PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

3a. SESION ORDINARIA

Presidencia del señor diputado Ismael José Passaglia

Secretarios: señores Juan Pedro Chaves, Javier Tomás, Eduardo Cergnul y Fabián Mussi

DIPUTADOS PRESENTES:

Aisa, Angel José
Alfonsín, Julio
Alonso, Carlos
Antonuccio, Alfredo
Berardo, Laura L.
Bilbao, Hugo J.
Blas, Humberto M.
Bonicatto, Carlos E.
Bozzano, Raúl
Bruni, Luis
Burstein, Nidia I.
Caballero, Silvia Inés
Calmels, Mirtha
Cantiello, Juan J.
Cartolano, Jorge
Castiglione, Nicolás Omar
Caterbetti, Carlos
Crocco, Silvia
Cudos, Adriana M.
Cure, Mirtha
Dalesio, Nicolás
Delgado, Alberto A.
Díaz, Nélida
Di Pascuale, Rodolfo
Domínguez, Julián
Elías, Manuel
Feliu, Marcelo
Fernández, María Inés
Fernández, Osvaldo
Ferrara, Marta Susana
Ferrari, Gustavo Daniel
Filpo, Roberto
Fox, Eduardo
García, Héctor
Giustozzi, Rubén
Gobbi, Juan
Gorostiza, Ricardo
Gurzi, Daniel
Linares, Jaime
Macri, Jorge,
Meckievi Adriana
Médici Marta
Medina, Juana R.
Mircovich, Raúl
Montesanti, Ricardo
Morán Juan
Nahabetián, Sergio
Novero, Juan
Onchalo, Ernesto
Passaglia, Ismael
Peralta, Ana
Pesqueira, Magdalena
Quintana, Teodoro
Rattero, Gerardo
Rego Graciela Nora
Ribeyrol Jorge Aníbal
Rocca, Karina
Rocca, Patricia
Simoni, Jorge
Tabarés, Alicia
Veramendi Juan Carlos
Viñuela Carlos Miguel
Visconti, Isabel
Zitti Juan

DIPUTADOS AUSENTES:

Con aviso:

Elías, Marcelo
Luques, María
Municoy, Julio
Petri, Norma
Simón, Adalberto
Uña Irma

Sin aviso:

Aispuru, Jesús
Argüello, Octavio
Bruera, Oscar P.
Cinquerrui, Sebastián
Di leo, Liliana
Díaz Pérez, Darío
Fabris, Mario
Garivoto, Juan Antonio
Giroldi, Stella Maris
González, Horacio R.
González, María
Laso, Isidoro Roberto
Markman, Nélida
Martello, Walter
Mércuri Osvaldo José
Muñoz Carlos
Navarro, Luis
Pérez, Claudio
Pérez de Ibarra, Marcelina J.
Pérez, Raúl J.
Piemonte, Héctor
Scipioni, Jorge

SUMARIO

1. Manifestaciones en minoría, página 901

2. Izamiento de la bandera y apertura de la sesión, pág. 901

3. Aprobación de la versión taquigráfica, página 901

4. Licencias, pág. 901

5. Comunicaciones del Poder Ejecutivo, página 901

6. Comunicaciones del honorable Senado, pág. 902

7. Comunicaciones oficiales, pág. 903

8. Peticiones o asuntos particulares, página 910

9. Comunicaciones de los señores diputados, página 911

10. Proyectos de ley, pág. 911

11. Despachos de comisión, pág. 917

12. Proyectos de resolución, pág. 920

13. Proyectos de declaración, pág. 923

14. Proyectos de solicitud de informes, página 928

15. Homenaje al ex vicegobernador Luis María Macaya, pág. 929

16. Homenaje a la ex diputada Aída Cuezzo, pág. 930

17. Aprobación en conjunto de expedientes autenticados por la Presidencia, página 931

18. Sanción sobre tablas del proyecto de ley en revisión, incorporando como beneficiarios de la pensión social Islas Malvinas, creada por ley 12.006 y sus modificatorias, a los participantes del denominado Operativo Cóndor llevado a cabo en las Islas Malvinas en el año 1966, pág. 964

19. Aprobación sobre tablas, con modificaciones, del proyecto de ley del señor diputado Zitti, declarando patrimonio cultural las estaciones de trenes de las localidades de Leandro N. Alem, Vedia y Juan B. Alberdi, página 966

20. Aprobación sobre tablas, con modificaciones, del proyecto de ley en revisión, expropiación de inmueble en el partido de Salto con destino al jardín de infantes 901 Martha Salotti, pág. 967

21. Sanción sobre tablas del proyecto de ley en revisión, expropiación de inmuebles denominados Asentamiento El Porvenir, de la localidad de Rafael Castillo, para ser adjudicados a sus actuales ocupantes, pág. 968

22. Aprobación sobre tablas, con modificaciones, del proyecto de ley del señor diputado Navarro, prorrogando por el término de 180 días corridos la ley 12.531, juicios derivados por realización de obras municipales de infraestructura, gas, agua corriente y desagües cloacales, pág. 971

23. Sanción sobre tablas del proyecto de ley en revisión, expropiación de inmueble ubicado en San Vicente para ser destinado a la Municipalidad para el funcionamiento de áreas de acción social y cultura, página 973

24. Aprobación en conjunto sobre tablas de los proyectos de declaración y re-

solución del señor diputado Navarro y otros, repudiando el asesinato del docente neuquino Carlos Fuentealba, página 974

25 Entrada fuera de hora de un expediente y tratamiento conjunto de expedientes sobre tablas, pág. 980

26. Aprobación sobre tablas, con modificaciones, de los proyectos de ley de los señores diputados Ferrari y Feliú y de la señora diputada Tabarés, regulando la garantía de hábeas data, página 990

27. Rechazo a la moción de tratamiento sobre tablas del proyecto de ley del señor diputado Simoni, declarando ciudad a la localidad de Pedro Luro, partido de Villarino, pág. 1001

28. Tratamiento conjunto de expedientes sobre tablas, pág. 1002

29. Incorporación de expedientes para ser tratados con despacho de comisión o sin él en la próxima sesión, página 1013

30. Destino de proyectos, pág. 1013

31. Aprobación de la moción del señor diputado Aisa de postergación y tratamiento conjunto de expedientes del orden del día, pág. 1013

32. Aprobación en conjunto de los vetos parciales del Poder Ejecutivo a las leyes 13.580, 12.443, 12.724, 12.878 y al proyecto de ley suspendiendo durante la emergencia la aplicación de los principios contenidos en el artículo 31 del decreto ley 6.769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, pág. 1013

33. Aprobación, con modificaciones, del proyecto de ley del señor diputado Quintana, modificación de artículos de la ley 10.430, página 1015

34. Sanción del proyecto de ley en revisión, declarando el 11 de abril de cada año como Día de la Constitución Provincial, pág. 1016

35. Aprobación, con modificaciones, del proyecto de ley del señor diputado Gurzi, creando en jurisdicción de la Provincia el Consejo Provincial Consultivo y de Control para Empresas Recuperadas, pág. 1017

36. Aprobación, con modificaciones, del proyecto de ley del señor diputado Ferrari y otros, modificando artículos de la ley 12.256, Código de Ejecución Penal, pág. 1018

APENDICE

1) Textos aprobados por la honorable Cámara.

I. Aprobación en conjunto de expedientes autenticados por la Presidencia, página 1020

II. Ley: incorporando como beneficiarios de la pensión social Islas Malvinas, creada por ley 12.006 y sus modificatorias, a los participantes del denominado Operativo Cóndor llevado a cabo en las Islas Malvinas en el año 1966, página 1031

III. Proyecto de ley: declarando patrimonio cultural las estaciones de trenes de las localidades de Leandro N. Alem, Vedia y Juan B. Alberdi, pág. 1032

IV. Proyecto de ley: expropiación de inmueble en el partido de Salto, con destino al jardín de infantes 901 Martha Salotti, pág. 1032

V. Ley: expropiación de inmuebles denominados «Asentamiento El Porvenir» de la localidad de Rafael Castillo, para ser adjudicados a sus actuales ocupantes, pág. 1033

VI. Proyecto de ley: prorrogando por el término de 180 días corridos la ley

12.531, juicios derivados por realización de obras municipales de infraestructura, gas, agua corriente y desagües cloacales, pág. 1035

VII. Ley: expropiación de inmueble ubicado en San Vicente, para ser destinado a la Municipalidad para el funcionamiento de áreas de acción social y cultura, pág. 1036

VIII. Declaración: repudiando el asesinato del docente neuquino Carlos Fuentealba, pág. 1037

IX. Tratamiento conjunto de expediente sobre tablas, pág. 1038

X. Proyecto de ley: regulando la garantía de hábeas data, pág. 1040

XI. Tratamiento conjunto de expedientes sobre tablas, pág. 1042

XII. Aprobación en conjunto de los vetos parciales del Poder Ejecutivo a las leyes 13.580, 12.443, 12.724, 12.878 y al proyecto de ley suspendiendo durante la emergencia la aplicación de los principios contenidos en el artículo 31 del decreto ley 6.769/58, Orgánica de las Municipalidades, pág. 1046

XIII. Proyecto de ley: modificación de artículos de la ley 10.430, página 1048

XIV. Ley: declarando el 11 de abril de cada año como Día de la Constitución Provincial, pág. 1048

XV. Proyecto de ley: creando en jurisdicción de la Provincia el Consejo Provincial Consultivo y de Control para Empresas Recuperadas, pág. 1049

XVI. Proyecto de ley: modificando artículos de la ley 12.256, Código de Ejecución Penal, pág. 1050

2) Comunicaciones del Poder Ejecutivo.

XVII. Remite veto parcial a la ley 13.649, la provincia de Buenos Aires adhiere al régimen de promoción de la industria del software conforme con lo establecido por el artículo 27 de la ley nacional 25.922, página 1050

XVIII. Remite veto parcial a la ley 13.648, creación del impuesto provincial a la riqueza, pág. 1051

3) Comunicaciones del honorable Senado.

XIX. Proyecto de ley en revisión, declarando obligatoria en todo el ámbito de la provincia de Buenos Aires la vacunación antihepatitis B, para todas la personas que desarrollen actividades en el Servicio Penitenciario, dependiente del Ministerio de Justicia, página 1053

XX. Proyecto de ley en revisión, modificando el artículo 1º de la ley 13.422 (declarando conjunto histórico urbano en Bahía Blanca) rectificando la denominación catastral, pág. 1053

XXI. Proyecto de ley en revisión transfiriendo al Estado nacional la jurisdicción sobre el predio Campos del Tuyú ubicado en el partido de General Lavalle con cargo de incorporarlo al sistema de la ley 22.351 de Parques Nacionales, pág. 1054

XXII. Proyecto de ley en revisión sustituyendo los incisos b) de los artículos 6º, 7º, 8º, 10, 15, 17, 18, 22, 23, de la ley 5.827, orgánica del Poder Judicial, texto ordenado por decreto 3.702/92 y sus modificatorias, creación de cargos de Defensores Generales Departamentales, pág. 1054

XXIII. Proyecto de ley en revisión, creando el Consejo Provincial de Adultos Mayores que funcionará bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo Humano, página 1061

XXIV. Proyecto de ley en revisión, incor-

porando como artículo 22 bis al texto de la ley 8.085, página 1065

XXV. Proyecto de ley en revisión, modificando el artículo 3º de la ley 11.046 Cuenta Especial Servicio Penitenciario de la Provincia, trabajos penitenciarios especiales, página 1065

XXVI. Proyecto de ley en revisión, ley orgánica del Servicio Penitenciario Bonaerense, pág. 1066

4) Proyectos de ley.

XXVII. Del señor diputado Fox y otros: declarando monumento histórico arquitectónico y paisajístico definitivamente incorporado al patrimonio cultural de la provincia de Buenos Aires, al complejo integrado por el Monasterio Retiro de San Pablo, la iglesia de San Patricio, del partido de Carmen de Areco, pág. 1068

XXVIII. Del señor diputado Piemonte y otros: prohibiendo en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires, la fabricación, importación, exportación, comercialización o entrega gratuita de elementos que contengan dentro de sus componentes, Di2-etilhexil ftalato, di isononil ftalato, di noctil ftalato, di isodecil ftalato, butil bencil ftalato y dibutil ftalato, pág. 1071

XXIX. Del señor diputado Piemonte y otros: sustituyendo el artículo 1º de la ley 12.875, régimen previsional para ex combatientes de las Islas Malvinas, página 1073

XXX. Del señor diputado Piemonte y otros: prohibiendo en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires la producción, comercialización, venta y uso de cualquier elemento de uso médico con contenido de ftalatos, pág. 1074

XXXI. Del señor diputado Pérez (Raúl): promoviendo y fomentando el tratamiento, industrialización o cualquier tipo de disposición final de los residuos que se producen en el territorio de la provincia de Buenos Aires, pág. 1076

XXXII. Del señor diputado Bonicatto y otro: modificando el artículo 27, inciso a) apartado 11 a) de la ley 13613 y modificatorias, ley impositiva, impuesto de sellos, pág. 1077

XXXIII. Del señor diputado Passaglia y otro: condonando la deuda futura de cuotas a devengarse, a todos los adjudicatarios de las viviendas que integran el barrio 7 de Septiembre, del partido de San Nicolás, pág. 1079

XXXIV. Del señor diputado Bruni y otros: regulando la explotación comercial de juegos recreativos e Internet a través de computadoras, en locales y salones de juego destinados al público, página 1081

XXXV. Del señor diputado Bruni y otros: prohibiendo a los establecimientos gastronómicos radicados en el ámbito provincial el uso de grasas y/o aceites hidrogenados de cualquier origen, también llamados grasa trans, pág. 1084

XXXVI. Del señor diputado Bruni y otros: reconociendo la esterilidad e infertilidad como una condición o una patología que afecta y restringe el pleno goce de la salud humana, pág. 1087

XXXVII. Del señor diputado Linares y otro: prohibiendo en todas las salas de juego habilitadas en la provincia de Buenos Aires la instalación y funcionamiento de cajeros automáticos bancarios y/o máquinas expendedoras de dinero, pág. 1089

XXXVIII. De la señora diputada Cudos: garantizando y preservando los derechos de los adultos mayores, promoviendo su integración activa en la comunidad, pág. 1092

XXXIX. Del señor diputado Gobbi: conva-

lidando los actos administrativos que dictaren los municipios disponiendo incrementos de haberes a sus trabajadores, pág. 1099

XL. Del señor diputado Gobbi: estableciendo que los municipios solo serán responsables en materia de operación, control y/o prestación del servicio eléctrico en la provincia de Buenos Aires en los términos de los artículos 20 y 24 a 29 de la ley 11.769, pág. 1100

XLI. Del señor diputado Gobbi: autorizando los incrementos que mediante bonificaciones y/o adicional por antigüedad determinen los municipios, página 1104

XLII. Del señor diputado Alonso y otros: estableciendo que los inmuebles de dominio público y/o privado que sean propiedad de la provincia de Buenos Aires, podrán ser dados en comodato a los consejos escolares de cada distrito, pág. 1104

XLIII. De la señora diputada Crocco y otros: incluyendo dentro del servicio educativo dependiente de la Dirección de Formación Profesional, a los alumnos egresados de las escuelas de educación especial que se encuentren en condiciones de continuar con su formación en los cursos que se dictaren en dichos centros, pág. 1105

XLIV. Del señor diputado Nahabetián: declarando monumento histórico y bien incorporado al patrimonio cultural de la provincia, al inmueble y los bienes ubicados en su interior, donde funciona la Escuela Hogar Evita ubicada en el partido de Esteban Echeverría, pág. 1106

XLV. Del señor diputado Bonicatto y otros: estableciendo disposiciones que regirán el funcionamiento de las explotaciones destinadas a producciones intensivas de ganado caprino, porcino, ovino y equino, como así también la cría intensiva de aves de corral y conejos todos bajo el sistema de Feed-Lot o lote de alimentos o engorde a corral, pág. 1107

XLVI. Del señor diputado Bonicatto, reproducción: declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación inmuebles ubicados en la localidad de Manuel B. Gonnet, partido de La Plata, con destino al centro comunal de esa localidad, pág. 1109

XLVII. Del señor diputado Bonicatto, reproducción: incorporando inciso h) al artículo 25 de la ley 10.430, Estatuto Escalafón para el personal de la Administración Pública Provincial, página 1110

XLVIII. Del señor diputado Bonicatto, reproducción: modificación artículo 1º de la ley 11.454, sobre reserva de cargos para agentes del Poder Judicial, página 1111

XLIX. Del señor diputado Bonicatto, reproducción: modificación artículo 19 de la ley 10.907, modificada por ley 12.459, régimen regulatorio de las reservas y parques naturales, página 1112

L. Del señor diputado Bonicatto, reproducción: modificación artículos de la ley 7.438, página 1115

LI. Del señor diputado Bonicatto, reproducción: modificación del artículo 39 de la ley 11.757 y sus modificatorias, estatuto para el personal municipal, página 1116

LII. Del señor diputado Bonicatto, reproducción: declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación inmuebles ubicados en el partido de La Plata, con destino a sus actuales ocupantes, página 1117

LIII. Del señor diputado Bonicatto, reproducción: modificación artículos 6º y

11 de la ley 5.827, texto según ley 12.367, orgánica del Poder Judicial, página 1118

LIV. Del señor diputado Bonicatto, reproducción: declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación lote de terreno ubicado en la localidad de Lisandro Olmos, partido de La Plata, con destino a construcción de la EGB Nº 3, página 1120

LV. Del señor diputado Bonicatto, reproducción: régimen para el personal de la administración pública provincial, respecto de la licencia por atención de familiar enfermo, pág. 1120

LVI. Del señor diputado Bonicatto, reproducción: modificación artículos de la ley 10.757, reglamentaria del ejercicio de la fonoaudiología, pág. 1121

LVII. Del señor diputado Bonicatto, reproducción: declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación inmuebles ubicados en el barrio de Villa Alba, partido de La Plata, con destino a sus actuales ocupantes, pág. 1123

LVIII. Del señor diputado Bonicatto, reproducción: implementando la libreta escolar como documento obligatorio en institutos educativos tanto públicos como privados, pág. 1125

LIX. Del señor diputado Bonicatto, reproducción: conformación, desarrollo y consolidación de consorcios de exportación de bienes y servicios en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, pág. 1126

LX. Del señor diputado Bonicatto, reproducción: de adhesión a la ley nacional 26.001, que establece el día 22 de octubre como día nacional del derecho a la identidad, pág. 1129

LXI. Del señor diputado Bonicatto, reproducción: modificación artículo 53 de la ley 13.201, ley de personal de las Policías de la provincia de Buenos Aires, pág. 1129

LXII. Del señor diputado Bonicatto, reproducción: adhiriendo a la ley nacional 25.584 y sus modificatorias, página 1130

LXIII. Del señor diputado Bonicatto, reproducción: reglamentando la instalación y/o localización de corrales de cría intensiva y/o engorde intensivo de ganado, como así también la cría intensiva de aves de corral y conejos, página 1131

LXIV. Del señor diputado Bonicatto, reproducción: declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación inmuebles ubicados en la ex ruta nacional 9 kilómetro 238, partido de San Nicolás de los Arroyos, con destino al municipio de ese distrito, pág. 1132

LXV. Del señor diputado Bonicatto, reproducción: regulando la localización, emplazamiento y funcionamiento de las instalaciones que generan campos electromagnéticos en el rango de frecuencias mayores a 300 kilohertzios, causantes de emisiones de radiaciones no ionizantes, pág. 1133

LXVI. Del señor diputado Bonicatto, reproducción: estableciendo medidas de protección integral cuya finalidad es prevenir, sancionar y erradicar la violencia ejercida sobre la mujer, brindando asistencia integral a las víctimas, pág. 1135

LXVII. Del señor diputado Fox: otorgando el título de ciudadano ilustre de la provincia de Buenos Aires, al arquitecto, investigador, artista plástico, docente y ensayista don Carlos Moreno, pág. 1142

LXVIII. Del señor diputado Fox: declarando de interés paisajístico ambiental incorporado definitivamente al patrimonio cultural de la provincia de Bue-

nos Aires, a los humedales de la cuenca del Salado, Bahía Samborombón, cuenca del Plata, albufera de Mar Chiquita y estuario de Bahía Blanca, página 1154

LXIX. Del señor diputado Cartolano: modificando el artículo 57 del decreto ley 9.650/80 y sus modificatorias, orgánica del Instituto de Previsión Social, página 1158

LXX. Del señor diputado Elías (Ernesto), reproducción: incorporando como capítulo X del título V, La Circulación, de la ley 11.430 y sus modificatorias, Código de Tránsito, pág. 1159

LXXI. Del señor diputado Elías (Ernesto), reproducción: sustitución artículo 22 de la ley 10.592, estableciendo la gratuidad del servicio de transporte en sus distintas modalidades, a favor de las personas con discapacidades, página 1162

LXXII. Del señor diputado Elías (Ernesto), reproducción: afectando a los recursos obtenidos para el fondo especial para obras de gas, una partida destinada a atender el pago de las obligaciones exigibles, derivadas de la obra de ampliación de gas en la ciudad de Bragado, pág. 1162

LXXIII. Del señor diputado Elías (Ernesto), reproducción: modificación inciso 1) artículo 36 de la ley 12.008, Código Contencioso Administrativo, página 1163

LXXIV. Del señor diputado Elías (Ernesto), reproducción: modificación artículo 74 del decreto ley 7.647/70, Procedimiento Administrativo de la provincia de Buenos Aires, página 1164

LXXV. Del señor diputado Elías (Ernesto), reproducción: modificación artículos 36, 37 y 38 de la ley 11.612 y sus modificatorias, ley Provincial de Educación, pág. 1165

LXXVI. Del señor diputado Elías (Ernesto), reproducción: declarando de interés público provincial la lucha antitabáquica, el control sobre el consumo del tabaco y la promoción de la salud, página 1166

LXXVII. Del señor diputado Elías (Ernesto), reproducción: reglamentando las licencias para los agentes de la administración pública provincial, dependiente del Poder Ejecutivo, sujetos al régimen de aplicación de la ley 10.430, que donaren sangre voluntariamente a un banco de sangre, pág. 1167

LXXVIII. Del señor diputado Elías (Ernesto), reproducción: modificación artículos del decreto ley 9.319/79, sistema provincial de bibliotecas, pág. 1168

LXXIX. Del señor diputado Elías (Ernesto), reproducción: declarando patrimonio histórico y cultural de la provincia de Buenos Aires, las actuales construcciones del ex ferrocarril Belgrano en la localidad de La Rica, partido de Chivilcoy, pág. 1169

LXXX. Del señor diputado Elías (Ernesto), reproducción: otorgando habilitación a quienes posean título de Abogado, procurador o escribano, para que procedan a la calificación de documentos registrables, inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble, página 1169

LXXXI. Del señor diputado Elías (Ernesto), reproducción: prohibiendo la concurrencia simultánea de personas mayores y menores de 18 años en establecimientos que funcionen como confiterías bailables y demás locales en que se realicen actividades similares, cuando se vendan bebidas alcohólicas, pág. 1170

LXXXII. De la señora diputada Fernández (María I.): prohibiendo en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires la instalación y funcionamiento de ca-

jeros automáticos dentro de los establecimientos o locales de actividad lúdica denominados Salas de Juego, Casinos, Bingos e Hipódromos, página 1171

LXXXIII. Del señor diputado Gurzi y otro: declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación, los inmuebles ubicados en las fracciones de terreno en la localidad de Ingeniero Pablo Nogués, partido de Malvinas Argentinas, para ser cedidos en propiedad a título oneroso a la Cooperativa de Trabajo 15 de Noviembre limitada, pág. 1172

LXXXIV. Del señor diputado Gurzi y otros: declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación, los inmuebles ubicados en el partido de Magdalena, con destino a ser cedidos en propiedad a título oneroso a la Cooperativa de Trabajo Pipinas Viva limitada, pág. 1174

LXXXV. De la señora diputada Burstein: incorporando a la currícula escolar vigente en sus niveles, educación primaria, educación secundaria y superior, los contenidos referentes al holocausto perpetrado por el gobierno nazi durante los años 1933-1945, página 1176

LXXXVI. Del señor diputado Fox y otra: sustitución inciso 18) del artículo 9º de la ley 13.634, régimen para el Fuero de Familia y Fuero Penal del Niño, página 1183

LXXXVII. Del señor diputado Bruni y otros: declarando de interés provincial la formulación por parte de los municipios bonaerenses de un plan estratégico de desarrollo territorial para planificar y fortalecer el crecimiento económico y el desarrollado humano, pág. 1186

LXXXVIII. Del señor diputado Cinquerrui y otros: prohibiendo en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, la instalación de cajeros automáticos en casinos, bingos, salas de máquinas tragamonedas, hipódromos o cualquier ámbito público que realicen apuestas de dinero, pág. 1189

LXXXIX. De la señora diputada Cure: creando la figura de persona capacitada para la manipulación y conservación de alimentos para su correcto manejo higiénico-sanitario, página 1195

XC. Del señor diputado Macri: derogando el artículo 58 del decreto ley 6.769/58, Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias, pág. 1196

XCI. Del señor diputado Macri: estableciendo que toda mujer tiene derecho a percibir del Estado provincial una asignación por maternidad equivalente a tres salarios mínimos vitales y móviles, pág. 1197

XCII. Del señor diputado Bonicatto: estableciendo que en las facturas y tickets a consumidores finales emitidos en la provincia de Buenos Aires deberá constar el número de teléfono gratuito del departamento de orientación al consumidor, pág. 1199

XCIII. Del señor diputado Bonicatto: estableciendo que las páginas WEB propiedad del Estado, los municipios, personas jurídicas de derecho público no estatal creadas por ley, empresas subsidiadas por el Estado y empresas privadas concesionarias de servicios públicos, deben estar diseñadas para garantizar la accesibilidad a la información allí contenida a personas con discapacidad, pág. 1202

5) Proyectos de resolución.

XCIV. Del señor diputado Elías (Marcelo): declarando de interés legislativo el libro «Diego García, el primer peronista», del escritor pergaminense Rafael Restaino, pág. 1203

XCV. Del señor diputado Elías (Marcelo):

declarando de interés legislativo la obra del dibujante, caricaturista y pintor pergaminense Luis Oscar Contrera, pág. 1204

XCVI. De la señora diputada Cudos: declarando de interés legislativo provincial el programa Productos Pymes en el este Asiático, pág. 1205

XCVII. Del señor diputado Di Pascuale: adhiriendo a la resolución del honorable Concejo Deliberante de Benito Juárez, mediante la cual se solicita que no se concedan nuevas habilitaciones para explotaciones comerciales de canteras ubicadas en ese distrito, página 1207

XCVIII. Del señor diputado Fox: declarando de interés legislativo la inauguración del busto del prócer latinoamericano General Don José Gervasio Artigas, que será descubierto en la ciudad de Zárate, pág. 1207

XCIX. De la señora diputada Pérez (Marcelina): declarando de interés legislativo el libro de la señora Lidia F. Lewcowicz "Juana Paula Manso, una mujer del Siglo XXI" , pág. 1209

C. De la señora diputada Pérez (Marcelina): declarando de interés legislativo el Festival de la Posta, pág. 1210

CI. Del señor diputado Fox: declarando de interés legislativo la exposición que la artista plástica Ides Kihlen lleva a cabo en la ciudad de La Plata, página 1211

CII. Del señor diputado Fox: declarando de interés legislativo la obra «Francisco (Alegoría de una cicatriz)», de la profesora María Alicia García Blanco, de la ciudad de Zárate, página 1212

CIII. Del señor diputado Bruni y otro: declarando de interés legislativo el portal abierto en Internet por la revista «Genios» del diario «Clarín» , pág. 1213

CIV. Del señor diputado Díaz Pérez: declarando de interés legislativo las actividades educativas y de difusión sobre problemáticas ambientales que realiza la organización no gubernamental Asociación Guardianes del Ambiente (A.Gu.A.) y las Jornadas sobre El rol del Educador en la Educación Ambiental Construyendo el Desarrollo Sustentable, a desarrollarse en la ciudad de Colón, Entre Ríos, página 1213

CV. Del señor diputado Bruera: declarando de interés legislativo la misa, procesión y romería de la Virgen del Rocío, que llevará a cabo el Centro Cultural Andalucía de Buenos Aires, CECABA, con sede en la localidad de Santos Lugares, partido de Tres de Febrero, página 1216

CVI. Del señor diputado Macri: declarando de interés legislativo la actividad realizada por el Club Independiente de la localidad de Coronel Pringles de integración deportiva y educativa, página 1217

6) Proyectos de declaración.

CVII. Del señor diputado Bonicatto: de adhesión al Día Mundial del Agua, página 1219

CVIII. De la señora diputada Cudos: solicitando implementación de un programa provincial de desarrollo de biogas, a partir de la utilización de residuos sólidos urbanos, pág. 1221

CIX. Del señor diputado Gurzi: solicitando al Poder Ejecutivo acciones concretas en relación a parcelas no utilizadas por la concesionaria de la autopista La Plata-Buenos Aires, de la ciudad de Quilmes, para ser cedidas a la Sociedad de Fomento Villa Luján, página 1222

CX. Del señor diputado Di Pascuale: soli-

citando repavimentación, demarcación y señalización de la ruta provincial 007-05 desde su intersección con ruta 3 y hasta el acceso a la ciudad de Bahía Blanca, pág. 1222

CXI. De la señora diputada Cudos: solicitando promover y fortalecer el programa Productos Pymes en el este Asiático, pág. 1223

CXII. Del señor diputado Bruni y otros: , que vería con agrado que el Congreso nacional, proceda a analizar las diversas iniciativas legislativas ingresadas al mismo proponiendo vindicaciones y reparaciones para los conscriptos destinados a operativos denominados antiterroristas, pág. 1225

CXIII. Del señor diputado Simoni y otros: solicitando declarar de interés provincial la conmemoración del 125º aniversario de la biblioteca popular Asociación Bernardino Rivadavia, de Bahía Blanca, pág. 1225

CXIV. Del señor diputado Gobbi: solicitando la puesta en marcha de un convenio mediante el cual se ceda a nuestra provincia, la draga a succión 258 C Santa Fe, para el dragado y mantenimiento del canal de acceso e interior del Puerto Quequén y otros, página 1226

CXV. De la señora diputada Petri: solicitando repavimentación de la ruta nacional 9 desde la localidad de Zárate, provincia de Buenos Aires hasta la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, pág. 1227

CXVI. Del señor diputado Fox: solicitando declarar de interés provincial la inauguración del busto del prócer latinoamericano, General don José Gervasio de Artigas, que será descubierto en la ciudad de Zárate, pág. 1228

CXVII. De la señora diputada Pérez (Marcelina): solicitando declarar de interés provincial el Festival la Posta, página 1230

CXVIII. Del señor diputado Fox: solicitando declarar de interés provincial la obra "Francisco (Alegoría de una cicatriz)", de la profesora Alicia García Blanco, de la ciudad de Zárate, página 1230

CXIX. Del señor diputado Fox: solicitando declarar de interés provincial la exposición que la artista plástica Ides Kihlen realiza en la ciudad de La Plata, página 1231

CXX. Del señor diputado Alfonsín y otros: de adhesión y acompañamiento a la iniciativa ciudadana presentada en el Congreso nacional, por una nueva ley de Radiodifusión, pág. 1232

CXXI. Del señor diputado Gurzi y otros: de repudio a las expresiones que el Presidente de la Cámara de Casación Penal de la Nación, doctor Alfredo Bisordi, formuló en referencia al señor presidente de la Nación, doctor Néstor Kirchner, pág. 1233

CXXII. Del señor diputado Bruni y otro: solicitando la reglamentación de la ley 12.011, que prohibe la venta, expendio o suministro a menores de dieciocho años, de pegamentos, colas o similares que contengan en su composición tolueno o sus derivados, pág. 1234

CXXIII. Del señor diputado Bruni y otros: solicitando la repavimentación del camino que une a las localidades de Palemón Huergo, partido de Chivilcoy y Coronel Mun, partido de Alberti, página 1235

CXXIV. De la señora diputada Cure: solicita declarar de interés provincial la tarea docente de la Escuela Superior de Dirigentes de la provincia de Buenos Aires, pág. 1236

CXXV. Del señor diputado Scipioni: de

beneplácito por el funcionamiento de la nueva escuela Alfonsina Storni, en la sede de la Sociedad Israelita de Avellaneda, pág. 1236

CXXVI. Del señor diputado Bruera: solicitando declarar de interés provincial a la misa, procesión y romería de la Virgen del Rocío que llevará a cabo el Centro Cultural Andalucía de Buenos Aires, CECABA, con sede en la localidad de Santos Lugares, partido de 3 de Febrero, pág. 1237

CXXVII. Del señor diputado Cartolano: solicitando la urgente reconstrucción y puesta en funcionamiento de la unidad séptima de Azul, pág. 1238

CXXVIII. Del señor diputado Macri: solicitando declarar de interés provincial la actividad realizada por el Club Independiente de la localidad de Coronel Pringles de integración deportiva y educativa, pág. 1239

7) Proyectos de solicitud de informes.

CXXIX. Del señor diputado Linares y otro: sobre existencia de intención del Poder Ejecutivo provincial de rescindir el contrato de concesión de las rutas provinciales 2 y 11, página 1241

CXXX. Del señor diputado Cantiello: aspectos relacionados con situación del interno Ferreira Pira, alojado en el pabellón 5 de la unidad penitenciaria de San Nicolás, pág. 1243

CXXXI. Del señor diputado Cinquerrui y otros: aspectos relacionados con la construcción de escuelas para la Dirección General de Escuelas por parte de la empresa Credilsa sociedad anónima, pág. 1244

CXXXII. Del señor diputado Macri: aspectos relacionados con hechos de violencia ocurridos en la autopista Panamericana entre el peaje Pablo Nogués y la bifurcación de los ramales Pilar/ Campana, pág. 1245

CXXXIII. Del señor diputado Macri: aspectos relacionados con la Resolución 304/ 07 sobre autorización a realizar abortos en Hospitales Públicos, pág. 1247

.

VERSION TAQUIGRAFICA

1

MANIFESTACIONES EN MINORÍA

- En la ciudad de La Plata, a once de abril de dos mil siete, a las 11 y 10 dice el

Sr. Aisa - Pido la palabra.

Sr. Presidente (Bonicatto) - Tiene la palabra el señor diputado Gorostiza.

Sr. Aisa - Señor presidente: tengo conocimiento que en la casa hay número suficiente de diputados para sesionar. Como algunos de ellos están ocupados en diversas comisiones, hago indicación de que se los invite a concurrir al recinto y se continúe llamando hasta obtener quórum.

Sr. Presidente (Bonicatto) - Con el asentimiento de los señores diputados, se procederá en la forma propuesta.

Sr. Secretario (Chaves) - Asentimiento.

Sr. Presidente (Bonicatto) - Se continuará llamando hasta obtener quórum.

- Es la hora 11 y 12.

2

IZAMIENTO DE LA BANDERA Y APERTURA DE LA SESION

- A las 19 y 25 dice el

Sr. Presidente (Passaglia) - Invito a la señora diputada Ana Peralta y al señor diputado Humberto Blas a acercarse al estrado para proceder al izamiento de la bandera.

- Puestos de pie los señores diputados, autoridades y público, la señora diputada Ana Peralta y el señor diputado Humberto Blas proceden a izar la insignia nacional. (Aplausos).

Sr. Presidente (Passaglia) - Con la presencia de cincuenta señoras y señores diputados en el recinto y cincuenta y cuatro en la Casa, queda abierta la sesión.

3

APROBACION DE LA VERSION TAQUIGRÁFICA

Sr. Presidente (Passaglia) - En consideración lo actuado en la sesión anterior. Si no se hacen observaciones, se tendrá por aprobado.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

4

LICENCIAS

Sr. Presidente (Passaglia) – Por Secretaría se dará cuenta de los asuntos entrados..

Sr. Secretario (Chaves) – Comunican su inasistencia a la sesión de la fecha los señores diputados Norma Petri, Marcelo Elías, Irma Uña, Adalberto Simón, María Isabel Luques y Julio Municoy.

- Se toma nota.

5

COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO

(A/41/06-07) (E/326/06-07)
(E/89/06-07) (A146/06-07)
(F/50/07-08) (A143/06-07)

Comunica haber promulgado y registrado las siguientes leyes:

13.642 - Adhiriendo a la Ley Nacional 26.168, creación de la autoridad de Cuenca Matanza, Mensaje 1596.

13.643 - Facultando a los ejecutivos municipales a destinar fondos para el cumplimiento del pago de la cuota inicial correspondiente al programa de inclusión Previsional de la Administración Nacional de Servicios Sociales (ANSES).

13.644 - Modificando el art. 2º del decreto ley 8.079 (incompatibilidad de cargos públicos) y derogándose la ley 8.147 (excepción a las incompatibilidades).

13.645 - Sustituyendo el artículo 14 y 95 de la ley

13.634 (establece los principios generales del Fuero de Familia y del Fuero Penal del Niño) mensaje 1603.

13.646 - Eleva proyecto de presupuesto de erogaciones corrientes del Honorable Senado para el ejercicio financiero 2007.

13.647 - Creación del plan de desarrollo del sudoeste bonaerense.

- A sus antecedentes.

(D/2307/06-07)

Remite veto parcial a la ley 13.649, la provincia de Buenos Aires adhiere al régimen de promoción de la industria del software conforme con lo establecido por el artículo 27 de la ley nacional 25.922.

- Ver número XVII del apéndice.

(PE/26/06-07)

Remite veto parcial a la ley 13.648, creación del impuesto provincial a la riqueza.

- Ver número XVIII del apéndice.

6

COMUNICACIONES DEL HONORABLE SENADO

(E/238/06-07)

Proyecto de ley en revisión, declarando obligatoria en todo el ámbito de la provincia de Buenos Aires la vacunación antihepatitis B, para todas la personas que desarrollen actividades en el Servicio Penitenciario, dependiente del Ministerio de Justicia.

- Ver número XIX del apéndice.

(E/266/06-07)

Proyecto de ley en revisión, modificando el artículo 1º de la ley 13.422 (declarando conjunto histórico urbano en Bahía Blanca) rectificando la denominación catastral.

- Ver número XX del apéndice.

(E/363/06-07)

Proyecto de ley en revisión transfiriendo al Estado nacional la jurisdicción sobre el predio Campos del Tuyú ubicado en el partido de General Lavalle con cargo de incorporarlo al sistema de la ley 22.351 de Parques Nacionales.

- Ver número XXI del apéndice.

(E/9/07-08)

Proyecto de ley en revisión expropiación de inmuebles denominados Asentamiento el Porvenir de la localidad de Rafael Castillo, La Matanza, para ser adjudicados a sus actuales ocupantes.

- Ver asunto 21 del sumario.

(PE/5/06-07)

Proyecto de ley en revisión sustituyendo los incisos b) de los artículos 6º, 7º, 8º, 10, 15, 17, 18, 22, 23, de la ley 5.827, orgánica del Poder Judicial, texto ordenado por decreto 3.702/92 y sus modificatorias, creación de cargos de Defensores Generales Departamentales.

- Ver número XXII del apéndice.

(E/7/07-08)

Proyecto de ley en revisión, creando el Consejo Provincial de Adultos Mayores que funcionará bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo Humano.

- Ver número XXIII del apéndice.

(E/25/07-08)

Proyecto de ley en revisión, incorporando como artículo 22 bis al texto de la ley 8.085.

- Ver número XXIV del apéndice.

(A/33/06-07)

Proyecto de ley en revisión, modificando el artículo 3º de la ley 11.046 (Cuenta Especial Servicio Penitenciario de la Provincia, trabajos penitenciarios especiales).

- Ver número XXV del apéndice.

(A/35/06-07)

Proyecto de ley en revisión, ley orgánica del Servicio Penitenciario Bonaerense.

- Ver número XXVI del apéndice.

(D/1.347/05-06/I) (D/260/07-08/I) (D/2.957/06-07/II)

Comunica haber sancionado las siguientes leyes:

- Condonado deuda establecida por la Ley 10.336 a los ocupantes del Barrio Industrial Villa Corina, Avellaneda.

- Incorporando a la totalidad del partido de Coronel Suárez a la ley del Plan de Desarrollo del Sudoeste Bonaerense.

Modificación artículos de la ley 11.221, subsidio a trabajadores estatales de los tres poderes ex combatientes de Malvinas.

- Al archivo de antecedentes de leyes.

7

COMUNICACIONES OFICIALES

(RO/17/07-08)

Gobernación remite decretos relacionados con adecuaciones presupuestarias.

- A la Comisión de Presupuesto e Impuestos, para su conocimiento.

(RO/18/07-08)

Vicegobernador a cargo de la Provincia de la Rioja, comunica que el señor Gobernador.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, para su conocimiento.

(RO/19/07-08)

Secretaria General de la Gobernación, remite decreto 188/07, mediante el cual se crea el programa «tierras» en jurisdicción del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos.

- A las comisiones de Tierras y Organización Territorial y Obras y Servicios Públicos, para su conocimiento.

(RO/20/07-08)

Secretaria de Asuntos Institucionales, Suprema Corte de Justicia, eleva acuerdo 3307, designando al doctor Luis Esteban Genoud, para que integre el Consejo de la Magistratura.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, para su conocimiento.

(RO/21/07-08)

Senado, comunica realización de sorteo para desinsacular al Legislador que integrara el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios, en el Expte. J.E 08/06.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, para su conocimiento.

(RO/22/07-08)

Remite decreto relacionado con adecua-

ciones presupuestarias correspondientes a la Dirección de Vialidad, ejercicio 2006.

- A la Comisión de Presupuesto e Impuestos, para su conocimiento.

(D/1.693/06-07/1)

Gobernación remite respuesta a la declaración solicitando incluir en el próximo proyecto de ley de presupuesto para el año 2007, una partida destinada a la remodelación de las oficinas donde funcionaran las asesorías periciales regionales con asiento en Junín.

- A la Comisión de Reforma Política y del Estado; para su conocimiento.

(D/2.307/06-07/1)

Comunica que ha sancionado la ley adhiriendo al Régimen de Promoción de la Industria del Software, según ley 25.922.

- A su antecedente.

(D/2.315/06-07/2)

Presidencia de la Nación remite nota relacionada al proyecto de referencia vinculada a la donación del predio unificado en la ciudad de Treinta de Agosto, Trenque Lauquen a la Dirección General de Cultura y Educación de esa Provincia.

- A su antecedente.

(D/1.608/06-07/1 y 2)

Colegio de Farmacéuticos de La Plata remite nota sobre venta libre de productos denominados «Suplementos Dietarios.»

- A su antecedente.

(D/222/07-08/1)

Secretario Concejo Deliberante de Brandsen remite copia de resolución sobre solución de la problemática de residuos. .

- A su antecedente.

(D/380/05-06/2)

Secretaría de Obras Públicas remite nota relacionada con la licitación de obra de prolongación de la autovía desde Mercedes hasta Chivilcoy.

- A su antecedente.

(D/2.327/06-07/2)

Presidencia de la Nación remite respuesta sobre el 16 de Setiembre de cada año como Día Nacional De la Juventud..

- A su antecedente.

(D/2.085/06-07/2)

Ministro de Gobierno remite copia de resolución sobre actos conmemorativos del noventa y seis aniversario de la fundación de la localidad de Treinta de Agosto, Trenque Lauquen..

- A su antecedente.

(D/2.708/06-07/2)

Ministro de Gobierno remite copia de resolución sobre aniversario de la ciudad de San Andrés de Giles..

- A su antecedente.

(D/2.099/06-07/2)

Ministro de Gobierno remite copia de resolución sobre la conmemoración de los primeros 100 años de vida del partido de Carlos Casares..

- A su antecedente.

(A/43106-07/2)

Municipalidad de Tornquist y otros remiten nota relativa al Plan de Desarrollo del Sudoeste Bonaerense..

- A su antecedente.

(RO/23/07-08)

Tribunal de cuentas, eleva rendición de Cuentas del Ministerio de Gobierno, Ejercicio 2002.

- A la Comisión de Presupuesto e Impuestos, para su conocimiento.

(RO/24/07-08)

Tribunal de cuentas, eleva rendición de cuentas de la Secretaría de Derechos Humanos, ejercicio 2005.

- A la Comisión de Presupuesto e Impuestos, para su conocimiento.

(RO/25/07-08)

Tribunal de cuentas, eleva rendición de cuentas de la Contaduría General de la Provincia, ejercicio 2005.

- A la Comisión de Presupuesto e Impuestos, para su conocimiento.

(RO/26/07-08)

Tribunal de Cuentas, eleva rendición de cuentas de Gobernación, ejercicio 1999.

- A la Comisión de Presupuesto e Impuestos, para su conocimiento.

(RO/27/07-08)

Tribunal de Cuentas, eleva rendición de cuentas del fondo permanente de desarrollo municipal, ejercicio 2005.

- A la Comisión de Presupuesto e Impuestos, para su conocimiento.

(RO/28/07-08)

Tribunal de Cuentas, eleva rendición de cuentas del Ministerio de Gobierno, Ejercicio 2003.

- A la Comisión de Presupuesto e Impuestos, para su conocimiento.

(RO/29/07-08)

Tribunal de Cuentas, eleva rendición de cuentas del Ministerio de Gobierno, Ejercicio 2001.

- A la Comisión de Presupuesto e Impuestos, para su conocimiento.

(RO/30/07-08)

Tribunal de Cuentas, eleva rendición de cuentas del Ministerio de Gobierno, Ejercicio 1999.

- A la Comisión de Presupuesto e Impuestos, para su conocimiento.

(RO/31/07-08)

Tribunal de Cuentas, eleva rendición de cuentas del Ministerio Público, Ejercicio 2005.

- A la Comisión de Presupuesto e Impuestos, para su conocimiento.

(D/2.748/06-07/II)

Gobernación remite respuesta a la declaración de interés provincial el 118 aniversario de la ciudad de Wilde. - A su antecedente.

(D/3.218/06-07/II)

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto remite nota sobre proyecto de orientación sexual e identidad de género. - A su antecedente.

(D/2.949/06-07/I)

Presidente de la Nación remite respuesta a la declaración de respaldo al proyecto presentado por el Gobierno Nacional impulsando la reducción de miembros de la Corte Suprema de Justicia.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, para su conocimiento.

(D/2.830/06-07/I)

Gobernación remite respuesta a la solicitud de informes sobre distintos aspectos relacionados con la ejecución en esta Provincia del Plan Federal de Viviendas.

- A la Comisión de Asuntos Cooperativos y Vivienda, para su conocimiento.

(D/2.819/06-07/l)

Gobernación remite respuesta a la declaración solicitando dar cumplimiento en lo estrictamente edilicio a lo establecido en el punto segundo del convenio marco del programa plurianual de construcción de viviendas que firmara con el gobierno nacional.

- A la Comisión de Asuntos Cooperativos y Vivienda, para su conocimiento.

(D/1.533/05-06/l)

Gobernación remite respuesta a la solicitud de informes sobre distintos aspectos relacionados con relevo del comisionado José María Gouin como coordinador del Programa de lucha Contra el Delito rural.

- A la Comisión de Seguridad para su conocimiento.

(D/1.982/06-07/l)

Gobernación remite respuesta a la declaración solicitando la ampliación de la autovía sobre la ruta nacional 7 en el trayecto que va desde las localidades de Luján hasta Junín.

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos, para su conocimiento.

(D/1.100/05-06/l)

Gobernación remite respuesta a la declaración solicitando construcción de una rotonda en la ruta nacional 3 en el acceso a la ciudad de Coronel Dorrego.

(D/972/06-07/l)

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento.

Gobernación remite respuesta a la declaración solicitando solucionar los problemas de infraestructura que afectan a la Estación José C. Paz del ferrocarril San Martín.

- A la Comisión de Transporte, para su conocimiento

(D/1.237/06-07/l)

Gobernación remite respuesta a la solicitud de informes sobre distintos aspectos relacionados con retrasos que sufren la ejecución de obras que se realizan en el noroeste de la Provincia en el marco del Plan Federal de Control de Inundaciones, Area Pampeana Central, Sub Región A1.

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos, para su conocimiento.

(D/2.500/06-07/1)

Gobernación remite respuesta a la declaración, solicitando declarar de interés provincial la 1º Exposición de Caballos Criollos organizada por la Sociedad Rural de Tres Arroyos.

- A la Comisión de Asuntos Regionales; para su conocimiento.

(D/2.497/06-07/1)

Gobernación remite respuesta a la declaración, solicitando declarar de interés provincial la 2º Exposición de Caballos Criollos, organizada por la Sociedad Rural de Coronel Pringles.

- A la Comisión de Asuntos Regionales y del Interior, para su conocimiento.

(D/1.313/06-07/1)

Gobernación remite respuesta a la solicitud de informes sobre distintos aspectos relacionados con el registro catastral del Delta del Paraná.

- A la Comisión de Tierras y Organización Territorial, para su conocimiento.

(D/3.157/06-07/1)

Gobernación remite respuesta a la solicitud de informes, sobre distintos aspectos relacionados con el funcionamiento de los servicios de transporte ferroviario de pasajeros.

- A la Comisión de Transporte, para su conocimiento.

(D/1.870/06-07/1)

Gobernación remite respuesta a la declaración, solicitando actualización del monto del subsidio que perciben los bomberos voluntarios retirados de la provincia, establecido en la ley 7.904, y sus modificatorias.

- A la Comisión de Seguridad y Asuntos Penitenciarios; para su conocimiento.

(D/1.569/06-07/1)

Gobernación remite respuesta a la solicitud de informes, sobre distintos aspectos relacionados con irregularidades que se habrían detectado en la órbita de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, específicamente aquellas relacionadas con la detección de nuevas maniobras producidas en la órbita de la Dirección Provincial de Rentas.

- A la Comisión de Presupuesto e Impuestos, para su conocimiento.

(D/3.009/06-07/1)

Gobernación remite respuesta a la declaración, solicitando la suspensión precautoria de las actividades del Bingo de Lomas del Mirador.

- A la Comisión de Asuntos del Conurbano, para su conocimiento.

(D/2.905/06-07/1)

Gobernación remite respuesta a la declaración, solicitando pavimentación de la ruta provincial 24 desde el Hospital Baldomero Sommer en el partido de Gral. Rodríguez, hasta la localidad de La Choza, partido de Las Heras.

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos; para su conocimiento.

(D/799/06-07/1)

Gobernación remite respuesta a la solicitud de informes, sobre distintos aspectos relacionados con hechos denunciados por presunta práctica de gatillo fácil y que costara la vida de Hugo Krince, ocurrido en jurisdicción del partido de Avellaneda.

- A la Comisión de Seguridad y Asuntos Penitenciarios; para su conocimiento.

(D/3.167/06-07/1)

Gobernación remite respuesta a la declaración, solicitando agilizar la atención a los ciudadanos que concurren a realizar la verificación de su automotor en las instalaciones que posee la Policía de la Provincia en la ciudad de La Plata.

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos; para su conocimiento.

(D/1.598/05-06/1)

Gobernación remite respuesta a la declaración, solicitando dar solución a los problemas edilicios que padece la comunidad educativa de la escuela de educación media 7 de Junín.

- A la Comisión de Educación; para su conocimiento.

(D/900/06-07/1)

Gobernación remite respuesta a la declaración, de reconocimiento del status de derecho humano fundamental el acceso al suministro del agua potable, necesario para cubrir las necesidades vitales básicas de todos los habitantes de la Provincia.

- A la Comisión de Derechos Humanos; para su conocimiento.

(D/2.961/06-07/1)

Gobernación remite respuesta a la declaración, solicitando declarar de interés provincial la realización de la edición 2007, de la Fiesta denominada Carnaval Infantil, que se realiza anualmente en la ciudad de Chascomús.

- A la Comisión de Acción Social; para su conocimiento.

(D/2.797/06-07/1)

Gobernación remite respuesta a la declaración, solicitando declarar de interés provincial la 16 Muestra Anual Educativa 2006, a realizarse en la plaza del Libertador San Martín de la localidad de Berazategui.

- A la Comisión de Educación, para su conocimiento.

(D/2.501/06-07/1)

Gobernación remite respuesta a la declaración, solicitando declarar de interés provincial la Exposición de caballos criollos, organizada por la Sociedad Rural de Bahía Blanca.

- A la Comisión de Asuntos Regionales; para su conocimiento.

(D/2.955/06-07/1)

Gobernación remite respuesta a la declaración, solicitando declarar de interés provincial la 3ra Jornada de capacitación docente «Trastornos generalizados del Desarrollo y autismo: nociones generales y prácticas sobre su diagnóstico, educación e integración», en La Plata.

- A la Comisión de Salud Pública; para su conocimiento.

(D/2.991/06-07/1)

Gobernación remite respuesta a la solicitud de informes, sobre distintos aspectos relacionados con el desmonte y quema de pastizales en las zonas de monte natural en Carmen de Patagones.

- A la Comisión de Ecología y Medio Ambiente; para su conocimiento.

(D/2.544/06-07/I)

Gobernación remite respuesta a la resolución solicitando instalación de una oficina del Anses en la ciudad de Vedia, partido de Leandro N. Alem a los efectos de poner en marcha el programa de inclusión previsional.

- A la Comisión de Previsión y Seguridad Social, para su conocimiento.

(D/564/05-06/I)

Dirección Nacional de Vialidad remite respuesta a la declaración solicitando realizar una rotonda e iluminación en el cruce de la ruta nacional 7 y la localidad de Iriarte, General Pinto.

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos, para su conocimiento.

(D/1.599/06-07/I)

Gobernación remite respuesta a la declaración solicitando la creación de jardines maternales en los colegios secundarios donde exista un alto porcentaje de mamás adolescentes que concurren a dichos establecimientos.

- A la Comisión de Educación, para su conocimiento.

(D/3.018/06-07/I)

Gobernación remite respuesta a la solicitud de informes sobre distintos aspectos relacionados con la empresa EDELAP.

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos, para su conocimiento.

(D/2.240/06-07/I)

Gobernación remite respuesta a la decla-

ración solicitando dar cumplimiento a los anuncios formulados por distintos funcionarios públicos respecto de la implementación de medidas de seguridad tendientes a erradicar la modalidad delictiva conocida como «secuestros virtuales» cuyo origen mayoritario proviene de establecimientos carcelarios.

- A la Comisión de Seguridad Asuntos Penitenciarios, para su conocimiento.

(D/2.468/06-07/I)

Gobernación remite respuesta a la declaración solicitando incrementar el número de agentes y móviles en la departamental centro de la ciudad de Azul.

- A la Comisión de Seguridad Asuntos Penitenciarios, para su conocimiento.

(D/3.025/06-07)

Gobernación remite respuesta a la declaración estableciendo en el marco del calendario escolar que los días 25 de noviembre de cada año se traten contenidos curriculares específicos de la no violencia contra las mujeres.

- A las comisiones de Niñez, Adolescencia, Familia y Mujer y Educación, para su conocimiento.

(D/1.296/06-07/I)

Gobernación remite respuesta a la solicitud de informes distintos aspectos relacionados con datos oficiales que den cuenta de los niveles de deserción escolar entre los alumnos inscriptos para cursar el nivel Polimodal.

- A la Comisión de Educación, para su conocimiento.

(D/2.518/06-07/I)

Gobernación remite respuesta a la declaración solicitando disponer que el día 20 de diciembre se recuerde en todos los establecimientos educacionales al Dr. Ramón Carrillo.

- A la Comisión de Salud Pública, para su conocimiento.

(D/1.288/06-07/I)

Gobernación remite respuesta a la declaración solicitando que los alumnos de la localidad de 16 de Julio, partido de Azul, pueden completar la enseñanza secundaria básica en la Escuela 20 de la mencionada localidad.

- A la Comisión de Educación, para su conocimiento.

(RO/32/07-08)

Gobernación, remite decreto 487, encomendando la atención del despacho de los asuntos de competencia del Poder Ejecutivo a la señora vicegobernadora, durante los días 4 al 6 de abril de 2007.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, para su conocimiento.

(RO/33/07-08)

Gobernación, remite decretos relacionado con adecuaciones presupuestarias.

- A la Comisión de Presupuesto e Impuestos, para su conocimiento.

(RO/34/07-08)

Concejo Deliberante de San Miguel, remite ordenanza, designando como ciudadano ilustre post mortem al doctor José María Rosa.

- A la Comisión de Asuntos Culturales, para su conocimiento.

(RO/35/07-08)

Concejo Deliberante de Luján remite resolución, solicitando derogación del artículo 12 de la ley 13.592.

- A la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, para su conocimiento.

(RO/36/07-08)

Concejo Deliberante de Luján remite resolución, relacionada con libre opción jubilatoria.

- A la Comisión de Previsión y Seguridad Social, para su conocimiento.

(RO/37/07-08)

Dirección Provincial de Presupuesto, remite decretos relacionados con adecuaciones presupuestarias.

- A la Comisión de Presupuesto e Impuestos, para su conocimiento.

(RO/38/07-08)

Concejo Deliberante de Coronel Suárez, remite declaración, rechazando cualquier tipo de explotación minera que origine impacto ambiental en el macizo de ventana.

- A la Comisión de Industria y Minería, para su conocimiento.

8

PETICIONES Y ASUNTOS DE PARTICULARES

(P/4/07-08)

Apadeshi, Asociación de Padres alejados de sus hijos, eleva iniciativa de proyecto de ley de «puntos de encuentro familiar».

- A la Comisión de Niñez, Adolescencia, Familia y Mujer, para su conocimiento.

(P/5/07-08)

Señora Amelia Lago, de Lomas de Zamora, eleva nota relacionada con la violencia desatada contra nuestros mayores.

- A la Comisión de Niñez, Adolescencia, Familia y Mujer, para su conocimiento.

(P/6/07-08)

Doctor Juan Carlos Soria remite nota relacionada con el tratamiento de los residuos sólidos urbanos, barros cloacales y excrementos de explotaciones avícolas.

- A las comisiones de Ecología y Medio Ambiente y Asuntos Agrarios, para su conocimiento.

(P/7/07-08)

Consejo Profesional de Química remite notas comunicando cancelación de matrículas.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, para su conocimiento.

(P/8/07-08)

Presidente de la junta comunal de los pueblos del sudeste de La Plata, remite nota relacionada con cuestiones atinentes a la seguridad en esa área.

- A la Comisión de Seguridad Asuntos Penitenciarios, para su conocimiento.

(P/9/07-08)

Alfredo Guerrini y otros, remiten nota relacionada con situación surgida al jubilarse en el período mayo 2003 a julio de 2005.

- A la Comisión de Previsión y Seguridad Social, para su conocimiento.

(D/2284/06-07/III)

Analía De Angelis, Asociación de Operadores en Psicología Social de La Plata, remite nota de solicitud de matrícula y control del ejercicio profesional por parte del Ministerio de Salud.

- A su antecedente.

9

COMUNICACIONES DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

(D/2.086/06-07/1)

Diputado Julio Alfonsín adjunta documentos para ser anexados a expediente de referencia..

- A su antecedente.

(D/2.907/06-07/III)

Señor diputado Jorge Simoni remite documentación para adjuntar al expediente de referencia.

- A su antecedente.

(D/1.608/06-07/III)

Señora diputada Calmels remite nota para adjuntar expediente de referencia.

- A su antecedente.

10

PROYECTOS DE LEY

(D/317/07-08)

Del señor diputado Fox y otros: declarando monumento histórico arquitectónico y paisajístico definitivamente incorporado al patrimonio cultural de la provincia de Buenos Aires, al complejo integrado por el Monasterio Retiro de San Pablo, la iglesia de San Patricio, del partido de Carmen de Areco.

- Ver número XXVII del apéndice.

(D/318/07-08)

Del señor diputado Piemonte y otros: prohibiendo en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires, la fabricación, importación, exportación, comercialización o entrega gratuita de elementos que contengan dentro de sus componentes, Di2-etilhexil ftalato, di isononil ftalato, di noctil ftalato, di isodecil ftalato, butil bencil ftalato y dibutil ftalato.

- Ver número XXVIII del apéndice.

(D/319/07-08)

Del señor diputado Piemonte y otros: sustituyendo el artículo 1º de la ley 12.875, régimen previsional para ex combatientes de las Islas Malvinas.

- Ver número XXIX del apéndice.

(D/320/07-08)

Del señor diputado Piemonte y otros: prohibiendo en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires la producción, comercialización, venta y uso de cualquier elemento de uso médico con contenido de ftalatos.

- Ver número XXX del apéndice.

(D/324/07-08)

Del señor diputado Pérez (Raúl): promoviendo y fomentando el tratamiento, industrialización o cualquier tipo de disposición final de los residuos que se producen en el territorio de la provincia de Buenos Aires.

- Ver número XXXI del apéndice.

(D/328/07-08)

Del señor diputado Bonicatto y otro: modificando el artículo 27, inciso a) apartado 11 a) de la ley 13613 y modificatorias, ley impositiva, impuesto de sellos.

- Ver número XXXII del apéndice.

(D/333/07-08)

Del señor diputado Passaglia y otro: condonando la deuda futura de cuotas a devengarse, a todos los adjudicatarios de las vi-

viendas que integran el barrio 7 de Septiembre, del partido de San Nicolás.

- Ver número XXXIII del apéndice.

(D/334/07-08)

Del señor diputado Bruni y otros: regulando la explotación comercial de juegos recreativos e Internet a través de computadoras, en locales y salones de juego destinados al público.

- Ver número XXXIV del apéndice.

(D/336/07-08)

Del señor diputado Bruni y otros: prohibiendo a los establecimientos gastronómicos radicados en el ámbito provincial el uso de grasas y/o aceites hidrogenados de cualquier origen, también llamados grasa trans.

- Ver número XXXV del apéndice.

(D/337/07-08)

Del señor diputado Bruni y otros: reconociendo la esterilidad e infertilidad como una condición o una patología que afecta y restringe el pleno goce de la salud humana.

- Ver número XXXVI del apéndice.

(D/346/07-08)

Del señor diputado Linares y otro: prohibiendo en todas las salas de juego habilitadas en la provincia de Buenos Aires la instalación y funcionamiento de cajeros automáticos bancarios y/o máquinas expendedoras de dinero.

- Ver número XXXVII del apéndice.

(D/348/07-08)

De la señora diputada Cudos: garantizando y preservando los derechos de los adultos mayores, promoviendo su integración activa en la comunidad.

- Ver número XXXVIII del apéndice.

(D/358/07-08)

Del señor diputado Gobbi: convalidando los actos administrativos que dictaren los municipios disponiendo incrementos de haberes a sus trabajadores.

- Ver número XXXIX del apéndice.

(D/359/07-08)

Del señor diputado Gobbi: estableciendo que los municipios solo serán responsables en materia de operación, control y/o prestación del servicio eléctrico en la provincia de Buenos Aires en los términos de los artículos 20 y 24 a 29 de la ley 11.769.

- Ver número XL del apéndice.

(D/361/07-08)

Del señor diputado Gobbi: autorizando los incrementos que mediante bonificaciones y/o adicional por antigüedad determinen los municipios.

- Ver número XLI del apéndice.

(D/365/07-08)

Del señor diputado Alonso y otros: estableciendo que los inmuebles de dominio público y/o privado que sean propiedad de la provincia de Buenos Aires, podrán ser dados en comodato a los consejos escolares de cada distrito.

- Ver número XLII del apéndice.

(D/366/07-08)

De la señora diputada Crocco y otros: incluyendo dentro del servicio educativo dependiente de la Dirección de Formación Profesional, a los alumnos egresados de las escuelas de educación especial que se encuentren en condiciones de continuar con su formación en los cursos que se dictaren en dichos centros.

- Ver número XLIII del apéndice.

(D/377/07-08)

Del señor diputado Nahabetián: declarando monumento histórico y bien incorporado al patrimonio cultural de la provincia, al inmueble y los bienes ubicados en su interior, donde funciona la Escuela Hogar Evita ubicada en el partido de Esteban Echeverría.

- Ver número XLIV del apéndice.

(D/381/07-08)

Del señor diputado Bonicatto y otros: estableciendo disposiciones que regirán el funcionamiento de las explotaciones destinadas a producciones intensivas de ganado caprino, porcino, ovino y equino, como así también la cría intensiva de aves de corral y conejos todos bajo el sistema de Feed-Lot o lote de alimentos o engorde a corral.

- Ver número XLV del apéndice.

(D/382/07-08)

Del señor diputado Bonicatto, reproducción: declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación inmuebles ubicados en la localidad de Manuel B. Gonnet, partido de La Plata, con destino al centro comunal de esa localidad.

- Ver número XLVI del apéndice.

(D/383/07-08)

Del señor diputado Bonicatto, reproducción: incorporando inciso h) al artículo 25 de la ley 10.430, Estatuto Escalafón para el personal de la Administración Pública Provincial.

- Ver número XLVII del apéndice.

(D/384/07-08)

Del señor diputado Bonicatto, reproducción: modificación artículo 1º de la ley 11.454, sobre reserva de cargos para agentes del Poder Judicial.

- Ver número XLVIII del apéndice.

(D/385/07-08)

Del señor diputado Bonicatto, reproducción: modificación artículo 19 de la ley 10.907, modificada por ley 12.459, régimen regulatorio de las reservas y parques naturales.

- Ver número XLIX del apéndice.

(D/386/07-08)

Del señor diputado Bonicatto, reproducción: modificación artículos de la ley 7.438.

- Ver número L del apéndice.

(D/387/07-08)

Del señor diputado Bonicatto, reproducción: modificación del artículo 39 de la ley 11.757 y sus modificatorias, estatuto para el personal municipal.

- Ver número LI del apéndice.

(D/388/07-08)

Del señor diputado Bonicatto, reproducción: declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación inmuebles ubicados en el partido de La Plata, con destino a sus actuales ocupantes.

- Ver número LII del apéndice.

(D/389/07-08)

Del señor diputado Bonicatto, reproducción: modificación artículos 6º y 11 de la ley 5.827, texto según ley 12.367, orgánica del Poder Judicial.

- Ver número LIII del apéndice.

(D/390/07-08)

Del señor diputado Bonicatto, reproducción: declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación lote de terreno ubicado en la

localidad de Lisandro Olmos, partido de La Plata, con destino a construcción de la EGB Nº 3.

- Ver número LIV del apéndice.

(D/391/07-08)

Del señor diputado Bonicatto, reproducción: régimen para el personal de la administración pública provincial, respecto de la licencia por atención de familiar enfermo.

- Ver número LV del apéndice.

(D/392/07-08)

Del señor diputado Bonicatto, reproducción: modificación artículos de la ley 10.757, reglamentaria del ejercicio de la fonoaudiología.

- Ver número LVI del apéndice.

(D/393/07-08)

Del señor diputado Bonicatto, reproducción: declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación inmuebles ubicados en el barrio de Villa Alba, partido de La Plata, con destino a sus actuales ocupantes.

- Ver número LVII del apéndice.

(D/394/07-08)

Del señor diputado Bonicatto, reproducción: implementando la libreta escolar como documento obligatorio en institutos educativos tanto públicos como privados.

- Ver número LVIII del apéndice.

(D/395/07-08)

Del señor diputado Bonicatto, reproducción: conformación, desarrollo y consolidación de consorcios de exportación de bienes y servicios en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

- Ver número LIX del apéndice.

(D/396/07-08)

Del señor diputado Bonicatto, reproducción: de adhesión a la ley nacional 26.001, que establece el día 22 de octubre como día nacional del derecho a la identidad.

- Ver número LX del apéndice.

(D/397/07-08)

Del señor diputado Bonicatto, reproducción: modificación artículo 53 de la ley 13.201, ley de personal de las Policías de la provincia de Buenos Aires.

- Ver número LXI del apéndice.

(D/398/07-08)

Del señor diputado Bonicatto, reproducción: adhiriendo a la ley nacional 25.584 y sus modificatorias.

- Ver número LXII del apéndice.

(D/399/07-08)

Del señor diputado Bonicatto, reproducción: reglamentando la instalación y/o localización de corrales de cría intensiva y/o engorde intensivo de ganado, como así también la cría intensiva de aves de corral y conejos.

- Ver número LXIII del apéndice.

(D/400/07-08)

Del señor diputado Bonicatto, reproducción: declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación inmuebles ubicados en la ex ruta nacional 9 kilómetro 238, partido de San Nicolás de los Arroyos, con destino al municipio de ese distrito.

- Ver número LXIV del apéndice.

(D/401/07-08)

Del señor diputado Bonicatto, reproducción: regulando la localización, emplaza-

miento y funcionamiento de las instalaciones que generan campos electromagnéticos en el rango de frecuencias mayores a 300 kilohertzios, causantes de emisiones de radiaciones no ionizantes.

- Ver número LXV del apéndice.

(D/402/07-08)

Del señor diputado Bonicatto, reproducción: estableciendo medidas de protección integral cuya finalidad es prevenir, sancionar y erradicar la violencia ejercida sobre la mujer, brindando asistencia integral a las víctimas.

- Ver número LXVI del apéndice.

(D/405/07-08)

Del señor diputado Fox: otorgando el título de ciudadano ilustre de la provincia de Buenos Aires, al arquitecto, investigador, artista plástico, docente y ensayista don Carlos Moreno.

- Ver número LXVII del apéndice.

(D/406/07-08)

Del señor diputado Fox: declarando de interés paisajístico ambiental incorporado definitivamente al patrimonio cultural de la provincia de Buenos Aires, a los humedales de la cuenca del Salado, Bahía Samborombón, cuenca del Plata, albufera de Mar Chiquita y estuario de Bahía Blanca.

- Ver número LXVIII del apéndice.

(D/413/07-08)

Del señor diputado Cartolano: modificando el artículo 57 del decreto ley 9.650/80 y sus modificatorias, orgánica del Instituto de Previsión Social.

- Ver número LXIX del apéndice.

(D/414/07-08)

Del señor diputado Elías (Ernesto), reproducción: incorporando como capítulo X del título V, La Circulación, de la ley 11.430 y sus modificatorias, Código de Tránsito.

- Ver número LXX del apéndice.

(D/415/07-08)

Del señor diputado Elías (Ernesto), reproducción: sustitución artículo 22 de la ley 10.592, estableciendo la gratuidad del servicio de transporte en sus distintas modalidades, a favor de las personas con discapacidades.

- Ver número LXXI del apéndice.

(D/416/07-08)

Del señor diputado Elías (Ernesto), reproducción: afectando a los recursos obtenidos para el fondo especial para obras de gas, una partida destinada a atender el pago de las obligaciones exigibles, derivadas de la obra de ampliación de gas en la ciudad de Bragado.

- Ver número LXXII del apéndice.

(D/417/07-08)

Del señor diputado Elías (Ernesto), reproducción: modificación inciso 1) artículo 36 de la ley 12.008, Código Contencioso Administrativo.

- Ver número LXXIII del apéndice.

(D/418/07-08)

Del señor diputado Elías (Ernesto), reproducción: modificación artículo 74 del decreto ley 7.647/70, Procedimiento Administrativo de la provincia de Buenos Aires.

- Ver número LXXIV del apéndice.

(D/419/07-08)

Del señor diputado Elías (Ernesto), reproducción: modificación artículos 36, 37 y 38 de la ley 11.612 y sus modificatorias, ley Provincial de Educación.

- Ver número LXXV del apéndice.

(D/420/07-08)

Del señor diputado Elías (Ernesto), reproducción: declarando de interés público provincial la lucha antitabáquica, el control sobre el consumo del tabaco y la promoción de la salud.

- Ver número LXXVI del apéndice.

(D/421/07-08)

Del señor diputado Elías (Ernesto), reproducción: reglamentando las licencias para los agentes de la administración pública provincial, dependiente del Poder Ejecutivo, sujetos al régimen de aplicación de la ley 10.430, que donaren sangre voluntariamente a un banco de sangre.

- Ver número LXXVII del apéndice.

(D/422/07-08)

Del señor diputado Elías (Ernesto), reproducción: modificación artículos del decreto ley 9.319/79, sistema provincial de bibliotecas.

- Ver número LXXVIII del apéndice.

(D/423/07-08)

Del señor diputado Elías (Ernesto), reproducción: declarando patrimonio histórico y cultural de la provincia de Buenos Aires, las actuales construcciones del ex ferrocarril Belgrano en la localidad de La Rica, partido de Chivilcoy.

- Ver número LXXIX del apéndice.

(D/427/07-08)

Del señor diputado Elías (Ernesto), reproducción: otorgando habilitación a quienes posean título de Abogado, procurador o escribano, para que procedan a la calificación de documentos registrables, inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble.

- Ver número LXXX del apéndice.

(D/428/07-08)

Del señor diputado Elías (Ernesto), reproducción: prohibiendo la concurrencia simultánea de personas mayores y menores de 18 años en establecimientos que funcionen como confiterías bailables y demás locales en que se realicen actividades similares, cuando se vendan bebidas alcohólicas.

- Ver número LXXXI del apéndice.

(D/430/07-08)

De la señora diputada Fernández (María I.): prohibiendo en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires la instalación y funcionamiento de cajeros automáticos dentro de los establecimientos o locales de actividad lúdica denominados Salas de Juego, Casinos, Bingos e Hipódromos.

- Ver número LXXXII del apéndice.

(D/435/07-08)

Del señor diputado Gurzi y otro: declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación, los inmuebles ubicados en las fracciones de terreno en la localidad de Ingeniero Pablo Nogués, partido de Malvinas Argentinas, para ser cedidos en propiedad a título oneroso a la Cooperativa de Trabajo 15 de Noviembre limitada.

- Ver número LXXXIII del apéndice.

(D/436/07-08)

Del señor diputado Gurzi y otros: declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación, los inmuebles ubicados en el partido de Magdalena, con destino a ser cedidos en propiedad a título oneroso a la Cooperativa de Trabajo Pipinas Viva limitada.

- Ver número LXXXIV del apéndice.

(D/439/07-08)

De la señora diputada Burstein: incorporando a la currícula escolar vigente en sus niveles, educación primaria, educación secundaria y superior, los contenidos referentes al holocausto perpetrado por el gobierno nazi durante los años 1933-1945.

- Ver número LXXXV del apéndice.

(D/440/07-08)

Del señor diputado Fox y otra: sustitución inciso 18) del artículo 9º de la ley 13.634, régimen para el Fuero de Familia y Fuero Penal del Niño.

- Ver número LXXXVI del apéndice.

(D/441/07-08)

Del señor diputado Bruni y otros: declarando de interés provincial la formulación por parte de los municipios bonaerenses de un plan estratégico de desarrollo territorial para planificar y fortalecer el crecimiento económico y el desarrollado humano.

- Ver número LXXXVII del apéndice.

(D/459/07-08)

Del señor diputado Cinquerrui y otros: prohibiendo en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, la instalación de cajeros automáticos en casinos, bingos, salas de máquinas tragamonedas, hipódromos o cualquier ámbito público que realicen apuestas de dinero.

- Ver número LXXXVIII del apéndice.

(D/460/07-08)

De la señora diputada Cure: creando la figura de persona capacitada para la manipulación y conservación de alimentos para su correcto manejo higiénico-sanitario.

- Ver número LXXXIX del apéndice.

(D/478/07-08)

Del señor diputado Macri: derogando el artículo 58 del decreto ley 6.769/58, Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias.

- Ver número XC del apéndice.

(D/482/07-08)

Del señor diputado Macri: estableciendo que toda mujer tiene derecho a percibir del Estado provincial una asignación por maternidad equivalente a tres salarios mínimos vitales y móviles.

- Ver número XCI del apéndice.

(D/485/07-08)

Del señor diputado Bonicatto: estableciendo que en las facturas y tickets a consumidores finales emitidos en la provincia de Buenos Aires deberá constar el número de teléfono gratuito del departamento de orientación al consumidor.

- Ver número XCII del apéndice.

(D/486/07-08)

Del señor diputado Bonicatto: estableciendo que las páginas WEB propiedad del Estado, los municipios, personas jurídicas de derecho público no estatal creadas por ley, empresas subsidiadas por el Estado y empresas privadas concesionarias de servicios públicos, deben estar diseñadas para garantizar la accesibilidad a la información allí contenida a personas con discapacidad.

- Ver número XCIII del apéndice.

10

DESPACHOS DE COMISION

(D/1.542/04-05)

de Asuntos Constitucionales y Justicia en el veto parcial a la ley 13.635, estableciendo el ejercicio profesional de la musicoterapia.

(E/4/06-07)

de Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia en el proyecto de ley en revisión del Senador Lozano, sustituyendo artículos de la ley 10.416, Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires.

(D/1.023/06-07)

de Asuntos Culturales; Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia en el proyecto de ley del señor diputado Bonicatto, declarando ciudadano ilustre post mortem al poeta Pedro B. Palacios, conocido como Almafuerte.

(D/884/06-07)

de Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia en el proyecto de ley del señor diputado González, modificando artículo 127 de la ley 8.031, ley de Procedimiento de Faltas.

(D/615/06-07)

de Derechos Humanos; Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia en el proyecto de ley del señor diputado Mércuri y otro, modificación artículos de la ley 11.922, Código de Procedimiento Penal de la Provincia de Buenos Aires.

(D/228/06-07)

de Asuntos Constitucionales y Justicia en la reproducción del proyecto de ley del señor diputado Ferrari, modificando el artículo del Decreto ley 9.020/78, ley Notarial.

(D/1.430/06-07)

de Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia en el proyecto de ley del señor diputado Cantiello, modificando artículo del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires, modo de la notificación.

(D/3.072/06-07)

de Capacidades Diferentes a la resolución del señor diputado Navarro, declarando de interés legislativo la labor realizada por la Asociación de Sordos del Conurbano Sur, entidad sin fines de lucro que ha iniciado sus actividades en el año 1989.

(D/3.114/06-07)

de Salud Pública en el proyecto de resolución del señor diputado Feliú, declarando de interés legislativo a las Primeras Jornadas de Derecho y Salud Mental a desarrollarse en la ciudad de Bahía Blanca.

(D/3.098/06-07)

de Salud Pública en el proyecto de resolución de la Diputada Berardo y otras, declarando de interés legislativo las Jornadas sobre Educación para la Salud, Promoción y Prevención de la Salud y participación ciudadana en monitoreo de políticas públicas, que se realizaran en el marco del Programa de Alfabetización en Salud Comunitaria.

(D/180/07-08)

de Asuntos Regionales y del Interior en el proyecto de resolución de la Diputada Rocca, declarando de interés legislativo el centenario de la ciudad de San Pedro.

(D/3.206/06-07)

de Asuntos Culturales en el proyecto de resolución del señor diputado Scipioni, reconocer y destacar la labor cultural del escritor Sergio Di Nucci, nacido en la ciudad de Avellaneda.

(D/3.187/06-07)

de Asuntos Culturales en el proyecto de resolución del señor diputado Feliú, declarando de interés legislativo al paseo público denominado Plaza 4 de Setiembre ubicado en el Barrio Bella Vista de la ciudad de Bahía Blanca.

(D/3.249/06-07)

de Asuntos Culturales en el proyecto de

resolución del señor diputado Bruera, declarando de interés legislativo el espectáculo callejero de circo y humor denominado «El Doctor Cerebro y la Secretaria Contratakan».

(D/3.297/06-07)

de Asuntos Culturales en el proyecto de resolución del señor diputado Bonicatto, declarando de interés legislativo la conmemoración de un nuevo aniversario de la fundación de la localidad de Los Hornos.

(D/3.303/06-07)

de Asuntos Culturales en el proyecto de resolución del señor diputado Bonicatto, declarando de interés legislativo la conmemoración de un nuevo aniversario de la fundación de la localidad de Arturo Seguí.

(D/3.097/06-07)

de Acción Social en el proyecto de resolución de la Diputada Berardo y otros, declarando de interés legislativo la obra sin fronteras que viene realizando la doctora Ana Mon en forma ininterrumpida desde 1984.

(D/3.217/06-07)

de Capacidades Diferentes en el proyecto de declaración del señor diputado Bruni, de beneplácito por la reciente adopción por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de la convención internacional de los derechos de las personas con discapacidad.

(D/3.278/06-07)

de Capacidades Diferentes en el proyecto de declaración del señor diputado Bruni, que el Poder Ejecutivo elabore y ponga en marcha una campaña sobre los derechos de las personas con discapacidad que incluya una línea telefónica gratuita.

(D/3.279/06-07)

de Capacidades Diferentes en el proyecto de declaración del señor diputado Bruni, solicitando al Poder Ejecutivo se dirija a su par nacional y le solicite una campaña de sensibilización y concientización sobre los derechos de las personas con discapacidad que incluya una línea telefónica gratuita.

(D/3.332/06-07)

de Capacidades Diferentes en el proyecto de declaración del señor diputado Bruni, que vería con agrado que el Poder Ejecutivo disponga una asignación presupuestaria para financiar el programa de deporte para personas con discapacidad.

(D/3.068/06-07)

de Salud Pública en el proyecto de declaración del señor diputado Fox, solicitando realizar una campaña de difusión y conocimiento del Síndrome de Rubinstein.

(D/179/07-08)

de Asuntos Regionales y del Interior en el proyecto de declaración de la Diputada Rocca, solicitando declarar de interés provincial el centenario de la ciudad de San Pedro.

(D/3.186/06-07)

de Asuntos Culturales en el proyecto de declaración del señor diputado Feliú, solicitando declarar de interés provincial al paseo público denominado Plaza 4 de Setiembre ubicado en el barrio Bella Vista de la ciudad de Bahía Blanca.

(D/3.250/06-07)

de Asuntos Culturales en el proyecto de declaración del señor diputado Bruera, solicitando declarar de interés cultural el espectáculo callejero de circo y humor denominado El Doctor Cerebro y la Secretaria Contratakan.

(D/3.312/06-07)

de Asuntos Culturales en el proyecto de

declaración del señor diputado Navarro y otros, solicitando declarar de interés provincial la exposición que realizara el Museo 1871 de Berisso en la ciudad de Nueva York, con motivo de cumplirse el 50º aniversario de su autonomía municipal.

(D/3.304/06-07)

de Asuntos Culturales en el proyecto de declaración del señor diputado Bonicatto, solicitando declarar de interés provincial la conmemoración de un nuevo aniversario de la fundación de la localidad de Arturo Seguí.

(D/3.296/06-07)

de Asuntos Culturales en el proyecto de declaración del señor diputado Bonicatto, solicitando declarar de interés provincial la conmemoración de un nuevo aniversario de la localidad de Los Hornos.

(D/2.246/06-07)

de Previsión y Seguridad Social en el proyecto de declaración del señor diputado Filpo, solicitando que el Poder Ejecutivo anule el Decreto 2.370/2002.

(D/2.209/06-07)

de Previsión y Seguridad Social en el proyecto de declaración de la Diputada Pesqueira, solicitando declarar en estado de emergencia la situación previsional de los docentes que tramitan su beneficio jubilatorio ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

(D/2.936/06-07)

de Producción y Comercio Interior en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Piemonte y otros, sobre realización de inspecciones en fábricas, importadoras y/o comercios que elaboren, importen o expendan plaguicidas.

(D/3.155/06-07)

de Asuntos Regionales y del Interior en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Onchalo y otra, distintos aspectos relacionados con préstamos del programa de financiamiento correspondiente al municipio de San Nicolás de los Arroyos.

- Al orden del día de la próxima sesión.

11

PROYECTOS DE RESOLUCION

(D/312/07-08)

Del señor diputado Pérez (Raúl): declarando de interés legislativo al evento denominado Pre Ayacucho que se llevará a cabo en la ciudad de La Plata.

- Ver asunto 17 del sumario.

(D/341/07-08)

Del señor diputado Elías (Marcelo): declarando de interés legislativo el libro «Diego García, el primer peronista», del escritor pergaminense Rafael Restaino.

- Ver número XCIV del apéndice.

(D/342/07-08)

Del señor diputado Elías (Marcelo): declarando de interés legislativo la obra del dibujante, caricaturista y pintor pergaminense Luis Oscar Contrera.

- Ver número XCV del apéndice.

(D/344/07-08)

Del señor diputado Aispuru: declarando de interés legislativo la carrera de Técnico Superior en Gestión Ambiental que se dicta en el Instituto Tecnológico Municipal de la ciudad de José C. Paz.

- Ver asunto 17 del sumario.

(D/350/07-08)

De la señora diputada Cudos: declaran-

do de interés legislativo provincial el programa Productos Pymes en el este Asiático.

- Ver número XCVI del apéndice.

(D/353/07-08)

De la señora diputada Calmels: declarando de interés legislativo los festejos conmemorativos al 125º aniversario de la fundación del partido de Coronel Pringles.

- Ver asunto 17 del sumario.

(D/355/07-08)

Del señor diputado Bruni y otros: declarando de interés legislativo las actividades a realizarse en conmemoración del Día Internacional de la Conciencia del Ruido.

- Ver asunto 17 del sumario.

(D/356/07-08)

Del señor diputado Bonicatto: declarando de interés legislativo la presentación del grupo Procanto de la ciudad de La Plata, en la ciudad de Torrevieja, España.

- Ver asunto 17 del sumario.

(D/363/07-08)

Del señor diputado Delgado y otro: declarando de interés legislativo la trayectoria artística del ciudadano platense Alfredo Portillo.

- Ver asunto 17 del sumario.

(D/371/07-08)

Del señor diputado Di Pascuale: adhiriendo a la resolución del honorable Concejo Deliberante de Benito Juárez, mediante la cual se solicita que no se concedan nuevas habilitaciones para explotaciones comerciales de canteras ubicadas en ese distrito.

- Ver número XCVII del apéndice.

(D/374/07-08)

Del señor diputado Fox: declarando de interés legislativo la inauguración del busto del prócer latinoamericano General Don José Gervasio Artigas, que será descubierto en la ciudad de Zárate.

- Ver número XCVIII del apéndice.

(D/378/07-08)

De la señora diputada Pérez (Marcelina): declarando de interés legislativo el libro de la señora Lidia F. Lewcowicz "Juana Paula Manso, una mujer del Siglo XXI."

- Ver número XCIX del apéndice.

(D/380/07-08)

De la señora diputada Pérez (Marcelina): declarando de interés legislativo el Festival de la Posta.

- Ver número C del apéndice.

(D/403/07-08)

Del señor diputado Fox: declarando de interés legislativo la exposición que la artista plástica Ides Kihlen lleva a cabo en la ciudad de La Plata.

- Ver número CI del apéndice.

(D/408/07-08)

Del señor diputado Fox: declarando de interés legislativo la obra «Francisco (Alegoría de una cicatriz)», de la profesora María Alicia García Blanco, de la ciudad de Zárate.

- Ver número CII del apéndice.

(D/424/07-08)

Del señor diputado Scipioni y otros: declarando de interés legislativo la Primera Escuela de Astronomía en la provincia de Buenos Aires sita en la ciudad de Avellaneda.

- Ver asunto 17 del sumario.

(D/426/07-08)

Del señor diputado Scipioni y otros: declarando de interés legislativo la inauguración del edificio del Instituto de Arte Cinematográfico Municipal sito en la ciudad de Avellaneda.

- Ver asunto 17 del sumario.

(D/434/07-08)

Del señor diputado Bruni: declarando de interés legislativo la Jornada de Rehabilitación, Sociedad y Discapacidad, que se realizará en el mes de abril, en la sede del HIGA General San Martín.

- Ver asunto 17 del sumario.

(D/438/07-08)

Del señor diputado Bruni y otro: declarando de interés legislativo el portal abierto en Internet por la revista «Genios» del diario «Clarín.»

- Ver número CIII del apéndice.

(D/443/07-08)

De la señora diputada Médici y otro: declarando de interés legislativo el 5º Concurso de Ideas, Proyectos 2007, que se realizará en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires.

- Ver asunto 17 del sumario.

(D/444/07-08)

De la señora diputada Cure: declarando de interés legislativo los cursos de la Escuela Superior de Dirigentes, Gobierno de la provincia de Buenos Aires a dictarse en la Universidad del Noroeste de Buenos Aires (UNNOBA) de la ciudad de Junín.

- Ver asunto 17 del sumario.

(D/446/07-08)

Del señor diputado Linares: declarando de interés legislativo la Primera Campaña Nacional de Difusión Todos x la Familia, organizada por la Red Misión Compromiso (ONG) de la ciudad de Bahía Blanca.

- Ver asunto 17 del sumario.

(D/448/07-08)

Del señor diputado Díaz Pérez: declarando de interés legislativo las actividades educativas y de difusión sobre problemáticas ambientales que realiza la organización no gubernamental Asociación Guardianes del Ambiente (A.Gu.A.) y las Jornadas sobre El rol del Educador en la Educación Ambiental Construyendo el Desarrollo Sustentable, a desarrollarse en la ciudad de Colón, Entre Ríos.

- Ver número CIV del apéndice.

(D/451/07-08)

Del señor diputado Ferrari: declarando de interés legislativo los actos conmemorativos de la fundación de la Escuela Nº 17 ubicada en la ciudad de Junín.

- Ver asunto 17 del sumario.

(D/452/07-08)

Del señor diputado Ferrari: declarando de interés legislativo los actos conmemorativos de los cien años de la fundación de la Escuela Nº 18 de la localidad de Junín.

- Ver asunto 17 del sumario.

(D/454/07-08)

Del señor diputado Ferrari: declarando de interés legislativo los actos conmemorativos de los cien años de la fundación de la Escuela Nº 16 de la localidad de Junín.

- Ver asunto 17 del sumario.

(D/455/07-08)

Del señor diputado Ferrari: declarando

de interés legislativo los actos conmemorativos de los cien años de la fundación de la Escuela Nº 24 de la localidad de Junín.

- Ver asunto 17 del sumario.

(D/458/07-08)

Del señor diputado Piemonte y otros: declarando de interés legislativo por su valor educativo, social, cultural e integrador, la marcha que con la consigna «El hambre es un crimen» realizará el Movimiento Nacional de Chicos del Pueblo desde Misiones a Plaza de Mayo.

- Ver asunto 17 del sumario.

(D/462/07-08)

Del señor diputado Scipioni: declarando de interés legislativo las obras publicadas por Rodolfo Walsh.

- Ver asunto 17 del sumario.

(D/465/07-08)

Del señor diputado Bruera: declarando de interés legislativo la misa, procesión y romería de la Virgen del Rocío, que llevará a cabo el Centro Cultural Andalucía de Buenos Aires, CECABA, con sede en la localidad de Santos Lugares, partido de Tres de Febrero.

- Ver número CV del apéndice.

(D/469/07-08)

Del señor diputado Cartolano: declarando de interés legislativo el proyecto de extensión denominado Un Bibliobús a las Escuelas Rurales, aprobado por la resolución 77/06, de la Dirección de Educación Superior.

- Ver asunto 17 del sumario.

(D/470/07-08)

Del señor diputado Bruera: declarando de interés legislativo la ceremonia conmemorativa del 25 aniversario de la heroica gesta de Malvinas, a celebrarse en el salón de actos del Colegio de Abogados de La Plata.

- Ver asunto 17 del sumario.

(D/472/07-08)

Del señor diputado Elías (Manuel): declarando de interés legislativo la V Jornada Provincial de Cooperativismo para profesionales de ciencias económicas a desarrollarse en la ciudad de Pergamino.

- Ver asunto 17 del sumario.

(D/475/07-08)

Del señor diputado Bruera: de pesar por la muerte del docente neuquino Carlos Fuentealba.

- Ver asunto 24 del sumario.

(D/479/07-08)

Del señor diputado Macri: declarando de interés legislativo la actividad realizada por el Club Independiente de la localidad de Coronel Pringles de integración deportiva y educativa.

- Ver número CVI del apéndice.

13

PROYECTOS DE DECLARACION

(D/332/07-08)

Del señor diputado Bonicatto: de reconocimiento histórico al discurso que expresara el General Juan Domingo Perón como presidente de la Nación, en el Congreso Nacional de Filosofía que tuviera lugar en la provincia de Mendoza.

- Ver asunto 25 del sumario.

(D/338/07-08)

Del señor diputado Bonicatto: de adhesión al Día Mundial del Agua.

- Ver número CVII del apéndice.

(D/339/07-08)

De la señora diputada Cudos: solicitando implementación de un programa provincial de desarrollo de biogas, a partir de la utilización de residuos sólidos urbanos.

- Ver número CVIII del apéndice.

(D/340/07-08)

Del señor diputado Gurzi: solicitando al Poder Ejecutivo acciones concretas en relación a parcelas no utilizadas por la concesionaria de la autopista La Plata-Buenos Aires, de la ciudad de Quilmes, para ser cedidas a la Sociedad de Fomento Villa Luján.

- Ver número CIX del apéndice.

(D/343/07-08)

Del señor diputado Aispuru: solicitando declarar de interés provincial la carrera de Técnico Superior en Gestión Ambiental que se dicta en el Instituto Tecnológico Municipal, de la ciudad de José C. Paz.

- Ver asunto 17 del sumario.

(D/347/07-08)

Del señor diputado Di Pascuale: solicitando repavimentación, demarcación y señalización de la ruta provincial 007-05 desde su intersección con ruta 3 y hasta el acceso a la ciudad de Bahía Blanca.

- Ver número CX del apéndice.

(D/349/07-08)

De la señora diputada Cudos: solicitando promover y fortalecer el programa Productos Pymes en el este Asiático.

- Ver número CXI del apéndice.

(D/351/07-08)

Del señor diputado Bruni y otros: , que vería con agrado que el Congreso nacional, proceda a analizar las diversas iniciativas legislativas ingresadas al mismo proponiendo vindicaciones y reparaciones para los conscriptos destinados a operativos denominados antiterroristas.

- Ver número CXII del apéndice.

(D/352/07-08)

De la señora diputada Calmels: solicitando declarar de interés provincial la conmemoración del 125º aniversario de la fundación del partido de Coronel Pringles.

- Ver asunto 17 del sumario.

(D/354/07-08)

Del señor diputado Simoni y otros: solicitando declarar de interés provincial la conmemoración del 125º aniversario de la biblioteca popular Asociación Bernardino Rivadavia, de Bahía Blanca.

- Ver número CXIII del apéndice.

(D/357/07-08)

Del señor diputado Bonicatto: solicitando declarar de interés provincial la presentación del grupo Procanto de la ciudad de La Plata, en la ciudad de Torrevieja, España.

- Ver asunto 17 del sumario.

(D/360/07-08)

Del señor diputado Gobbi: solicitando la puesta en marcha de un convenio mediante el cual se ceda a nuestra provincia, la draga a succión 258 C Santa Fe, para el dragado y mantenimiento del canal de acceso e interior del Puerto Quequén y otros.

- Ver número CXIV del apéndice.

(D/364/07-08)

Del señor diputado Delgado y otro: solicitando declarar de interés provincial la actividad artística que lleva a cabo el artista Alfredo Portillo que nació en la ciudad de La Plata.

- Ver asunto 24 del sumario.

(D/367/07-08)

De la señora diputada Petri: solicitando repavimentación de la ruta nacional 9 desde la localidad de Zárate, provincia de Buenos Aires hasta la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

- Ver número CXV del apéndice.

(D/369/07-08)

De la señora diputada Granados: de pesar por las consecuencias del múltiple choque de vehículos en la autopista Ezeiza Cañuelas, el pasado 20 de marzo.

- Ver asunto 25 del sumario.

(D/370/07-08)

Del señor diputado Bonicatto: de homenaje al conmemorarse un Nuevo aniversario del fallecimiento del Sumo Pontífice, su Santidad Juan Pablo II.

- Ver asunto 25 del sumario.

(D/372/07-08)

De la señora diputada Ferrara: solicitando reemplazo de automotor patrullero de la Comisaría de Villa Martelli, Pick Up Toyota número de orden 29.386.

- Ver asunto 28 del sumario.

(D/373/07-08)

De la señora diputada Ferrara: solicitando distinguir a tenientes de la Comisaría de Villa Martelli por la actuación cumplida el 24 de marzo de 2007, mediante la cual se logro liberar a una familia secuestrada.

- Ver asunto 28 del sumario.

(D/375/07-08)

Del señor diputado Fox: solicitando declarar de interés provincial la inauguración del busto del prócer latinoamericano, General don José Gervasio de Artigas, que será descubierto en la ciudad de Zárate.

- Ver número CXVI del apéndice.

(D/376/07-08)

Del señor diputado Bonicatto: de adhesión a la conmemoración del Día Mundial del Libro y del Derecho de Autor proclamado por la Conferencia General de la UNESCO.

- Ver asunto 25 del sumario.

(D/379/07-08)

De la señora diputada Pérez (Marcelina): solicitando declarar de interés provincial el Festival la Posta.

- Ver número CXVII del apéndice.

(D/404/07-08)

Del señor diputado Fox: solicitando declarar de interés provincial la obra "Francisco (Alegoría de una cicatriz)", de la profesora Alicia García Blanco, de la ciudad de Zárate.

- Ver número CXVIII del apéndice.

(D/407/07-08)

Del señor diputado Fox: solicitando declarar de interés provincial la exposición que la artista plástica Ides Kihlen realiza en la ciudad de La Plata.

- Ver número CXIX del apéndice.

(D/409/07-08)

Del señor diputado Alfonsín y otros: de adhesión y acompañamiento a la iniciativa

ciudadana presentada en el Congreso nacional, por una nueva ley de Radiodifusión.

- Ver número CXX del apéndice.

(D/410/07-08)

Del señor diputado Gurzi y otros: de repudio a las expresiones que el Presidente de la Cámara de Casación Penal de la Nación, doctor Alfredo Bisordi, formuló en referencia al señor presidente de la Nación, doctor Néstor Kirchner.

- Ver número CXXI del apéndice.

(D/425/07-08)

Del señor diputado Scipioni y otros: solicitando declarar de interés provincial la inauguración del edificio del Instituto de Arte Cinematográfico Municipal sito en la ciudad de Avellaneda.

- Ver asunto 17 del sumario.

(D/429/07-08)

Del señor diputado Scipioni y otros: solicitando declarar de interés provincial la Primera Escuela de Astronomía en la provincia de Buenos Aires sita en la ciudad de Avellaneda.

- Ver asunto 17 del sumario.

(D/431/07-08)

Del señor diputado Bruni: de adhesión a la conmemoración del día 23 de abril como Día Mundial del Libro y del Derecho de Autor.

- Ver asunto 28 del sumario.

(D/432/07-08)

Del señor diputado Bruni: solicitando otorgar puntaje bonificante a los docentes que realicen los cursos de capacitación dictados por la Dirección Provincial de Vialidad y el Comité de Seguridad en el Tránsito, para la formación de agentes multiplicadores en la seguridad y educación vial.

- Ver asunto 28 del sumario.

(D/433/07-08)

Del señor diputado Bruni y otro: solicitando la reglamentación de la ley 12.011, que prohibe la venta, expendio o suministro a menores de dieciocho años, de pegamentos, colas o similares que contengan en su composición tolueno o sus derivados.

- Ver número CXXII del apéndice.

(D/437/07-08)

Del señor diputado Bruni y otros: solicitando la repavimentación del camino que une a las localidades de Palemón Huergo, partido de Chivilcoy y Coronel Mun, partido de Alberti.

- Ver número CXXIII del apéndice.

(D/442/07-08)

De la señora diputada Médici y otro: solicitando declarar de interés provincial el 5º Concurso de ideas - Proyectos 2007, a realizarse en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires.

- Ver asunto 17 del sumario.

(D/445/07-08)

De la señora diputada Cure: solicita declarar de interés provincial la tarea docente de la Escuela Superior de Dirigentes de la provincia de Buenos Aires.

- Ver número CXXIV del apéndice.

(D/447/07-08)

Del señor diputado Linares: solicitando declarar de interés provincial la Primera Campaña Nacional de Difusión Todos x la Familia, organizada por la Red Misión Compromiso (ONG) de la ciudad de Bahía Blanca.

- Ver asunto 17 del sumario.

(D/449/07-08)

Del señor diputado Ferrari: solicitando declarar de interés provincial los actos conmemorativos de los cien años de la fundación de la Escuela Nº 24 de la ciudad de Junín.

- Ver asunto 17 del sumario.

(D/450/07-08)

Del señor diputado Ferrari: solicitando declarar de interés provincial los actos conmemorativos de la fundación de la Escuela Nº 17 a realizarse el 13 de noviembre del corriente.

- Ver asunto 17 del sumario.

(D/453/07-08)

Del señor diputado Ferrari: solicitando declarar de interés provincial los actos conmemorativos de los cien años de la fundación de la Escuela Nº 18 de la localidad de Junín.

- Ver asunto 17 del sumario.

(D/456/07-08)

Del señor diputado Ferrari: solicitando declarar de interés provincial los actos conmemorativos de los cien años de la fundación de la escuela 16 de la localidad de Junín.

- Ver asunto 17 del sumario.

(D/457/07-08)

Del señor diputado Piemonte y otros: solicitando declarar de interés provincial por su valor cívico, cultural y social la marcha que con la consigna el hambre es un crimen organiza el Movimiento Nacional de los Chicos del Pueblo, a realizarse de Misiones a Plaza de Mayo.

- Ver asunto 17 del sumario.

(D/461/07-08)

Del señor diputado Scipioni: solicitando declarar de interés provincial las obras publicadas por Rodolfo Walsh.

- Ver asunto 17 del sumario.

(D/463-06-07)

Del señor diputado Scipioni: de beneplácito por el funcionamiento de la nueva escuela Alfonsina Storni, en la sede de la Sociedad Israelita de Avellaneda.

- Ver número CXXV del apéndice.

(D/464-06-07)

Del señor diputado Bruera: solicitando declarar de interés provincial a la misa, procesión y romería de la Virgen del Rocío que llevará a cabo el Centro Cultural Andalucía de Buenos Aires, CECABA, con sede en la localidad de Santos Lugares, partido de 3 de Febrero.

- Ver número CXXVI del apéndice.

(D/466/07-08)

Del señor diputado Ferrari: de preocupación por las demoras que se están produciendo en las obras de dragado del río Salado.

- Ver asunto 28 del sumario.

(D/468/07-08)

Del señor diputado Cartolano: solicitando la urgente reconstrucción y puesta en funcionamiento de la unidad séptima de Azul.

- Ver número CXXVII del apéndice.

(D/471/07-08)

Del señor diputado Bruera: solicitando declarar de interés provincial la ceremonia conmemorativa del 25 aniversario de la he-

roica gesta de Malvinas, a celebrarse en el salón de actos del Colegio de Abogados de La Plata.

- Ver asunto 17 del sumario.

(D/476/07-08)

Del señor diputado Morán: de pesar por el fallecimiento del maestro Carlos Fuentealba como consecuencia de la represión policial en la provincia de Neuquén.

- Ver asunto 24 del sumario.

(D/480/07-08)

Del señor diputado Macri: solicitando declarar de interés provincial la actividad realizada por el Club Independiente de la localidad de Coronel Pringles de integración deportiva y educativa.

- Ver número CXXVIII del apéndice.

(D/483/07-08)

De la señora diputada Calmels: de repudio a los hechos de violencia ocurridos en la provincia de Neuquén que enlutaron al país con el asesinato del docente Carlos Fuentealba.

- Ver asunto 24 del sumario.

14

PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORMES

(D/345/07-08)

Del señor diputado Linares y otro: sobre existencia de intención del Poder Ejecutivo provincial de rescindir el contrato de concesión de las rutas provinciales 2 y 11.

- Ver número CXXIX del apéndice.

(D/368/07-08)

Del señor diputado Cantiello: sobre distintos aspectos relacionados con situación del interno Ferreira Pira, alojado en el pabellón 5 de la unidad penitenciaria de San Nicolás.

- Ver número CXXX del apéndice.

(D/411/07-08)

Del señor diputado Cinquerrui y otros: sobre distintos aspectos relacionados con la construcción de escuelas para la Dirección General de Escuelas por parte de la empresa Credilsa sociedad anónima.

- Ver número CXXXI del apéndice.

(D/412/07-08)

Del señor diputado Piemonte y otros: sobre distintos aspectos relacionados con casos de dengue detectados en la Provincia.

- Ver asunto 28 del sumario.

(D/467/07-08)

Del señor diputado Ferrari: sobre distintos aspectos relacionados con la obra Plan Maestro Integral de Saneamiento de la cuenca del río Salado.

- Ver asunto 28 del sumario.

(D/473/07-08)

Del señor diputado Martello: sobre medidas que se han aplicado en la Escuela Nº 38 de Monte Grande, respecto a los roedores aparecidos en ese establecimiento.

- Ver asunto 28 del sumario.

(D/474/07-08)

Del señor diputado Martello: sobre distintos aspectos relacionados con centros clandestinos de detención en el distrito de Esteban Echeverría.

- Ver asunto 28 del sumario.

(D/477/07-08)

Del señor diputado Macri: distintos aspectos relacionados con hechos de violencia ocurridos en la autopista Panamericana entre el peaje Pablo Nogués y la bifurcación de los ramales Pilar/Campana.

- Ver número CXXXII del apéndice.

(D/481/07-08)

Del señor diputado Macri: sobre distintos aspectos relacionados con la Resolución 304/07 sobre autorización a realizar abortos en Hospitales Públicos.

- Ver número CXXXIII del apéndice.

(D/484/07-08)

Del señor diputado Bruera: sobre distintos aspectos relacionados con los disturbios que se produjeron tras el final del partido del sábado 7 de abril en el estadio Ciudad de La Plata.

- Ver asunto 25 del sumario.

15

HOMENAJE AL EX VICEGOBERNADOR LUIS MARÍA MACAYA

Sr. Gorostiza - Pido la palabra para un homenaje.

Señor Presidente, señores legisladores, colegas diputados: el pasado 6 de abril se cumplieron quince años de la desaparición física del compañero Luis María Macaya, hombre nacido el 12 de agosto de 1946, en Tandil, en nuestra provincia de Buenos Aires.

Ya instalado en la vida social de su comunidad comenzó la carrera de Sociología, en Capital Federal, precisamente en la Universidad de El Salvador, recibiéndose de sociólogo y, por entonces, ya en la década del '70, trabajaba con los comandos tecnológicos de un hombre que supo ser uno de los secretarios políticos del general Perón, militar retirado Julián Licastro.

Luis María Macaya cumplió una tarea, al principio, en la Cámara Alta como Senador de la provincia de Buenos Aires y, por ese entonces, algunos hombres que hoy son legisladores, en el caso de los diputados Delgado y Pérez, lo acompañaron en esa gestión, como también algunos compañeros senadores en ejercicio. Realmente, luego de haber sido un brillante senador de la Provincia, fue convocado y votado por el pueblo de la Nación y, fundamentalmente, de la provincia de Buenos Aires, como diputado nacional por la misma. Alternando nuevamente como diputado nacional, fue elegido vicegobernador en la fórmula con el doctor Cafiero en el año 1987.

Quien les habla tuvo la oportunidad de conocerlo por entonces y pudo rescatar de un hombre de la talla de Luis Macaya cosas admirables como el afecto, la amistad, la solidaridad y, fundamentalmente, la lealtad.

En algunos rincones no poco habituales para las jerarquías institucionales de un recinto -en la cocina- o en momentos en que se encontraba con algún trabajador por los pasillos, Luis solía expresar que lo institucional, lo que uno no sabe cuando llega a un determinado lugar, tiene aprendizajes y si no, se terceriza, lo que no puede ser así es la lealtad -decía Luis Macaya-, porque la lealtad es innata y es propia en la vida de cada uno de los seres humanos de bien. Así era Luis Macaya.

Este homenaje que hoy rindo en nombre de mis compañeros de bancada y también del bloque del Partido Justicialista, es un acto emotivo para mí -lo dije anteriormente- por el conocimiento, el afecto y la amistad que me unieron a Luis Macaya.

Iñaqui Galarreta, titular de la Fundación Bonaerense, a un año de su muerte, escribió que «tenía la oportunidad y estaba preparado para el poder para adquirir todo; vino a la Legislatura sin pedir absolutamente nada».

Lo que realmente se ha aprendido de Macaya es la virtud de dar, dar y dar. y abrazando aún el poder lo encontró la muerte con una profunda sencillez trabajando por la provincia de Buenos Aires.

En 1987 expresó Luis María Macaya: «Un peronismo renovado con ganas se le-

vanta en este territorio bonaerense, sumido en la marginación y en la falta de un destino, convocando al pueblo para asumir juntos la tarea gigante de transformar todos y entre todos la provincia de Buenos Aires».

Hace quince años, un 6 de abril, en un incipiente otoño -como el que estamos viviendo- Luis María Macaya, solamente con dos seres humanos, dejaba en el andén de la vida su equipaje. Se fue como vino, pensando en el amor, la solidaridad y, fundamentalmente, en lo que lo protegió permanentemente en su vida, que fue la lealtad.

Muchas gracias. (Aplausos)

Sr. Presidente (Passaglia) - Tiene la palabra el señor diputado Julián Domínguez.

Sr. Domínguez - Señor Presidente: es para hacer nuestras todas las expresiones vertidas por el señor diputado Gorostiza en la descripción personal de quien fuera nuestro vicegobernador, diputado nacional y senador provincial. También como hombre del interior tuve la oportunidad de compartir ese proceso político con Luis María Macaya.

Luis María Macaya expresó que los temas del interior de la provincia de Buenos Aires fueran puestos en la consideración de la agenda política de esta Provincia. El interior sintió una representación por primera vez genuina de sus propios intereses políticos, económicos y sociales.

De esta manera, queríamos aportar esta reflexión como militantes del campo nacional y popular a la elogiosa y conceptuosa reflexión sobre la persona de Luis María Macaya efectuada por el diputado Gorostiza.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Passaglia) - Tiene la palabra el señor diputado Linares.

Sr. Linares - Señor Presidente: en nombre de mi bancada quiero sumarme a este justo homenaje a quien fuera un militante no solamente reconocido sino prestigioso del Justicialismo de la provincia de Buenos Aires y nacional.

Tuve la oportunidad de tratar a Luis María Macaya cuando todavía no había sido vicegobernador, recorriendo la Provincia en busca de la renovación de la dirigencia del peronismo, y obtuve un trato deferente y cordial, con un pensamiento pluralista y progresista, que hoy se reconoce aquí al efectuar este justo homenaje.

Por esta razón, vaya la adhesión de nuestro bloque a quien para nosotros fue un prestigioso representante del peronismo histórico.

Sr. Presidente (Passaglia) - Tiene la palabra el señor diputado Macri.

Sr. Macri - Señor Presidente: es para adherir a este recuerdo y reconocimiento. Soy nacido en la ciudad de Tandil y puedo dar fe que aún hoy se recuerda con sumo respeto a Luis Macaya. Los grupos de trabajo, de discusión política lo han sobrevivido y sigue siendo un referente de una política que todavía muchos seguiremos buscando.

También, Señor Presidente, es para hacernos eco de este homenaje a un hombre importante que se anticipó a su tiempo.

Sr. Presidente (Passaglia) - Con las palabras vertidas por los señores diputados, queda rendido el homenaje propuesto.

16

HOMENAJE A LA EX DIPUTADA AÍDA CUEZZO

Sr. Presidente (Passaglia) - Tiene la palabra la señora diputada María Inés Fernández.

Sra. Fernández - Señor presidente: quiero rendir homenaje a una mujer que ocupó en este recinto una banca, me estoy refiriendo a la señora Aída Cuezzo.

Es justo que hoy la recordemos. porque Aída fue una mujer que representó a los bonaerenses con mucha responsabilidad.

Era una mujer sencilla, austera y muy pero muy trabajadora. No se hacía notar, no era una mujer que usara ni ostentara sus privilegios; todo lo contrario. Es justo reco-

nocer a Aída Cuezo como una gran militante del peronismo, de la vida, que ayudó a que muchas mujeres hoy podamos estar sentadas en estas bancas, porque ella fue coautora de la ley de Cupo en la provincia de Buenos Aires.

Muchas gracias, señor presidente.

Sra. Medina - Pido la palabra.

Señor presidente: desde el bloque del Frente para la Victoria queremos adherir al homenaje a la compañera Aída Cuezzo; y digo compañera, porque juntas hemos militado en el Peronismo y las mujeres peronistas de la provincia de Buenos Aires y las mujeres peronistas reconocemos en ella su militancia, su trayectoria. Como dijo María Inés, Aída ayudó a las mujeres de esta Provincia para que podamos ocupar bancas en este recinto.

Por todo ello, vaya para Aída Cuezzo el recuerdo de todos los hombres y mujeres que componemos el Frente para la Victoria.

Gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Passaglia) - Con las palabras vertidas por las señoras diputadas, queda rendido el homenaje propuesto.

17

APROBACIÓN EN CONJUNTO DE EXPEDIENTES AUTENTICADOS POR LA PRESIDENCIA

Sr. Presidente (Passaglia) - De acuerdo con los artículos 28, inciso 21) y 81 del Reglamento Interno de la honorable Cámara y por lo acordado en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, por Secretaría se dará lectura de los números de expedientes autenticados por esta Presidencia.

Sr. Secretario (Chaves) - Expedientes D/3.346/06-07; D/312/07-08; D/356/07-08; D/363/07-08; D/444/07-08; D/470/07-08; D/443/07-08; D/3.347/06-07; D/357/07-08; D/3.258/06-07; D/442/07-08; D/491/07-08; D/492/07-08; D/472/07-08; D/424/07-08; D/426/07-08; D/462/07-08; D/425/07-08; D/429/07-08; D/461/07-08; D/344/07-08; D/343/07-08; D/353/07-08; D/355/07-08; D/434/06-07; D/446/06-07; D/451/07-08; D/452/07-08; D/454/07-08; D/455/07-08; D/469/07-08; D/352/07-08; D/447/07-08; D/449/07-08; D/450/07-08; D/453/07-08; D/456/07-08; D/495/07-08; D/496/07-08; D/458/07-08, D/457/07-08 y D/471/07-08.

(D/3.346/06-07)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la denominada Cabalgata de la Fe, a realizarse el 1 de junio de 2007, por el grupo de cabalgata de la localidad de Los Cardales del partido de Exaltación de la Cruz.

Passaglia.

(D/312/07-08)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo al evento denominado Pre Ayacucho, que se llevará a cabo durante los días 30, 31 de marzo y 1 de abril de 2007, en la ciudad de La Plata, subsede de la Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra.

Pérez (Raúl).

FUNDAMENTOS

La Fiesta nacional del Ternero y Día de la Yerra que se realiza anual mente en Ayacucho, se ha convertido en un símbolo de costumbres y tradiciones gauchas, que vienen desde el fondo de nuestra rica historia. Esto ha estimulado a otras comunidades del

suelo bonaerense a difundir y apoyar a aquellos que han abrazado esta actividad, que gratifica enormemente a quienes saben, que esto también simboliza en gran parte nuestra soberanía cultural.

Es así que partir del año 1996, se reconoció como subsede de esta tradicional fiesta, a la ciudad de La Plata, realizándose siempre con gran acompañamiento de su comunidad.

La organización de este evento esta a cargo de la Asociación Cultural Paseo del Bosque, institución de bien público, que se dedica a la realización de acontecimientos Culturales en nuestra provincia.

Este encuentro, denominado Pre-Ayacucho, se realizará por décimo primera vez consecutiva durante el mes de marzo y abril de 2007.

Por lo tanto, resulta de suma importancia, acompañar esta feliz iniciativa, otorgando un reconocimiento, a quienes han encontrado la forma de mantener nuestras tradiciones y costumbres, institucionalizando su realización con el apoyo de todos y cada uno de aquellos, que saben bien que, en la reivindicación de las tareas que realizan muchos compatriotas en el campo, muchas veces no reconocidas, esta la esencia misma del ser nacional.

Pérez (Raúl).

(D/356/07-08)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la presentación del grupo «PROCANTO POPULAR» de la ciudad de La Plata, bajo la dirección del maestro Guillermo Massi, en el III Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía, que se celebrará entre los días 23 al 29 de julio de 2007 en la ciudad de Torrevieja, España.

Bonicatto.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como finalidad declarar de interés legislativo la presentación del grupo «PROCANTO POPULAR» de la Ciudad de La Plata en el III Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía, que se celebrará entre los días 23 al 29 de julio de 2007 en la ciudad de Torrevieja, España.

En marzo de 2007, el Patronato municipal del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía, ha seleccionado entre coros de todo el mundo, al Coro PROCANTO POPULAR para representar a la República Argentina en el III Certamen que se llevará a cabo en la ciudad de Torrevieja, España durante el mes de julio del corriente.

El grupo coral, que es uno de los pocos coros dedicados por completo a la música popular con coreutas de entera actitud profesional, fue creado en La Ciudad de La Plata en abril de 1985 por el compositor, director y arreglador Guillermo Maíz. Desde entonces su actividad ha sido fructífera y creciente.

Procanto realizó una intensa tarea, participó de diversos programas de radio y televisión, se presentó en el Teatro municipal General San Martín de Buenos Aires, actuó en el interior de la provincia de Buenos Aires y distintos puntos del país y compartió recitales junto a figuras tales como Cesar Isella, Antonio Tarrago Ros, Opus 4, Chango Parías Gómez, Víctor Heredia, Teresa Parodi y otros grandes de la música popular. Asimismo, el grupo graba su larga duración en 1989, trabajo que compartió con los artistas ya mencionados, a los que deben sumarse Litto Nebia, Enrique Llopis, Yabor y Hamlet Lima Quintana, entre otros.

El prestigioso coro también ha tenido el honor de brindar recitales junto a reconocidos cantautores como León Gieco, Juan Carlos Baglietto, Susana Rinaldi y Mercedes Sosa.

A lo largo de su trayectoria Procanto ha presentado varios discos y canciones, entre los que pueden destacarse «Canciones para mirar por dentro», que integra imágenes, puesta en escena, escenografía, música y poesía y el tema «Corazón Libre» que grabó en 1999 junto a la señora Mercedes Sosa en

el trabajo realizado por el cantautor Rafael Amor, que fue editado por el sello ByM. Asimismo, a fines de 1995 se edita el segundo trabajo discográfico, primer disco compacto, denominado «Una canción debida», con la majestuosa participación de León Gieco, Opus 4 y Marián Farías Gómez, editado nuevamente el «Melopea».

Con motivo de cumplir los quince años de su formación, en el año 2000, Procanto Popular grabó su tercer trabajo discográfico «Razón para Vivir», en el sello ByM, con la participación de León Gieco, Víctor Heredia, Julio Lacarra, Marián Parías Gómez, y la cantante brasileña María Creuza. Este disco compacto ubica a Procanto, como el único coro de música popular argentino e independiente, con tres discos grabados en sellos comerciales.

«Razón para vivir» es un disco que ha sido muy bien catalogado por la crítica porque pese a su heterogeneidad temática, se destaca por la musicalidad de que hacen gala sus eufónicas voces. Amén de los arreglos de Masi, refulgen las armonizaciones e instrumentación del talentoso pianista Tato Finocchi, que plasma verdaderos hallazgos en la integración y combinación de las voces entre sí y en el flexible canto con acompañamiento. El coro no oficia de telón de fondo y cultiva armonizaciones modernas. Sus versiones incorporan la frescura de la originalidad y la imaginación.

Este trabajo fue presentado en el año 2001 en La Trastienda, teniendo una excelente repercusión. Con los primeros recitados y fragmentos de canciones -de Benedetti, Yupanqui y Carlos Puebla, entre otros-, con los intérpretes ya mencionados convocados para el disco y los testimonios plasmados en ritmos del folklore latinoamericano, argentino y el tango, la agrupación dio cuenta del concepto y estilo que desarrolla desde su creación.

No menos importante han sido las giras que el grupo coral ha realizado, especialmente su tercera gira por el Brasil en el año 2000, realizando recitales en las ciudades de San Lorenzo, Santos Dumont, Juiz de Fora y Bello Horizonte del estado de Minas Gerais.

Al mismo tiempo, durante los años 2002 y 2003 Procanto también realizó actuaciones por el interior de la provincia de Buenos Aires, en ciudades como, General Belgrano, Mercedes, Benito Juárez, Villa Gesell (Apertura de la Temporada 2003 con la realización de La Misa Criolla, Fiesta de La Raza y el Mar, junto a Jairo y otros).

Durante los años 2004 y 2005 se presentó en la localidad de la provincia de Buenos Aires, Neuquén, Río Negro, La Pampa, Mendoza y Capital Federal, compartiendo escenario con artistas locales y grupos corales.

En la actualidad prepara la presentación de su cuarto trabajo discográfico de características similares a los anteriores.

No podemos dejar de mencionar a quien fuera el director, arreglador y compositor musical, a quien el grupo coral debe parte de su trayectoria y su prestigio.

El maestro Guillermo Masi, estudió en la Facultad de Bellas Artes de la Universidad nacional de La Plata con maestros como Enrique Gerardi, Carlos Berardi y Mario Rapallini entre otros. Estudió canto con Riña Mosquera, Mauricio Carlón y Gabriela Cipriani.

En su adolescencia comienza su vida profesional integrando y dirigiendo al «Quinteto Vocal Tiempo», luego sería arreglador vocal de «Opus Cuatro». «Los Trovadores», «Añoranzas» y otros grupos vocales del interior cantan sus arreglos.

Estuvo ligado a la música clásica y operística integrando el coro estable del Teatro Argentino de la ciudad de La Plata.

Fue a partir de 1985 cuando comenzó a ligarse al «canto coral popular». Además creó el coro municipal de Villa Gesell «Villarmonías», el «Coral Popular de IOMA», el «Coro municipal Procanto Villa Gesell», el «Coro de la Biblioteca municipal López Merino» y el «Coro Popular del Instituto Biológico de La Plata».

Además, realiza tareas docentes en sus talleres de iniciación al canto, selección de repertorio popular y perfeccionamiento de cantantes. Talleres colectivos de iniciación al canto coral.

En virtud de lo hasta aquí reseñado, podríamos decir que PROCANTO no se trata de un coro, un grupo vocal ni una formación instru-

mental, con solista y una multitudinaria sección de voces que acompaña. La actualidad de Pro Canto es la fusión de estos tres elementos, con características propias de cada uno muy bien equilibradas. Entendido de este modo, desde el hecho artístico colectivo, y apartado de rótulos convencionales, propicia el intercambio de experiencias con otros músicos y propone una celebración del canto popular; una de esas que parecen cada vez más necesarias.

Por todo lo expuesto solicito a los señores legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

Bonicatto.

(D/363/07-08)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la trayectoria artística del ciudadano platense Alfredo Portillo que desarrolló parte de su carrera en la localidad de Florencio Varela y que se encuentra radicado actualmente en la ciudad de Berlín, actuando como solista y como percusionista con la Philarmónica de Munich, Konzertsaal Berlín, Teatro Deutdche Oper, Teatro Fliegende Bauten Hamburg, entre otros lugares.

Delgado y Alonso.

FUNDAMENTOS

Recopilando muy brevemente la historia de Alfredo Raúl Portillo, podemos decir que nació el 30 de junio de 1966, en la ciudad de La Plata, cursando sus estudios en 1976 como profesor de Arpa en el Conservatorio Russo Spicoli de Lanas y posteriormente en 1980 curso de Arpa Clásica en el Conservatorio «Gerardo Gilardi» de La Plata con la profesora Elena Carfi.

Es de destacar que comienza su vida artística a los diez años de edad, participando en Festivales de Beneficencia para Escuelas, Iglesias, etcétera, presentándose en programas de radio, televisión y famosos teatros del gran Buenos Aires. También para esa época es nombrado «Niño Prodigio» por los Exploradores de Don Bosco de la ciudad de La Plata, ganando en concurso llamado «Jóvenes Destacados de la Cultura» en la categoría «Solista» para el Rotary Club de Florencio Várela; en ésta localidad inauguró el mencionado Artista la Cátedra de Arpa en la Casa de La Cultura de Florencio Várela, curso que continúa en la actualidad.

También inauguró la Cátedra de «Conjunto Vocal e Instrumental» también en la Casa de la Cultura curso que, años más tarde, a cargo de la Profesora Silvina Portillo, gano el Primer Premio en los Torneos bonaerense concurso realizado en la ciudad de Mar del Plata, donde los alumnos fueron premiados con un viaje a Italia llevando nuestro arte y representantes a su reconocimiento en Europa.

Ya en el año 1992, radicado en la ciudad de Berlín (Alemania) enriqueció su repertorio en Arpa con músicos destacados de Venezuela, Colombia, Cuba y México, obteniendo en ese país también la posibilidad de grabar su propio CD como «Alfredo Portillo, a mi gente» entre otros.

Por lo expuesto solicito a mis pares me acompañen con su voto.

Delgado.

(D/444/07-08)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo los cursos de la Escuela Superior de Dirigentes, Gobierno de la provincia de Buenos Aires a dictarse a partir del 12 de abril, en la Universidad del Noroeste de Buenos Aires (UNNOBA) de la ciudad de Junín.

Cure.

FUNDAMENTOS

El capital social es la única forma de capital que no se agota con el uso, por el contrario, crece, (Hirschmann, 1986). «el amor o el civismo no son recursos limitados o fijos, como pueden ser otros factores de producción; son recursos cuya disponibilidad, lejos de disminuir, aumenta con su empleo».

Asimismo la cuestión de la construcción de una ciudadanía democrática es una cuenta pendiente después de veinte años de ejercicio, Avanzar en el campo de la cultura cívica no es sólo una herramienta, significa enriquecer espiritual e históricamente a una sociedad y sus individuos.

La Carta Democrática Interamericana, firmada en septiembre de 2001, expresa en sus considerandos que «la educación es un medio eficaz para fomentar la conciencia de los ciudadanos con respecto a sus propios países y de esa forma lograr una participación significativa en el proceso la toma de decisiones, y reafirmando la importancia del desarrollo de los recursos humanos para lograr un sistema democrático sólido...», dedica el Capítulo VI y sus artículos 26 y 27 a la promoción de la cultura democrática.

La Constitución nacional en su artículo 38 refiere al deber del Estado de construir a la capacitación de sus dirigentes.

Señor presidente por todo lo expuesto solicito al honorable Cuerpo la aprobación del mismo.

Cure.

(D/470/07-08)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la Ceremonia Conmemorativa del 25 Aniversario de la Heroica Gesta de Malvinas, a celebrarse el viernes 30 de mano en el Salón de Actos del Colegio de Abogados de La Plata, en cuyo transcurso se reconocerán a los abogados ex combatientes de guerra doctores Juan Carlos Acosta, Juan Pablo Augué, Jorge Luis Bratulich, Osvaldo Daniel Cañete, Juan Ángel Di Nardo, Guillermo Andrés Díaz Rolón, Fabián José Feller, Víctor Argentino López Juárez, Lorenzo José Luengo, José Guillermo Llugdar, José Luis Mellana, Alfredo Nuñez, Luis Poncetta, Jorge Marcelo Quirino, Claudio Nicolás Rodríguez, Daniel Alfredo Rubio, Gabriel Ricardo Sagastume, Raúl Marcos Sempé, Claudio Luis María Spinelli y Juan Pablo Valdez.*

Bruera.

FUNDAMENTOS

Motiva el presente proyecto la conmemoración del 25º aniversario de la Heroica Gesta de Malvinas, homenaje impulsado por el señor Presidente de la Caja de Previsión Social para Abogados de la provincia de Buenos Aires.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Bruera.

(D/443/07-08)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el 5º Concurso de Ideas, Proyectos 2007, que organiza la Incubadora de Proyectos Tecnológicos Em-Tec, que se realizará desde el 9 de abril al 10 de junio del corriente año, en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires

Médici.

FUNDAMENTOS

Em-Tec, es una incubadora de proyectos innovadores, creada en febrero del año 2003 por el Ministerio de la Producción de la

provincia de Buenos Aires y la Confederación Económica de la provincia de Buenos Aires.

Em-Tec trabaja y cuenta con el apoyo de reconocidas casas de altos estudios: Universidad nacional de La Plata, Universidad Tecnológica Nacional, regional La Plata, Universidad Católica de La Plata, así como también el Consejo Provincial de Educación Tecnológica, la Comisión de Investigaciones Científicas de la provincia de Buenos Aires, el Instituto de Tecnología Industrial, la Secretaría de Ciencia y Tecnología, entre otras.

El nacimiento de la incubadora, surge como una necesidad de contar con instrumentos de apoyo a la creación de nuevas empresas en la provincia de Buenos Aires. Fue así que durante los primeros años se desarrolló y se perfeccionó una metodología de incubación, que hoy en día permite apoyar la construcción de otras incubadoras en la Provincia. Inicialmente se incubaban proyectos del sector del Software, posteriormente se incorporaron proyectos de Electrónica, hasta que en el año 2006 se creó un programa de apoyo a proyectos de diseño industrial.

Los emprendedores que ingresan a Em-Tec, participan de diferentes actividades las cuales están divididas en dos grandes etapas. Pre-Incubación e Incubación. En la primera etapa de Pre-Incubación, el objetivo es detectar ideas - proyectos cuya viabilidad esté dada por el mercado potencial, el grado de innovación propuesta, la factibilidad técnica, su contribución social y su inserción en la política productiva regional. Se inicia con la idea proyecto inscripta por uno o varios emprendedores, y finaliza con los equipos de trabajo conformados, un plan de negocios diseñado y listos para iniciar el proceso de conformación del emprendimiento. Esta etapa tiene una duración de un año. En el mismo sentido, la Incubación es la etapa siguiente y tiene por finalidad brindar una serie de servicios (capacitación, promoción comercial, vinculación institucional, apoyo edilicio, etc.), que permitan constituir una empresa organizada para lograr la sustentabilidad en el tiempo. Tiene una duración de dos a tres años.

Em-Tec hasta el momento ha realizado actividades como:

• 4 años consecutivos del proceso de Pre-Incubación

• Desarrollo del programa Tecnología & Sociedad.

• Diseño de estrategia comercial por programas. MUNI XXI, Discapacidad, Software para administración de Tambos, etc.

• Quince proyectos presentados a la CIC.

• Cuatro proyectos presentados al FONTAR.

• Seis proyectos presentados a la SECYT.

En este marco de trabajo, han logrado:

• Veintisiete proyectos en etapa de desarrollo.

• Once productos para comercializar.

• Siete empresas constituidas de base tecnológicas.

• Cien emprendedores vinculados.

• En el año 2006 egresaron cinco empresas que generan 30 nuevos puesto de trabajo.

Como todos los años, Em-Tec pone en marcha el Concurso de Ideas - proyectos, por el cual los emprendedores se inscriben para participar del proceso de Pre-Incubación. Este año, el concurso se inicia el próximo 9 de abril y se extenderá hasta el 10 de junio inclusive. El mismo está dirigido a emprendedores, estudiantes y profesionales que tengan ideas proyectos de software, electrónica y/o diseño industrial. Asimismo se convocará a personas que no tengan una idea proyecto, pero por su capacidad emprendedora quieran vincularse a proyectos que desde Em-Tec se conformen.

Este es el 5º Concurso de Ideas - proyectos que se realiza, transformándose en el vehículo que tienen los emprendedores para ingresar a la incubadora.

A partir de la inscripción, el emprendedor ingresa formalmente al proceso de Pre-Incubación, y tiene derecho a recibir capacitación, tutorías técnicas, apoyo a la formulación de los planes de negocios, etcétera, todo en forma gratuita. Em-Tec y los emprendedores firman, al ingreso, un convenio de confiabilidad, con el fin de resguardar la confidencialidad de los datos aportados en los proyectos. Una vez finalizado el concurso y formulados los pro-

yectos, se envían para ser evaluados por el comité de evaluación y selección de proyectos que está conformado por representantes de las universidades y organismos que auspician a Em-Tec.

A continuación se detallan algunas actividades realizadas en el marco de los concursos de ideas proyectos de otros años:

• Se inscribieron 136 emprendedores.

• Inscripción de más de 180 Ideas-Proyectos.

• Se dictaron más de 200 horas de talleres de inducción.

• Estudios de Viabilidad Comercial de las Ideas - proyectos realizados por UCALP,

• 140 horas en formulación y planes de negocios, creatividad, etc. CESSI, SECYT, INTI, etcétera.

• Se realizaron más de 350 horas de Tutoría Grupal a los equipos de trabajo.

• Participaron profesionales de diferentes disciplinas.

• Lanzamiento del Programa Diseño Industrial.

Con el convencimiento que este Concurso de Ideas - proyectos 2007 une a los jóvenes emprendedores de nuestra Provincia en busca de alternativas de crecimiento colectivo y que aporta al desarrollo de las economías regionales, solicito a los señores legisladores que acompañen con su voto positivo el presente proyecto de resolución.

Médici.

(D/3.347/06-07)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la denominada Cabalgata de la Fe, a realizarse el 1 de junio de 2007, por el grupo de cabalgata de la localidad de Los Cardales del partido de Exaltación de la Cruz.

Passaglia.

(D/357/07-08)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la presentación del grupo «PROCANTO POPULAR» de la ciudad de La Plata, bajo la dirección del maestro Guillermo Massi, en el III Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía, que se celebrará entre los días 23 al 29 de julio de 2007 en la ciudad de Torrevieja, España.

Bonicatto.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como finalidad declarar de interés legislativo la presentación del grupo «PROCANTO POPULAR» de la Ciudad de La Plata en el III Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía, que se celebrará entre los días 23 al 29 de julio de 2007 en la ciudad de Torrevieja, España.

En marzo de 2007, el Patronato municipal del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía, ha seleccionado entre coros de todo el mundo, al Coro PROCANTO POPULAR para representar a la República Argentina en el III Certamen que se llevará a cabo en la ciudad de Torrevieja, España durante el mes de julio del corriente.

El grupo coral, que es uno de los pocos coros dedicados por completo a la música popular con coreutas de entera actitud profesional, fue creado en La Ciudad de La Plata en abril de 1985 por el compositor, director y arreglador Guillermo Maíz. Desde entonces su actividad ha sido fructífera y creciente.

Procanto realizó una intensa tarea, participó de diversos programas de radio y televisión, se presentó en el Teatro municipal General San Martín de Buenos Aires, actuó en el interior de la provincia de Buenos Aires y distintos puntos del país y compartió reci-

tales junto a figuras tales como Cesar Isella, Antonio Tarrago Ros, Opus 4, Chango Parías Gómez, Víctor Heredia, Teresa Parodi y otros grandes de la música popular. Asimismo, el grupo graba su larga duración en 1989, trabajo que compartió con los artistas ya mencionados, a los que deben sumarse Litto Nebia, Enrique Llopis, Yabor y Hamlet Lima Quintana, entre otros.

El prestigioso coro también ha tenido el honor de brindar recitales junto a reconocidos cantautores como León Gieco, Juan Carlos Baglietto, Susana Rinaldi y Mercedes Sosa.

A lo largo de su trayectoria Procanto ha presentado varios discos y canciones, entre los que pueden destacarse «Canciones para mirar por dentro», que integra imágenes, puesta en escena, escenografía, música y poesía y el tema «Corazón Libre» que grabó en 1999 junto a la señora Mercedes Sosa en el trabajo realizado por el cantautor Rafael Amor, que fue editado por el sello ByM. Asimismo, a fines de 1995 se edita el segundo trabajo discográfico, primer disco compacto, denominado «Una canción debida», con la majestuosa participación de León Gieco, Opus 4 y Marián Farías Gómez, editado nuevamente el «Melopea».

Con motivo de cumplir los quince años de su formación, en el año 2000, Procanto Popular grabó su tercer trabajo discográfico «Razón para Vivir», en el sello ByM, con la participación de León Gieco, Víctor Heredia, Julio Lacarra, Marián Parías Gómez, y la cantante brasileña María Creuza. Este disco compacto ubica a Procanto, como el único coro de música popular argentino e independiente, con tres discos grabados en sellos comerciales.

«Razón para vivir» es un disco que ha sido muy bien catalogado por la crítica porque pese a su heterogeneidad temática, se destaca por la musicalidad de que hacen gala sus eufónicas voces. Amén de los arreglos de Masi, refulgen las armonizaciones e instrumentación del talentoso pianista Tato Finocchi, que plasma verdaderos hallazgos en la integración y combinación de las voces entre sí y en el flexible canto con acompañamiento. El coro no oficia de telón de fondo y cultiva armonizaciones modernas. Sus versiones incorporan la frescura de la originalidad y la imaginación.

Este trabajo fue presentado en el año 2001 en La Trastienda, teniendo una excelente repercusión. Con los primeros recitados y fragmentos de canciones -de Benedetti, Yupanqui y Carlos Puebla, entre otros-, con los intérpretes ya mencionados convocados para el disco y los testimonios plasmados en ritmos del folklore latinoamericano, argentino y el tango, la agrupación dio cuenta del concepto y estilo que desarrolla desde su creación.

No menos importante han sido las giras que el grupo coral ha realizado, especialmente su tercera gira por el Brasil en el año 2000, realizando recitales en las ciudades de San Lorenzo, Santos Dumont, Juiz de Fora y Bello Horizonte del estado de Minas Gerais.

Al mismo tiempo, durante los años 2002 y 2003 Procanto también realizó actuaciones por el interior de la provincia de Buenos Aires, en ciudades como, General Belgrano, Mercedes, Benito Juárez, Villa Gesell (Apertura de la Temporada 2003 con la realización de La Misa Criolla, Fiesta de La Raza y el Mar, junto a Jairo y otros).

Durante los años 2004 y 2005 se presentó en la localidad de la provincia de Buenos Aires, Neuquén, Río Negro, La Pampa, Mendoza y Capital Federal, compartiendo escenario con artistas locales y grupos corales.

En la actualidad prepara la presentación de su cuarto trabajo discográfico de características similares a los anteriores.

No podemos dejar de mencionar a quien fuera el director, arreglador y compositor musical, a quien el grupo coral debe parte de su trayectoria y su prestigio.

El maestro Guillermo Masi, estudió en la Facultad de Bellas Artes de la Universidad nacional de La Plata con maestros como Enrique Gerardi, Carlos Berardi y Mario Rapallini entre otros. Estudió canto con Riña Mosquera, Mauricio Carlón y Gabriela Cipriani.

En su adolescencia comienza su vida profesional integrando y dirigiendo al «Quinteto Vocal Tiempo», luego sería arreglador vocal de «Opus Cuatro». «Los Trovado-

res», «Añoranzas» y otros grupos vocales del interior cantan sus arreglos.

Estuvo ligado a la música clásica y operística integrando el coro estable del Teatro Argentino de la ciudad de La Plata.

Fue a partir de 1985 cuando comenzó a ligarse al «canto coral popular». Además creó el coro municipal de Villa Gesell «Villarmonías», el «Coral Popular de IOMA», el «Coro municipal Procanto Villa Gesell», el «Coro de la Biblioteca municipal López Merino» y el «Coro Popular del Instituto Biológico de La Plata».

Además, realiza tareas docentes en sus talleres de iniciación al canto, selección de repertorio popular y perfeccionamiento de cantantes. Talleres colectivos de iniciación al canto coral.

En virtud de lo hasta aquí reseñado, podríamos decir que PROCANTO no se trata de un coro, un grupo vocal ni una formación instrumental, con solista y una multitudinaria sección de voces que acompaña. La actualidad de Pro Canto es la fusión de estos tres elementos, con características propias de cada uno muy bien equilibradas. Entendido de este modo, desde el hecho artístico colectivo, y apartado de rótulos convencionales, propicia el intercambio de experiencias con otros músicos y propone una celebración del canto popular; una de esas que parecen cada vez más necesarias.

Por todo lo expuesto solicito a los señores legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

Bonicatto.

(D/3.258/06-07)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el Plan de desarrollo para el sur del conurbano, generado por la Facultad de Arquitectura y Diseño Urbano de la Universidad Nacional de Buenos Aires, con la participación activa de las organizaciones sociales y la articulación del Ejecutivo provincial y con las distintas áreas ejecutivas de los distritos involucrados.

Cantiello.

(D/442/07-08)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el 5º Concurso de Ideas, Proyectos 2007, que organiza la Incubadora de Proyectos Tecnológicos Em-Tec, que se realizará desde el 9 de abril al 10 de junio del corriente año, en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires.

Médici.

FUNDAMENTOS

Em-Tec, es una incubadora de proyectos innovadores, creada en febrero del año 2003 por el Ministerio de la Producción de la provincia de Buenos Aires y la Confederación Económica de la provincia de Buenos Aires.

Em-Tec trabaja y cuenta con el apoyo de reconocidas casas de altos estudios: Universidad nacional de La Plata, Universidad Tecnológica Nacional, regional La Plata, Universidad Católica de La Plata, así como también el Consejo Provincial de Educación Tecnológica, la Comisión de Investigaciones Científicas de la provincia de Buenos Aires, el Instituto de Tecnología Industrial, la Secretaría de Ciencia y Tecnología, entre otras.

El nacimiento de la incubadora, surge como una necesidad de contar con instrumentos de apoyo a la creación de nuevas empresas en la provincia de Buenos Aires. Fue así que durante los primeros años se

desarrolló y se perfeccionó una metodología de incubación, que hoy en día permite apoyar la construcción de otras incubadoras en la Provincia. Inicialmente se incubaban proyectos del sector del Software, posteriormente se incorporaron proyectos de Electrónica, hasta que en el año 2006 se creó un programa de apoyo a proyectos de diseño industrial.

Los emprendedores que ingresan a Em-Tec, participan de diferentes actividades las cuales están divididas en dos grandes etapas. Pre-Incubación e Incubación. En la primera etapa de Pre-Incubación, el objetivo es detectar ideas - proyectos cuya viabilidad esté dada por el mercado potencial, el grado de innovación propuesta, la factibilidad técnica, su contribución social y su inserción en la política productiva regional. Se inicia con la idea proyecto inscripta por uno o varios emprendedores, y finaliza con los equipos de trabajo conformados, un plan de negocios diseñado y listos para iniciar el proceso de conformación del emprendimiento. Esta etapa tiene una duración de un año. En el mismo sentido, la Incubación es la etapa siguiente y tiene por finalidad brindar una serie de servicios (capacitación, promoción comercial, vinculación institucional, apoyo edilicio, etc.), que permitan constituir una empresa organizada para lograr la sustentabilidad en el tiempo. Tiene una duración de dos a tres años.

Em-Tec hasta el momento ha realizado actividades como:

• 4 años consecutivos del proceso de Pre-Incubación

• Desarrollo del programa Tecnología & Sociedad.

• Diseño de estrategia comercial por programas. MUNI XXI, Discapacidad, Software para administración de Tambos, etc.

• Quince proyectos presentados a la CIC.

• Cuatro proyectos presentados al FONTAR.

• Seis proyectos presentados a la SECYT.

En este marco de trabajo, han logrado:

• Veintisiete proyectos en etapa de desarrollo.

• Once productos para comercializar.

• Siete empresas constituidas de base tecnológicas.

• Cien emprendedores vinculados.

• En el año 2006 egresaron cinco empresas que generan 30 nuevos puesto de trabajo.

Como todos los años, Em-Tec pone en marcha el Concurso de Ideas - proyectos, por el cual los emprendedores se inscriben para participar del proceso de Pre-Incubación. Este año, el concurso se inicia el próximo 9 de abril y se extenderá hasta el 10 de junio inclusive. El mismo está dirigido a emprendedores, estudiantes y profesionales que tengan ideas proyectos de software, electrónica y/o diseño industrial. Asimismo se convocará a personas que no tengan una idea proyecto, pero por su capacidad emprendedora quieran vincularse a proyectos que desde Em-Tec se conformen.

Este es el 5º Concurso de Ideas - proyectos que se realiza, transformándose en el vehículo que tienen los emprendedores para ingresar a la incubadora.

A partir de la inscripción, el emprendedor ingresa formalmente al proceso de Pre-Incubación, y tiene derecho a recibir capacitación, tutorías técnicas, apoyo a la formulación de los planes de negocios, etcétera, todo en forma gratuita. Em-Tec y los emprendedores firman, al ingreso, un convenio de confiabilidad, con el fin de resguardar la confidencialidad de los datos aportados en los proyectos. Una vez finalizado el concurso y formulados los proyectos, se envían para ser evaluados por el comité de evaluación y selección de proyectos que está conformado por representantes de las universidades y organismos que auspician a Em-Tec.

A continuación se detallan algunas actividades realizadas en el marco de los concursos de ideas proyectos de otros años:

• Se inscribieron 136 emprendedores.

• Inscripción de más de 180 Ideas-Proyectos.

• Se dictaron más de 200 horas de talleres de inducción.

• Estudios de Viabilidad Comercial de las Ideas - proyectos realizados por UCALP,

• 140 horas en formulación y planes de negocios, creatividad, etc. CESSI, SECYT, INTI, etcétera.

• Se realizaron más de 350 horas de Tutoría Grupal a los equipos de trabajo.

• Participaron profesionales de diferentes disciplinas.

• Lanzamiento del Programa Diseño Industrial.

Con el convencimiento que este Concurso de Ideas - proyectos 2007 une a los jóvenes emprendedores de nuestra Provincia en busca de alternativas de crecimiento colectivo y que aporta al desarrollo de las economías regionales, solicito a los señores legisladores que acompañen con su voto positivo el presente proyecto de declaración.

Médici.

(D/491/07-08)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el proyecto Corredor Productivo Turístico Cultural Italia - Argentina provincia de Buenos Aires.

Bonicatto.

FUNDAMENTOS

El proyecto tiene por finalidad que el Poder Ejecutivo declare de Interés Provincial, el proyecto Corredor Productivo - Turístico Cultural Italia - Argentina Provincia de Buenos Aires (Fase 1 Región Puglia).

El proyecto en cuestión tiene por finalidad desarrollar un corredor productivo, turístico y cultural entre la provincia de Buenos Aires y la Región Puglia, a través de la creación de relaciones y contactos estables con los Puglieses y los Bonaerenses.

El mismo consiste en promover y desarrollar la internacionalización del sistema económico y cultural de las regiones, a partir de la realización de un corredor privilegiado de interés entre los actores del sistema productivo local de ambas regiones, donde el proceso implica afrontar la competitividad global.

Se funda en la colaboración y cooperación reciproca de sus miembros en cuanto a recursos, ideas, buenas prácticas, investigación, etcétera, constituyendo un importante instrumento de innovación para las redes de empresas que se pretende integrar. Asimismo, es la intención crear sinergias entre el sistema productivo, cultural, turístico Pugliese y el de la Provincia de Buenos Aires, respaldar el traslado tecnológico, favorecer el nacimiento de un consorcio de exportación y participar del desarrollo de las capacidades del sistema productivo con la intención de competir sobre los mercados internacionales, valorizando las uniones culturales y económicas entre ambas comunidades.

Los Italianos y en particular los Puglieses en el extranjero, han desarrollado un extraordinario sistema asociativo, en países tales como Alemania, Estados Unidos, Canadá, Brasil, Uruguay, Venezuela, Chile, Suiza, Francia, Australia y Sudáfrica aplicando las estrategias locales y creando el Consejo General de los Pugliese en el Mundo. De ello hacen parte las asociaciones con base regional en la Provincia de Buenos Aires, como la Asociación Pugliese de La Plata, que naciera para mantener vivas las uniones con las tierras de origen y para conservar, promover y valorizar en los Países de Inmigración su cultura.

De esta manera los Italianos pueden prestar algún tipo de asistencia técnica o participar activamente como socios en proyectos conjuntos con la Provincia de Buenos Aires, ya sea, bajo el perfil del desarrollo endógeno de las regiones mismas, capitalizando metodologías, sistemas y tecnologías adoptadas en otros contextos y países.

La constitución del corredor permitirá crear redes asociativas que constituirán a mediano plazo un canal fundamental de oportunidades para el desarrollo y el rediseño permanente de estrategias aplicativas de acciones conjuntas en el sistema de internacionalización, para el desarrollo loca Puglia - Buenos Aires.

La operatividad de la red basada en roles y reglas permitirá recoger los casos de éxito, identificar los puntos fuertes de la organización y los elementos transferibles a otros

contextos y a su vez, difundir las experiencias de éxito por la colaboración entre el ente portador del know-how y aquella interesada en la implementación de la nueva organización.

La fase uno: 2007: Análisis de los diferentes modelos ya operativos (en particular la experiencia europea). Definición del partenariato e implicación de las partes institucionales y las empresas,

La fase dos: 2008: Planeamiento y definición del modelo organizativo y estructural. Las actividades de planeamiento tienen por objetivo: - desarrollar las redes de enlace internacional sectorial existente, dibujando módulos de integración para que el acceso sea para los puglieses y bonaerenses que quieran introducirse en los proyectos de empresa promovidos u originados en Puglia o en la Provincia de Buenos Aires, asimismo de los operadores económicos de ambos territorios que quieran ampliar las perspectivas de empresa tanto en Argentina como en Italia; - desarrollar metodologías de planeamiento de redes de empresas con la implicación de los Italo-argentinos al extranjero; - dibujar estrategias de activación para operaciones de desarrollo, organizaciones empresariales, organizaciones de categoría; ambas regiones más idónea a la colaboración con los puglieses y bonaerenses - creación de redes de cooperación interculturales.

La fase tres: 2008/09. Inicio sobre base experimental del modelo atendiendo preliminarmente la comunicación por campos dirigidos de información y sensibilización - realizar iniciativas de comunicación y difusión del modelo.

La fase cuatro: 2008/09. Formación/asistencia del núcleo de los destinatarios Organización del training on the job y viaje a Argentina (provincia de Buenos Aires) y en Italia (Puglia). Días para Team Building: construcción del grupo y dinámicas de interacción - Training on the job para emprendedores y estudio de mercado/factibilidad. Elaboración Projects Works. Estudio de mercado y factibilidad con asistencia técnica. Experto en Mercadotecnia. Visitas guiadas/ encuentros Face to Face / exposición. Encuentros turísticos/culturales. Visita y encuentros institucionales en las capitales provinciales Bari (Region Puglia), La Plata, provincia de Buenos Aires.

La fase quinta: 2009/10. Constitución de Consorcios Import/export/interculturales. Planeamiento de solicitudes de financiación utilizando todos los recursos disponibles (regionales, nacionales) Comunidad europea, - Puesta a régimen del modelo Corredor-Productivo/Turístico y Cultural Puglia/ Argentina.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores apoyen con su voto, la presente iniciativa.

Bonicatto.

(D/492/07-08)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el proyecto Corredor Productivo Turístico Cultural Italia - Argentina provincia de Buenos Aires.

Bonicatto.

FUNDAMENTOS

El proyecto tiene por finalidad que el Poder Ejecutivo declare de Interés Provincial, el proyecto Corredor Productivo - Turístico Cultural Italia - Argentina Provincia de Buenos Aires (Fase 1 Región Puglia).

El proyecto en cuestión tiene por finalidad desarrollar un corredor productivo, turístico y cultural entre la provincia de Buenos Aires y la Región Puglia, a través de la creación de relaciones y contactos estables con los Puglieses y los Bonaerenses.

El mismo consiste en promover y desarrollar la internacionalización del sistema económico y cultural de las regiones, a partir de la realización de un corredor privilegiado de interés entre los actores del sistema productivo local de ambas regiones, donde

el proceso implica afrontar la competitividad global.

Se funda en la colaboración y cooperación reciproca de sus miembros en cuanto a recursos, ideas, buenas prácticas, investigación, etcétera, constituyendo un importante instrumento de innovación para las redes de empresas que se pretende integrar. Asimismo, es la intención crear sinergias entre el sistema productivo, cultural, turístico Pugliese y el de la Provincia de Buenos Aires, respaldar el traslado tecnológico, favorecer el nacimiento de un consorcio de exportación y participar del desarrollo de las capacidades del sistema productivo con la intención de competir sobre los mercados internacionales, valorizando las uniones culturales y económicas entre ambas comunidades.

Los Italianos y en particular los Puglieses en el extranjero, han desarrollado un extraordinario sistema asociativo, en países tales como Alemania, Estados Unidos, Canadá, Brasil, Uruguay, Venezuela, Chile, Suiza, Francia, Australia y Sudáfrica aplicando las estrategias locales y creando el Consejo General de los Pugliese en el Mundo. De ello hacen parte las asociaciones con base regional en la Provincia de Buenos Aires, como la Asociación Pugliese de La Plata, que naciera para mantener vivas las uniones con las tierras de origen y para conservar, promover y valorizar en los Países de Inmigración su cultura.

De esta manera los Italianos pueden prestar algún tipo de asistencia técnica o participar activamente como socios en proyectos conjuntos con la Provincia de Buenos Aires, ya sea, bajo el perfil del desarrollo endógeno de las regiones mismas, capitalizando metodologías, sistemas y tecnologías adoptadas en otros contextos y países.

La constitución del corredor permitirá crear redes asociativas que constituirán a mediano plazo un canal fundamental de oportunidades para el desarrollo y el rediseño permanente de estrategias aplicativas de acciones conjuntas en el sistema de internacionalización, para el desarrollo loca Puglia - Buenos Aires.

La operatividad de la red basada en roles y reglas permitirá recoger los casos de éxito, identificar los puntos fuertes de la organización y los elementos transferibles a otros contextos y a su vez, difundir las experiencias de éxito por la colaboración entre el ente portador del know-how y aquella interesada en la implementación de la nueva organización.

La fase uno: 2007: Análisis de los diferentes modelos ya operativos (en particular la experiencia europea). Definición del partenariato e implicación de las partes institucionales y las empresas,

La fase dos: 2008: Planeamiento y definición del modelo organizativo y estructural. Las actividades de planeamiento tienen por objetivo: - desarrollar las redes de enlace internacional sectorial existente, dibujando módulos de integración para que el acceso sea para los puglieses y bonaerenses que quieran introducirse en los proyectos de empresa promovidos u originados en Puglia o en la Provincia de Buenos Aires, asimismo de los operadores económicos de ambos territorios que quieran ampliar las perspectivas de empresa tanto en Argentina como en Italia; - desarrollar metodologías de planeamiento de redes de empresas con la implicación de los Italo-argentinos al extranjero; - dibujar estrategias de activación para operaciones de desarrollo, organizaciones empresariales, organizaciones de categoría; ambas regiones más idónea a la colaboración con los puglieses y bonaerenses - creación de redes de cooperación interculturales.

La fase tres: 2008/09. Inicio sobre base experimental del modelo atendiendo preliminarmente la comunicación por campos dirigidos de información y sensibilización - realizar iniciativas de comunicación y difusión del modelo.

La fase cuatro: 2008/09. Formación/asistencia del núcleo de los destinatarios Organización del training on the job y viaje a Argentina (provincia de Buenos Aires) y en Italia (Puglia). Días para Team Building: construcción del grupo y dinámicas de interacción - Training on the job para emprendedores y estudio de mercado/factibilidad. Elaboración Projects Works. Estudio de mercado y factibilidad con asistencia técnica. Experto en Mercadotecnia. Visitas guiadas/ encuentros Face to Face / exposición. Encuentros turísticos/culturales. Visita y encuentros institucionales en las capitales pro-

vinciales Bari (Región Puglia), La Plata, provincia de Buenos Aires.

La fase quinta: 2009/10. Constitución de Consorcios Import/export/interculturales. Planeamiento de solicitudes de financiación utilizando todos los recursos disponibles (regionales, nacionales) Comunidad europea, - Puesta a régimen del modelo Corredor-Productivo/Turístico y Cultural Puglia/ Argentina.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores apoyen con su voto, la presente iniciativa.

Bonicatto.

(D/472/07-08)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la V Jornada provincial de Cooperativismo para Profesionales en Ciencias Económicas, que se desarrollará el viernes 27 de abril de 2007 en la ciudad de Pergamino, organizada por la delegación Pergamino del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la provincia de Buenos Aires.

Elías (Manuel).

FUNDAMENTOS

Es reconocida la importancia creciente que la problemática del cooperativismo registra en el seno de la sociedad en lo atiente al desarrollo de aquellas actividades generalmente no cubiertas por el mercado pero que son esenciales al crecimiento de nuestras comunidades.

Las asociaciones cooperativas dan respuestas a muchas demandas de los distintos estratos sociales y les permiten acceder a servicio o fuentes de trabajo que de otro modo les resultaría muy dificultoso o bien imposible.

La ciudad de Pergamino existen magníficos ejemplos del desarrollo del cooperativismo con una larga tradición histórica.

Asimismo lo profesionales en Ciencias Económicas, como participes indispensables en el quehacer de dichas entidades solidarias y sin fines de lucro, deben analizar un temario de fundamental importancia y actualidad cual es el de una nueva formula de balances, una revisión conceptual en el tratamiento del acto cooperativo en el orden provincial.

Se viene observando un resurgir de las expectativas en cuanto a la factibilidad de recreación de cajas de crédito y de las normativas del órgano local competente en la provincia de Buenos Aires con relación a planes y programas de promoción y fiscalización pública de estas entidades.

Es en este marco que se desarrollaran en Pergamino el viernes 27 de abril de 2007 la V Jornada provincial de Cooperativismo para Profesionales en Ciencias Económicas, donde se abordarán todos los temas planteados y cuales pueden ser las estrategias a seguir para facilitar el crecimiento del movimiento cooperativo provincial el cual debe ser apuntalado y fortalecido para que toda la sociedad cuente con una herramienta más para el mejoramiento de su calidad de vida.

Por lo expuesto solicito a los señores legisladores acompañen este proyecto con su voto afirmativo.

Elías (Manuel).

(D/424/07-08)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la Primera Escuela de Astronomía en la provincia de Buenos Aires sita en calle Beruti 75 de la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre.

Scipioni, Meckievi, Cure, Tabarés, Gurzi, Pérez (Marcelina), Zitti, Mircovich, Luques y Municoy.

FUNDAMENTOS

La flamante Escuela de Astronomía de Avellaneda (EAsA), presenta la novedosa propuesta educativa.

La idea surgió de la Cátedra de Astronomía que funciona en el Profesorado de Geografía que se dicta en el Pío XII, a cargo del licenciado señor Carmelo Federico y del profesor señor Carlos Herrera, director de la ESB del colegio Pío XII.

Junto con docentes del Nivel Polimodal dieron forma al proyecto y recibieron el apoyo de la institución, que adquirió un Telescopio. A fines del año pasado se hicieron pruebas piloto con alumnos propios y dieron la primera charla en la EPB Nº 4, ubicada en Güemes y Belgrano.

La modalidad de trabajo de la EAsA, es un ida y vuelta, con los establecimientos educativos públicos o privados que lo soliciten. La «ida», consiste en una disertación, en modalidad de Taller, participativa y con materiales audiovisuales recopiladas por los docentes que se realiza en cada institución, sobre temas como: el origen del universo y las diferentes creencias a lo largo de la historia, la composición del sistema solar, las características del sol, los planetas, las estrellas, las galaxias, los meteoritos y las misiones del hombre en el espacio.

A dicha charla sigue un reconocimiento por observación directa de los principales objetivos visibles en nuestra esfera celeste, tales como estrellas, planetas, constelaciones y en especial nuestro satélite natural, la luna.

Por su parte, «la vuelta», es una invitación a la sede del Pío XII, para que los alumnos de la escuela participantes puedan explorar el cosmos de forma más detallada, utilizando el telescopio.

Es de destacar, que en el primer ciclo lectivo, se está programando talleres abiertos a la comunidad.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores la aprobación de la presente iniciativa.

Scipioni.

(D/426/07-08)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la inauguración del edificio del Instituto de Arte Cinematográfico Municipal, sito en calle Italia Nº 36, de la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre.

Scipioni, Meckievi, Cure, Tabarés, Gurzi, Pérez (Marcelina), Zitti, Mircovich, Luques y Municoy.

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene por fin declarar de interés legislativo la inauguración del edificio del Instituto de Arte Cinematográfico Municipal, sito en calle Italia Nº 36, de la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre.

La nueva sede del IDAC, es la que hasta hace tiempo utilizaba la escuela de música popular de Avellaneda, la cual tuvo que ser trasladada precisamente por problemas edilicios. Por este motivo la Comuna invirtió para la remodelación y reacondicionamiento del inmueble.

La inauguración de este edificio para el Instituto municipal de Cine, es un espacio nuevo para la cultura de Avellaneda, para la formación de técnicos y directores cinematográficos que han salido de la escuela de cine municipal.

El inmueble de referencia, cuenta con una superficie de 776 metros cuadrados, y los trabajos de remodelación que se llevaron a cabo, fueron: la demolición parcial de tabiques, levantamientos de pisos, colocación de membrana asfáltica, construcción de aulas, restauración de techos, instalación del nuevo sistema de ventilación, adecuación de espacios para la administración y mantenimiento, y acondicionamiento de sanitarios.

En la actualidad, el Instituto municipal de Cine, creado en el año 1969 con el dictado de los Cursos de Realización Cinematográ-

fica, ofrece a la comunidad un título en Realización Cinematográfica con la posibilidad de elegir entre las especialidades de realización de Cine Argumental y Realización de Cine Documental. Por su parte, el Departamento de Animación brinda la carrera de Realización Cinematográfica con la especialidad de Realización de Cine de Animación, con título oficial. Además se dictan cursos cortos de introducción al cine y video.

Por lo expuesto, solicito de los señores legisladores la aprobación del presente proyecto.

Scipioni.

(D/462/07-08)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo las obras publicadas por Rodolfo Walsh.

Scipioni.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto declarar de interés legislativo, las obras publicadas por Rodolfo Walsh, que a continuación se detallan; «Variaciones en Rojo», «Operación Masacre», un proceso que no ha sido clausurado, «Operación Masacre y el expediente Livraga», con la prueba judicial que conmovió al país, «Caso Satanowsky», «Los oficios terrestres», «Una granada», «la batalla», «Un kilo de oro», «Quién mató a Rosendo», «Un oscuro día de justicia.»

Rodolfo Walsh, periodista, escritor, militante, intelectual, lavacopas, limpiavidrios, comerciante de antigüedades y criptógrafo, nacido en enero del año 1927, en la isla de Choele Choel, Provincia de Río Negro, llegó a la ciudad de Buenos Aires instalándose en ella cuando apenas pasaba los 20 años y su primer trabajo establo fue el de traducir novelas policiales del inglés al castellano. Las primeras cosas que escribió fueron cuentos policiales.

En 1953 publica varios cuentos reunidos en el libro «Variaciones en Rojo» y gana el primer Premio Municipal de Literatura.

En 1957, publica varios artículos sobre las barbaridades cometidas por la dictadura de la Revolución Libertadora en la represión al intento del General Valle del 9 de junio, pocos meses después en diciembre publica «Operación Masacre», gran libro inicial y clave para su historia y para la literatura. Desde 1959 a 1961, trabaja en la Agencia

Latinoamericana de Noticias Prensa Latina, en la Habana, en donde vive la intensidad de una ciudad y un país revolucionarizado.

En el año 1968 visita al General Juan Domingo Perón en Madrid y a partir de apuntes que hizo luego de esa charla, escribió su cuento «Ese Hombre.»

La lucha contra la dictadura de Onganía lo encuentra siendo el director del «Diario de la CGT de los Argentinos», viviendo a los saltos porque las condiciones de represión eran durísimas.

Al fragor de aquellos combates, investigó lo ocurrido en la noche del 13 de mayo de 1966 en la confitería La Real de Avellaneda, en consecuencia, escribió numerosos artículos en el diario de Ongaro sobre este tema y en el año 1969 apareció la investigación completa en su libro «¿Quién Mató a Rosendo?»

El proceso político se fue radicalizando y con él, su propia práctica. Casi dejó de escribir por lo menos su literatura habitual y se dedicó a la actividad política, fue militante de dos organizaciones peronistas, guerrilleras y en esa apuesta puso toda su concentración, sus conocimientos y su tiempo.

Luego del golpe de 1976 persistió en la pelea, buscando la forma más adecuada para hacerlo, incluso discrepando con la conducción de montoneros, análisis que por lo menos parcialmente, fueron recuperados y publicados.

El 24 de marzo de 1977, al cumplirse un año de la dictadura, envía su famosa «Carta Abierta de un Escritor a la Junta Militar» a

las redacciones de los diarios y nadie las publica.

Se había retirado de Buenos Aires para ir a vivir a la localidad de San Vicente, junto a su esposa Lilia Ferreira, de quién se despidió en la vereda de la estación Constitución y cuadras después lo interceptado, baleado y secuestrado por un grupo de tareas de la ESMA, comandado por el oficial de Inteligencia García Velazco.

El 25 de marzo de 1977 asesinan al Hombre que decidió para siempre ser «fiel al compromiso de dar testimonios en tiempos difíciles», a la edad de 50 años. Hoy es uno de los 30.000 desaparecidos.

Scipioni.

(D/425/07-08)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la inauguración del edificio del Instituto de Arte Cinematográfico Municipal, sito en calle Italia Nº 36, de la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre.

Scipioni, Meckievi, Cure, Tabarés, Gurzi, Pérez (Marcelina), Zitti, Mircovich, Luques y Municoy.

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene por fin declarar de interés legislativo la inauguración del edificio del Instituto de Arte Cinematográfico Municipal, sito en calle Italia Nº 36, de la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre.

La nueva sede del IDAC, es la que hasta hace tiempo utilizaba la escuela de música popular de Avellaneda, la cual tuvo que ser trasladada precisamente por problemas edilicios. Por este motivo la Comuna invirtió para la remodelación y reacondicionamiento del inmueble.

La inauguración de este edificio para el Instituto municipal de Cine, es un espacio nuevo para la cultura de Avellaneda, para la formación de técnicos y directores cinematográficos que han salido de la escuela de cine municipal.

El inmueble de referencia, cuenta con una superficie de 776 metros cuadrados, y los trabajos de remodelación que se llevaron a cabo, fueron: la demolición parcial de tabiques, levantamientos de pisos, colocación de membrana asfáltica, construcción de aulas, restauración de techos, instalación del nuevo sistema de ventilación, adecuación de espacios para la administración y mantenimiento, y acondicionamiento de sanitarios.

En la actualidad, el Instituto municipal de Cine, creado en el año 1969 con el dictado de los Cursos de Realización Cinematográfica, ofrece a la comunidad un título en Realización Cinematográfica con la posibilidad de elegir entre las especialidades de realización de Cine Argumental y Realización de Cine Documental. Por su parte, el Departamento de Animación brinda la carrera de Realización Cinematográfica con la especialidad de Realización de Cine de Animación, con título oficial. Además se dictan cursos cortos de introducción al cine y video.

Por lo expuesto, solicito de los señores legisladores la aprobación del presente proyecto.

Scipioni.

(D/429/07-08)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la Primera Escuela de Astronomía en la provincia de Buenos Aires sita en calle Beruti 75 de la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre.

Scipioni, Meckievi, Cure, Tabarés,

Gurzi, Pérez (Marcelina), Zitti, Mircovich, Luques y Municoy.

FUNDAMENTOS

La flamante Escuela de Astronomía de Avellaneda (EAsA), presenta la novedosa propuesta educativa.

La idea surgió de la Cátedra de Astronomía que funciona en el Profesorado de Geografía que se dicta en el Pío XII, a cargo del licenciado señor Carmelo Federico y del profesor señor Carlos Herrera, director de la ESB del colegio Pío XII.

Junto con docentes del Nivel Polimodal dieron forma al proyecto y recibieron el apoyo de la institución, que adquirió un Telescopio. A fines del año pasado se hicieron pruebas piloto con alumnos propios y dieron la primera charla en la EPB Nº 4, ubicada en Güemes y Belgrano.

La modalidad de trabajo de la EAsA, es un ida y vuelta, con los establecimientos educativos públicos o privados que lo soliciten. La «ida», consiste en una disertación, en modalidad de Taller, participativa y con materiales audiovisuales recopiladas por los docentes que se realiza en cada institución, sobre temas como: el origen del universo y las diferentes creencias a lo largo de la historia, la composición del sistema solar, las características del sol, los planetas, las estrellas, las galaxias, los meteoritos y las misiones del hombre en el espacio.

A dicha charla sigue un reconocimiento por observación directa de los principales objetivos visibles en nuestra esfera celeste, tales como estrellas, planetas, constelaciones y en especial nuestro satélite natural, la luna.

Por su parte, «la vuelta», es una invitación a la sede del Pío XII, para que los alumnos de la escuela participantes puedan explorar el cosmos de forma más detallada, utilizando el telescopio.

Es de destacar, que en el primer ciclo lectivo, se está programando talleres abiertos a la comunidad.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores la aprobación de la presente iniciativa.

Scipioni.

(D/461/07-08)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, declare de interés provincial las obras publicadas por Rodolfo Walsh.

Scipioni.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto declarar de interés legislativo, las obras publicadas por Rodolfo Walsh, que a continuación se detallan; «Variaciones en Rojo», «Operación Masacre», un proceso que no ha sido clausurado, «Operación Masacre y el expediente Livraga», con la prueba judicial que conmovió al país, «Caso Satanowsky», «Los oficios terrestres», «Una granada», «la batalla», «Un kilo de oro», «Quién mató a Rosendo», «Un oscuro día de justicia.»

Rodolfo Walsh, periodista, escritor, militante, intelectual, lavacopas, limpiavidrios, comerciante de antigüedades y criptógrafo, nacido en enero del año 1927, en la isla de Choele Choel, Provincia de Río Negro, llegó a la ciudad de Buenos Aires instalándose en ella cuando apenas pasaba los 20 años y su primer trabajo establo fue el de traducir novelas policiales del inglés al castellano. Las primeras cosas que escribió fueron cuentos policiales.

En 1953 publica varios cuentos reunidos en el libro «Variaciones en Rojo» y gana el primer Premio Municipal de Literatura.

En 1957, publica varios artículos sobre las barbaridades cometidas por la dictadura de la Revolución Libertadora en la represión al intento del General Valle del 9 de junio, pocos meses después en diciembre publica «Operación Masacre», gran libro inicial y clave para su historia y para la literatura. Desde 1959 a 1961, trabaja en la Agencia

Latinoamericana de Noticias Prensa Latina, en la Habana, en donde vive la intensidad de una ciudad y un país revolucionarizado.

En el año 1968 visita al General Juan Domingo Perón en Madrid y a partir de apuntes que hizo luego de esa charla, escribió su cuento «Ese Hombre.»

La lucha contra la dictadura de Onganía lo encuentra siendo el director del «Diario de la CGT de los Argentinos», viviendo a los saltos porque las condiciones de represión eran durísimas.

Al fragor de aquellos combates, investigó lo ocurrido en la noche del 13 de mayo de 1966 en la confitería La Real de Avellaneda, en consecuencia, escribió numerosos artículos en el diario de Ongaro sobre este tema y en el año 1969 apareció la investigación completa en su libro «¿Quién Mató a Rosendo?»

El proceso político se fue radicalizando y con él, su propia práctica. Casi dejó de escribir por lo menos su literatura habitual y se dedicó a la actividad política, fue militante de dos organizaciones peronistas, guerrilleras y en esa apuesta puso toda su concentración, sus conocimientos y su tiempo.

Luego del golpe de 1976 persistió en la pelea, buscando la forma más adecuada para hacerlo, incluso discrepando con la conducción de montoneros, análisis que por lo menos parcialmente, fueron recuperados y publicados.

El 24 de marzo de 1977, al cumplirse un año de la dictadura, envía su famosa «Carta Abierta de un Escritor a la Junta Militar» a las redacciones de los diarios y nadie las publica.

Se había retirado de Buenos Aires para ir a vivir a la localidad de San Vicente, junto a su esposa Lilia Ferreira, de quién se despidió en la vereda de la estación Constitución y cuadras después lo interceptado, baleado y secuestrado por un grupo de tareas de la ESMA, comandado por el oficial de Inteligencia García Velazco.

El 25 de marzo de 1977 asesinan al Hombre que decidió para siempre ser «fiel al compromiso de dar testimonios en tiempos difíciles», a la edad de 50 años. Hoy es uno de los 30.000 desaparecidos.

Scipioni.

(D/344/07-08)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la carrera de Técnico Superior en Gestión Ambiental que se dicta en el Instituto Tecnológico Municipal de la ciudad de José C. Paz.

Aispuru.

FUNDAMENTOS

En el transcurso de los últimos años el conocimiento se va agrandando de manera muy rápida y los van generando la necesidad de implementar nuevas Tecnicaturas Superiores, que van permitiendo el acceso de nuevos conocimientos y habilidades a la comunidad, ayudando a un mayor respeto de la formación personal y profesional, que otorgan a los alumnos la capacidad de comprender la realidad y ejecutar en el marco de ella.

La formación personal, tiene una mayor incidencia en la vida diaria de cada persona y en la comunidad, con el deterioro del medio ambiente que va afectando las condiciones de la vida humana y los recursos como el agua y el suelo. Esto derivo en la implementación de carreras, que gestionaran aquellos factores del medio ambiente que se alteraron, o para tomar los recaudos necesarios para su prevención y monitoreo; la demanda actual de personal especializado es grande, sobre todo cuando el tema ambiental de una región.

Las soluciones que la técnica puede brindar y a la demanda cada vez mayor de personal idóneo, es lo que propone la Carrera de Técnico Superior en Medio Ambiente y Ciencias Naturales, cuyo objetivo es brindar una carrera con salida laboral más inmediata que una licenciatura. De acuerdo al plan propuesto permitiría un egresado, que respondería como un asistente muy cercano a las carreras de grado actuantes en la

actividad ambiental, ya que las materias que integran este plan permitirían que el alumno egrese, con un perfil acorde.

Es por ello que solicito a los señores diputados la aprobación del presente proyecto de resolución.

Aispuru.

(D/343/07-08)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la carrera de Técnico Superior en Gestión Ambiental que se dicta en el Instituto Tecnológico Municipal de la ciudad de José C. Paz.

Aispuru.

FUNDAMENTOS

En el transcurso de los últimos años el conocimiento se va agrandando de manera muy rápida y los van generando la necesidad de implementar nuevas Tecnicaturas Superiores, que van permitiendo el acceso de nuevos conocimientos y habilidades a la comunidad, ayudando a un mayor respeto de la formación personal y profesional, que otorgan a los alumnos la capacidad de comprender la realidad y ejecutar en el marco de ella.

La formación personal, tiene una mayor incidencia en la vida diaria de cada persona y en la comunidad, con el deterioro del medio ambiente que va afectando las condiciones de la vida humana y los recursos como el agua y el suelo. Esto derivo en la implementación de carreras, que gestionaran aquellos factores del medio ambiente que se alteraron, o para tomar los recaudos necesarios para su prevención y monitoreo; la demanda actual de personal especializado es grande, sobre todo cuando el tema ambiental de una región.

Las soluciones que la técnica puede brindar y a la demanda cada vez mayor de personal idóneo, es lo que propone la Carrera de Técnico Superior en Medio Ambiente y Ciencias Naturales, cuyo objetivo es brindar una carrera con salida laboral más inmediata que una licenciatura. De acuerdo al plan propuesto permitiría un egresado, que respondería como un asistente muy cercano a las carreras de grado actuantes en la actividad ambiental, ya que las materias que integran este plan permitirían que el alumno egrese, con un perfil acorde.

Es por ello que solicito a los señores diputados la aprobación del presente proyecto de declaración.

Aispuru.

(D/353/07-08)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo los festejos conmemorativos al 125 aniversario de la fundación del partido de Coronel Pringles, que se llevarán a cabo el día 24 de setiembre del corriente año.

Calmels.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por finalidad otorgar el adecuado marco a los actos previstos en razón de los festejos conmemorativos del 125 aniversario de la Fundación del partido de Coronel Pringles.

Es justo que desde la legislatura bonaerense se reconozca adecuadamente el esfuerzo realizado por los pioneros que, con gran visión, proyectaron en el año 1882 la fundación de un pueblo en la llanura pampeana con el nombre de Coronel Pringles.

Cronología histórica de Coronel Pringles.

(Fuente: pagina oficial de la municipalidad de Coronel Pringles).

• El hombre habita la región desde hace 8500 a 9000 años, conforme a las referencias arqueológicas existentes.

• Hasta la época de la colonización, el territorio estuvo ocupado fundamentalmente por los Tehuelches del Norte, aunque con alguna influencia de diversas corrientes provenientes del área mediterránea argentina. Dado que siempre fueron grupos nómades, cazadores-recolectores, hubo un flujo y modificación permanente de las distintas corrientes poblacionales naturales. Entre las variadas denominaciones posibles, la más abarcadura es la de Pampas o Tehuelches Pampas. En los últimos siglos el territorio se fue araucanizando lentamente, sumándose a las corrientes primitivas.

• Si bien el área estuvo bajo la influencia de los grandes soberanos de la que se llamó Nación Pampa, Calfucurá, Namuncurá, Pincén y Catriel, la mayor presencia estuvo dada por las tribus catrieleras, tales como las de los caciques Llanguelén, Ancaügún, Afuré, Epuán, Pichiloncoy, Lincoln, Anepán, Cachul, etcétera.

• Cuando se produce la denominada Conquista del Desierto, los habitantes naturales son desplazados en su totalidad hacia el Sur. Puede decirse que la conquista finaliza en esta zona en el año 1876, con la batalla de Paragüil.

• En 1865 se decreta la fundación de un pueblo a orillas del arroyo Pillahuincó. Más i tarde esa decisión queda sin efecto. Pillahuincó ya aparece, en esa época, señalada como una aldea o población primitiva en una carta postal de la República

Argentina (Biblioteca Museo Mitre), aunque no existen otras referencias al respecto.

• El 5 de julio de 1882 la Legislatura provincial sanciona la ley 1.497, de creación del partido de Coronel Pringles, promulgada por el gobernador Dardo Rocha el día 10 de julio, por la cual se dividió al partido de Tres Arroyos en tres distritos, surgiendo así Coronel Pringles y Coronel Suárez.

• El 24 de septiembre de 1882 asume Juan Pablo Cabrera, en su cargo de juez de paz, convirtiéndose en la primera autoridad del partido, quién tras una reunión con los vecinos, firma el acta fundacional, creándose la primera Comisión municipal. Este acto fundacional se realizó en el paraje y pulpería La Alfalfa, ubicado a 60 kilómetros de la actual ciudad.

• Si bien durante muchos años se celebró el nacimiento de este partido en fecha 10 de julio, finalmente se estableció el día 24 de septiembre de 1882 como la fecha conmemorativa de la fundación del partido.

• El pueblo de Coronel Pringles fue creado por decreto provincial del 28 de mayo de 1883, junto con otros doce pueblos bonaerenses. Seis meses después se aprobaron los planos de mensura y se ordenó el respectivo amojonamiento de solares, quintas y chacras, reservándose los terrenos necesarios para la construcción de edificios públicos y otros fines de interés general. El 19 de julio de 1934, Coronel Pringles fue declarada ciudad. El nombre del Coronel Juan Pascual

Pringles, en honor al capitán de granaderos del glorioso ejército del General San Martín, héroe del Combate de Chancay, en las luchas por la independencia y en la gesta sanmartiniana.

• El nombre natural de la región es Pillahuincó, que proviene de los vocablos 'Pillawin', que significa achira o achiras, y 'có' agua o arroyo. Es decir Arroyo de las achiras. Las primeras cartas geográficas que aparecen escritas en español consignan a los arroyos Pillahuincó Grande y Pillahuincó Chico como arroyos Achiras Grande y Achiras Chico, mientras que el cordón serrano de Pillahuincó (perteneciente al sistema de Ventania) figura como Sierra de las Achiras.

• Hasta 1890 el partido estuvo administrado por comisiones municipales, año en que se instituyó el gobierno representativo y el señor Felipe S. Medina se convierte en el primer intendente electivo.

• Entre los años 1880 y 1890, paralelamente a la rendición, muerte o sometimiento de los caciques indígenas ocurridos en el país, ya fuera del territorio pringlense, se inicia una fuerte corriente inmigratoria, fundamentalmente de italianos y españoles (entre los que se cuentan los vascos), seguidos de alemanes del Volga, franceses, suizos, alemanes, galeses y portugueses, entre muchos otros.

El progreso hasta 1932.

En apenas medio siglo, como lo registra el álbum del cincuentenario de 1932 del diario «El Orden», se produce la revolucionaria transformación de la extensa llanura silvestre e indómita en un pujante partido y ciudad con un alto crecimiento demográfico y una actividad productiva, comercial y cultural extraordinaria.

En 1884, en Las Cortaderas, comienza a funcionar la primera escuela del partido. El profesor italiano Miguel Gioffredo Flesia fue su primer maestro y director (ver Museo Flesia). Sólo treinta años después el distrito contaba con 16 escuelas públicas primarias (5 urbanas y el resto rurales), 3 escuelas particulares y una población escolar total de 2 mil niños de ambos sexos.

La primera manifestación de periodismo data del año 1886 cuando se publicó el periódico que se llamó La Libertad, de carácter político. Para el año 1930 ya existían 5 periódicos, cuatro de ellos poseían imprenta propia.

En 1903 se inauguró la primera línea ferroviaria, de la empresa Ferro Carril del Sud, que unía Pringles con Buenos Aires y en 1911 se estableció el Ferro Carril Rosario a Puerto Belgrano, contribuyendo ambas al acelerado progreso que vivió la región. Las líneas telegráficas provinciales estaban establecidas desde comienzos del 1900.

En 1925, en el epicentro del granero del mundo, en el partido ya había 21.000 habitantes, se cultivaban anualmente 200 mil hectáreas, de las cuales 130 mil se destinaban al trigo. También acompañaban el crecimiento tres entidades bancarias, el Banco de Coronel Pringles, el Banco de la Provincia y el Banco de la Nación. Entre las asociaciones culturales que se destacaron en esa etapa se encuentran el Teatro Español, el Cine San Martín, la Biblioteca Popular, la Asociación Orquestal. También ya existían tres corporaciones agrarias, dos asociaciones de Beneficencia Pública, numerosos clubes de Fútbol y Sociales, cinco Sociedades Mutualistas (Española, Italiana, Cosmopolita, Francesa e Israelita) y cinco partidos Políticos. En 1930 la Compañía Unión Telefónica de la Provincia contaba con 300 abonados.

En mérito de lo transcrito solicito a los señores legisladores me acompañen con su voto afirmativo.

Calmels.

(D/355/07-08)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo las actividades a realizarse en conmemoración del Día Internacional de la Conciencia del Ruido a celebrarse el día 25 de abril de 2007, por el Colegio de Fonoaudiólogos de la provincia de Buenos Aires - Regional La Plata, con el objeto de crear conciencia en la población sobre la salud auditiva y la prevención de los efectos nocivos del ruido.

Bruni, Crocco, Ferrari, Elías (Marcelo) y Uña.

FUNDAMENTOS

Una vez más, este año, nos encontramos acompañando las actividades que realiza el Colegio de Fonoaudiólogos por la conciencia ciudadana sobre los perjuicios que causa el ruido en la salud.

El ruido es un sonido que interfiere en las actividades normales de las personas, en su comunicación con los demás y en el descanso. Un mismo sonido, según el momento y la intensidad, puede ser música y diversión para unos y ruido para otros. Es decir que, el ruido lleva en sí mismo, un fuerte componente subjetivo; un mismo sonido puede ser considerado agradable o desagradable según el receptor, su condición sociocultural, su edad, la actividad que desarrolla, etcétera. Pero, es importante señalar que si un ruido no permite mantener una conversación normalmente, debería considerarse peligroso, ya que ese sonido podría estar pasando los 60 decibeles y estaría sobre el límite de la inocuidad, causando algún trastorno en la audición.

Según estudios realizados por especialistas en el tema de la contaminación auditiva, en los últimos 30 años, los ruidos crecieron en las grandes ciudades de una manera alarmante. En muchas de las grandes ciudades argentinas el aumento ha superado el 70 por ciento del ruido que existía, sobrepasando en ciertos lugares los 80 decibeles, causando esto, serios trastornos en la salud. Si bien, el tránsito vehicular es uno de los generadores por excelencia del ruido ciudadano, también hay otros productores importantes como son las obras de construcción, maquinarias, boliches bailables, cafés, etcétera. Siendo cada vez más numerosos los generadores de ruidos molestos.

Los problemas en la salud que trae aparejada la superación de los umbrales normales de sonido, no sólo afectan el sistema auditivo, sino que provocan problemas de distinta índole como son entre otros: trastornos cardíacos, estrés, aumento de la presión sanguínea, predisposición a la violencia. En el caso de los niños, debemos agregar que la exposición a los ruidos, afecta el crecimiento e interfiere en su educación y aprendizaje. Asimismo, en los recientes estudios realizados en España, se ha demostrado que el ruido afecta directamente en el rendimiento laboral de los trabajadores. Es decir que, el ruido en sobredosis, genera un sinfín de trastornos físicos y psicológicos que ponen en riesgo la salud y la calidad de vida de la gente.

El Colegio de Fonoaudiólogos de la provincia dé Buenos Aires es una institución que viene desde tiempo atrás luchando contra este tipo de contaminación, haciendo campañas de concientización y divulgación de estos problemas. Este año, en conmemoración del «día internacional de conciencia del ruido», dicho Colegio de profesionales, realizará un llamado de atención a la población con relación a esta problemática y sus efectos nocivos sobre la salud a nivel físico y emocional, como es la hipoacusia y las disfonías inducidas por el ruido. El evento principal de dicha semana consistirá en la realización en forma gratuita de un screening auditivos sobre todo en jóvenes adolescentes que en general escuchan música a altos niveles de sonido o concurren a establecimientos donde quedan expuestos a estos ruidos. Asimismo, se ha logrado la adhesión de todos los servicios de otorrinolaringología de los hospitales públicos de La Plata, también se realizarán cuestionarios sobre esta problemática y se entregará folletería ilustrativa sobre el ruido y la salud. Por ello, creemos que este esfuerzo realizado por el Colegio de Fonoaudiólogos no puede pasar desapercibido por esta honorable Cámara de Diputados y, por lo tanto, solicito a mis pares acompañen este proyecto de resolución.

Bruni.

(D/434/07-08)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la Jornada de Rehabilitación, Sociedad y Discapacidad, organizada por el Servicio de Medicina Física y Rehabilitación del HIGA General San Martín, que se realizará el día 20 de abril próximo en la sede del mismo.

Bruni.

FUNDAMENTOS

El problema de la discapacidad es un tema latente en nuestro país ya que contamos con una muy profusa e integral legislación para proteger y promover a las personas limitadas en su funcionalidad y para propiciar la erradicación de toda forma posible de discriminación de las mismas, posibilitando su plena participación e integración social.

Sin embargo aunque muchos tenemos el interés de hacer cosas para cambiar el presente sabemos que la realidad es otra. Pese a la vigencia de innumerables leyes y normas que establecen beneficios concretos y herramientas de equiparación a favor de las

personas con discapacidad, las mismas siguen sufriendo todo tipo de dificultades y desventajas.

Por todo lo mencionado es importante alentar y apoyar la realización de este tipo de Jornadas donde existe la posibilidad de que los ciudadanos comunes se acerquen a una realidad que nos toca día a día y puedan además aprender como comportarse y que actitud de compromiso tomar ante las personas con discapacidad, ya que todos y cada uno desde su lugar debe ser una parte activa en busca del cambio de mentalidad de una sociedad acostumbrada a la discriminación.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores tengan a bien acompañar la presente iniciativa con su roto favorable.

Bruni.

(D/446/07-08)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la Primera Campaña Nacional de Difusión Todos x la Familia, organizada por la Red Misión Compromiso (ONG) de la ciudad de Bahía Blanca, orientada a realzar los valores y cuidados de la vida y la prevención de las adicciones.

Linares.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de resolución, tiene por objeto que la honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, declare de interés legislativo, la Primera Campaña nacional de Difusión «Todos x la Familia», la cual es organizada por la Red Misión Compromiso (ONG) de la ciudad de Bahía Blanca, orientada a resaltar los valores y cuidados de la vida y la prevención de las adicciones.

La campaña impulsada por sus organizadores, tendrá lugar durante el presente año, con la participación de diferentes sectores de la comunidad, la cual pretende difundir y dirigir un mensaje hacia la familia ante las dramáticas situaciones que viven numerosos barrios, como violencia familiar, maltrato infantil, inseguridad, entre otros tantos temas y ante el temor a pedir ayuda por posibles represalias de sus agresores.

La tarea se llevara a cabo mediante la conformación de una red de voluntarios, entre ellos líderes sociales, profesionales, conferencistas, etcétera, con el único objeto de realizar acciones preventivas y de participación ante los hechos que se están viviendo en nuestra sociedad y cuya concreción será sin lugar a duda un importante aporte para la sociedad, en la lucha contra esta clase de trastornos.

Por todo lo expuesto es que solicito a los señores diputados me acompañen en la sanción del proyecto de resolución que se propone.

Linares.

(D/451/07-08)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo los actos conmemorativos de la fundación de la Escuela Nº 17, Dr. Francisco Alvarez Muñiz, ubicada en la ciudad de Junín, a realizarse el 13 de noviembre del corriente año.

Ferrari.

FUNDAMENTOS

La Escuela Nº 17; Dr. Francisco Muñiz, fue fundada el 13 de noviembre de 1907, motivo por el cual las autoridades de la escuela han convocado a alumnos, ex alumnos, docentes y ex docentes ha prestar su colaboración para la organización de los festejos conmemorativos.

Es una institución con una matrícula relativamente pequeña pero no por ello menos importante.

Cabe destacar que los alumnos, proviniendo en su mayoría del barrio Ricardo Rojas deben pasar por debajo del puente para concurrir a la escuela, lo que realizan acompañados de sus docentes, lo que muestra a las claras una real vocación de aprender y de enseñar.

Es por estos motivos que solicitamos nos acompañen con el presente proyecto.

Ferrari.

(D/452/07-08)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo los actos conmemorativos de los cien años de la fundación de la Escuela Nº 18, Domingo Faustino Sarmiento, de la localidad de Junín, a celebrarse el 16 de mayo del corriente año.

Ferrari.

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene por finalidad celebrar el aniversario número cien de la Escuela Domingo Faustino Sarmiento, fundada el día 16 de mayo de 1907. Su primer director el Sr. Rómulo Suárez según consta en el libro de actas del archivo histórico municipal.

En los comienzos funcionaba en una casa ubicada en calle Primera Junta y Mendoza, zona denominada hoy como Villa Talleres, hasta que en 1930 se trasladó al actual edificio de calle Siria Nº 428 con una matrícula actual de 543 alumnos de 1º a 6º año.

Los festejos se conmemorarán en el transcurso del año. Así, las distintas actividades culturales estarán a cargo de ex docentes llevando a cabo una completa muestra histórica. Los shows artísticos serán organizados por ex alumnos, y conjuntamente el acto protocolar y los actos escolares estarán a cargo de los docentes en actividad que se realizarán el 10 de septiembre en coincidencia con el Día del Maestro y haciendo honor al nombre de la escuela Domingo Faustino Sarmiento. La fiesta de la cena por el Centenario se hará en el mes de noviembre.

En virtud de lo expuesto, solicito a los señores legisladores la aprobación de la presente iniciativa.

Ferrari.

(D/454/07-08)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo los actos conmemorativos de los cien años de la fundación de la Escuela Nº 16, General Manuel Belgrano, de la localidad de Junín, a celebrarse el 7 de mayo del corriente año.

Ferrari.

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene por finalidad conmemorar los cien años de vida educativa de la Escuela General Manuel Belgrano, fundada el 7 de mayo de 1907.

El establecimiento esta ubicado en la ciudad de Junín y en sus comienzos se radico en la calle Rivadavia e Iberlucea, hoy conocida con el nombre de Padre Ghío, donde comenzaron concurriendo un número de aproximadamente 65 alumnos. La cifra se fue acrecentando con el paso del tiempo, y ya en 1929 la escuela contaba con más de 400. Actualmente tiene una nutrida matrícula de 509 alumnos, divididos en 18 secciones de 1º a 6º año.

La comunidad educativa ha organizado una serie de actividades a fin de reconstruir la historia del establecimiento, cenas de reencuentros con ex alumnos, ex docentes y ex miembros de la asociación cooperadora, como

así también la participación de la gente de la comunidad de la misma escuela. El acto protocolar se llevará a cabo el lunes 7 de mayo.

Con el fin de conmemorar una mejor calidad educativa y una búsqueda constante de crecimiento, es que solicito a toa señores legisladores la aprobación del presente proyecto.

Ferrari.

(D/455/07-08)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo los actos conmemorativos de los cien años de la fundación de la Escuela Nº 24, Justo José de Urquiza, de la localidad de Junín, a celebrarse en la semana del 7 al 11 de mayo del corriente año.

Ferrari.

FUNDAMENTOS

La Escuela Nº 24 Justo José de Urquiza, de la localidad de Junín, cumple este 6 de mayo cien años de su fundación, motivo por el cual la dirección de la misma ha convocado a alumnos, ex alumno, docentes y padres, o sea a toda la comunidad educativa a la organización de los actos alusivos.

Hace cien años cuando la escuela abrió sus puertas por primera vez, la matrícula era de cien alumnos, siendo en la actualidad de 568.

Asimismo cuenta con un cuerpo docente que ha asumido desde siempre el compromiso institucional de llevar adelante los valores arraigados en la comunidad educativa de la que forman parte, para acompañar de ese modo con la educación de los grados.

Motivos sobran para declarar estos festejos de interés legislativo, y por ello que solicitamos el acompañamiento del mismo.

Ferrari.

(D/469/07-08)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el proyecto de extensión denominado Un Bibliobús a las Escuelas Rurales, aprobado por la resolución 77/06, de la Dirección de Educación Superior, e implementado por la Unidad Académica Escuela Normal Superior de Azul.

Cartolano.

FUNDAMENTOS

Los Bibliobuses actúan como una extensión de la biblioteca cuyos servicios se planifican, administran y controlan localmente, de acuerdo con las necesidades del lugar.

La Escuela Normal Superior de Azul ha presentado el proyecto de extensión «Un Bibliobús a las Escuelas Rurales», aprobado por la resolución 77/06 de la Dirección de Educación Superior, enmarcado en el Plan nacional de Lectura y en el proyecto provincial «La Escuela Lee Más». El mismo es implementado desde el nivel superior de la unidad académica.

Participan en su ejecución docentes, alumnos y bibliotecaria del nivel superior, quienes se acercarán a las escuelas llevando libros de literatura infantil y actividades afines para 1º y 2º ciclo de la EPB.

El partido de Azul cuenta con 27 escuelas rurales en zonas muy desfavorables, alejadas de los centros de cultura. Existen pocos libros en esas escuelas y en los hogares de los niños que a ellas concurren, y las actividades del campo no incentivan el hábito de la lectura.

Consecuentemente el proyecto en ejecución es de gran importancia, atento a que acercará a los niños de las zonas rurales al mundo de la lectura, con todo lo que ello supone para su formación.

Por todo lo expuesto es que solicito la aprobación del presente proyecto.

Cartolano.

(D/352/07-08)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la conmemoración del 125º aniversario de la fundación del partido de Coronel Pringles, durante el mes de setiembre del corriente año.

Calmels.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por finalidad otorgar el adecuado marco a los actos previstos en razón de los festejos conmemorativos del 125 aniversario de la Fundación del partido de Coronel Pringles.

Es justo que desde la legislatura bonaerense se reconozca adecuadamente el esfuerzo realizado por los pioneros que, con gran visión, proyectaron en el año 1882 la fundación de un pueblo en la llanura pampeana con el nombre de Coronel Pringles.

Cronología histórica de Coronel Pringles.

(Fuente: pagina oficial de la municipalidad de Coronel Pringles).

• El hombre habita la región desde hace 8500 a 9000 años, conforme a las referencias arqueológicas existentes.

• Hasta la época de la colonización, el territorio estuvo ocupado fundamentalmente por los Tehuelches del Norte, aunque con alguna influencia de diversas corrientes provenientes del área mediterránea argentina. Dado que siempre fueron grupos nómades, cazadores-recolectores, hubo un flujo y modificación permanente de las distintas corrientes poblacionales naturales. Entre las variadas denominaciones posibles, la más abarcadura es la de Pampas o Tehuelches Pampas. En los últimos siglos el territorio se fue araucanizando lentamente, sumándose a las corrientes primitivas.

• Si bien el área estuvo bajo la influencia de los grandes soberanos de la que se llamó Nación Pampa, Calfucurá, Namuncurá, Pincén y Catriel, la mayor presencia estuvo dada por las tribus catrieleras, tales como las de los caciques Llanguelén, Ancaügún, Afuré, Epuán, Pichiloncoy, Lincoln, Anepán, Cachul, etc.

• Cuando se produce la denominada Conquista del Desierto, los habitantes naturales son desplazados en su totalidad hacia el Sur. Puede decirse que la conquista finaliza en esta zona en el año 1876, con la batalla de Paragüil.

• En 1865 se decreta la fundación de un pueblo a orillas del arroyo Pillahuincó. Más i tarde esa decisión queda sin efecto. Pillahuincó ya aparece, en esa época, señalada como una aldea o población primitiva en una carta postal de la República

Argentina (Biblioteca Museo Mitre), aunque no existen otras referencias al respecto.

• El 5 de julio de 1882 la Legislatura provincial sanciona la ley 1.497, de creación del partido de Coronel Pringles, promulgada por el gobernador Dardo Rocha el día 10 de julio, por la cual se dividió al partido de Tres Arroyos en tres distritos, surgiendo así Coronel Pringles y Coronel Suárez.

• El 24 de septiembre de 1882 asume Juan Pablo Cabrera, en su cargo de juez de paz, convirtiéndose en la primera autoridad del partido, quién tras una reunión con los vecinos, firma el acta fundacional, creándose la primera Comisión municipal. Este acto fundacional se realizó en el paraje y pulpería La Alfalfa, ubicado a 60 kilómetros de la actual ciudad.

• Si bien durante muchos años se celebró el nacimiento de este partido en fecha 10 de julio, finalmente se estableció el día 24 de septiembre de 1882 como la fecha conmemorativa de la fundación del partido.

• El pueblo de Coronel Pringles fue creado por decreto provincial del 28 de mayo de 1883, junto con otros doce pueblos bonaerenses. Seis meses después se aprobaron los planos de mensura y se ordenó el respectivo amojonamiento de solares, quintas

y chacras, reservándose los terrenos necesarios para la construcción de edificios públicos y otros fines de interés general. El 19 de julio de 1934, Coronel Pringles fue declarada ciudad. El nombre del Coronel Juan Pascual

Pringles, en honor al capitán de granaderos del glorioso ejército del General San Martín, héroe del Combate de Chancay, en las luchas por la independencia y en la gesta sanmartiniana.

• El nombre natural de la región es Pillahuincó, que proviene de los vocablos 'Pillawin', que significa achira o achiras, y 'có' agua o arroyo. Es decir Arroyo de las achiras. Las primeras cartas geográficas que aparecen escritas en español consignan a los arroyos Pillahuincó Grande y Pillahuincó Chico como arroyos Achiras Grande y Achiras Chico, mientras que el cordón serrano de Pillahuincó (perteneciente al sistema de Ventania) figura como Sierra de las Achiras.

• Hasta 1890 el partido estuvo administrado por comisiones municipales, año en que se instituyó el gobierno representativo y el señor Felipe S. Medina se convierte en el primer intendente electivo.

• Entre los años 1880 y 1890, paralelamente a la rendición, muerte o sometimiento de los caciques indígenas ocurridos en el país, ya fuera del territorio pringlense, se inicia una fuerte corriente inmigratoria, fundamentalmente de italianos y españoles (entre los que se cuentan los vascos), seguidos de alemanes del Volga, franceses, suizos, alemanes, galeses y portugueses, entre muchos otros.

El progreso hasta 1932.

En apenas medio siglo, como lo registra el álbum del cincuentenario de 1932 del diario «El Orden», se produce la revolucionaria transformación de la extensa llanura silvestre e indómita en un pujante partido y ciudad con un alto crecimiento demográfico y una actividad productiva, comercial y cultural extraordinaria.

En 1884, en Las Cortaderas, comienza a funcionar la primera escuela del partido. El profesor italiano Miguel Gioffredo Flesia fue su primer maestro y director (ver Museo Flesia). Sólo treinta años después el distrito contaba con 16 escuelas públicas primarias (5 urbanas y el resto rurales), 3 escuelas particulares y una población escolar total de 2 mil niños de ambos sexos.

La primera manifestación de periodismo data del año 1886 cuando se publicó el periódico que se llamó La Libertad, de carácter político. Para el año 1930 ya existían 5 periódicos, cuatro de ellos poseían imprenta propia.

En 1903 se inauguró la primera línea ferroviaria, de la empresa Ferro Carril del Sud, que unía Pringles con Buenos Aires y en 1911 se estableció el Ferro Carril Rosario a Puerto Belgrano, contribuyendo ambas al acelerado progreso que vivió la región. Las líneas telegráficas provinciales estaban establecidas desde comienzos del 1900.

En 1925, en el epicentro del granero del mundo, en el partido ya había 21.000 habitantes, se cultivaban anualmente 200 mil hectáreas, de las cuales 130 mil se destinaban al trigo. También acompañaban el crecimiento tres entidades bancarias, el Banco de Coronel Pringles, el Banco de la Provincia y el Banco de la Nación. Entre las asociaciones culturales que se destacaron en esa etapa se encuentran el Teatro Español, el Cine San Martín, la Biblioteca Popular, la Asociación Orquestal. También ya existían tres corporaciones agrarias, dos asociaciones de Beneficencia Pública, numerosos clubes de Fútbol y Sociales, cinco Sociedades Mutualistas (Española, Italiana, Cosmopolita, Francesa e Israelita) y cinco partidos Políticos. En 1930 la Compañía Unión Telefónica de la Provincia contaba con 300 abonados.

En mérito de lo transcrito solicito a los señores legisladores me acompañen con su voto afirmativo.

Calmels.

(D/447/07-08)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecu-

tivo declare de interés provincial la Primera Campaña Nacional de Difusión Todos x la Familia, organizada por la Red Misión Compromiso (ONG) de la ciudad de Bahía Blanca, orientada a realzar los valores y cuidados de la vida y la prevención de las adicciones.

Linares.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de declaración, tiene por objeto que la honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, declare de interés legislativo, la Primera Campaña nacional de Difusión «Todos x la Familia», la cual es organizada por la Red Misión Compromiso (ONG) de la ciudad de Bahía Blanca, orientada a resaltar los valores y cuidados de la vida y la prevención de las adicciones.

La campaña impulsada por sus organizadores, tendrá lugar durante el presente año, con la participación de diferentes sectores de la comunidad, la cual pretende difundir y dirigir un mensaje hacia la familia ante las dramáticas situaciones que viven numerosos barrios, como violencia familiar, maltrato infantil, inseguridad, entre otros tantos temas y ante el temor a pedir ayuda por posibles represalias de sus agresores.

La tarea se llevara a cabo mediante la conformación de una red de voluntarios, entre ellos líderes sociales, profesionales, conferencistas, etcétera, con el único objeto de realizar acciones preventivas y de participación ante los hechos que se están viviendo en nuestra sociedad y cuya concreción será sin lugar a duda un importante aporte para la sociedad, en la lucha contra esta clase de trastornos.

Por todo lo expuesto es que solicito a los señores diputados me acompañen en la sanción del proyecto de resolución que se propone.

Linares.

(D/449/07-08)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial los actos conmemorativos de los cien años de la fundación de la Escuela Nº 24, Justo José de Urquiza, de la localidad de Junín, a celebrarse en la semana del 7 al 11 de mayo del corriente año.

Ferrari.

FUNDAMENTOS

La Escuela Nº 24 Justo José de Urquiza, de la localidad de Junín, cumple este 6 de mayo cien años de su fundación, motivo por el cual la dirección de la misma ha convocado a alumnos, ex alumno, docentes y padres, o sea a toda la comunidad educativa a la organización de los actos alusivos.

Hace cien años cuando la escuela abrió sus puertas por primera vez, la matrícula era de cien alumnos, siendo en la actualidad de 568.

Asimismo cuenta con un cuerpo docente que ha asumido desde siempre el compromiso institucional de llevar adelante los valores arraigados en la comunidad educativa de la que forman parte, para acompañar de ese modo con la educación de los grados.

Motivos sobran para declarar estos festejos de interés legislativo, y por ello que solicitamos el acompañamiento del mismo.

Ferrari.

(D/450/07-08)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial los actos conmemorativos de la fundación de la Escuela Nº 17, Dr. Francisco Alvarez Muñiz, ubicada en la ciudad de Junín, a realizarse el 13 de noviembre del corriente año.

Ferrari.

FUNDAMENTOS

La Escuela Nº 17; Dr. Francisco Muñiz, fue fundada el 13 de noviembre de 1907, motivo por el cual las autoridades de la escuela han convocado a alumnos, ex alumnos, docentes y ex docentes ha prestar su colaboración para la organización de los festejos conmemorativos.

Es una institución con una matrícula relativamente pequeña pero no por ello menos importante.

Cabe destacar que los alumnos, proviniendo en su mayoría del barrio Ricardo Rojas deben pasar por debajo del puente para concurrir a la escuela, lo que realizan acompañados de sus docentes, lo que muestra a las claras una real vocación de aprender y de enseñar.

Es por estos motivos que solicitamos nos acompañen con el presente proyecto.

Ferrari.

(D/453/07-08)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial los actos conmemorativos de los cien años de la fundación de la Escuela Nº 18, Domingo Faustino Sarmiento, de la localidad de Junín, a celebrarse el 16 de mayo del corriente año.

Ferrari.

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene por finalidad celebrar el aniversario número cien de la Escuela Domingo Faustino Sarmiento, fundada el día 16 de mayo de 1907. Su primer director el Sr. Rómulo Suárez según consta en el libro de actas del archivo histórico municipal.

En los comienzos funcionaba en una casa ubicada en calle Primera Junta y Mendoza, zona denominada hoy como Villa Talleres, hasta que en 1930 se trasladó al actual edificio de calle Siria Nº 428 con una matrícula actual de 543 alumnos de 1º a 6º año.

Los festejos se conmemorarán en el transcurso del año. Así, las distintas actividades culturales estarán a cargo de ex docentes llevando a cabo una completa muestra histórica. Los shows artísticos serán organizados por ex alumnos, y conjuntamente el acto protocolar y los actos escolares estarán a cargo de los docentes en actividad que se realizarán el 10 de septiembre en coincidencia con el Día del Maestro y haciendo honor al nombre de la escuela Domingo Faustino Sarmiento. La fiesta de la cena por el Centenario se hará en el mes de noviembre.

En virtud de lo expuesto, solicito a los señores legisladores la aprobación de la presente iniciativa.

Ferrari.

(D/456/07-08)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial los actos conmemorativos de los cien años de la fundación de la Escuela Nº 16, General Manuel Belgrano, de la localidad de Junín, a celebrarse el 7 de mayo del corriente año.

Ferrari.

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene por finalidad conmemorar los cien años de vida educativa de la Escuela General Manuel Belgrano, fundada el 7 de mayo de 1907.

El establecimiento esta ubicado en la ciudad de Junín y en sus comienzos se radico en la calle Rivadavia e Iberlucea, hoy conocida con el nombre de Padre Ghío,

donde comenzaron concurriendo un número de aproximadamente 65 alumnos. La cifra se fue acrecentando con el paso del tiempo, y ya en 1929 la escuela contaba con más de 400. Actualmente tiene una nutrida matrícula de 509 alumnos, divididos en 18 secciones de 1º a 6º año.

La comunidad educativa ha organizado una serie de actividades a fin de reconstruir la historia del establecimiento, cenas de reencuentros con ex alumnos, ex docentes y ex miembros de la asociación cooperadora, como así también la participación de la gente de la comunidad de la misma escuela. El acto protocolar se llevará a cabo el lunes 7 de mayo.

Con el fin de conmemorar una mejor calidad educativa y una búsqueda constante de crecimiento, es que solicito a toa señores legisladores la aprobación del presente proyecto.

Ferrari.

(D/495/07-08)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo las XI Jornadas Bonaerenses de Derecho Civil, Comercial y Procesal, a realizarse los días 21, 22 y 23 de junio de 2007, en la ciudad de Junín.

Ferrari.

FUNDAMENTOS

Organizadas por el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Junín, en homenaje a los Doctores Lino E. Palacio, Luis Andomo y Carlos Mascheroni, las XI Jornadas Bonaerenses de Derecho Civil, Comercial y Procesal, se encuentran entre las más importantes del país y además son las únicas que, a nivel provincial, se vienen realizando sin solución de continuidad bianualmente desde su creación en el año 1984 por iniciativa del Dr. Augusto Morello.

La importancia del evento se asienta por un lado en el alto nivel científico con que se abordaran las temáticas en las diversas comisiones que lo conforman, así, la primera de Derecho Civil tratará el Régimen Patrimonial del Concubinato; la segunda de Derecho Comercial profundizará sobre asuntos como el Acuerdo Preventivo Judicial y Extrajudicial, Conflictos Societarios, Sociedades Extranjeras, entre otros; y por ultimo la tercera de Derecho Procesal ahondará sobre la Prueba Científica.

Es necesario remarcar la jerarquía indiscutible de los juristas que en las mismas participan entre ellos los doctores Jorge Mosset Iturraspe, Rubén H. Compagnucci, Carlos Echevesti, Gabriel Stiglitz, Roberto Berizonce, Enrique Falcón, Carlos Ghersi, doctoras Patricia Ferrer, Celia Weingarten, Nora Lloveras, entre otros.

El mencionado evento está dirigido a abogados, funcionarios, estudiantes de derecho y público en general, es necesario destacar por último que muchos profesionales bonaerenses tendrán la posibilidad de intercambiar opiniones y actualizarse en diferentes temas de derecho privado.

Es por todo lo expuesto que solicito a mis pares la aprobación del presente.

Ferrari.

(D/496/07-08)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial las XI Jornadas Bonaerenses de Derecho Civil, Comercial y Procesal, a realizarse los días 21, 22 y 23 de junio de 2007, en la ciudad de Junín.

Ferrari.

FUNDAMENTOS

Organizadas por el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Junín, en homenaje a los Doctores Lino E. Palacio, Luis Andomo y Carlos Mascheroni, las XI Jornadas Bonaerenses de Derecho Civil, Comercial y Procesal, se encuentran entre las más importantes del país y además son las únicas que, a nivel provincial, se vienen realizando sin solución de continuidad bianualmente desde su creación en el año 1984 por iniciativa del Dr. Augusto Morello.

La importancia del evento se asienta por un lado en el alto nivel científico con que se abordaran las temáticas en las diversas comisiones que lo conforman, así, la primera de Derecho Civil tratará el Régimen Patrimonial del Concubinato; la segunda de Derecho Comercial profundizará sobre asuntos como el Acuerdo Preventivo Judicial y Extrajudicial, Conflictos Societarios, Sociedades Extranjeras, entre otros; y por ultimo la tercera de Derecho Procesal ahondará sobre la Prueba Científica.

Es necesario remarcar la jerarquía indiscutible de los juristas que en las mismas participan entre ellos los doctores Jorge Mosset Iturraspe, Rubén H. Compagnucci, Carlos Echevesti, Gabriel Stiglitz, Roberto Berizonce, Enrique Falcón, Carlos Ghersi, doctoras Patricia Ferrer, Celia Weingarten, Nora Lloveras, entre otros.

El mencionado evento está dirigido a abogados, funcionarios, estudiantes de derecho y público en general, es necesario destacar por último que muchos profesionales bonaerenses tendrán la posibilidad de intercambiar opiniones y actualizarse en diferentes temas de derecho privado.

Es por todo lo expuesto que solicito a mis pares la aprobación del presente.

Ferrari.

(D/458/07-08)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo por su valor educativo, social, cultural e integrador, la marcha que con la consigna «El hambre es un crimen» realizará el Movimiento Nacional de Chicos del Pueblo desde Misiones a Plaza de Mayo, entre los días 7 y 18 de mayo de 2007.

Piemonte, Fabris, Martello y Cinquerrui.

FUNDAMENTOS

«El hambre avanza sobre nuestros pequeños que titilan en algún lugar del desamparo. El país se desangra en niños. Más de la mitad de nuestros niños menores de 18 años, se encuentran viviendo en la pobreza. Decenas de niños mueren por día, menores de 5 años, por causa de la miseria. Cuando hablamos de mortandad infantil no solamente deberíamos incluir a los pequeños que se lleva la muerte sino también a los niños dañados -para siempre- física, intelectual y emocionalmente antes del nacimiento de las palabras. El hambre es un crimen que aniquila el prodigio de la vida. Debe ser detenido. Sí o sí. Porque en nuestro país no faltan riquezas, ni alimentos, ni platos, ni madres, ni médicos, ni maestros, faltan en cambio la voluntad política, la imaginación institucional, la comprensión cultural, y las ganas de construir una sociedad de semejantes, para decir trabajo, para cantar infancia, para besar familia».

Que más agregar a lo antedicho, a lo que nuestros chicos del pueblo llevan como un grito desesperado, y a la vez una bandera de esperanza. Una bandera que año a año transita los caminos desolados del dolor y el abandono, una bandera que trata de abrir conciencias, de despertar a los que pueden y deben hacer acallar el llanto y la tristeza que tanta hambre, tanta miseria, tanta marginación roba las risas, los juegos, los sueños y el futuro a gran parte de nuestros niños.

Porque aunque no lo quieran ver, son nuestros, de todos, de los que pueden hacer y no hacen, de los que violan el contrato social que están obligados a respetar, de

aquellos que desde los tres poderes del estado deben garantizar el cumplimiento efectivo de sus derechos.

Porque si «el hambre es un crimen que aniquila el prodigio de la vida, los niños son el más noble patrimonio de la sociedad argentina». Es cierto, tan cierto que una sociedad que se olvida de sus niños no tiene la más remota posibilidad de forjar un futuro.

Por las razones expuestas es que solicitamos a los señores legisladores que acompañen la presente iniciativa.

Piemonte.

(D/457/07-08)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial por su valor cívico, cultural y social la marcha que con la consigna «El hambre es un crimen» organiza el Movimiento Nacional de Chicos del Pueblo. La misma se realizará de Misiones a Plaza de Mayo, del 7 al 18 de mayo del corriente año.

Piemonte, Fabris, Martello y Cinquerrui.

FUNDAMENTOS

«El hambre avanza sobre nuestros pequeños que titilan en algún lugar del desamparo. El país se desangra en niños. Más de la mitad de nuestros niños menores de 18 años, se encuentran viviendo en la pobreza. Decenas de niños mueren por día, menores de 5 años, por causa de la miseria. Cuando hablamos de mortandad infantil no solamente deberíamos incluir a los pequeños que se lleva la muerte sino también a los niños dañados -para siempre- física, intelectual y emocionalmente antes del nacimiento de las palabras. El hambre es un crimen que aniquila el prodigio de la vida. Debe ser detenido. Sí o sí. Porque en nuestro país no faltan riquezas, ni alimentos, ni platos, ni madres, ni médicos, ni maestros, faltan en cambio la voluntad política, la imaginación institucional, la comprensión cultural, y las ganas de construir una sociedad de semejantes, para decir trabajo, para cantar infancia, para besar familia».

Que más agregar a lo antedicho, a lo que nuestros chicos del pueblo llevan como un grito desesperado, y a la vez una bandera de esperanza. Una bandera que año a año transita los caminos desolados del dolor y el abandono, una bandera que trata de abrir conciencias, de despertar a los que pueden y deben hacer acallar el llanto y la tristeza que tanta hambre, tanta miseria, tanta marginación roba las risas, los juegos, los sueños y el futuro a gran parte de nuestros niños.

Porque aunque no lo quieran ver, son nuestros, de todos, de los que pueden hacer y no hacen, de los que violan el contrato social que están obligados a respetar, de aquellos que desde los tres poderes del estado deben garantizar el cumplimiento efectivo de sus derechos.

Porque si «el hambre es un crimen que aniquila el prodigio de la vida, los niños son el más noble patrimonio de la sociedad argentina». Es cierto, tan cierto que una sociedad que se olvida de sus niños no tiene la más remota posibilidad de forjar un futuro.

Por las razones expuestas es que solicitamos a los señores legisladores que acompañen la presente iniciativa.

Piemonte.

(D/471/07-08)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial a la Ceremonia Conmemorativa del 25º aniversario de la Heroica Gesta de Malvinas, a celebrarse el viernes 30 de marzo en el Salón de

Actos del Colegio de Abogados de La Plata, en cuyo transcurso se reconocerán a los abogados ex combatientes Veteranos de Guerra Doctores Juan Carlos Acosta, Juan Pablo Augué, Jorge Luis Bratulich, Osvaldo Daniel Cañete, Juan Angel Di Nardo, Guillermo Andrés Díaz Rolón, Fabián José Feller, Víctor Argentino Ferro, Horacio Alberto Godoy, Hernán López Juárez, Lorenzo José Luengo, José Guillermo Llugdar, José Luis Mellana, Alfredo Nuñez, Luis Poncetta, Jorge Marcelo Quirino, Claudio Nicolás Rodríguez, Daniel Alfredo Rubio, Gabriel Ricardo Sagastume, Raúl Marcos Sempé, Claudio Luis María Spinelli, y Juan Pablo Valdez.

Bruera.

FUNDAMENTOS

Motiva el presente proyecto la conmemoración del 25a aniversario de la Heroica Gesta de Malvinas, homenaje impulsado por el señor Presidente de la Caja de Previsión Social para Abogados de la provincia de Buenos Aires.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Bruera.

Sr. Presidente (Passaglia) - En consideración.

Sr. Linares - Pido la palabra.

Señor presidente: de acuerdo con lo expresado en la Comisión de Labor Parlamentaria, nuestro bloque manifiesta su oposición con respecto al expediente D/444/07-08.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se van a votar los proyectos en general y en forma conjunta.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

- Se votan y se aprueban en particular.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se comunicarán los expedientes: D/3.347/06-07, D/357/07-08, D/3.258/06-07, D/442/07-08, D/492/07-08, D/425/07-08, D/429/07-08, D/461/07-08, D/343/07-08, D/453/07-08, D/352/07-08, D/447/07-08, D/449/07-08, D/450/07-08, D/453/07-08, D/456/07-08, D/496/07-08 y D/471/07-08 al Poder Ejecutivo. Los expedientes D/491/0708 y D/344/07-08 al Instituto Tecnológico Municipal de José C. Paz. El expediente D/455/07-08 a la Escuela Nº 24 de Junín; el D/424/07-08 al Colegio Pío XII y al licenciado Carmelo Federico; el D/457/07-08 al Movimiento Nacional de Chicos del Pueblo y al Poder Ejecutivo; el D/3.346/06-07 al Grupo Cabalgata de la localidad de Los Cardales; el D/312/07-08 a la Asociación Cultural Paseo del Bosque; el D/356/07-08 al Grupo «Procanto Popular»; el D/363/07-08 al señor Alfredo Portillo; el D/444/07-08 a la Universidad del Noroeste de Buenos Aires; el D/470/07-08 a la Caja de Previsión Social para Abogados; el D/443/07-08 al EM-TEC; el D/472/07-08 a la delegación Pergamino del Consejo Provincial de Ciencias Económicas; el D/426/07-08 al Instituto de Arte Cinematográfico Municipal de Avellaneda; el D/462/07-08 a los familiares del escritor Rodolfo Walsh; el D/434/07-08 al HIGA General San Martín; el D/446/07-08 a la Red Misión Compromiso de Bahía Blanca; el D/451/07-08 a la Escuela Nº 17 de Junín; el D/452/07-08 a la Escuela Nº 8 de Junín; el D/454/07-08 a la Escuela Nº 16 de Junín; el D/469/07-08 a la Escuela Normal Superior de Azul; el D/495/07-08 al Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Junín y el D/458/07-08 al Movimiento Nacional de Chicos de la Calle.

18

INCORPORANDO COMO BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN SOCIAL ISLAS MALVINAS, CREADA POR LEY 12.006 Y SUS MODIFICATORIAS, A LOS PARTICIPANTES DEL DENOMINADO OPERATIVO CÓNDOR LLEVADO A CABO EN LAS ISLAS MALVINAS EN EL AÑO 1966

Sr. Aisa - Pido la palabra.

Señor presidente: es para pedir el tratamiento sobre tablas del expediente E/297/06-07.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Aisa.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (Passaglia) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Chaves) -

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Incorpórase como beneficiarios de la Pensión Social Islas Malvinas creada por la ley 12.006 y sus modificatorias a los ciudadanos Dardo Manuel Cabo, Fernando Aguirre, Norberto Karasiewicz, Andrés Castillo, Luis Caprara, Víctor Chazarreta, Ricardo Ahe, Juan Bovo, Edelmiro Navarro, Ramón Sánchez, Pedro Tursi, Juan Rodríguez, Pedro Bernardini, Alejandro Giovenco Romero, Fernando Lisardo, Edgardo Salcedo, Aldo Ramirez y María Cristina Verrier, todos ellos participantes del denominado «Operativo Condor», llevado a cabo en las Islas Malvinas en el mes de septiembre de 1966.

Art. 2º - Los beneficios establecidos en la presente normativa, regirán a partir del 1º de enero del año subsiguiente a la promulgación de esta ley.

Art. 3º - El Poder Ejecutivo incluirá en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio subsiguiente al de la promulgación de la presente normativa, las partidas necesarias para el cumplimiento de esta ley, quedando autorizado a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Presupuesto e Impuestos ha considerado el proyecto de ley en revisión, incorporando como beneficiarios de la pensión social Islas Malvinas, creada por ley 12.006 y sus modificatorias, a los participantes del denominado Operativo Cóndor llevado a cabo en las Islas Malvinas en el año 1966y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 27 de marzo de 2007.

Dalesio, Caterbetti, Gorostiza, Caballero, Navarro y Visconti

Sr. Presidente (Passaglia) - Se va a votar la constitución de la Cámara en comisión para producir el despacho pertinente.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

Sr. Presidente (Passaglia) - La Cámara queda constituida en comisión.

- Es la hora 19 y 44.

- A las 19 y 45, dice el

Sr. Presidente (Passaglia) - Concluidos los motivos por los que esta Cámara se constituyera en comisión, se reanuda la sesión. Se va a votar la entrada del despacho de la Cámara constituida en comisión.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

Sr. Presidente (Passaglia) - Por Secretaría se dará lectura al despacho.

Sr. Secretario (Chaves) -

La honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, constituida en comisión, al considerar el proyecto de ley en revisión, incorporando como beneficiarios de la pensión social Islas Malvinas, creada por ley 12.006 y sus modificatorias, a los participantes del denominado Operativo Cóndor llevado a cabo en las Islas Malvinas en el año 1966 ha resuelto aprobarlo

- Sala de la Comisión, 11 de abril de 2007.

Sr. Presidente (Passaglia) - En consideración. Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular los artículos 1º al 3º del proyecto, tal como lo aconseja el despacho de la Cámara constituida en comisión.

- El artículo 4º es de forma.

Sr. Presidente (Passaglia) - Es ley. Se comunicará al Poder Ejecutivo y al Honorable Senado.

19

DECLARANDO PATRIMONIO CULTURAL LAS ESTACIONES DE TRENES DE LAS LOCALIDADES DE LEANDRO N. ALEM, VEDIA Y JUAN B. ALBERDI

Sr. Aisa - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/ 2.220/06-07.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Aisa.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (Passaglia) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Chaves) -

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárese Patrimonio Cultural de la Provincia de Buenos Aires a tos siguientes bienes inmuebles:

a) La estación de trenes de la localidad de Leandro N. Alem.
b) La estación de trenes de la ciudad de Vedia y
c) La estación de trenes de la localidad de Juan B. Alberdi. Todas pertenecientes al partido de Leandro N. Alem.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Zitti.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Culturales ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Zitti, declarando patrimonio cultural las estaciones de trenes de las localidades de Leandro N. Alem, Vedia y Juan B. Alberdi y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación con las siguientes modificaciones:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase a la estación ferroviaria de Vedia ubicada en la calle Joaquín Quinteros entre avenida Rodolfo Dumcker y Ramón Platero de la ciudad de Vedia, partido de Leandro N. Alem, como bien histórico patrimonial incorporado en el patrimonio cultural de la provincia de Buenos, bajo el marco legal de la ley 10.419/86 y su modificatoria 12.739/01 y 13.056/03.

Art. 2º - Declárase a la estación ferroviaria de Leandro N. Alem, ubicada en la calle Enrique Lariguet entre Domingo Matheu y Manuel Urizar de la ciudad y partido de Leandro N. Alem, como bien de interés histórico y urbano comprendido en el marco legal de las leyes 10.419/86 y su modificatoria 12.739/01 y 13.056/03.

Art. 3º - Declárase a la Estación Ferroviaria de Juan B. Alberdi, ubicada en la avenida Hipólito Irigoyen entre San Martín y Urquiza de la localidad de Juan B. Alberdi, partido de Leandro N. Alem, como bien histórico arquitectónico incorporado en el patrimonio cultural de la provincia de Buenos, comprendida en el marco normativo de las leyes 10.419/86 y su modificatoria 12.739/01 y 13.056/03.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- Sala de la Comisión, 20 de marzo de 2007.

Pérez (Marcelina, Fox, Martello y Ribeyrol.

Sr. Presidente (Passaglia) - En consideración. Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular los artículos 1º al 3º del despacho de la Comisión de Asuntos Culturales.

- El artículo 4º es de forma.

Sr. Presidente (Passaglia) - Aprobado en general y en particular, con modificaciones, se comunicará al Honorable Senado.

20

EXPROPIACIÓN DE INMUEBLE EN EL PARTIDO DE SALTO CON DESTINO AL JARDÍN DE INFANTES 901 MARTHA SALOTTI

Sr. Aisa - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente E/237/05-06.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Aisa.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (Passaglia) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Chaves) -

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicado en el partido de Salto, designados catastralmente como: circunscripción I; sección A; manzana 59, parcela 1b; circunscripción I; sección A; manzana 59, parcela 3b.

Art. 2º - Los inmuebles citados en el artículo anterior serán transferidos a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, con destino al Jardín de Infantes Nº 901 Martha Salotti, de la ciudad de Salto, partido de Salto

Art. 3º - Exceptúese a la presente ley de los alcances del articulo 47 de la ley 5.708 (texto ordenado decreto 8.523186), estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto de los inmuebles consignados en el articulo primero de la presente ley.

Art. 4º - Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Tierras y Organización Territorial ha considerado el proyecto de ley del señor senador Migliaro, ley en revisión, sobre expropiación de inmueble en el partido de Salto con destino al jardín de infantes 901 Martha Salotti y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación con la siguiente modificación:

Art. 1º - Declárense de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el partido de Salto, designado catastralmente como: circunscripción I; sección A; manzana 59, parcela 1a (remanente): inscripto su dominio en la declaratoria de herederos 6.360/62, declaratoria de herederos 1.550/57, declaratoria de herederos 2.246/53 con relación al folio 226/1892, a nombre de José Julián Zaballa y Del Frade, María

Lía Irene, Celia Angélica, María Inés, Roberto José, María Elena, Susana Alicia, Raíl Horacio, Eduardo Antonio Zaballa y Zaballa; Antonio Raúl Zaballa y Zubiri; Zuñidla María y Elva F. Zaballa y Altamiranda; Lila Mercedes Zubiri de Zaballa: Victoriana Celestina Altamiranda de Zaballa; Luis o Luis Ignacio Zaballa y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

- Sala de la Comisión, 27 de marzo de 2007.

Muñoz, Cantiello, Di Leo, Alonso, Fabris y Elías (Ernesto).

Sr. Presidente (Passaglia) - Se va a votar la constitución de la Cámara en comisión para producir el despacho pertinente.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

Sr. Presidente (Passaglia) - La Cámara queda constituida en comisión.

- Es la hora 19 y 47.

- A las 19 y 48 dice el

Sr. Presidente (Passaglia) - Concluidos los motivos por los que esta Cámara se constituyera en comisión, se reanuda la sesión.

Se va a votar la entrada del despacho de la Cámara constituida en comisión.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

Sr. Presidente (Passaglia) - Por Secretaría se dará lectura al despacho.

Sr. Secretario (Chaves) -

La honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, constituida en comisión, al considerar el proyecto de ley en revisión: expropiación de inmueble en el partido de Salto con destino al Jardín de Infantes Nº 901 Martha Salotti, ha resuelto aprobarlo con las modificaciones introducidas por la Comisión de Tierras y Organización Territorial.

- Sala de la Comisión, 11 de abril de 2007.

Sr. Presidente (Passaglia) - En consideración.

Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular los artículos 1º del despacho de la Comisión de Tierras y Organización Territorial y 2º al 4º del proyecto, tal como lo aconseja el despacho de la Cámara constituida en comisión.

- El artículo 5º es de forma.

Sr. Presidente (Passaglia) - Aprobado en general y en particular, con modificaciones, se comunicará al Honorable Senado.

21

EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES DENOMINADOS ASENTAMIENTO EL PORVENIR, DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL CASTILLO, PARA SER ADJUDICADOS A SUS ACTUALES OCUPANTES

Sr. Aisa - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente E/9/07-08.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Aisa.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (Passaglia) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Chaves) -

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación, los inmuebles denominados: Asentamiento El Porvenir, de la localidad de Rafael Castillo, partido de La Matanza, identificados catastralmente como:

1. *Circunscripción V (rural) - parcelas 383 a), b) e i) del partido de La Matanza, inscripto en el registro de declaratoria de herederos, folio 1470/46, con relación al folio 2.220/45, designación según plano c: 70-777-46, a nombre de Solveyra y Casares, Ramón Guillermo y Guillermo Eduardo Gregorio; Tomkinson y Casares, Carlos María, Antonio Ramón, María Teresa, María Alcira, Celina María y. María Lina, o quienes resulten ser sus actuales titulares.*
2. *Circunscripción V (rural) - parcelas 383 c), d) y j) del partido de La Matanza, inscripto al folio 4058/74, cuyo dominio se encuentra a nombre de Frías de Tomkinson, María o María Elisa; Tomkinson, Elisa Alcira, Carlos Leopoldo, Jorge Tomás y Tomkinson de Bernasconi Cramer Clara Josefina y/o quien o quienes resulten ser sus actuales titulares.*
3. *Circunscripción V (rural) - parcela 383 e) del partido de La Matanza, inscripto en al matrícula 53.454/88, cuyo dominio se encuentra a nombre de Cooperativa de Vivienda y Consumo Santos Vega limitada y/o de quien o quienes resulten ser sus actuales titulares.*
4. *Circunscripción V (rural) - parcela 383 g) del partido de La Matanza, inscripto al folio 3.845/80, cuyo dominio se encuentra a nombre de Núñez, Irán Patricio y/o quien o quienes resulten ser sus actuales titulares.*

Art. 2º - Los inmuebles citados en el artículo anterior, serán adjudicados en propiedad, a título oneroso y por venta directa a sus actuales ocupantes, con cargo de construcción de vivienda propia.

Art. 3º - El Poder Ejecutivo determinará el organismo de aplicación de la presente ley, el que tendrá a su cargo el contralor y la ejecutividad de las adjudicaciones, actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales y municipales y elaborará en conjunto con las mismas, un plan general de desarrollo y vivienda de la zona.

Art. 4º - Para el cumplimiento de la finalidad prevista, el organismo de aplicación tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a) Realizar por sí o delegar en la autoridad pertinente, un censo integral de la población beneficiaría, y determinar mediante el procesamiento de los datos recogidos, el estado ocupacional y socioeconómico de los ocupantes.
b) Transferir los lotes expropiados a los ocupantes que resulten adjudicatarios.
c) Gestionar, ante el organismo que corresponda, la aprobación de la subdivisión en parcelas de acuerdo con las ocupaciones preexistentes, para lo cual se exime de la aplicación de las leyes 6.253 y 6.354 y decreto ley 8.912/77 (texto ordenado decreto 3.389/87).

Art. 5º - El precio de venta a abonar para cada adjudicatario será el de la tasación que practique el órgano que determine la autoridad de aplicación, con exclusión de las mejoras existentes, las que se presumirán efectuadas por los ocupantes.

Los adjudicatarios abonarán cuotas mensuales que no superen el diez (10) por ciento de los ingresos del grupo familiar. El plazo de pago se convendrá entre el Estado provincial y los adjudicatarios, no pudiendo ser inferior a diez (10) años ni superior a veinticinco (25) años.

Art. 6º - La adjudicación de los lotes se efectuará teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

a) Residencia inmediata anterior en el mismo, no inferior a dos (2) años.
b) No poseer, ninguno de los miembros del grupo familiar, otro inmueble en propiedad, ni ser beneficiarios de otra vivienda bajo cualquier otro régimen.
c) Garantizar condiciones mínimas ambientales y de habitabilidad.

Art. 7º - Serán obligaciones de los adjudicatarios:

a) Destinar el inmueble a la vivienda permanente de su núcleo familiar.
b) Construir la vivienda permanente propia sobre el terreno adjudicado en el plazo de tres (3) años, a partir de la fecha de adjudicación, plazo que podrá ser ampliado por el organismo de aplicación por otro lapso igual como máximo, si circunstancias debidamente acreditadas así lo justificaran.
c) No enajenar, arrendar, transferir o gravar parcial o totalmente, ya sea a título gratuito u oneroso, el inmueble del cual resulte adjudicatario, hasta que el mismo se encuentre totalmente pago.
d) El organismo de aplicación podrá autorizar transferencias de dominio por razones de fuerza mayor, mediante resolución debidamente fundada.

Art. 8º - El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley, determinará la nulidad de la venta y el dominio del bien correspondiente se retrotraerá a la Provincia.

Art. 9º - La Escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios será otorgada por la Escribanía General de la provincia de Buenos Aires, estando exenta del pago del impuesto al acto.

Art. 10 - Exceptúase a la presente ley de los alcances del artículo 47 de la ley 5 708 (texto ordenado decreto 8 523/86); estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto de los inmuebles consignados en el artículo 1º de la presente ley.

Art. 11 - Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar las adecuaciones que resulten necesarias en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 12 - La autoridad de aplicación deberá sanear los lotes que por esta ley se adjudican, a cuyo fin se la autoriza a convenir con quien considere corresponder, para la realización de las obras que resulten necesarias. Mientras no finalicen las obras de saneamiento, se suspenderán los términos establecidos en los artículos 5º y 7º inciso b) de la presente ley.

Art. 13 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se va a votar la constitución de la Cámara en comisión para producir el despacho pertinente.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

Sr. Presidente (Passaglia) - La Cámara queda constituida en comisión.

- Es la hora 19 y 50.

- A las 19 y 51 dice el

Sr. Presidente (Passaglia) - Concluidos los motivos por los que esta Cámara se constituyera en comisión, se reanuda la sesión.

Se va a votar la entrada del despacho de la Cámara constituida en comisión.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

Sr. Presidente (Passaglia) - Por Secretaría se dará lectura al despacho.

Sr. Secretario (Chaves) -

La honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, constituida en comisión, al considerar el proyecto de ley en revisión expropiación de inmuebles denominados asentamiento El Porvenir, de la localidad de Rafael Castillo partido de La Matanza, para ser adjudicados a sus actuales ocupantes, ha resuelto aprobarlo.

- Sala de la Comisión, 11 de abril de 2007.

Sr. Presidente (Passaglia) - En consideración.

Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular los artículos 1º al 12 del proyecto, tal como lo aconseja el despacho de la Cámara constituida en comisión.

- El artículo 13 es de forma.

Sr. Presidente (Passaglia) – Es ley. Se comunicará al Poder Ejecutivo y al honorable Senado.

22

PRORROGANDO POR EL TÉRMINO DE 180 DÍAS CORRIDOS LA LEY 12.531, JUICIOS DERIVADOS POR REALIZACIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DE INFRAESTRUCTURA, GAS, AGUA CORRIENTE Y DESAGÜES CLOACALES

Sr. Aisa - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar la entrada fuera de hora del expediente D/490/07-08 y, de aprobarse, el tratamiento sobre tablas en conjunto con el D/737/06-07.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se va a votar la entrada fuera de hora del referido expediente.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Aisa.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (Passaglia) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Chaves) -

(D/490/07-08)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Prorrógase por el término de ciento ochenta (180) días corridos la ley 12.531 a partir del vencimiento establecido en el artículo 1º y sus modificatorias, leyes 12.720, 12.846, 12.946, 13.116, 13.192, 13.379 y 13.525 suspendiéndose los trámites de juicios a partir de la sentencia de trance y remate, o la ejecución de sentencia, derivados de la realización de obras municipales de infraestructura urbana, en especial de gas, agua corriente, desagües cloacales y pavimentos, adjudicadas a empresas particulares por aplicación de la Ordenanza General 165 y sus modificatorias.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Navarro.

FUNDAMENTOS

Este proyecto de ley tiene como objetivo prorrogar por el lapso de 180 días, con motivo del vencimiento de la anterior prórroga, la suspensión de los juicios promovidos para el cobro de las deudas derivadas de la realización de obras de infraestructura urbana, cuya adjudicación corresponde a empresas privadas por la aplicación de la ordenanza general 165.

Esta petición está motivada por la preocupación de los vecinos afectados, intimados por empresas que han iniciado acciones judiciales, y la necesidad de dar una respuesta a raíz de la grave situación económica en que se encuentran los demandados y que puede derivar en la privación de sus viviendas.

La continuidad de las condiciones estructurales que motivaron oportunamente la realización de dictado de la ley 12.531 y sus modificaciones, nos llevan a solicitar a los señores diputados se sirvan acompañar el presente con su voto afirmativo.

Navarro.

(D/737/06-07)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Prorrógase por el término de un año, hasta el 30 de abril de 2007, la ley 12.531 y sus modificatorias, leyes 12.720, 12.846, 12.946, 13.116 y 13.379, suspendiéndose los trámites de juicios a partir de la sentencia de trance y remate, o la ejecución de sentencia, derivados de la realización de obras municipales de infraestructura urbana, en especial de gas, agua corriente, desagües cloacales y pavimentos, adjudicadas a empresas particulares por aplicación de la ordenanza general 165 y sus modificatorias.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Martello.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se va a votar la constitución de la Cámara en comisión para producir el despacho pertinente.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

Sr. Presidente (Passaglia) - La Cámara queda constituida en comisión.

- Es la hora 19 y 53.

- A las 19 y 54 dice el

Sr. Presidente (Passaglia) - Concluidos los motivos por los que esta Cámara se constituyera en comisión, se reanuda la sesión.

Se va a votar la entrada del despacho de la Cámara constituida en comisión.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

Sr. Presidente (Passaglia) - Por Secretaría se dará lectura al despacho.

Sr. Secretario (Chaves) -

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Suspéndase por el término de un año a partir de la publicación de la presente ley el trámite de los juicios a partir de la sentencia de trance y remate o la ejecución de sentencia, derivados de la realización de obras municipales de infraestructura urbana, en especial de gas, de agua corriente y desagües cloacales, pavimentos, adjudicadas a empresas particulares por aplicación de la Ordenanza General 165 y sus modificatorias, quedando exceptuados de dicha suspensión los procesos judiciales por los que se reclamen créditos provenientes de obras realizadas en el marco de emprendimientos participativos o planes de unidades generadoras de empleo.

Art. 2º - La presente ley es de orden público y será aplicada de oficio por los jueces que entiendan en las respectivas acciones judiciales.

Art. 3º - Las leyes de suspensión de juicios dictadas con alcance territorial limitado a uno o más partidos de la Provincia mantendrán su vigencia hasta el vencimiento de los respectivos plazos, siempre que resulten más favorables para los beneficiarios alcanzados por ambos regímenes.

Art. 4º - Facúltase al Poder Ejecutivo a adoptar las medidas que fueren conducentes a facilitar a los frentistas beneficiarios de las obras de infraestructura del artículo 1º las conexiones domiciliarias de los correspondientes servicios, debiendo hacerlo en coordinación con las autoridades municipales que corresponda y para los casos en que se determine necesaria la intervención provincial.

Art. 5º - Dentro del plazo dispuesto en el artículo 1º facúltase al Poder Ejecutivo a establecer y acordar con las empresas acreedoras, mecanismos que faciliten la cancelación de las acreencias originadas en las obras de infraestructura enumeradas en la citada norma o a renegociar plazos y condiciones de pago.

Art. 6º - Facúltase al Poder Ejecutivo a prorrogar por única vez el plazo del artículo

1º por un período de ciento ochenta (180) días contados a partir de su vencimiento.

Art. 7º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente (Passaglia) - En consideración. Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular los artículos 1º al 6º del despacho de la Cámara constituida en comisión.

- El artículo 7º es de forma.

Sr. Presidente (Passaglia) - Aprobado en general y en particular, con modificaciones, se comunicará al Honorable Senado.

23

SANCIÓN SOBRE TABLAS DEL PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN, EXPROPIACIÓN DE INMUEBLE UBICADO EN SAN VICENTE PARA SER DESTINADO A LA MUNICIPALIDAD PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ÁREAS DE ACCIÓN SOCIAL Y CULTURA

Sr. Aisa - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente E/338/06-07.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Aisa.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (Passaglia) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Chaves) -

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el partido de San Vicente, con todo lo en el plantado y edificado, inscripto en su dominio bajo la matricula 2.696 (100), año 1967 del partido de San Vicente, con la siguiente nomenclatura catastral: circunscripción I, sección B, quinta 21, parcela 1a, partida 100-761.

Art. 2º - El inmueble cuya expropiación se dispone por el artículo anterior será destinado a la municipalidad de San Vicente para el funcionamiento de áreas de Acción Social y Cultura.

Art. 3º - El gasto que demande la presente expropiación será soportado por partes iguales entre la provincia de Buenos Aires y la municipalidad de San Vicente.

Art. 4º - La municipalidad de San Vicente deberá sancionar la respectiva ordenanza adhiriendo a la presente ley e incorporando al Presupuesto de Gastos las partidas necesarias para el cumplimiento de las erogaciones previstas en el artículo anterior, con diferimientos anuales de corresponder, como principio de ejecución del presente.

Art. 5º - Autorizase al Poder Ejecutivo a compensar del precio de la expropiación las deudas que afecten a los inmuebles en concepto de impuestos, multas y otros gravámenes, hasta la fecha de la efectiva transferencia del dominio.

Art. 6º - Autorizase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan al cumplimiento de la presente ley.

Art. 7º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se va a votar la constitución de la Cámara en comisión para producir el despacho pertinente.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

Sr. Presidente (Passaglia) - La Cámara queda constituida en comisión.

- Es la hora 19 y 56.

- A las 19 y 57 dice el

Sr. Presidente (Passaglia) - Concluidos los motivos por los que esta Cámara se constituyera en comisión, se reanuda la sesión.

Se va a votar la entrada del despacho de la Cámara constituida en comisión.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

Sr. Presidente (Passaglia) - Por Secretaría se dará lectura al despacho.

Sr. Secretario (Chaves) -

La honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, constituida en comisión, al considerar el proyecto de ley en revisión expropiación de inmueble ubicado en el partido de San Vicente par ser destinado a la municipalidad de San Vicente para ser destinado a áreas de Acción y Cultura, ha resuelto aprobarlo.

- Sala de la Comisión, 14 de marzo de 2007.

Sr. Presidente (Passaglia) - En consideración.

Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular los artículos 1º al 6º del proyecto, tal como lo aconseja el despacho de la Cámara constituida en comisión.

- El artículo 7º es de forma.

Sr. Presidente (Passaglia) - Es ley. Se comunicará al Poder Ejecutivo y al Honorable Senado.

24

REPUDIANDO EL ASESINATO DEL DOCENTE NEUQUINO CARLOS FUENTEALBA

Sr. Aisa - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar la entrada fuera de hora de los expedientes D/509/07-08, D/475/07-08, D/488/07-08, D/497/07-08, D/476/07-08 y D/483/07-08 -proyectos de declaración y resolución- y, de aprobarse, su tratamiento sobre tablas y en conjunto.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se va a votar la entrada fuera de hora de los referidos expedientes.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas y en conjunto formulada por el señor diputado Aisa.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (Passaglia) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Chaves) -

(D/509/07-08)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que en conocimiento de los hechos que son de dominio público, producidos el día 4 de abril del corriente año, en la ciudad de Neuquén, esta honorable Cámara de Diputados expresa:

Su más enérgico repudio al asesinato del docente neuquino Carlos Fuentealba.

Su más contundente rechazo a los procedimientos que desde cualquier poder policial o poder político sostiene la

represión como forma de acallar e impedir la protesta social, que en el caso de Neuquén derivó con la muerte de dicho docente.

Esta Cámara Legislativa sostiene, defiende y promueve como única forma de resolución de conflictos desde la intervención del Estado, la implementación de mecanismos con fuerza legal y representación institucional que promuevan el diálogo, la compresión permanente y mutua de las partes.

Navarro, Passaglia, Piemonte, Linares, Fernández, Domínguez, Nahabetián y Ferrara.

FUNDAMENTOS

Nuevamente los argentinos nos vemos acongojados y víctimas del accionar desmedido de las fuerzas de seguridad que ocultan conductas asesinas de algunos de sus miembros y que terminan con la vida de inocentes que solo demandan por sus propios derechos.

Hemos recibido la luctuosa noticia de la muerte del docente Carlos Fuentealba con motivo de la represión que se llevó adelante en la ciudad de Neuquén contra una manifestación de docentes provinciales el miércoles 4 de abril del corriente año.

Los hechos y las noticias periodísticas dan a conocer, no solo el brutal accionar de la Policía de Neuquén sino que su Poder Ejecutivo consentía situaciones de represión contra las manifestaciones, en este caso de los docentes provinciales.

Las situaciones de violencia, tan dramáticas como esta, se originan cuando desde el poder político constituido no se resguardan los derechos humanos, sobre todo en situaciones tan delicadas de conflictividad social a partir de demandas genuinas del derecho de los trabajadores. Los poderes Ejecutivos deben asumir poner límites a las intervenciones del Estado, a través de las áreas de seguridad, donde se asume la prioridad de salvaguardar las condiciones de integridad física de las personas. Los responsables políticos deben asumir la responsabilidad de estos hechos más allá, de la seria circunstancia de contar en las filas policiales con un agente con antecedentes penales.

El lema que corrió por todo el país «Las tizas no se manchan de sangre. Hoy todos somos Carlos Fuentealba» pone en evidencia que el país quiere otra cosa, quiere otras historia, que los argentinos estamos poniendo el esfuerzo para poder consolidar condiciones de derecho a la vida y a la inclusión social. Queremos que ningún estado provincial asuma la violencia como estrategia del miedo para vencer y hacer ocultar las demandas de su pueblo o que siembre desde el autoritarismo y la desidia no atender los problemas básicos de sus habitantes.

La muerte de este docente no tiene retorno, no es suficiente decir que no vuelva a pasar, es hora que se nos diga por qué pasó.

Navarro.

(D/475/07-08)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar su profundo dolor, pena y pesar por la muerte del docente neuquino Carlos Fuentealba, repudiando la violencia y represión como forma para enfrentar las protestas, abogando por una convivencia ciudadana pacífica y reclamando el máximo castigo para los culpables.

Bruera.

FUNDAMENTOS

«A Carlos lo fusilaron, pero no fusilaron sólo a Carlos, fusilaron a mi familia entera, y sé que en parte fusilaron a todas esas cosas que el era. Por suerte ese fusilamiento igual nos dio vida a todos para recordarlo en las pequeñas y grandes cosas».

Sandra Rodríguez recordaba con estas palabras a su esposo, Carlos Alberto Fuen-

tealba, en diferentes comunicados de prensa dados a conocer en el día de la fecha.

«Yo no salí antes a hablar para proteger a mis hijas, yo lo que le dije a mi hija, a Camila, la mayor, voy a ir a la escuela donde mamá sabe hablar. Voy a hablarles a los alumnos que ya saben que van a ser míos también por siempre, porque yo sigo siendo maestra. Espero recuperarme y tener la fuerza para que todo esto no me haga caer. Ser maestro es honorable en la vida, para mi es lo máximo», explicó.

Su esposa, con lágrimas en los ojos, agregó: «Más que decirles que fue un militante político, fue un militante de la vida, que nació en el campo en Junín de los Andes. El lugar que el ama, que lleva en su alma, la montaña, el Lanín, el lago Huechulafquen, es el lugar donde el quiere estar y es adonde lo voy a llevar». Lo recordó también diciendo que «en el cortito tiempo que ejerció la docencia fue un gran maestro. Y no sólo para sus alumnos, también para sus hijas y lo fue también para mí».

«Ojalá que se acaben esas cosas en este mundo, para que algo cambie en este maldito mundo. Esta es una muerte muy injusta, porque el era un tipo bueno, como hay pocos», rompió en lágrimas Sandra.

Según los informes periodísticos dados a conocer en estos días los manifestantes caminaban despacio hacía la ruta 22, donde la Policía atacó al docente el miércoles pasado, para luego confluir hacía la sede de gobierno provincial de Neuquén.

Para algunas es «el más pintón» de los docentes de su colegio, para otros «un grandote bonachón», para los más íntimos «un gran compañero de su esposa», pero para todos es fundamentalmente «un tipo solidario».

Es que Carlos Alberto Fuentealba, de 40 años, casado, dos hijas de 14 y 10 años, siempre se preocupaba por la situación de sus alumnos y de la educación pública, según comentaban sus compañeros. Era el delegado gremial del colegio secundario del barrio Cuenca XV, una humilde comunidad que se desarrolla en la barda del oeste de la ciudad de Neuquén.

Fuentealba llegó a la ciudad de Neuquén hace unos 20 años. Alto, morocho, robusto, era el típico muchacho de campo. Nació en Junín de los Andes, un pueblo cordillerano ubicado a unos 400 kilómetros al sudoeste de la capital, una zona turística importante que además posee un considerable desarrollo ganadero. Su niñez transcurrió en las puertas del Parque nacional Lanín, un verdadero paraíso de bosques, ríos y lagos de aguas cristalinas.

Allí, Carlos Alberto estudió el primario, pero cuando se decidió por una carrera secundaria técnica, sus padres lo enviaron a la capital de la provincia. Con cierto interés por la física y la química hizo el secundario en el colegio industrial 2 de la ciudad de Neuquén. Se recibió de técnico químico y, empujado por una fuerte vocación docente, comenzó a dar clases en establecimientos de primaria y secundaria, pero «como es demasiado inquieto y comprometido» —según dijeron sus compañeros— decidió perfeccionarse y cursar el magisterio. El título de maestro lo recibió hace poco más de un año con mucho sacrificio y el apoyo de su esposa Sandra, quien también es docente de primaria.

La familia estaba realmente muy apenada. Cuando algunos amigos le consultaron a Darío, un hermano menor de Carlos Alberto, dijo sin detener su marcha y con lágrimas en los ojos: «Le dieron un golpe que le hizo cagar el cerebro, está muy grave, no saben si se salvará, los que saben que recen y los que no que aprendan».

«Es un tipazo, todos lo queremos, es una persona solidaria que se preocupa por la situación de los maestros y los chicos», dijo Gaspar Silva, uno de los compañeros.

La directora de ese establecimiento, Patricia Várela, comentaba que era uno de los profesores que tenían mejor relación con los alumnos. «Los chicos sufrirán un gran golpe. El año pasado ellos habían elegido a Carlos Alberto como el profesor Rey del colegio», comentó.

Es por ello que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto, expresando nuestro profundo dolor, pena y pesar por la muerte del docente neuquino Carlos Fuentealba, repudiando la violencia y represión como forma para enfrentar las protestas, abogando por una convivencia ciudada-

na pacífica y reclamando el máximo castigo para los culpables, haciendo propias las palabras de nuestro señor presidente y vicepresidente de la Nación.

Bruera.

(D/488/07-08)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su más hondo pesar y enérgico repudio por el homicidio del profesor neuquino Carlos Alberto Fuentealba en manos de la policía provincial neuquina en momentos en que participaba junto a cientos de docentes de un corte de ruta en reclamo de aumento salarial.

Asimismo manifestamos nuestra preocupación por las declaraciones del Gobernador de la provincia de Neuquén Jorge Sobisch quien justifico la violenta represión a los trabajadores.

Berardo.

FUNDAMENTOS

Durante los últimos días vivimos en nuestro país momentos realmente angustiantes debido al asesinato del profesor Carlos Alberto Fuentealba en manos de la policía provincial neuquina en momentos en que participaba junto a cientos de docentes de un corte de ruta en reclamo de aumento salarial.

Los docentes de esa provincia venían llevando adelante una importante protesta social en reclamo de un aumento salarial, en este marco el día cuatro de abril del corriente año mas de setecientos docentes de la Asociación de Trabajadores de la Educación de Neuquén (ATEN) intentaron cortar la ruta 22 en la intersección de la ruta 237, en la localidad de Arroyitos, en ese momento los efectivos reprimieron con gases lacrimógenos y balas de goma, y entre las víctimas de esta brutal represión se encontraba Carlos Alberto Fuentealba, un profesor de química de cuarenta años de edad, quien resultó gravemente herido cuando le dispararon una granada de gas lacrimógeno en la cabeza desde un metro y medio de distancia, fue trasladado de urgencia al Hospital Castro Rendón quedando en estado de coma y con daño cerebral severo.

El día jueves cinco de abril por la noche, finalmente, falleció tras serle diagnosticada muerte cerebral

Este gravísimo hecho, tuvo una fuerte y rápida respuesta en las calles, por parte de nuestro pueblo que el día lunes nueve de abril se manifestó en innumerables marchas repudiando el asesinato del profesor. En el mismo sentido tanto la Central de Trabajadores Argentinos como la Confederación General del Trabajo llamaron a un paro nacional, que tuvo un acatamiento importantísimo demostrando la unidad de los trabajadores en el momento de defender la vigencia de los derechos humanos en nuestro país y de repudiar actos de atropello a los trabajadores y el pueblo.

Frente a estos hechos un total de ocho legisladores de la oposición neuquina presentaron un pedido de juicio político contra el gobernador Jorge Sobisch.

Creemos que el asesinato de un trabajador es una demostración clara de los sectores políticos que plantean el ejercicio de la autoridad postulando la mano dura y llevando a cabo la comisión de horrendos crímenes, como práctica para imponer sus políticas económico - financieras reprimiendo duramente las luchas populares.

Esta Cámara de Diputados no puede más que repudiar este tipo de crímenes y manifestar su compromiso en continuar trabajando por la vigencia plena de los derechos humanos.

Por estos motivos es que solicito a las señoras diputadas y a los señores diputados acompañen el presente proyecto de declaración.

Berardo.

(D/497/07-08)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su adhesión al profundo dolor por la muerte del docente neuquino Carlos Fuentealba que enluta a todos los argentinos y en especial a los trabajadores de la educación, así como a los reclamos de justicia que tal asesinato requiere.

Asimismo, reclama el reconocimiento que la educación merece y que a través de distintos gobiernos se ha visto menoscabada, a la vez que reitera su convicción de que los conflictos sociales no deben resolverse jamás por otro medio que NO *sean el diálogo y la negociación.*

Tabarés.

FUNDAMENTOS

La semana pasada, en Neuquén, el profesor Carlos Fuentealba fue muerto por la represión a una protesta pacífica de los docentes de esa provincia.

Esta muerte alevosa e injusta nos enluta a todos. No es un episodio que ocurrió en una región lejana y esta honorable Cámara no puede permanecer en silencio ante tanto dolor.

Por otra parte, no podemos ignorar que la tarea docente es menoscabada con demasiada frecuencia y no se reconoce por la vía del salario y las condiciones de vida y trabajo el valor moral y estratégico que tiene para cualquier país.

Los compañeros del docente -con justificada indignación- han acuñado la frase «Las tizas no se manchan con sangre». Nos atrevemos a ir más allá y afirmamos enfáticamente que nunca, jamás, ningún conflicto social debe ser manchado con la sangre de nadie.

Losa conflictos sociales son eso: antagonismos dentro de la sociedad, de una misma sociedad que integramos todos y es por esto precisamente, porque son parte de un todo al que pertenecemos todos, deben sintetizarse solamente a través del diálogo y de la negociación, dentro de las vías pacíficas que no causen heridas y contribuyan a que el conjunto social se *fortalezca.*

Los argentinos sabemos demasiado de violencia como para no detenernos a reflexionar sobre el daño que sufre todo el pueblo cuando se recurre a la fuerza irracional como método de resolución de conflictos.

La historia nos ha demostrado que en lugar de soluciones a largo plazo cada vez que se recurrió a la brutalidad inmediatamente o en el mediano plazo sólo quedaron brechas que nos alejaron más a unos de otros, dejaron rencores que fueron pasando de generación en generación en vez de convertirnos en un pueblo que está cada vez más unido en la construcción del destino común.

Pedimos a todos los señores legisladores su adhesión a esta declaración.

La pedimos por el horror de ver que otra vez la violencia, la intolerancia y el uso inadmisible del Poder.

La pedirnos por el dolor de ver arrasada la vida de un trabajador que sólo pretendía pacíficamente lograr mejorar la vida de sus compañeros.

Lo pedimos porque este hecho también demuestra el desprecio con que a menudo se considera a la cuestión docente.

La pedimos porque constatamos que se sigue lacerando a un pueblo que merece mejor destino.

Tabarés.

(D/476/07-08)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su profundo pesar por el fallecimiento del maestro Carlos Fuentealba, como consecuencia de la represión policial en la provincia de Neuquén.

Su más enérgico repudio ante esta política dirigida de represión ante un conflicto social en legítima defensa de los derechos constitucionales a peticionar y a un salario digno. Represión que el propio gobernador Sobisch asumió, manifestando que el dio la orden de montar el operativo policial que reprimió a los docentes.

Morán.

FUNDAMENTOS

Carlos Funtealba fue asesinado, por defender sus derechos. Por participar en una lucha por solidaridad y respeto a la decisión de la mayoría. Ya que conforme surge de informaciones periodísticas no compartía la oportunidad del piquete. Lo consideraba una trampa orquestada por el gobierno. Fue asesinado en el marco de esa trampa por un policía que cumplía la orden del gobernador Sobisch quien, si bien no dio la orden directa de matarlo, dio la orden de montar el operativo policial que reprimió a los docentes. Y en nuestro País sabemos, por nuestra historia reciente, que represión significa violencia extrema.

Todos los habitantes son valiosos, pero como explicar que se mató a un docente, a un maestro que reclamaba por un mejor salario para todos sus compañeros trabajadores. Un maestro que es formador de nuestras próximas generaciones.

El presidente Néstor Kirchner, no se encuentra exento de responsabilidad en éste hecho. Con fines únicamente electoralistas y buscando posicionar a su ministro Filmus, anuncio a fines de febrero el aumento del sueldo básico de los docentes. Nadie duda de la legitimidad de la necesidad del aumento de los salarios, lo que sí resulta claro, que el método utilizado generó conflictos sociales porque no fue serio -algo a lo que nos tiene acostumbrados el presidente-. Las provincias son las responsables de pagar los salarios y la mayoría se encuentra sin los recursos suficientes para cumplir con lo establecido. Así fue como cada gremio debió discutir con cada Provincia para resolver la situación.

Sin duda quedó al descubierto la irresponsabilidad social del Presidente, de anunciar un legítimo aumento salarial para los docentes, pero sin garantizarle a las Provincias el envío de los recursos que la ley de Coparticipación les asegura, para responder al cobro efectivo de dichos aumentos

Kirchner dirigió criticas contra el mandatario provincial neuquino, a través de su ministro Aníbal Fernández. Resulta indudable la responsabilidad de Sobisch, pero no debemos olvidar que fue el presidente quien no ha dudado en desplegar la policía en su propia Provincia, Santa Cruz, para silenciar el reclamo docente, al igual que en Salta.

El gobierno habla de crecimiento económico, pero este crecimiento no sirve si no se termina con las desigualdades sociales.

La democracia solamente existe si se respetan todos los derechos sociales, si se cumple con el principio republicano de la división de poderes, de manera de contar con una Justicia independiente capaz de castigar todas las violaciones a las libertades públicas y al orden institucional. Si se respeta la participación popular.

En este marco, es que acompañamos a la comunidad educativa, a los trabajadores docentes y a toda la sociedad en éste trágico hecho. Carlos Fuentealba no debió morir. Y reclamamos al Estado que responda por este crimen y que resuelva su incapacidad de disipar los conflictos sociales sin violencia. Deberá resolver la ineptitud de la fuerza policial de contener los conflictos sin asesinar.

Por lo expuesto es que solicito la aprobación de la presente declaración.

Morán.

(D/483/07-08)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su más enérgico repudio a los hechos de violencia ocurridos en la provincia de Neuquén que enlutaron al país con el asesinato

del docente Carlos Fuentealba a manos de la policía provincial.

Calmels.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por finalidad expresar firmemente el repudio que ha causado en el ámbito de la provincia de Buenos Aires la muerte del docente señor Carlos Fuentealba.

Este tipo de hechos son los que jamás deben permitirse en una nación que se dice democrática, ya que el Estado represor es propio de los gobiernos de facto. Este asesinato configura un grave atentado a la inmensa mayoría de nuestro pueblo que pretende vivir en una sociedad más justa, sin violencia y en paz.

Es por ello que desde los poderes ejecutivos provinciales y el Poder Ejecutivo nacional se debe hacer una lectura correcta de la gravedad de los hechos acaecidos, para que nunca más sean avasallados los derechos de los ciudadanos y se respete, como la ley lo contempla, el justo reclamo de los trabajadores argentinos.

Es tiempo de comenzar a reconocer el sacrificio que diariamente miles de docentes llevan adelante en todo el territorio de nuestro país para poder formar a los niños y jóvenes de las distintas comunidades. Para ello se deben maximizar los esfuerzos y optimizar los recursos existentes con el fin brindar la seguridad que una convivencia democrática requiere.

Por todo lo expuesto solicito a los señores diputados que me acompañen con el voto afirmativo.

Calmels.

Sr. Presidente (Passaglia) - En consideración.

Se van a votar los proyectos en general y en forma conjunta.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se comunicarán a todas las Secretarías Generales de todos los Gremios y Federaciones Docentes.

25

ENTRADA FUERA DE HORA DE UN EXPEDIENTE Y TRATAMIENTO CONJUNTO DE EXPEDIENTES SOBRE TABLAS

Sr. Aisa - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar la entrada fuera de hora del expediente PE/1/07-08. Además pido el tratamiento sobre tablas y en conjunto con los expedientes D/332/07-08, D/364/07-08, D/369/07-08, D/370/07-08, D/376/07-08 y D/484/07-08.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se va a votar la entrada fuera de hora del expediente PE/1/07-08.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

Sr. Presidente (Passaglia) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Chaves) -

La Plata, 11 de abril de 2007.

Honorable Legislatura:

Se somete a consideración de Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley que promueve la reforma del artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires 5.827, texto ordenado por decreto 3.702/92, y sus modificatorias, con el fin de reducir a siete (7) el número de miembros de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia. Aquella norma, determina en la actualidad que el cuerpo debe componerse de nueve (9) miembros, estando hoy cubiertos ocho (8) cargos.

Un breve repaso de los antecedentes históricos del ordenamiento jurídico de la Provincia, una vez constituida la unión nacional, permite advertir que durante varias

décadas el Máximo Tribunal se constituyó con cinco (5) miembros y, en otros vastos períodos el número de integrantes fue de siete (7). Recién. En el año 1965 la cantidad de jueces supremos fue elevada a nueve (9).

Así, la Constitución de 1873 en su artículo 217, inciso 1), disponía que «.. la Corte se compondrá de cinco jueces». En consonancia con dicha cláusula, la ley 1.431 en su artículo 5º fijó el número de ministros del Alto Tribunal en cinco.

Posteriormente, tanto la Constitución de 1889, como su similar del año 1934; abandonaron el criterio de fijar ese número confiando esa decisión al legislador.

Ya bajo el imperio de la Constitución de 1934, más precisamente en el año 1936, por medio de la ley 4.387 se crearon dos nuevos cargos de jueces del Alto Tribunal fijándose entonces en siete la cantidad de sus integrantes.

Esa misma fórmula fue mantenida en la primera versión de la Ley Orgánica del Poder Judicial 5.827, cuyo artículo 22 definía la integración de la Suprema Corte de Justicia con siete miembros y un Procurador General.

Por fin, en el año 1965, es sancionada la ley 7.079. En ella se modificó el citado precepto de la Ley Orgánica, con lo que los ministros de la Corte fueron llevados a nueve.

La reforma constitucional de 1994 no alteró ese estado de cosas.

Con todo, reafirmó la plena potestad de la Legislatura para organizar - y eventualmente suprimir- los tribunales de justicia, regulando los aspectos funcionales y estructurales con las salvedades, exclusivamente referidas a la Corte, en orden a su existencia necesaria e inserción como cabeza del Poder Judicial (artículos 160, 175 primer párrafo, 177 y concordantes, Constitución provincial), sus competencias jurisdiccionales (artículo 161), reglamentarias y de superintendencia (artículo 164) y su presidencia (artículo 162).

El repaso anterior, pone de relieve la viabilidad jurídica de la iniciativa que se propone, en cuanto luce adecuada a una tradición institucional de la Provincia. Además, la reducción de los integrantes del Alto Tribunal se halla plenamente justificada por otro orden de razones, a saber: En primer lugar, dado el funcionamiento plenario que exige el dictado de la generalidad de los actos de la Suprema Corte, la reforma propuesta ha de coadyuvar a imprimir mayor celeridad a la circulación de las causas. La Constitución Provincial, en su artículo 15, garantiza a todos los habitantes la tutela judicial continua y efectiva de sus derechos, razón por la cual, la búsqueda de acortar los tiempos en los procesos no puede estar ausente en las definiciones normativas relativas a la organización de un Tribunal de tal envergadura.

En segundo lugar sin mengua de lo anterior, es claro que el número de siete es suficiente para satisfacer la necesidad de estructurar una Corte plural, dotada de magistrados provenientes de las principales ramas del derecho, de hombres y mujeres, de letrados que han practicado el ejercicio libre de la profesión, como de aquellos surgidos de instancias judiciales inferiores, del mundo académico, político, o bien de los cuadros de la administración pública.

Por otra parte, con esta iniciativa el Poder Ejecutivo pretende que la Honorable Legislatura lo acompañe en un gesto de alto sentido republicano. Es que la reducción que se propicia conlleva la autolimitación de los poderes políticos, en la medida que, de aprobarse la misma, esta Administración Gubernamental no estaría en condiciones de proponer la cobertura de la vacante actualmente existente, ni de la próxima que surgiere.

El gobierno ha puesto sus mayores esfuerzos en el mejoramiento del servicio de justicia, fortaleciendo sus órganos, garantizando la transparencia en las propuestas de cobertura de cargos de ministros de la Suprema Corte y Procurador General, descentralizando el Ministerio Publico Fiscal, modernizando el Fuero de Menores y transformando el de Familia, instituyendo mecanismos para realizar la evaluación del desempeño de los magistrados por medio del Control de Gestión, generando las condiciones para una mesa de diálogo con todos los sectores del quehacer judicial, poniendo en

funcionamiento el Fuero Contencioso Administrativo y, entre otras innovaciones, propiciando una vasta reforma procesal penal.

En ese orden de ideas, la consolidación de una Corte estable, con líneas jurisprudenciales claras y definidas, afianzará la seguridad jurídica, pilar fundamental de la organización de una sociedad moderna.

Queda en claro que en las actuales circunstancias históricas, la presente propuesta, análoga a otra planteada hace casi un lustro (conforme Mensaje 1.201/02), se inscribe en el sendero de recuperación de la calidad institucional, del respeto por los principios de división de poderes y de independencia del Poder Judicial, que tanto este gobierno como la Administración Nacional han transitado en los últimos años.

Vale destacar por cierto, la singular importancia que en este orden tiene la reciente sanción de la ley 26.183 que redujo el número de jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Sin mengua de la autonomía de las provincias, no hay duda que la alta decisión política del Congreso de la Nación marca un hito en el innegable proceso de recuperación institucional que la Provincia de Buenos Aires cree indispensable acompañar y consolidar.

En adición, el número que aquí se propone luce más congruente con la estructura organizativa y funcional de una Corte local, tal como lo exhibe la generalidad de las provincias en las que sus supremas cortes o superiores tribunales cuentan con una cantidad inferior a nueve jueces. Finalmente, en este proyecto se adecuan las mayorías necesarias para la toma de decisión del Tribunal al nuevo número de jueces, distinguiendo las sentencias y resoluciones interlocutorias dictadas en los procesos judiciales de aquellas otras actuaciones meramente instrumentales, así como de los actos administrativos o de superintendencia respecto de los cuales se habilita a la Suprema Corte a diseñar, por vía reglamentaria, modalidades especificas de deliberación y manifestación de su voluntad.

A mérito de las consideraciones vertidas, es que se solicita de ese honorable Cuerpo la pronta sanción del proyecto adjunto.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

SOLA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifícase el artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 5.827, texto ordenado por decreto 3.702/92, y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> *Art. 27 - La Suprema Corte de Justicia se compondrá de siete (7) miembros y tendrá jurisdicción en todo el territorio de la Provincia. Ante ella actuarán el Procurador General y el Subprocurador General, así como los demás integrantes del Ministerio Público legitimados para ello, cuando así correspondiere con arreglo a la legislación vigente.*

Art. 2º - Modifícase el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 5.827, texto ordenado por decreto 3.702/92, y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> *Art. 30 - Las sentencias y las resoluciones interlocutorias del Tribunal se pronunciarán siempre por un número de votos concordantes que representen la mayoría de los siete jueces que lo integran Los restantes actos, al igual que los acuerdos y resoluciones de Superintendencia previstos en la reglamentación que al efecto aprobare el adoptados por el voto concordante de un número inferior de jueces o por la mayoría de los miembros de las salas en que aquel fuere dividido, sin perjuicio de las atribuciones previstas en el artículo 62 de la presente ley.*

Art. 3º - Disposición Transitoria. La reducción de los miembros de la Suprema Corte de Justicia dispuesta por el artículo 1º, operará del siguiente modo:

a) Desde la entrada en vigencia de la

presente ley, y hasta tanto se produzca una nueva vacante definitiva en el Tribunal, las sentencias y resoluciones interlocutorias de la Suprema Corte de Justicia se adoptarán por el voto mayoritario de cinco (5) de sus miembros.

b) Producida una nueva vacante definitiva, el número de jueces que componen el Tribunal quedará fijado en siete (7). Las decisiones de la Suprema Corte se adoptarán conforme a lo dispuesto en el artículo 2º la presente ley.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se ya a votar la moción formulada por el señor diputado Aisa, de tratamiento sobre tablas y en conjunto de los expedientes mencionados.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (Passaglia) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Chaves) -

(D/332/07-08)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su reconocimiento histórico al discurso que expresara el General Juan Domingo Perón como presidente de la Nación, el 9 de abril 1949, en el Congreso Nacional de Filosofía que tuviera lugar en la provincia de Mendoza, al conmemorarse un nuevo aniversario del mismo.

Bonicatto.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por finalidad expresar el reconocimiento histórico de este honorable Cuerpo, al discurso que expresara el General Juan Domingo Perón como Presidente de la Nación, el 9 de abril 1949, en el Congreso Nacional de Filosofía, que tuviera lugar en la provincia de Mendoza, al conmemorarse un nuevo aniversario del mismo.

Juan Domingo Perón, fue invitado a clausurar las sesiones del Congreso, donde subió al estrado de la cátedra filosófica para debatir en ella su pensamiento y expresar los fundamentos de su doctrina.

Gracias a su fe en la cultura, a la que consideró fundamental de la felicidad de los pueblos, nuestro Presidente entendió la significación espiritual decisiva que éste Congreso tenía para el destino de la cultura argentina.

El pensamiento, expuesto por el Primer Mandatario, se convirtió en una reflexión medular sobre los fundamentos filosóficos y sociales de aquel momento histórico; con el tiempo se transformó en doctrina política, trazando las líneas fundamentales del Justicialismo y pasó a la posteridad con el titulo de La Comunidad Organizada.

El preciso análisis resultó una exacta comprensión del conflicto latente que se establecía por entonces, entre el adelanto cientifico-tecnológico por un lado, y la preservación y exaltación de los valores de la dignidad del hombre, por otro.

Su exposición abarcó temas de reflexión trascendental que aún hoy son motivo de discusiones, pero siempre sin la pretensión de hacer filosofía pura, ante los maestros del mundo en tal disciplina científica que se encontraban presentes, ofreciendo «una idea sintética de base filosófica, sobre lo que representa sociológicamente nuestra Tercera Posición».

Frente a los Miembros extranjeros del Primer Congreso nacional de Filosofía señaló «que para el corazón argentino, en nuestra tierra, nadie es extranjero, si viene animado del deseo de sentirse hermano nuestro. Ese corazón y esa hermandad es lo que os ofrecemos como más sincero y como más precioso, invitándolos a sentirse en su casa donde nadie les preguntará quién sois y os ofrecerá, con el pan y la sal de la amistad, esta heredad de nuestros mayo-

res, que queremos honrar como la honraron ellos».

Comenzó señalando en su exposición: «Alejandro, el más grande general, tuvo por maestro a Aristóteles. Siempre he pensado entonces que mi oficio tenía algo que ver con la filosofía. El destino me ha convertido en hombre público. En este nuevo oficio, agradezco cuanto nos ha sido posible incursionar en el campo de la filosofía. Nuestra acción de gobierno no representa un partido político, sino un gran movimiento nacional, con una doctrina propia, nueva en el campo político mundial.»

Sostuvo que el movimiento nacional argentino poseía una doctrina propia, nueva en el campo ideológico mundial, en un todo de acuerdo con los hechos y el devenir que marcaban la realidad de nuestro país y que la misma quedaba instituida con fuerza de ley en la Constitución recientemente promulgada.

Perón expresó que «el hombre y la sociedad se enfrentan con la más profunda crisis de valores que registra su evolución», pero con confianza en el hombre señaló que éste «puede desafiar cualquier mudanza si se halla armado de una sólida verdad».

Así recordó que «si la crisis medieval condujo al Renacimiento, la de hoy, con el hombre más libre y la conciencia más capaz, puede llevar a un renacer más esplendoroso» y que en el haber de esa intención no debe ignorarse «la formación del espíritu americano y las bases de la evolución ideológica universal»; porque sin lugar a dudas el «reconocimiento de las esencias de la persona humana son la base de la dignificación y del bienestar del hombre».

También resaltó la importancia de ciertos valores y sentimientos: «Los valores morales han de compensar las euforias de las luchas y las conquistas, y oponer un muro infranqueable al desorden»; agregando que «el amor entre los hombres habría conseguido mejores frutos en menos tiempo del que ha costado a la humanidad la siembra del rencor».

También esgrimió que «El grado ético alcanzado por un pueblo imprime rumbo al progreso, crea el orden y asegura el uso feliz de la libertad». Seguidamente expresó: «El sentido último de la ética consiste en la corrección del egoísmo».

Perón apuntaba a una tercera posición equidistante de las posturas filosóficas y políticas del momento, y consideraba superada la lucha de clases implícita en esa realidad, por medio de «la colaboración social y la dignificación humana».

Consideró al Hombre como portador de valores máximos y células del bien general estableciendo la necesidad de devolverle la fe en su misión, inserto en la Comunidad Organizada a la que se debe aspirar, dónde la libertad y la responsabilidad son causa y efecto, en que exista una alegría de ser, fundada en la persuasión de la dignidad propia.

Interpretó con razón que es muy difícil para la persona lograr cierta plenitud o realización en un ámbito indiferente. Esa idea quedó plasmada en una frase que hasta hoy resulta actual: «Es muy difícil que un hombre pueda realizarse en una comunidad que no se realiza».

Perón cerró su conferencia sosteniendo: Nuestra comunidad tenderá a ser de hombre y no de bestias. Nuestra disciplina tiende a ser conocimiento, busca ser cultura. Nuestra libertad, coexistencia de las libertades que procede de una ética para la que el bien general se halla siempre vivo, presente, indeclinable. El progreso social no debe mendigar ni asesinar, sino realizarse por la conciencia plena de su inexorabilidad. La náusea está desterrada de este mundo, que podrá parecer ideal, pero que es en nosotros un convencimiento de cosa realizable. Esta comunidad que persigue fines espirituales y materiales, que tiende a superarse, que anhela mejorar y ser más justa, más buena y más feliz, en la que el individuo puede realizarse y realizarla simultáneamente, dará al hombre futuro la bienvenida desde su alta torre con la noble convicción de Spinoza: Sentimos, experimentamos, que somos eternos.

Al cumplirse un nuevo aniversario, de unos de los discursos mas significativos que realizara el General Perón, solicito a los señores legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa

Bonicatto.

(D/364/07-08)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la actividad artística que lleva a cabo el arpista platense Alfredo Portillo que nació en la ciudad de La Plata, que desarrolló parte de su carrera en la localidad de Florencio Varela y que se encuentra radicado actualmente en la ciudad de Berlín, actuando como solista y como percusionista con la Philarmónica de Munich, Konzertsaal Berlín, Teatro Deutdche Oper, Teatro Fliegende Bauten Hamburg, entre otros lugares.

Delgado y Alonso.

FUNDAMENTOS

Recopilando muy brevemente la historia de Alfredo Raúl Portillo, podemos decir que nació el 30 de junio de 1966, en la ciudad de La Plata, cursando sus estudios en 1976 como profesor de Arpa en el Conservatorio Russo Spicoli de Lanas y posteriormente en 1980 curso de Arpa Clásica en el Conservatorio «Gerardo Gilardi» de La Plata con la profesora Elena Carfi.

Es de destacar que comienza su vida artística a los diez años de edad, participando en Festivales de Beneficencia para Escuelas, Iglesias, etcétera, Presentándose en programas de radio, televisión y famosos teatros del gran Buenos Aires. También para esa época es nombrado «Niño Prodigio» por los Exploradores de Don Bosco de la ciudad de La Plata, ganando en concurso llamado «Jóvenes Destacados de la Cultura» en la categoría «Solista» para el Rotary Club de Florencio Várela; en ésta localidad inauguró el mencionado Artista la Cátedra de Arpa en la Casa de La Cultura de Florencio Várela, curso que continúa en la actualidad.

También inauguró la Cátedra de «Conjunto Vocal e Instrumental» también en la Casa de la Cultura curso que, años más tarde, a cargo de la Profesora Silvina Portillo, gano el Primer Premio en los Torneos bonaerense concurso realizado en la ciudad de Mar del Plata, donde los alumnos fueron premiados con un viaje a Italia llevando nuestro arte y representantes a su reconocimiento en Europa.

Ya en el año 1992, radicado en la ciudad de Berlín (Alemania) enriqueció su repertorio en Arpa con músicos destacados de Venezuela, Colombia, Cuba y México, obteniendo en ese país también la posibilidad de grabar su propio CD como «Alfredo Portillo, a mi gente» entre otros.

Por lo expuesto solicito a mis pares me acompañen con su voto.

Delgado.

(D/369/07-08)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Manifestar su pesar por las trágicas consecuencias del múltiple choque de vehículos en la autopista Ezeiza - Cañuelas en el que murieron cinco personas y hubo varios heridos, algunos de suma gravedad, y hacer llegar a los familiares de las víctimas fallecidas sus sinceras condolencias y a los accidentados deseos de pronta recuperación.

Hacer llegar al Ejecutivo provincial su preocupación por la permanente reiteración de estos graves hechos en todas las rutas de la Provincia, a pesar de haberse declarado la Emergencia Vial en el ámbito de la misma, razón por la cual debería extremar las medidas de prevención y control en tal sentido.

Granados.

FUNDAMENTOS

El pasado 20 de marzo la noticia de un

trágico accidente en la autopista Ezeiza - Cañuelas conmovió una vez más a la opinión pública que ve con estupor como a diario se repiten siniestros de tránsito que dejan importante número de víctimas.

Muchas veces, la imprudencia o impericia de los conductores son la causa de estos accidentes y otras son producto del mal estado de las rutas o falta de señalización adecuada.

Por ello se hace imprescindible que el Ejecutivo provincial intensifique las campañas de prevención -a través de la educación de la población- y de estricto control en la señalización y estado de las rutas y velocidad y estado de los vehículos que circulan, que acompañen la recientemente decretada emergencia vial.

Por lo expuesto, es que solicito a mis colegas me acompañen en el presente proyecto, aprobando el mismo.

Granados.

(D/370/07-08)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su homenaje al conmemorarse un nuevo aniversario del fallecimiento del Sumo Pontífice, su Santidad Juan Pablo II.

Bonicatto.

FUNDAMENTOS

El 2 de abril del año 2005, a las 21:37 horas, el querido pastor de la Iglesia, Juan Pablo ll, falleció, siendo acompañado en su tránsito por toda la Iglesia, especialmente los jóvenes.

Juan Pablo ll fue el Papa número 264. Su memoria se queda en el corazón de la Iglesia y de toda la humanidad. Karol Wojtyla, elegido Papa el 16 de octubre de 1978, nació en Wadowice, ciudad a 50 kilómetros de Cracovia, el 18 de mayo de 1920 y fue bautizado dos días más tarde en la Iglesia parroquial por el sacerdote Francesco Zak.

A los 9 años recibió la primera Comunión y a los 18 el sacramento de la Confirmación. Al interrumpir los estudios a causa del cierre de la Universidad por parte de las fuerzas de ocupación nazis, trabajó en una cantera y, después, en la fábrica Química Solvay.

A partir de 1942, sintiéndose llamado al sacerdocio, estudió en el seminario clandestino de Cracovia. El 1º de noviembre de 1946 recibió la ordenación sacerdotal de manos del cardenal Adam Sapieha. Después fue enviado a Roma, donde se licenció y doctoró en teología, con una tesis que llevaba por título «Doctrina de fide apud Sanctum loannem a Cruce.»

Regresó después a Polonia, donde recibió algunas tareas pastorales y enseñó las sagradas disciplinas. El 4 de julio de 1958, el Papa Pío XII le nombró Obispo auxiliar de Cracovia. Y Pablo VI, en 1964, le destinó a esa misma sede como Arzobispo. Como tal intervino en el Concilio Vaticano ll. Pablo VI le creó cardenal el 26 de junio de 1967.

En el cónclave fue elegido Papa por los cardenales, el 16 de octubre de 1978, y tomó el nombre de Juan Pablo ll. El 22 de octubre, día del señor, comenzaba solemnemente su ministerio petrino.

El pontificado de Juan Pablo ll ha sido uno de los más largos de la Iglesia. En este periodo, bajo diferentes aspectos, se ha asistido a muchos cambios. Entre los cuales, la caída de algunos regímenes, a las que él mismo contribuyó. Con el objetivo de anunciar el Evangelio realizó muchos viajes a diferentes países.

Juan Pablo ll ejerció el ministerio petrino con incansable espíritu misionero, dedicando todas sus energías, movido por la «sollicitudo omnium ecclesiarum» y por la caridad abierta a toda la humanidad. Más que todos sus predecesores se ha encontrado con el Pueblo de Dios y con los responsables de las naciones, en las celebraciones, en las audiencias generales y en las visitas pastorales.

Su amor por los jóvenes le llevó a comenzar las jornadas mundiales de la juventud, convocando a millones de jóvenes de varias partes del mundo.

Ha promovido con éxito el diálogo con los judíos y con los representantes de las demás religiones, convocándoles en ocasiones en encuentros de oración por la paz, especialmente en Asís.

Ha ampliado notablemente el Colegio de los Cardenales, creando 231 (además de uno «in pectore»). Ha convocado quince Asambleas del Sínodo de los Obispos, siete generales ordinarias y ocho especiales. Ha erigido numerosas diócesis y circunscripciones, en particular en el Este de Europa.

Ha reformado los Códigos de Derecho Canónico Occidental y Oriental, ha creado nuevas instituciones y reordenado la Curia Romana.

Como «sacerdos magnus» ha ejercido el ministerio litúrgico en la diócesis de Roma y en todo el orbe, en plena fidelidad al Concilio Vaticano II. Ha promovido de manera ejemplar la vida y la espiritualidad litúrgica y la oración contemplativa, especialmente la adoración eucarística y la oración del santo Rosario (Cf. carta apostólica «Rosarium Virginis Mariae»).

Bajo su guía, la Iglesia se ha acercado al tercer milenio y ha celebrado el Gran Jubileo del año 2000, según las líneas indicadas con la carta apostólica «Tertio millennio adveniente». Ésta se ha asomado después a la nueva época, recibiendo sus indicaciones en la carta apostólica «Novo millennio ineunte», en la que se mostraba a los fieles el camino del tiempo futuro.

Con el Año de la Redención, el Año Marino y el Año de la Eucaristía, ha promovido la renovación espiritual de la Iglesia. Ha dado un impulso extraordinario a las canonizaciones y beatificaciones para mostrar innumerables ejemplos de santidad de hoy, que sirvieran de aliento a los hombres de nuestro tiempo. Ha proclamado doctora de la Iglesia a Santa Teresa del Niño Jesús.

El magisterio doctrinal de Juan Pablo II es muy rico. Custodio del depósito de la fe, se entregó con sabiduría y valentía a promover la doctrina católica, la teología moral y espiritual, y a enfrentarse durante todo su pontificado a las tendencias contrarias a la genuina tradición de la Iglesia.

Entre los documentos principales, se encuentran 14 encíclicas, 15 exhortaciones apostólicas, 11 constituciones apostólicas, 45 cartas apostólicas, además de las catequesis propuestas en las audiencias generales y de las alocuciones pronunciadas en todas las partes del mundo. Con su enseñanza, Juan Pablo II ha confirmado e iluminado al Pueblo de Dios sobre la doctrina teológica (sobre todo en las primeras tres grandes encíclicas («Redemptor hominis», «Dives in misericordia», «Dominum et vivificantem»), antropológica y social (encíclicas «Laborem exercens», «Sollicitudo rei socialis», «Centesimus annus»), moral (encíclicas «Veritatis splendor», «Evangelium vitae»), ecuménica (enciclica «Ut unum sint»), misiológica (encíclica «Redemptoris missio»), mariológica (enciclica «Redemptoris Mater»).

Ha promulgado el Catecismo de la Iglesia Católica a la luz de la Tradición, autorizadamente interpretada por el Concilio Vaticano II. Ha publicado también algunos volúmenes como doctor privado.

Su magisterio ha culminado en la encíclica «Ecclesia de Eucharistia» y en la carta apostólica «Mane nobiscum Domine», durante el Año de la Eucaristía.

Juan Pablo II ha dejado a todos un testimonio admirable de piedad, vida santa y paternidad espiritual.

Por estas razones brevemente expuestas, solicito a los señores legisladores se sirvan acompañar con su voto el presente proyecto de declaración.

Bonicatto.

(D/376/07-08)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su adhesión a la conmemoración del Día Mundial del Libro y del Derecho de Autor proclamado por la Conferencia General de la UNESCO, en el año 1995 y que se celebra el 23 de abril de cada año.

Bonicatto.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por finalidad adherir a la celebración del Día Mundial del Libro y los Derechos de Autor que se conmemora le 23 de Abril de cada año.

El 23 de abril de 1616 falleció William Shakespeare y casi coincidentemente, un 22 de abril del mismo año fallecía Miguel de Cervantes. También en un 23 de abril nacieron -o murieron- otros escritores eminentes como Maurice Druon, K. Laxness, Vladimir Nabokov, Josep Pla o Manuel Mejía Vallejo.

Por este motivo, esta fecha tan simbólica para la literatura universal fue la escogida por la Conferencia General de la UNESCO en el año 1995, durante la XXVIII Asamblea General, la cual tuvo lugar en París, para rendir un homenaje mundial al libro y sus autores, y alentar a todos, en particular a los más jóvenes, a descubrir el placer de la lectura y respetar la irreemplazable contribución de los creadores al progreso social y cultural de la humanidad.

El origen de esta celebración, proviene de una costumbre octogenaria de Cataluña (España), que consiste en que a toda persona al comprar un libro en ese «Día de Saint Giordi», se le obsequian una rosa.

Con la conmemoración de este día en el mundo entero, la UNESCO pretende fomentar la lectura, la industria editorial y la protección de la propiedad intelectual por medio del derecho de autor.

El futuro del libro y del derecho de autor es asunto que nos atañe a todos. No sólo incumbe a los especialistas, responsables políticos y económicos, autores, editores o educadores. Es un tema que concierne a cuantos sueñan con un mundo en el que los conocimientos se compartan, en el que puedan prosperar los valores de tolerancia, diálogo y solidaridad.

En una época caracterizada por el auge extraordinario de las redes electrónicas y de televisión, el libro constituye un instrumento excepcional para la expresión de las identidades culturales. Su proyección es un factor decisivo de la promoción de la diversidad cultural. Cabe recordar en este punto el papel esencial de los traductores, sin los cuales el diálogo intercultural a través de los libros no sería viable.

Poderoso vector de apertura hacia el exterior, el libro puede convertirse además en un elemento apreciable del bienestar material. Por lo tanto, es menester empeñarse en fomentar la industria de la que depende su existencia.

El libro da origen a una vasta cadena de actividades y profesiones generadoras de ingresos. El derecho de autor, que protege la explotación lícita de los frutos del ingenio humano, es también un elemento fundamental en este contexto.

El libro, más allá de su importancia sectorial, constituye una herramienta indispensable para ejercer cualquier oficio en cualquier sector, desde la producción hasta el comercio o los servicios, y por tal razón es un ingrediente básico de la vida económica e industrial de un país.

Hoy más que nunca, el libro, en sus diversas formas, de las más tradicionales a las más novedosas, sigue siendo un medio insustituible de información, de reflexión crítica y de educación.

Por lo tanto, forma parte de los cimientos mismos del edificio, siempre por consolidar, de la democracia, los derechos humanos y las libertades fundamentales, para los cuales tanto la protección del derecho de autor como el acceso equitativo del público al conocimiento constituyen atributos insoslayables.

La sola producción y adquisición de libros no basta. Por ello, cuanto mayor sea el número de individuos de cada pueblo que tengan acceso a la lectura, mayor será la posibilidad de expresarse, de acceder al pensamiento de los otros y a la pluralidad de culturas. Las condiciones de la tolerancia, de la comprensión recíproca y de la paz serán así reunidas en el espíritu de los seres.

Compartiendo los fundamentos señalados por la UNESCO para celebrar el 23 de Abril de cada año, el Día Mundial del Libro y del Derecho de Autor y con la intención de apoyar la edición y distribución de libros, cuyo contenido sea de interés educativo - cultural, como acción pública de fomento a los nuevos autores, recientemente he presentado un proyecto de mi autoría, que

corre bajo el número D/3.339/06-07-0, mediante el cual se declara de interés público la edición y distribución de libros precisamente de escritores noveles.

Por todo lo expuesto, es que solicito a los señores legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

Bonicatto.

(D/484/07-08)

PROYECTO DE
SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo se dirija a los organismos competentes a los efectos de informar a este cuerpo -dentro de las 72 horas de aprobada la presente solicitud- los siguientes puntos:

1. *Cuál fue el origen de los disturbios que se produjeron tras el final del partido de fútbol disputado el pasado sábado 7 de abril en el Estadio Ciudad de La Plata.*
2. *Cuáles fueron las causas que llevaron a los efectivos policiales presentes reprimir a simpatizantes del Club Estudiantes de La Plata, cuando éstos se predisponían a abandonar el Estadio. Quién autorizó dicha represión, y quién fue el responsable de controlar dicho espectáculo deportivo.*
3. *Quién es el responsable de retirar los molinetes en el acceso al estadio y cuáles fueron los motivos por los cuales éstos no fueron retirados en tiempo y forma.*
4. *Remita copia fiel del informe elevado ante las autoridades competentes por el responsable de controlar el espectáculo deportivo disputado entre los equipos de Estudiantes de La Plata y San Lorenzo de Almagro.*

Bruera.

FUNDAMENTOS

Nada hacía presagiar incidentes tras el final del partido. Pero aunque no quedó claro cuál fue el origen de los disturbios, la Policía reprimió a simpatizantes de Estudiantes cuando estos se predisponían a abandonar el Estadio. Se escucharon varias detonaciones de balas de goma, hubo corridas y también se pudo ver la reacción de algunos hinchas albirrojos quienes le arrojaron piedras a los efectivos policiales.

Al parecer, cuando los primeros hinchas quisieron salir del Estadio tras cumplirse los quince minutos de espera, éstos tuvieron inconvenientes debido a que no habían retiraron los molinetes en los accesos. Allí intervino la Policía, que intentó frenar a este grupo de simpatizantes con escudos y se produjeron empujones hasta que dispararon balas de goma. La reacción de la gente no se hizo esperar y respondió arrojando piedras.

Cuando se abrieron las puertas se originó el desbande más grande y otra vez la Policía disparó balas de goma al aire para dispersar y amedrentar. Tras unos minutos de desconcierto, el clima se tranquilizó, aunque el paisaje que quedo en las adyacencias del Estadio reflejó el grado de violencia.

En definitiva, una vez más se pone de manifiesto la ineficiencia para controlar un espectáculo deportivo que hasta el pitazo final del árbitro había transcurrido en paz.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Fuente: Suplemento de Deportes diario "El Día", domingo 8 de abril de 2007.

Bruera.

Sr. Presidente (Passaglia) - En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Linares.

Sr. Linares - Señor presidente: es para plantear nuestra oposición al proyecto D/332/07-08, de acuerdo con lo manifestado en la Comisión de Labor Parlamentaria.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se van a

votar los proyectos en general y en forma conjunta.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

- Se votan y se aprueban en particular.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se comunicarán los expedientes D/364/07-08, D/369/07-08 y D/484/07-08 al Poder Ejecutivo. El expediente D/332/07-08 al Instituto Juan Domingo Perón, el D/370/07-08 a la Comisión Pastoral Argentina y el D/376/07-08 a la UNESCO argentina.

26

REGULACIÓN DE LA GARANTÍA DE HÁBEAS DATA

Sr. Linares - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/10/07-08, del diputado Ferrari, que está en conjunto con otros proyectos.

Sr. Presidente (Passaglia) - Tiene la palabra el señor diputado Domínguez.

Sr. Domínguez - Señor presidente: quería hacer uso de la palabra porque se alteró el orden de los bloques. Nosotros también queríamos pedir el tratamiento sobre tablas, en forma conjunta de los expedientes D/1.195/06-07, el D/3.043/06-07 y el D/10/07-08.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por los señores diputados.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (Passaglia) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Chaves) -

(D/1.195/06-07)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Objeto

Art. 1º - La presente ley tiene por objeto regular procesalmente la acción de hábeas data, mediante la cual se garantiza el derecho al honor y a la intimidad de las personas, de conformidad a lo establecido por el artículo 20 inciso 3) de la Constitución provincial, 43 inciso 3) de la Constitución nacional y la ley nacional 25.326.

De la procedencia de la acción

Art. 2º - La acción de hábeas data procederá:

a) Para conocer los datos personales que consten en forma de registro, archivo o banco de datos, tanto de organismos públicos como privados, destinados a proveer informes.
b) Para conocer la finalidad a que se destina esa información; si ha sido comunicada a terceros, a quiénes y a qué efectos.
c) Para requerir su ratificación, rectificación, actualización o cancelación.
d) Para oponerse a la inclusión de aquellos datos que provoquen discriminación a la persona afectada, o para requerir su supresión, o confidencialidad.
e) Para requerir de los administradores de sistemas informáticos la identificación de los equipos y/o terminales que se presuma hayan sido utilizados para vulnerar el honor, la intimidad personal y/o familiar.

Art. 3º - En ningún caso podrá afectarse el secreto de las fuentes y el contenido de la información periodística.

Art. 4º - La acción de hábeas data tramitará por las disposiciones de la presente ley, y serán supletoriamente aplicables las normas procesales referidas al proceso sumarísimo regulado por el Código de Procedi-

mientos Civil y Comercial (CPCC) de la Provincia, y en lo que corresponde, por su naturaleza de orden público o calidad de federal, por la ley nacional 25.326.

De la legitimación

Art. 5º - Estará legitimada para interponer la acción de hábeas data la persona ideal o física afectada, sus tutores o curadores; sus causahabientes cuando la indagación tenga el propósito de defender el honor familiar y los derechos del difunto.

La acción procederá respecto de los responsables y usuarios de bancos de datos públicos y privados, administradores y responsables de sistemas informáticos.

De la competencia

Art. 6º - Será competente para entender en esta acción todo juez con competencia civil y comercial en el lugar donde se encuentre ubicado el respectivo registro, archivo o banco de datos o el del lugar donde se use o pudiera utilizarse la información o el domicilio del actor, a elección de este.

Procederá, la justicia federal conforme lo dispone la ley Nacional 25.326, cuando se interponga en contra de archivos de datos públicos de organismos interprovinciales y nacionales, y cuando los archivos de datos se encuentren interconectados en red interprovincial, nacional y /o internacional.

Requerimiento previo

Art. 7º - En los supuestos enumerados en el artículo 2º de la presente ley, previo a accionar judicialmente, acreditando su identidad deberá solicitar la información de sus datos personales y hacer saber fehacientemente su pretensión al titular del registro, archivo o banco de datos.

Art. 8º - Dicho requerimiento deberá ser respondido por el titular o responsable del registro, archivo o banco de datos, dentro de los cinco días de haber recibido la solicitud. En caso de corresponder, las supresiones, correcciones o pedido de uso confidencial, deberán ser cumplimentadas dentro del mismo plazo. En todos los casos, la información, rectificación, actualización o supresión de datos se efectuará sin cargo alguno para el solicitante y con entrega de copia certificada de las constancias del registro, archivo o banco de datos, según corresponda.

Art. 9º - El silencio, o el incumplimiento a lo solicitado, habilita la vía judicial para interponer la acción de babeas data. También habilita su interposición una contestación que a juicio del solicitante sea insuficiente o inexacta. La acción deberá ser interpuesta dentro de los quince días contados desde el vencimiento de los plazos establecidos en el artículo 7º.

Del inicio de la acción: la demanda

Art. 10 - El hábeas data se interpondrá por escrito, y contendrá;

a) Nombre y apellido/s; documento de identidad; domicilio real y constituido del accionante.
b) La individualización concreta del archivo, registro o banco de datos y, en su caso, el nombre del responsable o usuario del mismo. En caso de no conocer dicha circunstancia, podrá solicitar su identificación por orden judicial.
c) Los motivos por los cuales considera que la información que le atañe resulta errónea, falsa, incompleta o utilizada con fines discriminatorios o ilícitos.
d) En su caso, indicará las razones por las cuales aún siendo exacta la información, entiende que debe ser de tratamiento confidencial e impedirse su divulgación y/o transmitirse a terceros.

Art. 11 - Acompañará con la demanda la constancia del previo requerimiento cursado, de la respuesta si la hubiere, la prueba documental, y ofrecerá toda otra prueba de la cual intente valerse

Requerimiento de informes y medidas cautelares

Art. 12 - Admitida la acción el juez requerirá al archivo, registro o banco de datos la remisión de la información concerniente al actor. Podrá solicitar asimismo informe sobre el soporte técnico de datos, documentación de base relativa a la recolección y cualquier otro aspecto que estime conducente a la resolución de la causa.

Art. 13 - En cualquier estado del proceso, el juez, de oficio o a petición de parte, podrá decretar medidas de no innovar a efectos que el demandado se abstenga de realizar publicidad o cesión de los datos a terceros, medida que regirá hasta la culminación del proceso. Asimismo, el juez podrá disponer el secuestro de los elementos que contengan la información hasta Ja total substanciación del mismo.

Contestación de la demanda

Art. 14 - El demandado deberá contestar el informe dentro de los cinco días hábiles. A pedido del informante, el juez podrá ampliar prudencial/Dente dicho plazo.

Art. 15 - En su contestación el accionado expresará:

a) Sus razones por las cuales incluyó las informaciones cuestionadas, y alegará sobre la legitimidad de las mismas, si lo considerare conducente a su defensa y derecho.

b) El uso o finalidad que le da a las mismas.

c) Responderá con claridad y ajustadamente a cuanto el Juez le haya solicitado en su pedido de informe.

d) Las causas por las cuales no evacuó –si así hubiese sido– el pedido de informe previo efectuado por el interesado

Art. 16 - Los registros, archivos o bancos de datos privados o públicos no podrán alegar la confidencialidad de la información que se les requiera.

Art. 17 - En caso de negar la información solicitada aduciendo alguna excepción legal, deberá acreditar tales extremos. En tal caso el juez podrá tomar conocimiento personalmente y en forma directa de los datos solicitados.

Art. 18 - Al contestar el informe el requerido deberá también acompañar la documentación que entienda vinculante y ofrecerá el resto de la prueba. Si el demandado no contestara la demanda, a pedido del actor será declarado en rebeldía.

De la ampliación de la demanda

Art. 19 - La acción de hábeas data podrá ser ampliada o modificada por el actor, en cualquier estado del proceso, si tomare conocimiento de la existencia de otros registros, archivos o banco de datos.

Sobre modificaciones relacionadas con la información recibida del requerido, o sobre cualquier otro dato que conste en la misma, podrá solicitar su rectificación, actualización, cancelación o confidencialidad. dentro del tercer (3º) día de notificado de la misma.

De la apertura a prueba

Art. 20 - Si la cuestión no resultara de puro derecho, el juez citará a las partes a una audiencia en la cual abrirá la causa a prueba. Para aquélla que no pueda ser cotejada en esa oportunidad y si la evaluara como conducente al mejor servicio de justicia podrá ampliar el plazo para su producción en cinco (5) días. Si hubiera testigos, serán recibidos en primera audiencia.

De la sentencia

Art. 21 - Sin necesidad de alegatos, el juez pronunciará sentencia dentro del plazo de cinco (5) días, a partir de la audiencia o finiquitado el plazo de ampliación indicado en el artículo anterior.

Art. 22 - Si admitiere el hábeas data, la sentencia contendrá:

a) La expresión concreta del particular, sea persona física o jurídica, o de la autoridad estatal a quien se dirija y con respecto a cuyos registros, archi-

vo banco de datos se ha concedido la acción.

b) La determinación precisa de lo que debe o no hacerse.

c) El plazo para su cumplimiento.

Art. 23 - En caso de rechazo de la acción, la misma no constituirá presunción respecto de responsabilidad del actor.

Art. 24 - La sentencia deberá ser notificada por cédula a las partes y para su conocimiento y registro, al Organismo Nacional de Control

De la apelación

Art. 25 - Contra la resolución que dictamine sobre medidas cautelares y contra la sentencia, procederá el recurso de apelación, que deberá ser interpuesto dentro de los dos (2) días hábiles de notificada la resolución, o la sentencia en su caso debiéndose fundar en el momento de la interposición.

Cuando fuera recurrida la resolución referida a medidas cautelares, el recurso será concedido en relación. Contra la sentencia definitiva, será concedido libremente al sólo efecto devolutivo.

Incumplimiento de la sentencia

Art. 26 - En caso de incumplirse con la sentencia, y sin perjuicio de su ejecución forzosa, el juez podrá disponer, a pedido de parte:

a) La aplicación de astreintes cuando el condenado fuere un registro o banco de datos privado;

b) La aplicación de multas de tipo personal cuando el condenado fuere un registro o banco de datos público. La multa será aplicada sobre la remuneración del titular o responsable del organismo del cual dependa el registro o banco de datos. Su retención y depósito judicial será responsabilidad del servicio administrativo del área.

De la subsistencia de acciones

Art. 27 - La sentencia deja subsistente el ejercicio de las demás acciones que puedan corresponder con independencia de hábeas data.

De las costas

Art. 28 - Las costas del proceso se impondrán a quien resulte vencido. Si este fuera el Estado, será responsable solidariamente el agente que realizó los actos que motivaron la condena.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Tabarés.

(D/3.043/06-07)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Régimen de acción de hábeas data. La acción de hábeas data procederá, conforme lo normado en el artículo 20 inciso 3) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, cuando se requiera:

a) Que una persona pueda acceder a la información que sobre ella conste en un registro o banco de datos.

b) Que se actualicen datos atrasados.

c) Que se rectifiquen los datos inexactos.

d) Que se asegure la confidencialidad de información legalmente obtenida para evitar su conocimiento por terceros.

e) Supresión del registro de información sensible - vida íntima, ideas políticas, religiones o gremiales de las personas que se encuentren afectadas.

En ningún caso podrá afectarse el secreto de las fuentes y el contenido de la información periodística.

Art. 2º - Legitimación. La acción de protección de los datos personales o de hábeas data podrá ser ejercida por el afectado, sus tutores o curadores y los sucesores de las

personas físicas, sean en línea directa o colateral hasta el segundo grado, por sí o por intermedio de apoderado. Cuando la acción sea ejercida por personas de existencia ideal, deberá ser interpuesta por sus representantes legales, o apoderados que éstas designen al efecto.

Art. 3º - Organo Judicial Competente. Será competente para entender esta acción el juez con competencia civil o contencioso administrativa según se trate de registros privados o públicos y la jurisdicción que corresponda al lugar donde se encuentre ubicado el respectivo registro, archivo o banco de datos o el del lugar donde se use o pudiera utilizarse la información o el domicilio del actor a elección de éste.

Art. 4º - Intimación previa. En los supuestos enumerados en el artículo 1º de la presente ley, el peticionante deberá notificar fehacientemente su pretensión al titular del banco de datos o registro. Sólo ante negativa o silencio de éste quedará expedita la acción judicial. Asimismo, podrá requerir expedición de copia certificada de la misma, a su costa.

Art. 5º - Contestación. Se entenderá que existe silencio del titular requerido si la requisitoria no es contestada en el plazo de cinco (5) días hábiles, si se tratare de personas privadas, y de quince (15) días hábiles, si se tratare de personas jurídicas de carácter público.

Art. 6º - Plazo para la interposición. La acción de hábeas data deberá ser interpuesta dentro de los sesenta (60) días de haber sido notificada la negativa o vencidos los términos acordados en caso de silencio. En caso contrario se deberá proceder nuevamente como estipula el artículo 4º.

Art. 7º - Trámite. La acción de hábeas data tramitará por las disposiciones de la presente ley, y serán supletoriamente aplicables las normas procesales referidas al proceso sumarísimo regulado por el Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 8º - Demanda. La demanda se presentará por escrito conteniendo:

a) Nombre, apellido, domicilio real y constituido del accionante.
b) Individualización especifica del archivo, registro o banco de datos, o en su defecto la institución o persona responsable de la misma.
c) Relación circunstanciada de los datos que se encontrarían registrados presuntivamente en el registro que se solicita.
d) Lo que se pretende, en términos precisos de la medida a tomar sobre los datos requeridos si se conocieren o denunciaren previamente.
e) La prueba documental se acompañará con el escrito de demanda o se la individualizará en caso de no tenerla en su poder, ofreciendo la restante.

Art. 9º - Medidas Cautelares: Luego de presentada la demanda y en cualquier estado del proceso, el juez, de oficio o a petición de parte, podrá decretar medidas de no innovar a efectos que el demandado se abstenga de realizar publicidad o cesión de los datos a terceros, medida que regirá hasta la culminación del proceso. Asimismo, el juez podrá disponer el secuestro de los elementos que contengan la información hasta la total substanciación del mismo.

Art. 10 - Ampliación de la demanda. La garantía de hábeas data, podrá ser modificada o ampliada en por el accionante en cualquier estado del proceso, en caso de conocerse con posterioridad la existencia de otros registros, archivos o banco de datos, o en lo referente a la modificación de la información requerida, su rectificación, actualización, cancelación o confidencialidad.

Art. 11 - Traslado de la Acción. Se dará traslado al demandado por el término de cinco (5) días y diez (10) días, ya se trate de persona de carácter privado o público, para que la conteste, acompañando la prueba documental y ofreciendo las demás restantes de que la parte intente valerse.

Art. 12 - Apertura a prueba. Si la cuestión

no resultara de puro derecho, el juez abrirá inmediatamente la causa a prueba, estableciendo el plazo necesario para su producción.

Art. 13 - Sentencia. Producida la prueba, sin necesidad de alegatos, el juez pronunciará sentencia dentro del plazo de cinco (5) días de quedar el expediente a despacho. Si la sentencia admitiere el hábeas data, junto con la notificación a las partes, se librará el respectivo mandamiento que dispondrá:

a) La expresión concreta del particular, sea persona física o jurídica, o de la autoridad estatal a quien se dirija y con respecto a cuyos registros, archivo o banco de datos se ha concedido la acción.
b) La determinación precisa de lo que debe o no hacerse.
c) El plazo para su cumplimiento, que no podrá excederse de cuarenta y ocho (48) horas.

Art. 14 - Apelación. Contra la resolución que dictamine sobre medidas cautelares y contra la sentencia, procederá el recurso de apelación, que deberá ser interpuesto dentro de los dos (2) días hábiles de notificada la resolución, debiéndose fundar en el momento de la interposición. Cuando la resolución recurrida acogiera las medidas cautelares o hiciere lugar el hábeas data, el recurso se concederá con efecto no suspensivo. En los casos previstos en el párrafo anterior, se procederá conforme lo establecido en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 15 - Subsistencia de acciones. La sentencia deja subsistente el ejercicio de las demás acciones que puedan corresponder con independencia de hábeas data.

Art. 16 - Costas. Las costas del proceso se impondrán a quien resulte vencido. Si éste fuera el Estado, será responsable solidariamente el agente que realizó los actos que motivaron la condena.

Art. 17 - Sellados. Las actuaciones del proceso de hábeas data están exentas del pago previo de tasas de justicia y de cualquier impuesto, sin perjuicio de la reposición que se realizará cuando exista condenación en costas.

Art. 18 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Feliú.

(D/10/07-08) (D/21/05-06)
(D/79/03-04) (D/2.887/01-02)
(D/4/97-98) (D/1.030/95-96)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - La garantía de hábeas data consagrada en el artículo 20 inciso 3) de la Constitución de la Provincia se regirá por lo allí norma do y las disposiciones de la presente ley.

Art. 2º - Cualquier persona, física o jurídica, podrá requerir a los organismos públicos que tengan a su cargo registros, archivos o banco de datos que se le exhiban las registraciones referidas a aquellas, como así también, se le indique la finalidad a la que será destinada la in formación obrante en los mismos y cuál ha sido comunicada a terceros y, en su caso, a quiénes y a qué efectos.

Art. 3º - Cualquier persona, física o jurídica, podrá requerir a las entidades privadas que tengan a su cargo registros, archivos o banco de datos que se le exhiban las registraciones destinadas a proveer informes sobre aquellas, como así también se le indique la información que ha sido comunicada a terceros y, en su caso, a quiénes y a qué efectos.

Art. 4º - Se entiende por registros, archivos o banco de datos a los efectos de la presente ley cualquier expediente, legajo, protocolo, correspondencia, memorándum, libro, plano, mapa, dibujo, diagrama, representación pictórica o gráfica, fotografía, film, microfilm, disco, grabado, videotape, dis-

kette y cualquier otro medio de almacenamiento documental, independientemente de sus características o formas externas en originales o copias.

Art. 5º - En el supuesto del artículo 2º de la presente el organismo público deberá dar cumplimiento con el requerimiento dentro del plazo de quince (15) días hábiles de haber sido intimado en forma fehaciente.

En el supuesto del artículo 3º de la presente la entidad privada deberá dar cumplimiento con el requerimiento dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de haber sido intimada en forma fehaciente.

Art. 6º - El organismo público o la entidad privada podrá solicitar la ampliación del término cuando alegue fundadamente que le resulta imposible cumplir con el requerimiento dentro de los plazos indicados en el artículo anterior. En tal circunstancia, con la conformidad del requirente, se extenderá el mismo por un plazo igual al establecido y por una única vez.

Art. 7º - El requirente podrá ser asistido por asesores técnicos o jurídicos en el momento de tomar vista de los registros, archivo o banco de datos que se le deben exhibir.

Podrá requerir que, a su costo, se le expida copia certificada de la misma.

Art. 8º - La negativa expresa por parte del organismo o entidad a dar cumplimiento con el requerimiento formulado, su silencio y el vencimiento de los plazos establecidos en los artículos 5º y 6º de la presente dejará expedita la acción judicial.

Art. 9º - Cualquier persona, física o jurídica, si considera que los datos que con respecto a ella obran en los registros, archivos o banco de datos públicos o privados destinados a proveer informes sean divulgados podrá requerir su rectificación, actualización o cancelación.

Art. 10 - El organismo público o entidad privada deberá proceder a lo solicitado, cuando se trate de los supuestos a los que se refiere el artículo anterior, dentro de los plazos establecidos en el artículo 5º de la presente.

La negativa expresa, su silencio o el vencimiento del plazo indicado dejará expedita la acción judicial.

Art. 11 - La acción judicial a que se hace mención en los artículos 8º y 10 de la presente tramitará por, las normas del juicio sumarísimo contenido en el artículo 321 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia.

Art. 12 - Las acciones judiciales deberán ser iniciadas dentro de los sesenta (60) días de haber sido notificada de la negativa o vencidos los términos otorgados en caso de silencio.

Art. 13 - Quedan excluidas de las disposiciones de la presente ley los registros o archivos de propiedad de los medios de comunicación social, agencias de noticias y en general, los que puedan afectar el secreto de las fuentes y contenido de la información periodística.

Art. 14 - El Poder Ejecutivo autorizará a los organismos públicos y entidades privadas a percibir un módico arancel que permita solventar los gastos que generen los requerimientos formulados en el marco de la presente ley.

Art. 15 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

López.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se va a votar la constitución de la Cámara en comisión para producir el despacho pertinente.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

Sr. Presidente (Passaglia) - La Cámara queda constituida en comisión.

- Es la hora 19 y 59

- A las 20 dice el

Sr. Presidente (Passaglia) - Concluidos los motivos por los que esta Cámara se constituyera en comisión, se reanuda la sesión.

Se va a votar la entrada del despacho de la Cámara constituida en comisión.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

Sr. Presidente (Passaglia) - Por Secretaría se dará lectura al despacho.

Sr. Secretario (Chaves) -

La honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, constituida en comisión, ha considerado en forma conjunta los expedientes D/1.195/06-07, proyecto de ley de la señora diputada Tabarés, regulando procesalmente la acción de hábeas data, D/3.043/0607. Proyecto de ley del señor diputado Feliú, estableciendo el régimen de acción de hábeas data, y el D/10/07-08, reproducción, proyecto de ley del señor diputado Gustavo Daniel Ferrari, regulando la garantía de hábeas data, aprobándolos en forma conjunta con las siguientes modificaciones:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Ambito de la garantía de hábeas data. La garantía de hábeas data, mediante la cual se garantiza el derecho al honor y a la intimidad de las personas, procederá en los supuestos del articulo 20 inciso 3) de la Constitución de la provincia de Buenos Aires.

Art. 2º - Legitimación. Estarán legitimados para interponer esta garantía toda persona física o jurídica afectada. Asimismo están legitimados los herederos universales forzosos de la persona de la cual consten los datos, cuando la indagación tenga el propósito de defender el honor familiar o los derechos del difunto.

Art. 3º - Organo Judicial Competente. Será competente para entender en esta acción el Juez con competencia en lo civil y comercial o en lo contencioso administrativo, según se trate de registros privados o públicos. La jurisdicción será la que corresponda al lugar donde se encuentre ubicado el respectivo registro, archivo o banco de datos, o el del lugar donde se use o pudiere utilizarse la información, o el del domicilio del actor, a elección de éste.

Art. 4º - Intimación previa. En los supuestos enumerados en el artículo 1º de la presente ley el peticionante deberá notificar fehacientemente su pretensión al titular del banco de datos o registro. Solo ante negativa o silencio de este quedará expedita la acción judicial.

Para el caso de que deba tomar vista de los registros, archivo o banco de datos que se le deben exhibir, el requirente podrá ser asistido por asesores técnicos o jurídicos.

Podrá requerir que a su costa se le expida copia certificada de la misma.

Art. 5º - Contestación. Se entenderá que existe silencio del titular requerido si la requisitoria no es contestada en el plazo de cinco (5) días hábiles, si se tratare de personas privadas, y de quince (15) días hábiles si se tratare de personas jurídicas de carácter público.

Art. 6º - Plazo para la interposición. La demanda de hábeas data deberá ser interpuesta dentro de los sesenta (60) días corridos de haber sido notificada la negativa o vencidos los términos acordados en caso de silencio. En caso contrario operará la caducidad del procedimiento y deberá procederse nuevamente como estipula el artículo 4º.

Art. 7º - Trámite. La garantía de hábeas data tramitará por las disposiciones de la presente ley y le serán supletoriamente aplicables las normas procesales referidas al proceso sumarísimo regulado en el Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires.

Art. 8º - Demanda. La demanda deberá presentarse por escrito y contendrá:

a) Datos identificatorios del accionante y domicilio constituido del mismo.

b) La individualización concreta del archivo, registro o banco de datos, o en su caso la institución o persona a cuyo cargo se encuentra. En caso de no conocer dicha circunstancia podrá solicitar su identificación por orden judicial.
c) La relación circunstanciada de los datos que presuntivamente contendría dicho registro.
d) El requerimiento, en términos claros y precisos, de la medida a tomar sobre tales datos si se conocieran o denunciaran previamente.

Con el escrito de demanda acompañara el actor la prueba documental de que disponga o la individualizará, de no encontrarse en su poder, ofreciendo la restante.

Art. 9º - Medidas cautelares. Luego de presentada la demanda, y en cualquier estado del proceso, el juez, de oficio o a petición de parte, podrá decretar medida de no innovar a efectos de que el demandado se abstenga de realizar publicidad o cesión de los datos a terceros, medida que regirá hasta la culminación del proceso.

Asimismo el juez podrá disponer el secuestro de los elementos que contengan la información hasta la total substanciación del mismo.

Art. 10 - Ampliación de la demanda. La garantía de hábeas data podrá ser ampliada o modificada por el accionante en cualquier estado del proceso, si tomare conocimiento de la existencia de otros registros, archivos o banco de datos, o sobre modificaciones relacionadas con la información solicitada, o sobre cualquier otro dato que conste de la misma, su rectificación, actualización, cancelación, actualización o confidencialidad.

Art. 11 - Traslado. De la demanda se dará traslado por el término de cinco (5) días o diez (10) días, según se trate de persona privada o pública respectivamente, para que la conteste, acompañando la prueba documental y ofreciendo las demás restantes de que la parte intentare valerse. Las únicas excepciones admisibles serán las de litis pendencia, falta de personería y caducidad del procedimiento.

Art. 12 - Apertura a Prueba. Si la cuestión no resultare de puro derecho, el juez abrirá inmediatamente la causa a prueba, estableciendo el plazo que estimare necesario para su producción.

Art. 13 - Sentencia. Producida la prueba, sin necesidad de alegatos, el juez pronunciará sentencia dentro del plazo de cinco (5) días de quedar el expediente a despacho.

Si la sentencia admitiere el hábeas data, junto con la notificación a las partes se librará el respectivo mandamiento que dispondrá:

a) La expresión concreta del particular, sea persona física o jurídica, o de la autoridad estatal a quien se dirija y con respecto a cuyo registro, archivo o dato se ha concedido la garantía.
b) La determinación precisa de lo que debe o no hacerse.
c) El plazo para su cumplimiento que no podrá exceder de cuarenta y ocho (48) horas.

Art. 14 - Apelación. Contra la resolución que dictamine sobre medidas cautelares y contra la sentencia, procederá el recurso de apelación, que deberá estar interpuesto dentro de lo dos (2) días hábiles de notificada la resolución, debiéndose fundar en el momento de la interposición. Cuando la resolución recurrida acogiera las medidas cautelares o hiciere lugar al hábeas data, el recurso se concederá con efecto no suspensivo. En los casos previstos en el párrafo anterior, se procederá conforme lo establecido en el código de Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires.

Art. 15 - Subsistencia de acciones. La sentencia deja subsistente el ejercicio de las demás acciones que puedan corresponder con independencia del hábeas data.

Art. 16 - Costas. Las costas del proceso se impondrán a quien resulte vencido. Si éste fuere el Estado, será responsable soli-

dariamente el agente estatal que realizó los actos de motivaron la condena.

Art. 17 - Sellados. Las actuaciones del proceso de hábeas data están exentas del pago previo de sellado y de cualquier otro impuesto, sin perjuicio de la reposición que se efectuará cuando haya condenación en costas.

Art. 18 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- Sala de la Comisión, 11 de abril de 2007.

Sra. Tabarés - Pido la palabra.

Señor presidente: realmente, hoy hemos podido coincidir en un proyecto de ley que trata sobre un tema que está expresado en el artículo 20 de nuestra Constitución Provincial y que se refiere al resguardo de nuestros conocimientos y derechos íntimos.

Nuestro siempre recordado hombre del Derecho, Bidart Campos, prologando una obra dedicada al hábeas data, justamente, dice que «cuando se comparte la afirmación de que hay derechos nuevos y contenidos nuevos en derechos viejos, es fácil situar y encarar los derechos que reciben cobertura mediante la garantía de hábeas data». Y, seguramente, la intimidad, la zona de reserva personal y la autodeterminación informativa, concurren a componer el núcleo de un bien jurídico que exige controles especiales.

Entonces, la intimidad y el honor se insertan dentro de la protección de los datos personales y a los datos personales asentados en archivos, en registros y en bancos de datos.

Sucede que en nuestra realidad actual y a caballo de los adelantos tecnológicos -como la informática y las nuevas formas de comercialización, por nombrar algunas- se comprometen derechos elementales que nuestra Constitución resguarda bien en el artículo 20 -como decía recién- creando una zona de riesgo altísima, y valga como ejemplo la fuga de datos ocurrida el año pasado en la ANSES, datos que fueron vendidos a una empresa particular y de la cual esta Legislatura se hizo eco en proyectos de declaración que fueron votados por unanimidad.

El hábeas data es una garantía para los tiempos modernos y esta acción ha cobrado actualidad jurídica.

Ya en la famosa novela de Orwells, que hoy podríamos llegar a decir que la realidad la ha superado -me refiero a la novela «1984», cita ineludible cuando de este tema se trata, hasta el foro de abogados que trata el tema de hábeas data la menciona-, se advierte sobre el futuro de las sociedades debido a la peligrosa simbiosis operada entre las nuevas tecnologías y los totalitarismos imperantes, con una visión bien oscura.

El autor vislumbraba que la televisión y las computadoras señalaban el camino hacia la pérdida de las libertades individuales y la obra resultó, de alguna manera, un pequeño Apocalipsis del siglo XX, tal como lo señalan algunos autores.

Sería largo detallar artículo por artículo lo que esta ley viene, realmente, a resguardar, pero ya la ley nacional 25.326, dedicada a esta acción, señala algunos de sus capítulos de orden público; otros se imponen como tales por la propia materia.

Sólo sobre el procedimiento nos corresponde legislar en la provincia de Buenos Aires y así lo hacemos hoy con estos tres proyectos de ley que se han aunado en un único despacho. Este proyecto viene a cubrir ese vacío legal, guardando como un ordenador procesal, total coherencia con la ley nacional y, por ello, les pedimos a todos los legisladores que hoy se encuentran presentes que acompañen con su voto este proyecto de ley.

Muchas gracias.

Sr. Ferrari - Pido la palabra.

Señor presidente: voy a ser breve por dos razones. Creo que los argumentos de la señora diputada Tabarés me relevan de cualquier otra consideración respecto de cuáles son los motivos y las necesidades, por supuesto, de la sanción de este proyecto de ley.

Si bien es cierto que la Constitución de la provincia de Buenos Aires manifiesta en el artículo 20 que las garantías que están pre-

vistas en ella, que son el hábeas corpus, el amparo y el hábeas data son operativas por sí mismas, es decir, que no necesitan de ninguna reglamentación, tampoco es menos cierto que respecto de la garantía de hábeas data, habla de la ley que reglamenta su aplicación.

Además, entendimos los autores que, más allá de esta operatividad o espontaneidad que le da la propia Constitución, es necesaria una ley procedimental específica que tenga los plazos acordes lógicamente con la defensa de este derecho o con la reparación a la ofensa o agravio que se puede llegar a hacer al derecho a la intimidad, acción que en un principio estaba destinada, fundamentalmente, a resguardar la intimidad de los ciudadanos respecto de la actividad del Estado, como ha ocurrido frecuentemente en la defensa de todo este tipo de garantías, pero que adquiere una preponderancia y una importancia fundamental a la luz de los tiempos que corren, como bien decía la diputada preopinante, con el avance de la existencia de archivos informáticos, no ya del Estado sino en manos de empresas privadas, empresas que están destinadas a brindar información respecto de todos y cada uno de nosotros. Por este motivo es que se hace necesario agilizar el procedimiento destinado a la protección de los mismos.

Además, para finalizar, esta no es la primera vez que fundamento este proyecto -debe ser la tercera-, porque ya ha tenido tratamiento en esta Cámara y este ha sido el resultado que tuvo de los hoy autores de los tres proyectos que están compatibilizados, pero además ha sido la inquietud de otros tantos colegas que pasaron por esta Cámara, a partir del año 1994 cuando se sancionó la hoy ya no tan nueva Constitución de la Provincia de Buenos Aires y que tiene algunas cuentas sin saldar respecto del funcionamiento de un sinnúmero de institutos que hacen fundamentalmente - y no tengo la menor duda que harían- a la posibilidad de una mejor calidad de vida de los habitantes de la Provincia.

Por lo tanto, señor presidente, desde ya, anunciando el apoyo a este proyecto, celebro, además, que se haya logrado un consenso entre los tres proyectos y avanzar así en una cuestión tan importante como esta.

Muchas gracias.

Sr. Feliú - Pido la palabra.

Señor presidente: simplemente, intentaré no repetir los argumentos de los diputados preopinantes que, por sí solos, bastarían para explicar la importancia de lo que hoy estamos votando.

Oportunamente, la redacción originaria de la Constitución nacional entendía que el honor y la intimidad de las personas tenían resguardo jurídico constitucional sólo en el artículo 19 de la Carta Magna, base fundante del sistema republicano y democrático que, de alguna forma, garantizaba a las personas, a los ciudadanos el respeto de uno los derechos más importantes, después del de la vida, como son los de su intimidad, su libertad y, por supuesto, por derivación inmediata y automática de la intimidad, su honor.

Tal vez, en 1853 no se podía pensar lo que sería el desarrollo de los medios de comunicación y más precisamente de los medios informáticos; por lo tanto, esa garantía que servía para el siglo XIX comenzó a tener serias falencias en el siglo XX. Esas falencias significaron concretamente que, ante la vulneración de un derecho, los ciudadanos no tuvieran la posibilidad de un remedio profundo, concreto y eficaz que pudiera resguardar lo que la Constitución le garantizaba desde el espíritu de su redacción originaria.

Por eso, comenzaron a surgir las garantías constitucionales como respuesta pretoriana, jurisprudencial para suplir las ausencias que tenía la Constitución; básicamente, a principios del siglo XX, el recurso de amparo que posibilitara al ciudadano común tener una medida procesal expedita y rápida para resolver lo que sólo se podía solucionar de una forma inmediata y con una decisión categórica de un juez, que por supuesto no podía tener respuesta en un proceso ordinario que podía durar meses o años y que, a pesar de tener sentencia favorable, el derecho ya estaba vulnerado y las consecuencias de esto eran absolutamente irreversibles. El ciudadano se encontraba con

un fallo favorable que le servía para ponerlo en un cuadro pero no para que su derecho estuviera efectivamente resguardado.

Esto tuvo su reconocimiento constitucional recién en 1994 cuando, a nivel nacional y provincial, se receptan claramente el recurso de amparo, el hábeas corpus y el hábeas data como garantías específicas para resolver situaciones concretas que necesitaban medidas rápidas.

La provincia de Buenos Aires sigue estando en mora desde el punto de vista legislativo desde 1994 porque, como bien decían la diputada Tabarés y el diputado Ferrari, desde entonces tenemos la obligación de legislar sobre estos temas. y hoy más que nunca tiene una justificación de mayor virtualidad, cual es que hoy los medios de comunicación no tienen una regulación lo suficientemente moderna como es la profundización del avance de los instrumentos informáticos que, día a día, nos asombran por su incesante y, muchas veces, incontrolable progreso.

Y eso no lo sufre algún ciudadano o alguna corporación que tiene los medios económicos para resolverlo, sino el ciudadano común cuando concurre a una institución de crédito pública o privada y se entera de que hay un medio privado que brinda información íntima sobre su capacidad crediticia -generalmente errónea o, en el mejor de los casos, desactualizada- que le imposibilita el acceso a un crédito que le permita avanzar-aunque sea mínimamente- en su desarrollo personal.

También sucede que ese medio continuamente comercializa la fuente de datos que una persona da voluntariamente en algún trámite o gestión personal; después, esa persona se entera que los datos que dio para dicho destino son comercializados ilegalmente utilizados en forma ilegítima, incluso en algo que nada tiene que ver con lo que dio lugar a que el ciudadano brindara conforme sus datos personales.

Por eso, hoy este reconocimiento legal a esta medida no hace más que otorgarle a ese ciudadano común, en no más de un mes de proceso judicial, la posibilidad de que un juez pueda recabar, rectificar u ordenar la inutilización de esa base de datos. Esto no hace más -insisto- que garantizar lo que la Constitución nacional en 1853 entendió como un derecho fundante, como son el honor y la intimidad.

Hoy, esta Legislatura, en un gesto de madurez de todos los bloques, está dotando nada más ni nada menos que al ciudadano común de la posibilidad de tener una herramienta que garantice, lisa y llanamente, lo que el artículo 19 de la Constitución resguarda como un derecho fundamental al honor y a la intimidad.

Por eso, agradezco esta posibilidad de que todos los bloques hayamos tenido la madurez de conjugar y buscar denominadores comunes, porque esto es trascendental para el mundo del derecho -por lo menos en la provincia de Buenos Aires-, que tenía esta gran demora.

Nada más, señor presidente.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular los artículos 1º al 17 del despacho de la Cámara constituida en Comisión.

- El artículo 18 es de forma.

Sr. Presidente (Passaglia) - Aprobado en general y en particular, con modificaciones, se comunicará al Honorable Senado.

27

DECLARANDO CIUDAD A LA LOCALIDAD DE PEDRO LURO, PARTIDO DE VILLARINO

Sr. Linares - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas de un proyecto de ley que figura en este listado pero, según lo expresado por el Frente para la Victoria, debía pasarse a Comisión. Se trata del expediente D/95/06-07, proyecto de ley del señor diputado Simoni, acompañado por los

señores diputados Di Pascuale, Rattero y Feliú.

Sr. Presidente (Passaglia) - En consideración.

Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Linares.

Sr. Secretario (Tomás) - Rechazada.

28

TRATAMIENTO CONJUNTO DE EXPEDIENTES SOBRE TABLAS

Sr. Linares - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas y en conjunto de los expedientes D/244/07-08, D/431/07-08, D/432/07-08, D/466/07-08, D/467/07-08, D/412/07-08, D/473/07-08 y D/474/07-08. Estos últimos cuatro expedientes corresponden al bloque del ARI.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Linares de tratamiento sobre tablas y en conjunto de los expedientes mencionados.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (Passaglia) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Chaves) -

(D/244/07-08)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su preocupación e inquietud por el sostenido retraso que registran las diversas obras de infraestructura hídrica que se realizan en el noroeste de la provincia de Buenos Aires en el marco del Plan Federal de Control de Inundaciones -Área Pampeana Central- Subregión A1, que provocan que el noroeste provincial reciba el vuelco de aguas de otras jurisdicciones sin tener concluidas las necesarias obras para manejar las masas hídricas resultantes, lo que, necesariamente, se traducirá en nuevas inundaciones en los distritos de General Villegas, Ameghino, General Pinto, Leandro N. Alem y en toda la región aledaña.

Bruni.

(D/431/07-08)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su adhesión a la conmemoración del día 23 de abril como Día Mundial del Libro y del Derecho de Autor.

Bruni.

FUNDAMENTOS

El 23 de abril se celebra en todo el mundo el Día Internacional del Libro y del Derecho de Autor, pretendiendo en esta fecha fomentar la lectura, la industria editorial y la protección de la propiedad intelectual.

La idea de esta celebración partió de Cataluña (España), y la fecha elegida se debe a que, el 23 de abril de 1616 fallecían Cervantes, Shakespeare y el Garcilaso de la Vega. También en un 23 de abril nacieron otros escritores como Maurice Druon, K. Laxness, Vladimir Nabokov, Josep Pla o Manuel Mejía Vallejo. Por este motivo, esta fecha tan simbólica para la literatura universal fue la escogida por la Conferencia General de la UNESCO para rendir un homenaje mundial al libro y sus autores.

La repercusión de esta fecha depende fundamentalmente del apoyo que reciba de los medios interesados (autores, editores,

libreros, educadores y bibliotecarios, entidades públicas y privadas, organizaciones no gubernamentales y medios de comunicación), movilizados, pero sobre todo depende del acompañamiento de la gente común y del valor real que debemos darle a la lectura y a la literatura en sí.

Por las razones expuestas, pido a los señores diputados tengan la amabilidad de acompañar con su voto afirmativo la presente declaración.

Bruni.

(D/432/07-08)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, considere la posibilidad otorgar puntaje bonificante a los docentes que realicen los cursos de capacitación dictados por la Dirección Provincial de Vialidad y el Comité de Seguridad en el Tránsito de la provincia de Buenos Aires (COSETRAN), para la formación de agentes multiplicadores en la seguridad y educación vial.

Bruni.

FUNDAMENTOS

Estamos sufriendo, sin duda alguna, las consecuencias del desinterés generalizado en cuanto a la educación vial. Las evidencias son elocuentes y las estadísticas de accidentes de tránsito reflejan de manera contundente la falta de res peto y educación de los ciudadanos en general en su conducción diaria. Desde este lugar hemos propugnado por un cambio de cultura en lo que respecta al tránsito, poniendo como pilar esencial para este cambio a la educación. El camino de la educación es, sin lugar a dudas, el más sólido, donde se forma la conciencia social.

El Comité de Seguridad en el Tránsito de la Provincia de Buenos Aires (COSETRAN) y la Dirección de Vialidad, están haciendo un esfuerzo acertado, dictando cursos de capacitación para docentes de Inicial, Primer y Segundo Ciclo de EPB, conteniendo una serie de nuevos enfoques relacionados a la educación vial. Hace cinco años que estas instituciones vienen realizando estos cursos, optimizándolos con la entrega de material didáctico, apuntas, bibliografía y soporte informático, conteniendo una basta cantidad de textos de actualidad desarrollados por ellos mismos, el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología y la Defensoría del Pueblo de la Nación. Estos cursos son dados por un equipo transdisciplinario de docentes especializados en el tema pero de distintas ópticas, entre ellos hay pedagogos, comunicadores sociales, ingenieros, arquitectos, etcétera. La modalidad utilizada es de seminario-taller, esto se fundamenta en que se permite mayor interacción e intercambio entre los participantes, propiciando una retroalimentación entre lo práctico y lo conceptual. Es importante destacar que una vez finalizado el curso de capacitación, los docentes mantienen un contacto con la institución a través de una tutoría permanente a los efectos de enriquecer día a día a los interesados en la capacitación obtenida.

El reconocimiento, por la Dirección General de Cultura y Educación, de estos cursos a través de puntos bonificables, estimularía e incentivaría a los docentes para especializarse en estos temas. Estos cursos merecen ser tenidos en cuenta en el análisis que se realice para obtener una verdadera valoración de los mismos. Sabemos que las personas y las instituciones que dictan estos cursos de capacitación, lo hacen con empeño y abnegación, con el objeto de formar a los docentes en disciplinas no convencionales como esta para lograr un cambio social que redundará en beneficio de toda la comunidad.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares tengan la deferencia de acompañar la presente iniciativa legislativa.

Bruni.

(D/466/07-08)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su preocupación por las demoras que se están produciendo en las obras de dragado del río Salado.

Ferrari.

FUNDAMENTOS

Los retrasos en las obras de dragado del sector inferior del río Salado hacen peligrar el avance del denominado Pían Maestro integrar de Saneamiento destinado a evitar los desbordes del cauce del mencionado río que atraviesa una de las zonas más ricas del país y que en cada inundación deja pérdidas estimadas en 600 millones de pesos.

Las tareas a cargo de la empresa concesionaria Dyopsa-Peniamar se desarrollaran a lo largo de 50 kilómetros, dividiéndose en 4 tramos, consistiendo las mismas en la ampliación del lecho del río y además en el ensanchamiento del cauce que pasará a tener 150 metros, permitiendo así que la capacidad de circulación del agua se sextuplique.

Las mismas comenzaron a ejecutarse en el mes de febrero y permitirán una vez concluida, el recupero de 5 millones de hectáreas que se ven afectadas por los excedentes del río Salado.

Si bien en los casi seis meses de trabajo desarrollado hasta hoy se avanzó en la extracción de unos 3 millones de metros cúbicos de lodo, el contrato de la obra estipula el retiro de 19 millones de metros cúbicos del lecho del río en un plazo de dos años.

Las demoras ocasionadas en la ejecución de las obras se calcula que ya ha superado los tres meses, el mismo se ocasiona, entre otros elementos por la falta de maquinaria que permita aumentar el ritmo de las tareas.

Numerosos organismos relacionados con la actividad agropecuaria (Sociedad Rural Argentina) e industrial (unión industrial' Argentina) integrantes del Consejo Auditor de las obras ya han manifestado su descontento respecto a la ejecución de las obras y la necesidad de incorporar un número superior de maquinarias.

Es por todo lo expuesto que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Ferrari.

(D/467/07-08)

PROYECTO DE
SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por su intermedio et organismo nacional pertinente responda a la menor brevedad posible las siguientes preguntas:

1. *Cuál es el plazo previsto para la finalización de la obra Plan Maestro Integral de Saneamiento de la cuenca del río Salado.*
2. *Cuál es el estado actual de la mencionada obra hídrica, especifique cantidad de kilómetros faltantes, tipos de obras que restan y lugares donde se ejecutaran las mismas.*
3. *Cuáles son las asignaciones presupuestarias correspondientes.*
4. *Todo otro dato de interés.*

Ferrari.

FUNDAMENTOS

Los retrasos en las obras de dragado del sector inferior del río Salado hacen peligrar el avance del denominado Plan Maestro Integral de Saneamiento destinado a evitar los desbordes del cauce del mencionado río que atraviesa una de las zonas más ricas del país y que

en cada inundación deja pérdidas estimadas en 600 millones de pesos.

Las tareas a cargo de la empresa concesionaria Dyopsa-Pentamar se desarrollaran a lo largo de 50 kilómetros, dividiéndose en 4 tramos, consistiendo las mismas en la ampliación del lecho del río y además en el ensanchamiento del cauce que pasará a tener 150 metros, permitiendo así que la capacidad de circulación del agua se sextuplique.

Las mismas comenzaron a ejecutarse en el mes de febrero y permitirán una vez concluida, el recupero de 5 millones de hectáreas que se ven afectadas por los excedentes del río Salado.

Si bien en los casi seis meses de trabajo desarrollado hasta hoy se avanzó en la extracción de unos 3 millones de metros cúbicos de lodo, el contrato de la obra estipula el retiro de 19 millones de metros cúbicos del lecho del río en un plazo de dos años.

Las demoras ocasionadas en la ejecución de las obras se calcula que ya ha superado los tres meses, el mismo se ocasiona, entre otros elementos por la falta de maquinaria que permita aumentar el ritmo de las tareas.

Numerosos organismos relacionados con la actividad agropecuaria (Sociedad Rural Argentina) e industrial (Unión Industrial Argentina) integrantes del consejo auditor de las obras ya han manifestado su descontento respecto a la ejecución de las obras y la necesidad de incorporar un número superior de maquinarias.

Es por todo lo expuesto que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de solicitud de informes.

Ferrari.

(D/412/07-08)

PROYECTO DE
SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo, a través de los organismos que corresponda, informe para el periodo:

- *Fecha, sexo, edad y ubicación territorial del primer caso de dengue registrado en la provincia de Buenos Aires.*
- *Número de casos de dengue notificados y detectados en la Provincia en el periodo marzo 2006 - marzo 2007, detallado mes por mes, especificando sexo y edad del paciente, y ubicación territorial, por municipio y Región Sanitaria.*
- *Para dicho período (marzo 2006 - marzo 2007), señale los casos de dengue auténtico detallado mes por mes, especificando sexo y edad del paciente, y ubicación territorial, por municipio y Región Sanitaria.*
- *Señale, si se han efectuado, las medidas adoptadas en general en la Provincia, y en particular en los distritos más afectados, para prevenir la propagación del dengue.*
- *Indique capacidad operativa y de insumos a nivel de la red de hospitales dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia ante la aparición de casos de dengue hemorrágico.*

Piemonte, Martello y Fabris.

FUNDAMENTOS

Noticias periodísticas (diario «La Prensa Edición» digital 06.03.07 Nº 2.380), señalan que «Llego el dengue a Buenos Aires: una mujer paraguaya, de 30 años, que viajó a su país hace 15 días, contrajo dengue a raíz de la epidemia que existe en el país limítrofe, por lo que quedó internada en un hospital del partido bonaerense de Berazategui. La mujer se encuentra fuera de peligro, pero está «aislada» en una habitación hasta que evolucione de su enfermedad, la cual según los médicos que la asisten, pudo ser tomada a tiempo, aunque el tipo de dengue que contrajo no es el que puede causar la muerte. Esta es la víctima número 39 en la provincia de Buenos Aires - desde que se declaró la epidemia en Paraguay-, donde el 80 por ciento son personas que residen en el conurbano bonaerense y

viajaron al país vecino.» José Potito, director del Hospital Evita Pueblo de Berazategui, dijo que la paciente «se internó el sábado pasado y los médicos, al presentar síntomas de la enfermedad, sospecharon que se podría tratar de dengue al enterarse que había estado en Paraguay». Bogado dijo que viajó a Paraguay a visitar familiares y que estuvo en las ciudades de Asunción, San Lorenzo y Lambaré, pero que no usó protector de mosquitos, aunque sabía que en ese país hay una epidemia declarada de dengue. «Nunca pensé que me podía tocar a mí», dijo la mujer, que manifestó que comenzó a sentir los síntomas de la enfermedad cuando volvía a la Argentina pero que visitó un médico particular que le diagnosticó un cuadro gripal.

Ante noticias de tal envergadura, y teniendo en cuenta que esta enfermedad no cuenta con una vacuna y por ende las medidas de prevención que se efectúan son la primera herramienta, miles de bonaerenses se plantean algunos interrogantes: ¿Estamos protegidos? ¿Qué podemos hacer? ¿Está la Provincia preparada para enfrentar una afección de tal envergadura y con tantas complicaciones como el dengue hemorrágico?

Sabemos que el dengue es una enfermedad causada por cualquiera de cuatro virus estrechamente relacionados (DEN-1, DEN-2, DEN-3 o DEN-4). Los virus son transmitidos a los humanos por la picada de un mosquito infectado. El mosquito Aedes aegypti es el transmisor o vector de los virus de dengue más importante en el hemisferio occidental.

El dengue hemorrágico es una forma más severa del dengue. Esta puede ser fatal si no se reconoce o trata adecuadamente. El dengue hemorrágico es causado por infección con los mismos virus que causan el dengue.

El mosquito pica a una persona que tiene dengue o dengue hemorrágico. El mosquito se infecta con el virus del dengue y aproximadamente una semana después puede transmitir el virus al picar a una persona sana. El dengue no se puede transmitir directamente de persona a persona.

Los síntomas principales del dengue son fiebre alta, dolor de cabeza fuerte, dolor de espalda, dolor en las coyunturas, náuseas y vómitos, dolor en los ojos y erupción en la piel. Generalmente, la enfermedad es más leve en niños menores que en los niños mayores y adultos.

El dengue hemorrágico se caracteriza por presentar fiebre que dura de 2 a 7 días, con signos y síntomas generales similares a las ocurridas en otras enfermedades (por ejemplo, náusea, vómito, dolor abdominal y dolor de cabeza). Esta etapa es seguida por manifestaciones hemorrágicas, tendencia a tener fácilmente cardenales, magulladuras, u otros tipos de hemorragias de la piel, sangrado de la nariz o de las encías, y posiblemente sangrado interno. Los vasos sanguíneos más pequeños (capilares), se hacen excesivamente permeables, permitiendo el escape del suero o componente líquido de la sangre, fuera de los vasos sanguíneos. Esto puede conducir al fallo del sistema circulatorio y choque, seguido de muerte, si el fallo circulatorio no es corregido.

No hay medicamento específico para tratar la infección del dengue. Las personas que crean que tienen dengue deben evitar los analgésicos con aspirina y usar aquellos con acetaminofén. Deben también descansar, tomar líquidos y consultar a un médico.

Al igual que con el dengue, para el dengue hemorrágico no hay medicamento específico. Sin embargo, este puede tratarse efectivamente con terapia de reemplazo de líquidos si se hace un diagnóstico clínico temprano. Los médicos que sospechen que un paciente tenga dengue hemorrágico pueden consultar la sección de Dengue del CDC para más información.

Los brotes de dengue ocurren principalmente en áreas donde vive el mosquito Aedes aegypti. Esto incluye la mayor parte de las áreas urbanas tropicales del mundo. Los virus de dengue pueden ser introducidos en estas áreas por viajeros que son infectados mientras visitan otras áreas de los trópicos donde el dengue existe comúnmente.

En América, todos los serotipos del virus del dengue están ampliamente distribuidos. El DEN-3 fue re-introducido a América Central en 1994 y ahora se encuentra en todos los países de la región. Debido a que este

serotipo estuvo ausente de América por casi 20 años, la población tiene un bajo nivel de inmunidad y se espera que el virus se disemine rápidamente.

No hay vacuna para prevenir el dengue. La mejor medida de prevención para residentes que viven en áreas infestadas con el Aedes aegypti es eliminar los lugares donde el mosquito pone sus huevos, principalmente los envases artificiales que acumulan agua.

Aquellos artículos que acumulan agua de lluvia o son usados para almacenar agua (por ejemplo, envases plásticos, cubos o gomas de automóviles usadas), deberán ser cubiertos o desechados adecuadamente. También los bebederos de animales y floreros deberán ser vaciados y estregados diariamente. Esto eliminará los huevos y larvas del mosquito y reducirá el número de mosquitos en el hogar. El uso de acondicionadores de aires y tela metálica en puertas y ventanas reduce el riesgo de ser picado por mosquitos en interiores.

La aplicación adecuada de repelente de mosquitos que contenga de 20 por ciento a 30 por ciento DEET como ingrediente activo en la piel expuesta y la ropa, reducirá el riesgo de ser picado por los mosquitos. El riesgo de infección por dengue en viajeros internacionales parece ser bajo, a menos que haya una epidemia en progreso.

El énfasis para prevenir el dengue está en el control integrado del mosquito, mediante la participación comunitaria y una mínima dependencia en los insecticidas (larvicidas y adulticidas químicos). La prevención de epidemias exige la coordinación del esfuerzo comunitario para aumentar la concientización sobre el dengue hemorrágico, cómo reconocerlo, y cómo controlar el mosquito que lo transmite. Los residentes son responsables de mantener sus patios libres de criaderos donde se puedan desarrollar los mosquitos.

Por ello pido a los señores legisladores acompañen con su firma el proyecto siguiente que nos permitirá saber la actual realidad.

Piemonte.

(D/473/07-08)

PROYECTO DE
SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de la señora Secretaria General de Escuelas, por escrito, con carácter de muy urgente, informe que medidas administrativas de esa Secretaría, y/o programas, se han aplicado en el ámbito de la Escuela Nº 38 de Monte Grande, con respecto a la gran cantidad de roedores aparecidos en el establecimiento, y la peligrosidad que trae aparejado ello para la salud de los alumnos, cuerpo de docentes y demás personal remitiendo:

1. *Medidas adoptadas para solucionar la cuestión planteada, especialmente:*

 a) *Tipos de programas.*
 b) *Medidas que establece.*
 c) *Funcionario responsable de implementación.*
 d) *Personal Médico Utilizado.*
 e) *Operarios utilizados.*
 f) *Medios utilizados.*
 g) *Resultados alcanzados*

2. *Si desarrolla actividades Coordinadas, en dicho sentido, con el Ministerio de Salud provincial y la municipalidad de Esteban Echeverría:*

 a) *Informe pormenorizado.*
 b) *Resultados.*

3. *Todo otro dato que pueda ilustrarnos al respeto.*

Martello.

FUNDAMENTOS

Es en estos momentos, una gran preocupación en la población de la Provincia de Buenos Aires y especialmente en los distritos del conurbano la gran cantidad de casos

relacionados con el Síndrome Pulmonar por Hantavirus (SPH), una enfermedad viral, potencialmente fatal, producida por el Hantavirus, virus que normalmente infecta roedores silvestres, cuyos síntomas inicialmente, pueden ser confundidos con los de una gripe: fatiga, fiebre y dolores musculares (principalmente en muslos, caderas, espalda y hombros).

En consecuencia, es de vital importancia, la participación del gobierno, en la prevención mediante la utilización de todos los recursos a su alcance, debido a la gravedad de esta manifestación epidemiológica, que consecuentemente debería canalizarse especialmente a través los organismos destinados a la Salud, y en forma coordinada con otros estamentos estatales.

En forma reciente, se han registrado numerosos casos, en el ámbito de la ciudad de La Plata y en el conurbano, que han tomado estado público a raíz de una publicación de distintos medios periodísticos.

En el diario «Inforegión» de fecha jueves 29 de marzo de 2007, se destaca que las clases comenzaron con retraso y que existe preocupación ante la presencia de ratas en una escuela de Monte Grande.

Refiere la publicación que: «Se trata de la Escuela Nº 32, que además no pudo comenzar las clases a tiempo por problemas edilicios, y que ahora la comunidad educativa manifestó su preocupación por la presencia de roedores en el establecimiento.

Para la mayoría de los establecimientos educativos de la región las clases comenzaron el 5 de marzo pero para la Escuela N° 32 de Monte Grande el ciclo lectivo empezó varios días después igual que para la Nº 80 de Temperley que abrió sus puertas el 19 de marzo ya que ambas escuelas habían tenido serios problemas edilicios que no sólo hacían peligrar el inicio de las clases sino también la seguridad de los alumnos que concurren a las instituciones.

La escuela de Monte Grande no había podido abrir sus puertas a tiempo por no contar con el nuevo edificio que debió ser construido por un incendio que afectó sus instalaciones en 2005. Aunque todo volvió a la normalidad ahora el problema que preocupa a la comunidad educativa es que una gran cantidad de roedores se apoderaron del colegio.

A pesar de que realizaron varios pedidos ante el Consejo Escolar de Esteban Echeverría todavía no se realizó la desratización en las aulas modulares en las que los alumnos están recibiendo clases según indicaron las autoridades de la institución a «Inforegión.»

«Pocos días después de que nuestro problema salió en «Inforegión» el Consejo Escolar envió el dinero y comenzaron la limpieza del terreno en donde se construirá el nuevo establecimiento pero el problema ahora es que hay ratas y ratones por todos lados y son muy peligrosos para la salud de los niños» señaló Sandra Sáenz, directora del colegio ubicado en la calle 9 de Julio al 1600 en la localidad de Monte Grande y aseveró que educar a los chicos en las aulas modulares no es lo más apropiado porque delincuentes de la zona se roban las canillas a diario y realizan vandalismos en todo el sector.

«La desratización tiene que ser hecha lo antes posible porque este tipo de animales se reproduce muy rápido» manifestó preocupada la autoridad.

Desde el incendió que sufrió la escuela el 22 de marzo de 2005 el colegio fue trasladado a un predio ubicado a sólo unos metros, pero supuestamente aquella medida que iba a ser algo provisorio terminó siendo permanente. Los chicos tienen que asistir a la escuela improvisada que cuenta con 15 aulas modulares y sólo 5 baños químicos, para abastecer a los casi 500 alumnos que alberga la entidad educativa.

«Los papás estaban esperando que se realicen las tareas porque no querían cambiar a los nenes de colegio pero no se cuanto más iban a soportar esta situación», señaló Sáenz y afirmó que los chiquitos estaban «muy entusiasmados y ansiosos por volver al colegio.»

Por todo lo expuesto, resulta de vital importancia la intervención de la Dirección General de Escuelas de la provincia de Buenos Aires, para que no se repitan casos de la patología mencionada en la comunidad educativa del establecimiento mencionado, y que de esa forma se evite un posible

conflicto de competencia entre distintos organismos del Estado municipal y/o provincial, como consecuencia de la presencia de roedores en la zona en que esta se halla en funcionamiento, es por lo que solicitamos ser acompañados en el presente proyecto, para su pronto tratamiento y resolución ante la gravedad denunciada en estos fundamentos.

Martello.

(D/474/07-08)

PROYECTO DE
SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitar a la Comisión por la Memoria de la provincia de Buenos Aires, creada por ley 12.483, el 13 de julio del 2000 y su modificatoria, la ley 12.611, del 20 de diciembre del 2000, información respecto a los Centros Clandestinos de Detención que presuntamente habrían funcionado en el Distrito de Esteban Echeverría, mencionados en la nota periodística de Diario Crónica de fecha 28 de marzo del corriente, edición impresa matutina, detallando:

1. *Si se tiene conocimiento de la existencia en el ámbito territorial del partido de Esteban Echeverría, durante el período de gobierno de la dictadura militar:*

 a) *Centro Clandestino de Detención de personas, conocido como «La 200».*
 b) *Centro Clandestino de Detención de Personas, conocido como Unidad Penal Nº 3.*
 c) *Centro Clandestino de Detención de Personas, conocido como CIPRA.*
 d) *Centro Clandestino de Detención de Personas, conocido como Comisaría 1º de Monte Grande.*

2. *En caso afirmativo, nos permita acceder a información referente, sobre la sustanciación de causas judiciales, su estado actual y/o resolución recaída.*
3. *Teniendo en cuenta que el mencionado Centro Clandestino, conocido como Comisaría 1º de Monte Grande, se encontraba adyacente al Despacho del Intendente municipal, se nos permita acceder a la información obrante en esa Comisión, respecto informaciones de causas judiciales que pudieran involucrar a los funcionarios municipales de aquella trágica etapa.*
4. *Todo otro dato de interés que pueda ilustrarnos.*

Martello.

FUNDAMENTOS

El 24 de marzo de 1976 comienza en el país una dictadura de más de siete años que se cobró la vida de 30.000 personas y desmanteló el aparato productivo del país, no solo por la participación de Autoridades Militares, sino también con la complicidad de personajes locales que adhirieron a las actividades clandestinas del poder militar.

Avalada el acta firmado por Jorge Rafael Videla, Emilio Eduardo Massera, Orlando Ramón Agosti, se intervinieron los poderes públicos, en todos sus niveles, además de los sindicatos, medios de comunicación etcétera.

Sin abundar en detalles históricos por todos conocidos, en el distrito de Esteban Echeverría, en el período 1979/83, asumió las funciones de comisionado de facto, el actual intendente contador Alberto Groppi.

Un informe periodístico del día miércoles 28 de marzo del corriente, diario de circulación nacional «Crónica», en su tapa y en página interior referente a afiches aparecidos en la Ciudad de Buenos Aires, en los que se destaca una fotografía del mencionado funcionario junto al ex Almirante Massera, hace referencia explícita a la existencia en Esteban Echeverría de centros clandestinos de detención, en ese distrito.

La Comisión por la Memoria de la provincia de Buenos Aires es un organismo públi-

co extrapoderes, con funcionamiento autónomo y autárquico, creado por la ley 12.483, el 13 de julio del 2000 y su modificatoria, la ley 12.611, del 20 de diciembre del 2000.

La Comisión está integrada por representantes de los organismos de Derechos Humanos, el sindicalismo, la justicia, la legislatura, la universidad y las diferentes religiones.

La misma tiene como objetivo:

Contribuir a mantener viva la historia reciente de nuestro país, analizar sus causas, desarrollo y consecuencias y transmitir las lecciones y legados dejados por la represión y el terrorismo de estado.

Fomentar el estudio, la investigación y la difusión de los hechos vinculados con el autoritarismo durante todos los golpes militares y, en particular, con el terrorismo de estado instaurado a partir del año 1976.

Contribuir a la educación y difusión en este tema, diseñar contenidos curriculares para la enseñanza básica y superior y planes de divulgación en los medios de comunicación.

Recopilar, archivar y organizar toda la documentación relacionada con los artículos precedentes para facilitar la investigación académica y judicial, la búsqueda de la verdad histórica y la justicia.

Promover el desarrollo de marcas urbanas que sirvan para la recordación de lo sucedido y para poner de manifiesto la voluntad ciudadana de no olvidar los trágicos hechos de nuestro pasado y de construir una sociedad coherente con los valores democráticos y humanitarios de tolerancia y solidaridad.

Incentivar y proteger las diferentes formas de manifestaciones artísticas relacionadas con la preservación, construcción y transmisión de la memoria colectiva.

Colaborar en la reconstrucción de la historia reciente de las diferentes comunidades como vehículo de formación de su identidad y preservación de sus valores.

Prestar colaboración con la justicia y con los organismos de derechos humanos que tengan objetivos acordes con los de la Comisión.

De allí, que sería de especial interés poder contar con los elementos de análisis que dicha comisión haya obtenido respecto a los centros clandestinos ubicados en el distrito de Esteban Echeverría mencionados en la nota periodística que hacemos referencia en los párrafos precedentes.

Por ello, que solicitamos el acompañamiento de los señores legisladores, para la aprobación del presente proyecto.

Martello.

Sr. Presidente (Passaglia) – Se va a votar la constitución de la Cámara en comisión para producir el despacho correspondiente al expediente D/474/07-08.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

Sr. Presidente (Passaglia) – La Cámara queda constituida en comisión.

- Es la hora 20 y 09.

- A las 20 y 10 dice el

Sr. Presidente (Passaglia) – Concluidos los motivos por los que esta Cámara se constituyera en comisión, se reanuda la sesión.

Se va a votar la entrada del despacho de la Cámara constituida en comisión.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

Sr. Presidente (Passaglia) – Por Secretaría se dará lectura al despacho.

Sr. Secretario (Chaves) -

(D/474/07-08)

PROYECTO DE
SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitar a la Comisión por la Memoria de la provincia de Buenos Aires, creada por ley 12.483, el 13 de julio del 2000 y su modifica-

toria, la ley 12.611, del 20 de diciembre del 2000, información respecto a los centros clandestinos de detención que presuntamente habrían funcionado en el distrito de Esteban Echeverría, mencionados en la nota periodística de diario «Crónica» de fecha 28 de marzo del corriente, edición impresa matutina, detallando:

1. *Si se tiene conocimiento de la existencia en el ámbito territorial del partido de Esteban Echeverría, durante el período de gobierno de la dictadura militar:*

 a) *Centro Clandestino de Detención de personas, conocido como «La 200».*
 b) *Centro Clandestino de Detención de Personas, conocido como Unidad Penal Nº 3.*
 c) *Centro Clandestino de Detención de Personas, conocido como CIPRA.*
 d) *Centro Clandestino de Detención de Personas, conocido como Comisaría 1º de Monte Grande.*

2. *En caso afirmativo, nos permita acceder a información referente, sobre la sustanciación de causas judiciales, su estado actual y/o resolución recaída.*
3. *Teniendo en cuenta que el mencionado Centro Clandestino, conocido como Comisaría 1º de Monte Grande, se encontraba adyacente al despacho del intendente municipal, se nos permita acceder a la información obrante en esa Comisión, respecto informaciones de causas judiciales que pudieran involucrar a los funcionarios municipales de aquella trágica etapa.*
4. *Todo otro dato de interés que pueda ilustrarnos.*

- Sala de la Comisión, 14 de marzo de 2007.

Sr. Presidente (Passaglia) - En consideración.

Se van a votar los proyectos en general y en forma conjunta.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se comunicarán los Expedientes D/244/07-08, D/431/07-08, D/432/07-08, D/466/07-08, D/467/07-08, D/412/07-08 y D/473/07-08 al Poder Ejecutivo. El expediente D/474/07-08 a la Comisión Provincial por la Memoria.

Sra. Ferrara - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas y en conjunto de los expedientes D/372/07-08 y D/373/07-08.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se va a votar la moción formulada por la señora diputada Ferrara de tratamiento sobre tablas y en conjunto de los expedientes mencionados.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (Passaglia) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Chaves) -

(D/372/07-08)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo adopte las medidas que correspondan a los fines de proceder al reemplazo de automotor patrullero de la Comisaria de Villa Martelli Pick Up Toyota número de orden 29.386, el cual debido a una colisión en ocasión de interceptar a delincuentes resulto totalmente inutilizado, resultando ser el único del Destacamento Policial del barrio Gaynor del partido de Vicente López.

Ferrara.

FUNDAMENTOS

El sábado 24 de marzo de 2007 siendo aproximadamente a las 22 horas, tres sujetos con armas de fuego sorprenden a una familia cuando se aprestaba a ingresar en su domicilio en la localidad de Carapachay, siendo privados de su libertad en su propio automotor Volskwagen Fox y en estas condiciones los delincuentes circulan con el vehículo cometiendo dos robos con armas en la zona de Florida y otro más en Olivos, por lo cual ante la denuncia de la situación al teléfono de emergencias 911, el patrullero Toyota Pick Up numero de orden 29.386 de la Comisaría de Villa Martelli los intercepta siendo colisionado por el vehículo en que se desplazaban los delincuentes llevando privada de libertad la familia de los del automotor, logrando el personal policial poner fin al alocado raid delictivo, liberar a la familia secuestrada indemne y proceder a la detención de los tres delincuentes, en una esforzada tarea tratando de evitar se produzcan terceros víctimas de la represión legal, lo que logran.

El personal interviniente: teniente Erika Valeria Larrapide, sargento Carlos Alberto Gerez, sargento Abel Ivan Urueña, Sargento Jorge Castro y el sargento Ricardo Alfredo Villarruel, para poder cumplir con el objetivo de evitar víctimas inocentes debieron exponerse en demasía ante los delincuentes armados, logrando reducirlos y liberar a la familia privada de libertad indemne.

Tal actuación merece que se distinga pues una vez más ha primado la profesionalidad y el valor civil en la aplicación de la tarea de protección de los bienes de la comunidad, en especial la vida de damnificados y terceros inocentes.

Ferrara.

(D/373/07-08)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo distinga al teniente Erika Valeria Larrapide, sargento Carlos Alberto Gerez, sargento Abel Ivan Urueña, sargento Jorge Castro y sargento Ricardo Alfredo Villarruel, pertenecientes a la Comisaría de Villa Martelli, por la esforzada actuación cumplida el 24 de marzo de 2007 en esa localidad, mediante la cual se logró liberar una familia secuestrada por tres delincuentes armados, procediendo además a la detención de los mismos y recuperar los bienes sustraídos.

Ferrara.

FUNDAMENTOS

El sábado 24 de marzo de 2007 siendo aproximadamente a las 22 horas, tres sujetos con armas de fuego sorprenden a una familia cuando se aprestaba a ingresar en su domicilio en la localidad de Carapachay, siendo privados de su libertad en su propio automotor Volskwagen Fox y en estas condiciones los delincuentes circulan con el vehículo cometiendo dos robos con armas en la zona de Florida y otro más en Olivos, por lo cual ante la denuncia de la situación al teléfono de emergencias 911, el patrullero Toyota Pick Up numero de orden 29.386 de la Comisaría de Villa Martelli los intercepta siendo colisionado por el vehículo en que se desplazaban los delincuentes llevando privada de libertad la familia de los del automotor, logrando el personal policial poner fin al alocado raid delictivo, liberar a la familia secuestrada indemne y proceder a la detención de los tres delincuentes, en una esforzada tarea tratando de evitar se produzcan terceros víctimas de la represión legal, lo que logran.

A consecuencia Pick Up Toyota número de orden 29.386 resultó totalmente inutilizado, siendo necesario su reemplazo a brevedad posible, pues el mismo se encontraba afectado al Destacamento Policial del barrio Gaynor de Villa Martelli, partido de Vicente López y se carece de otro automotor patrullero para cubrir la ausencia.

Por ello se solicita de la honorable Cámara mediante este proyecto de declaración, se pronuncia requiriendo la posibilidad de

reemplazar la unidad destruida a la brevedad posible.

Ferrara.

Sr. Presidente (Passaglia) - En consideración.

Se van a votar los proyectos en general y en forma conjunta.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se comunicarán al Poder Ejecutivo.

29

INCORPORACIÓN DE EXPEDIENTES PARA SER TRATADOS CON DESPACHO DE COMISIÓN O SIN ÉL EN LA PRÓXIMA SESIÓN

Sr. Presidente (Passaglia) - Obrando en esta Presidencia pedidos para tratar expedientes con o sin despacho de comisión en la próxima sesión, por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Chaves) - Expedientes PE/5/06-07, E/178/06-07 y E/184/06-07.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se va a votar si los mencionados expedientes se incorporan al orden del día de la próxima sesión.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

Sr. Presidente (Passaglia) - Los referidos expedientes se destinan al orden del día de la próxima sesión.

30

DESTINO DE PROYECTOS

Sr. Presidente (Passaglia) - Obrando en esta Presidencia pedidos para cambiar el destino de diversos expedientes, por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Chaves) - Que el expediente D/1.729/06-07, pase a las comisiones de Presupuesto e Impuestos y de Asuntos Constitucionales y Justicia; el D/2.750/06-07 a la Comisión de Salud Pública; los D/1.388/06-07, D/2.847/06-07 y D/1.000/06-07 a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se van a votar los cambios de destinos leídos por Secretaría.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

Sr. Presidente (Passaglia) - Los expedientes se destinan a las comisiones respectivas.

Al orden del día.

31

POSTERGACIÓN Y TRATAMIENTO EN CONJUNTO DE EXPEDIENTES DEL ORDEN DEL DÍA

Sr. Aisa - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar que los expedientes incluidos en los puntos 1, 2, 12, 13, 14, 15 y 16 del orden del día sean postergados y que los expedientes incluidos en los puntos 3 a 7 sean tratados en conjunto.

Sr. Presidente (Passaglia) - En consideración.

Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Aisa.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se procederá de acuerdo con lo resuelto por la honorable Cámara.

32

APROBACIÓN EN CONJUNTO DE VETOS DEL PODER EJECUTIVO

Puntos 3 al 7.

Sr. Presidente (Passaglia) - De acuerdo con lo resuelto por la Honorable Cámara, por Secretaría se dará lectura a los expedientes incluidos en los puntos 3 al 7 del orden del día.

Sr. Secretario (Chaves) -

(E/58/05-06)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia ha considerado el veto parcial del Poder Ejecutivo a la ley 13.580, creación de consorcios de gestión y desarrollo municipales y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aceptación.

- Sala de la Comisión, 7 de marzo de 2007.

Feliú, Fernández (María I.), Cartolano, Pérez (Raúl) y Navarro.

(E/1/99-00)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia ha considerado el veto parcial del Poder Ejecutivo a la ley 12.443, adhiriendo a la ley Nacional 25.080 de inversiones para bosques cultivados y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aceptación.

- Sala de la Comisión, 7 de marzo de 2007.

Feliú, Fernández (María I.), Cartolano, Pérez (Raúl) y Navarro.

(E/34/00-01)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia ha considerado el veto parcial del Poder Ejecutivo a la ley 12.724, régimen de la Caja de Seguridad Social para Profesionales de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aceptación.

- Sala de la Comisión, 7 de marzo de 2007.

Feliú, Fernández (María I.), Cartolano, Pérez (Raúl) y Navarro.

(E/83/02-03)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia ha considerado el veto parcial del Poder Ejecutivo a la ley 12.878, estableciendo que el Banco de la Provincia de Buenos Aires otorgara una espera por el plazo de un año para amortización del capital e intereses de los préstamos para los municipios y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aceptación.

- Sala de la Comisión, 7 de marzo de 2007.

Feliú, Fernández (María I.), Cartolano, Pérez (Raúl) y Navarro.

(E/84/02-03)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia ha considerado el veto total del Poder Ejecutivo al proyecto de ley suspendiendo durante la emergencia la aplicación de los principios contenidos en el artículo 31 del Decreto ley 6.769/58 ley Orgánica de las Municipalidades y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aceptación.

- Sala de la Comisión, 7 de marzo de 2007.

Feliú, Fernández (María I.), Cartolano, Pérez (Raúl) y Navarro.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se va a

votar si se aceptan los vetos del Poder Ejecutivo.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se comunicarán al Honorable Senado y al Poder Ejecutivo.

33

MODIFICACIÓN DE ARTÍCULOS DE LA LEY 10.430, TEXTO ORDENADO DECRETO 1.869/96 Y SUS MODIFICATORIAS

Punto 8 del orden del día.

(D/2.944/06-07)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Trabajo ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Quintana, modificación artículo de la ley 10.430, texto ordenado Decreto 1.869/96 y sus modificatorias y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifícase el artículo 149 de la ley 10.430, texto ordenado por Decreto 1.869/96 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 149 - Agrupamiento Personal Profesional. El agrupamiento Profesional comprende a los agentes con título de nivel universitario, debidamente matriculados en el Colegio o Consejo Profesional respectivo; que realicen actividades propias de su profesión, también comprenderá a otros agentes que no sean universitarios pero que se encuentren de igual manera matriculados en el Colegio o Consejo Profesional que le corresponda.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- Sala de la Comisión, 28 de noviembre de 2006.

Quintana, Cartolano, Simón, Alonso, Antonuccio, Novero, Alfonsín y Elías (Manuel).

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Quintana, modificación artículo de la ley 10.430, texto ordenado Decreto 1.869/96 y sus modificatorias y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifícase el artículo 149 de la ley 10.430 – texto ordenado por Decreto 1.869/96 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 149 - Agrupamiento Personal Profesional. El agrupamiento Profesional comprende a los agentes debidamente matriculados en los colegios o consejos profesional respectivos que realicen actividades propias de su profesión.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- Sala de la Comisión, 7 de marzo de 2007.

Feliú, Fernández (María I.), Cartolano, Pérez (Raúl), Burstein y González (Horacio).

Sr. Presidente (Passaglia) - Se va a votar la constitución de la Cámara en comisión para producir el despacho pertinente.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

Sr. Presidente (Passaglia) - La Cámara queda constituida en comisión.

- Es la hora 20 y 14.

- A las 20 y 15 dice el

Sr. Presidente (Passaglia) - Concluidos los motivos por los que esta Cámara se constituyera en comisión, se reanuda la sesión.

Se va a votar la entrada del despacho de la Cámara constituida en comisión.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

Sr. Presidente (Passaglia) - Por Secretaría se dará lectura al despacho.

Sr. Secretario (Chaves) -

La honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, constituida en comisión, al considerar el proyecto de ley del señor diputado Quintana, modificación del artículo 149 de la ley 10.430, texto ordenado por Decreto 1.869/96 y sus modificatorias, lo ha aprobado de la siguiente manera:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifícase el artículo 149 de la ley 10.430, texto ordenado por Decreto 1.869/96 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 149 - Agrupamiento Personal Profesional. El agrupamiento Profesional comprende a los agentes con título de nivel universitario y debidamente matricula{los en el Colegio o Consejo Profesional respectivo; que realicen actividades propias de su profesión.

También integrarán este agrupamiento los agentes debidamente matriculados en el Consejo Profesional de Informáticos que realicen actividades propias de su profesión.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- Sala de la Comisión, 11 de abril de 2007.

- Manifestaciones en los palcos.

Sr. Presidente (Passaglia) - En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Quintana.

Sr. Quintana - Señor presidente, señores diputados: gracias.

A partir de la creación del Consejo Profesional de Informática, obviamente nos restaba darles un espacio a todos aquellos trabajadores que durante muchos años han adquirido idoneidad para organizar la tarea dentro del Estado.

La ley 10.430 no contemplaba la posibilidad de que esto pasara en la carrera profesional y, ahora, con la incorporación del artículo 2º, que crea este Consejo Profesional, se les da la posibilidad a los idóneos de incorporarse a él.

Consideramos un acto de justicia que también en su lugar de trabajo se los considere como profesionales.

Por eso, agradezco a los señores diputados me acompañen en este proyecto para que los trabajadores que desde hace muchos años vienen cumpliendo esta función, pasen a la carrera profesional como se lo merecen.

Muchísimas gracias.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

- Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular el artículo 1º del despacho de la Cámara constituida en comisión.

- El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (Passaglia) - Aprobado en general y en particular, con modificaciones, se comunicará al Honorable Senado.

34

DECLARANDO EL 11 DE ABRIL DE CADA

AÑO COMO DÍA DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL

Punto 9 del orden del día.

(D/711/06-07)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia en las modificaciones introducidas por el honorable Senado al proyecto de ley, declarando el día 11 de abril de cada año como Día de la Constitución Provincial y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 7 de marzo de 2007.

Feliú, Morán, Cartolano, Pérez (Raúl) y Bonicatto.

Sr. Presidente (Passaglia) - En consideración.

Se va a votar si se aceptan las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

Sr. Presidente (Passaglia) - Es ley. Se comunicará al Poder Ejecutivo y al Honorable Senado.

35

CREANDO EN JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA EL CONSEJO PROVINCIAL CONSULTIVO Y DE CONTROL PARA EMPRESAS RECUPERADAS

Punto 989 del orden del día.

(D/989/06-07)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Producción y Comercio Interior ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Gurzi, creando en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires el Consejo Provincial Consultivo y de Control para Empresas Recuperadas y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 8 de junio de 2006.

Gurzi, Cudos, Quintana, Castiglione y Bruni y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Industria y Minería ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Gurzi, creando en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires el Consejo Provincial Consultivo y de Control para Empresas Recuperadas y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 22 de agosto de 2006.

Scipioni, Cudos, Zitti, Gurzi, Nahabetián y Montesanti.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Gurzi, creando en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires el Consejo Provincial Consultivo y de Control para Empresas Recuperadas y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Créase el Consejo Provincial Consultivo y de Control para Empresas Recuperadas (COPROCCER), cuyos objetivos serán asegurar el control, la transparencia y la efectiva ejecución del régimen de empresas recuperadas, garantizando la

participación institucional de la sociedad bonaerense en el impulso de proyectos productivos destinados a consolidar procesos de promoción y generación de empleo.

Art. 2º - El Consejo estará integrado por seis (6) representantes del Poder Ejecutivo, cuatro (4) del Poder Legislativo y un representante por cada una de las entidades sectoriales representativas de las empresas recuperadas. La autoridad de aplicación podrá ampliar el número de integrantes con el fin de incluir a otras instituciones intermedias vinculadas que tengan asiento en la Provincia.

Art. 3º - El funcionamiento del Consejo será determinado por la autoridad de aplicación.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- Sala de la Comisión, 15 de noviembre de 2006.

Ferrari, Bruera, Zitti, Tabarés, Giroldi y Cartolano.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Gurzi, creando en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires el Consejo Provincial Consultivo y de Control para Empresas Recuperadas y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Créase el Consejo Provincial Consultivo y de Control para Empresas Recuperadas (COPROCCER), cuyos objetivos serán asegurar el control, la transparencia y la efectiva ejecución del régimen de empresas recuperadas, garantizando la participación institucional de la sociedad bonaerense en el impulso de proyectos productivos destinados a consolidar procesos de promoción y generación de empleo.

Art. 2º - El Consejo estará integrado por seis (6) representantes del Poder Ejecutivo, seis (6) del Poder Legislativo, tres (3) por cada Cámara, dos (2) por la mayoría y uno (1) por la minoría en cada una de ellas, un representante por cada una de las entidades sectoriales representativas de las empresas recuperadas. La autoridad de aplicación podrá ampliar el número de integrantes con el fin de incluir a otras instituciones intermedias vinculadas que tengan asiento en la Provincia.

Art. 3º - El funcionamiento del Consejo será determinado por la autoridad de aplicación.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- Sala de la Comisión, 7 de marzo de 2007.

Feliú, Morán, Cartolano, Pérez (Raúl), Bonicatto y Navarro.

Sr. Presidente (Passaglia) - En consideración. Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular los artículos 1º al 3º del despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

- El artículo 4º es de forma.

Sr. Presidente (Passaglia) - Aprobado en general y en particular, con modificaciones, se comunicará al Honorable Senado.

36

MODIFICANDO ARTÍCULOS DE LA LEY 12.256, CÓDIGO DE EJECUCIÓN PENAL

Punto 11 del orden del día.

(D/553/06-07)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Derechos Humanos ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Ferrari y otros, modificación artículo de la ley 12.256, Código de Ejecución Penal y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 10 de agosto de 2006.

Cantiello, Peralta, Antonuccio, Di Leo, Díaz y Gorostiza.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Seguridad y Asuntos Penitenciarios ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Ferrari y otros, modificación artículo de la ley 12.256, Código de Ejecución Penal y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 3 de octubre de 2006.

Berardo, Gorostiza, Medina, Visconti, Caterbetti, Antonuccio y Cure.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Ferrari y otros, modificación artículo de la ley 12.256, Código de Ejecución Penal y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación con las siguientes modificaciones:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifícase el artículo 73 de la ley 12.256 –Código de Ejecución Penal- el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 73 - El movimiento y distribución de los procesados corresponderá al Servicio Penitenciario con comunicación al juez competente. Para el caso de deceso de un procesado deberá comunicarlo me manera fehaciente al juez competente dentro de las veinticuatro horas de ocurrido el hecho, acompañando copia autenticada del respectivo certificado de defunción.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- Sala de la Comisión, 13 de diciembre de 2006.

Ferrari, Bruera, Delgado, Zitti, Tabarés y Cartolano.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Ferrari y otros, modificación artículo de la ley 12.256, Código de Ejecución Penal y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas por la Comisión de Legislación General.

- Sala de la Comisión, 7 de marzo de 2007.

Feliú, Morán, Cartolano, Pérez (Raúl), Pérez (Claudio), Bonicatto y Navarro.

Sr. Presidente (Passaglia) - En consideración. Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

- Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular el artículo 1º del despacho de la Comisión de Legislación General.

- El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (Passaglia) - Aprobado en general y en particular, con modificaciones, se comunicará al Honorable Senado.

Al no haber más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

- Es la hora 20 y 21.

Héctor Daniel D'Alessandro
Jefe del Cuerpo de Taquígrafos

APENDICE

1) Textos aprobados por la honorable Cámara.

I

APROBACIÓN EN CONJUNTO DE EXPEDIENTES AUTENTICADOS POR LA PRESIDENCIA

(D/3.347/06-07)

La Plata, 11 de abril de 2007.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la denominada Cabalgata de la Fe, a realizarse el 1 de junio de 2007, por el grupo de cabalgata de la localidad de Los Cardales del partido de Exaltación de la Cruz.

Dios guarde al señor gobernador.

Juan P. Chaves
Secretario

Ismael J. Passaglia
Presidente

(D/357/07-08)

La Plata, 11 de abril de 2007.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la presentación del grupo «PROCANTO POPULAR» de la ciudad de La Plata, bajo la dirección del maestro Guillermo Massi, en el III Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía, que se celebrará entre los días 23 al 29 de julio de 2007 en la ciudad de Torrevieja, España.

Dios guarde al señor gobernador.

Juan P. Chaves
Secretario

Ismael J. Passaglia
Presidente

(D/3.258/06-07)

La Plata, 11 de abril de 2007.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el Plan de desarrollo para el sur del conurbano, generado por la Facultad de Arquitectura y Diseño Urbano de la Universidad Nacional de Buenos Aires, con la participación activa de las organizaciones sociales y la articulación del Ejecutivo provincial y con las distintas áreas ejecutivas de los distritos involucrados.

Dios guarde al señor gobernador.

Juan P. Chaves
Secretario

Ismael J. Passaglia
Presidente

(D/442/07-08)

La Plata, 11 de abril de 2007.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el 5º Concurso de Ideas, Proyectos 2007, que organiza la Incubadora de Proyectos Tecnológicos EmTec, que se realizará desde el 9 de abril al 10 de junio del corriente año, en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires.

Dios guarde al señor gobernador.

Juan P. Chaves
Secretario

Ismael J. Passaglia
Presidente

(D/492/07-08)

La Plata, 11 de abril de 2007.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el proyecto Corredor Productivo Turístico Cultural Italia - Argentina provincia de Buenos Aires.

Dios guarde al señor gobernador.

Juan P. Chaves
Secretario

Ismael J. Passaglia
Presidente

(D/425/07-08)

La Plata, 11 de abril de 2007.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la inauguración del edificio del Instituto de Arte Cinematográfico Municipal, sito en calle Italia Nº 36, de la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre.

Dios guarde al señor gobernador.

Juan P. Chaves
Secretario

Ismael J. Passaglia
Presidente

(D/429/07-08)

La Plata, 11 de abril de 2007.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la Primera Escuela de Astronomía en la provincia de Buenos Aires sita en calle Beruti 75 de la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre.

Dios guarde al señor gobernador.

Juan P. Chaves
Secretario

Ismael J. Passaglia
Presidente

(D/461/07-08)

La Plata, 11 de abril de 2007.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, declare de interés provincial las obras publicadas por Rodolfo Walsh.

Dios guarde al señor gobernador.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(D/343/07-08)

La Plata, 11 de abril de 2007.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la carrera de Técnico Superior en Gestión Ambiental que se dicta en el Instituto Tecnológico Municipal de la ciudad de José C. Paz.

Dios guarde al señor gobernador.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(D/453/07-08)

La Plata, 11 de abril de 2007.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial los actos conmemorativos de los cien años de la fundación de la Escuela Nº 18, Domingo Faustino Sarmiento, de la localidad de Junín, a celebrarse el 16 de mayo del corriente año.

Dios guarde al señor gobernador.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(D/352/07-08)

La Plata, 11 de abril de 2007.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la conmemoración del 125º aniversario de la fundación del partido de Coronel Pringles, durante el mes de setiembre del corriente año.

Dios guarde al señor gobernador.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(D/447/07-08)

La Plata, 11 de abril de 2007.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la Primera Campaña Nacional de Difusión Todos x la Familia, organizada por la Red Misión Compromiso (ONG) de la ciudad de Bahía Blanca, orientada a realzar los valores y cuidados de la vida y la prevención de las adicciones.

Dios guarde al señor gobernador.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(D/449/07-08)

La Plata, 11 de abril de 2007.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial los actos conmemorativos de los cien años de la fundación de la Escuela Nº 24, Justo José de Urquiza, de la localidad de Junín, a celebrarse en la semana del 7 al 11 de mayo del corriente año.

Dios guarde al señor gobernador.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(D/450/07-08)

La Plata, 11 de abril de 2007.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial los actos conmemorativos de la fundación de la Escuela Nº 17, Dr. Francisco Alvarez Muñiz, ubicada en la ciudad de Junín, a realizarse el 13 de noviembre del corriente año.

Dios guarde al señor gobernador.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(D/453/07-08)

La Plata, 11 de abril de 2007.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial los actos conmemorativos de los cien años de la fundación de la Escuela Nº 18, Domingo Faustino Sarmiento, de la localidad de Junín, a celebrarse el 16 de mayo del corriente año.

Dios guarde al señor gobernador.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(D/456/07-08)

La Plata, 11 de abril de 2007.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial los actos conmemorativos de los cien años de la fundación de la Escuela Nº 16, General Manuel Belgrano, de la localidad de Junín, a celebrarse el 7 de mayo del corriente año.

Dios guarde al señor gobernador.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(D/496/07-08)

La Plata, 11 de abril de 2007.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial las XI Jornadas Bonaerenses de Derecho Civil, Comercial y Procesal, a realizarse los días 21, 22 y 23 de junio de 2007, en la ciudad de Junín.

Dios guarde al señor gobernador.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(D/471/07-08)

La Plata, 11 de abril de 2007.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial a la Ceremonia Conmemorativa del 25º aniversario de la Heroica Gesta de Malvinas, a celebrarse el viernes 30 de marzo en el Salón de Actos del Colegio de Abogados de La Plata, en cuyo transcurso se reconocerán a los abogados ex combatientes Veteranos de Guerra Doctores Juan Carlos Acosta, Juan Pablo Augué, Jorge Luis Bratulich, Osvaldo Daniel Cañete, Juan Angel Di Nardo, Guillermo Andrés Díaz Rolón, Fabián José Feller, Víctor Argentino Ferro, Horacio Alberto Godoy, Hernán López Juárez, Lorenzo José Luengo, José Guillermo Llugdar, José Luis Mellana, Alfredo Nuñez, Luis Poncetta, Jorge Marcelo Quirino, Claudio Nicolás Rodríguez, Daniel Alfredo Rubio, Gabriel Ricardo Sagastume, Raúl Marcos Sempé, Claudio Luis María Spinelli, y Juan Pablo Valdez.

Dios guarde al señor gobernador.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(D/491/0708)

La Plata, 11 de abril de 2007.

Al señor presidente del Instituto Tecnológico Municipal de José C. Paz.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo el proyecto Corredor Productivo Turístico Cultural Italia - Argentina provincia de Buenos Aires.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

Juan P. Chaves
Secretario

Ismael J. Passaglia
Presidente

(D/344/07-08)

La Plata, 11 de abril de 2007.

Al señor presidente del Instituto Tecnológico Municipal de José C. Paz.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo la carrera de Técnico Superior en Gestión Ambiental que se dicta en el Instituto Tecnológico Municipal de la ciudad de José C. Paz.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

Juan P. Chaves
Secretario

Ismael J. Passaglia
Presidente

(D/455/07-08)

La Plata, 11 de abril de 2007.

A los directivos de la Escuela Nº 24 de Junín.

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo los actos conmemorativos de los cien años de la fundación de la Escuela Nº 24, Justo José de Urquiza, de la localidad de Junín, a celebrarse en la semana del 7 al 11 de mayo del corriente año.

Saludo a ustedes con toda consideración.

Juan P. Chaves
Secretario

Ismael J. Passaglia
Presidente

(D/424/07-08)

La Plata, 11 de abril de 2007.

Al profesor Carlos Herrera, director de la ESB del Colegio Pío XII.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo la Primera Escuela de Astronomía en la provincia de Buenos Aires sita en calle Beruti 75 de la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre.

Saludo a usted con toda consideración.

Juan P. Chaves
Secretario

Ismael J. Passaglia
Presidente

(D/424/07-08)

La Plata, 11 de abril de 2007.

Al licenciado Carmelo Federico.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo

la Primera Escuela de Astronomía en la provincia de Buenos Aires sita en calle Beruti 75 de la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre.

Saludo a usted con toda consideración.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(D/457/07-08)

La Plata, 11 de abril de 2007.

A los integrantes del Movimiento Nacional de Chicos del Pueblo.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo por su valor cívico, cultural y social la marcha que con la consigna «El hambre es un crimen» organiza el Movimiento Nacional de Chicos del Pueblo. La misma se realizará de Misiones a Plaza de Mayo, del 7 al 18 de mayo del corriente año.

Saludo a usted con toda consideración.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(D/457/07-08)

La Plata, 11 de abril de 2007.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial por su valor cívico, cultural y social la marcha que con la consigna «El hambre es un crimen» organiza el Movimiento Nacional de Chicos del Pueblo. La misma se realizará de Misiones a Plaza de Mayo, del 7 al 18 de mayo del corriente año.

Dios guarde al señor gobernador.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(D/3.346/06-07)

La Plata, 11 de abril de 2007.

A los integrantes del Grupo Cabalgata de la localidad de Los Cardales.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo la denominada Cabalgata de la Fe, a realizarse el 1 de junio de 2007, por el grupo de cabalgata de la localidad de Los Cardales del partido de Exaltación de la Cruz.

Saludo a usted con toda consideración.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(D/312/07-08)

La Plata, 11 de abril de 2007.

Al presidente de la Asociación Cultural Paseo del Bosque.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Ai-

res resuelve declarar de interés legislativo al evento denominado Pre Ayacucho, que se llevará a cabo durante los días 30, 31 de marzo y 1 de abril de 2007, en la ciudad de La Plata, subsede de la Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra.

Saludo a usted con toda consideración.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(D/356/07-08)

La Plata, 11 de abril de 2007.

Al director Grupo «Procanto Popular», maestro Guillermo Massi.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo la presentación del grupo «PROCANTO POPULAR» de la ciudad de La Plata, bajo la dirección del maestro Guillermo Massi, en el III Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía, que se celebrará entre los días 23 al 29 de julio de 2007 en la ciudad de Torrevieja, España.

Saludo a usted con toda consideración.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(D/363/07-08)

La Plata, 11 de abril de 2007.

Al señor Alfredo Portillo.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo la trayectoria artística del ciudadano platense Alfredo Portillo que desarrolló parte de su carrera en la localidad de Florencio Varela y que se encuentra radicado actualmente en la ciudad de Berlín, actuando como solista y como percusionista con la Philarmónica de Munich, Konzertsaal Berlín, Teatro Deutdche Oper, Teatro Fliegende Bauten Hamburg, entre otros lugares.

Saludo a usted con toda consideración.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(D/444/07-08)

La Plata, 14 de marzo de 2007.

Al señor rector de la Universidad del Noroeste de Buenos Aires.

Tengo el agrado de dirigirme al señor rector para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo los cursos de la Escuela Superior de Dirigentes, Gobierno de la provincia de Buenos Aires a dictarse a partir del 12 de abril, en la Universidad del Noroeste de Buenos Aires (UNNOBA) de la ciudad de Junín.

Saludo al señor rector con toda consideración.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(D/470/07-08)

La Plata, 11 de abril de 2007.

Al señor presidente de la Caja de Previsión Social para Abogados de la provincia de Buenos Aires.

Tengo el agrado de dirigirme a usted

para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo la Ceremonia Conmemorativa del 25 Aniversario de la Heroica Gesta de Malvinas, a celebrarse el viernes 30 de mano en el Salón de Actos del Colegio de Abogados de La Plata, en cuyo transcurso se reconocerán a los abogados ex combatientes de guerra doctores Juan Carlos Acosta, Juan Pablo Augué, Jorge Luis Bratulich, Osvaldo Daniel Cañete, Juan Ángel Di Nardo, Guillermo Andrés Díaz Rolón, Fabián José Feller, Víctor Argentino López Juárez, Lorenzo José Luengo, José Guillermo Llugdar, José Luis Mellana, Alfredo Nuñez, Luis Poncetta, Jorge Marcelo Quirino, Claudio Nicolás Rodríguez, Daniel Alfredo Rubio, Gabriel Ricardo Sagastume, Raúl Marcos Sempé, Claudio Luis María Spinelli y Juan Pablo Valdez.*

Saludo a usted con toda consideración.

Juan P. Chaves
Secretario

Ismael J. Passaglia
Presidente

(D/443/07-08)

La Plata, 11 de abril de 2007.

Al señor director de EM-TEC.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo el 5º Concurso de Ideas, Proyectos 2007, que organiza la Incubadora de Proyectos Tecnológicos Em-Tec, que se realizará desde el 9 de abril al 10 de junio del corriente año, en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires

Saludo a usted con toda consideración.

Juan P. Chaves
Secretario

Ismael J. Passaglia
Presidente

(D/472/07-08)

La Plata, 11 de abril de 2007.

A los integrantes de la delegación Pergamino del Consejo Provincial de Ciencias Económicas de la provincia de Buenos Aires.

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo la V Jornada provincial de Cooperativismo para Profesionales en Ciencias Económicas, que se desarrollará el viernes 27 de abril de 2007 en la ciudad de Pergamino, organizada por la delegación Pergamino del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la provincia de Buenos Aires.

Saludo a ustedes con toda consideración.

Juan P. Chaves
Secretario

Ismael J. Passaglia
Presidente

(D/426/07-08)

La Plata, 11 de abril de 2007.

A los integrantes del Instituto de Arte Cinematográfico Municipal de Avellaneda.

Tengo el agrado de dirigirme a usted ustedes comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo la inauguración del edificio del Instituto de

Arte Cinematográfico Municipal, sito en calle Italia Nº 36, de la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre.

Saludo a ustedes con toda consideración.

Juan P. Chaves
Secretario

Ismael J. Passaglia
Presidente

(D/462/07-08)

La Plata, 11 de abril de 2007.

A los familiares del escritor Rodolfo Walsh.

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo las obras publicadas por Rodolfo Walsh.

Saludo a ustedes con toda consideración.

Juan P. Chaves
Secretario

Ismael J. Passaglia
Presidente

(D/434/07-08)

La Plata, 11 de abril de 2007.

Al señor director del HIGA General San Martín.

Tengo el agrado de dirigirme al señor director para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo la Jornada de Rehabilitación, Sociedad y Discapacidad, organizada por el Servicio de Medicina Física y Rehabilitación del HIGA General San Martín, que se realizará el día 20 de abril próximo en la sede del mismo.

Saludo al señor director con toda consideración.

Juan P. Chaves
Secretario

Ismael J. Passaglia
Presidente

(D/446/07-08)

La Plata, 11 de abril de 2007.

A los integrantes de la Red Misión Compromiso (ONG) de la ciudad de Bahía Blanca.

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo la Primera Campaña Nacional de Difusión Todos x la Familia, organizada por la Red Misión Compromiso (ONG) de la ciudad de Bahía Blanca, orientada a realzar los valores y cuidados de la vida y la prevención de las adicciones.

Saludo a ustedes con toda consideración.

Juan P. Chaves
Secretario

Ismael J. Passaglia
Presidente

(D/451/07-08)

La Plata, 11 de abril de 2007.

A los directivos de la Escuela Nº 17, Dr. Francisco Alvarez Muñiz, ubicada en la ciudad de Junín.

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo los actos conmemorativos de la fundación de la

Escuela Nº 17, Dr. Francisco Alvarez Muñiz, ubicada en la ciudad de Junín, a realizarse el 13 de noviembre del corriente año.

Saludo a ustedes con toda consideración.

Juan P. Chaves
Secretario

Ismael J. Passaglia
Presidente

(D/452/07-08)

La Plata, 11 de abril de 2007.

A los directivos de la Escuela Nº 18, Domingo Faustino Sarmiento, de la localidad de Junín.

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo los actos conmemorativos de los cien años de la fundación de la Escuela Nº 18, Domingo Faustino Sarmiento, de la localidad de Junín, a celebrarse el 16 de mayo del corriente año.

Saludo a ustedes con toda consideración.

Juan P. Chaves
Secretario

Ismael J. Passaglia
Presidente

(D/454/07-08)

La Plata, 11 de abril de 2007.

A los directivos de la Escuela Nº 16, General Manuel Belgrano, de la localidad de Junín.

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo los actos conmemorativos de los cien años de la fundación de la Escuela Nº 16, General Manuel Belgrano, de la localidad de Junín, a celebrarse el 7 de mayo del corriente año.

Saludo a ustedes con toda consideración.

Juan P. Chaves
Secretario

Ismael J. Passaglia
Presidente

(D/469/07-08)

La Plata, 11 de abril de 2007.

A los directivos de la Escuela Normal Superior de Azul.

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo el proyecto de extensión denominado Un Bibliobús a las Escuelas Rurales, aprobado por la resolución 77/06, de la Dirección de Educación Superior, e implementado por la Unidad Académica Escuela Normal Superior de Azul.

Saludo a ustedes con toda consideración.

Juan P. Chaves
Secretario

Ismael J. Passaglia
Presidente

(D/495/07-08)

La Plata, 11 de abril de 2007.

Al señor presidente del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Junín.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo las XI Jornadas Bonaerenses de Derecho Civil, Comercial y Procesal, a realizarse los días 21, 22 y 23 de junio de 2007, en la ciudad de Junín.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

Juan P. Chaves
Secretario

Ismael J. Passaglia
Presidente

(D/458/07-08)

La Plata, 11 de abril de 2007.

A los integrantes del Movimiento Nacional de Chicos de la Calle.

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo por su valor educativo, social, cultural e integrador, la marcha que con la consigna «El hambre es un crimen» realizará el Movimiento Nacional de Chicos del Pueblo desde Misiones a Plaza de Mayo, entre los días 7 y 18 de mayo de 2007.

Saludo a ustedes con toda consideración.

Juan P. Chaves
Secretario

Ismael J. Passaglia
Presidente

II

INCORPORANDO COMO BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN SOCIAL ISLAS MALVINAS, CREADA POR LEY 12.006 Y SUS MODIFICATORIAS, A LOS PARTICIPANTES DEL DENOMINADO OPERATIVO CÓNDOR LLEVADO A CABO EN LAS ISLAS MALVINAS EN EL AÑO 1966

(E/297/06-07)

La Plata, 11 de abril de 2007.

A la señora presidenta del honorable Senado, doctora Graciela Giannettasio.

Tengo el agrado de dirigirme a la señora presidenta para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, al considerar el proyecto de ley en revisión, incorporando como beneficiarios de la pensión social Islas Malvinas, creada por ley 12.006 y sus modificatorias, a los participantes del denominado Operativo Cóndor llevado a cabo en las Islas Malvinas en el año 1966, lo ha sancionado definitivamente.

De acuerdo a la resolución vigente, el expediente E/297/06-07 se destina al archivo de antecedentes de leyes.

Saludo a la señora presidenta con toda consideración.

Juan P. Chaves
Secretario

Ismael J. Passaglia
Presidente

(E/297/06-07)

La Plata, 11 de abril de 2007.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires ingeniero Felipe Carlos Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha sancionado la ley incorporando como beneficiarios de la pensión social Islas Malvinas, creada por ley 12.006 y sus modificatorias, a los participantes del denominado Operativo Cóndor llevado a cabo en las Islas Malvinas en el año 1966, cuyo texto se acompaña.

Dios guarde al señor gobernador.

Juan P. Chaves
Secretario

Ismael J. Passaglia
Presidente

El Senado y Cámara de Diputados de la

provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º - Incorpórase como beneficiarios de la Pensión Social Islas Malvinas creada por la ley 12.006 y sus modificatorias a los ciudadanos Dardo Manuel Cabo, Fernando Aguirre, Norberto Karasiewicz, Andrés Castillo, Luis Caprara, Víctor Chazarreta, Ricardo Ahe, Juan Bovo, Edelmiro Navarro, Ramón Sánchez, Pedro Tursi, Juan Rodríguez, Pedro Bernardini, Alejandro Giovenco Romero, Fernando Lisardo, Edgardo Salcedo, Aldo Ramirez y María Cristina Verrier, todos ellos participantes del denominado «Operativo Condor», llevado a cabo en las Islas Malvinas en el mes de septiembre de 1966.

Art. 2º - Los beneficios establecidos en la presente normativa, regirán a partir del 1º de enero del año subsiguiente a la promulgación de esta ley.

Art. 3º - El Poder Ejecutivo incluirá en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio subsiguiente al de la promulgación de la presente normativa, las partidas necesarias para el cumplimiento de esta ley, quedando autorizado a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los once días del mes de abril de dos mil siete.

Ismael J. Passaglia **Graciela Giannettasio**
Juan P. Chaves **Máximo A. Rodríguez**
Secretario de la CC.DD. **Secretario del Senado**

III

DECLARANDO PATRIMONIO CULTURAL LAS ESTACIONES DE TRENES DE LAS LOCALIDADES DE LEANDRO N. ALEM, VEDIA Y JUAN B. ALBERDI

(D/2.220/06-07)

La Plata, 11 de abril de 2007.

A la señora presidenta del honorable Senado, doctora Graciela Giannettasio.

Tengo el agrado de dirigirme a la señora presidenta para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase a la estación ferroviaria de Vedia ubicada en la calle Joaquín Quinteros entre avenida Rodolfo Dumcker y Ramón Platero de la ciudad de Vedia, partido de Leandro N. Alem, como bien histórico patrimonial incorporado en el patrimonio cultural de la provincia de Buenos, bajo el marco legal de la ley 10.419/86 y su modificatoria 12.739/01 y 13.056/03.

Art. 2º - Declárase a la estación ferroviaria de Leandro N. Alem, ubicada en la calle Enrique Lariguet entre Domingo Matheu y Manuel Urizar de la ciudad y partido de Leandro N. Alem, como bien de interés histórico y urbano comprendido en el marco legal de las leyes 10.419/86 y su modificatoria 12.739/01 y 13.056/03.

Art. 3º - Declárase a la Estación Ferroviaria de Juan B. Alberdi, ubicada en la avenida Hipólito Irigoyen entre San Martín y Urquiza de la localidad de Juan B. Alberdi, partido de Leandro N. Alem, como bien histórico arquitectónico incorporado en el patrimonio cultural de la provincia de Buenos, comprendida en el marco normativo de las leyes 10.419/86 y su modificatoria 12.739/01 y 13.056/03.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a la señora presidenta con toda consideración.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

IV

EXPROPIACIÓN DE INMUEBLE EN EL

PARTIDO DE SALTO, CON DESTINO AL JARDÍN DE INFANTES 901 MARTHA SALOTTI

(E/237/05-06)

La Plata, 11 de abril de 2007.

A la señora presidenta del honorable Senado, doctora Graciela Giannettasio.

Tengo el agrado de dirigirme a la señora presidenta para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárense de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el partido de Salto, designado catastralmente como: circunscripción I; sección A; manzana 59, parcela 1a (remanente): inscripto su dominio en la declaratoria de herederos 6.360/62, declaratoria de herederos 1.550/57, declaratoria de herederos 2.246/53 con relación al folio 226/1892, a nombre de José Julián Zaballa y Del Frade, María Lía Irene, Celia Angélica, María Inés, Roberto José, María Elena, Susana Alicia, Raíl Horacio, Eduardo Antonio Zaballa y Zaballa; Antonio Raúl Zaballa y Zubiri; Zuñidla María y Elva F. Zaballa y Altamiranda; Lila Mercedes Zubiri de Zaballa: Victoriana Celestina Altamiranda de Zaballa; Luis o Luis Ignacio Zaballa y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º - Los inmuebles citados en el artículo anterior serán transferidos a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, con destino al Jardín de Infantes Nº 901 Martha Salotti, de la ciudad de Salto, partido de Salto

Art. 3º - Exceptúese a la presente ley de los alcances del articulo 47 de la ley 5.708 (texto ordenado decreto 8.523186), estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto de los inmuebles consignados en el articulo primero de la presente ley.

Art. 4º - Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a la señora presidenta con toda consideración.

Juan P. Chaves
Secretario

Ismael J. Passaglia
Presidente

V

EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES DENOMINADOS «ASENTAMIENTO EL PORVENIR» DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL CASTILLO, PARA SER ADJUDICADOS A SUS ACTUALES OCUPANTES

(E/9/07-08)

La Plata, 11 de abril de 2007.

A la señora presidenta del honorable Senado, doctora Graciela Giannettasio.

Tengo el agrado de dirigirme a la señora presidenta para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, al considerar el proyecto de ley en revisión, expropiación de inmuebles denominados «Asentamiento El Porvenir» de la localidad de Rafael Castillo, para ser adjudicados a sus actuales ocupantes, lo ha sancionado definitivamente.

De acuerdo a la resolución vigente, el expediente E/9/07-08 se destina al archivo de antecedentes de leyes.

Saludo a la señora presidenta con toda consideración.

Juan P. Chaves
Secretario

Ismael J. Passaglia
Presidente

(E/9/07-08)

La Plata, 11 de abril de 2007.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires ingeniero Felipe Carlos Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha sancionado la ley expropiación de inmuebles denominados «Asentamiento El Porvenir» de la localidad de Rafael Castillo, para ser adjudicados a sus actuales ocupantes, cuyo texto se acompaña.

Dios guarde al señor gobernador.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º - Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación, los inmuebles denominados: Asentamiento El Porvenir, de la localidad de Rafael Castillo, partido de La Matanza, identificados catastralmente como:

1. *Circunscripción V (rural) - parcelas 383 a), b) e i) del partido de La Matanza, inscripto en el registro de declaratoria de herederos, folio 1470/46, con relación al folio 2.220/45, designación según plano c: 70-777-46, a nombre de Solveyra y Casares, Ramón Guillermo y Guillermo Eduardo Gregorio; Tomkinson y Casares, Carlos María, Antonio Ramón, María Teresa, María Alcira, Celina María y. María Lina, o quienes resulten ser sus actuales titulares.*
2. *Circunscripción V (rural) - parcelas 383 c), d) y j) del partido de La Matanza, inscripto al folio 4058/74, cuyo dominio se encuentra a nombre de Frías de Tomkinson, María o María Elisa; Tomkinson, Elisa Alcira, Carlos Leopoldo, Jorge Tomás y Tomkinson de Bernasconi Cramer Clara Josefina y/o quien o quienes resulten ser sus actuales titulares.*
3. *Circunscripción V (rural) - parcela 383 e) del partido de La Matanza, inscripto en al matrícula 53.454/88, cuyo dominio se encuentra a nombre de Cooperativa de Vivienda y Consumo Santos Vega limitada y/o de quien o quienes resulten ser sus actuales titulares.*
4. *Circunscripción V (rural) - parcela 383 g) del partido de La Matanza, inscripto al folio 3.845/80, cuyo dominio se encuentra a nombre de Núñez, Irán Patricio y/o quien o quienes resulten ser sus actuales titulares.*

Art. 2º - Los inmuebles citados en el artículo anterior, serán adjudicados en propiedad, a título oneroso y por venta directa a sus actuales ocupantes, con cargo de construcción de vivienda propia.

Art. 3º - El Poder Ejecutivo determinará el organismo de aplicación de la presente ley, el que tendrá a su cargo el contralor y la ejecutividad de las adjudicaciones, actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales y municipales y elaborará en conjunto con las mismas, un plan general de desarrollo y vivienda de la zona.

Art. 4º - Para el cumplimiento de la finalidad prevista, el organismo de aplicación tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a) Realizar por sí o delegar en la autoridad pertinente, un censo integral de la población beneficiaría, y determinar mediante el procesamiento de los datos recogidos, el estado ocupacional y socioeconómico de los ocupantes.
b) Transferir los lotes expropiados a los ocupantes que resulten adjudicatarios.
c) Gestionar, ante el organismo que corresponda, la aprobación de la subdivisión en parcelas de acuerdo con las ocupaciones preexistentes, para lo cual se exime de la aplicación de las leyes 6.253 y 6.354 y decreto ley 8.912/77 (texto ordenado decreto 3.389/87).

Art. 5º - El precio de venta a abonar para cada adjudicatario será el de la tasación que practique el órgano que determine la autoridad de aplicación, con exclusión de las mejoras existentes, las que se presumirán efectuadas por los ocupantes.

Los adjudicatarios abonarán cuotas mensuales que no superen el diez (10) por ciento de los ingresos del grupo familiar. El plazo de pago se convendrá entre el Estado provincial y los adjudicatarios, no pudiendo ser inferior a diez (10) años ni superior a veinticinco (25) años.

Art. 6º - La adjudicación de los lotes se efectuará teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

a) Residencia inmediata anterior en el mismo, no inferior a dos (2) años.
b) No poseer, ninguno de los miembros del grupo familiar, otro inmueble en propiedad, ni ser beneficiarios de otra vivienda bajo cualquier otro régimen.
c) Garantizar condiciones mínimas ambientales y de habitabilidad.

Art. 7º - Serán obligaciones de los adjudicatarios:

a) Destinar el inmueble a la vivienda permanente de su núcleo familiar.
b) Construir la vivienda permanente propia sobre el terreno adjudicado en el plazo de tres (3) años, a partir de la fecha de adjudicación, plazo que podrá ser ampliado por el organismo de aplicación por otro lapso igual como máximo, si circunstancias debidamente acreditadas así lo justificaran.
c) No enajenar, arrendar, transferir o gravar parcial o totalmente, ya sea a título gratuito u oneroso, el inmueble del cual resulte adjudicatario, hasta que el mismo se encuentre totalmente pago.
d) El organismo de aplicación podrá autorizar transferencias de dominio por razones de fuerza mayor, mediante resolución debidamente fundada.

Art. 8º - El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley, determinará la nulidad de la venta y el dominio del bien correspondiente se retrotraerá a la Provincia.

Art. 9º - La Escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios será otorgada por la Escribanía General de la provincia de Buenos Aires, estando exenta del pago del impuesto al acto.

Art. 10 - Exceptúase a la presente ley de los alcances del artículo 47 de la ley 5 708 (texto ordenado decreto 8 523/86); estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto de los inmuebles consignados en el artículo 1º de la presente ley.

Art. 11 - Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar las adecuaciones que resulten necesarias en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 12 - La autoridad de aplicación deberá sanear los lotes que por esta ley se adjudican, a cuyo fin se la autoriza a convenir con quien considere corresponder, para la realización de las obras que resulten necesarias. Mientras no finalicen las obras de saneamiento, se suspenderán los términos establecidos en los artículos 5º y 7º inciso b) de la presente ley.

Art. 13 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los once días del mes de abril de dos mil siete.

Ismael J. Passaglia **Graciela Giannettasio**
Juan P. Chaves **Máximo A. Rodríguez**
Secretario de la CC.DD. **Secretario del Senado**

VI

PRORROGANDO POR EL TÉRMINO DE

180 DÍAS CORRIDOS LA LEY 12.531, JUICIOS DERIVADOS POR REALIZACIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DE INFRAESTRUCTURA, GAS, AGUA CORRIENTE Y DESAGÜES CLOACALES

(D/490/07-08)

La Plata, 11 de abril de 2007.

A la señora presidenta del honorable Senado, doctora Graciela Giannettasio.

Tengo el agrado de dirigirme a la señora presidenta para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Suspéndase por el término de un año a partir de la publicación de la presente ley el trámite de los juicios a partir de la sentencia de trance y remate o la ejecución de sentencia, derivados de la realización de obras municipales de infraestructura urbana, en especial de gas, de agua corriente y desagües cloacales, pavimentos, adjudicadas a empresas particulares por aplicación de la Ordenanza General 165 y sus modificatorias, quedando exceptuados de dicha suspensión los procesos judiciales por los que se reclamen créditos provenientes de obras realizadas en el marco de emprendimientos participativos o planes de unidades generadoras de empleo.

Art. 2º - La presente ley es de orden público y será aplicada de oficio por los jueces que entiendan en las respectivas acciones judiciales.

Art. 3º - Las leyes de suspensión de juicios dictadas con alcance territorial limitado a uno o más partidos de la Provincia mantendrán su vigencia hasta el vencimiento de los respectivos plazos, siempre que resulten más favorables para los beneficiarios alcanzados por ambos regímenes.

Art. 4º - Facúltase al Poder Ejecutivo a adoptar las medidas que fueren conducentes a facilitar a los frentistas beneficiarios de las obras de infraestructura del artículo 1º las conexiones domiciliarias de los correspondientes servicios, debiendo hacerlo en coordinación con las autoridades municipales que corresponda y para los casos en que se determine necesaria la intervención provincial.

Art. 5º - Dentro del plazo dispuesto en el artículo 1º facúltase al Poder Ejecutivo a establecer y acordar con las empresas acreedoras, mecanismos que faciliten la cancelación de las acreencias originadas en las obras de infraestructura enumeradas en la citada norma o a renegociar plazos y condiciones de pago.

Art. 6º - Facúltase al Poder Ejecutivo a prorrogar por única vez el plazo del artículo 1º por un período de ciento ochenta (180) días contados a partir de su vencimiento.

Art. 7º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a la señora presidenta con toda consideración.

Juan P. Chaves
Secretario

Ismael J. Passaglia
Presidente

VII

EXPROPIACIÓN DE INMUEBLE UBICADO EN SAN VICENTE, PARA SER DESTINADO A LA MUNICIPALIDAD PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ÁREAS DE ACCIÓN SOCIAL Y CULTURA

(E/338/06-07)

La Plata, 11 de abril de 2007.

A la señora presidenta del honorable Senado, doctora Graciela Giannettasio.

Tengo el agrado de dirigirme a la señora presidenta para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, al considerar el

proyecto de ley en revisión, expropiación de inmueble ubicado en San Vicente, para ser destinado a la Municipalidad para el funcionamiento de áreas de acción social y cultura, lo ha sancionado definitivamente.

De acuerdo a la resolución vigente, el expediente E/338/06-07 se destina al archivo de antecedentes de leyes.

Saludo a la señora presidenta con toda consideración.

Juan P. Chaves
Secretario

Ismael J. Passaglia
Presidente

(E/338/06-07)

La Plata, 11 de abril de 2007.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires ingeniero Felipe Carlos Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha sancionado la ley expropiación de inmueble ubicado en San Vicente, para ser destinado a la Municipalidad para el funcionamiento de áreas de acción social y cultura, cuyo texto se acompaña.

Dios guarde al señor gobernador.

Juan P. Chaves
Secretario

Ismael J. Passaglia
Presidente

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el partido de San Vicente, con todo lo en el plantado y edificado, inscripto en su dominio bajo la matricula 2.696 (100), año 1967 del partido de San Vicente, con la siguiente nomenclatura catastral: circunscripción I, sección B, quinta 21, parcela 1a, partida 100-761.

Art. 2º - El inmueble cuya expropiación se dispone por el artículo anterior será destinado a la municipalidad de San Vicente para el funcionamiento de áreas de Acción Social y Cultura.

Art. 3º - El gasto que demande la presente expropiación será soportado por partes iguales entre la provincia de Buenos Aires y la municipalidad de San Vicente.

Art. 4º - La municipalidad de San Vicente deberá sancionar la respectiva ordenanza adhiriendo a la presente ley e incorporando al Presupuesto de Gastos las partidas necesarias para el cumplimiento de las erogaciones previstas en el artículo anterior, con diferimientos anuales de corresponder, como principio de ejecución del presente.

Art. 5º - Autorizase al Poder Ejecutivo a compensar del precio de la expropiación las deudas que afecten a los inmuebles en concepto de impuestos, multas y otros gravámenes, hasta la fecha de la efectiva transferencia del dominio.

Art. 6º - Autorizase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan al cumplimiento de la presente ley.

Art. 7º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los once días del mes de abril de dos mil siete.

Ismael J. Passaglia
Juan P. Chaves
Secretario
de la CC.DD.

Graciela Giannettasio
Máximo A. Rodríguez
Secretario
del Senado

VIII

REPUDIANDO EL ASESINATO DEL DOCENTE NEUQUINO CARLOS FUENTEALBA

(D/509/07-08) (D/475/07-08)

(D/488/07-08) (D/497/07-08)
(D/476/07-08) (D/483/07-08)

La Plata, 11 de abril de 2007.

A los secretarios generales de todos los Gremios y Federaciones Docentes.

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires que en conocimiento de los hechos que son de dominio público, producidos el día 4 de abril del corriente año, en la ciudad de Neuquén, esta honorable Cámara de Diputados expresa:

a) Su más enérgico repudio al asesinato del docente neuquino Carlos Fuentealba.
b) Su más contundente rechazo a los procedimientos que desde cualquier poder policial o poder político sostiene la represión como forma de acallar e impedir la protesta social, que en el caso de Neuquén derivó con la muerte de dicho docente.
c) Esta Cámara Legislativa sostiene, defiende y promueve como única forma de resolución de conflictos desde la intervención del Estado, la implementación de mecanismos con fuerza legal y representación institucional que promuevan el diálogo, la compresión permanente y mutua de las partes.

Saludo a ustedes con toda consideración.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

IX

TRATAMIENTO CONJUNTO DE EXPEDIENTE SOBRE TABLAS

(D/364/07-08)

La Plata, 11 de abril de 2007.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la actividad artística que lleva a cabo el arpista platense Alfredo Portillo que nació en la ciudad de La Plata, que desarrolló parte de su carrera en la localidad de Florencio Varela y que se encuentra radicado actualmente en la ciudad de Berlín, actuando como solista y como percusionista con la Philarmónica de Munich, Konzertsaal Berlín, Teatro Deutdche Oper, Teatro Fliegende Bauten Hamburg, entre otros lugares.

Dios guarde al señor gobernador.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(D/369/07-08)

La Plata, 11 de abril de 2007.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires manifiesta su pesar por las trágicas consecuencias del múltiple choque de vehículos en la autopista Ezeiza - Cañuelas en el que murieron cinco personas y hubo varios heridos, algunos de suma gravedad, y hacer llegar a los familiares de las víctimas falleci-

das sus sinceras condolencias y a los accidentados deseos de pronta recuperación.

Hacer llegar al Ejecutivo provincial su preocupación por la permanente reiteración de estos graves hechos en todas las rutas de la Provincia, a pesar de haberse declarado la Emergencia Vial en el ámbito de la misma, razón por la cual debería extremar las medidas de prevención y control en tal sentido.

Dios guarde al señor gobernador.

Juan P. Chaves
Secretario

Ismael J. Passaglia
Presidente

(D/484/07-08)

La Plata, 11 de abril de 2007.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve solicitar al Poder Ejecutivo se dirija a los organismos competentes a los efectos de informar a este cuerpo -dentro de las 72 horas de aprobada la presente solicitud- los siguientes puntos:

1. *Cuál fue el origen de los disturbios que se produjeron tras el final del partido de fútbol disputado el pasado sábado 7 de abril en el Estadio Ciudad de La Plata.*
2. *Cuáles fueron las causas que llevaron a los efectivos policiales presentes reprimir a simpatizantes del Club Estudiantes de La Plata, cuando éstos se predisponían a abandonar el Estadio. Quién autorizó dicha represión, y quién fue el responsable de controlar dicho espectáculo deportivo.*
3. *Quién es el responsable de retirar los molinetes en el acceso al estadio y cuáles fueron los motivos por los cuales éstos no fueron retirados en tiempo y forma.*
4. *Remita copia fiel del informe elevado ante las autoridades competentes por el responsable de controlar el espectáculo deportivo disputado entre los equipos de Estudiantes de La Plata y San Lorenzo de Almagro.*

Dios guarde al señor gobernador.

Juan P. Chaves
Secretario

Ismael J. Passaglia
Presidente

(D/332/07-08)

La Plata, 11 de abril de 2007.

Al Instituto Juan Domingo Perón.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires declara su reconocimiento histórico al discurso que expresara el General Juan Domingo Perón como presidente de la Nación, el 9 de abril 1949, en el Congreso Nacional de Filosofía que tuviera lugar en la provincia de Mendoza, al conmemorarse un nuevo aniversario del mismo.

Saludo a usted con toda consideración.

Juan P. Chaves
Secretario

Ismael J. Passaglia
Presidente

(D/370/07-08)

La Plata, 11 de abril de 2007.

Al presidente de la Comisión Pastoral Argentina.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires declara su homenaje al conmemorarse un nuevo aniversario del fallecimiento del Sumo Pontífice, su Santidad Juan Pablo II.

Saludo a usted con toda consideración.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(D/376/07-08)

La Plata, 11 de abril de 2007.

Al señor representante de la UNESCO en la República Argentina.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires declara su adhesión a la conmemoración del Día Mundial del Libro y del Derecho de Autor proclamado por la Conferencia General de la UNESCO, en el año 1995 y que se celebra el 23 de abril de cada año.

Saludo a usted con toda consideración.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

X

REGULANDO LA GARANTÍA DE HÁBEAS DATA

La Plata, 11 de abril de 2007.

A la señora presidenta del honorable Senado, doctora Graciela Giannettasio.

Tengo el agrado de dirigirme a la señora presidenta para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Ambito de la garantía de hábeas data. La garantía de hábeas data, mediante la cual se garantiza el derecho al honor y a la intimidad de las personas, procederá en los supuestos del articulo 20 inciso 3) de la Constitución de la provincia de Buenos Aires.

Art. 2º - Legitimación. Estarán legitimados para interponer esta garantía toda persona física o jurídica afectada. Asimismo están legitimados los herederos universales forzosos de la persona de la cual consten los datos, cuando la indagación tenga el propósito de defender el honor familiar o los derechos del difunto.

Art. 3º - Organo Judicial Competente. Será competente para entender en esta acción el Juez con competencia en lo civil y comercial o en lo contencioso administrativo, según se trate de registros privados o públicos. La jurisdicción será la que corresponda al lugar donde se encuentre ubicado el respectivo registro, archivo o banco de datos, o el del lugar donde se use o pudiere utilizarse la información, o el del domicilio del actor, a elección de éste.

Art. 4º - Intimación previa. En los supuestos enumerados en el artículo 1º de la presente ley el peticionante deberá notificar fehacientemente su pretensión al titular del banco de datos o registro. Solo ante negativa o silencio de este quedará expedita la acción judicial.

Para el caso de que deba tomar vista de los registros, archivo o banco de datos que se le deben exhibir, el requirente podrá ser asistido por asesores técnicos o jurídicos.

Podrá requerir que a su costa se le expida copia certificada de la misma.

Art. 5º - Contestación. Se entenderá que existe silencio del titular requerido si la requisitoria no es contestada en el plazo de cinco (5) días hábiles, si se tratare de personas privadas, y de quince (15) días hábiles si se tratare de personas jurídicas de carácter público.

Art. 6º - Plazo para la interposición. La demanda de hábeas data deberá ser interpuesta dentro de los sesenta (60) días corridos de haber sido notificada la negativa o vencidos los términos acordados en caso de silencio. En caso contrario operará la caducidad del procedimiento y deberá procederse nuevamente como estipula el artículo 4º.

Art. 7º - Trámite. La garantía de hábeas data tramitará por las disposiciones de la presente ley y le serán supletoriamente aplicables las normas procesales referidas al proceso sumarísimo regulado en el Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires.

Art. 8º - Demanda. La demanda deberá presentarse por escrito y contendrá:

a) Datos identificatorios del accionante y domicilio constituido del mismo.
b) La individualización concreta del archivo, registro o banco de datos, o en su caso la institución o persona a cuyo cargo se encuentra. En caso de no conocer dicha circunstancia podrá solicitar su identificación por orden judicial.
c) La relación circunstanciada de los datos que presuntivamente contendría dicho registro.
d) El requerimiento, en términos claros y precisos, de la medida a tomar sobre tales datos si se conocieran o denunciaran previamente.

Con el escrito de demanda acompañara el actor la prueba documental de que disponga o la individualizará, de no encontrarse en su poder, ofreciendo la restante.

Art. 9º - Medidas cautelares. Luego de presentada la demanda, y en cualquier estado del proceso, el juez, de oficio o a petición de parte, podrá decretar medida de no innovar a efectos de que el demandado se abstenga de realizar publicidad o cesión de los datos a terceros, medida que regirá hasta la culminación del proceso.

Asimismo el juez podrá disponer el secuestro de los elementos que contengan la información hasta la total substanciación del mismo.

Art. 10 - Ampliación de la demanda. La garantía de hábeas data podrá ser ampliada o modificada por el accionante en cualquier estado del proceso, si tomare conocimiento de la existencia de otros registros, archivos o banco de datos, o sobre modificaciones relacionadas con la información solicitada, o sobre cualquier otro dato que conste de la misma, su rectificación, actualización, cancelación, actualización o confidencialidad.

Art. 11 - Traslado. De la demanda se dará traslado por el término de cinco (5) días o diez (10) días, según se trate de persona privada o pública respectivamente, para que la conteste, acompañando la prueba documental y ofreciendo las demás restantes de que la parte intentare valerse. Las únicas excepciones admisibles serán las de litis pendencia, falta de personería y caducidad del procedimiento.

Art. 12 - Apertura a Prueba. Si la cuestión no resultare de puro derecho, el juez abrirá inmediatamente la causa a prueba, estableciendo el plazo que estimare necesario para su producción.

Art. 13 - Sentencia. Producida la prueba, sin necesidad de alegatos, el juez pronunciará sentencia dentro del plazo de cinco (5) días de quedar el expediente a despacho.

Si la sentencia admitiere el hábeas data, junto con la notificación a las partes se librará el respectivo mandamiento que dispondrá:

a) La expresión concreta del particular, sea persona física o jurídica, o de la autoridad estatal a quien se dirija y con respecto a cuyo registro, archivo o dato se ha concedido la garantía.
b) La determinación precisa de lo que debe o no hacerse.
c) El plazo para su cumplimiento que no podrá exceder de cuarenta y ocho (48) horas.

Art. 14 - Apelación. Contra la resolución

que dictamine sobre medidas cautelares y contra la sentencia, procederá el recurso de apelación, que deberá estar interpuesto dentro de lo dos (2) días hábiles de notificada la resolución, debiéndose fundar en el momento de la interposición. Cuando la resolución recurrida acogiera las medidas cautelares o hiciere lugar al hábeas data, el recurso se concederá con efecto no suspensivo. En los casos previstos en el párrafo anterior, se procederá conforme lo establecido en el código de Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires.

Art. 15 - Subsistencia de acciones. La sentencia deja subsistente el ejercicio de las demás acciones que puedan corresponder con independencia del hábeas data.

Art. 16 - Costas. Las costas del proceso se impondrán a quien resulte vencido. Si éste fuere el Estado, será responsable solidariamente el agente estatal que realizó los actos de motivaron la condena.

Art. 17 - Sellados. Las actuaciones del proceso de hábeas data están exentas del pago previo de sellado y de cualquier otro impuesto, sin perjuicio de la reposición que se efectuará cuando haya condenación en costas.

Art. 18 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a la señora presidenta con toda consideración.

Juan P. Chaves
Secretario

Ismael J. Passaglia
Presidente

XI

TRATAMIENTO CONJUNTO DE EXPEDIENTES SOBRE TABLAS

(D/244/07-08)

La Plata, 11 de abril de 2007.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires declara su preocupación e inquietud por el sostenido retraso que registran las diversas obras de infraestructura hídrica que se realizan en el noroeste de la provincia de Buenos Aires en el marco del Plan Federal de Control de Inundaciones -Área Pampeana Central- Subregión A1, que provocan que el noroeste provincial reciba el vuelco de aguas de otras jurisdicciones sin tener concluidas las necesarias obras para manejar las masas hídricas resultantes, lo que, necesariamente, se traducirá en nuevas inundaciones en los distritos de General Villegas, Ameghino, General Pinto, Leandro N. Alem y en toda la región aledaña.

Dios guarde al señor gobernador.

Juan P. Chaves
Secretario

Ismael J. Passaglia
Presidente

(D/431/07-08)

La Plata, 11 de abril de 2007.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires declara su adhesión a la conmemoración del día 23 de abril como Día Mundial del Libro y del Derecho de Autor.

Dios guarde al señor gobernador.

Juan P. Chaves
Secretario

Ismael J. Passaglia
Presidente

(D/432/07-08)

La Plata, 11 de abril de 2007.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, considere la posibilidad otorgar puntaje bonificante a los docentes que realicen los cursos de capacitación dictados por la Dirección Provincial de Vialidad y el Comité de Seguridad en el Tránsito de la provincia de Buenos Aires (COSETRAN), para la formación de agentes multiplicadores en la seguridad y educación vial.

Dios guarde al señor gobernador.

Juan P. Chaves
Secretario

Ismael J. Passaglia
Presidente

(D/466/07-08)

La Plata, 11 de abril de 2007.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires declara su preocupación por las demoras que se están produciendo en las obras de dragado del río Salado.

Dios guarde al señor gobernador.

Juan P. Chaves
Secretario

Ismael J. Passaglia
Presidente

(D/467/07-08)

La Plata, 11 de abril de 2007.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por su intermedio et organismo nacional pertinente responda a la menor brevedad posible las siguientes preguntas:

1. *Cuál es el plazo previsto para la finalización de la obra Plan Maestro Integral de Saneamiento de la cuenca del río Salado.*
2. *Cuál es el estado actual de la mencionada obra hídrica, especifique cantidad de kilómetros faltantes, tipos de obras que restan y lugares donde se ejecutaran las mismas.*
3. *Cuáles son las asignaciones presupuestarias correspondientes.*
4. *Todo otro dato de interés.*

Dios guarde al señor gobernador.

Juan P. Chaves
Secretario

Ismael J. Passaglia
Presidente

(D/412/07-08)

La Plata, 11 de abril de 2007.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Ai-

res resuelve solicitar al Poder Ejecutivo, a través de los organismos que corresponda, informe para el periodo:

- *Fecha, sexo, edad y ubicación territorial del primer caso de dengue registrado en la provincia de Buenos Aires.*
- *Número de casos de dengue notificados y detectados en la Provincia en el periodo marzo 2006 - marzo 2007, detallado mes por mes, especificando sexo y edad del paciente, y ubicación territorial, por municipio y Región Sanitaria.*
- *Para dicho período (marzo 2006 - marzo 2007), señale los casos de dengue auténtico detallado mes por mes, especificando sexo y edad del paciente, y ubicación territorial, por municipio y Región Sanitaria.*
- *Señale, si se han efectuado, las medidas adoptadas en general en la Provincia, y en particular en los distritos más afectados, para prevenir la propagación del dengue.*
- *Indique capacidad operativa y de insumos a nivel de la red de hospitales dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia ante la aparición de casos de dengue hemorrágico.*

Dios guarde al señor gobernador.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(D/473/07-08)

La Plata, 11 de abril de 2007.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de la señora Secretaria General de Escuelas, por escrito, con carácter de muy urgente, informe que medidas administrativas de esa Secretaría, y/o programas, se han aplicado en el ámbito de la Escuela Nº 38 de Monte Grande, con respecto a la gran cantidad de roedores aparecidos en el establecimiento, y la peligrosidad que trae aparejado ello para la salud de los alumnos, cuerpo de docentes y demás personal remitiendo:

1. *Medidas adoptadas para solucionar la cuestión planteada, especialmente:*

 a) *Tipos de programas.*
 b) *Medidas que establece.*
 c) *Funcionario responsable de implementación.*
 d) *Personal Médico Utilizado.*
 e) *Operarios utilizados.*
 f) *Medios utilizados.*
 g) *Resultados alcanzados*

2. *Si desarrolla actividades Coordinadas, en dicho sentido, con el Ministerio de Salud provincial y la municipalidad de Esteban Echeverría:*

 a) *Informe pormenorizado.*
 b) *Resultados.*

3. *Todo otro dato que pueda ilustrarnos al respeto.*

Dios guarde al señor gobernador.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(D/474/07-08)

La Plata, 11 de abril de 2007.

A la Comisión Provincial por la Memoria.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Ai-

res resuelve solicitar a la Comisión por la Memoria de la provincia de Buenos Aires, creada por ley 12.483, el 13 de julio del 2000 y su modificatoria, la ley 12.611, del 20 de diciembre del 2000, información respecto a los centros clandestinos de detención que presuntamente habrían funcionado en el distrito de Esteban Echeverría, mencionados en la nota periodística de diario «Crónica» de fecha 28 de marzo del corriente, edición impresa matutina, detallando:

1. *Si se tiene conocimiento de la existencia en el ámbito territorial del partido de Esteban Echeverría, durante el período de gobierno de la dictadura militar:*

 a) *Centro Clandestino de Detención de personas, conocido como «La 200».*
 b) *Centro Clandestino de Detención de Personas, conocido como Unidad Penal Nº 3.*
 c) *Centro Clandestino de Detención de Personas, conocido como CIPRA.*
 d) *Centro Clandestino de Detención de Personas, conocido como Comisaría 1º de Monte Grande.*

2. *En caso afirmativo, nos permita acceder a información referente, sobre la sustanciación de causas judiciales, su estado actual y/o resolución recaída.*
3. *Teniendo en cuenta que el mencionado Centro Clandestino, conocido como Comisaría 1º de Monte Grande, se encontraba adyacente al despacho del intendente municipal, se nos permita acceder a la información obrante en esa Comisión, respecto informaciones de causas judiciales que pudieran involucrar a los funcionarios municipales de aquella trágica etapa.*
4. *Todo otro dato de interés que pueda ilustrarnos.*

Saludo a usted con toda consideración.

Juan P. Chaves
Secretario

Ismael J. Passaglia
Presidente

(D/372/07-08)

La Plata, 11 de abril de 2007.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo adopte las medidas que correspondan a los fines de proceder al reemplazo de automotor patrullero de la Comisaria de Villa Martelli Pick Up Toyota número de orden 29.386, el cual debido a una colisión en ocasión de interceptar a delincuentes resulto totalmente inutilizado, resultando ser el único del Destacamento Policial del barrio Gaynor del partido de Vicente López.

Dios guarde al señor gobernador.

Juan P. Chaves
Secretario

Ismael J. Passaglia
Presidente

(D/373/07-08)

La Plata, 11 de abril de 2007.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo distinga al teniente Erika Valeria Larrapide, sargento Carlos Alberto Gerez, sargento Abel Ivan Urueña, sargento Jorge Castro y sargento Ricardo Alfredo Villarruel, pertenecientes a la Comisaría de Villa Martelli,

por la esforzada actuación cumplida el 24 de marzo de 2007 en esa localidad, mediante la cual se logró liberar una familia secuestrada por tres delincuentes armados, procediendo además a la detención de los mismos y recuperar los bienes sustraídos.

Dios guarde al señor gobernador.

Juan P. Chaves
Secretario

Ismael J. Passaglia
Presidente

XII

APROBACIÓN EN CONJUNTO DE LOS VETOS PARCIALES DEL PODER EJECUTIVO A LAS LEYES 13.580, 12.443, 12.724, 12.878 Y AL PROYECTO DE LEY SUSPENDIENDO DURANTE LA EMERGENCIA LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 31 DEL DECRETO LEY 6.769/58, ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES

(E/58/05-06)

La Plata, 11 de abril de 2007.

A la señora presidenta del honorable Senado, doctora Graciela Giannettasio.

Tengo el agrado de dirigirme a la señora presidenta para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, al considerar el veto parcial del Poder Ejecutivo al proyecto de ley 13.580, creación de consorcios de gestión y desarrollo municipales, ha resuelto aceptarlo.

Saludo a la señora presidenta con toda consideración.

Juan P. Chaves
Secretario

Ismael J. Passaglia
Presidente

(E/58/05-06)

La Plata, 11 de abril de 2007.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, y el honorable Senado en sesión del 20 de diciembre de 2006, al considerar el veto parcial del Poder Ejecutivo al proyecto de ley 13.580, creación de consorcios de gestión y desarrollo municipales, han resuelto aceptarlo.

Dios guarde al señor gobernador.

Juan P. Chaves
Secretario

Ismael J. Passaglia
Presidente

(E/1/99-00)

La Plata, 11 de abril de 2007.

A la señora presidenta del honorable Senado, doctora Graciela Giannettasio.

Tengo el agrado de dirigirme a la señora presidenta para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, al considerar el veto parcial del Poder Ejecutivo al proyecto de ley 12.443, adhiriendo a la ley Nacional 25.080 de inversiones para bosques cultivados, ha resuelto aceptarlo.

Saludo a la señora presidenta con toda consideración.

Juan P. Chaves
Secretario

Ismael J. Passaglia
Presidente

(E/1/99-00)

La Plata, 11 de abril de 2007.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, y el honorable Senado en sesión del 20 de diciembre de 2006, al considerar el veto parcial del Poder Ejecutivo al proyecto de ley 12.443, adhiriendo a la ley Nacional 25.080 de inversiones para bosques cultivados, han resuelto aceptarlo.

Dios guarde al señor gobernador.

Juan P. Chaves
Secretario

Ismael J. Passaglia
Presidente

(E/34/00-01)

La Plata, 11 de abril de 2007.

A la señora presidenta del honorable Senado, doctora Graciela Giannettasio.

Tengo el agrado de dirigirme a la señora presidenta para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, al considerar el veto parcial del Poder Ejecutivo al proyecto de ley 12.724, régimen de la Caja de Seguridad Social para Profesionales de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, ha resuelto aceptarlo.

Saludo a la señora presidenta con toda consideración.

Juan P. Chaves
Secretario

Ismael J. Passaglia
Presidente

(E/34/00-01)

La Plata, 11 de abril de 2007.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, y el honorable Senado en sesión del 20 de diciembre de 2006, al considerar el veto parcial del Poder Ejecutivo al proyecto de ley 12.724, régimen de la Caja de Seguridad Social para Profesionales de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, han resuelto aceptarlo.

Dios guarde al señor gobernador.

Juan P. Chaves
Secretario

Ismael J. Passaglia
Presidente

(E/83/02-03)

La Plata, 11 de abril de 2007.

A la señora presidenta del honorable Senado, doctora Graciela Giannettasio.

Tengo el agrado de dirigirme a la señora presidenta para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, al considerar el veto parcial del Poder Ejecutivo al proyecto de ley 12.878, estableciendo que el Banco de la Provincia de Buenos Aires otorgara una espera por el plazo de un año para amortización del capital e intereses de los préstamos para los municipios, ha resuelto aceptarlo.

Saludo a la señora presidenta con toda consideración.

Juan P. Chaves
Secretario

Ismael J. Passaglia
Presidente

(E/83/02-03)

La Plata, 11 de abril de 2007.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, y el honorable Senado en sesión del 20 de diciembre de 2006, al considerar el veto parcial del Poder Ejecutivo al proyecto de ley 12.878, estableciendo que el Banco de la Provincia de Buenos Aires otorgara una espera por el plazo de un año para amortización del capital e intereses de los préstamos para los municipios, han resuelto aceptarlo.

Dios guarde al señor gobernador.

Juan P. Chaves
Secretario

Ismael J. Passaglia
Presidente

(E/84/02-03)

La Plata, 11 de abril de 2007.

A la señora presidenta del honorable Senado, doctora Graciela Giannettasio.

Tengo el agrado de dirigirme a la señora presidenta para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, al considerar el veto parcial del Poder Ejecutivo al proyecto de ley suspendiendo durante la emergencia la aplicación de los principios contenidos en el artículo 31 del Decreto ley 6.769/58 ley Orgánica de las Municipalidades, ha resuelto aceptarlo.

Saludo a la señora presidenta con toda consideración.

Juan P. Chaves
Secretario

Ismael J. Passaglia
Presidente

(E/84/02-03)

La Plata, 11 de abril de 2007.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, y el honorable Senado en sesión del 20 de diciembre de 2006, al considerar el veto parcial del Poder Ejecutivo al proyecto de ley suspendiendo durante la emergencia la aplicación de los principios contenidos en el artículo 31 del Decreto ley 6.769/58 ley Orgánica de las Municipalidades, han resuelto aceptarlo.

Dios guarde al señor gobernador.

Juan P. Chaves
Secretario

Ismael J. Passaglia
Presidente

XIII

MODIFICACIÓN DE ARTÍCULOS DE LA LEY 10.430

(D/2.944/06-07)

La Plata, 11 de abril de 2007.

A la señora presidenta del honorable Senado, doctora Graciela Giannettasio.

Tengo el agrado de dirigirme a la señora presidenta para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifícase el artículo 149 de la ley 10.430, texto ordenado por Decreto 1.869/96 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 149 - Agrupamiento Personal Profesional. El agrupamiento Profesional comprende a los agentes con título de nivel universitario y debidamente matricula{los en el Colegio o Consejo Profesional respectivo; que realicen actividades propias de su profesión.

También integrarán este agrupamiento los agentes debidamente matriculados en el Consejo Profesional de Informáticos que realicen actividades propias de su profesión.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a la señora presidenta con toda consideración.

Juan P. Chaves
Secretario

Ismael J. Passaglia
Presidente

XIV

DECLARANDO EL 11 DE ABRIL DE CADA AÑO COMO DÍA DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL

(D/711/06-07)

La Plata, 11 de abril de 2007.

A la señora presidenta del honorable Senado, doctora Graciela Giannettasio.

Tengo el agrado de dirigirme a la señora presidenta para comunicarle que esta Cá-

mara en sesión de la fecha, al considerar el proyecto de ley en revisión, declarando el 11 de abril de cada año como Día de la Constitución Provincial, lo ha sancionado definitivamente.

De acuerdo a la resolución vigente, el expediente D/711/06-07 se destina al archivo de antecedentes de leyes.

Saludo a la señora presidenta con toda consideración.

Juan P. Chaves
Secretario

Ismael J. Passaglia
Presidente

(D/711/06-07)

La Plata, 11 de abril de 2007.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires ingeniero Felipe Carlos Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha sancionado la ley declarando el 11 de abril de cada año como Día de la Constitución Provincial, cuyo texto se acompaña.

Dios guarde al señor gobernador.

Juan P. Chaves
Secretario

Ismael J. Passaglia
Presidente

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º - Declárese el día 11 de abril de cada año, como Día de la Constitución Provincial en conmemoración de su sanción, acaecida el 11 de abril de 1854.

Art. 2º - Invítese a la Dirección General de Escuelas de la provincia de Buenos Aires, en coincidencia con las autoridades educativas de las distintas jurisdicciones, a acordar la inclusión de jornadas alusivas al día provincial instituido por el artículo anterior en los respectivos calendarios escolares y académicos de los niveles Educación General Básica (EGB), Educación Secundaria Básica (ESB) y Polimodal. El objetivo de estas jornadas será el de reflexionar sobre los significados, importancia y efectividad de los postulados normativos de nuestra Constitución, particularmente, los derechos y garantías de los habitantes y la observancia de los valores democráticos.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los once días del mes de abril de dos mil siete.

Ismael J. Passaglia
Juan P. Chaves
Secretario
de la CC.DD.

Graciela Giannettasio
Máximo A. Rodríguez
Secretario
del Senado

XV

CREANDO EN JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA EL CONSEJO PROVINCIAL CONSULTIVO Y DE CONTROL PARA EMPRESAS RECUPERADAS

(D/989/06-07)

La Plata, 11 de abril de 2007.

A la señora presidenta del honorable Senado, doctora Graciela Giannettasio.

Tengo el agrado de dirigirme a la señora presidenta para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Créase el Consejo Provincial Consultivo y de Control para Empresas Recuperadas (COPROCCER), cuyos objetivos serán asegurar el control, la transparen-

cia y la efectiva ejecución del régimen de empresas recuperadas, garantizando la participación institucional de la sociedad bonaerense en el impulso de proyectos productivos destinados a consolidar procesos de promoción y generación de empleo.

Art. 2º - El Consejo estará integrado por seis (6) representantes del Poder Ejecutivo, seis (6) del Poder Legislativo, tres (3) por cada Cámara, dos (2) por la mayoría y uno (1) por la minoría en cada una de ellas, un representante por cada una de las entidades sectoriales representativas de las empresas recuperadas. La autoridad de aplicación podrá ampliar el número de integrantes con el fin de incluir a otras instituciones intermedias vinculadas que tengan asiento en la Provincia.

Art. 3º - El funcionamiento del Consejo será determinado por la autoridad de aplicación.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a la señora presidenta con toda consideración.

Juan P. Chaves
Secretario

Ismael J. Passaglia
Presidente

XVI

MODIFICANDO ARTÍCULOS DE LA LEY 12.256, CÓDIGO DE EJECUCIÓN PENAL

(D/553/06-07)

La Plata, 11 de abril de 2007.

A la señora presidenta del honorable Senado, doctora Graciela Giannettasio.

Tengo el agrado de dirigirme a la señora presidenta para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifícase el artículo 73 de la ley 12.256 –Código de Ejecución Penal- el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 73 - El movimiento y distribución de los procesados corresponderá al Servicio Penitenciario con comunicación al juez competente. Para el caso de deceso de un procesado deberá comunicarlo me manera fehaciente al juez competente dentro de las veinticuatro horas de ocurrido el hecho, acompañando copia autenticada del respectivo certificado de defunción.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a la señora presidenta con toda consideración.

Juan P. Chaves
Secretario

Ismael J. Passaglia
Presidente

2) Comunicaciones del Poder Ejecutivo.

XVII

(D/2307/06-07)

La Plata, 30 de marzo de 2007.

Visto lo actuado en el expediente 2.100-22.682/07, correspondiente a las actuaciones legislativas D/2.507/06-07, por el que tramita la promulgación de un proyecto de ley sancionado por la honorable Legislatura el 8 de marzo del corriente año, mediante el cual se propicia la adhesión al Régimen de Promoción de la Industria de Software, en los términos del artículo 27 de la ley nacional 25.922, y

Considerando:

Que por el artículo 4º de la norma sancionada se establece que la exención impositiva será del ciento (100) por ciento, cuando se trate de beneficiarios que hayan manifestado en su solicitud de inscripción al Régimen de Promoción de la Industria del Soft-

ware que, un porcentaje mayor al ochenta (80) por ciento de las actividades que desarrolla se encuadra dentro de la promoción.

Que asimismo el mencionado artículo estipula para quienes hubieran declarado un porcentaje superior al cincuenta (50) por ciento y hasta un ochenta (80) por ciento, que la exención impositiva será del setenta (70) por ciento.

Que su tercer párrafo establece que ambas exenciones se aplicarán sobre la actividad promocionada.

Que finalmente establece para la determinación de los porcentajes que la autoridad de aplicación se valdrá de las declaraciones realizadas por las empresas al momento de la inscripción y de las posteriores auditorías y/o inspecciones que se realicen, para la determinación de la subsistencia de dichas condiciones.

Que la inclusión del tercer párrafo referido, crea un tratamiento fiscal que se aleja de la orientación que la ley nacional 25.922 adopta y afecta la competitividad de las empresas radicadas en la provincia con respecto a las ubicadas en otros distritos que promocionan la actividad.

Que en ese sentido la ley nacional otorga el beneficio sobre la totalidad de la actividad del beneficiario si un porcentaje mayor del ochenta (80) por ciento de las actividades que desarrolla una persona física o jurídica se encuadra dentro de la promoción establecida por la mencionada norma nacional y su decreto reglamentario 1.594/04.

Que ello persigue el objetivo de promocionar a las empresas esencialmente dedicadas a la producción dé Software además de simplificar los procedimientos de verificación y control por parte de la autoridad de aplicación.

Que el esquema que adopta la iniciativa tratada permite simplificar y desburocratizar la solicitud de los beneficios y el control del régimen, lo que se vería afectado por el tercer párrafo del artículo 4º, por obligar a la autoridad de aplicación provincial a desarrollar un complejo mecanismo de administración del mismo.

Que finalmente, las observaciones expresadas, no obstan la aplicación ni van en detrimento de la iniciativa tratada.

Que en tal sentido se ha expedido el Ministerio de la Producción.

Que en atención a los fundamentos expuestos y conforme a razones de oportunidad, mérito y conveniencia, deviene necesario observar parcialmente el texto comunicado haciendo ejercicio de la facultad conferida por el artículo 108 y 144 inciso 2) de nuestra ley Fundamental.

Por ello,

El gobernador de la provincia de Buenos Aires

DECRETA

Art. 1º - Vetar el tercer párrafo del artículo 4º del proyecto de ley sancionado por la honorable Legislatura con fecha 8 de marzo del año 2007, al que hace referencia el Visto del presente, que dice: «Ambas exenciones se aplicarán sobre la actividad promocionada.»

Art. 2º - Promulgar el texto aprobado, con excepción de la observación dispuesta en el artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese a la honorable Legislatura.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por el señor ministro secretario en el Departamento de Gobierno.

Art. 5º - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al "Boletín Oficial" y al SINBA. Cumplido, archívese.

SOLA.
Randazzo

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

XVIII

(PE/26/06-07)

La Plata, 30 de marzo de 2007.

Visto lo actuado en el expediente 2.333-047/06, correspondiente a las actuaciones legislativas PE/26/06-07, por el que tramita la promulgación de un proyecto de ley sancionado por la honorable Legislatura el 14 de marzo del corriente año, mediante el cual se propicia la aplicación de adicionales a los Impuestos Inmobiliario Urbano y a los Automotores, y

Considerando:

Que la iniciativa analizada fue objeto de modificaciones introducidas en el ámbito del Poder Legislativo respecto de su versión originada en el mensaje 1.591, remitido a la honorable Legislatura con fecha 14 de diciembre de 2006.

Que en lo sustancial se advierte la supresión del impuesto provincial a la riqueza propiciado y el mantenimiento de la aplicación de adicionales en los impuestos Inmobiliario Urbano y a los Automotores, cuyo cobro se prevé a partir del período 2007 inclusive.

Que se advierten algunas expresiones, que si bien podrían haber hallado fundamento en el marco de la versión original, tras el cambio sustancial introducido en su texto, concreta y puntualmente la eliminación de la creación de un nuevo tributo provincial, resultan desacertadas.

Que ello es así, dado que en la norma bajo análisis no se establece un nuevo impuesto o gravamen, sino sólo se fijan adicionales en los impuestos Inmobiliario Urbano y a los Automotores, que alcanzarían a un reducido número de contribuyentes.

Que en este orden de ideas, en el primer párrafo in fine del artículo 88 se alude a «impuesto», en el inciso e) in fine del artículo 108 inciso I) segundo párrafo del Anexo I se consigna «…del gravamen…» y en los incisos k) y l) in fine de dicho Anexo, se menciona «…el impuesto.»

Que las indicadas expresiones, como consecuencia de no haber sido aprobado el nuevo gravamen impulsado y en su lugar sancionarse únicamente adicionales (si se quiere meros incrementos en los impuestos Inmobiliario Urbano y a los Automotores), carecen de sentido.

Que asimismo desde el punto el punto de vista formal en el primer renglón del Anexo I se consigna la sílaba «…le…» después de la palabra «ley», lo cual puede prestar a confusión al interpretar el texto.

Que en dicho sentido se ha expedido el Ministerio de Economía.

Que finalmente, las observaciones expresadas, no obstan a la aplicación, ni van en detrimento de la iniciativa tratada.

Que en atención a los fundamentos expuestos y conforme a razones de oportunidad, mérito y conveniencia, deviene necesario observar el texto comunicado haciendo ejercicio de la facultad conferida por el artículo 108 y 144 inciso 2) de nuestra ley Fundamental.

Por ello,

El gobernador de la provincia de Buenos Aires

DECRETA

Art. 1º - Observar en el artículo 8º primer párrafo in fine del proyecto de ley sancionado por la honorable Legislatura con fecha 14 de marzo del año 2007, al que hace referencia el Visto del presente, la expresión «…impuesto.»

Art. 2º - Observar en el inciso c) in fine del artículo 10, la frase «…de los tributos que se crean por la presente ley.»

Art. 3º - Observar en el Anexo I, primer párrafo y primer renglón la expresión «…le…», en su inciso i), segundo párrafo, la frase «…del gravamen…» y en los incisos k) y l), in fine, la expresión «…el impuesto.»

Art. 4º - Promulgar el texto aprobado, con excepción de las observaciones dispuestas en los artículos anteriores.

Art. 5º - Comuníquese a la honorable Legislatura.

Art. 6º - El presente decreto será refrendado por el señor ministro secretario en el Departamento de Gobierno.

Art. 7º - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al "Boletín Oficial" y al SINBA. Cumplido, archívese.

SOLA.
Randazzo

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

3) Comunicaciones del honorable Senado.

XIX

(E/238/06-07)

La Plata, 21 de marzo de 2007.

Al señor presidente de la honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, doctor Ismael José Passaglia.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase obligatoria en todo el ámbito de la provincia de Buenos Aires la vacunación antihepatitis B para todas las personas que desarrollen actividades en el Servicio Penitenciario, dependiente del Ministerio de Justicia.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo al señor presidente con distinguida consideración.

Máximo Rodríguez Graciela Giannettasio
Secretario Presidenta

- A las comisiones de Salud Pública, Seguridad y Asuntos Penitenciarios y Asuntos Constitucionales y Justicia.

XX

(E/266/06-07)

La Plata, 21 de marzo de 2007.

Al señor presidente de la honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, doctor Ismael José Passaglia.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifíquese el articulo 1º de la ley 13.422, que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 1º - Declárese conjunto histórico urbano arquitectónico definitivamente incorporado al patrimonio de la provincia de Buenos Aires, a los inmuebles que a continuación se detallan de la cuidad de Bahía Blanca:

1. *El Barrio Inglés, ubicado en la calle Brickman entre Avenida Colón, O'Higgins y Donado, identificado catastralmente como:*
 Circunscripción I; sección E; manzana 427; parcelas 1 a 18; partidas 60.164 a 60.181 respectivamente.
 Circunscripción I; sección E; manzana 428; parcelas 1, 2b. 3 a 9; partidas 60.188 a 60.196 respectivamente.
2. *La Estación Férrea Bahía Blanca Noroeste, sita en Sixto Laspiur 420 entre Roca y Blandengues, cuyos datos catastrales son: circunscripción I. sección D. manzana 317.*
3. *El Mercado de Concentración de Lanas, Frutos y Cueros Victoria, ubicado en Donado 1020, identificado catastralmente: circunscripción I, sección E, manzana 420, parcela 1, partida 62.846.*

4. El Puente de la Avenida Colón.
5. La Usina Eléctrica, sita en Donado 1079 y/o Brickman 180, cuyos datos catastrales son: circunscripción I, sección E, manzana 419.
6. Los Talleres de Reparaciones y Almacenamiento, ubicado en Donado 1079 y/o Brickman 180, cuyos datos catastrales son: circunscripción I, sección E, manzana 419.»

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo al señor presidente con distinguida consideración.

Máximo Rodríguez Graciela Giannettasio
Secretario Presidenta

- A las comisiones de Asuntos Culturales, Tierras y Organización Territorial, Presupuesto e Impuestos y Asuntos Constitucionales y Justicia.

XXI

(E/363/06-07)

La Plata, 21 de marzo de 2007.

Al señor presidente de la honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, doctor Ismael José Passaglia.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Transfiérese al Estado nacional, la jurisdicción sobre un predio de 3.040 hectáreas y fracción cuyos límites se describen en el Anexo I que forma parte de la presente, ubicado en el partido de General Lavalle con cargo de incorporar el área descripta al sistema de la ley 22.351 de Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas nacionales, bajo el nombre genérico de Parque Nacional Campos del Tuyú.

Art. 2º - La transferencia de jurisdicción al que se refiere el artículo precedente, quedará automáticamente sin efecto si el Estado nacional, dentro del plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, no promulgase la ley de declaración de Parque nacional a que se refiere el artículo 1º de la citada ley 22.351.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo al señor presidente con distinguida consideración.

Máximo Rodríguez Graciela Giannettasio
Secretario Presidenta

- A las comisiones de Ecología y Medio Ambiente, Legislación General, Presupuesto e Impuestos y Asuntos Constitucionales y Justicia.

XXII

(PE/5/06-07)

La Plata, 21 de marzo de 2007.

Al señor presidente de la honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, doctor Ismael José Passaglia.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Créanse los siguientes cargos de Defensor General Departamental:

Uno (1) en el Departamento Judicial Azul.

Uno (1) en el Departamento Judicial Bahía Blanca.

Uno (1) en el Departamento Judicial Dolores.

Uno (1) en el Departamento Judicial Junín.

Uno (1) en el Departamento Judicial Mercedes.

Uno (1) en el Departamento Judicial Moreno - General Rodríguez.

Uno (1) en el Departamento Judicial Necochea.

Uno (1) en el Departamento Judicial Pergamino.

Uno (1) en el Departamento Judicial Trenque Lauquen.

Uno (1) en el Departamento Judicial Zárate-Campana.

Art. 2º - Sustitúyense los incisos b) de los artículos 6º, 7º, 8º, 10, 15, 15 bis, 17, 18, 22 y 23 de la ley provincial 5.827 -Orgánica del Poder Judicial- (texto ordenado por decreto 3.702/92) y sus modificatorias, por los siguientes:

Art. 6º. Departamento Judicial Azul:..

b) Se compondrá de una (1) Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, una (1) Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal, diez (10) juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, dos (2) juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, cuatro (4) juzgados en lo Correccional, siete (7) juzgados de Garantías, un (1) Juzgado de Ejecución Penal, un (1) Juzgado de Ejecuciones Tributarias, tres (3) Tribunales en lo Criminal, un (1) Tribunal de Familia, dos (2) Tribunales de Menores y un (1) Registro Público de Comercio.

El Ministerio Público estará integrado por un (1) Fiscal de Cámaras Departamental, dieciocho (18) Agentes Fiscales, un (1) Defensor General Departamental, nueve (9) defensores oficiales para actuar ante el Fuero Criminal y Correccional, tres (3) defensores oficiales para actuar ante el Fuero Civil y Comercial y el Fuero de Familia y dos (2) Asesores de Incapaces.

En la ciudad de Azul tendrán su asiento: una (1) Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, una (1) Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal, cuatro (4), juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, un (1) Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, dos (2) juzgados en lo Correccional, tres (3) juzgados de Garantías, un (1) Juzgado de Ejecución Penal, un (1) Juzgado de Ejecuciones Tributarias, dos (2) Tribunales en lo Criminal, un (1) Tribunal de Familia, un (1) Tribunal de Menores y un (1) Registro Público de Comercio.

El Ministerio Público estará integrado por un (1) Fiscal de Cámaras Departamental, siete (7) Agentes Fiscales, un (1) Defensor General Departamental, cinco (5) defensores oficiales para actuar ante el Fuero Criminal y Correccional y un (1) Defensor Oficial para actuar ante el Fuero Civil y Comercial y el Fuero de Familia y un (1) Asesor de Incapaces.

En la ciudad de Tandil, tendrán su asiento tres (3) juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, un (1) Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, un (i) Juzgado en lo Correccional, dos (2) juzgados de Garantías, un (1) Tribunal en lo Criminal y un (1) Tribunal de Menores, todos ellos con competencia exclusiva en el partido de Tandil.

El Ministerio Público estará integrado por cuatro (4) Agentes Fiscales, dos (2) defensores oficiales para actuar ante el Fuero Criminal y Correccional y un (1) Defensor Oficial para actuar ante los el Fuero Civil y Comercial y el Fuero de Familia y un (1) Asesor de Incapaces.

En la ciudad de Olavarría tendrán su asiento tres (3) juzgados de Pri-

mera Instancia en lo Civil y Comercial, un (1) Juzgado en lo Correccional y dos (2) Juzgado de Garantías, todos ellos con competencia territorial sobre los partidos de Olavarría, Bolívar, General La Madrid y Laprida.

El Ministerio Público estará integrado por cuatro (4) Agentes Fiscales, dos (2) defensores oficiales para actuar ante el Fuero Criminal y Correccional, y un (1) Defensor Oficial para actuar ante el Fuero Civil y Comercial y el Fuero de Familia. Los defensores oficiales también desempeñarán funciones de Asesores de Incapaces.

Rige lo dispuesto en la ley provincial 13.274 con relación a los miembros del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa que la misma crea en su artículo 5º y que la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia dispuso para este Departamento Judicial.

Art. 7º. Departamento Judicial Bahía Blanca:

b) Se compondrá dé una (1) Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, una (1) Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal, doce (12) juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, un (1) Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, cinco (5) juzgados de Garantías, cinco (5) juzgados en lo Correccional, un (1) Juzgado de Ejecución Penal, un (1), Juzgado de Ejecuciones Tributarias, cuatro (4) Tribunales en lo Criminal, un (1) Tribunal de Familia, tres (3) Tribunales de Menores y un (1) Registro Público de Comercio.

El Ministerio Público estará integrado por un (1) Fiscal de Cámaras Departamental, un (1) Adjunto de Fiscal de Cámaras Departamental, veintidós (22) Agentes Fiscales, un (1) Defensor General Departamental, trece (13) defensores oficiales, un (1) Asesor de Incapaces y un (1) Asesor exclusivo para Tribunales de Menores.

En la ciudad de Bahía Blanca, tendrán su asiento: la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal, ocho (8) juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, un (1) Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, cuatro (4) juzgados de Garantías, cuatro (4) juzgados en lo Correccional, un (1) Juzgado de Ejecución Penal, un (1) Juzgado de Ejecuciones Tributarias, tres (3) Tribunales en lo Criminal, un (1) Tribunal de Familia, dos (2) Tribunales de Menores y un (1) Registro Público de Comercio.

El Ministerio Público estará integrado por un (1) Fiscal de Cámaras Departamental, un (1) Adjunto de Fiscal de Cámaras Departamental, dieciséis (16) Agentes Fiscales, un (1) Defensor General Departamental, siete (7) defensores oficiales para actuar ante el Fuero Criminal y Correccional, dos (2) defensores oficiales para actuar ante el Fuero Civil y Comercial y el Fuero de Familia, un (1) Asesor de Incapaces y un (1) Asesor de incapaces exclusivo para Tribunales de Menores.

En la ciudad de Tres Arroyos, tendrán su asiento dos (2) juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, un (1) Juzgado de Garantías, un (1) Juzgado en lo Correccional, un (1) Tribunal en lo Criminal, un (1) Tribunal de Menores, todos con competencia territorial sobre los partidos de Tres Arroyos y Gonzáles Chaves; el Ministerio Público estará integrado por cuatro (4) Agentes Fiscales y por dos (2) defensores oficiales para actuar ante el Fuero Criminal y Correccional. Los Agentes Fiscales también desempeñarán funciones de Asesor de Incapaces.

En la ciudad de Coronel Suárez, tendrá su asiento un (1) Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial con competencia territorial sobre los partidos de Coronel Suárez, Puán y Saavedra; el Ministerio Público será ejercido por un (1) Agente Fiscal que también desempeñará las funciones de Asesor de Incapaces y por un (1) Defensor Oficial para actuar ante el Fuero Civil y Comercial y el Fuero de Familia.

En la ciudad de Patagones, tendrá su asiento un (1) Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial con competencia territorial sobre el partido de Patagones, el Ministerio Público será ejercido por un (1) Agente Fiscal que también desempeñará las funciones de Asesor de Incapaces y por un (1) Defensor Oficial para actuar ante el Fuero Civil y Comercial y el Fuero de familia.

Rige lo dispuesto en la ley provincial 13..274 con relación a los miembros del Ministerio Público Fiscal que la misma crea en su artículo 5º y que la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia dispuso para este Departamento Judicial.

Art. 8º - Departamento Judicial Dolores:..

b) Se compondrá de una (1) Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, una (1) Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal, cuatro (4) juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, (1) un Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, tres (3) juzgados de Garantías, tres (3) juzgados en lo Correccional, un (1) Juzgado de Ejecución Penal, un (1) Juzgado de Ejecuciones Tributarias, dos (2) Tribunales en lo Criminal, un (1) Tribunal de Familia, un (1) Tribunal de Menores y un (1) Registro Público de Comercio.

El Ministerio Público estará integrado por un (1) Fiscal de Cámaras Departamental, doce (12) Agentes Fiscales, un (1) Defensor General Departamental, cinco (5) defensores oficiales para actuar ante el Fuero Criminal y Correccional, dos (2) defensores oficiales para actuar ante el Fuero Civil y Comercial y el Fuero de Familia y un (1) Asesor de incapaces.

Rige lo dispuesto en la ley provincial 13.274 con relación a los miembros del Ministerio Público Fiscal que la misma crea en su artículo 5º y que la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia dispuso para este Departamento Judicial.

Art. 10 - Departamento Judicial Junín:..

b) Se compondrá de una (1) Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, una (1) Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal, cuatro (4) juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, un (1) Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, tres (3) juzgados de Garantías, tres (3) juzgados en lo Correccional, un (1) Juzgado de Ejecución Penal, un (1) Juzgado de Ejecuciones Tributarias, un (1) Tribunal en lo Criminal, un (1) Tribunal de Familia, un (1) Tribunal de Menores y un (1) Registro Público de Comercio.

El Ministerio Público estará integrado por un (1) Fiscal de Cámaras Departamental, nueve (9) Agentes Fiscales, un (1) Defensor General Departamental, cuatro (4) defensores oficiales para actuar ante el Fuero Criminal y correccional, dos (2) defensores oficiales para actuar ante el Fuero Civil y Comercial y el Fuero de Familia y un (1) Asesor de Incapaces.

Art. 15 - Departamento Judicial Mercedes:..

b) Se compondrá de una (1) Cámara

de Apelación en lo Civil y Comercial, una (1) Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal, diez (10) juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, un (1) Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, cuatro (4) juzgados de Garantías, cinco (5) juzgados en lo Correccional, cuatro (4) Tribunales en lo Criminal, dos (2) juzgados de Ejecución Penal, un (1) Juzgado de Ejecuciones Tributarias, un (1) Tribunal de Familia, dos (2) Tribunales de Menores y un (1) Registro Público de Comercio.

El Ministerio Público estará integrado por un (1) Fiscal de Cámaras Departamental, un (1) Adjunto de Fiscal de Cámaras Departamental, veinte (20) Agentes Fiscales, un (1) Defensor General Departamental, catorce (14) defensores oficiales para actuar ante el Fuero Criminal y Correccional, dos (2) defensores oficiales para actuar ante el Fuero Civil y Comercial y el Fuero de Familia y dos (2) Asesores de Incapaces.

En la ciudad de Mercedes tendrán su asiento: una (1) Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial una (1) Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal, diez (10) juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, un (1) Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, cuatro (4) juzgados de Garantías, cinco (5) juzgados en lo Correccional, cuatro (4) Tribunales en lo Criminal, dos (2) juzgados de Ejecución Penal, un (1) Juzgado de Ejecuciones Tributarias; un (1) Tribunal de Familia, dos (2) Tribunales de Menores y un (1) Registro Público de Comercio.

El Ministerio Público estará integrado por un (1) Fiscal de Cámaras Departamental, un (1) Adjunto de Fiscal de Cámaras Departamental, dieciocho (18) Agentes Fiscales, un (1) Defensor General Departamental, catorce (14) defensores oficiales para actuar ante el Fuero Criminal y Correccional, dos (2) defensores oficiales para actuar ante el Fuero Civil y Comercial y el Fuero de Familia y dos (2) Asesores de Incapaces.

En la ciudad de Luján tendrán su asiento: dos (2) Agentes Fiscales con competencia en el partido de Luján.

Rige lo dispuesto en la ley provincial 13.274 con relación a los miembros del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa que la misma crea para este Departamento Judicial.

Art. 15 bis - Departamento Judicial de Moreno General Rodríguez:

b) Se compondrá de cinco (5) juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, un (1) Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, tres (3) juzgados de Garantías, cuatro (4) juzgados en lo Correccional, un (1) Juzgado de Ejecución, tres (3) Tribunales en lo Criminal, tres (3) Tribunales de familia, tres (3) Tribunales de Menores y un (1) Registro Público de Comercio.

El Ministerio Público estará integrado por un (1) Fiscal de Cámaras Departamental, un (1) Adjunto de Fiscal de Cámaras Departamental, ocho (8) Agentes Fiscales, un (1) Defensor General Departamental, doce (12) defensores oficiales, nueve (9) de ellos con competencia exclusiva en los Fueros Criminal y Correccional y tres (3) para actuar ante los Fueros Civil, Comercial y de Familia y cuatro (4) Asesores de Incapaces, uno (1) para actuar ante los fueros Civil, Comercial y de Familia.

En la ciudad de Moreno tendrán su asiento cuatro (4) juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, un (1) Juzgado de Primera

Instancia en lo Contencioso Administrativo, dos (2) juzgados de Garantías, tres (3) juzgados en lo Correccional, un (1) Juzgado de Ejecución, dos (2) Tribunales en lo Criminal, dos (2) Tribunales de Familia, dos (2) Tribunales de Menores, un (1) Registro Público de Comercio.

El Ministerio Público estará integrado por un (1) Fiscal de Cámaras Departamental, un (1) Adjunto de Fiscal de Cámaras Departamental, seis (6) Agentes Fiscales, un (1) Defensor General Departamental, diez (10) defensores oficiales, ocho (8) de ellos con competencia exclusiva en los Fueros Criminal y Correccional y dos (2) para actuar ante los Fueros Civil, Comercial y de Familia y tres (3) Asesores de Incapaces.

En la ciudad de General Rodríguez tendrán su asiento: un (1) Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, un (1) Juzgado de Garantías, un (1) Juzgado en lo Correccional, un (1) Tribunal en lo Criminal, un (1) Tribunal de Familia, un (1) Tribunal de Menores.

El Ministerio Público estará integrado por dos (2) Agentes Fiscales, dos (2) defensores oficiales, uno (1) con competencia exclusiva en los Fueros Criminal y Correccional y uno (1) para actuar ante los Fueros Civil, Comercial y de Familia y un (1) Asesor de Incapaces.

Art. 17 - Departamento Judicial Necochea:

b) Se compondrá de una (1) Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, una (1) Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal, dos (2) juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, un (1) Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, un (1) Juzgado de Ejecuciones Tributarias, dos (2) juzgados de Garantías, un (1) Juzgado en lo Correccional, un (1) Tribunal en lo Criminal, un (1) Tribunal de Familia, un (1) Tribunal de Menores y un (1) Registro Público de Comercio.

El Ministerio Público estará integrado por un (1) Fiscal de Cámaras Departamental, seis (6) Agentes Fiscales, un (1) Defensor General Departamental, dos (2) defensores oficiales para actuar ante el Fuero Criminal y Correccional, dos (2) defensores oficiales para actuar el Fuero Civil y Comercial y el Fuero de Familia y un (1) Asesor de Incapaces.

Art. 18. Departamento Judicial Pergamino:..

b) Se compondrá de una (1) Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, una (1) Cámara de Apelación y de Garantías en lo Penal, tres (3) juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, un (1) Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, tres (3) juzgados de Garantías, tres (3) juzgados en lo Correccional, un (1) Juzgado de Ejecuciones Tributarias, un (1) Tribunal en lo Criminal, un (1) Tribunal de Familia, un (1) Tribunal de Menores y un (1) Registro Público de Comercio.

El Ministerio Público estará integrado por un (1) Fiscal de Cámaras Departamental, diez (10) Agentes Fiscales, un (1) Defensor General Departamental, cuatro (4) defensores oficiales para actuar ante el Fuero Criminal y Correccional, dos (2) defensores oficiales para actuar ante el Fuero Civil y Comercial y el Fuero de Familia y un (1) Asesor de Incapaces.

Rige lo dispuesto en la ley provincial 13.274 con relación a los miembros del Ministerio Público Fiscal que la misma crea en su artículo 5º y que la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia dispuso para este Departamento Judicial.

Art. 22 - Departamento Judicial Trenque Lauquen:..

b) Se compondrá de una (1) Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, una (1) Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal, dos (2) juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, un (1) Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, tres (3) juzgados de Garantías, dos (2) juzgados en lo Correccional, un (1) Juzgado de Ejecución Penal, un (1) Juzgado de Ejecuciones Tributarias, un (1) Tribunal en lo Criminal, un (1) Tribunal de Familia, un (1) Tribunal de Menores y un (1) Registro Público de Comercio.

El Ministerio Público estará integrado por un (1) Fiscal de Cámaras Departamental, siete (7) Agentes Fiscales, un (1) Defensor General Departamental, cuatro (4) defensores oficiales para actuar ante el Fuero Criminal y Correccional, dos (2) defensores oficiales para actuar ante el Fuero Civil y Comercial y el Fuero de Familia y un (1) Asesor de Incapaces.

En la ciudad de Trenque Lauquen tendrá sus asiento una (1) Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, una (1) Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal, dos (2) juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, un (1) Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, tres (3) juzgados de Garantías, dos (2) juzgados en lo Correccional, un (1) Juzgado de Ejecución Penal, un (1) Juzgado de Ejecuciones Tributarías, un (1) Tribunal en lo Criminal, un (1) Tribunal de Familia, un (1) Tribunal de Menores y un (1) Registro Público de Comercio.

El Ministerio Público estará integrado por un (1) Fiscal de Cámaras Departamental, seis (6) Agentes Fiscales, un (1) Defensor General Departamental, tres (3) defensores oficiales para actuar ante el Fuero Criminal y Correccional, dos (2) defensores oficiales para actuar ante el V Fuero Civil y Comercial y el Fuero de Familia y un (1) Asesor de Incapaces.

En la ciudad de Pehuajó tendrán su asiento, un (1) Agente Fiscal y un (1) Defensor Oficial con competencia en lo Criminal y Correccional

Art. 23 - Departamento Judicial Zárate Campana:..

b) Se compondrá de una (1) Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, una (1) Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal, cuatro (4) juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, dos (2) de ellos con asiento en la ciudad de Zárate, un (1) Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, tres (3) juzgados de Garantías - uno de ellos con sede en la ciudad de Escobar, con competencia exclusiva sobre dicho partido dos (2)juzgados en lo Correccional, un (1) Juzgado de Ejecución Penal, un (1) Juzgado de Ejecuciones Tributarias, dos (2) Tribunales en lo Criminal, un (1) Tribunal de Familia, dos (2) Tribunales de Menores, uno de ellos con asiento en la ciudad de Zárate y un (1) Registro Público de Comercio.

El Ministerio Público estará integrado por un (1) Fiscal de Cámaras Departamental, un (1) Adjunto de Fiscal de Cámaras Departamental, diecisiete (17) Agentes Fiscales, (1) Defensor General Departamental, siete (7) defensores oficiales para actuar ante el Fuero Criminal y Correccional y dos (2) defensores oficiales para actuar ante el Fuero Civil y Comercial y el Fuero de Familia. Los defensores oficiales desempeñarán también las funciones de Asesores de Incapaces.

Rige lo dispuesto en la ley provincial 13.274 con relación a los miem-

bros del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa que la misma crea para este Departamento Judicial.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo al señor presidente con distinguida consideración.

Máximo Rodríguez Graciela Giannettasio
Secretario Presidenta

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

XXIII

(E/7/07-08)

La Plata, 21 de marzo de 2007.

Al señor presidente de la honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, doctor Ismael José Passaglia.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Créase el Consejo Provincial de Adultos Mayores, que funcionará bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo Humano. Éste tendrá por finalidad concentrar el trabajo conjunto de todos los sectores comprometidos con la problemática de los adultos mayores, con participación mayoritaria de los representantes del sector pertenecientes a todos los municipios de la Provincia. A su vez tendrá como objetivo institucionalizar la colaboración y participación de las personas mayores en la definición, aplicación y seguimiento de las políticas públicas relacionadas con este grupo erario, en estrecha colaboración con los organismos del Estado.

Art. 2º - El Consejo Provincial de Adultos Mayores como ámbito de reflexión, concertación y asesoramiento permanente, tendrá las siguientes funciones:

a) Proponer las líneas prioritarias de acción para el sector de personas mayores y el diseño de las políticas específicas.
b) Participar en la identificación de las necesidades específicas de los adultos mayores, respetando sus particularidades.
c) Participar en la selección de áreas prioritarias de acción, en el diseño y formulación, y, en el monitoreo y evaluación de los planes, programas y políticas públicas específicas destinados a los adultos mayores en el ámbito de la Provincia.
d) Impulsar acciones conducentes al relevamiento de la información referida a los adultos mayores; instituciones, recursos, programas, servicios, legislación, investigación y estudios, proponiendo la constitución y el fortalecimiento de Centros de Documentación y bancos de datos que la registren.
e) Participar en el relevamiento y análisis de las acciones que se lleven a cabo en la implementación de las políticas relativas a los adultos mayores, de los recursos que le sean asignados y proponer alternativas para su optimización.
f) Contribuir a la creación, organización y ejecución de acciones de los Consejos de Adultos Mayores Municipales.
g) Proponer, colaborar e impulsar la organización periódica de encuentros municipales y provinciales de los organismos de Estado y organizaciones de adultos mayores que contribuyan al crecimiento de los aspectos organizativos, culturales, científicos, etcétera, elaborando sus agendas.
h) Proponer e informar, sobre instancias de capacitación de los recursos humanos dedicados a la formulación de programas y a la atención directa de las personas mayores.

i) Proponer y promover la actualización permanente de los diagnósticos cuantitativos y cualitativos de la situación de las personas mayores para la reformulación y diseño de acciones, procurando que el diagnóstico se realice por zonas geográficas.

j) Promover el desarrollo de campañas de sensibilización de la comunidad sobre el envejecimiento, las potencialidades y la problemática de la vejez.

k) Difundir información sobre los programas y proyectos existentes, y experiencias exitosas e innovadoras.

l) Promover un sistema de interrelación e interconsultas con organismos del Estado y/o instituciones, en materias relacionadas con las personas mayores.

m) Proponer y promover el intercambio de funcionarios, especialistas y adultos mayores con instituciones y jurisdicciones provinciales, nacionales y del exterior, priorizando a nivel internacional la relación con los países integrantes del Mercosur.

n) Participar en la elaboración de propuestas para la incorporación de los derechos de los adultos mayores en las futuras reformas al texto de la Constitución provincial.

o) Evaluar los resultados logrados en la aplicación de las políticas y las acciones propuestas.

p) Promover la participación de adultos mayores que no perciban ningún beneficio previsional a través de organizaciones propias o de su incorporación a entidades ya conformadas y en funcionamiento.

q) Coordinar el tratamiento de temas de interés común con otros Consejos provinciales, organismos y cuerpos afines.

r) Impulsar legislación municipal y provincial que contemple aspectos vinculados a los adultos mayores; contribuir a que la normativa vigente se mantenga constantemente actualizada, sugiriendo en tal sentido las modificaciones pertinentes procurando su incorporación a la legislación general aplicable a todos los adultos mayores de la provincia.

s) Constituir comisiones especiales para el estudio de asuntos específicos en razón de los temas y de su trascendencia, con la colaboración de técnicos y especialistas.

t) Recabar informes a organismos públicos y privados, referidos a su competencia específica.

u) Celebrar los convenios que estime pertinente.

v) Promover las relaciones intergeneracionales.

w) Representar al colectivo de los adultos mayores de la provincia de Buenos Aires en el ámbito provincial, nacional e internacional.

x) Fomentar el desarrollo de sistemas de calidad en las organizaciones, servicios y productos relacionados con la temática de los mayores.

y) Promover el desarrollo del asociacionismo y la participación de las personas mayores en la comunidad.

Art. 3º - El Consejo Provincial de Adultos Mayores estará constituido por un presidente, un vicepresidente, un secretario ejecutivo y los vocales.

Art. 4º - La presidencia del Consejo Provincial de Adultos Mayores será ejercida por el Titular del Ministerio de Desarrollo Humano, o su equivalente.

Art. 5º - Serán funciones del presidente del Consejo:

a) Dirigir, coordinar y promover las acciones del Consejo.

b) Ejercer la representación del Consejo.

c) Acordar la convocatoria del Plenario y de las reuniones del Comité Ejecutivo.

d) Velar por el cumplimiento de la normativa vigente.

e) Dirimir con su voto los empates en las votaciones.

f) Ejercer las demás atribuciones inherentes a su condición de presidente.

Art. 6º - La vicepresidencia del Consejo Provincial de Adultos mayores será ejercida

por un representante de los adultos mayores, elegido por y entre los consejeros pertenecientes a las organizaciones y Consejos Municipales que lo componen.

Art. 7º - El Consejo Provincial de Adultos Mayores contará con una Secretaría Ejecutiva que será ejercida por el titular de la Dirección provincial de Tercera Edad, o su equivalente, que sustituirá al presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

El secretario ejecutivo desempeñará aquellas funciones ejecutivas que les sean delegadas por el presidente y cuantas sean inherentes a su condición.

Art. 8º - Serán Vocales del Consejo Provincial de Adultos Mayores los siguientes:

a) Un (1) representante del Ministerio de Economía, con cargo no inferior a director provincial.
b) Un (1) representante del Ministerio de Salud, con rango no inferior a Director provincial.
c) Un (1) representante del Ministerio de Trabajo, con rango no inferior a Director provincial.
d) Un (1) representante de la Dirección General de Cultura y Educación, con rango no inferior a director provincial.
e) Un (1) representante del Instituto de Previsión Social (IPS), con rango no inferior a dirección provincial.
f) Un (1) representante de la Comisión de Niñez, Adolescencia y Familia del honorable Senado de la provincia de Buenos Aires.
g) Un (1) representante de la Comisión de Trabajo y Legislación Social del honorable Senado de la provincia de Buenos Aires.
h) Un (1) representante de la Comisión de Salud Pública de la honorable Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires.
i) Un (1) representante de la Comisión de Previsión y Seguridad Social de la honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires.
j) Un (1) representante de la Comisión de Salud Pública de la honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires.
k) Un (1) representante de la Comisión de Niñez, Adolescencia y Familia de la honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires.
l) Dos (2) representantes de las Sociedades Científicas de Geriatría y Gerontología.
m) Un (1) representante de los Consejos Municipales de Adultos Mayores por cada una de las regiones establecidas por el Ministerio de Desarrollo Humano de la provincia de Buenos Aires.
n) Un (1) representante de las áreas de Adultos Mayores Municipales, o su equivalente, por cada una de las regiones establecidas por el Ministerio de Desarrollo Humano de la provincia de Buenos Aires.
o) Un representante de las Federaciones de Jubilados y Pensionados por cada una de las regiones establecidas por el Ministerio de Desarrollo Humano de la provincia de Buenos Aires y acreditas ante el mismo.

Los representantes mencionados en los incisos m, n y o deberán acompañar a la primera reunión del Plenario copia fiel del acto por el cual han sido designados con expresa constancia de la duración de su mandato.

Art. 9º - El Consejo Provincial de Adultos Mayores actuará en plenario y en Comité Ejecutivo.

Podrá constituir comisiones de trabajo a fin de trabajar con eficacia y eficiencia.

A cada representante le corresponde un voto. El voto del presidente del Consejo será decisorio en caso de empate, sin perjuicio del voto que le corresponde como miembro del Consejo.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple.

Art. 10 - El Plenario estará conformado por el presidente, el vicepresidente, el secretario ejecutivo y los vocales.

Deberá contar con mayoría de representantes de los adultos mayores, con una

duración del mandato de tres años, no pudiendo ser reelegidos sino con un intervalo de un período.

El Plenario es el órgano del Consejo Provincial de Adultos Mayores responsable de fijar las políticas y acciones generales que el Consejo debe ejecutar. Para mejorar su desempeño podrá organizarse en comisiones de trabajo.

El Plenario celebrará al menos una reunión ordinaria anual y podrá ser convocado a reuniones extraordinarias sólo a solicitud del presidente por propia iniciativa, por solicitud del Comité Ejecutivo, o por una tercera parte de los miembros.

Art. 11 - Serán competencias del Plenario:

a) Establecer las líneas generales de actuación del Consejo.
b) Aprobar el reglamento de funcionamiento interno del Consejo, propuesto por la Secretaría Ejecutiva.
c) Proponer el Plan de Trabajo del Comité Ejecutivo.
d) Designar comisiones de trabajo a fin de cumplimentar los objetivos propuestos del Consejo Provincial de Adultos Mayores.
e) Considerar los informes presentados por el Comité Ejecutivo sobre las actividades desarrolladas por el mismo.

Art. 12 - El Comité Ejecutivo es el órgano del Consejo Provincial de Adultos Mayores que realizará las tareas necesarias para el cumplimiento de las resoluciones del Plenario.

El Comité Ejecutivo celebrará al menos una reunión por trimestre, y en sesiones extraordinarias, cuando así lo considere el presidente, o lo solicite al menos un tercio de los miembros, y/o en los casos previos a la reunión del Plenario.

Art. 13 - El Comité Ejecutivo estará integrado por el presidente, el vicepresidente, el secretario ejecutivo, y los siguientes representantes del Consejo provincial:

a) Un (1) representante del Ministerio de Economía, con rango no inferior a director provincial.
b) Un (1) representante del Ministerio de Salud, con rango no inferior a director provincial.
c) Un (1) representante, de la Dirección de Cultura y Educación, con rango no inferior director provincial.
d) Un (1) representante del Ministerio de Trabajo con rango no inferior a director provincial.
e) Un (1) representante del Instituto de Previsión Social (IPS) con rango no inferior a director provincial.
f) Cuatro (4) representantes de las Federaciones de Jubilados y Pensionados registradas en el Ministerio de Desarrollo Humano de la provincia de Buenos Aires.
g) Cuatro representantes de los Adultos Mayores pertenecientes a los Consejos Municipales de Adultos Mayores.
h) Dos (2) directores municipales de Adultos Mayores.

Art. 14 - Serán competencias del Comité Ejecutivo:

a) Aprobar el reglamento de funcionamiento interno del Comité, propuesto por la Secretaría Ejecutiva.
b) Ejecutar el plan de trabajo aprobado por el Plenario y velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Plenario.
c) Designar comisiones de trabajo a fin de cumplimentar los objetivos propuestos del Consejo Provincial de Adultos Mayores.
d) Resolver las cuestiones que con carácter de urgencia se planteen al Comité, sin perjuicio de su ratificación por el Plenario.
e) Elevar al Plenario propuestas a ser tratadas en sesiones plenarias.
f) Realizar informes para ser presentados ante el Plenario sobre actividades desarrolladas.
g) Llevar adelante tareas que le delegue el Plenario.

Art. 15 - Los miembros del Consejo cesarán en su cargo por:

a) Renuncia.
b) Por no responder a los requisitos que fundamentan su designación.
c) Por acuerdo de la organización a la que representa, comunicado a la Secretaría del Consejo y ratificado por el Plenario o el Comité Ejecutivo.

Producida la vacante se procederá a su cobertura a propuesta de quien corresponda de acuerdo al artículo 8º. Hasta que se cubra la vacante el vocal será sustituido por un suplente.

Art. 16 - Los integrantes del Consejo Provincial de Adultos Mayores no percibirán remuneración alguna por las funciones inherentes a este organismo. No obstante, de implementarse partida presupuestaria específica de la Dirección provincial de Tercera Edad, se arbitrarán los medios necesarios para atender los castos de traslado y estadía que ocasionen su participación en las reuniones.

Art. 17 - La autoridad de aplicación de la presente norma será el Ministerio de Desarrollo Humano de la provincia de Buenos Aires.

Art. 18 - Invítase a los Gobiernos Municipales de la provincia de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Art. 19 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo al señor presidente con distinguida consideración.

Máximo Rodríguez Graciela Giannettasio
Secretario Presidenta

- A las comisiones de Niñez, Adolescencia, Familia y Mujer, Legislación General, Presupuesto e Impuestos y Asuntos Constitucionales y Justicia.

XXIV

(E/25/07-08)

La Plata, 21 de marzo de 2007.

Al señor presidente de la honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, doctor Ismael José Passaglia.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Incorpórase como artículo 22 bis al texto de la ley 8.085, el siguiente:

Art. 22 bis - El Procurador General de la Suprema Corte podrá delegar las facultades que esta ley le otorga en magistrados inferiores del Ministerio Público Fiscal silo estimara pertinente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 12.061.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo al señor presidente con distinguida consideración.

Máximo Rodríguez Graciela Giannettasio
Secretario Presidenta

- A las comisiones de Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

XXV

(A/33/06-07)

La Plata, 21 de marzo de 2007.

Al señor presidente de la honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, doctor Ismael José Passaglia.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifícase el artículo 3º de la ley 11.046, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 3º - Un Consejo de Administración de carácter honorario, tendrá a su cargo la directa administración de la Cuenta Especial. Estará integrado por los siguientes funcionarios: Presidente: Director General de Asistencia y Tratamiento o subrogante; vocales: Director de Trabajo Penitenciario del Servicio Penitenciario Bonaerense, un integrante de la Subsecretaría de Política Penitenciaria y Readaptación Social del Ministerio de Justicia y un integrante de la Subsecretaría de Coordinación Técnico Administrativa del Ministerio de Justicia.

Art. 2º - La presente ley regirá desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial», sin perjuicio de su reglamentación por el Poder Ejecutivo.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo

Saludo al señor presidente con distinguida consideración.

Máximo Rodríguez Graciela Giannettasio
Secretario Presidenta

- A las comisiones de Seguridad y Asuntos Penitenciarios y Asuntos Constitucionales y Justicia.

XXVI

(A/35/06-07)

La Plata, 21 de marzo de 2007.

Al señor presidente de la honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, doctor Ismael José Passaglia.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

CAPITULO I

Naturaleza y dependencia

Art. 1º - El Servicio Penitenciario bonaerense es un organismo de carácter desconcentrado del Ministerio de Justicia que íntegra el Sistema de Seguridad Pública, establecido por la ley 12.154.

CAPITULO II

Función

Art. 2º - Es competencia del Servicio Penitenciario bonaerense la asistencia de los procesados, la asistencia y/o tratamiento de los procesados que adhieran al Programa de Trabajo y Educación y la asistencia y/o tratamiento de los condenados los que se brindarán en las áreas: Convivencia, Educación, Trabajo, Tiempo Libre y Asistencia Psicosocial, con el fin de lograr su adecuada inserción social.

Art. 3º - Corresponde al Servicio Penitenciario bonaerense la seguridad y custodia de las personas que por orden de autoridad competente, deban cumplir condenas penales privativas de la libertad, o medidas cautelares privativas de la libertad.

CAPITULO III

Recaudos en el cumplimiento de su función

Art. 4º - En el cumplimiento de su función, el Servicio Penitenciario debe preservar en todo momento los derechos de las personas sujetas a su control, a fin de alcanzar la mas eficaz inserción social del condenado y la adecuada asistencia del procesado, resguardando asimismo los derechos de las personas que componen el Organismo.

Art. 5º - En ejercicio de su función, el Servicio Penitenciario bonaerense debe cumplir con los objetivos, metas, responsabilidades y acciones establecidos por el Poder Ejecutivo, ejecutar las directivas emanadas del Poder Judicial, conforme lo previsto en la ley de Ejecución Penal bonaerense 12.256, y las que legalmente correspondan.

CAPITULO IV

Organización

Art. 6º - El Servicio Penitenciario bonaerense está integrado por:

1. *Jefatura.*
2. *Direcciones generales.*
3. *Direcciones de apoyo.*
4. *Complejos penitenciarios, unidades penitenciarias, alcaidías, anexos, módulos.*
5. *Demás establecimientos y órganos que el Poder Ejecutivo determine.*

Art. 7º - El Poder Ejecutivo determinará los objetivos de la Jefatura, el número, las metas, funciones y acciones de las direcciones generales, direcciones de apoyo y complejos penitenciarios, unidades penitenciarias, alcaidías, anexos, módulos y demás establecimientos y órganos que el mismo determine, respectivamente.

CAPITULO V

Designación

Art. 8º - Las designaciones del jefe del Servicio Penitenciario bonaerense, directores generales, directores de apoyo y directores de complejos penitenciarios y unidades penitenciarias se realizarán conforme lo establece la ley de personal del Servicio Penitenciario bonaerense.

Art. 9º - La Jefatura del Servicio podrá ser desempeñada por un ciudadano ajeno al Organismo o un funcionario de la máxima Jerarquía del Escalafón Único del Personal del Servicio Penitenciario bonaerense. Será requisito contar con buena conducta, título universitario y tener conocimientos en materia penitenciaria y criminológica.

Art. 10 - Las direcciones generales y las direcciones de apoyo podrán ser desempeñadas por profesionales ajenos al organismo o por funcionarios de la máxima jerarquía del escalafón único del personal del Servicio Penitenciario bonaerense, debiendo reunir los requisitos enumerados en el artículo precedente.

Art. 11 - Las personas ajenas al organismo que fueran designadas en los cargos de jefe del servicio penitenciario bonaerense, director general o director de las direcciones de apoyo, no gozarán de la estabilidad en el empleo y tendrán la condición de funcionario público con los derechos, deberes e incompatibilidades regulados por la ley 10.430 (texto ordenado decreto 1.869/96) o por el texto legal que la reemplace.

Art. 12 - Las Direcciones de Complejos Penitenciarios, Unidad Penitenciaria, Alcaidías, Anexos y Módulos serán desempeñadas por funcionarios de las máximas Jerarquías del Escalafón Único del Personal del Servicio Penitenciario bonaerense.

CAPITULO VI

Disposiciones generales
Vigencia

Art. 13 - Esta ley será de aplicación a partir de la fecha de su publicación, sin perjuicio de su reglamentación por el Poder Ejecutivo.

Art. 14 - Derógase el decreto ley 9.079/78, sus modificatorias, y toda otra norma que se oponga a la presente.

Art. 15 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo al señor presidente con distinguida consideración.

Máximo Rodríguez **Graciela Giannettasio**
Secretario **Presidenta**

- A las comisiones de Seguridad y Asuntos Penitenciarios y Asuntos Constitucionales y Justicia.

4) Proyectos de ley.

XXVII

(D/317/07-08)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárese monumento histórico arquitectónico y paisajístico definitivamente incorporado al patrimonio cultural de la provincia de Buenos Aires, al complejo integrado por el Monasterio Retiro de San Pablo, la Iglesia de San Patricio, el Cementerio de la Congregación Pasionista y el Colegio San Pablo, junto a los predios donde los mismos se asientan, su frondosa y centenaria arboleda y al lago que integra tan magnífica conjunción de naturaleza y arte perteneciente al partido de Carmen de Areco (circunscripción VIII- Polígono D- parcela 330- Cuartel 2º).

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fox, Filpo y Bonicatto.

FUNDAMENTOS

Presentar los hechos del pasado, preservar los lugares del pasado. La preservación de construcciones arquitectónicas tan notables, de instalaciones religiosas históricas propias de la ingeniería medieval, significa no sólo protección sino defensa valoración por lo de tantos años. El monasterio es una abadía y como tal su naturaleza comprende un cementerio, un templo, infraestructura con gran cocina, biblioteca, habitaciones necesarias para los retiros, depósitos varios, un lago, y múltiples espacios para el esparcimiento. Un gran predio en medio del campo pero no tan lejos de la ciudad y de la ruta. Salvo que este Monasterio, este Retiro San Pablo cuenta con una historia propia a raíz de la Escuela que existió en lo que hasta hace poco era el club, que cuenta con canchas de pelota-paleta, bochas y fútbol. En esta Escuela religiosa y agraria se han formado gran cantidad de chicos que hoy son padres y en cierta medida es responsable del arraigo que diversas generaciones tienen para con el lugar.

El monasterio está ubicado a 160 kilómetros de la Capital Federal en medio de una gran vegetación, construido en 1888, y rodeado de un microclima de paz que ofrece la mística del lugar. La antigua Capilla fue inaugurada en la primavera de 1868, en terrenos donados por T. McGuire. El viejo edificio, que aún se mantiene en pie, funcionó hasta 1.898, año en que se inaugura la actual iglesia, quedando la antigua capilla como sede del Colegio San Pablo. La construcción del templo es costeada por P. Farell, en memoria de su hijo, fallecido prematuramente. La Capilla es una joya arquitectónica con presbiterio de finas maderas, sus altares y comulgatorio de mármol de Carrara y Ónix, sus vitrales, los cuadros del vía crucis, la decoración del cielo raso son expresiones de la comunidad de los Misioneros Pasionistas.

El monasterio San Pablo de la Cruz perteneció a los Padres Pasionistas, la piedra fundamental de la construcción fue colocada el 30 septiembre de 1888 y se inauguró a fines de 1890.

Fue un centro de espiritualidad muy grande, significó un lugar de reunión para los descendientes de irlandeses, para quienes el monasterio seguía siendo una fuente de energía espiritual. Hay que tener en cuenta que este monasterio fue construido totalmente por irlandeses de la zona y fue cuidado por descendientes de irlandeses y otra gente amiga del monasterio durante más de cien años.

Bibliografía

- Julián Doyle.

- Los Pasionistas en Argentina y Uruguay, de Susana Taurozzi, 2006.

- The Southern Cross (La Cruz del Sur) Director Santiago J. O'Durnin. Febrero 2007. Bs. As. Argentina.

El inicio de los Pasionistas

El fundador de la Congregación de los Pasionistas fue Pablo Danei Massari (San Pablo de la Cruz), que nació en Ovada (Liguria) en el año 1694. De joven ayudó a su padre en el oficio de mercader, y movido por el deseo de perfección, renunció a todo y se dedicó al servicio de los pobres y los enfermos.

Ordenado sacerdote, trabajó con intensidad creciente por el bien de las almas, estableciendo casas de la Congregación que el había fundado, ejerciendo la actividad apostólica y mortificándose con duras penitencias.

A los 15 años, un inspirado sermón cambió su vida. Su tema era la frase de Jesús: «Si no se convierten y no hacen penitencia, todos perecerán». Para Pablo fue el momento que él llamó «conversión». Hizo una confesión general y desde aquel día empezó una vida de penitencia muy rigurosa. Dormía en el suelo, ayunaba, dedicaba varias horas de la noche a rezar y a leer libros santos. Luego organizó con algunos de sus compañeros una asociación de jóvenes para ayudar a los demás con sus palabras y buenos ejemplos a ser mejores. Varios de esos muchachos se hicieron religiosos después.

Hacia 1715, deseoso de servir a Cristo, se alistó en el ejército en Venecia. Quería defender el cristianismo de los turcos que amenazaban a Europa. Pero, mientras adoraba el Santísimo Sacramento en una iglesia, comprendió que no era aquella su vocación y abandonó el camino militar.

Luego la Virgen María se le apareció y le dio a conocer el hábito, el emblema y el estilo de vida de una comunidad religiosa, que giraría siempre en tomo a Jesucristo Crucificado. Pablo presentó estos mensajes al obispo de Alejandría, Monseñor Gattinara y a su director espiritual. Previo el juicio de confesores prudentes, el obispo le revistió del hábito de la Pasión el 22 de noviembre de 1720. Se pasó 40 días en una habitación junto a la sacristía de la iglesia de San Carlos, en Castellazzo, para redactar los Reglamentos de la futura comunidad a quienes llamaba «Los Pobres de Jesús». Vivía todo este tiempo a pan y agua y durmiendo en un lecho de paja.

Sus experiencias y el estado de su espíritu durante aquella cuarentena, se han conservado con el nombre de «Diario Espiritual». Hasta que el Papa Benedicto XIV aprobó los reglamentos, y pronto hubo tres casas de religiosos pasionistas. En 1867, fue declarado santo.

La historia del «monastery»

Las propias entidades irlandesas en nuestro país, recuerdan al Monasterio de Carmen de Areco, e historian que «la hambruna ocurrida en Irlanda en 1846, hizo que muchos de nuestros bisabuelos vinieran a la Argentina y se fueran a trabajar al campo, en los actuales partidos de Arrecifes, Capitán Sarmiento, San Antonio de Areco y Carmen de Areco, entre otros. El acompañamiento. tanto religioso como educativo, de la Congregación de Padres Pasionistas. fue fundamental para ellos. Y a partir de la donación de una familia irlandesa, se construyeron un colegio, una iglesia, un monasterio y un cementerio, en el cual descansan numerosos sacerdotes que dedicaron su vida a misionar, haciéndose cargo de administrar los sacramentos a lo largo de la vida y luego sepultar cristianamente a su gente. También dio cabida a encuentros sociales, retiros y demás actividades, no sólo para la comunidad irlandesa, sino para toda la población.»

«En el año 1868 - Thomas McGuire, dueño de la estancia San Patricio de Carmen de Areco, donó el terreno al padre Leahy para la construcción de una capilla, lo que fue posible gracias a las donaciones de los vecinos. La capilla fue bautizada San Patricio en honor al patrono de Irlanda, aunque era conocida como «McGuire's chapel». Luego de una ampliación en 1878, la capilla fue confiada a los Padres Pasionistas en 1884". «La piedra fundamental del monasterio fue colocada el 30 de septiembre de 1888 por el superior de los Pasionistas, padre Fidel Kent Stone, y se cantó un solemne Te Deum bajo las banderas argentina, irlandesa y estadounidense. Luego, en ocho hectáreas donadas por Edward Casey, el padre Carolan construyó viviendas temporarias hasta la apertura del monaste-

rio. A esta donación se unieron cuatro hectáreas del mencionado Thomas McGuire, y cuarenta hectáreas de Patrick Farrell, todos inmigrantes irlandeses de la zona.

Hacia principios de 1891 concluyeron las obras y el colegio San Salto fue transferido al nuevo edificio. En 1896, Patrick Farrell donó la imponente capilla San Pablo, adyacente al retiro, que se inauguró el 18 de mayo 1898 con la bendición del obispo de La Plata, Monseñor Espinosa. Otros benefactores fueron Patrick Dogherty y Patrick Geraghty, quienes fueron fundamentales en la obtención de materiales de construcción y el sostenimiento de los sacerdotes residentes.

Bibliografía

- Edmundo Murray. Presidente «Society for Irish Latin American Studies.

Genealogía del Retiro San Pablo

La donación de tierras por parte del Sr. Eduardo Casey se efectivizó en 1887. Era una porción de tierra triangular que un año después se acrecentó gracias a la donación de Thomas McGuire. El Padre Víctor Carolan, conocido popularmente como el «Apóstol de Arroyo Luna», fue el encargado de supervisar la construcción del retiro en el terreno donado por la familia McGuire. La piedra fundamental fue emplazada en setiembre de 1888 ante la presencia del padre Fidel Kent Stone. La construcción finalizó en 1891.

Hasta ese momento en el Retiro sólo vivía el padre Carolan, quien una vez terminado el Monasterio en 1893 se trasladó desde la precaria vivienda a la nueva casa de retiros. Años más tarde comenzaría la construcción de una capilla gracias a la donación de una nueva franja de terreno y a la contribución de las familia Farell y McGuire. En 1897 se instaló su piedra fundamental y un año después, en el mes de mayo, la bendijo monseñor Aneiros.

En 1898 se instaló allí el noviciado y estudiantado bajo la dirección del padre Juan María Macklin.

En el mes de noviembre falleció el padre superior Víctor Carolan, constructor y primer superior del retiro; en su lugar fue nombrado el padre Juan María, quien antes ejercía como maestro de novicios.

Bibliografía

- Los Pasionistas en Argentina y Uruguay, de Susana Taurozzi (2006).

El tiempo pasado

Edmundo Murray sostiene que el Monasterio Retiro San Pablo de los Padres Pasionistas -conocido como «el Monastery» entre los irlandeses- tiene 160 kilómetros de distancia con Capital Federal.

En un parque arbolado de quince hectáreas se encuentran diversas instalaciones del monasterio, principalmente el edificio principal de retiros, la capilla San Pablo de la Cruz, y la antigua capilla San Patricio, además del cementerio de los Padres Pasionistas y estructuras de mantenimiento. El monasterio constituye el casco de una estancia de los mismos propietarios, que, linda con los partidos de Carmen de Areco, Capitán Sarmiento y Arrecifes.

Antecedentes

Entre los capellanes católicos de la comunidad irlandesa, el padre Large Michael Leahy (1842-1884), nacido en Kerry, Irlanda, se ocupó de la atención de los feligreses de Carmen de Areco, Salto, Rojas y Chacabuco. En 1863, cuando el padre Leahy llegó a Buenos Aires, esta zona tenia una alta concentración de pastores, peones y trabajadores rurales de origen irlandés.

En 1868, Thomas McGuire (1.824-1903), dueño de la estancia San Patricio de Carmen de Areco, donó el terreno al padre Leahy para la construcción de una capilla, lo que fue posible gracias a las donaciones de los vecinos. La capilla fue bautizada San Patricio en honor al patrono de Irlanda, aunque era conocida como «McGuire's chapel». Luego de una ampliación en 1.878, la capilla fue confiada a los Padres Pasionistas en 1884. Desde este año, los Pasionistas habían abierto el colegio preparatorio San Pablo en la localidad de Salto Argentino,

El padre Víctor Carolan» C.P. (1846-1898) se hizo cargo de atender la capilla San Patricio, y de organizar numerosas «statio-

ns» (misiones religiosas) con la cooperación de otros Padres Pasionistas. Era tal la concurrencia que muchos se agol/paban a las puertas y ventanas para seguir las palabras de los misioneros.

Fundación del Retiro San Pablo

La piedra fundamental del monasterio fue colocada el 30 de septiembre de 1.888 por el superior de los Pasionistas, P. Fidel Kent Stone C.P. La madrina fue Julia Geoghegan de Dooner y se cantó un solemne Te Deum bajo las banderas argentina, irlandesa y estadounidense.

En ocho hectáreas donadas por Edward Casey (1824-1896), nacido en Westmeath y estanciero en Arroyo luna, el padre Carolan construyó viviendas temporarias hasta la apertura del monasterio. A esta donación se unieron cuatro hectáreas del mencionado Thomas McGuire y cuarenta hectáreas de Patrick Farrell» (1840-1903). También de Westmeath.

El padre Víctor Carolan emprendió una labor ciclópea en la construcción del monasterio. Erigir en la soledad de las pampas un edificio de esas proporciones fue sin duda una empresa de gigantes.

Hacia principios de 1891 concluyó las obras, y el colegio San Pablo de Salto fue transferido al nuevo edificio. En 1896, Patrick Farrell donó la imponente capilla San Pablo, adyacente al retiro, que se inauguro el 18 de mayo 1.898 con la bendición del obispo de la Plata. Mons. Espinosa. Otros benefactores, Patrick Dogherty (1824-1915) de Longford y Patrick Geraghty (1.852-1.929) de Westmeath, fueron fundamentales en la obtención de materiales de construcción y el sostenimiento de los sacerdotes residentes.

El Colegio San Pablo

En 1898, al inaugurarse la nueva Capilla San Pablo, anexa al monasterio, la antigua Capilla San Patricio dejó de utilizarse para el culto. De este modo se transformó en escuela, y el nuevo colegio San Pablo fue inaugurado por el padre John Mary Macklin C.P. el 7 de enero 1900, funcionando bajo la dirección de los profesores William Scott y Patrick York. A partir de 1905 comenzaron a ingresar alumnos pupilos, y al año siguiente tomó la dirección el padre Wimam Cushing C.P.

El colegio proporcionaba a sus alumnos una amplia y esmerada instrucción sin descuidar la formación moral y religiosa. Además de la formación en lengua inglesa, se impartían los requisitos de los programas del Estado. La práctica deportiva fue desde el principio una fuerte motivación de los directivos, especialmente el juego del «hurling», deporte nacional irlandés. Es probable que los primeros partidos jugados en Argentina fueran en el colegio San Pablo.

En la institución, también funcionaba el seminario de los Pasionistas, con numerosas vocaciones entre sus alumnos. El fin de las actividades del colegio San Pablo fue en 1960, entre otras causas debido a la importante migración rural de familias irlandesas hacia las ciudades. A partir de ese momento, las instalaciones fueron utilizadas como casa de ejercicios espirituales y ámbito de reuniones sociales.

Por los motivos expuestos, solicito a las señoras y señores legisladores acompañar con su voto afirmativo el presente proyecto de ley.

Fox.

- A las comisiones de Asuntos Culturales, Legislación General, Presupuesto e Impuestos y Asuntos Constitucionales y Justicia.

XXVIII

(D/318/07-08)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Prohíbese en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires, la fabricación; importación; exportación; comercialización o entrega gratuita de elementos de cosmética, puericultura y juguetes destinados a neonatos o niñas y niños de hasta 3 años de edad, que contengan dentro de sus componentes: di 2-etilhexil ftalato (DEHP); di iso-

nonil ftalato (DINP); di noctil ftalato (DNOP o DOP); di isodecil ftalato; butil bencil ftalato (BBP), y dibutil ftalato (DBP).

Art. 2º - Los cosméticos y juguetes destinados al uso de niñas y niños mayores de tres años deberán contar con rótulos que indiquen, en la forma que determinará la reglamentación, que en su fabricación se han utilizado los elementos que se señalan en el artículo primero.

Art. 3º - Todos los cosméticos y juguetes destinados a población mayor de 3 años, en existencia en centros de almacenamiento y expendio al día de la puesta en vigencia de la presente, deberán en el plazo que la reglamentación fije, adecuarse a lo establecido en el artículo 2º.

Art. 4º - El Poder Ejecutivo provincial determinará la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 5º - El Poder Ejecutivo provincial deberá reglamentar la presente ley en el término de 90 días.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Piemonte, Fabris, Martello y Cinquerrui.

FUNDAMENTOS

El Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Salud y Acción Social en 1999 tomaba conocimiento de la posible existencia de riesgos para la salud de los niños menores de TRES (3) años por el empleo de ésteres de ácido ftálico como flexibilizadores en la fabricación de mordillos y otros artículos de puericultura, así como juguetes que podían ser mordidos o chupados.

Asimismo por resolución conjunta 140 de la Secretaría de Programas de Salud y 221 de la Secretaria de Política y Regulación de Salud, de fecha 26 de diciembre de 1997, se había creado una Comisión para el Abordaje Técnico del Problema Sanitario de la Exposición a Juguetes Elaborados con PVC, que se había reunido regularmente y evaluado toda la información disponible sobre el tema.

La información disponible a esa fecha no permitía extraer conclusiones definitivas sobre el efecto de los ésteres de ácido ftálico en los seres humanos en las condiciones reales de uso, aunque se había demostrado que presentaban toxicidad crónica en diversos modelos experimentales.

Se reconocía ya la existencia de diversas fuentes de exposición a los ésteres de ácido ftálico tales como el aire, el ambiente, el agua de bebida y los alimentos.

Se sugería que la fuente más importante de exposición de los niños menores de TRES (3) años a los ésteres de ácido ftálico eran los mordillos y juguetes, que podían ser mordidos o chupados.

Se consideraba la posibilidad de que tuvieran efectos adversos sobre la salud; el Comité Científico sobre Toxicidad, Ecotoxicidad y Medio Ambiente de la Unión Europea recomendaba la adopción de medidas precautorias de restricción en el uso de ésteres de ácido ftálico en mordillos y juguetes pasibles de ser mordidos, destinados a niños menores de tres (3) años.

Por resolución de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos 851/98 se posibilitaba la exigencia de requisitos mínimos que deberían cumplimentar los juguetes en lo referente a sus propiedades físicas, químicas, eléctricas y de inflamabilidad. Y por ser esos requisitos los mínimos exigibles desde el punto de vista de la seguridad de las personas, el cumplimiento de los mismos no eximia de las reglamentaciones vigentes en otros ámbitos específicos.

Se retiraban así los productos di 2-etilhexil ftalato (DEHP); di isononil ftalato (DINP); di noctil ftalato (DNOP o DOP); di isodecil ftalato; butil bencil ftalato (BBP), y dibutil ftalato (DBP).de todos los lugares en los que se encontraban.

Subsecuentemente y conforme a la no desaparición de las causales que motivaban la resolución ministerial, se fueron dictando otras resoluciones Ministeriales, que prorrogaron la Resolución del ex Ministerio de Salud, a saber:

Resoluciones 438/01; 324/02; 180/04 ex

Ministerio de Salud; 243/06 Ministerio de Salud y Ambiente.

Han pasado casi 7 años.

Hoy sabemos que el cloruro de polivinilo (PVC) es un polímero sintético similar al polietileno, donde el cloro representa el 57 por ciento de su peso, motivo por el cual es parcialmente resistente al fuego y, por lo tanto, a distintos tipos de esterilización.

Sabemos que un plastificante es una sustancia que, incorporada al plástico incrementa su flexibilidad, maleabilidad y elasticidad. Entre estos suavizantes los ftalatos son los que mejor se adaptan al PVC, dándole mayor resistencia al enroscarlos o centrifugarlos, mejor adherencia, impermeabilidad y transparencia, así como menor costo.

Existen unos 25 tipos diferentes de ésteres de ftalatos pero el di-etilhexil-ftalato DEHP es el más utilizado como plastificante. La mayoría de los insumos sanitarios de PVC contienen entre 20 a 40 por ciento de su peso en DEHP; en algunos alcanza el 80 por ciento.

Tomamos conocimiento de que los ftalatos han sido identificados por la Agencia de Protección Ambiental de EAAU (US EPA) como posible cancerígeno. Migran a temperatura ambiente y se acelera su migración a medida que la temperatura aumenta.

Existen estudios científicos realizados ligan a los ftalatos con daño a los tejidos renales, cardíaco, hepático y testicular e interfiere con la generación del esperma.

Recientemente investigaciones en Estado Unidos detectaron cinco ftalatos en productos cosméticos: ftalato de dibutilo (DBP), ftalato de dietilo (DEP), ftalato de etilhexilo (DEHP), ftalato de butilbencilo (DBzP), ftalato de dimetilo (DMP), el uso de ftalatos en algunos geles, perfumes y cremas. De las 72 muestras investigadas, 52 contenían ftalados. Se trata, en parte, de marcas conocidas que también se comercializan en Europa y Estado Unidos.

Por todo ello se hace necesario que la Provincia cuente con una legislación acorde para la problemática planteada

Piemonte.

- A las comisiones de Producción y Comercio Interior, Derechos del Usuario y el Consumidor, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

XXIX

(D/319/07-08)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Sustitúyese el artículo 1º de la ley 12.875, el que quedará redactado con el siguiente texto:

Art. 1º - Establécese para los soldados conscriptos ex combatientes de las fuerzas Armadas y de Seguridad, que hayan participado en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982 en el denominado Teatro de Operaciones Malvinas o aquellos que hubieren entrado efectivamente en combate en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (TOAS), y civiles que cumplieran funciones en los lugares donde se desarrollaron las mismas, y se desempeñen como personal de la Administración Pública provincial dependiente del Poder Ejecutivo, comprendido en los regímenes de las leyes 10.430 y modificatorias, ley 10.328 y modificatorias, ley 10.384 y modificatorias, ley 10.471 y modificatorias 11.759, ley 10.579 y modificatorias, ley 10.449 y de los poderes Legislativo y Judicial, un régimen previsional especial.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Piemonte, Fabris, Martello y Cinquerrui.

FUNDAMENTOS

Con la sanción y promulgación de la ley 12.875 se consagró un beneficio jubilatorio de carácter excepcional para los soldados conscriptos ex combatientes de las Fuerzas

Armadas y de Seguridad, que hayan participado en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982 en el denominado Teatro de Operaciones Malvinas o quienes hubieren entrado en combate en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur y civiles que cumplieran funciones en los lugares donde se desarrollaron las mismas y que actualmente pertenecen a la planta de personal de la Administración Pública provincial, de los poderes Legislativo y Judicial.

La ley reconocía justificadamente el beneficio, teniendo en cuenta las secuelas físicas y psicológicas (expresadas con suficiencia en los fundamentos) que se habrían provocado en nuestros hermanos como consecuencia de la guerra. A ello se sumaban «razones de equidad, justicia y solidaridad para con quienes lucharon una guerra injusta y dolorosa, arriesgando sus vidas y con consecuencias físicas y psíquicas perdurables para siempre. Este espíritu de reconocimiento hacia nuestros ex combatientes es el mismo que oportunamente ha impulsado toda la legislación tanto nacional como provincial relativa a pensiones vitalicias, subsidios, y otros beneficios adicionales y complementarios»; espíritu que también da razón de existencia a esta iniciativa.

Injustificada o inadvertidamente, es que se ha omitido en el pormenorizado detalle de estatutos profesionales provinciales la inclusión de los regímenes previstos en las leyes 10.579 y 10.499. Como consecuencia de ello, ex combatientes se ven impedidos de acceder al beneficio previsto en la ley 12.875; razón de ello es que se hace necesario su modificación reparatoria. Por lo expuesto, solicitamos al resto de los legisladores acompañen la presente iniciativa legislativa.

Piemonte.

- A las comisiones de Previsión y Seguridad Social, Legislación General y Presupuesto e Impuestos.

XXX

(D/320/07-08)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Queda prohibido en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires, a partir del 1º de enero del 2010, la producción, comercialización, venta y uso de cualquier elemento de uso médico con contenido de ftalatos que se fabrique o sea objeto de comercio en la actualidad para su utilización en unidades de cuidado intensivo neonatales o pediátricas.

Sin perjuicio de otros, quedan comprendidos en la prohibición: sondas, bolsas de nutrición parenteral, tubuladuras, catéteres umbilicales, bolsas de sangre y hemoderivados, tubos endo traqueales y de traqueostomía, cánulas nasales, tubuladuras de respiradores y humidificadores, máscaras de oxígeno, bolsas de reanimación y reservorio de O2.

Art. 2º - El Poder Ejecutivo en forma gradual ira reemplazando, en todas las áreas dependientes del Ministerio de Salud, los elementos comprendidos en el artículo 1º.

Art. 3º - La reglamentación determinará las modalidades que adoptará sustitución gradual de la producción, comercialización y venta de los elementos de uso médico a que hace referencia el artículo 1º.

Art. 4º - El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 5º - La presente ley deberá ser reglamentada en el término de ciento ochenta (180) días contados a partir de su promulgación.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Piemonte, Fabris, Martello y Cinquerrui.

FUNDAMENTOS

El cloruro de polivinilo (PVC) es un polímero sintético similar al polietileno, donde el cloro representa el 57 por ciento de su peso, motivo por el cual es parcialmente resisten-

te al fuego y, por lo tanto, a distintos tipos de esterilización.

Un plastificante es una sustancia que, incorporada al plástico incrementa su flexibilidad, maleabilidad y elasticidad. Entre estos suavizantes los ftalatos son los que mejor se adaptan al PVC, dándole mayor resistencia al enroscarlos o centrifugarlos, mejor adherencia, impermeabilidad y transparencia, así como menor costo.

Existen unos 25 tipos diferentes de ésteres de ftalatos pero el di-etilhexil-ftalato DEHP es el más utilizado como plastificante. La mayoría de los insumos sanitarios de PVC contienen entre 20 a 40 por ciento de su peso en DEHP; en algunos alcanza el 80 por ciento.

Podemos señalar ejemplos de insumos sanitarios:

1. Productos para alimentación: sondas, bolsas de nutrición parenteral, tubuladuras.

2. Productos de terapia respiratoria: tubos endotraqueales y de traqueostomía, cánulas nasales, tubuladuras de respiradores y humidificadores, máscaras de oxígeno, bolsas de reanimación y reservorio de 02.

3. Productos endovenosos: tubuladuras, catéteres umbilicales, bolsas de sangre y hemoderivados.

4. Otros: guantes, brazaletes de identificación, clamps umbilicales, manoplas, forros de colchones, etcétera.

Es un producto incoloro, inodoro y lipofílico que penetra en el organismo al ser expuesto a tratamientos médicos y al ambiente contaminado (aire, agua, alimentos), ya que el DEHP no está unido químicamente al PVC y puede liberarse directamente al ambiente.

Las dos rutas más importantes de absorción son la vía digestiva y la endovenosa.

En la actualidad existe una creciente preocupación, sobre todo por los recién nacidos internados en UCIN y niños con patologías crónicas, ya que requieren muchos procedimientos médicos y son grupos especialmente vulnerables a los efectos de DEHP porque:

a. Ante igual procedimiento reciben una dosis de DEHP por kilogramo de peso mayor que los adultos.

b. La inmadurez anatomofisiológica condiciona mayor absorción, mayor conversión a mono eti hexil ftalato (MEHP) y menor excreción.

Por acción de las lipasas gastrointestinales, el di-etilhexil-ftalato (DEHP) se transforma en mono eti hexil ftalato (MEHP) antes de su absorción y pasa a la circulación general. Este compuesto presenta mayor toxicidad testicular y gastrointestinal.

Pueden ser fármaco dinámicamente más sensibles a los efectos adversos que los adultos.

Aunque se han realizado menos estudios epidemiológicos en seres humanos, debido a que en general los efectos son a largo plazo (período de latencia prolongado), a veces sutiles y con la vía de entrada difícil de distinguir porque los ftalatos están omnipresentes en el ambiente, hay suficientes resultados que avalan sus efectos tóxicos sobre el sistema reproductor (sobre todo gónadas masculinas).

Algunos estudios han sugerido también toxicidad pulmonar (inhibición de la formación o aumento de la degradación del surfactante por acción lipofílica), hepática (inhibidor de la conjugación de bilirrubina), hematológica y renal.

El primer estudio de este tipo realizado por científicos de la Universidad de Harvard encontró en 54 bebés tratados en dos UCIN de dos hospitales de Boston, que fueron expuestos progresivamente a niveles crecientes de DEHP a medida que se intensificaba su tratamiento médico, niveles de ftalatos entre 25 y hasta 50 veces más elevados que en la población general.

La mayoría de las exposiciones a DEHP en unidades de neonatología pueden evitarse reemplazando el PVC con DEHP por productos alternativos sin PVC-DEHP.

Hoy en nuestro país está vigente la resolución ministerial nacional 438/01 en relación con la prohibición de los ftalatos en los juguetes y artículos de puericultura destinados a niños menores de 3 años; Por ello, como no dar sanción a esta ley, que permitirá a muchos niños bonaerenses que requirieron tener una internación en una unidad de cuidados intensivos gozar de una adultez sana libre de complicaciones.

Piemonte.

- A las comisiones de Producción y Comercio Interior, Salud Pública, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

XXXI

(D/324/07-08)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

CAPITULO I

Art. 1º - La presente ley tiene por objeto, promover y fomentar el tratamiento, industrialización o cualquier tipo de disposición final de los residuos que se producen en el territorio de la provincia de Buenos Aires.

Art. 2º - Los municipios recibirán todos los beneficios que otorguen las leyes vigentes en materia de instalación y desarrollo de parques industriales, cuando el desarrollo de las nuevas instalaciones tengan por objeto lo normado en el artículo anterior.

Art. 3º - Sin perjuicio de los beneficios de las leyes vigentes, aquellos municipios que aceptaren cualquier tipo de procesamiento de residuos pertenecientes a otras jurisdicciones, podrán formalizar convenios con el Poder Ejecutivo a los efectos de recibir las compensaciones y beneficios adicionales que establece la presente ley y su decreto reglamentario.

CAPITULO II

Art. 4º - Se establecerán beneficios y compensaciones adicionales para aquellos Municipios que permitan desarrollar espacios integrales de tratamiento o industrialización con cualquier tipo de tecnología, tendientes a recibir de aquellos distritos o poblaciones que no posean espacios suficientes y adecuados, los residuos que generan.

Art. 5º - Los convenios que se desarrollen entre el Poder Ejecutivo y las distintas municipalidades podrán contener los siguientes beneficios:

a) Planes quinquenales ratificados por ley, que deberán ser incorporados en cada ejercicio presupuestario provincial, para el desarrollo de infraestructura de servicios urbanos de todo tipo.
b) Plan de accesos viales urbanos y rurales, como así también ferroviarios para los municipios que suscriban los acuerdos mencionados.
c) Modificación de la alícuota del impuesto inmobiliario urbano para aquellas que estén bajo la órbita de los municipios firmantes de dichos convenios. La variación de este impuesto podrá llegar hasta la eximición de este impuesto por un plazo no mayor de veinte años.
d) Modificación de la alícuota de impuesto inmobiliario rural de hasta el cincuenta por ciento de su valor y por un plazo que no exceda los 10 años, para aquellos municipios que suscriban dichos convenios.
e) Autorizase al Poder Ejecutivo a otorgar y establecer cualquier otro beneficio no incluido en la presente ley que beneficien a los municipios intervinientes.

CAPITULO III

Disposiciones generales

Art. 6º - A los efectos de dar cumplimiento a cada uno de los acuerdos desarrollados entre las partes para la aplicación de la presente ley, se creará una comisión permanente, con miembros del Poder Ejecutivo provincial, integrantes del gobierno municipal respectivo, y las fuerzas vivas de las distintas ciudades involucradas. Esta comisión se integrara conforme lo determine el decreto reglamentario de la presente ley.

Art. 7º - Autorizase a los municipios, a la creación de corporaciones, sociedades del Estado, mixtas o puramente de capital público, si como parte del convenio suscrito con el Poder Ejecutivo provincial, pretendie-

ran asumir bajo su responsabilidad la administración o participación de los espacios ambientales a desarrollar.

Art. 8º - Los gastos que demande la implementación de la presente ley, correrán por cuenta del gobierno de la provincia de Buenos Aires.

Art. 9º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Pérez (Raúl).

FUNDAMENTOS

Como parte del compromiso con el cuidado del medio ambiente, debemos dirigir nuestros esfuerzos al desarrollo de proyectos que contribuyan a la mejora en la calidad del ambiente, analizando las necesidades ambientales que en materia de gestión de residuos nuestra provincia presenta.

En este sentido, ha tenido durante estos últimos años un creciente desarrollo, especialmente en las ciudades mas pobladas y con ello el consecuente aumento en la generación de residuos con distintos grados de complejidad, los cuales deben ser adecuadamente tratados a los efectos de evitar contaminaciones en el medio ambiente natural.

La gestión adecuada de estos residuos constituye un desafío que obliga a la incorporación de nuevas estrategias y tecnologías para solucionar de la mejor forma posible, y con mínimos costos, la problemática surgida a partir de los diferentes procesos de desarrollo.

Una solución con el debido consenso, sería aquella donde nadie se vea directamente perjudicado; pero donde todos cedan un poco, y aquí estamos hablando concretamente de espacio, de encontrar una porción de territorio lo suficientemente distante y aislado, como para que el impacto sobre la población sea mínimo.

Un espacio de territorio nuevo, equidistante, justificado técnica y económicamente, donde la distancia no torne excesivamente oneroso para el contribuyente el traslado de los residuos, pero hasta crear este nuevo espacio, tenemos que generar las condiciones para encarar este proceso de transición de una manera innovadora basada en la búsqueda de soluciones que resulten beneficiosas para la comunidad y los municipios.

Por otra parte, aquellos municipios que acepten acogerse a la presente ley se verán beneficiados con las normativas que rigen para los parques industriales, destacándose, que estas nuevas instalaciones generarán nueva mano de obra en su región.

Con esta propuesta cabe replantearse un nuevo acuerdo con Capital Federal, convenios con las universidades nacionales en forma permanente y estratégica y un formato de compensación y financiación económica sustentable donde participen la Nación, Capital Federal, la Provincia y los municipios.

Debemos pensar solidariamente, porque este es un problema cultural, estratégico de supervivencia, un problema sanitario, de importancia geopolítica superior al petróleo. Esto requiere aprender nuevos hábitos en forma urgente y prioritaria. El medio ambiente que ya contaminamos debemos tratar de recuperarlo y comenzar a protegerlo eficientemente.

Pérez (Raúl).

- A las comisiones de Ecología y Medio Ambiente, Asuntos Municipales, Presupuesto e Impuestos y Asuntos Constitucionales y Justicia.

XXXII

(D/328/07-08)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifícase el artículo 27, inciso a) apartado 11 a), de la ley 13.613 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 27 - El impuesto de Sellos estable-

cido en el Título Cuarto del Código Fiscal -ley 10.397 (texto ordenado 2004) y modificatorias-, se hará efectivo de acuerdo con las alícuotas que se fijan a continuación:

A) Actos y contratos en general:

11. Mercaderías y bienes muebles; locación o sublocación de obras, de servicios y de bienes muebles e inmuebles y demás actos y contratos:

a) Por las operaciones de compraventa al contado o a plazo de mercaderías (excepto automotores), cereales, oleaginosos, productos o subproductos de la ganadería o agricultura, frutos del país, semovientes, sus depósitos y mandatos; compraventa de títulos, acciones, debentures y obligaciones negociables; locación o sublocación de obras, de servicios y de muebles, sus cesiones o transferencias; locación o sublocación de inmuebles destinados a plantas comerciales, industriales o para la prestación de servicios, sus cesiones o transferencias; reconocimiento de deudas comerciales; mutuos comerciales; los siguientes actos y contratos comerciales: depósitos, transporte, mandato, comisión o consignación, fianza, transferencia de fondos de comercio, de distribución y agencia, leasing, factoring, franchising, transferencia de tecnología y derechos industriales, capitalización y ahorro para fines determinados, suministro. En todos los casos que preceden, siempre que sean registrados en bolsas, mercados o cámaras, constituidas bajo la forma de sociedades; cooperativas de grado superior; mercados a término y asociaciones civiles; con sede social o delegación en la provincia y que reúnan los requisitos y se someta a las obligaciones que establezca la autoridad de aplicación, el cinco por mil...

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Bonicatto y Feliú.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por finalidad modificar el artículo 27, inciso A) apartado 11 a), de la ley 13613 y modificatorias.

Dicha ley, que fuera publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires el día 29 de diciembre de 2006, introduce una restricción con relación al Impuesto de Sellos de carácter geográfico, ya que a partir de la vigencia de la citada norma, los contribuyentes deberán acudir a las Entidades Registradoras «...de la localidad en la que se encuentren los bienes y mercaderías, se desarrollen las prestaciones o, en los otros actos y contratos, en el sitio en que se celebren; o en la localidad más próxima al lugar en que se verifiquen tales situaciones...», a efectos de tributar aplicando la alícuota diferencial del cinco (5) por mil.

La modificación incorporada al artículo 27 de la ley 13.613, con relación a la ley 13.404, tiene por finalidad promover que dicha registración sea efectuada en las localidades de origen de mercaderías y bienes o en la mas próxima cuando en ella no opere una entidad registradora, pero siempre en el ámbito provincial.

Ahora bien, al respecto es necesario puntualizar algunos cuestiones relacionadas con el nuevo texto del apartado 11, que ameritan la necesidad de reformarlo, consecuencia del desconcierto que ha ocasionado la nueva redacción del artículo 27 inciso A) en su apartado 11.

La nueva redacción del citado apartado 11 coloca a los contribuyentes en un estado de incertidumbre impropio de una moderna legislación tributaria.

El mecanismo de recaudación a través de Entidades Registradoras Habilitadas por la Dirección Provincial de Rentas ha funcionado correctamente por más de quince años

sin que hubiera necesidad de establecer limitaciones de ningún tipo.

Así, debemos puntualizar que las entidades registradoras han prestado a lo largo de los años un eficiente servicio, tanto a la propia Dirección Provincial de Rentas, como a los contribuyentes, facilitando el pago del tributo por parte de los sujetos alcanzados.

El condicionamiento geográfico impuesto por la reciente ley 13.613, sólo perjudicará a los contribuyentes, quienes deberán trasladarse por todo el territorio provincial, en una clara contradicción con el tradicional principio de facilidad de pago del impuesto, enunciado cuatro siglos atrás por Adam Smith, por cuanto la actividad recaudadora debe atender a la conveniencia para el contribuyente.

Resulta una política útil, a efectos de no perturbar la normal recaudación de la renta pública, facilitar el pago de los tributos. En tal sentido, resulta contraproducente inducir a los sujetos pasivos a que mantengan una estructura administrativa tal que permita la registración a los actos y contratos de los distintos partidos.

La modificación realizada por la ley 13.613, traerá consigo un seguro aumento de los casos contenciosos tributarios, en atención a que la redacción del actual artículo 27º, inciso A), apartado 11, permite distintas interpretaciones. Tales controversias dilapidarán recursos y esfuerzos tanto del Estado provincial como de los contribuyentes, sin que tales costos redunden en un beneficio cierto y tangible para los habitantes de la Provincia.

Las normas deben facilitar en todos los aspectos la actividad de los agentes económicos, evitando pérdidas de tiempo y esfuerzos, como así también la creación de nuevas estructuras administrativas, sobre todo en esta etapa de recuperación de la actividad económica.

En el mismo sentido que lo expuesto, se deben evitar las normas restrictivas que conduzcan a la dispersión de los recursos, que deben ser destinados íntegramente a la generación de empleo y al crecimiento económico de la Provincia.

Por ello, por medio de la presente iniciativa se propone retornar al sistema anterior, al instrumentado por la ley 13.613 que modificó el artículo 27, inciso A) apartado 11 a), relativa al impuesto de Sellos establecido en el Título Cuarto del Código Fiscal - ley 10.397 (texto ordenado 2004), con relación a los actos y contratos relativos a Mercaderías y bienes muebles; locación o sublocación de obras, de servicios y de bienes muebles e inmuebles, etcétera.

Por todo lo expuesto solicito a los señores legisladores acompañen su voto el presente proyecto de ley.

Bonicatto.

- A las comisiones de Presupuesto e Impuestos y Asuntos Constitucionales y Justicia.

XXXIII

(D/333/07-08)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Condónase, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la presente, la deuda futura de cuotas a devengarse, a todos los adjudicatarios de las viviendas que integran el barrio 7 de Septiembre, construido por el Instituto de la Vivienda de la provincia de Buenos Aires. edificadas sobre terrenos identificados catastralmente como circunscripción IX - sección 1 - fracción 1 - parcela 1: fracción 1 - parcela 2. fracción 11 - parcela 1: fracción 11 - parcela 3; fracción 11 parcela 3; PH 98-37-92, unidades funcionales 1 a 470. del partido de San Nicolás.

Art. 2º - El Instituto de la Vivienda articulará planes especiales de financiamiento para aquellos deudores en situación de mora por las cuotas impagas ya devengadas, facilitando la amortización en el contexto del carácter social del emprendimiento y la emergencia socioeconómica que pudo generar la falta de pago o incidir en su regularidad. Asimismo, podrá ofrecer la cancelación anticipada en condiciones preferenciales.

Art. 3º - Las escrituras traslativas de dominio serán otorgadas, a sus beneficiarios, a través de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, una vez cancelada la totalidad de la deuda conforme a las condiciones originarias del plan y las prescripciones de la presente ley.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Passaglia y Feliú.

FUNDAMENTOS

A principios de la década de los '80, la por entonces SOMISA (Sociedad Mixta Siderurgia Argentina), conjuntamente con el Instituto de la Vivienda de la provincia de Buenos Aires, desarrollaron un plan de viviendas que posibilitó la adquisición de vivienda propia a numerosos empleados de la mencionada Empresa.

Para ello la División Servicios Sociales de SOMISA, seleccionó a los adjudicatarios teniendo en cuenta la situación social de los aspirantes con absoluto rigor científico y criterio de justicia distributiva, otorgando el beneficio a los más necesitados.

Las viviendas se entregaron en dos etapas, siendo la primera de ellas en mayo de 1982. Los beneficiarios tomaron posesión a través de una tenencia precaria, comprometiéndose al pago de un canon durante treinta años, lo que da cuenta de la finalidad social en la construcción y adjudicación de las mismas.

A poco de residir en ellas comenzaron a producirse roturas por deficiencias en la construcción, verificándose, entre otras, hendeduras en las paredes, problemas de filtraciones en los techos, inconvenientes con la provisión de agua potable y desagües cloacales.

La gravedad de la situación del barrio 7 de Setiembre del partido de San Nicolás, quedó demostrada cuando luego de innumerables denuncias y reclamos, mediante Expediente 2.937/3.051-78, alcance 210, el Instituto de la Vivienda realizó el Informe Geotécnico 099, elevado al responsable del sector Infraestructura del Area de Geología y Geotécnica en octubre de 1990.

Las tareas de Campo y Laboratorio efectuadas en barrio 7 de Setiembre, por los profesionales pertenecientes a la autoridad provincial, a solicitud de la Dirección General de Obras y realizando un muestreo del 14 por ciento (70 unidades sobre 495), dieron como resultado que en más del 35 por ciento de las viviendas analizadas, el análisis de suelo natural y del material de relleno daban cuenta de la existencia de abundantes y gruesos bloques de tosca de 3 a 5 centímetros de diámetro que impedían su correcto tratamiento.

Asimismo, el estudio expresaba que en la mayoría de las viviendas analizadas, el espesor de relleno no superaba los 20 cm, encontrándose apoyado sobre suelos blandos. En todos los casos la humedad oscilaba entre el 20 por ciento y 33 por ciento con densidades secas máximas (obtenidas de las muestras extraídas) entre 1,13 a 1,39 Kg/dm.

Esta lamentable situación, merece ser considerada en el contexto socioeconómico en el que se desarrolló, a efectos de evaluar en su total magnitud sus consecuencias sociales.

La totalidad de los por entonces adjudicatarios, mientras su fuente de trabajo se mantuvo, el canon oportunamente convenido con el Instituto de la Vivienda de la provincia de Buenos Aires, fue cumplido puntualmente, además de hacerse cargo, los mismos, de los gastos antes citados por falta de respuestas adecuadas y oportunas.

Ea reducción de personal por parte de la empresa SOMISA y su posterior privatización, provocaron en San Nicolás y zona de influencia, un impacto socioeconómico significativo, abarcando el mismo a muchos trabajadores de la Empresa en general y del barrio 7 de Setiembre en particular, dadas sus características de origen, fundadas en el cumplimiento de finalidades sociales.

Ea adjudicación de las unidades habitacionales imponía a los beneficiarios el pago de un canon al Instituto de la Vivienda que no podía exceder el 20 por ciento del ingreso del grupo familiar. Sin embargo, ella no se respetó y fue objeto de indexaciones que superaron lo ampliamente pactado, en tanto se ajustaron a los índices de costos de vida

sensiblemente mayores al incremento de sueldos del peón industrial, que comenzó a afectar la puntualidad en el pago que mantenían sus moradores, quienes paradójicamente comenzaron a estar en mora con el Instituto de la Vivienda de la provincia de Buenos Aires.

La desocupación y subocupación sufrida por las familias del barrio 7 de Setiembre, generó una crisis socioeconómica, quedando aún hoy emergentes de dicha problemática. Pudiéndose observar a los vecinos realizar significativos esfuerzos por superar esta crisis, pero las carencias siguen transitando sus calles sin veredas perimetrales ni desagües adecuados, mientras se acumulan hendiduras y deudas imposibles de afrontar e intimaciones y avisos de acciones judiciales.

La prioridad hoy, es con la presencia y ayuda solidaria del Estado, proteger a las familias, niños y ancianos, acudiendo a la satisfacción de sus necesidades perentorias, asegurando como primer paso el amparo de la vivienda propia por la que pugnaron.

De los resultados obtenidos y las observaciones realizadas surge claramente que el material utilizado para relleno no reunía todas las condiciones necesarias para ser utilizado como suelo seleccionado debido al escaso de material toscoso grueso.

El escaso y variable espesor del relleno indican, además, que el tratamiento de compactación no existió como tal, no respetándose el tratamiento por capas no inferiores a los 20 cm cada una y atendiendo especialmente a la capacidad de los suelos sobre los cuales se apoyaba este relleno como así también al tipo de fundación que se adoptó (plateas). La falta de este tratamiento contribuye a la generación de asentamientos diferenciales.

Otro elemento que se suma a lo indicado precedentemente es la falta de veredas perimetrales y el volcado de los pluviales directamente al suelo inmediato a los muros, lo cual una marcada distorsión en los valores de humedad de los suelos, provocan asentamientos en el material de relleno y expansión en las arcillas. Esto corrobora los altos valores de humedad determinados en la mayoría de las muestras y los bajos valores de densidad. Una solución, que aparece como la más probable, es el recalce de las fundaciones, con pilotines apoyados a 1.20 metros y viga de fundación. Además se deberá tener en cuenta una solución ante la ausencia de veredas perimetrales y volcado de los pluviales directamente al suelo inmediato a los muros.

La falta de respuesta del Instituto de la Vivienda de la provincia de Buenos Aires, en su oportunidad, que no hizo el estudio debido de suelo para el asentamiento del barrio 7 de Setiembre, de la ciudad de San Nicolás con rigor y base científica, obligó a que los beneficiarios debieran erogar importantes sumas pese a lo exiguo de sus recursos, para poner a las viviendas en condiciones mínimas de habitabilidad.

Lo expuesto otorga serio y evidente fundamento al presente proyecto de ley que establece condonar la deuda futura que existiere con el Instituto de la Vivienda, y establecer mecanismos de regulación para reparar con justicia distributiva el otorgamiento de las respectivas escrituras traslativas de dominio.

Por ellos solicito a los señores diputados acompañen con su voto la sanción del presente proyecto de ley.

Passaglia.

- A las comisiones de Asuntos Cooperativos y Vivienda y Presupuesto e Impuestos.

XXXIV

(D/334/07-08)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - La presente ley tiene por objeto la regulación de la explotación comercial de juegos recreativos e Internet a través de computadoras, en locales y salones de juego destinados al público.

Art. 2º - Los locales que ofrezcan servi-

cios recreativos de conformidad con lo establecido en la presente ley, aún en los casos, en que ésta no sea la actividad principal del mismo, deberán identificarse, en todas sus manifestaciones de publicidad, con la leyenda juegos en red e Internet, la que podrá ser precedida o seguida por cualesquiera otros términos.

Art. 3º - No se considera incompatible que los locales de juegos en red compartan su espacio físico con otros relacionados con las comunicaciones, locutorios, salones de Internet, o similares, siempre que se respete lo establecido en el artículo 2º de la presente ley.

Art. 4º - La autoridad de aplicación deberá confeccionar un Registro de programas de juegos permitidos, estableciendo cuáles son los considerados aptos para ser utilizados por menores de edad.

Art. 5º - Todo programa informático de juegos que pretenda ser utilizado a través de computadoras en locales de juegos en red, deberá ser comunicado a la autoridad competente.

Art. 6º - Están prohibidos los juegos que contengan imágenes que, de cualquier modo, puedan herir la sensibilidad o perjudicar la formación de la infancia o la juventud.

Art. 7º - Quedan, asimismo, prohibidos los juegos que transmitan mensajes contrarios a los derechos contenidos en la Constitución nacional y en la de la provincia de Buenos Aires y, en especial, los que contengan elementos discriminatorios, en razón de la raza o el sexo, fueren pornográficos o hicieren apología de la violencia.

Art. 8º - Los salones denominados juegos en red e Internet, cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar ubicados a más de doscientos (200) metros de establecimientos educativos, públicos o privados.
b) Deberán contar con una iluminación que permita una adecuada visión de la totalidad de la superficie del mismo, prohibiéndose las zonas oscuras o iluminadas únicamente con tubos fluorescentes.
c) Los monitores de las computadoras deberán instalarse a una distancia no inferior a un (1) metro del asiento del operador, debiendo contar con pantalla protectora antireflejo interna o externa.
d) Colocar carteles, en lugares visibles, que contengan la siguiente leyenda: «Advertencia: La permanencia frente a un monitor de computación por un lapso mayor de dos horas es perjudicial para la salud, pudiendo provocar trastornos en la visión, fatiga visual, visión borrosa o dolores de cabeza».
e) Tener bloqueado el acceso a todo tipo de juegos que impliquen apuestas de dinero, mediante el pago por tarjeta de crédito o por cualquier otro medio, como los casinos virtuales.
f) Está prohibido el expendio de bebidas alcohólicas.
g) Está prohibida la permanencia de usuarios con uniforme escolar o guardapolvos.
h) Deberán contar con un sector exclusivo para no fumadores.
i) Está prohibido el uso y destino de sectores o habitaciones reservadas, en las que se instalen máquinas que no se encuentren a la vista del público, con excepción de los habilitados específicamente para mayores de edad.
j) En el caso de que los locales transmitan música, deberán hacerlo a un volumen tal, que la misma no trascienda al exterior.
k) El espacio físico de los locales debe guardar relación con el número de máquinas instaladas, a efectos de evitar el hacinamiento de los usuarios.

Art. 9º - Los menores de catorce (14) años de edad no podrán permanecer en los citados locales después de las 22 horas y, si se tratare de menores de dieciocho (18) años, el horario se extenderá hasta las 24 horas, si no tuvieren autorización fehaciente de sus padres o tutores.

Art. 10 - Los locales de juegos en red que se hallen en funcionamiento, contarán con un plazo de ciento ochenta (180) días para adecuar sus instalaciones a las disposiciones de la presente ley. Si vencido el plazo, no lo hicieren, serán pasibles de las sanciones que establezca la autoridad de aplicación.

Art. 11 - Serán sancionados con multa de quinientos (500) a cinco mil (5.000) pesos, decomiso si correspondiere, y clausura de uno (1) a diez (10) días del local, comercio o establecimiento, los responsables que violaren en cualquiera de sus partes lo normado por la presente ley.

En caso de una primera reincidencia, las sanciones previstas en el párrafo anterior podrán duplicarse.

En caso de una segunda reincidencia, se aplicará al infractor el máximo de multa conforme al párrafo anterior, además de la clausura definitiva del establecimiento.

Art. 12 - A los fines de la constatación y juzgamiento de las infracciones que se establecen en la presente ley, serán de aplicación las disposiciones establecidas en el Código de Faltas de la provincia de Buenos Aires.

Art. 13 - A los fines de la presente ley, se entiende por: computadora: a todo aparato informático que pueda prestar juegos recreativos, ya sea a un solo jugador o a una pluralidad de ellos, por sí mismo o mediante su conexión con otros aparatos similares a través de la correspondiente red.

Programa informático de juego: Es aquel conjunto de instrucciones lógicas y debidamente ensambladas, en virtud del cual pueda ser practicado un juego recreativo. Los programas informáticos para la práctica del juego podrán estar residenciados en la propia memoria de la computadora o en el correspondiente servidor de la red.

Juegos en red: Es aquel que permite la interconexión de una pluralidad de computadoras para la práctica de juegos recreativos y en el que, además, pueden estar residenciados los programas informáticos de juegos.

Juego recreativo: Es aquella actividad de mero pasatiempo o recreo que se limita a conceder al usuario un tiempo de uso o de juego a cambio de un precio previamente estipulado, sin que puedan conceder ningún tipo de premio en dinero, en especie o en forma de puntos canjeables por objetos o dinero, salvo la posibilidad de continuar jugando gratuitamente en forma de prolongación de la partida, por causa de la habilidad de jugador.

Art. 14 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Bruni, Uña y Linares.

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa procura establecer el marco regulatorio para la explotación comercial de los llamados «Juegos en Red e Internet», mediante el uso de ordenadores o computadoras personales, en locales destinados en exclusividad a esos fines o que compartan su espacio físico con otros relacionados con las comunicaciones, locutorios, o con la prestación del servicio de Internet, o la utilización de software de procesadores de textos, hojas de cálculo o de diseño gráfico, haciendo uso de equipo periférico, tales como impresoras, videocámaras y scanners, entre otros.

El juego en red consiste en la participación simultánea de varias personas en una misma competencia. Cada uno se posiciona en un rol determinado y actúa según las reglas del juego seleccionado: los hay de estrategia, de aventuras, de rol, de simulación de vuelo, de carreras, entre muchos otros. Generalmente, es un equipo contra otro u otros, cuyos resultados van marcando una escala en el ranking y que se presentan como topes que hay que ir superando. Puede jugarse en forma individual, pero también se forman grupos, llamados «clanes», compuestos por jugadores que se enfrentan unidos a otros jugadores. Cada uno se identifica desde la computadora con un seudónimo y el clan también tiene un nombre que lo identifica.

El contenido violento que tienen muchos

de estos juegos, sumado a la cantidad de horas que los adolescentes pasan frente a las pantallas y a la naturalidad con que se mata y se muere -virtualmente- torna absolutamente imperativo regular la prestación de estos juegos, estableciendo pautas que limiten la actividad tomando en cuenta, especialmente, que los usuarios que más concurren a estos locales son menores de edad.

Entre las medidas que se propone implementar está la creación de un Registro que contenga los juegos permitidos, debiendo establecerse cuáles de ellos no son aptos para menores. Asimismo, consideramos menester prohibir el funcionamiento de estos locales en un radio inferior a doscientos metros de los establecimientos educativos, estatales o privados vedando, a la vez, el ingreso de menores con uniforme escolar o guardapolvos.

Por último, nos parece de singular importancia que los locales destinados a juegos en red e Internet cuenten con una serie de características, que consideramos indispensables, para velar por la salud y la integridad física de los usuarios que, reiteramos, en su mayoría, son menores de edad. Así, el proyecto contempla la distancia mínima en que deben instalarse los monitores respecto del asiento del operador, que las pantallas deben estar provistas de protectores antireflejo, el local debe estar iluminado de modo tal que se permita una adecuada visión de la totalidad de la superficie del mismo y, si en los locales se pasa música, ésta debe estar a un volumen que no permita que trascienda al exterior, entre otras especificaciones.

Porque consideramos que es nuestro deber, como legisladores, regular la prestación comercial de los juegos en red, por los fundamentos expuestos, solicito a mis pares acompañen con su voto la presente iniciativa,

Bruni.

- A las comisiones de Producción y Comercio Interior, Derechos del Usuario y el Consumidor, Niñez, Adolescencia, Familia y Mujer, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

XXXV

(D/336/07-08)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Quedan sujetos a las disposiciones de esta ley y sus normas reglamentarias los establecimientos gastronómicos radicados en el ámbito de la provincia de Buenos Aires que ofrezcan al público alimentos o comidas elaborados para su consumo dentro o fuera del local.

Art. 2º - Prohíbese en los establecimientos indicados en el artículo anterior el uso de grasas y/o aceites hidrogenados de cualquier origen, también llamadas «grasas trans» en la elaboración de comidas para su expendio al público.

Art. 3º - La autoridad de aplicación deberá desarrollar e instrumentar campañas de información y prevención tendientes a evitar el uso de las llamadas grasas trans, concientizando a la población respecto de los perjuicios que su uso conlleva para la salud.

Art. 4º - La autoridad de aplicación efectuará inspecciones y verificaciones periódicas a los establecimientos alcanzados por la presente y, en caso de incumplimiento de las estipulaciones establecidas en la presente ley, los responsables serán sancionados con multa, clausura temporal o definitiva y/o decomiso de los equipos. Para la aplicación de las sanciones se seguirá el procedimiento establecido en el decreto ley 8.841/77.

Art. 5º - Los establecimientos alcanzados por la presente ley dispondrán de un plazo de ciento ochenta días (180) para adaptar sus procedimientos elaboradores a las exigencias de la misma.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Bruni, Fox y Linares.

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa propone el dictado de una normativa prohibiendo el uso de aceites o grasas hidrogenadas, o ácidos grasos trans en los establecimientos gastronómicos de la Provincia que ofrezcan al público comidas elaboradas para su consumo dentro o fuera del local.

Diversos estudios científicos han demostrado que estos lípidos elevan el nivel de colesterol LDL o «malo», disminuyen la presencia del HDL o «bueno», favorecen la arteriosclerosis, contribuyen a la obesidad, favorecen la resistencia a la insulina y aumentan considerablemente el riesgo cardiovascular, por lo que se recomienda que su consumo sea mínimo y que no aporte más del 1 por ciento de la energía que se ingiere con la dieta. Se ha demostrado que ingerir cinco gramos diarios de estos lípidos aumenta un 25 por ciento el riesgo de infarto.

Las grasas trans están presentes de forma natural en los rumiantes, como las. vacas u ovejas. Se generan a causa de la acción de determinadas bacterias en los estómagos de estos animales y se encuentran, en pequeñas cantidades, en su carne y los productos lácteos enteros. Sin embargo, no son este tipo de grasas las que preocupan a especialistas de todo el mundo, sino las que tienen su origen en la manipulación industrial, a través de un proceso llamado hidrogenación. donde es posible obtener este tipo de lípidos a partir de ciertas grasas vegetales. Así, de modo sencillo y económico se obtienen grasas y aceites de fritura que son muy útiles para la industria alimentaria, ya que permiten mejorar la perdurabilidad, el sabor y la textura de los productos.

Este tipo de grasas nació en la primera década del siglo XX, aunque su proliferación no llegó hasta los años 6o en que se extendieron rápidamente por su bajo costo y porque se creía que eran un buen sustituto de las grasas de origen animal (saturadas) que, en exceso, también tienen un efecto nocivo para la salud. Pronto pasaron a formar parte de muchos de los productos de panificación, horneados y artículos de comida rápida que millones de personas consumen cada día.

Un estudio efectuado en una muestra de restaurantes neoyorquinos descubrió que el 30 por ciento de los locales empleaba aceites vegetales parcialmente hidrogenados para cocinar, freír o en productos para untar. Por ello, las autoridades de la ciudad de Nueva York pidieron a los restaurantes y proveedores de alimentos que eliminen las grasas trans (basadas en aceite vegetal procesado) de sus comidas. Así, iniciaron una campaña en la que uno de los lemas fue «¿Necesita su cocina un cambio de aceite?» y enviaron cartas y un folleto informativo a más de 20.000 restaurantes y 14.000 supermercados y proveedores para informarles de los peligros de las grasas trans, cómo identificarlas y cómo reemplazarlas por opciones más saludables. Lo que esperaban con esto era una retirada voluntaria por parte de las empresas.

Al advertir que el resultado de la campaña no fue el esperado, el Consejo de Salud de la ciudad de Nueva York votó por unanimidad un proyecto para prohibir el uso de grasas trans en los 24.600 establecimientos de comida que hay en la ciudad, convirtiéndose Nueva York en la primera ciudad en limitar estas grasas -basadas en aceite vegetal procesado- que se encuentran en productos horneados como los bollos y los pasteles, en los alimentos procesados y en los fritos y margarinas.

En 2004, el gobierno danés se convirtió en el primero en desterrar de su territorio a los ácidos grasos trans a través de una ley que prohibe la presencia de más de un 2 por ciento de este lípido en cualquier alimento.

En Estados Unidos, que desde enero de 2006 exige que todas las etiquetas nutricionales detallen la presencia de grasas trans en cualquier producto, también existe un movimiento popular contra las grasas trans que insta a la población a desechar estos lípidos de sus despensas y reclamar una legislación similar a la danesa.

También Canadá exige la especificación de grasas trans en las etiquetas de sus productos y tiene visos de convertirse pronto en el segundo país del mundo que destierra de su territorio a estos lípidos.

En Islandia y Finlandia se ha reducido la ingesta de grasas trans debido a la decisión de muchos productores de disminuir su presencia en sus artículos.

Hace años, la industria alimentaria descubrió que del proceso de hidrogenación -de ahí que las trans se conozcan también como hidrogenadas- se obtenían aceites muy baratos para la fritura, se mejoraba la palatabilidad de los productos alimenticios, lo que los hacía más atractivos comercialmente debido a su buen sabor, convertía las grasas líquidas en pastas fáciles de untar y, además, se lograban alimentos mucho más perdurables, pues los trans frenan el proceso de enrranciamiento.

Por todas estas razones, y porque además se desconocían los efectos adversos de su consumo, las grasas trans se fueron incorporando a los aceites destinados a la fritura de la mayoría de los restaurantes y servicios de catering (sobre todo en los de comida rápida), a la panificación industrial, a la repostería, a las golosinas, a la comida precocida, a la margarina, a las galletas, a los aperitivos envasados, etc. hasta que ha llegado un momento en el que, prácticamente, todos los alimentos sometidos a algún tipo de manipulación industrial llevan un contenido más o menos elevado en grasas trans.

Sin embargo, la tarea no es fácil. Hay que tener en cuenta, que buena parte de los procesos industriales relacionados con la obtención de alimentos o productos alimenticios se está beneficiando de la hidrogenación de las grasas vegetales. Muchas compañías esgrimen que alterar sus procedimientos de fabricación resulta muy caro y que el bolsillo del consumidor también se vería perjudicado. Sin embargo, la experiencia que se tiene en algunos países, como Dinamarca, demuestra que esta hipótesis no es cierta o, al menos, que el incremento de precio no es significativo y que, en todo caso, a veces el usuario está dispuesto a pagar un poco más por un producto de mayor calidad.

En nuestra iniciativa establecemos a cargo de la autoridad de aplicación la difusión del tema a los consumidores a través de una campaña ya que, hasta tanto se legisle en el tema, y las compañías modifiquen sus procesos de producción, no queda más remedio que instar al consumidor a que tome parte activa en la elección cada vez más concienzuda de los productos que van a formar parte de su dieta.

Por otra parte hay que autoprohibirse la comida rápida, los precocinados, las salsas envasadas, los snacks y aperitivos embolsados, las frituras (tanto si se compra un alimento preparado, como cuando se come fuera del hogar) y la pastelería industrial.

La Asociación Americana del Corazón de los Estados Unidos, una de las sociedades médicas más prestigiosas e influyentes del mundo, les ha declarado la guerra a las grasas «trans». En consonancia con lo propuesto por la Organización Mundial de la Salud (OMS), las nuevas recomendaciones nutricionales y de estilo de vida de la citada Asociación establecen que las grasas trans -apodadas «grasas fantasma»- deben representar menos del 1 por ciento de las calorías que consumimos.

En nuestro país, un estudio realizado hace un par de años por el Programa Argentino de Prevención del Infarto (Propia), de la Universidad nacional de La Plata, determinó que los chicos y adolescentes argentinos consumen entre 1,5 y 2,7 gramos al día de grasas trans.

Las grasas trans son aún más perjudiciales para la salud cardiovascular que las grasas animales. Pero ¿cómo identificarlas? En la lista de ingredientes de los alimentos envasados aparecen bajo el rótulo «aceite vegetal hidrogenado» o «parcialmente hidrogenado», pero pronto su injerencia en los productos alimenticios podrá ser determinada aún con mayor precisión.

A partir del 1 de agosto del año pasado, todos los alimentos envasados tienen que informar sobre su contenido de grasas trans, lo que llevó a que muchas empresas alimenticias estén disminuyendo la presencia de grasas trans de sus productos y están reemplazando las grasas trans por otras sustancias, por lo que hoy es posible encontrar en el mercado productos panificados o galletitas sin grasas trans. (Resoluciones Mercosur GMC 44/03 y 46/03)

Es interesante, asimismo, destacar que la Facultad de Agroindustrias de la Universidad nacional del Nordeste (UNNE) junto al Programa de Prevención del Infarto en Argentina (PROPIA) de la Universidad Nacio-

nal de La Plata brindarán asesoramiento técnico y científico para el diseño, planificación y ejecución de estrategias para modificar las condiciones que afectan el riesgo de padecer enfermedades cardiovasculares.

Por las fundamentaciones vertidas, solicito a los señores legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

Bruni.

- A las comisiones de Producción y Comercio Interior, Derechos del Usuario y el Consumidor, Salud Pública, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

XXXVI

(D/337/07-08)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - La presente ley reconoce a la esterilidad e infertilidad como una condición o una patología que afecta y restringe el pleno goce de la salud humana.

Art. 2º - Declárase de interés provincial el estudio, el tratamiento y las investigaciones relacionadas con la esterilidad e infertilidad, y las terapias destinadas a resolver las mismas o a asistir en la fertilización de los pacientes.

Art. 3º - El Ministerio de Salud arbitrará las medidas necesarias a fin de asegurar el derecho igualitario de todas los ciudadanos de acceder a los diferentes tratamientos existentes con el propósito de resolver la esterilidad e infertilidad y las terapias destinadas a resolver las mismas o a asistir en la fertilización de los pacientes.

Art. 4º - El Instituto de Obra Médico Asistencial incorporará a su programa médico obligatorio la cobertura de los diversos tratamientos destinados a resolver la esterilidad e infertilidad, a asistir en la fertilización de los pacientes, y a la contención psicosocial de los mismos.

Asimismo, el IOMA incorporará la cobertura de los gastos que irrogue el parto, el período de puerperio, y la asistencia a la madre y al o a los recién nacidos.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Bruni, Linares y Fox.

FUNDAMENTOS

En la provincia de Buenos Aires, entre un quince y un veinte por ciento de las parejas en edad de reproducirse, tienen inconvenientes para lograr su primer embarazo y sufren las angustias y los padecimientos propios de quienes sobrellevan una enfermedad o una patología que le impide el potencial desarrollo o el disfrute de una vida plena. Pese a los muchos adelantos científicos y técnicos producidos durante los últimos veinte años, simultáneamente, en nuestro país y en nuestra provincia, los casos de infertilidad han aumentado debido a múltiples causales que tienen que ver con factores sociales y culturales que han modificado radicalmente la vida de los argentinos, como por ejemplo el aumento en la edad de los primeros embarazos o el estrés de la vida urbana.

Sin embargo en nuestra Provincia, la obra social a la que aportan cerca de un millón cuatrocientos mil afiliados en forma obligatoria desconoce esta problemática y la ubica entre las limitaciones en la cobertura que la misma brinda, insertando los tratamientos de fertilidad asistida expresamente entre las prácticas o terapias excluidas del Programa Médico Obligatorio que el propio Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial ha establecido.

El Diccionario de la Real Academia Española define a la palabra enfermedad, en su primera acepción, como «Alteración más o menos grave de la salud»; entendiendo que salud es el «Estado en que el ser orgánico ejerce normalmente todas sus funciones», es decir, aquél en el que el ser humano ejerce normalmente todas sus funciones;

y acordando que una de las principales funciones del género es la reproducción para la continuidad de la especie, resulta claro, obvio e irrebatible, inferir que la infertilidad es una enfermedad que altera gravemente la salud, impidiendo ejercer normalmente una de las más básicas funciones durante la vida de las mujeres y de los hombres. Y así quedará establecido en nuestra provincia de Buenos Aires con la sanción de esta iniciativa.

Llama poderosamente la atención que en nuestro país no exista aún una normativa que reconozca esta situación que permite a las numerosas empresas de medicina prepaga y a las obras sociales no considerar a la esterilidad como una enfermedad, por lo cual la inmensa mayoría de ellas no cubre prácticamente ninguna de las prestaciones que esta afección implica. Sin embargo, numerosos países europeos ya han avanzado en normativas de este tipo, y cuentan con legislación que brinda amparo a las parejas que tienen dificultades para concebir un hijo; lo mismo sucede en Latinoamérica, siendo Brasil el país pionero, que cuenta desde hace cinco años con una legislación apropiada.

Sin embargo, las obras sociales y las prepagas se niegan a aceptar estos criterios y llevan a la práctica todo tipo de maniobras denegatorias y dilatorias, bajo el tramposo argumento de la fragilidad de la ecuación económica sobre la que se sostienen. Si se mirara desde esa perspectiva y se convalidara esta posición, deberíamos resignarnos a que enfermedades nuevas o de mayor incidencia, quedaran siempre sin cobertura. Cabe recordar que esta situación no es nueva ni inédita: ya pasó con el SIDA, y hoy las mutuales y las obras sociales tienen que cubrir sus tratamientos y el costo de los medicamentos respectivos. Lo mismo aconteció y acontece cíclicamente con algunas terapias muy específicas en el IOMA, ante el cual los afiliados han debido promover innumerables amparos y medidas cautelares a fin de resguardar sus legítimos derechos como aportantes y sostenedores del Instituto. Cabría reseñar también en esta fundamentación, los numerosos fallos producidos por la Justicia de Garantías, y más recientemente por el nuevo foro Contencioso Administrativo, en los cuales, tras injustificables y reiteradas negativas por parte de las obras sociales, y en particular del IOMA, obligan al Instituto a brindar la cobertura denegada originariamente y emplazan a sus funcionarios a cumplir la orden judicial bajo pena de ser descontado de sus propios haberes el monto necesario para satisfacer lo demandado por sus beneficiarios.

Fue así como uno de estos afiliados llevo la denegatoria de cobertura del método de fertilización asistida a la justicia, y el 14 de octubre de 2004 el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 1 de La Plata (Dr. Luis Federico Arias) resolvió la acción de amparo presentada contra el Instituto de Obra Médico Asistencial, intimando a la obra social a reintegrar los gastos de medicación no reconocida o reconocida parcialmente, prácticas, honorarios y gastos de internación que habían sido abonados por los cónyuges con el objetivo de llevar adelante un FIV (técnica de fertilización asistida) que se encontraba en su tercer etapa, como también a cubrir en forma integral un nuevo tratamiento de fecundación in vitro a llevarse a cabo por los profesionales que eligieran los accionantes, y en el momento que decidieran oportuno. Entre los puntos que se esgrimieron para dictar ese fallo se destacan:

** La salud reproductiva involucra la salud psicofísica de ambos cónyuges y el derecho a procrear, por lo tanto forma parte del derecho a la salud.*

** Esto se encuentra contemplado tanto en pactos internacionales como en la Constitución nacional y la Constitución provincial ya que ambas establecen de manera expresa el derecho a la salud reproductiva y al derecho a la procreación.*

** La provincia de Buenos Aires cuenta con un Programa de Salud Reproductiva y de Procreación Responsable en donde se contempla el tema.*

** Los derechos vinculados con la salud reproductiva tienen un fuerte contenido social porque de ellos se deriva la constitución de una familia nuclear típica en nuestra estructura social (cónyuges y descendientes) y configura la expectativa natural de*

toda pareja que se une mediante el afecto y la convivencia. Por todo esto, la imposibilidad de procrear afecta en forma real y efectiva en la calidad de vida, y por lo tanto el Estado debe extremar los medios para garantizar el acceso a los métodos conceptivos.

Por último, es necesario traer a esta fundamentación lo prescripto por el inciso 8) del artículo 36 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, que reza textualmente:

Art. 36 — La Provincia promoverá la eliminación de los obstáculos económicos, sociales o de cualquier otra naturaleza, que afecten o impidan el ejercido de los derechos y garantías constitucionales. A tal fin reconoce los siguientes derechos sociales:

8. A la Salud. La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales, terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación; promueve la educación para la salud; la rehabilitación y la reinserción de las perdonas tóxico dependientes. El medicamento por su condición de bien social integra el derecho a la salud; la Provincia a los fines de su seguridad, eficacia y disponibilidad asegura, en el ámbito de sus atribuciones, la participación de profesionales competentes en su proceso de producción y comercialización.

La simple lectura del artículo 36 de la Constitución provincial nos exime de seguir haciendo algunas consideraciones que resultan obvias. Sin embargo los bonaerenses, en muchas ocasiones tienen que judicializar su vida y recurrir a los Magistrados para asegurar la vigencia de sus derechos, cuando no resignarlos por la imposibilidad de afrontar los costos de los tratamientos indicados. En consecuencia, la presente iniciativa propone reconocer a la infertilidad como una enfermedad, disponiendo en consecuencia que el Instituto de Obra Médico Asistencial incluya en su Programa Médico Obligatorio la cobertura de los tratamientos destinados a resolver la misma. Por último, es necesario destacar que se encuentra vigente en nuestra Provincia la ley 11.028 que regula la habilitación por parte del Ministerio de Salud de los establecimientos dedicados a la realización de estas terapias de asistencia en la reproducción, los cuales pueden ser de baja o alta complejidad, según la necesidad.

Cabe destacar que la presente iniciativa reproduce un proyecto anteriormente presentado por este mismo autor que no alcanzó a ser tratado por el pleno de esta Cámara, aunque recogiendo las modificaciones propuestas a la misma por el despacho aprobatorio de la Comisión de Salud en el momento de su consideración.

Por todo lo expuesto, someto el presente proyecto de ley a la consideración de esta Legislatura e invoco al pueblo de la provincia de Buenos Aires como destinatario de los beneficios que de él se deriven.

Bruni.

- A la Comisión de Salud Pública, Previsión y Seguridad Social, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

XXXVII

(D/346/07-08)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Prohíbase en todas las salas de juego habilitadas en la provincia de Buenos Aires la instalación y funcionamiento de cajeros automáticos bancarios y/o máquinas expendedoras de dinero.

Art. 2º - El Poder Ejecutivo deberá dentro del plazo de 90 días adoptar las medidas pertinentes a los fines del cumplimiento de la presente ley.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Linares y Bruni.

FUNDAMENTOS

La Ludopatía es un trastorno reconocido

por la Organización Mundial de la Salud (OMS), incluyéndola como una categoría diagnóstica en su Clasificación Internacional de Enfermedades (C.I.E.-10) del año 1992, dentro de los Trastornos de los hábitos y del control de los impulsos, incluidos éstos a su vez en los Trastornos de la personalidad y del comportamiento del adulto, lo que ha supuesto el reconocimiento definitivo como enfermedad por parte de la comunidad científica. La OMS define la ludopatía como un trastorno caracterizado por la «presencia de frecuentes y reiterados episodios de participación en juegos de apuestas, los cuales dominan la vida del enfermo en perjuicio de sus valores y obligaciones sociales, laborales, materiales y familiares (...) esta conducta persiste y a menudo se incrementa a pesar de sus consecuencias sociales adversas tales como pérdida de fortuna personal, deterioro de las relaciones familiares y situaciones personales críticas.»

La American Psychiatric Association (APA), por su parte, se refiere a la misma con las siguientes palabras: «Es una enfermedad adictiva en la que el sujeto es empujado por un abrumador e incontrolable impulso de jugar. El impulso persiste y progresa en intensidad y urgencia, consumiendo cada vez más tiempo, energía y recursos emocionales y materiales de que dispone el individuo. Igualmente, invade, socava y a menudo destruye todo lo que es significativo en la vida de la persona» (American Psychiatric Association, 1995, «Criterios diagnósticos del Juego Patológico», en http://ieanet.com/general/juego.htm).

Cabe destacar que la mayoría de los estudios internacionales en población general arrojan cifras de prevalencia del juego compulsivo que oscilan entre el 0,5 y el 1,5 por ciento de los adultos entrevistados. Nuestro sistema de salud ha reconocido, en tal sentido, a la ludopatía como una enfermedad de carácter eminentemente social, excediendo el plano netamente individual e interesando a la sociedad toda como depositaría del «interés general» y destinataria del «bienestar general» (como muy acertadamente destaca el señor juez Dante Daniel Rusconi, a cargo del juzgado de faltas Nº 2 -Juzgado Municipal de Defensa del Consumidor de la municipalidad de La Plata- en un reciente fallo referido al tema en cuestión, dando por tierra de esta manera con aquellos intentos de atribuir toda la responsabilidad al jugador como único responsable del trastorno que padece). Los trastornos sociales que la misma puede generar conllevan necesariamente costos, no sólo cuantificables (por ejemplo recursos presupuestarios destinados a dar atención y contención a la salud de las personas afectadas por esta patología), que repercuten en la calidad de vida de la sociedad en su conjunto. Esta situación se hace evidente al considerar la ludopatía como factor de riesgo y desencadenante y/o agravante de otras enfermedades. En tal sentido, diferentes estudios han puesto en evidencia una elevada tasa de prevalencia de consumo excesivo de alcohol u otras drogas en jugadores patológicos, así como la misma ha sido frecuentemente relacionada con intentos de suicidio.

El mismo «Programa de Atención al Juego Compulsivo» elaborado por el Instituto provincial de Lotería y Casinos de la provincia de Buenos Aires reconoce que «El juego patológico es una problemática cuya incidencia ha aumentado de forma importante en los últimos años y que supone uno de los retos asistenciales más importantes en la actualidad. (...) un problema de importancia creciente dentro del marco de la salud pública, que se vincula a las crisis sociales». Asimismo, la Subsecretaría de Asistencia a las Adicciones reconoce, en respuesta a la Solicitud de Informes D/995/02-03, aprobada en la sesión del 12 de marzo de 2003, «que el juego patológico» o «ludopatía « es una adicción.»

Si a este reconocimiento de la ludopatía como un problema de salud pública de importancia creciente le agregamos la caracterización del jugador compulsivo que el Instituto de Lotería y Casinos efectúa destacando su obsesión por jugar y conseguir dinero para seguir jugando, no se entiende entonces como la misma permite, por acción u omisión, la instalación y funcionamiento de cajeros automáticos y/o máquinas expendedoras de dinero dentro de los

propios establecimientos (entendiendo por éstos todos los edificios o predios explotados, y no solamente las áreas de juego) en donde se desarrollan estas actividades (loterías, casinos, bingos, hipódromos en general), siendo que las mismas, al facilitar el acceso al dinero necesario para realizar nuevas apuestas, devienen potencialmente nocivas para las personas vulnerables que padecen esta clase de enfermedad, no sólo no imponiendo ningún impedimento a su desarrollo, sino acentuando, por el contrario, su patología al disparar el deseo -patológico o no- de seguir apostando cuando el dinero se ha acabado.

Las palabras del anteriormente citado señor juez Dante Daniel Rusconi en relación a este tema resultan contundentes: «...Sabiendo que la ludopatía altera notablemente los mecanismos voluntarios y racionales de las personas, anulando o disminuyendo la capacidad de resistir la compulsión al juego, el más elemental sentido común indica que quienes padezcan esta enfermedad, cualquiera sea su grado, encontrarán en los cajeros automáticos ubicados dentro de los propios establecimientos de juego, un factor predisponente para el desarrollo de esta adicción consistente en la facilitación del acceso al dinero necesario para efectuar las apuestas. (...) se promueven de esta manera diferentes conductas nocivas para los usuarios en general de esta actividad, incluso para aquellos que no se encuentren padeciendo de juego compulsivo. (...) Muchas personas, cuando se dirigen a una sala de juegos de azar, adoptan lo que podría denominarse como un «mecanismo reflexivo de autopreservación de su patrimonio», por ejemplo, llevando consigo solamente la cantidad de dinero que, antes de ingresar, consideran «razonable» apostar; o entregando parte de su dinero a algún familiar o amigo «más fuerte» para resistir la tentación de jugar y gastarlo todo; entro muchas otras medidas. Esta determinación, pensada y meditada previamente, sin la influencia del entorno predisponente y condicionante de la sala de juegos, en presencia de este factor se torna prácticamente irrealizable.

La posibilidad de contar con una máquina expendedora de dinero a unos pocos pasos de distancia del lugar donde se realizan las apuestas, es un elemento que contribuye, casi que de manera determinante, a disparar el deseo patológico o no - de seguir apostando cuando el jugador se queda sin dinero en sus bolsillos, o en los de las personas que lo acompañan. Todo ello muchas veces a costa del equilibrio de la economía del apostador o de la de su familia.

Más grave aún es el panorama si tenemos en cuenta que las entidades bancarias actualmente ponen a disposición de sus clientes el acceso «inmediato» a través de los cajeros automáticos a adelantos de haberes, prestarnos pre-acordados, o utilización de giros en descubierto, entre otros, de cantidades significativas de dinero. Con lo cual el apostador frente al cajero automático no solamente podría disponer irreflexivamente de lo que tiene, sino que además podría disponer de lo que no tiene y endeudarse para continuar jugando.

Si a ello le sumamos la creciente bancarización del pago de los salarios a los empleados públicos y privados, es lógico pensar que será muy común que muchas de las personas que asisten a estos lugares de esparcimiento cuenten con una tarjeta magnética para acceder cajero electrónico mediante a su sueldo para poder gastarlo en apuestas. Ello conlleva un riesgo para el equilibrio de la economía personal o familiar, el cual se torna cierto, concreto y manifiesto si el apostador sufre de ludopatía.

Siendo que la presencia de cajeros automáticos dentro de las salas de luego constituye en sí mismo un contrasentido con la preocupación que el propio Instituto provincial de Lotería y Casinos de la provincia de Buenos Aire; ha demostrado al elaborar el citado «Programa de Atención al Juego Compulsivo», y en el convencimiento de que resulta una función indelegable del Estado proteger y preservar la salud integral de sus habitantes (y considerando al juego compulsivo como un problema de salud pública), resulta imprescindible modificar la situación aquí descripta con el fin de evitar que dicha situación nociva continúe afectando la salud y/o patrimonio de quienes concurran a las salas de juego habilitadas, desarrollar actividades de prevención de la

ludopatía dirigidas a la población en general y adoptar medidas para desincentivar los hábitos y conductas patológicas relacionadas con el juego, con especial atención a los sectores sociales más vulnerables.

Por lo expuesto, es que solicito a los señores diputados me acompañen en la sanción del presente proyecto de ley.

Linares.

- A las comisiones de Producción y Comercio Interior, Prevención de las Adicciones, Presupuesto e Impuestos y Asuntos Constitucionales y Justicia.

XXXVIII

(D/348/07-08)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

CAPITULO I

Normas generales

Art. 1º - La presente ley tiene como objeto garantizar y preservar los derechos de los adultos mayores, promoviendo su integración activa en la comunidad.

Art. 2º - Con el fin de lograr la jerarquizar el sector erario de los adultos mayores, que adquiere cada día mayor preponderancia, basándose en un incremento sustancial de la expectativa de vida de las personas, se fijan como objetivos de la presente ley, los siguientes:

a) Permanecer activos, competentes, solidarios y confiados en sus propios esfuerzos.
b) Poner a disposición de los demás, en particular de las generaciones más jóvenes, sus experiencias, conocimientos y valores espirituales.
c) Actualizar sus habilidades y destrezas promoviendo el desarrollo de su personalidad como permanente facilitador de oportunidades para acceder a un empleo, si así lo desearen.
d) Colaborar en la defensa de sus derechos a través de una participación vital en organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, partidos políticos, establecimientos educacionales y toda otra organización comunitaria.
e) Participar activamente en la vida cívica de la sociedad.
f) Buscar y llevar adelante la prestación de servicios solidarios a los sectores más necesitados, en especial a través de los cuerpos de voluntariado.

Art. 3º - A los efectos de la presente ley, se considera adulto mayor a toda persona a partir de los sesenta (60) años de edad, pudiendo especificarse dos grupos etarios:

a) Tercera edad: Adultos mayores entre sesenta (60) y setenta y nueve (79) años de edad.
b) Cuarta edad: Adultos mayores a partir de los ochenta (80) años de edad.

Art. 4º - El Poder Ejecutivo provincial, deberá formular políticas públicas, basadas en los principios establecidos en la presente ley, que contemplen la problemática de los adultos mayores en general o, cuando corresponda, para cada uno de sus dos grupos etarios. En la formulación e implementación de las políticas públicas deberán ser observadas las diferencias regionales en los aspectos económicos, sociales y culturales.

Art. 5º - Las políticas públicas para adultos mayores se incorporarán en los planes anuales y plurianuales y se sostendrán con recursos contemplados en la ley de presupuesto provincial, donde se identificarán claramente las acciones a desarrollar, especificándose los alcances y restricciones particulares de cada política y previéndose los organismos responsables de su ejecución y el respectivo financiamiento.

Art. 6º - En el ámbito del Poder Ejecutivo provincial, se constituirá el Gabinete de Adultos Mayores, integrado por:

- *Representantes de las áreas del Poder Ejecutivo que entiendan en programas de salud, sociales, educativos, culturales, previsionales u otros, que incluyan acciones específicas vinculadas a los adultos mayores.*
- *Dos representantes de las entidades con personería jurídica, que representen a nivel provincial a asociaciones de adultos mayores, que resulten elegidos por las mismas entidades.*
- *Un representante del IOMA.*
- *Un Senador y un Diputado provincial abocados al trabajo en materia de la integración de los adultos mayores.*

Art. 7º - El Gabinete de los Adultos Mayores propone políticas públicas específicas a la problemática del sector, así como también los proyectos normativos necesarios para regularlas, teniendo en cuenta los principios rectores establecidos por la Asamblea General de las Naciones Unidas a favor de las Personas de Edad, el 16 de diciembre de 1991 (resolución 46/91).

CAPITULO II

Funciones del Estado

Art. 8º - Son funciones del Estado provincial:

a) Propiciar medidas de acción positiva que garanticen a los adultos mayores la igualdad de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de sus derechos, basadas en principios de solidaridad intergeneracional y de igualdad de derechos para varones y mujeres.

b) Promover dentro de la sociedad la formación de una conciencia positiva acerca del proceso de envejecimiento y la vejez, y la necesidad de integración de las y los adultos mayores, tanto de la tercera edad como de la cuarta edad, en todos los órdenes de la comunidad.

c) Fortalecer políticas de inclusión que promuevan y garanticen condiciones de vida dignas para las y los adultos mayores.

d) Proporcionar asistencia técnica y financiera aplicada a políticas de adultos mayores a las municipalidades, e instituciones y entidades intermedias.

e) Establecer acciones que se deriven de un planeamiento estratégico a nivel central, con operatividad a nivel local, procurando que las prestaciones sean canalizadas en forma directa a los beneficiarios, con control social del proceso.

f) Contribuir a la creación de la Red provincial de Instituciones Intermedias.

g) Asumir un rol regulador y coordinador de acciones, tanto de las prestadas directamente por sí, como de las que se derivan del accionar del sector privado, de la sociedad civil y de los gobiernos provinciales, municipales y comunales.

h) Formular y ejecutar programas provinciales de capacitación destinados a las organizaciones públicas y privadas cuyo objetivo sea la atención del adulto mayor.

CAPITULO III

Alcances de las políticas públicas
Salud y nutrición

Art. 9º - Las políticas públicas que se implementen en materia de salud y nutrición contemplarán e incluirán:

a) La prevención, protección, atención y rehabilitación de la salud de las y los adultos mayores en general y para cada uno de sus dos grupos etarios, con el fin de asegurarles un estado completo de bienestar físico y mental, y social.

b) La educación para la salud, promoviendo la adopción de estilos de vida saludables durante toda la vida y propiciándose la realización de periódicos controles médicos y odontológicos.

c) La promoción del médico de cabecera.

d) Las acciones que tiendan a preservar la permanencia de las y los adultos mayores en su domicilio, tales como la atención médica o técnica asistencial domiciliaria, la asistencia alimentaria, y todo aquello que evite la internación institucional y hospitalaria por razones que no sean estrictamente médicas.

e) El acceso a los medicamentos, prótesis odontológicas, ortesis y elementos necesarios para el mantenimiento de la salud y la calidad de vida.

f) La creación en los establecimientos de salud, de unidades de agudos, de unidades psiquiátricas especializadas, de unidades de tratamiento prolongado continuo y, en general, de unidades médicas especializadas en la problemática de salud de las personas adultas mayores.

g) El respeto a la libertad, la privacidad, las costumbres y la dignidad de las y los adultos mayores que utilizan los servicios asistenciales.

Trabajo y seguridad social

Art. 10 - Las políticas públicas que se implementen en materia de trabajo y seguridad social contemplarán e incluirán:

a) La existencia de programas de preparación para la jubilación y los retiros, fomentando la progresividad del cese laboral, impulsando una incorporación paulatina a los sistemas de seguridad social a través de mecanismos tales como las jornadas parciales de labor, la flexibilización horaria y la adecuación de las condiciones de trabajo, que posibiliten optimizar el potencial productivo y creativo de las y los adultos mayores.

b) La cobertura de las y los adultos mayores que no estén formalizados en los respectivos sistemas de seguridad social, para que gocen de pensiones asistenciales mínimas y de servicios sociales que satisfagan las necesidades básicas de habitación, alimentación, vestimenta, salud, recreación y cultura.

c) El tratamiento de no discriminación, en un todo de acuerdo con la ley Nº 23.592 y la garantía de condiciones seguras de trabajo hasta tanto se produzca la jubilación.

Vivienda y ambiente

Art. 11 - Las políticas públicas que se implementen en materia de vivienda y ambiente contemplarán e incluirán:

a) El acceso de las y los adultos mayores a una vivienda digna que les permita conservar su autonomía, privacidad y el desarrollo natural de su estilo de vida y costumbres; asimismo deberán los adultos mayores, contar con un cupo específico asignado para la entrega de viviendas provenientes de planes provinciales y municipales de fomento a la casa propia,

b) El otorgamiento de subsidios o compensaciones específicas a la cobertura parcial o total del pago de servicios públicos e impuestos inmobiliarios de adultos mayores con ingresos jubilatorios y de pensiones de las menores escalas salariales, correspondientes a la vivienda que habitan.

c) En el caso de adultos mayores sin ingresos suficientes y con necesidades básicas insatisfechas, se preverán medidas que permitan su digno alojamiento en viviendas adjudicadas bajo la modalidad del comodato.

d) El acceso al crédito para la adquisición, ampliación o refacción de viviendas.

e) La ubicación y diseño de las viviendas deberán observar la eliminación de todas aquellas barreras arquitectónicas que limiten el desplazamiento de las y los adultos mayores.

Transporte y comunicaciones

Art. 12 - Las políticas públicas que se implementen en materia de transporte y comunicaciones contemplarán e incluirán:

a) El acceso a los medios de transporte

urbanos e interurbanos con tarifas diferenciales para adultos mayores con ingresos jubilatorios y de pensiones de las menores escalas salariales.

b) La posibilidad de contar con líneas telefónicas con prestaciones subsidiadas para las y los adultos mayores de menores recursos.

c) La existencia de programas permanentes de comunicación social y servicios de orientación y de ayuda telefónica con el fin de brindar información y contención a las y los adultos mayores.

Educación

Art. 13 - Las políticas públicas que se implementen en materia de educación contemplarán e incluirán:

a) Medidas necesarias para que las y los adultos mayores tengan acceso gratuito a la educación en todos los niveles, ya sea mediante el otorgamiento de becas, el transporte gratuito, la provisión de elementos y materiales de estudio, utilización de servicios bibliotecarios y otros.

b) La existencia de sistemas de capacitación y formación de las y los adultos mayores orientadas a la educación permanente, al conocimiento y al esparcimiento.

c) Cursos de capacitación laboral para adultos mayores que no hayan abandonado la vida activa.

d) La posibilidad de que se desempeñen como educadores en el sistema educativo formal, transmitiendo a las nuevas generaciones sus experiencias vitales, sus conocimientos y sus valores culturales y espirituales.

Cultura, turismo y deportes

Art. 14 - Las políticas públicas que se implementen en materia de cultura, turismo y deportes contemplarán e incluirán:

a) El acceso a actividades deportivas, recreativas y lúdicas gratuitas, acordes con las necesidades e intereses de las y los adultos mayores.

b) La promoción del turismo social en la provincia, proveyéndose financiamiento acorde a las posibilidades de este rango erario.

c) La participación en actividades culturales y eventos sociales que incentiven su integración social y su participación en la vida comunitaria.

Integración social

Art. 15 - Las políticas públicas que se implementen en materia de integración social contemplarán e incluirán:

a) La educación de la ciudadanía a fin de revalorizar el rol de los adultos mayores, promoviendo su integración social, identificando y denunciando las conductas discriminatorias y erradicando los prejuicios, mitos y estereotipos respecto de las personas que atraviesan esa etapa de la vida.

b) La realización de estudios e investigaciones sistemáticas respecto de la problemática de la vejez, previéndose que los sistemas educativos formales universitarios y no universitarios, incluyan en sus currículos materias relacionadas al tema y a la necesidad de integración social de las y los adultos mayores.

c) La promoción de la inscripción de los ciudadanos en los registros de voluntarios existentes en toda la provincia para colaborar en tareas solidarias que tengan como población objeto a los adultos mayores, incluyendo la posibilidad de que efectúen servicios domiciliarios, mediando el respectivo contralor gubernamental.

d) La promoción del cuidado domiciliario para fortalecer la calidad de las y los adultos mayores en su medio sociofamiliar.

e) La prevención, detección, intervención y erradicación de las formas de maltrato, destrato, discriminación y de violencia hada las y los adultos mayores, sea que se manifiesten en forma de

agresión física, psicológica, moral, sexual o patrimonial, por acción directa o indirecta, por omisión, abandono o negligencia.

f) La participación de organizaciones no gubernamentales y entidades intermedias sin fines de lucro que tengan como principal objeto la atención de la problemática de las y los adultos mayores, en las instancias de gobierno en que se dicten políticas públicas para el sector, contribuyendo a su gestión y ejerciendo el correspondiente seguimiento.

g) La protección de las y los adultos mayores como consumidores.

h) El desarrollo de acciones de sensibilización, información y capacitación que tengan como objetivo la remoción de las barreras arquitectónicas en todos los espacios urbanos y edificios públicos.

i) Las necesidades propias de cada sexo a los efectos de garantizar el pleno goce de los derechos y la equidad de género.

Justicia

Art. 16 - Las políticas públicas que se implementen en materia de justicia contemplarán e incluirán:

a) La promoción y defensa de los derechos de las personas adultas mayores encaminando las denuncias a los órganos competentes.

b) El garantizar la aplicación de las normas que afecten a las y los adultos mayores, determinando acciones para evitar abusos y lesiones a sus derechos.

Art. 17 La falta de recursos económicos de la familia del adulto mayor, carencia de vivienda o trabajo o cualquier situación de vulnerabilidad, no podrá ser entendida como causa de abandono o de incumplimiento de las obligaciones de los hijos u otros familiares directos hacia las y los adultos mayores. En tal caso, la familia deberá ser incluida en programas de apoyo social.

Art. 18 - Es deber del Estado asumir la protección integral de los derechos de las y los adultos mayores cuando:

a) Carecieren de representación legal.

b) Fueran víctimas de delitos cometidos por sus familiares o guardadores.

c) Se los hubiere privado de alguno de los elementos de su identidad o de todos ellos, incluidos su nacionalidad, nombre, propiedad y relaciones familiares.

d) hayan sido abandonados en forma definitiva por sus hijos o familiares directos.

Art. 19 - Todo ciudadano y ciudadana tiene el deber de denunciar a la autoridad competente cualquier forma de negligencia o maltrato a un adulto mayor. Los hospitales y demás establecimientos de atención de la salud, sin perjuicio de otras medidas legales, deberán comunicar todos los casos en que se sospeche o tenga la certeza de negligencia, maltrato o abandono.

Art. 20 - Invítase a los Gobiernos Municipales a adherir a la presente ley.

Art. 21 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cudos.

FUNDAMENTOS

El año 1999, fue el Año Internacional de las Personas de Edad, de acuerdo a lo previsto por la Resolución 46/91 del 16 de diciembre de 1991, de las Naciones Unidas, preocupada por la inserción activa y efectiva de las personas mayores a la comunidad, como actores relevantes del quehacer ciudadano, con un aporte muy valioso para las generaciones venideras, en virtud de la experiencia vivida y además por el grueso componente etario que significan en la población actual mundial, una proporción muy alta en la pirámide poblacional.

En virtud de esta resolución, se exhortó a los gobiernos nacionales, a que incorporasen estos principios en sus programas nacionales cuando fuera posible. Algunos pun-

tos salientes de los principios son los siguientes:

Independencia.

Las personas de edad deberán:

• Tener acceso a alimentación, agua, vivienda, vestimenta y atención de salud adecuados, mediante ingresos, apoyo de sus familias y de la comunidad y su propia autosuficiencia.

• Tener la oportunidad de trabajar o de tener acceso a otras posibilidades de obtener ingresos.

• poder participar en la determinación de cuándo y en qué medida dejarán de desempeñar actividades laborales.

• Tener acceso a programas educativos y de formación adecuados.

• Tener la posibilidad de vivir en entornos seguros y adaptables a sus preferencias personales y a sus capacidades en continuo cambio.

• Poder residir en su propio domicilio por tanto tiempo como sea posible.

Participación.

Las personas de edad deberán:

• Permanecer integradas en la sociedad, participar activamente en la formulación y la aplicación de las políticas que afecten directamente a su bienestar y poder compartir sus conocimientos y habilidades con las generaciones más jóvenes.

• Poder buscar y aprovechar oportunidades de prestar servicio a la comunidad y de trabajar como voluntarios en puestos apropiados a sus intereses y capacidades.

• Poder formar movimientos o asociaciones de personas de edad avanzada.

Cuidados.

Las personas de edad deberán:

• Poder disfrutar de los cuidados y la protección de la familia y la comunidad de conformidad con el sistema de valores culturales de cada sociedad.

• Tener acceso a servicios de atención de salud que les ayuden a mantener o recuperar un nivel óptimo de bienestar físico, mental y emocional, así como a prevenir o retrasar la aparición de la enfermedad.

• Tener acceso a servicios sociales y jurídicos que les aseguren mayores niveles de autonomía, protección y cuidado.

• Tener acceso a medios apropiados de atención institucional que les proporcionen protección, rehabilitación y estímulo social y mental en un entorno humano y seguro.

• Poder disfrutar de sus derechos humanos y libertades fundamentales cuando residan en hogares o instituciones donde se les brinden cuidados o tratamiento, con pleno respeto de su dignidad, creencias, necesidades e intimidad, así como de su derecho a adoptar decisiones sobre su cuidado y sobre la calidad de su vida.

Autorrealización.

Las personas de edad deberán:

• Poder aprovechar las oportunidades para desarrollar plenamente su potencial.

• Tener acceso a los recursos educativos, culturales, espirituales y recreativos de la sociedad.

Dignidad.

Las personas de edad deberán:

• Poder vivir con dignidad y seguridad y verse libres de explotaciones y de malos tratos físicos o mentales.

• Recibir un trato digno, independientemente de la edad, sexo, raza o procedencia étnica, discapacidad u otras condiciones, y han de ser valoradas independientemente de su contribución económica.

En el Plan de Acción, se examina el carácter multidimensional del envejecimiento. En el se señalan las posibilidades de las personas de edad de adoptar medidas para asegurar un enfoque del envejecimiento positivo y orientado hacia el desarrollo. También se hace referencia a la necesidad de establecer políticas y programas que refle-

jen las aspiraciones de las personas de edad mediante el fomento, por ejemplo, de un equilibrio entre el bienestar material y espiritual. El plan contiene 62 recomendaciones de medidas que se han de adoptar entre otras, en las esferas de educación, empleo y seguridad de los ingresos, vivienda y el medio ambiente, salud e higiene, bienestar social y la familia. Esas recomendaciones se han expresado en términos más prácticos en los objetivos mundiales sobre el envejecimiento para el año 2001 (A/47/339, sección III).

Entre las cuestiones sectoriales, una de las principales preocupaciones de todos los países es asegurar los medios de que las personas de edad puedan ganarse la vida y tener ingresos seguros. En muchos lugares diversos factores afectan la situación económica de las personas de edad, corno la desvinculación de la fuerza de trabajo, la falta de conocimientos actualizados, la desvalorización de los ahorros y las pensiones y la pobreza de las personas de edad, la familia y la sociedad en general. En ese contexto, la situación de las mujeres de edad es motivo de especial preocupación, ya que tienden a vivir más que los hombres y tienen menos recursos que ellos y menos derechos en la sociedad.

Las sociedades preindustriales, aunque limitadas en otros sentidos, generalmente asignan a las personas de edad funciones múltiples e importantes. En las sociedades postindustriales, a medida que éstas se orientan más hacia los servicios y la información, a menudo se pueden recuperar funciones que se asemejan en la forma, aunque no en el contenido, a las que caracterizan a las sociedades tradicionales. Esas funciones pueden ser, por ejemplo, la participación en microempresas y cooperativas, las aplicaciones modernas de terapias tradicionales; la transmisión cultural en los jardines de párvulos, las escuelas y las universidades; servicios de asesoramiento y, en situaciones de conflicto, un papel activo de mediación y consejo.

Al elaborar políticas para las personas de edad, se han de tener presente su heterogeneidad y las circunstancias especiales de ciertos grupos de las personas de edad como los trabajadores migratorios, los refugiados, las personas de edad que no tienen familia, las personas de edad indigentes y las de salud precaria. Por ejemplo, las personas que están en condiciones precarias de salud exigen toda una serie de cuidados, desde la asistencia en el hogar, que permite el envejecimiento en su propio medio, hasta los cuidados en instituciones, cuando esas personas ya no pueden vivir en forma independiente.

En los preparativos para el Año, el debate y las medidas concretas esbozadas en el Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento y los objetivos mundiales sobre el envejecimiento para el año 2001 pueden servir de elemento catalizador para adoptar medidas prácticas que contribuyan a la independencia, participación, cuidado, autorrealización y dignidad de las personas de edad, como se indica en los principios.

El envejecimiento demográfico afecta el tamaño y la proporción de las distintas cohortes, cambiando la relación de dependencia entre jóvenes y ancianos y el tamaño de la población activa. Como consecuencia es necesario ajustar el empleo, la seguridad social, el bienestar social, la educación y la atención de salud, así como las pautas de inversión, consumo y ahorro.

Por ejemplo, los países desarrollados están ajustando las políticas a nivel general para que las personas de edad puedan tener unos ingresos seguros, generalmente mediante la introducción de una combinación de medidas que incluyen diversos planes de pensiones y seguridad social, incentivos para ahorrar durante toda la vida y modalidades flexibles de trabajo y jubilación.

Los países en desarrollo generalmente propugnan un enfoque triple para que las personas de edad tengan ingresos seguros: apoyo para sus familias y estructuras comunitarias; prioridad para el desarrollo rural a fin de reducir la emigración de tos jóvenes; y ofrecen oportunidades para que las personas de edad puedan ganarse la vida, inclusive mediante la participación en empresas cooperativas, microempresas, o empresas familiares y mediante el acceso a la capacitación y al crédito.

Conseguir que las personas de edad tengan ingresos suficientemente seguros es especialmente difícil en los nuevos países industrializados, en los que la población ha envejecido rápidamente, y en los países en transición a partir de sistemas de planificación centralizada, en los que faltan recursos e infraestructuras.

Las decisiones de nivel general también pueden contribuir a lograr que todo el medio vital favorezca los intercambios multigeneracionales, el envejecimiento activo en el lugar de residencia promueva una actitud que beneficie a todos, por ejemplo, estableciendo programas para fomentar la autoayuda y el cuidado en la propia familia y para promover toda una serie de sistemas de vivienda, que van desde el alojamiento para parientes de edad, a instalaciones integradas en la comunidad para la atención a largo plazo.

En períodos de transición demográfica y socioeconómica hacer referencia a los principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad puede contribuir a que las políticas a nivel general tengan en cuenta la independencia, la participación, la atención, la realización y la dignidad de las personas de edad. Como preparación para el año se podrían realizar estudios sobre la integración del envejecimiento en los planes de desarrollo de los países que se encuentren en distintas etapas de transición demográfica y socioeconómica.

Es por ello que, avanzando en la Argentina diferentes legislaciones en torno a promover la inserción social de los Adultos Mayores, y una mejora efectiva en la calidad de vida de la población adulta mayor, en sus dos rangos que se especifican en este proyecto de ley, el que va de los 60 (sesenta) años a los 79 (setenta y nueve), y el otro rango que va a partir de los 80 (ochenta) años en adelante. La provincia de Buenos Aires, no puede estar ausente en materia legislativa en este tema, y es por ello que solicito a mis pares legisladores, me acompañen en esta iniciativa.

Cudos.

- A las comisiones de Niñez, Adolescencia, Familia y Mujer, Legislación General, Presupuesto e Impuestos y Asuntos Constitucionales y Justicia.

XXXIX

(D/358/07-08)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Convalídense los actos administrativos que dictaren los municipios disponiendo incrementos de haberes a sus trabajadores, y ello a través de bonificaciones o conceptos que siempre serán remunerativos, sujetándose las resoluciones referidas a los principios establecidos por la presente normativa.

Art. 2º - Los aumentos dispuestos podrán efectuarse sobre cualquier concepto o rubro salarial, incluyendo a la antigüedad, pero en ningún caso se afectarán los porcentajes mínimos establecidos en el artículo 19, inciso b) de la ley 11.757 (Estatuto del Personal Municipal).

Art. 3º - Las resoluciones que determinen aumentos salariales deberán contar con ratificación mediante ordenanza aprobada por los respectivos concejos deliberantes, y contarán asimismo con la intervención de las representaciones gremiales existentes en cada jurisdicción.

Art. 4º - Quedan eximidos de responsabilidad económica, contable, administrativa y legal, los funcionarios públicos que hayan dictado actos administrativos, por medio de los cuales, se autorizarán incrementos salariales o adicionales sobre el «código antigüedad» y siempre que implique un porcentaje superior al asignado por la legislación vigente.

Art. 5º - Para los efectos interpretativos, todos los incrementos que se otorguen por la presente se consideran remunerativos, y en ningún caso, podrán afectar derechos

adquiridos por el trabajador en materia salarial.

Art. 6º - Deróguese toda normativa que se oponga a la presente.

Art. 7º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Gobbi.

FUNDAMENTOS

En el período legislativo precedente dimos tratamiento en esta honorable Cámara al expediente D/667/06-07, tendiente a regularizar situaciones que se habían generado en varios municipios, y que guardaban relación con aumentos salariales otorgados en distintos rubros remunerativos de los trabajadores.

Particularmente consignábamos que en varios municipios de nuestra provincia los titulares a cargo de los Departamentos Ejecutivos dictaron actos administrativos, disponiendo el incremento de los haberes que en concepto de bonificación y/o adicional por antigüedad perciben los trabajadores municipales en un porcentaje superior al que se encuentra previsto en el artículo 19 inciso b) de la ley 11.757 - Estatuto del Personal Municipal -, y en función de ello se imponía regularizar una situación no contemplada en la normativa específica mencionada.

No obstante ello la legislación emergente (Ley 13.606) soluciono en forma parcial la problemática en cuestión, toda vez que sus efectos se extendieron hasta la sanción de la normativa mencionada y determinó la eximición de responsabilidad legal, económica, administrativa y contable de los funcionarios que hubieran autorizado e implementado los referidos incrementos.

Los índices de aumento inflacionarios más los acuerdos salariales impulsados a nivel provincial (por ejemplo el caso docente, y en lo inmediato repercutirá razonablemente en la paritaria abierta con los trabajadores estatales), toman necesario la búsqueda de instrumentos de recomposición de los haberes a nivel municipal pero que asimismo garantice la exención de responsabilidad de los funcionarios que autoricen las medidas. Entendemos que dichos incrementos obedecen a razones de estricta justicia y pueden verse plenamente justificados a fin de reparar la perdida que sufre el salario real de los trabajadores frente a los aumentos en los precios de productos, servicios e impuestos, y prever por ende la contención de los funcionarios intervinientes que dictando los actos respectivos, pueden verse obligados a responder administrativa y contablemente al no verse avalados aquellos actos por disposición legal alguna.

La propuesta pretende que las resoluciones que determinen aumentos salariales deberán contar con ratificación mediante ordenanza aprobada por los respectivos Concejos Deliberantes, y contarán asimismo con la intervención de las representaciones gremiales existentes en cada jurisdicción.

En consecuencia, se propicia salvaguardar la responsabilidad de aquellos funcionarios municipales que autoricen tales incrementos, y la norma cuya sanción se promueve, establece que para que los mismos tengan plena aplicación en lo sucesivo, los mismos deberán ser convalidados y/o ratificados mediante ordenanza aprobada por los respectivos Concejos Deliberantes.

Por las razones expuestas, se solicita el acompañamiento de los señores legisladores para la aprobación de la normativa que se somete a consideración.

Gobbi.

- A las comisiones de Asuntos Municipales, Trabajo y Asuntos Constitucionales y Justicia.

XL

(D/359/07-08)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Los municipios solo serán res-

ponsables en materia de operación, control y/o prestación del servicio eléctrico en la provincia de Buenos Aires, en los términos los artículos 20, y 24 a 29 (capítulo VII de los concesionarios municipales) de la ley 11.769, y la respectiva reglamentación de los mismos.

Art. 2º - A los efectos de garantizar la regulación y control de las características técnicas y medidas de seguridad de las instalaciones internas a los domicilios, se adoptará como modelo de referencia, el implementado en la jurisdicción nacional, para el suministro de gas natural. En particular para la determinación de actores intervinientes, competencias y responsabilidades, en materia de verificación y control de la seguridad de las instalaciones interiores en los inmuebles de los usuarios del servicio.

Art. 3º - Cualquier aspecto que la autoridad de aplicación y/o el organismo de control especifico considere deba ser reglamentado en materia de requisitos exigibles a las distribuidoras de energía eléctrica para habilitar el suministro eléctrico a los usuarios del servicio, podrá involucrar a los municipios, siempre que exista el consentimiento de estos, y que los mismos acrediten contar con las dependencias, equipos y recursos humanos capacitados para asumir dicha tarea.

Art. 4º - En aquellos casos en los que los municipios accedan a colaborar o participar de la tarea de control de las instalaciones, dicha participación deberá instrumentarse mediante convenio rubricado por el Intendente y la autoridad provincial competente, convalidado por ordenanza del respectivo honorable Concejo Deliberante.

Art. 5º - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente, en todos aquellos aspectos que contribuyan a determinar los procedimientos y condiciones a las que deberán ajustarse tanto los municipios, por una parte, como la autoridad de aplicación y el organismo de control, Eléctrico en la provincia de Buenos Aires, a los efectos garantizar el pleno cumplimiento de la presente.

Art. 6º - Deróguese toda legislación que se oponga a la presente a la presente.

Art. 7º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Gobbi.

FUNDAMENTOS

En el mes de octubre de 2006 el Ministerio de Infraestructura Vivienda y Servicios Públicos dictó la resolución 580/06, vinculada a la reglamentación para la ejecución de las instalaciones eléctricas en inmuebles, y al cumplimiento de condiciones en las mismas.

Dicho acto administrativo, tal como surge de la lectura de su parte resolutiva como de sus considerandos, introduce un enfoque substancialmente diferente al vigente hasta esa fecha, en relación a la atribución de regulación y a la responsabilidad por la seguridad de las instalaciones eléctricas internas.

Es así que dicha resolución hace referencia a la vigencia de la resolución 560/98, por la que se aprobara la «Reglamentación para la Ejecución de Instalaciones Eléctricas en Inmuebles», cuyo texto omite absolutamente la mención a los municipios en relación a la temática.

En cambio, la resolución 580/06, parece estar enfocada casi exclusivamente en explicitar la responsabilidad de los municipios, en todo cuanto tenga que ver con la seguridad, control y responsabilidad en la materia.

Al respecto, expresa entre sus considerandos, que los municipios «son quienes tienen la atribución exclusiva de regular dentro de sus competencias territoriales las condiciones de construcción de los inmuebles, con el objeto de que los mismos alcancen los valores de seguridad mínimos aceptables para la integridad y el bienestar de los habitantes de cada una de las respectivas jurisdicciones comunales.»

Por otra parte en su articulado define y dispone las condiciones en la que los distribuidores podrán efectivizar el suministro de energía eléctrica a los peticionantes del servicio, y al respecto establece los pasos a

seguir, según se trate de municipios que cuenten o no con normas especificas, referentes a las condiciones de las instalaciones internas de los inmuebles.

En otro orden encomienda a la Dirección provincial de Energía a promover ante los municipios el dictado de normas técnicas que permitan un adecuado tratamiento de las instalaciones eléctricas internas de los inmuebles.

Luego de analizar el contenido y la intencionalidad de la resolución mencionada, y sin perjuicio de la intervención que habrían tenido tanto el Organismo de Control de Energía Eléctrica (OCEBA), como la Asesoría General de Gobierno, cabe efectuar algunas reflexiones y consecuentemente requerir las rectificaciones del caso.

En primer lugar, si bien el marco regulatorio establece el ámbito de responsabilidad de los concesionarios, no es menos cierto que un elemental principio de idoneidad y especialización toma adecuado, pertinente y eficaz, establecer la competencia en el control y verificación de las instalación eléctricas, de los concesionarios del servicio de distribución.

De hecho así lo establece el marco legal vigente, cuando define la estricta competencia y responsabilidad en la materia de los actores del sistema regulado por la ley 11.769 y por los respectivos anexos de los contratos de concesión del servicio eléctrico provincial, (decreto reglamentario 1.208/97).

El control técnico y la registración de las obras privadas que efectúan los municipios, se vincula a las condiciones de habitabilidad y estabilidad en general, y por supuesto a la constatación de las mejoras erigidas en los terrenos de propiedad particular, a los efectos de proceder al cobro de los derechos y tasas vigentes en su jurisdicción. En consecuencia la determinación de reglamentos, el control administrativo y físico así como el funcionamiento de las instalaciones de los suministros de servicios públicos, (de gerenciamiento privado o público) debe recaer en las distribuidoras suministradoras de los mismos. Es así en materia de gas natural, servicios sanitarios y televisión.

En particular el modelo vigente en materia de distribución de gas natural, entendemos, es el que resulta atinado para definir el criterio aplicable en el caso que nos ocupa: Un ente regulador, empresas distribuidoras encargadas operar y controlar la red pública, en las que el ente regulador delega la función dé control y verificación de las instalaciones, recayendo este en las distribuidoras, las que a su vez exigen y verifican el cumplimiento de las normas aplicables a las instalaciones internas, en los matriculados. Estos deben ser contratados por el propietario del inmueble.

La municipalidad no interviene en el proceso administrativo-técnico. Así debe precederse en el caso del suministro del servicio eléctrico en la provincia.

En otro orden, la pretensión de reglamentar responsabilidades de los municipios y de fijar obligaciones a estos desde el ámbito de la jurisdicción provincial, no hace mas que agravar la contradicción que deriva de reivindicar por un lado la autonomía municipal, desde el discurso y, progresivamente por el otro, ir delegando (deslindando) responsabilidades y competencias provinciales hacia el ámbito municipal.

En materia legislativa vemos con frecuencia esta contradicción, siendo profusa la cantidad de iniciativas legislativas, así como de leyes vigentes que atentan en mayor o menor grado con el incompleto nivel de autonomía que gozan hoy los municipios.

Lo que agrava mas este caso, es que ni siquiera estamos hablando del rango de ley, toda vez que a través de un acto administrativo de menor valía como una resolución ministerial, se pretende imponer competencias, responsabilidades, gastos (sin la contrapartida de recursos) y gestiones a las municipalidades de nuestra Provincia.

Se trata entonces, mas allá de los argumentos jurídicos y técnicos intrínsecos a la materia, de un acto reñido con la elemental vigencia de la pirámide constitucional o jerarquía jurídica de las normas de diferente rango, toda vez que se pretende, a través de un acto administrativo de menor jerarquía imponer repentinas, inconducentes y ajenas obligaciones a las municipalidades, agravando el panorama dominante caracterizado por leyes vigentes, proyectos legisla-

tivos y decretos del Poder Ejecutivo orientados todos a una progresiva transferencia de responsabilidades, inversamente proporcional a la sensible reducción de recursos genuinos que han dejado de percibir los municipios de nuestra provincia.

Sin perjuicio de la valoración expresada respecto del enfoque evidenciado por la autoridad competente, resulta oportuno citar como respaldo a lo expresado, los contenidos específicos de la legislación vigentes, a saber:

En el capitulo IV, artículo 7º, se define a los distintos agentes que intervendrán en la actividad eléctrica, siendo los mismos:

a) Los generadores, autogeneradores y cogeneradores.

b) Los transportistas.

c) Los distribuidores.

d) Los grandes consumidores.

e) Los comercializadores.

Como es evidente no menciona a los municipios entre dichos agentes.

Mas adelante, en el artículo 15, expresa:

Los agentes de la actividad eléctrica y los usuarios están obligados a mantener y operar sus instalaciones y equipos de manera tal que no constituyan peligro alguno para la seguridad pública, y a cumplir con los reglamentos que dicten la autoridad de aplicación y el organismo de control, en el marco de sus respectivas competencias.

El organismo de control procederá periódicamente a la revisión, inspección, a la producción de pruebas a fin de verificar el cumplimiento de estas obligaciones, pudiendo ordenar la suspensión del servicio, la reparación o el reemplazo de instalaciones o equipos, o cualquier otra medida tendiente a protegerla seguridad pública.

Como queda claro, no se menciona tampoco a los municipios en la relación entre los agentes de la actividad eléctrica y los usuarios.

Mas adelante, en el artículo 24º se define la figura de los concesionarios municipales. Es aquí donde se hace la primer referencia a los municipios, pero se limita a caracterizar la figura señalada, en la que el rol del municipio se limita otorgar la concesión del servicio público de distribución.

Ya en el capítulo XI, el artículo 51 es bien claro cuando establece como prerrequisito la obtención de la licencia técnica habilitante, para poder operar como transportista y/o distribuidor de electricidad en la provincia de Buenos Aires.

Si bien se trata de una exigencia para personas jurídicas que operen o aspiren a operar como transportistas y/o distribuidoras, como agentes de la actividad eléctrica, queda claro que previo a establecer u asignar responsabilidades de cualquier índole, es necesario, y es lógico que así se establezca, acreditar la exigencia de contar con el personal técnico y profesional y demás recursos, a la hora de intervenir en la tarea de ejecución, prestación, control, etcétera. De las instalaciones eléctricas, cualquiera sea su escala o potencia.

Finalmente, nos parece atinado expresar, con relación a las competencias definidas en el decreto ley 6.769/58, Orgánica de las municipalidades, que la establecida por el artículo 27, inciso 24, como inherente a los municipios, referida a «La construcción, ampliación, reparación y demolición de edificios públicos y privados así como también sus partes accesorias» constituye una previsión general, de control y fiscalización física y tributaria.

Sin perjuicio de ello vale recordar que dicho apartado, en virtud de la antigüedad de la norma regulatoria del régimen municipal, no contemplaba la existencia de un régimen concesionado de operación del servicio eléctrico provincial.

A partir de este análisis, y considerando imperioso clarificar el enfoque jurídico sobre el particular, movidos no solo por el enfoque crítico respecto del modelo que se pretende implementar, sino por la voluntad de corregir y contribuir constructivamente a dicha claridad ponemos a consideración de los señores diputados ésta propuesta, solicitando el acompañamiento de esta honorable Cámara a la presente iniciativa.

Gobbi.

- A las comisiones de Asuntos Municipales, Obras y Servicios Públicos, Derechos del Usuario y el Consumidor y Asuntos Constitucionales y Justicia.

XLI

(D/361/07-08)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Autorícense los incrementos que mediante bonificación y/o adicional por antigüedad determinen los municipios, siempre que el mismo se aplique en un porcentaje superior al previsto en la normativa de la materia, y siendo requisito ineludible que sean dichos aumentos convalidados y/o ratificados mediante ordenanza aprobada por los respectivos Concejos Deliberantes.

Art. 2º - Exímase de responsabilidad legal, económica administrativa y contable a los funcionarios municipales que, a la fecha de sanción de la presente, hayan dictado y/o puesto en aplicación actos por los cuales se autorizaran incrementos en los sueldos de los trabajadores en concepto de bonificación y/o adicional por antigüedad en un porcentaje superior al que se encuentra previsto en el artículo 19, inciso b) de la ley 11.757 - Estatuto del Personal Municipal.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Gobbi.

FUNDAMENTOS

En el período legislativo precedente dimos tratamiento en esta honorable Cámara al expediente D/667/06-07, tendiente a regularizar situaciones que se habían generado en varios municipios, y que guardaban relación con aumentos salariales otorgados en distintos rubros remunerativos de los trabajadores.

No obstante ello la legislación emergente (Ley 13.606) soluciono en forma parcial la problemática en cuestión, toda vez que sus efectos se extendieron hasta la sanción de la normativa mencionada y determinó la eximición de responsabilidad legal, económica, administrativa y contable de los funcionarios que hubieran autorizado e implementado los referidos incrementos.

En algunos municipios de nuestra provincia los titulares a cargo de los departamentos ejecutivos han dictado actos disponiendo el incremento de los haberes que en concepto de bonificación y/o adicional por antigüedad perciben los trabajadores municipales en un porcentaje superior al que se encuentra previsto en el artículo 19 inciso b) de la ley 11.757 -Estatuto del Personal municipal-.

Si bien dichos incrementos obedecen a razones de estricta justicia y pueden verse plenamente justificados a fin de reparar la perdida que sufre el salario real de los trabajadores frente a los aumentos en los precios de productos, servicios e impuestos, los funcionarios que los han autorizado, dictando los actos respectivos, pueden verse obligados a responder administrativa y contablemente al no verse avalados aquellos actos por disposición legal alguna.

En cuanto a los aumentos ya otorgados, la norma cuya sanción se promueve, establece que para que los mismos tengan plena aplicación en lo sucesivo, los mismos deberán ser convalidados y/o ratificados mediante Ordenanza aprobada por los respectivos Concejos Deliberantes.

Por las razones expuestas, se solicita el acompañamiento de los señores legisladores para la aprobación de la normativa que se somete a consideración.

Gobbi.

- A las comisiones de Asuntos Municipales, Trabajo y Asuntos Constitucionales y Justicia.

XLII

(D/365/07-08)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Establécese que los inmuebles de dominio público y/o privado que sean

propiedad de la provincia de Buenos Aires podrán ser dadas en comodato a los Concejos Escolares de cada distrito.

Art. 2º - Los concejos escolares podrán utilizar los inmuebles para si u otorgarlas a terceros en carácter de locación y/o arrendamiento.

Art. 3º - La locación y el arrendamiento solo podrán ser dados a titulo oneroso y por un plazo que no podrá exceder del previsto para el comodato referido en el artículo 1º.

Art. 4º - El otorgamiento de los inmuebles deberá realizarse mediante licitación pública, de acuerdo con las normas y procedimientos legales vigentes.

Art. 5º - Las rentas producidas por la locación y/o el arrendamiento de los inmuebles serán administradas por los concejos escolares y deberán ser destinadas, exclusivamente, al mantenimiento y/o mejoramiento de la infraestructura edilicia de las escuelas públicas de su distrito, debiendo destinarse dichas rentas, con preferencia, a las escuelas ubicadas en el ámbito rural del distrito.

Art. 6º - El Registro de la Propiedad deberá llevar un listado donde deberán incluirse todas las tierras de dominio público y privado que sean propiedad de la provincia de Buenos Aires, debiendo dejarse constancia de su ubicación y superficie.

Art. 7º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alonso, Passaglia y Dalesio.

FUNDAMENTOS

Sabida es la problemática que afrontan las escuelas públicas de la provincia de Buenos Aires en cuanto a la estructura edilicia. Esta problemática, a pesar del empeño puesto por el Estado provincial, no ha podido ser resuelta en forma definitiva.

El Estado provincial posee el dominio de grandes extensiones de tierra y cuantiosos inmuebles en todo el ámbito de su territorio. Estos bienes, en su mayoría, se encuentran sin explotar privando al Estado provincial de una fuente de financiamiento genuina mediante la locación y/o el arrendamiento de tales bienes.

Mediante la sanción de esta ley se dotará a los concejos escolares de todos los distritos de la Provincia de una herramienta útil y eficaz para dar respuesta y poder solucionar el problema referido al mantenimiento y mejoramiento de la estructura edilicia de las escuelas públicas de nuestra provincia, otorgando preferencia a las escuelas ubicadas en el ámbito rural.

Asimismo con el fin de obtener una adecuada información sobre la calidad, cantidad y ubicación de los bienes de dominio público y privado que sean propiedad de la provincia de Buenos Aires se establece la obligación por parte del Registro de la Propiedad de llevar un listado donde se los incluya, debiendo destacarse que dicho listado será de suma utilidad para los Concejos Escolares en cuanto al conocimiento de las tierras de dominio público y privado ubicadas en cada distrito.

Por estos fundamentos es que solicito a los señores legisladores que acompañen con su voto la presente iniciativa.

Alonso.

- A las comisiones de Educación, Tierras y Organización Territorial y Asuntos Constitucionales y Justicia.

XLIII

(D/366/07-08)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Inclúyanse dentro del servicio educativo dependiente de la Dirección de Formación Profesional a los alumnos egresados de Escuelas de Educación Especial que deseen y se encuentren en condiciones de continuar con su formación en los cursos

que en los centros de formación profesional se dictaren

Art. 2º - A tal fin la Dirección de Educación Especial designará los docentes integradores; estos últimos, al igual que los demás actores intervinientes se ajustarán a la resolución 6.887.

Art. 3º - La autoridad de aplicación de la presente ley determinara en que forma y modo se acreditarán las condiciones para el acceso a este nivel educativo.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Crocco, Elías (Marcelo), Bruni, Peralta y Pesqueira.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene como objetivo ampliar el marco de la integración, dando la posibilidad de continuar con el desarrollo de las potencialidades humanas.

Este proyecto, se ampara en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales, y Culturales, aprobado por la ley 23.313, donde en el artículo 13 del mencionado pacto refiere sobre el derecho a la educación como así también que conviene a esta orientarse al pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de la dignidad.

Además refiere al artículo 11 de nuestra constitución provincial que expresa: «La Provincia no admite distinciones, discriminaciones ni privilegios por razones de sexo, raza, religión, nacionalidad, lengua, ideología, opinión, enfermedades de riesgo, características físicas o cualquier otra condición amparada por las normas constitucionales.

«Es deber de la provincia promover el desarrollo integral de las personas garantizando la igualdad de oportunidades y la efectiva participación de todos en la organización política, económica y social.»

Es nuestro deber moral, desde aquí hacer lo posible para que la integración sea un hecho que nos acompañe en la cotidianeidad, resaltando el derecho humano a la educación.

Las personas con discapacidad reclaman la igualdad de oportunidades y de acceso a los recursos sociales, como, por ejemplo, el trabajo, una educación integradora, el acceso a las nuevas tecnologías, los servicios sociales y sanitarios, el deporte y actividades de ocio, y a productos, bienes y servicios de consumo.

Las personas con discapacidad requieren hoy la adopción de medidas destinadas a igualar oportunidades.

Por las razones expuestas solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto de ley.

Crocco.

- A las comisiones de Educación, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

XLIV

(D/377/07-08)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase Monumento Histórico y Bien incorporado al Patrimonio Cultural de la provincia de Buenos Aires, según los términos de las leyes 10.419 y 12.739, al inmueble y a los bienes muebles ubicados en su interior, donde funciona la Escuela Hogar Evita, ubicado en autopista Ricchieri y acceso ruta 205. partido de Esteban Echeverría.

Art. 2º - En testimonio de la declaración de monumento histórico de la Provincia, dispónese la colocación de una placa en el frente del inmueble señalado en el artículo 1º.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Bonicatto.

FUNDAMENTOS

A partir del año 1948, por iniciativa de Eva Duarte de Perón, se crearon hogares escuelas en varias provincias argentinas con el objeto de albergar a niños en situación de desamparo material o afectivo.

La Escuela Hogar, ubicada en la localidad de Esteban Echeverría, forma y capacita a niños y jóvenes en sus escuelas, la EPB Nº 22 y ESB Nº 28. Además se imparte formación laboral en técnicas agropecuarias y oficios, que permite a los alumnos egresados, la constitución de formas de producción cooperativas

Sobre el ideario fundacional, se alberga a menores y jóvenes, quienes viven y estudia en un ambiente propicio para su atención y educación, sin que ello signifique desalentar su inserción familiar. Los lazos de familia se mantienen y resguardan mientras dura la permanencia de los mismos en la institución hasta la resolución de la problemática que generó la internación.

En dicha Escuela Hogar se emplaza el Museo de Sitio, en donde se conservan diversos objetos, instalaciones, libros de la institución, archivo documental del Consejo General de Educación que constituyen una verdadera memoria histórica de la segunda mitad del Siglo XX.

Posee dentro de su ámbito, una reserva forestal de 90 hectáreas, con especies autóctonas y exóticas que datan del año 1947.

En el predio se encuentra una extensión de la Laguna de Rocha con quien comparte una variada flora y fauna.

Las autoridades del Instituto y la comunidad, han mostrado su preocupación por preservar el patrimonio público y gratuito, ante los reiterados y variados pedidos del que fue objeto el inmueble a los fines de lograr su explotación económico-inmobiliaria.

A los fines de su mejor ilustración se acompaña croquis donde se detalla el total de la superficie, dimensiones y destinos funcionales.

Es por todo ello, que en razón del valor histórico, arquitectónico y cultural del citado bien, es que se solicita a los señores legisladores el acompañamiento al presente proyecto de ley de declaración de monumento histórico.

Nahabetián.

- A las comisiones de Asuntos Culturales, Legislación General y Presupuesto e Impuestos.

XLV

(D/381/07-08)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Las explotaciones destinadas a producciones intensivas de ganado caprino, porcino, ovino y equino, como así también la cría intensiva de aves de corral y conejos todos bajo los sistemas de «feed-lot», o «lote de alimentos», o engorde a corral, en donde se dediquen a la cría, recría, acopio y/o engorde, que se encuentren o establezcan en el territorio de la provincia de Buenos Aires, quedarán alcanzadas por lo prescripto en la presente ley y sus normas reglamentarias.

Art. 2º - Los establecimientos del artículo precedente, deberán instalarse en zonas rurales y obtener el Certificado de Aptitud Ambiental, como requisito indispensable para obtener la correspondiente habilitación de acuerdo a lo establecido en la ley 11.723.

Art. 3º - Las municipalidades establecerán mediante ordenanza, las condiciones de localización, requisitos y sus limitaciones por incompatibilidad, que supongan molestias, deterioros del medio físico natural o construido y de las distintas actividades o usos entre si. A tal efecto, los establecimientos comprendidos en la presente ley, deberán respetar para su instalación, un mínimo de distancia de dos kilómetros respecto de los centros poblacionales.

Art. 4º - El Certificado de Aptitud Ambiental

será otorgado por la autoridad competente provincial, y entenderá en la prevención de los daños ambientales. A los efectos de obtener dicho Certificado, los interesados deberán presentar una evaluación del impacto ambiental, donde se tengan en cuenta, entre otras, las siguientes pautas, a saber:

1. *La designación de un profesional competente en la materia, el que será responsable del establecimiento.*
2. *La confección de un plano descriptivo de la topografía zonal y regional, pendiente del terreno y cuenca afectada.*
3. *La realización de un estudio de los recursos hídricos superficiales y subsuperficiales.*
4. *La presentación de un plan de mitigación de Impactos ambientales (tratamientos sanitarios, manejo de efluentes, forestación, estiércol y cadáveres).*
5. *La presentación de un programa de monitoreo y vigilancia ambiental.*
6. *La descripción de los planes de contingencia y cese de la actividad.*

Art. 5º - Los establecimientos comprendidos por la presente ley, que hubieren cumplimentado los requisitos y condiciones de funcionamiento que la reglamentación establezca, deberán tramitar la pertinente localización y habilitación ante el municipio que corresponda.

Art. 6º - Las explotaciones descriptas en el artículo 1º, que se encuentren funcionando al momento de la entrada en vigencia de la presente ley, dispondrán de un plazo de veinticuatro (24) meses corridos, a partir de dicha fecha, para adecuarse a las obligaciones emergentes de la misma. Asimismo, deberán presentar un plan de mitigación de los riesgos ambientales ante la autoridad provincial competente, quien se expedirá sobre las condiciones técnicas que deberá reunir dicha explotación a los efectos de poder continuar con su actividad productiva, en caso contrario, la misma deberá ser relocalizada.

Art. 7º - En caso de incumplimiento de las disposiciones de la presente ley, se aplicarán las sanciones establecidas en Capitulo VIII titulado «Del Régimen de Control y Sanciones Administrativas» de la ley 11.723 de «Protección, Conservación, Mejoramiento y Restauración de los Recursos Naturales y del Ambiente en General».

Art. 8º - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el término de noventa (90) días posteriores a su sanción.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Bonicatto.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por finalidad regular la explotación de corrales bajo la técnica de recría intensiva y/o engorde intensivo de ganado caprino, porcino, ovino y equino, como así también la cría intensiva de aves de corral y conejos, todos bajo los sistemas de «feed-lot», o «lote de alimentos», o «engorde a corral», en el conocimiento que tales emprendimientos están alcanzando en nuestra Provincia un alto crecimiento, con consecuencias diversas, algunas de ellas nocivas para el Medio Ambiente y la salud de sus habitantes.

El engorde a corral que ha invadido el mercado de invernada con el nombre de engorde a corral o « feed-lot» tiene indudablemente beneficios desde el punto de vista económico y social, pero las grandes concentraciones de animales o aves, producen por lo menos dos efectos negativos: la contaminación del ambiente y atenta contra el bienestar social.

Ambos constituyen parte del desafío que deben enfrentar los empresarios y técnicos en la actualidad, ya que la introducción de nuevas tecnologías en los sistemas productivos no debe deteriorar el ambiente, no debe degradar los recursos naturales y debe, en cambio alcanzar los resultados socioeconómicos esperados.

El consumidor asocia este tipo de establecimientos con la contaminación ambiental, especialmente por los olores que percibe cuando pasa cerca de una instalación.

Estas instalaciones productivas se con-

forman en espacios reducidos donde se realiza la cría intensiva, que en la mayoría de los casos produce olores nauseabundos y generan graves molestias, como así también la contaminación de las napas, y el aire, con secuelas para la salud y la calidad de vida del hombre, sobre todo cuando sus localizaciones se ubican dentro o próximos a centros urbanos.

En su gran mayoría estos corrales no respetan las normas de higiene por ejemplo en lo que hace a desechos orgánicos y disposiciones que regulan su destino final, obligando en consecuencia a que sea necesario un control permanente de ello y de la calidad de las aguas de estos emprendimientos por parte del Estado a través de la autoridad de aplicación que indique.

Este tipo de práctica no ha sido hasta hoy debidamente regulada seguramente por su novedad, pero ante su peligrosidad para la salud de los habitantes y el medio ambiente que los circunda, nos encontramos obligados a regularlas o incorporarlas a los controles ya previstos.

Es innegable que la falta de control y de infraestructura adecuadas puede generar enfermedades y molestias, no solo en la población sino hasta en los mismos animales, como ser enfermedades del aparato respiratorio del ganado, etc. La gran concentración de animales produce como consecuencia grandes concentraciones de materia fecal, que junto a la orina contamina las napas subyacentes. Los efectos perniciosos no se detienen allí. A su vez produce la proliferación de animales (por ejemplo ratas que trasmiten leptospirosis y otras enfermedades) e insectos portadores de micro organismos (ejemplo: moscas) que transmiten enfermedades al hombre.

Se hace necesario así establecer que en las proximidades de estos establecimientos se instalen plantas de tratamiento de líquidos residuales y exigirle en consecuencia a los productores debidas medidas de profilaxis.

Ya mencionamos los olores nauseabundos que estos corrales desprenden, afectando a las poblaciones cercanas, provocando no sólo la disminución del valor venal de las propiedades, sino también y fundamentalmente, severos trastornos en los sentidos del olfato y del gusto, con sus secuelas negativas sobre el apetito, las vías respiratorias, sistema digestivo, etcétera.

Ante la evidente necesidad de regular esta actividad y sus consecuencias, el proyecto pretende apoyar a aquellos productores que tiene sus emprendimientos en condiciones y posibilitar que, los que en la actualidad realizan la actividad en forma precaria puedan adaptar los mismos a las prescripciones de la presente en un plazo de 24 meses desde que la misma entre en vigencia.

Asimismo se prevé que los establecimientos comprendidos, deberán instalarse en zonas rurales y obtener el Certificado de Aptitud Ambiental, como requisito indispensable para obtener la correspondiente habilitación de acuerdo a lo establecido en la ley 11.723.

Finalmente se determina que las municipalidades, en uso de sus facultades, establecerán mediante ordenanza, las condiciones de localización, requisitos y sus limitaciones por incompatibilidad, que supongan molestias, deterioros del medio físico natural o construido y de las distintas actividades o usos entre si. A tal efecto, los establecimientos comprendidos en la presente ley, deberán respetar para su instalación, un mínimo de distancia de dos kilómetros respecto de los centros poblacionales.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores acompañen con su voto el presente proyecto de ley.

Bonicatto.

- A las comisiones de Asuntos Agrarios, Asuntos Municipales, Ecología y Medio Ambiente y Asuntos Constitucionales y Justicia.

XLVI

(D/382/07-08)

La Plata, 1 de marzo de 2007.

Señor Presidente de la honorable Cámara de

Diputados de la provincia de Buenos Aires, doctor Ismael Passaglia. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/262/05-06/0, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación inmuebles ubicados en la localidad de Manuel B. Gonnet, partido de La Plata, con destino al centro comunal de esa localidad.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Bonicatto.

(D/382/07-08) (D/262/05-06)
(D/144/03-04) (D/2.405/01-02)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la localidad de Manuel B. Gonnet, partido de La Plata, en la manzana comprendida entre el Camino General Belgrano (ruta provincial 1) y calles 506, 508 y 19, designados catastralmente como circunscripción III, sección A, chacra 21, Fracción I, parcelas 11a, 12a, 12b, 12c, 12d y 12e, partidas 72.592, 207.624, 207.625, 207.626, inscripto el dominio en las matriculas 34.659, 34.662, 34.663 y 34.664, cuyo titular de dominio es la empresa Transbur sociedad de responsabilidad limitada.

Art. 2º - Los inmuebles expropiados serán transferidos al dominio de la municipalidad de La Plata y destinados al centro comunal de Manuel B. Gonnet, equipamiento comunitario y espacio verde recreativo.

Art. 3º - Autorizase al Poder Ejecutivo a efectuar en el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 4º - Autorizase al Poder Ejecutivo a solicitar se requiera judicialmente la posesión inmediata de los bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación, conforme lo dispuesto en el artículo 23 y concordantes de la ley 5.708, ley General de Expropiaciones.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Bonicatto.

- A las comisiones de Tierras y Organización Territorial, Legislación General, Presupuesto e Impuestos y Asuntos Constitucionales y Justicia.

XLVII

(D/383/07-08)

La Plata, 1 de marzo de 2007.

Señor Presidente de la honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, doctor Ismael Passaglia. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/2.105/04-05, incorporando inciso h) al artículo 25 de la ley 10.430, Estatuto Escalafón para el personal de la Administración Pública Provincial.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Bonicatto.

(D/383/07-08) (D/2.105/04-05)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Incorpórase como inciso h) del artículo 25 de la ley 10.430 (texto ordenado decreto 1.869/96), el que quedara redactado de la siguiente forma:

Art. 25 - Retribución. Cada agente tiene derecho a la retribución de sus servicios de acuerdo a su ubicación escalafonaria y a las determinaciones del presente sistema. Dicha retribución se integrara con los siguientes conceptos:

a) Sueldo: será el que resulte del valor establecido para las unidades retributivas asignadas a cada nivel.
b) Adicional por antigüedad: por cada año de antigüedad en la Administración Pública nacional, Provincial o Municipal el Presupuesto podrá establecer el porcentaje del valor de las unidades retributivas asignadas al nivel respectivo el cual no será inferior al uno (1) por ciento.
c) Adicional por destino: cuando el agente deba cumplir sus tareas en lugares alejados o aislados, por el monto que establezca la reglamentación.
d) Sueldo anual complementario: todo agente gozara del beneficio de una retribución anual complementaria, conforme lo determine la legislación vigente.
e) Bonificaciones especiales y/o premios: en la forma y por las sumas que el Poder Ejecutivo determine otorgar con carácter general.
f) Adicional por función: Cuando el agente desempeñe las funciones directivas, percibirá este adicional cuyo monto será equivalente al treinta (30) por ciento del sueldo determinado para la respectiva función.
g) Adicional por disposición permanente: El personal percibirá esta bonificación que será equivalente al cincuenta (50) por ciento del sueldo determinado para su respectiva función.
h) Adicional por traslado para agentes con necesidades especiales: Todo agente ingresado en cumplimiento del artículo 8º de la ley 10.592 que padezca discapacidad motriz, gozará del beneficio de una retribución mensual cuyo monto será equivalente al treinta (30) por ciento del sueldo determinado para la respectiva función.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Bonicatto.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

XLVIII

(D/384/07-08)

La Plata, 1 de marzo de 2007.

Señor Presidente de la honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, doctor Ismael Passaglia. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/1.865/04-05, modificación artículo 1º de la ley 11.454, sobre reserva de cargos para agentes del Poder Judicial.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Bonicatto.

(D/384/07-08) (D/1.865/04-05)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifícase el artículo 1º de la ley 11.454, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 1º - Todo empleado dependiente del Poder Judicial que gozando de estabilidad en su cargo, hubiere sido designado para desempeñarse en un cargo público de origen electivo, ya sea en el orden nacional, provincial o municipal, podrá hacer reserva de aquel sin percepción de haberes o retribución alguna, hasta treinta (30) días posteriores al cese del cargo que la motivó.

En aquellos casos en que fuera designado para desempeñar otro cargo público sin estabilidad en cualquiera de los órdenes mencionados, la Suprema Corte evaluará para su concesión -sin perjuicio de recabar la opinión del titular de la dependencia en que presta servicios el peticionario- la situación funcional de dicho organismo y las características de la tarea a desarrollar por la que se solicita la licencia. Se podrá conceder por un término que no superará el año, no obstante lo cual, el Tribunal por razones fundadas podrá ampliar la misma por un período igual.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Bonicatto.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

XLIX

(D/385/07-08)

La Plata, 1 de marzo de 2007.

Señor Presidente de la honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, doctor Ismael Passaglia. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/646/04-05/0, modificación artículo 19 de la ley 10.907, modificada por ley 12.459, régimen regulatorio de las reservas y parques naturales.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Bonicatto.

(D/385/07-08) (D/646/04-05)
(D/938/02-03)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifícase el artículo 10 de la ley 10.907, modificado ley 12.459, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 10 - Adoptase la siguiente nomenclatura y planteo general de Reservas Naturales:

1. Según su estado patrimonial:

a) Reservas Naturales Provinciales: son aquellas cuyo patrimonio territorial pertenece al Estado provincial.
b) Reservas Naturales municipales: son aquellas cuyo patrimonio territorial pertenece a un municipio.
c) Reservas Naturales Privadas: son aquellas cuyo patrimonio territorial pertenece a dos o mas titulares de los enunciados en las distintas categorías precedentes.

2. Según su tipo:

a) Parques Provinciales: son reservas naturales establecidas por su atractivo natural y que tienen el doble propósito de proteger la naturaleza y ofrecer solaz al pueblo y una fuente de educación. Podrán zonificarse en la forma establecida en el artículo 12 de esta ley.
b) Reservas Naturales Integrales: son aquellas establecidas para prote-

ger la naturaleza en su conjunto, permitiéndose únicamente exploraciones científicas, donde el acceso esta totalmente limitado. Queda prohibida toda acción que pueda cambiar la evolución del medio natural vivo e inanimado, salvo aquellas permitidas por la autoridad de aplicación de acuerdo a las reglamentaciones. En ellas tiene fundamental importancia el mantenimiento de ecosistemas naturales y la restauración o recuperación de ambientes degradados, asegurando su perpetuación en las condiciones mas naturales y prístinas posibles.

c) Reservas Naturales de Objetivos Definidos: constituidas con la finalidad de proteger el suelo, flora, fauna, sitios u objetos naturales o culturales en forma aislada o conjunta. La actividad humana puede ser permitida, aunque en forma reglamentada, y compatibilizando las necesidades de conservación de las especies u objetos de interés con las posibilidades de aprovechamiento y uso de los restantes recursos.

1. *Reservas botánicas: son destinadas a preservar especies vegetales representativas por resultar de valor científico o por su importancia potencial para su aprovechamiento utilitario o impedir la desaparición de especies amenazadas.*
2. *Reservas faunísticas: son aquellas áreas que mantienen una elevada capacidad para la concentración y desarrollo de animales silvestre con diferentes grados de significación e importancia. Tienen por propósito la protección y conservación del recurso faunístico, así como las características naturales adecuadas para la reintroducción de especies amenazadas que antiguamente habitaban el área y que, habiendo por diferentes causas desaparecido, resulta factible su reintroducción y protección en las mismas.*
3. *Reservas geológicas o paleontológicas: están destinadas a salvaguardar yacimientos fosilíferos, sitios mineralógicos, perfiles o cortes estratigráficos naturales y en general, todo vestigio interesante de fenómenos geológicos y paleontológicos actuales y pasados. Las excavaciones y explotaciones industriales o mineras están interdictas, salvo que medie un interés general, y sean expresamente permitidas por parte de la autoridad competente.*
4. *Reservas de protección: (de suelos y/o cuencas hídricas) Destinadas a conservar el suelo, el régimen de las aguas o el mantenimiento de condiciones climáticas. Pueden ser explotadas, pero bajo un régimen especial, pudiendo en cualquier momento, prohibirse su aprovechamiento en forma temporaria o permanente.*
5. *Reservas escénicas: (sitios naturales) Aquellos lugares protegidos en razón de su valor estético con el objeto de prohibir todo lo que pueda alterar su belleza, pudiendo realizarse mejoras tendientes a facilitar su acceso y aumentar su atractivo natural.*
6. *Reservas educativas: Areas naturales o seminaturales cercanas a centros urbanos o de concentración humana en los cuales se desarrollan principalmente tareas tendientes a la divulgación de una educación y concientización de la población respecto de la naturaleza y su conservación.*
7. *Reserva de objetivos mixtos: destinada a dos mas de los objetivos enunciados, pero que no alcanzan a cubrir un espectro tal que permita su designación como Reserva Natural Integral.*

d) Reservas de Uso Múltiple: Son

aquellas reservas orientadas a la investigación y experimentación del uso racional y sostenido del medio y los recursos naturales. Constituyen áreas características del paisaje seleccionadas por su índole representativa mas que excepcional, en las cuales se proveen lugares para la utilización a largo plazo de zonas naturales de investigación y vigilancia; especialmente cuando ello supone proporcionar una mejor base científica para la conservación. En ellas se dará énfasis a la investigación de la conservación objetiva de los ecosistemas, con todas sus especies componentes, mas bien que a la conservación de especies individuales. Podrán incluir ambientes modificados por el hombre para que sirvan de lugares para efectuar estudios comparados de sistemas ecológicos naturales y degradados, así como la aplicación de técnicas de manejo de recuperación de dicho sistema. Están zonificadas en la forma establecida en el artículo 13.

e) Refugios de Vida Silvestre: Son aquellas zonas en las cuales, en virtud de la necesidad de conservación de la fauna, en áreas que, por sus características especiales o por contener hábitats críticos para la supervivencia de especies amenazadas requieren de protección; se veda en forma total y permanente la caza, y se prohibe la quema, desmonte, deforestación, tala indiscriminada y comercialización de leña de especies arbóreas nativas, y la introducción de flora silvestre exótica.

Art. 2º - Modificase el artículo 20 de la ley 10.907, modificado ley 12.459, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 20 - En el ámbito de las Reservas Naturales con excepción de las Reservas Naturales de objetivos Definidos que, sin contraponerse al objeto principal de la misma, sean expresamente contemplados en la norma legal de su creación, regirán las siguientes prohibiciones generales:

a) El uso extractivo de objetos o especies vivas de animales o plantas.
b) Las alteraciones de elementos y características de especial relevancia.
c) La explotación agrícola, ganadera, forestal, industrial o minera y cualquier otro tipo de aprovechamiento económico, con excepción de planes específicos de aprovechamiento sustentable en áreas experimentales, autorizadas especialmente y bajo monitoreo continuo de la autoridad de aplicación.
d) La pesca, caza y cualquier otro tipo de acción sobre la fauna, salvo cuando valederas razones científicas así lo aconsejaren.
e) La introducción de flora y fauna exótica, entendiéndose por exótica a toda especie animal o vegetal silvestre, asilvestrado domestica que no forme naturalmente parte del acervo faunístico o florístico del área de reserva, aun cuando fueren integrantes naturales de otra región de la Provincia, salvo cuando esta fuera necesaria para el cumplimiento de sus objetivos en reservas naturales, faunísticas o de protección, o bajo especiales programas de reintroducción de fauna autóctona localmente amenazada o extinguida.
f) La presencia de animales de uso domestico a excepción de los que se considere indispensable para la administración técnica del área y que no afecten ni perjudiquen el desenvolvimiento de las comunidades naturales.
g) La presencia humana que represente alguna perturbación o alteración de sus ambientes y la residencia o radicación de personas con excepción de las necesarias para

la administración técnica y funcionamiento del área natural e investigación científica que en ella se realice.

h) La enajenación de tierras declaradas Reservas Provinciales.

i) El arrendamiento o concesión de tierras, a excepción de las declaradas zonas experimentales en reservas de uso múltiple, de acuerdo a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.

j) La construcción de cualquier tipo de obra, instalaciones, edificios, viviendas, a excepción de las necesarias para su funcionamiento como áreas naturales de conservación.

k) La recolección de material para estudios científicos y de exhibición zoológicos, salvo cuando fuere imposible realizar en otra área, o cuando las necesidades de investigación así lo exigieren y fuere expresamente autorizada.

l) Cualquier otra acción que pudiese modificar el paisaje natural o el equilibrio biológico, a criterio de la autoridad de aplicación.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo

Bonicatto.

- A las comisiones de Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

L

(D/386/07-08)

La Plata, 1 de marzo de 2007.

Señor Presidente de la honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, doctor Ismael Passaglia. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/256/05-06/0, modificación artículos de la ley 7.438.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Bonicatto.

(D/386/07-08) (D/256/05-06)
(D/1.533/03-04)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifícase el artículo primero de la ley 7.438. el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 1º - Los escribanos y cualquier otro funcionario público que deba autorizar actos de transmisión, constitución o modificación de derechos reales sobre inmuebles ubicados en el territorio de la Provincia y sometidos a su jurisdicción, requerirán, antes del otorgamiento del acto, a la municipalidad respectiva, una certificación de las deudas existentes relacionadas con el inmueble. El informe municipal comprenderá la deuda detallada por año hasta el de la expedición inclusive con especificación de las afectaciones por impuestos, tasas, derechos, construcciones de cercas, aceras y pavimentos, contribución de mejoras, todo otro servicio prestado y los recargos o multas que pudieran corresponder.

No corresponderá el informe de multas por otras faltas, contravenciones o infracciones ajenas al inmueble y previstas en las ordenanzas vigentes. Las municipalidades exigirán a las empresas pavimentadoras la constitución de domicilio legal, dentro del radio de la cabecera del partido, a cuyo objeto se fijará un plazo que no exceda de noventa (90) días, bajo apercibimiento de no informar la deuda existente y despachar el certificado con la constancia del incumplimiento de esta disposición.

No será indispensable solicitar nueva

certificación cuando el escribano o funcionario público autorizante tuviera a la vista un certificado vigente, aunque éste haya sido requerido por otro escribano o funcionario.

Art. 2º - Modifícase el artículo séptimo de la ley 7.438, el que quedará

Art. 7º - A los efectos de las inscripciones en el Registro de la Propiedad Inmueble de los actos mencionados en el artículo primero, los Escribanos y los funcionarios públicos, acompañarán a la documentación correspondiente, las certificaciones liberadas de deuda sin cuya exhibición no procederá la inscripción. En los supuestos de transferencias de inmuebles y de constitución de derechos reales de uso, habitación, usufructo y servidumbre, inscripto el acto, dentro de los treinta 30) días contados desde la fecha de registración los Escribanos y los funcionarios públicos intervinientes, deberán acompañar copia autenticada del mismo a la municipalidad respectiva. El incumplimiento de este recaudo deberá ser denunciado por la municipalidad ante los colegios profesionales pertinentes.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Bonicatto.

- A las comisiones de Presupuesto e Impuestos y Asuntos Constitucionales y Justicia.

LI

(D/387/07-08)

La Plata, 1 de marzo de 2007.

Señor Presidente de la honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, doctor Ismael Passaglia. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/255/05-06/0, modificación del artículo 39 de la ley 11.757 y sus modificatorias, estatuto para el personal municipal.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Bonicatto.

(D/387/07-08) (D/255/05-06)
(D/669/03-04)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifícase el artículo 39 de la ley 11.757, texto modificado según leyes 11.853 y 12.950, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 39 - Para la atención de personas que integren un mismo grupo familiar, que padezca una enfermedad que les impida valerse por sus propios medios para desarrollar las actividades elementales, se concederá al agente licencia con goce íntegro de haberes, hasta un máximo de veinte (20) días por año calendario.

En caso de una enfermedad. grave de hijo de agente público de la Administración Municipal, desde su nacimiento hasta los dieciocho (18) años inclusive, que requiera tratamiento médico complejo y prolongado en el tiempo, se podrá otorgar extensión de licencia por cuidado de familiar enfermo, realización de tareas domiciliarias, otorgamiento de permisos breves o cualquier otro que la atención del hijo requiera conforme su evolución y mientras subsista la enfermedad.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Bonicatto.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

LII

(D/388/07-08)

La Plata, 1 de marzo de 2007.

Señor Presidente de la honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, doctor Ismael Passaglia. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/260/05-06/0, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación inmuebles ubicados en el partido de La Plata, con destino a sus actuales ocupantes.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Bonicatto.

(D/388/07-08) (D/260/05-06)
(D/145/03-04) (D/462/01-02)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el partido de La Plata, individualizado con la siguiente nomenclatura catastral: circunscripción IX, sección B, quinta 9, parcela 5, e inscripto su dominio en la matrícula 73.453 de La Plata (55), a nombre de Roberto Jorge Assad y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º - La expropiación del inmueble tendrá por objeto la transferencia a título oneroso y por venta directa a sus actuales ocupantes, con cargo de construcción de vivienda propia.

Art. 3º - Los actuales ocupantes podrán adquirir las respectivas parcelas debiendo acreditar previamente:

a) Residencia inmediata anterior no inferior a dos (2) años.
b) No poseer, al tiempo de la adjudicación, ningún otro inmueble en propiedad.

Art. 4º - Para el cumplimiento de la finalidad prevista, el organismo de aplicación que designe el Poder Ejecutivo tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a) Realizar un censo integral de la población afectada y determinar, mediante el procesamiento de datos recogidos, el estado ocupacional y socio económico de los ocupantes.
b) Gestionar por ante el organismo que corresponda la subdivisión en parcelas, de acuerdo a las ocupaciones existentes, para las cuales se exime el cumplimiento de las leyes 6.253 y 6.254 y el decreto ley 8.912/77, texto ordenado según decreto 3.389/87.
c) Transferir los lotes expropiados a los ocupantes que resulten adjudicatarios.
d) Celebrar convenios con cada adjudicatario, donde se considerará la cantidad de cuotas a abonar, su monto y el plazo de las mismas.

Art. 5º - La adjudicación será de un lote por núcleo familiar y sus dimensiones garantizarán condiciones mínimas ambientales y de habitabilidad.

Art. 6º - El precio de la venta a abonar por cada adjudicatario, estará determinado por el costo expropiatorio.

Los adjudicatarios abonarán cuotas mensuales que no podrán exceder del diez por ciento (10%) de los ingresos del grupo familiar. El plazo se convendrá entre el Estado y los adjudicatarios y no podrá ser éste inferior a diez (10) años ni superior a veinticinco (25) años.

Art. 7º - Los adjudicatarios estarán obligados a:

1. *Destinar el inmueble a vivienda familiar.*
2. *Construir la vivienda propia sobre su respectivo inmueble adjudicado, en el plazo de cinco (5) años a contar desde la fecha de su adjudicación, plazo que podrá ser ampliado por el organismo de Aplicación en casos debidamente justificados*
3. *No enajenar, arrendar, transferir o gravar, sea total o parcialmente, ya sea por título oneroso o gratuito, el inmueble objeto de la adjudicación hasta que el mismo se encuentre totalmente pago, excepto causas de fuerza mayor que deberán ser debidamente acreditadas.*

Art. 8º - El incumplimiento de las obligaciones establecidas por el presente determinará la nulidad de la venta, y el dominio se retrotraerá a la Provincia.

Art. 9º - La escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario, será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando exenta del pago de los impuestos de ley.

Art. 10 - Queda suspendida toda acción judicial tendiente a la restitución del bien a que se refiere el artículo 1° por parte de sus propietarios y/o poseedores, aún con sentencia en trámite de ejecución, durante la vigencia de la presente ley.

Art. 11 - Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar, en el presupuesto general de gastos y cálculos de recursos para el ejercicio vigente las adecuaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 12 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Bonicatto.

- A las comisiones de Presupuesto e Impuestos y Asuntos Constitucionales y Justicia.

LIII

(D/389/07-08)

La Plata, 1 de marzo de 2007.

Señor Presidente de la honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, doctor Ismael Passaglia. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/263/05-06/0, modificación artículos 6º y 11 de la ley 5.827, texto según ley 12.367, orgánica del Poder Judicial.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Bonicatto.

(D/389/07-08) (D/263/05-06)
(D/723/03-04)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modificase el apartado b) del artículo 6º de la ley 5.827 (texto ordenado decreto 3.702/92), Orgánica del Poder Judicial, texto según ley 12.367 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 6º - …

b) Se compondrá de una (1) Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, una (1) Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal, ocho (8) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, cinco (5) Juzgados en lo Correccional, cinco (5) Juzgados de Garantías, un (1) Juzgado de Ejecución, tres (3) Tribunales en lo Criminal, un (I) Tribunal de Familia, dos (2) Tribunales de Menores y un (1) Registro Público de Comercio; el Ministerio Público estará integrado por un (1) Fiscal de Cámaras Departamental, ocho

(8) Agentes Fiscales, siete (7) Adjuntos de Fiscales, un (1) Asesor de Incapaces, ocho (8) Defensores Oficiales y cuatro (4) Adjuntos de Defensores Oficiales.

En la ciudad de Azul tendrá su asiento la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal, cuatro (4) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, dos (2) Juzgados en lo Correccional, tres (3) Juzgados de Garantías, un (1) Juzgado de Ejecución, dos (2) Tribunales en lo Criminal, un (1) Tribunal de Familia, un (1) Tribunal de Menores y un (1) Registro Publico de Comercio; el Ministerio Público será ejercido por un (1) Fiscal de Cámaras Departamental, cuatro (4) Agentes Fiscales, tres (3) Adjuntos de Agentes Fiscales, un (1) Asesor de Incapaces, tres (3) Defensores Oficiales, dos (2) de ellos con competencia en lo Criminal y Correccional y uno(1) para actuar en los fueros Civil y Comercial, y tres (3) Adjuntos de Defensor Oficial con competencia en lo Criminal y Correccional.

En la ciudad de Tandil tendrán su asiento dos (2) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, un (1) Juzgado en lo Correccional, dos (2) Juzgados de Garantías, un (1) Tribunal en lo Criminal y un (l) Tribunal de Menores, todos ellos con competencia exclusiva en el partido de Tandil. El Ministerio Público será ejercido por dos (2) Agentes Fiscales, dos (-2) Adjuntos de Agente Fiscal, un (l) Asesor de Incapaces y tres (3) Defensores Oficiales, dos (2) de ellos con competencia en lo Criminal y Correccional y uno (1) para actuar en los fueros Civil y Comercial y de Familia. Los Defensores Oficiales desempeñarán también las funciones de Asesores de Incapaces.

En la ciudad de Olavarría, tendrán su asiento dos (2) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 1 (1) Juzgado en lo Correccional y un (1) Juzgado de Garantías, con competencia territorial sobre el partido de Olavarría; el Ministerio Público será ejercido por dos (2) Agentes Fiscales, dos (2) Adjuntos de Agente Fiscal, dos (2) Defensores Oficiales, uno (1) de ellos con competencia en lo Criminal y Correccional y uno (1) para actuar en los fueros Civil y Comercial y de Familia, y un (1) Adjunto de Defensor Oficial con competencia en lo Criminal y Correccional. Los Defensores Oficiales también desempeñarán las funciones de Asesores de Incapaces.

Art. 2º - Modificase el apartado «b)» del artículo 11 de la ley 5.827 (texto ordenado decreto 3.702/92), Orgánica del Poder Judicial, texto según ley 12.367 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 11 - ...

b) Se compondrá de una (1) Cámaras de Apelación en lo Civil y Comercial, una (1) Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal, ocho (8) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, cuatro (4) Juzgados de Garantías, tres (3) Juzgados en lo Correccional, cinco (5) Tribunales en lo Criminal, tres (3) Tribunales de Familia, cuatro (4) Tribunales de Menores y un (1) Registro Público de Comercial. El Ministerio Público estará integrado por un (1) Fiscal de Cámaras Departamental, un (1) Adjunto de Fiscal de Cámaras Departamental, once (11) Agentes Fiscales, once (11) Adjuntos de Agente Fiscal, un (1) Defensor General Departamental, ocho (8) Defensores Oficiales, cinco (5) de ellos con competencia en lo Criminal y Correccional y tres (3) de ellos para actuar en los fueros Civil y Comercial y de Familia; cinco (5) Adjuntos de Defensores Oficiales con competencia exclusiva en lo Criminal y Correccional, dos (2) Asesores de Incapaces y un (1) Asesor de Incapaces exclusivo para Tribunales de Menores.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Bonicatto, Tunessi, Filloy y Caló.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

LIV

(D/390/07-08)

La Plata, 1 de marzo de 2007.

Señor Presidente de la honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, doctor Ismael Passaglia. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/264/05-06/0, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación lote de terreno ubicado en la localidad de Lisandro Olmos, partido de La Plata, con destino a construcción de la EGB Nº 3.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Bonicatto.

(D/390/07-08) (D/264/05-06)
(D/657/03-04)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el lote de terreno ubicado en la calle 197 entre las de 46 y 47 de la localidad de Lisandro Olmos, partido de La Plata, designado catastralmente como: circunscripción III, Sección E, chacra 248, manzana 248c, parcela 4, inscripto su dominio en la matrícula 150.894, a nombre de Girini y Lombardi, Patricia Alejandra y Girini y Lombardi, Lorena Alejandra, y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º - Dicho inmueble será destinado a la construcción de la EGB Nº 3, unificando el predio con la EGB Nº 119 de Lisandro Olmos, partido de La Plata.

Art. 3º - Declárase de urgencia el trámite expropiatorio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38 de la ley General de Expropiaciones de la Provincia de Buenos Aires (texto ordenado según decreto 8.523/86).

Art. 4º - Se considerará abandonada la expropiación si el expropiante no promoviere el proceso judicial expropiatorio dentro de los cinco arios de sancionada la presente ley.

Art. 5º - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar en el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio vigente, las estructuraciones y/o modificaciones de crédito que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Bonicatto.

- A las comisiones de Tierras y Organización Territorial, Legislación General, Presupuesto e Impuestos y Asuntos Constitucionales y Justicia.

LV

(D/391/07-08)

La Plata, 1 de marzo de 2007.

Señor Presidente de la honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, doctor Ismael Passaglia. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/266/05-06/0, régimen para

el personal de la administración pública provincial, respecto de la licencia por atención de familiar enfermo.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Bonicatto.

(D/391/07-08) (D/266/05-06)
(D/496/03-04)

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifícase el artículo 52 de la ley 10.430, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 52 – Por atención de familiar enfermo.

Para la atención de personas que integren su grupo familiar, que padezcan una enfermedad que les impide valerse por sus propios medios para desarrollar las actividades elementales, se concederá al agente licencia por el término de veinte (20) días en el año, con goce íntegro de haberes.

En caso de una enfermedad grave de hijo, desde su nacimiento hasta los dieciocho años, el agente público de la Administración Provincial que requiera tratamiento médico complejo y prolongado en el tiempo, cuyo diagnóstico sea fehacientemente acreditado por los organismos médicos oficiales de la Provincia, se podrá otorgar extensión de licencia por cuidado de familiar enfermo, realización de tareas domiciliarias, otorgamiento de premisos breves o cualquier otro que la atención del hijo requiera conforme su evolución y mientras subsista la enfermedad.

A los fines de su implementación, deberá autorizarse al funcionario del área a conceder la prerrogativa y a las oficinas de personal de cada una de las jurisdicciones de la administración pública provincial a ejercer los controles correspondientes.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Bonicatto.

- A las comisiones de Trabajo y Asuntos Constitucionales y Justicia.

LVI

(D/392/07-08)

La Plata, 1 de marzo de 2007.

Señor Presidente de la honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, doctor Ismael Passaglia. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/361/05-06/0, modificación artículos de la ley 10.757, reglamentaria del ejercicio de la fonoaudiología.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Bonicatto.

(D/392/07-08) (D/361/05-06)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifícase el artículo 2º de la ley 10757, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 2º - Se entenderá como Ejercicio Profesional de la Fonoaudiología:

a) La evaluación y diagnóstico fonoaudiológico del estado respiratorio, articulatorio, vocal, auditivo, lingüístico, miofuncional y de los mecanismos estructurales del aprendizaje.

b) La medición de los niveles de audición, de la respuesta vestibular, de la impedancia acústica y de la distorsión de la sensación sonora; la selección y adaptación de otoamplífonos, la impedanciometría y vestibulometría.

c) La educación, reeducación y rehabilitación de los estados que surjan de las evaluaciones realizadas.

d) La elaboración de peritajes e informes ordenados por reparticiones públicas.

e) El desempeño de cargos públicos o privados para los que se requieran conocimientos de materias dictadas en los cursos y/o carreras comprendidas en el artículo 3º de la presente ley o impliquen el desarrollo o desempeño de las incumbencias profesionales propias de los títulos de grado oficialmente reconocidos.

Los profesionales comprendidos en la presente ley actuarán por derivación de profesional médico u odontólogo, en toda aquella tarea profesional que reconozca la preexistencia de un diagnóstico o patología determinada por los mismos en ejercicio de sus propias incumbencias profesionales. Le está vedado a los profesionales de la Fonoaudiología realizar diagnósticos médicos u odontológicos y prescribir medicamentos.

Art. 2º - Modifícase el artículo 3º de la ley 10.757, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 3º - Podrán ejercer la Fonoaudiología, previa matriculación en el Colegio de Fonoaudiólogos de la Provincia de Buenos Aires:

a) Los poseedores de títulos universitarios de Licenciado en Fonoaudiología, expedidos por Universidades nacionales o privadas autorizadas.

b) Los profesionales que, a la sanción de la presente ley, se hallen matriculados en el Colegio de Fonoaudiólogos de la provincia de Buenos Aires en las condiciones que establecía el artículo 3 de la ley 10.757, con anterioridad a la presente modificación.

c) Los poseedores de títulos otorgados por Universidad Extranjera que lo hayan revalidado en Universidad nacional, en virtud de tratados internacionales y hayan sido reconocidos en territorio nacional.

d) Los poseedores de títulos de fonoaudiólogo terciario emitidos por la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y que se hallaren comprendidos en el inciso b) deberán, en un plazo no mayor a cinco (5) años, contados a partir de la promulgación de la presente ley, acreditar la posesión de título universitario de Licenciado en Fonoaudiología, en los términos del inciso a) del presente artículo. Si transcurrido el plazo precedente, el matriculado no acreditare tal circunstancia, cesará automáticamente su habilitación y matriculación provincial.

La provincia de Buenos Aires no reconoce, a los efectos de la matriculación y habilitación para el ejercicio profesional, a los títulos universitarios intermedios a la carrera universitaria de grado de Licenciado en Fonoaudiología.

Art. 3º - Modifícase el artículo 7º de la ley 10.757, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 7º - Las entidades o establecimientos públicos o privados, organismos descentralizados o autárquicos o ministerios, nacionales, provinciales u organismos o dependencias municipales o establecimientos asistenciales dependientes de la Administración Pública nacional, provincial o Comunal, no podrán designar profesionales de la Fonoaudiología que no se hallaren previamente matriculados en el Colegio de Fonoaud-

diólogos de la provincia de Buenos Aires y habilitados para el ejercicio profesional, cuando dicho ejercicio profesional deba llevarse a cabo, en el ámbito territorial de la provincia de Buenos Aires. La Dirección General de Cultura y Educación deberá exigir, a los profesionales de la Fonoaudiología que se hallen cumpliendo tareas propias de la profesión, la posesión de matrícula profesional que otorga el Colegio de Fonoaudiólogos de la provincia de Buenos Aires.

Art. 4º - Modifícase el artículo 8º de la ley 10.757, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 8º - Créase el colegio de Fonoaudiólogos de la Provincia de Buenos Aires, con el carácter de Persona Jurídica de Derecho Público no Estatal. Como tal, la entidad se hallará exenta de todo impuesto, tasa o contribuciones especiales, sean estas provinciales o municipales, como así también se hallará exenta de la tasa de justicia en su actuación judicial.

Art. 5º - Modifícase el inciso n) del artículo 11 de la ley 10.757, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 11 –

..

n) Fijar el monto de la matrícula anual que deberán abonar los matriculados, los modos, formas y tiempos de su percepción, los aranceles de inscripción o reinscripción a la matrícula profesional, los intereses y recargos por mora en el pago de las obligaciones precedentes. A los efectos de la percepción efectiva de estas obligaciones colegiales, el Colegio se halla facultado para recurrir a la vía judicial del apremio vigente en la provincia de Buenos Aires, para lo cual se considerará título suficiente la liquidación suscrita por presidente y tesorero de Consejo Superior. La actuación judicial de Colegio se hallará exenta del pago de tasa de justicia y toda otra tasa administrativa que corresponda a la actuación judicial o administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la presente ley.

Art. 6º - Modifícase el artículo 17 de la ley 10.757, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 17 - El voto es personal, secreto y obligatorio. El profesional matriculado que, sin causa debidamente justificada en los términos de las reglamentaciones que al efecto se dicten, deberá abonar una multa equivalente al ciento (100) por ciento del monto de la matrícula anual vigente.

Art. 7º - Modificase el artículo 23 de la ley 10.757, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 23 - Los miembros de los consejo directivos de los colegios regionales serán elegidos por el voto directo de los matriculados de la región y durarán cuatro (4) años en sus funciones pudiendo ser reelectos. deberán reunir los mismos requisitos para ser miembros del consejo superior del colegio provincial.

Art. 8º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Bonicatto.

- A las comisiones de Educación, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

LVII

(D/393/07-08)

La Plata, 1 de marzo de 2007.

Señor Presidente de la honorable Cámara de

Diputados de la provincia de Buenos Aires, doctor Ismael Passaglia. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/1.622/05-06/0, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación inmuebles ubicados en el barrio de Villa Alba, partido de La Plata, con destino a sus actuales ocupantes.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Bonicatto.

(D/393/07-08) (D/1.622/05-06)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárese de utilidad publica y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el Barrio de Villa Alba, del partido de La Plata, designados catastralmente como circunscripción VII, sección M, manzana 142, parcela 2 matrícula 7.311, partida 234 562, parcela 3, matrícula 7.312, partida 234.563, parcela 4 , matrícula 7.313, partida 234 564, parcela 5, matrícula 7.314, partida 234.565, parcela 6, matrícula 7.315, partida 234.566, parcela 7, matrícula 7.316, partida 234.567 y parcela 8, matrícula 7.317, partida 234.568, ubicados en las calles 608 y 609 entre 123 y 124, todos de propiedad del señor Pérez Ramos Juan Manuel y/o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º - Los inmuebles citados en el artículo anterior serán adjudicados en propiedad a titulo oneroso y por venta directa a sus actuales ocupantes.

Art. 3º - Los inmuebles descriptos en el artículo 1º quedaran exceptuados de las leyes 8.912/77 y texto ordenado y 6.253 y 6.254.

Art. 4º - El Poder Ejecutivo determinara el órgano de aplicación de la presente ley.

Art. 5º - Para el cumplimiento de la finalidad prevista, el organismo de aplicación tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a) Realizar un censo integral de la población afectada y determinar mediante el procesamiento de datos recogidos, el estado ocupacional y socioeconómico de los ocupantes.
b) Transferir los lotes expropiados a los ocupantes que resulten beneficiados.

Art. 6º - La adjudicación será de un lote por núcleo familiar y su dimensión garantizara condiciones mínimas ambientales y de habitabilidad.

Art. 7º - El precio de venta a abonar por cada adjudicatario será el de tasación que practique el órgano que determine la autoridad de aplicación, con exclusión de las mejoras existentes que se presumirán efectuadas por los ocupantes.

Art. 8º - La adjudicación de los lotes se efectuara teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

a) Residencia inmediata anterior no menor a dos (2) años.
b) No poseer al tiempo de la adjudicación ningún otro inmueble en propiedad.

Art. 9º - Serán obligaciones de los adjudicatarios:

a) Destinar el inmueble a vivienda de su núcleo familiar.
b) Construir la vivienda propia sobre el terreno adjudicado en el plazo de cinco (5) años a partir de la fecha de la adjudicación, plazo que será ampliado por el organismo de aplicación por otro lapso igual en casos debidamente justificados.
c) No enajenar, arrendar, transferir o gravar total o parcialmente, ya sea a titulo oneroso o gratuito, el inmueble objeto

de la venta hasta que el mismo se encuentre totalmente pago. El organismo de aplicación podrá autorizar transferencias de dominio por razones de fuerza mayor, mediante revolución fundada.

Art. 10 - El incumplimiento de las obligaciones establecidos por la presente, determinara la nulidad de la venta y el dominio se retrotraerá a la Provincia.

Art. 11 - Autorizase al organismo de aplicación para que, previo a la adjudicación de los lotes efectué convenios con quien o quienes considere corresponder, a los efectos de realizar las obras necesarias para producir el saneamiento de los mismos.

Art. 12 - La escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, será otorgada por la Escribanía General de Gobierno, estando exenta del pago del impuesto al acto.

Art. 13 - Queda suspendida toda acción judicial tendiente a la restitución de los bienes a los que se refiere el artículo 1, por parte de sus propietarios y/o poseedores, aun sentencias en tramite de ejecución, durante el plazo de dos (2) años a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, prorrogable por otro termino igual si la autoridad de aplicación lo considera necesario,

Art. 14 - Autorizase al Poder Ejecutivo parta efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos para el ejercicio vigente las adecuaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 15 – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Bonicatto y Delgado.

- A las comisiones de Presupuesto e Impuestos y Asuntos Constitucionales y Justicia.

LVIII

(D/394/07-08)

La Plata, 1 de marzo de 2007.

Señor Presidente de la honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, doctor Ismael Passaglia. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/431/05-06/0, implementando la libreta escolar como documento obligatorio en institutos educativos tanto públicos como privados.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Bonicatto.

(D/394/07-08) (D/431/05-06)
(D/2.777/02-03)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Impleméntase en la provincia de Buenos Aires como documento obligatorio escolar, tanto en institutos educativos públicos como privados la Libreta Sanitaria Escolar de seis a dieciocho años, con la finalidad de promover el bienestar bio-psico-social de los alumnos.

Art. 2º - E1 citado documento tiene como objeto posibilitar el registro de los controles médicos periódicos normatizados para la población señalada en el artículo anterior, de las inmunizaciones efectuadas y de enfermedades padecidas. Asimismo, atenderá al cuidado bio-psico-social de los niños, debiendo los profesionales tratantes, que por cualquier causa tengan acceso a los niños, asentar bajo su firma y sello los motivos de su atención y en su caso diagnostico y tratamiento; bajo el régimen de confidencialidad propio de una historia clínica.

Art. 3º - La Libreta Sanitaria Escolar será

entregada a los padres al momento del ingreso de los niños a la Escolaridad General Básica (EGB) y deberá ser exigida por las autoridades correspondientes cuando se produzca cualquier tramite relacionado con la faz educativa para certificar el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de vacunación, del estado salud bucodental, del no padecimiento de enfermedades transmisibles y del cuidado de la salud bio-psico-social de los niños. La provisión de la misma estará a cargo de la Dirección General de Cultura y Educación.

Art. 4º - En los meses de receso escolar la Dirección General de Cultura y Educación precederá a organizar talleres y charlas destinadas a la difusión de la Libreta Sanitaria y sus objetivos básicos.

Art. 5º - Los Colegios y Asociaciones que agrupan a los profesionales involucrados, deberán difundir el uso de la Libreta Sanitaria Escolar de seis a dieciocho años, por todos los medios a su alcance.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Bonicatto.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

LIX

(D/395/07-08)

La Plata, 1 de marzo de 2007.

Señor Presidente de la honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, doctor Ismael Passaglia. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/531/05-06/0, conformación, desarrollo y consolidación de consorcios de exportación de bienes y servicios en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Bonicatto.

(D/395/07-08) (D/531/05-06)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

OBJETIVO

Art. 1º - La presente ley tiene como objetivo fomentar para las Pequeñas y Medianas Empresas la conformación, desarrollo y consolidación de Consorcios de Exportación de bienes y servicios, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires a los fines de:

a) Posibilitar e incrementar la actividad y la capacidad exportadora de las Pequeñas y Medianas Empresas (PyMES), incentivando el desarrollo de las economías regionales provinciales, estimulando su potencial económico y social.
b) Facilitar la adecuación de las Pequeñas y Medianas Empresas a las estructuras requeridas por los mercados internacionales, en lo referente al desarrollo y mejora de sus procesos productivos.
c) Implementar mecanismos tendientes al logro de asistencia crediticia a los Consorcios que se formen como consecuencia de la presente ley.
d) Suscribir convenios con organismos provinciales, entidades intermedias y municipios de la Provincia, para colaborar en la solución de los requerimientos derivados de la aplicación de la presente ley.
e) Implementar programas de divulgación sobre los beneficios que brinda la conformación de consorcios de exportación, en forma conjunta con las entidades intermedias que las agrupen.
f) Promover la capacitación de recursos

humanos sobre la problemática de los Consorcios de exportación.

g) Promover planes de incorporación de tecnologías apropiadas a los Consorcios de exportación, mediante convenios que permitan el asesoramiento de instituciones, entidades y organismos provinciales nacionales e internacionales.

MODALIDADES

Art. 2º - Los Consorcios de exportación deberán estar integrados por Pequeñas y Medianas Empresas, conforme a las siguientes modalidades, de acuerdo a las normas Provinciales y Nacionales que regulan la materia:

a) Entre productores de un mismo bien, o de un mismo grupo de bienes, o entre prestadores de un mismo tipo de servicios, preferentemente cuando las empresas posean tamaños y estructuras similares.

b) Entre productores de bienes o grupos de productores, o entre prestadores de servicios, que sean complementarios, y cuya modalidad de comercialización conjunta fuera conveniente en el orden internacional.

ESTRUCTURA

Art. 3º - Los consorcios de exportación deberán constituirse como sociedades regulares, conforme a la ley nacional 19.550, o como cooperativas, conforme a la ley nacional 20.337, respectivamente. La cuota parte del capital de cada miembro, no puede exceder el veinte (20) por ciento del capital total, pudiendo incrementarse, tanto el capital como el número de miembros, si los estatutos o los contratos que se suscriban así lo contemplan.

Los consorcios de exportación, deberán incluir en el objeto social de sus estatutos o contratos constitutivos, los siguientes puntos:

a) Coordinar las labores de producción de sus miembros, mediante la redacción de un reglamento interno de funcionamiento.

b) Exportar, conjuntamente, los bienes o servicios producidos o prestados por sus miembros.

c) Propender al avance tecnológico de sus miembros.

d) Optimizar la calidad de los bienes o servicios a exportar.

RADICACION

Art. 4º - Los Consorcios de exportación de bienes y servicios, podrán estar integrados por empresarios individuales, sociedades comerciales o cooperativas, con actividades productivas total o parcialmente radicados en la provincia de Buenos Aires, sean productores de bienes o prestadores de servicios.

En el caso de empresas cuyas actividades productivas estén parcialmente radicadas en la Provincia, para integrar los consorcios de exportación, objeto de la presente, el volumen de producción de aquéllas, en nuestro territorio, debe representar no menos del setenta y cinco por ciento (75%) del total.

DE LOS BENEFICIOS

Art. 5º - Las entidades encuadradas en la presente ley, accederán a los siguientes beneficios, conforme lo determine la reglamentación:

a) Exención del pago de todo impuesto, tasa o sellado de origen provincial que grave su constitución.

b) Facilidades en el otorgamiento de créditos, garantías y avales previstos en la legislación provincial y nacional para el tipo de actividad.

c) Asistencia técnica y científica, mediante convenios, por los organismos provinciales o nacionales que correspondan.

d) Capacitación, a los fines previstos en el artículo 1º de la presente ley.

Art. 6º - Conforme lo dispuesto en el

artículo anterior la autoridad de aplicación deberá:

a) Convenir, con instituciones de crédito Nacionales o Internacionales, programas de financiamiento destinados a los Consorcios inscriptos en el Registro Provincial de Consorcios de Exportación de la Pequeña y Mediana Empresa, previsto en el artículo 13 de la presente ley, gestionando, especialmente, líneas de financiamiento de carácter promocional.

b) Implementar con las Cámaras Empresariales, entidades intermedias, Universidades, personas privadas u organismos públicos, cursos de promoción y capacitación sobre las ventajas del mecanismo de promoción de las exportaciones creado por la presente ley y todo otro tipo de asesoramiento que requieran.

Art. 7º - En caso que los Consorcios de exportación resuelvan participar en Ferias, Misiones comerciales o Exposiciones, organizadas, declaradas de interés o auspiciadas por la provincia de Buenos Aires, la autoridad de aplicación, a través de los organismos provinciales especializados, deberá otorgar el apoyo necesario, referente a la gestión comercial y requerimientos de los mercados, del modo que se establezca en la reglamentación.

DE LA CAPACITACION

Art. 8º - La autoridad de aplicación deberá implementar los mecanismos idóneos para organizar cursos de capacitación, destinados a empresarios, sobre Consorcios de exportación, en los que pueden participar, además, personal de la administración pública provincial y de los municipios que lo soliciten.

Asimismo deberá determinar las formas y los medios necesarios para brindar apoyo y orientación, ya sea para la formación, como para el desarrollo de las actividades de los Consorcios de exportación.

Art. 9º - La Provincia, a través de la autoridad de aplicación podrá convenir con las municipalidades de la Provincia, la prestación conjunta de asesoramiento y capacitación a los Consorcios de exportación, constituidos o a constituirse en sus respectivas jurisdicciones.

DE LAS OBLIGACIONES

Art. 10 - Los Consorcios de exportación, así como sus miembros, que hubieran obtenido beneficios, estarán obligados a cumplir con las metas que sirvieron de base para la concesión de los beneficios, a cuyo efecto la autoridad de aplicación deberá efectuar los respectivos controles.

DE LAS SANCIONES

Art. 11 - Los Consorcios de exportación, o los miembros de las mismas, que incurran en incumplimiento total o parcial de las obligaciones emergentes de la presente ley y su reglamentación, serán pasibles de las siguientes sanciones, sin perjuicio de cualquier otra que pueda corresponder:

a) La cancelación total o parcial de los beneficios que se hubieran acordado, conforme la presente ley.

b) Aplicación de multas, entre una y diez veces el monto equivalente al valor de los importes con que hubieran resultado beneficiadas.

c) La autoridad de aplicación podrá cancelar, total o parcialmente, los beneficios otorgados, en la presente ley, cuando verifique infracciones que sean pasibles de la pérdida total o parcial, de los beneficios otorgados por regímenes de jurisdicción Nacional.

Las multas aplicadas por la autoridad de aplicación serán destinadas en su totalidad a un Fondo de Financiamiento para consorcios de exportación y deberán ser utilizados para la consecución de los fines de la presente ley.

AUTORIDAD DE APLICACION

Art. 12 - El Poder Ejecutivo Provincial

designará la autoridad de aplicación, que deberá intervenir en todo lo relativo a la implementación, desarrollo y control del presente régimen, teniendo a su cargo la administración del Fondo de Financiamiento del artículo 11.

DEL REGISTRO

Art. 13 - Créase el Registro Provincial de Consorcios de Exportación de la Pequeña y Mediana Empresa, en el cual deberán inscribirse los Consorcios de exportación, a que refiere la presente ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 14 - La presente ley deberá ser reglamentada dentro de los 180 (ciento ochenta) días de su promulgación. La reglamentación deberá incluir la adecuación de las particularidades establecidas en las normativas nacionales y provinciales relativas a las pequeñas y medianas empresas, con los beneficios que surgen del régimen de la presente ley.

Art. 15 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Bonicatto.

- A las comisiones de Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

LX

(D/396/07-08)

La Plata, 1 de marzo de 2007.

Señor Presidente de la honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, doctor Ismael Passaglia. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/606/05-06/0, de adhesión a la ley nacional 26.001, que establece el día 22 de octubre como Día Nacional del Derecho a la Identidad.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Bonicatto.

(D/396/07-08) (D/606/05-06)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Adhiérese en todas sus partes a la ley nacional 26.001 que establece el día 22 de octubre de cada año como Día Nacional del Derecho a la Identidad, que fuera sancionada por el Congreso nacional el día 16 de diciembre de 2004 y publicada en el Boletín Oficial el día 7 de enero de 2005.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Bonicatto.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

LXI

(D/397/07-08)

La Plata, 1 de marzo de 2007.

Señor Presidente de la honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, doctor Ismael Passaglia. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/576/05-06/0, modificación artículo 53 de la ley 13.201, ley de personal de las Policías de la provincia de Buenos Aires.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Bonicatto.

(D/397/07-08) (D/576/05-06)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifícase el artículo 53 de la ley 13.201- ley de Personal de las Policías de la provincia de Buenos Aires-, el que quedara redactado, de la siguiente manera:

Art. 53 - El Poder Ejecutivo determinará las conductas que constituyen falta grave, leve o simple y las sanciones que para cada una de ellas corresponda, así como las atenuantes y agravantes;

A esos fines como falta simple serán considerados los hechos que infrinjan normas vinculados al aseo personal, al orden, indumentaria, conservación de materiales de trabajo, corrección en el trato con el público. Faltas leves las vinculadas con las normas que determinen faltas de puntualidad, inasistencias injustificadas, declaraciones públicas estando bajo sumario sobre los hechos que motivaron el mismo, efectuar reclamos o recursos infundados, utilizar influencias para definir destinos laborales, falta de respeto a la superioridad. Faltas graves las inherentes a conductas que involucren al personal en hechos de corrupción, abandono del servicio, actos que impliquen la violación de derechos humanos, uso abusivo de su status profesional, incumplimiento de ordenes de servicios.

Las sanciones de suspensión mayor de diez (10) días, la cesantía y la exoneración sólo podrán ser aplicadas previo sumario administrativo. La reglamentación fijará el procedimiento sumarial y determinará la autoridad facultada para aplicar cada una de las sanciones previstas en el artículo anterior. La cesantía y la exoneración sólo podrán ser dispuestas por el Poder Ejecutivo.

El apercibimiento y la suspensión serán recurribles ante la autoridad que determine la reglamentación, la que fijará asimismo el plazo para interponer el recurso y su procedimiento. La, cesantía y la exoneración serán susceptibles de impugnación por acción judicial, previo agotamiento de la vía administrativa.

La aplicación de sanciones implicará la pérdida de puntaje, a los efectos previstos en el artículo 37, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Bonicatto.

- A las comisiones de Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

LXII

(D/398/07-08)

La Plata, 1 de marzo de 2007.

Señor Presidente de la honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, doctor Ismael Passaglia. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/1.061/05-06/0, adhiriendo a la ley nacional 25.584 y sus modificatorias.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Bonicatto.

(D/398/07-08) (D/1.061/05-06)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Adhiérese a la ley nacional Nº 25.584 y sus modificatorias.

Art. 2º - Queda prohibido en los establecimientos de educación oficial de la Provincia, tanto de gestión pública como privada, toda acción institucional que impida el inicio o continuidad en el ciclo escolar a cualquier alumna embarazada, o alumno que fuere padre, o por cualquier otra circunstancia vinculada con lo anterior, que produzca efecto de marginación, estigmatización o humillación.

Art. 3º - El Poder Ejecutivo a través de la autoridad de aplicación dictará las normas reglamentarias pertinentes, para hacer efectivas las previsiones de la presente ley, las que deberán contemplar un régimen especial de inasistencias justificadas, licencias pre y post parto, lactancia, controles médicos, régimen especial de evaluación, con la implementación de los mecanismos de apoyo, seguimiento, recuperación y evaluación de los aprendizajes, que permitan alcanzar los objetivos requeridos para la promoción en su condición de alumna regular. La justificación de inasistencias y las dispensas horarias establecidas no implicará la promoción automática del educando.

Art. 4º - El régimen especial establecido en el artículo anterior es aplicable a solicitud de la alumna o su representante legal, quien deberá presentar certificado médico que acredite el estado y período de gestación y alumbramiento.

Art. 5º - La autoridad de aplicación deberá reglamentar la presente ley en el término de 120 días.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Bonicatto.

- A las comisiones de Educación, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

LXIII

(D/399/07-08)

La Plata, 1 de marzo de 2007.

Señor Presidente de la honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, doctor Ismael Passaglia. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/1.082/05-06/0, reglamentando la instalación y/o localización de corrales de cría intensiva y/o engorde intensivo de ganado, como así también la cría intensiva de aves de corral y conejos.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Bonicatto.

(D/399/07-08) (D/1.082/05-06)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - La instalación y/o localización en el territorio de la Provincia de Buenos Aires de corrales de recría intensiva y/o engorde intensivo de ganado bovino, caprino, porcino, ovino y equino, como así también la cría intensiva de aves de corral y conejos, todos bajo los sistemas de feed-lot, o lote de alimentos, o engorde a corral, deberán contar con la autorización de la Autoridad de aplicación que designe el Poder Ejecutivo para la presente ley, quien deberá exigir a los propietarios la realización y presentación de los estudios de contaminación e impacto ambiental y contar con un sistema de tratamiento permanente de la excretas que evite la contaminación de las cuencas próximas y las napas subyacentes.

Art. 2º - La instalación de los corrales indicados en el artículo 1º, requerirá la previa habilitación municipal, que además de-

berá estar en concordancia con lo que por vía reglamentaria determine la autoridad de aplicación de la presente ley. A los fines de la implementación de la presente, los municipios adecuarán sus normativas, en las que se determinarán las distancias mínimas con respecto todo ejido urbano y de todo curso o cuenca de agua de origen natural o artificial, que deberán respetar estos establecimientos al momento de su instalación.

Art. 3º - Todos los emprendimientos mencionados en la presente ley, deberán tener un responsable técnico habilitado, debiendo ser el mismo un Ingeniero Agrónomo y/o Médico Veterinario.

Art. 4º - Las violaciones a la presente ley, o a su reglamentación provocarán sanciones, multas y/o la clausura del establecimiento, según se determine por vía reglamentaria.

Art. 5º - Los emprendimientos a los hace referencia la presente ley, ya establecidos dentro del territorio de la Provincia, tendrán un plazo de un (1) año para adecuarse a la presente.

Art. 6º - La presente ley deberá ser reglamentada en el término de ciento ochenta (180) días de publicada

Art. 7º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Bonicatto.

- A las comisiones de Asuntos Agrarios, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

LXIV

(D/400/07-08)

La Plata, 1 de marzo de 2007.

Señor Presidente de la honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, doctor Ismael Passaglia. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/1.204/05-06/0, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación inmuebles ubicados en la ex ruta nacional 9 kilómetro 238, partido de San Nicolás de los Arroyos, con destino al municipio de ese distrito.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Bonicatto.

(D/400/07-08) (D/1.204/05-06)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la ex ruta nacional 9, Kilómetro 238 - actual ruta 21 - partido de San Nicolás de los Arroyos, identificado catastralmente como: circunscripción XI, parcela 1.679, partidas 650 y 3.849, el cual consta de 72.811 metros cuadrados y se encuentra inscripto bajo el dominio 462/57 a nombre de la Asociación Civil Automóvil Club San Nicolás; y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º - El dominio del inmueble referido en el artículo anterior será adjudicado a título gratuito al municipio de san Nicolás de los arroyos con cargo destinado a la misma actividad, recreativa y deportiva, llevada a cabo por la entidad expropiada, ya sea por sí o a través de contrato de concesión o de donación con cargo.

Art. 3º - La escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios será otorgada por ante la Escribanía general de gobierno, quedando exenta del pago de todo impuesto y tasa.

Art. 4º - Exceptúase a la presente ley de

los alcances del artículo 47 de la ley 5.708 (texto ordenado decreto 8.523/86), estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto de los inmuebles consignados en el artículo primero de la presente ley.

Art. 5º - Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Bonicatto.

- A las comisiones de Tierras y Organización Territorial, Legislación General, Presupuesto e Impuestos y Asuntos Constitucionales y Justicia.

LXV

(D/401/07-08)

La Plata, 1 de marzo de 2007.

Señor Presidente de la honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, doctor Ismael Passaglia. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/1.374/05-06/0, regulando la localización, emplazamiento y funcionamiento de las instalaciones que generan campos electromagnéticos en el rango de frecuencias mayores a 300 kilohertzios, causantes de emisiones de radiaciones no ionizantes.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Bonicatto.

(D/401/07-08) (D/1.374/05-06)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Establécese que la localización, emplazamiento y funcionamiento de las instalaciones que generan campos electromagnéticos en el rango de frecuencias mayores a los 300 kilohertzios (KHZ) causantes de la emisión de Radiaciones No Ionizantes (RNI) en el territorio de la provincia de Buenos Aires deberán contar con la autorización de la autoridad de aplicación que designe el Poder Ejecutivo para la presente ley, y las evaluaciones y trámites que la misma estime necesarios.

Art. 2º - Todo generador de campos electromagnéticos en el rango de frecuencias mayores a 300 kilohertzios instalado en el ámbito de la provincia de Buenos Aires deberá cumplir con las prescripciones establecidas por el Código Aeronáutico y normativa complementaria, la Resolución 46/84 de la Secretaría de Comunicaciones de la Nación, sus supletorias, las resoluciones 2.194/99, 1.301/00 y 3.690/04 de la Comisión Nacional de Comunicaciones y/o las que en el futuro las reemplacen, no pudiendo superar la altura máxima prevista en el Código de Planeamiento Urbano de la zona de emplazamiento, todo lo cual deberá ser acreditado ante la autoridad de aplicación.

Art. 3º - Las instalaciones deberán utilizar tecnologías que minimicen la generación de los riesgos ambientales, adoptando programas de gestión de los mismos

Art. 4º - La autoridad de aplicación controlará y visará el convenio o contrato de alquiler suscrito entre el prestador o propietario del servicio con el consorcio o propietario/s del inmueble donde fuere emplazada la antena como asimismo la nómina de profesionales intervinientes en las instalaciones y evaluaciones de radiaciones no Ionizantes. Los documentos que contengan dichas evaluaciones deberán ser suscritos y certificados por los respectivos consejos

profesionales de acuerdo a las normas legales vigentes. El contrato de locación del inmueble de emplazamiento deberá incluir el permiso de libre acceso a personal acreditado por la Secretaría de Política Ambiental de la Provincia o a quien ella designe para verificación y fiscalización, tanto previa como posterior a su instalación y puesta en funcionamiento

Art. 5º - Con carácter previo al otorgamiento de la autorización de radicación de la instalación, se requerirá los municipios el informe de factibilidad correspondiente conforme a las normas de ordenamiento territorial y uso de suelo

Art. 6º - Será responsabilidad del propietario/prestador del servicio mantener a la población por debajo de los límites de exposición establecidos para cada caso y cumplir con todas las normas y reglamentaciones fijadas para las instalaciones de referencia

Art. 7º - El propietario de la instalación generadora de campos electromagnéticos deberá presentar una fianza o seguro de caución cuyo monto se determinará por vía reglamentaria para cada instalación en particular. El mismo se requerirá en concepto de garantía de riesgos por parte de los operadores, exigiendo que una vez que ésta se encuentre en desuso se proceda al desmantelamiento de las estructuras y al retiro del material

Art. 8º - La autoridad de aplicación podrá requerir, analizar, verificar o inspeccionar el cumplimiento de los requisitos de la presente. Asimismo podrá solicitar la realización de mediciones in situ luego de la activación del equipo, a través de organismos públicos o privados registrados de conformidad con lo establecido en el artículo 20, siendo las mismas a cosía del propietario/operador, en caso de mediar denuncias presentadas y/o por mal funcionamiento de la instalación.

Art. 9º - Los emplazamientos de las instalaciones generadoras de campos electromagnéticos deben diseñarse de tal manera que el público no pueda acceder a zonas que excedan los límites de exposición que se establecen en artículo 1º de la presente. De existir zonas accesibles al público que excedan los límites de exposición no controlada, debe asegurarse que la población conozca la existencia de estas áreas mediante carteles indicadores que especifiquen las precauciones que se deben adoptar cuando ingresan a las mismas.

Art. 10 - Para el caso que existan Áreas donde la densidad de potencia supere los límites admisibles de exposición controlada, las mismas estarán confinadas a menos de 3 (tres) metros de las antenas y debidamente señalizadas, mediante carteles indicadores, los cuales contendrán las precauciones que se deben adoptar conforme lo establezca la reglamentación. De ser imperioso dicho ingreso, deberá asegurarse la utilización de dosímetros y desconectar o apagar la transmisión.

Art. 11 - Las distancias mínimas de seguridad de las instalaciones generadoras de campos electromagnéticos en el rango de frecuencias mayores a 300 kilohertzios serán determinadas por la autoridad de aplicación.

Art. 12 - Los límites de exposición fijados en el artículo 1º de la presente se aplicarán también en el caso de estructuras de antenas compartidas con múltiples antenas o instalaciones generadoras de campos electromagnéticos instaladas en un mismo sitio, compartidas por varios propietarios u operadores, tomando dicho límite como máximo de la misma.

Art. 13 - En todos los casos las instalaciones generadoras con estructura que permitan el acceso para mantenimiento habitual o no habitual del equipo, o a las terrazas o a los techos, deberán contemplar las normas de seguridad específicas establecidas según normativas y reglamentos afines.

Art. 14 - La autoridad de aplicación requerirá evaluaciones según Anexo III, para la instalación y operación de instalaciones

generadoras de Radiación Electromagnética No Ionizante (RNI) en el rango mayor a 300 kilohertzios.

Art. 15 - Las instalaciones generadoras de campos electromagnéticos ya instaladas, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente en el plazo de un año a partir de la sanción de la presente no quedando exentas de demostrar el cumplimiento de las condiciones de seguridad y mínimo riesgo ambiental, en caso de requerimiento por parte de la autoridad de aplicación, de los límites de exposición establecidos en el artículo 1º

Art. 16 - El período de vigencia de la autorización que se otorgue será de dos (2) años, mientras no existan razones de interés público de orden municipal o provincial o de no cumplimiento de los estándares de emisión e inmisión establecidos por la presente que obliguen a su revocación.

Art. 17 - La autoridad de aplicación extenderá a quien cumpla con lo establecido en la presente, un Permiso de Emisión de Radiación No Ionizante. El mismo tendrá un período de vigencia de dos (2} años, revocable por las mismas causales establecidas en el artículo precedente.

Art. 18 - Los generadores de campos electromagnéticos en el rango de frecuencias mayor a 300 kilohertzios deberán asegurar la recomposición de los posibles daños ambientales que su actividad pudiera causar, dando cobertura a través de un seguro ambiental de responsabilidad civil cuya contratación deberá acreditar al momento de la solicitud de la autorización prevista en el artículo 1º de la presente.

Art. 19 - Prohíbase la radicación de instalaciones generadoras de campos electromagnéticos en el rango de frecuencias mayor a 300 kilohertzios en un radio menor o igual a 100 metros de los siguientes lugares: espacios verdes públicos, lugares históricos, hospitales, centros de salud, institutos de diagnóstico y/o tratamiento, clubes deportivos, jardines de infantes, escuelas, colegios, universidades, geriátricos, estaciones de servicio de combustibles y/o depósito de combustibles, playas de maniobras de camiones transportadores de combustibles o sustancias explosivas, depósitos de explosivos y todo otro que motivado en razones de seguridad pública y protección ambiental la autoridad de aplicación determine

Art. 20 - Créase en el ámbito que el Poder Ejecutivo determine el registro de profesionales, consultoras y organismos públicos o privados con idoneidad y capacidad técnica para la elaboración de estudios ambientales de instalaciones generadoras de campos electromagnéticos en el rango de frecuencias mayores a 300 kilohertzios.

Art. 21 - Para el supuesto de acciones u omisiones que vulneren lo dispuesto en la presente, se aplicará lo dispuesto en el Capítulo VIII Del Régimen de Control y Sanciones Administrativas de ley provincial 11.723.

Art. 22 - Todas las instalaciones deberán contar con la provisión y montaje de pararrayo completo y sistema de puesta a tierra.

Art. 23 - La presente ley deberá reglamentarse en un plazo de 180 días a partir de su sanción.

Art. 24 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Bonicatto.

- A las comisiones de Ecología y Medio Ambiente, Legislación General, Presupuesto e Impuestos y Asuntos Constitucionales y Justicia.

LXVI

(D/402/07-08)

La Plata, 1 de marzo de 2007.

Señor Presidente de la honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, doctor Ismael Passaglia. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/1.581/05-06/0, estableciendo medidas de protección integral cuya finalidad es prevenir, sancionar y erradicar la violencia ejercida sobre la mujer, brindando asistencia integral a las víctimas.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Bonicatto.

(D/402/07-08) (D/1.581/05-06)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º - Objeto de la ley.

1. *La presente ley tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad y/o interpersonales, aún sin convivencia y la que sea producto de la relación laboral valiéndose de su posición jerárquica o circunstancias vinculadas con su función,*
2. *Por esta ley se establecen medidas de protección integral cuya finalidad es prevenir, sancionar y erradicar la violencia ejercida sobre la mujer, brindando asistencia integral a sus víctimas.*
3. *La violencia a que se refiere la presente ley comprende todo acto de violencia física, psicológica y moral, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones y la privación de libertad,*

Art. 2º - Derechos protegidos.

Esta ley abarca la protección de los siguientes derechos: el derecho a la vida, a Ja seguridad, a la salud, la integridad física, psicológica, sexual, patrimonial, a la dignidad de las personas; la igualdad real de derechos, oportunidades y de trato entre varones y mujeres; todos los derechos reconocidos por la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y demás tratados de derechos humanos suscritos por nuestro país y a declararse,

Art. 3º - Definición de violencia contra las mujeres.

A los efectos de la presente ley, se entenderá como violencia hacia las mujeres cualquier acto u omisión por medio del cual se provoque sufrimiento físico, sexual, económico o psicológico, directa o indirectamente, a través de la coerción, la intimidación, la amenaza, el engaño, la seducción, la persecución o vigilancia constante o frecuente o cualquier otro medio, con |:el objeto de intimidarla, castigarla o humillarla, mantenerla dentro de los roles sexuales estereotipados, negar su dignidad humana, autodeterminación sexual, integridad física, mental o moral, socavar la seguridad de su persona, su respeto a sí mismo su personalidad, disminuir sus capacidades físicas o psicológicas, o producir daños a los bienes que integran el patrimonio de la víctima, de sus familiares o allegados

Art. 4º - Sujeto Activo.

La presente ley se aplicará a los actos u omisiones enunciados en el artículo anterior, perpetrados por:

a) El cónyuge, él o la conviviente,
b) El ex cónyuge, él o la ex conviviente,
c) Padre de un hijo en común
d) Ascendientes, descendientes, parientes colaterales, consanguíneos o afines, y otras relaciones interpersona-

les de la víctima o de los considerados en a), b) y c) mediando convivencia o no. También se aplicará cuando se ejerza violencia sobre la mujer con quien se tenga o haya tenido relación de noviazgo o pareja, mediando convivencia o no.

e) El que producto de la relación laboral, se valga de su posición jerárquica o circunstancias vinculadas con su función.

CAPITULO II

DERECHOS TUTELADOS.

Art. 5º - Derechos de las mujeres víctimas de la violencia.

Todas las mujeres víctimas de violencia, con independencia de su origen religión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, tiene garantizados los derechos reconocidos en esta ley.

La información, la asistencia social integral y la asistencia jurídica a las víctimas de la violencia, en los términos regulados en ésta ley, contribuyen a hacer reales y efectivos sus derechos constitucionales a la integridad física y moral, a la libertad y seguridad y a la igualdad y no discriminación por razón de sexo.

Art. 6º - Derecho a la información,

Las mujeres víctimas de violencia tienen derecho a recibir plena información y asesoramiento adecuado a su situación personal, a través de los servicios, organismos u oficinas provinciales y/o municipales a crearse a tal efecto.

Dicha información comprenderá las medidas contempladas en esta ley relativas a su protección y su seguridad.

Se garantizará, que las mujeres con discapacidad víctimas de violencia, tengan acceso integral a la información sobre sus derechos y sobre los recursos existentes para hacerlos efectivos. Esta información deberá ofrecerse en formato accesible y comprensible a las personas con discapacidad, tales como lengua de signos y otras modalidades y opciones de comunicación.

Asimismo, se articularán los medios necesarios para que las mujeres víctimas de la violencia, que por sus circunstancias personales y sociales puedan tener una mayor dificultad para el acceso integral a la información, tengan garantizado el ejercicio efectivo de este derecho,

Art. 7º - Derecho a la Asistencia Integral.

Las mujeres víctimas de violencia tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral. La Autoridad de Aplicación determinada por el Poder Ejecutivo estará a cargo de la organización de estos servicios respondiendo a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y ultidisciplinariedad profesional.

La actuación multidisciplinaria implicará especialmente:

a) Información a las víctimas.
b) Atención psicológica.
c) Apoyo social,
d) Seguimiento de las relaciones de los derechos de la mujer
e) Apoyo educativo a la unidad familiar
f) Formación preventiva en los valores de la igualdad dirigida a sus desarrollo personal y a la adquisición de habilidades en la resolución no violenta de conflictos.
g) Apoyo a la formación e inserción laboral.

Los servicios adoptarán fórmulas organizativas de acciones que garanticen la efectividad de los indicados principios, Actuarán coordinadamente y en colaboración con los Organismos Administrativos y Judiciales correspondiente, incluidas las Organizaciones no Gubernamentales, pudiendo solicitar al juez las medidas urgentes que considere necesarias.

También tendrán derecho a la asistencia social integral a través de estos servicios sociales los menores que se encuentren bajo la patria potestad o guarda y custodia de la persona agredida. A estos efectos, los servicios sociales deberán contar con personal específicamente formado para atender a los menores, con el fin de prevenir y

evitar que puedan sufrir daños psíquicos y físicos,

Art. 8º - Derechos Laborales.

La empleada pública víctima de la violencia tendrá derecho a la reducción o a la reordenación de su tiempo de trabajo, a la movilidad geográfica de centro de trabajo y a la excedencia en los términos que se determinen en su legislación específica.

Las ausencias totales o parciales al trabajo motivadas por los daños físicos o psicológicos derivados de la violencia sufrida por una mujer en su ámbito laboral, se consideraran justificadas en los términos que se determinen en la legislación específica junto a las constancias otorgadas por los servicios sociales de atención o servicios de salud, según proceda; sin perjuicio de que dichas ausencias sean comunicadas de acuerdo a la ley vigente.

La acreditación de las situaciones de violencia ejercidas sobre las trabajadoras se acreditarán con la orden judicial de protección a favor de la víctima.

Art. 9º - Derecho a la Igualdad,

El Poder Ejecutivo a través de la Dirección General de Cultura y Educación, incluirá dentro de los programas de estudio de los Ciclos Polimodal y Educación General Básica un espacio cultural para la formación del alumnado en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad entre hombres y mujeres, así como el ejercicio de la tolerancia y de la libertad. Dicho espacio contribuirá a desarrollar en el alumnado capacidades para adquirir habilidades en la resolución pacífica de conflictos y para comprender, respetar, y valorar la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres,

Art. 10 – Derecho a la escolarización

Los organismos competentes deberán prever la escolarización inmediata de los hijos menores de edad que se vean afectados por un cambio de residencia derivada de actos de violencia.

Art. 11 - Derechos en el ámbito de la publicidad y de los medios de comunicación.

La Autoridad Pública deberá velar para que los medios de comunicación cumplan sus obligaciones adoptando las medidas procedentes para asegurar un tratamiento de la mujer conforme con los principios y valores constitucionales.

Art. 12 - Derechos en el ámbito sanitario.

El Poder Ejecutivo desarrollará por medio de los organismos correspondientes programas de sensibilización y formación continuada del personal sanitario con el fin de mejorar e impulsar el diagnóstico precoz, la asistencia, la rehabilitación y el apoyo de la mujer víctima de las situaciones de violencia a que se refiere esta ley.

CAPITULO III

Art. 13 - Tutela Institucional.

El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación para el ejercicio de las políticas públicas en relación con la violencia contra la mujer, la que tendrá las atribuciones de proponer, controlar y ejecutar la política preventiva y asistencial de la Violencia sobre la mujer en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires, en forma directa y coordinada con las distintas áreas del Poder Ejecutivo y de los demás Organismos provinciales, municipales, Organizaciones no Gubernamentales dedicadas a la actuación en la materia y demás expresiones de la comunidad, adaptándola a las necesidades y características dé cada zona.

Art. 14 - Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer.

Créase el Observatorio estatal de Violencia sobre la Mujer, como organismo colegiado, al que corresponderá el asesoramiento, evaluación, colaboración institucional, elaboración de informes, estudios y propuestas de actuación en materia de violencia. Estos informes, estudios y propuestas considerarán en forma especial la situación de las mujeres con mayor riesgo de sufrir violencia o con mayores dificultades para acceder a los servicios.

El Observatorio Estatal de la Mujer remitirá a la autoridad de aplicación designada por el Poder Ejecutivo, con periodicidad

anual, un informe sobre la evaluación de la violencia ejercida sobre las mujeres en los términos a que se refiere el artículo 1º de esta ley, determinando si la acción constituyó un delito y la efectividad de las medidas adoptadas para la protección de la víctima, El informe propondrá las reformas necesarias con el objeto de garantizar la aplicación de las medidas de protección de tutela para las mujeres víctimas de violencia.

El Poder Ejecutivo determinará sus funciones, su régimen de funcionamiento y su composición, en la que se garantizará, en todo caso, la participación de los organismos provinciales, municipales, Organizaciones no gubernamentales con actuación en la materia y demás expresiones de la comunidad, así como las organizaciones empresariales y sindicales más representativa.

CAPITULO IV

PROCEDIMIENTO

Art. 15 - Presentación.

Toda mujer víctima de violencia se encuentra legitimada para denunciar el hecho ante el juez de cualquier fuero, aún los Juzgados de Paz o ante el Ministerio Público, quienes deberán actuar dentro de las 24 horas de conocer sobre la crisis, tomando algunas de las medidas del artículo 19 de la presente ley, debiendo remitir siempre las actuaciones al juez competente dentro de las siguientes 24 horas.

Los funcionarios policiales y/o judiciales a los cuales acudan las personas afectadas tienen la obligación de informar sobre los recursos legales existentes frente a los actos de violencia,

Las presentaciones sobre los actos y omisiones contempladas en el artículo 3º de la presente ley podrán hacerse en forma verbal o escrita, con o sin asistencia letrada

Para la sustanciación del proceso posterior, se requiere patrocinio letrado. En caso de que la víctima careciera de recursos, se le brindará asistencia jurídica gratuita a través de las asesorías letradas del fuero de familia, abogados dependientes de los Colegios Profesionales de Abogados y de otros organismos públicos u organizaciones no gubernamentales habilitadas a tal efecto a través de los Convenios que se suscriban al efecto con el Estado.

Art. 16 - Legitimación.

La presentación de los hechos constitutivos de violencia a que se refiere esta ley, podrán ser efectuadas por:

a) La mujer agraviada, cualquiera sea su edad o condición,
b) La menor, quien puede directamente poner en conocimiento de los hechos al juez, al Ministerio Público y/o a la autoridad pública competente.
c) Cualquier persona, si la víctima fuese menor de edad, discapacitada o una persona mayor que por su condición física, psíquica o etérea no pudiese formularla,

Están obligados a realizar la Presentación si la persona damnificada fuere menor de edad o incapaz, sus representantes legales y/o el Ministerio Público.

La obligación de efectuar la presentación se extiende a los profesionales de la salud, a quienes presten servicios asistenciales, sociales, educativos públicos o privados y todo funcionario público que tome conocimiento de los hechas en ocasión o ejercicio de su función y/o cualquier tercero que tenga conocimientos de los hechos, aunque la agraviada fuera plenamente capaz. El plazo máximo para efectuar la misma es de diez (10) días corridos desde que tomó conocimiento del acto u omisión. Si hubiese duda se contará a partir de la primera intervención.

Se guardará reserva de identidad de la persona denunciante cuando ésta así lo requiera.

Para el caso de que las persona obligadas a realizar la presentación omitieran cumplir con dicha obligación en el plazo establecido, se les impondrá una multa diaria equivalente al uno (1) por ciento del sueldo básico de un juez provincial de primera instancia por cada día de demora y/o pena de arresto de hasta diez (10) días.

Si un tercero o superior jerárquico impi-

diera, obstaculizara, perturbaras amenazare y/o molestare al obligada/o se le impondrá una multa de hasta el diez por ciento (10%) del sueldo básico de un juez provincial de primera instancia, siempre que no constituya un delito contemplado en el Código Penal,

Art. 17 - Competencia.

Serán competentes para entender en las actuaciones definitivas, los jueces en asuntos de familia y donde éstos no estuvieron constituidos, el juez con competencia en cuestiones de familia.

Cuando la denuncia verse sobre hechos que configuren delitos, el funcionario que haya prevenido la pondrá en conocimiento del juez competente en la materia dentro de las 48 horas, ordenando previamente las medidas preventivas urgentes que sean necesarias para hacer cesar el hecho que diera origen a la presentación.

Art. 18 - Subsistencia de la acción penal.

La opción por la presentación establecida en; la presente ley no implica renuncia a la acción penal. En todos los supuestos en que de los hechos investigados resultara la comisión de un delito que no fuere el de lesiones leves, se remitirán las actuaciones a la justicia penal dentro de las 48 horas.

Art. 19 - Medidas preventivas urgentes.

El Juez o Tribunal deberá ordenar con el fin de evitar la repetición de violencia, algunas de las siguientes medidas:

a) Ordenar la exclusión del presunto autor de la agresión de la vivienda donde habita el grupo familiar si halla que la continuación de la convivencia significa un riesgo para la integridad física y psíquica de alguno de sus integrantes.
b) Prohibir el acceso del presunto autor al domicilio del damnificado como a los lugares de trabajo, estudio o esparcimiento de la afectada, y/o del progenitor o representante legal cuando la víctima fuere menor o incapaz, como así también fijar un perímetro de exclusión para circular o permanecer por determinada zona.
c) Asimismo, arbitrará los medios necesarios para que el agresor cese con todo acto de perturbación o intimidación contra la o las víctimas.
d) Decidir el reintegro al domicilio a petición de quien ha debido salir del mismo por razones de seguridad, excluyendo en tal caso de dicha vivienda al agresor,
e) Ordenar la restitución inmediata de los efectos personales a la parte peticionante si ésta se ha visto privada de los mismos por episodios de violencia.
f) Fijar una cuota alimentarla provisoria si correspondiese de acuerdo a los antecedentes obrantes en la causa y según las normas que rigen la materia.
g) Establecer un régimen provisorio de tenencia y visitas conforme a las reglas legales establecidas.
h) En el baso de que la víctima fuere menor, el juez puede otorgar su guarda a quien considere idóneo para tal función, si esta medida fuera necesaria para su seguridad psicofísica y hasta tanto se efectúe un diagnóstico de la situación.
i) Ordenar toda otra medida prevista por las leyes vigentes necesaria para garantizar la seguridad de la víctima, hacer cesar la situación de violencia y evitar la repetición de todo acto de perturbación o intimidación, agresión y maltrato del agresor/a hacia la o las víctimas.

El juez determinará la duración de la medida de acuerdo a las constancias de causa, la actitud de las partes, la gravedad de las conductas constatadas y los elementos que deberán surgir de la presentación, debiendo en todos los casos determinar un plazo máximo de duración de la misma, por auto fundado.

Cuando la eficacia de la medida dictada requiera la custodia o el auxilio de la fuerza pública se dictará a costa del agresor

El juez interviniente deberá solicitar los antecedentes judiciales y/o policiales de la persona denunciada con la finalidad de conocer su conducta.

Art. 20 - Apelación.

Las resoluciones que concedan, rechacen, interrumpan o dispongan el cese de alguna de las medidas preventivas urgentes serán apelables de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Civil y Comercial d la provincia de Buenos Aires, dentro del plazo de tres días hábiles, con efecto devolutivo, otorgándose la apelación en relación,

Art. 21 - Comunicación de las medidas preventivas urgentes, Para asegurar la eficacia del cumplimiento de las medidas preventivas urgentes y a pedido de parte, el juez podrá ordenar sé comuniquen aquellas decretadas a las instituciones y/u organismos públicos o privados a los que se hubiere dado intervención en el proceso.

Art. 22: Audiencia.

El juez o Tribunal interviniente citará a las partes, en días y horas distintos, y en su caso al Ministerio Público a audiencias separadas, la que deberá tomar personalmente bajo pena de nulidad, dentro de cuarenta y ocho horas a noventa y seis horas de ordenadas las medidas del artículo 19, o si no se adoptara ninguna de ellas, de conocer los actos u omisiones. El presunto autor o autores estarán obligados a comparecer bajo apercibimiento de ser llevados ante el juzgado con auxilio de la fuerza pública. Si la víctima de violencia fuera menor, su concurrencia quedará librada al criterio judicial. En dicha audiencia el juez resolverá sobre las medidas cautelares ordenadas manteniéndolas, modificándolas o adoptando otras,

Art. 23: Diagnóstico interdisciplinario.

El juez deberá requerir un diagnóstico efectuado por un Cuerpo Auxiliar Técnico Multidisciplinario, para determinar los daños físicos y psíquicos sufridos por la víctima, la situación de peligro y el medio social y [ambiental del grupo familiar, la necesidad y el monto del subsidio a percibir por la víctima en caso de corresponder, así como para la determinación de sanciones y/o acciones preventivas urgentes de mediano y largo plazo.

Dicho informe será remitido en un plazo de 48 horas, a efectos de que el juez pueda aplicar otras medidas, interrumpir o hacer cesar alguna de las mencionadas en el artículo anterior.

El juez podrá asimismo considerar un diagnóstico producido por profesionales o instituciones públicas o privadas idóneas que acompañen la presentación de hechos de violencia contemplados por la presente ley. Las partes podrán proponer otros informes técnicos,

Art. 24 - Prueba,

El juez tendrá amplias facultades ordenatorias e| instructorias, pudiendo disponer las medidas que fueren necesarias para indagar los sucesos, ubicar el paradero de la persona agresora y proteger a quienes corran el riesgo de ser víctimas de nuevos actos de violencia.

Regirá el principio de amplia libertad probatoria para acreditar los hechos denunciados, evaluándose las pruebas ofrecidas de acuerdo a los principios de libre convicción y sana critica, se considerarán las presunciones que contribuyan a la demostración de los hechos.

Art. 25 - Sanciones.

Ante el incumplimiento de las medidas ordenadas por el juez o la reiteración de hechos de violencia por parte de la persona agresora, el juez podrá aplicar algunas o varias de las siguientes sanciones según las circunstancias del caso, sin perjuicio de las restantes a aplicar:

a) Multa graduable entre 1 y 50 salario mínimos, vital y móvil a favor de la víctima.
b) Asistencia obligatoria de la persona agresora a programas Educativos o terapéuticos que el Poder Ejecutivo determinará en tiempo y forma.
c) Realización de trabajos comunitarios en los lugares que se determinen.

Asimismo, cuando el incumplimiento configure desobediencia u otro delito, el juez deberá poner el hecho en conocimiento del juez con competencia en lo criminal,

Art. 26 - Seguimiento.

Durante el trámite de la causa y después de la misma por el tiempo que se juzgue adecuado, el juez deberá controlar el resultado de las medidas y decisiones adoptadas, ya sea a través de la comparecencia de las partes al tribunal con la frecuencia que se ordene y/o mediante la intervención del Asistente Social quienes darán informes periódicos acerca de la situación.

Art. 27 - Compensación.

La parte damnificada podrá reclamar en el fuero civil los daños y perjuicios ocasionados según las normas comunes que rigen la materia.

El juez en la sentencia podrá ordenar a pedido de parte que la persona agresora indemnice el daño moral y el daño patrimonial emergente de gastos de mudanza, reparaciones de la propiedad, gastos legales, médicos, de alojamiento y otros menoscabos al patrimonio de la víctima de violencia como el lucro cesante producido por las conductas sancionadas por esta ley.

Art. 28: Organismos de Evaluación y Registro.

De las denuncias que se presenten, el juzgado interviniente notificará al Observatorio Estatal, a los fines del registro de antecedentes estadísticos de los hechos de violencia contemplados en esta ley, considerando las características socio-demográficas, naturaleza de los hechos y resultados de las medidas adoptadas.

Art. 29 - Normas supletorias,

En todo lo no previsto en |a presente ley, y en cuanto sea compatible, se aplicarán supletoriamente las normas del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires.

Art. 30 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Bonicatto y Delgado.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

LXVII

(D/405/07-08)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Otórgase el título de ciudadano Ilustre de la provincia de Buenos Aires, al arquitecto, investigador, artista plástico, docente y ensayista don Carlos Moreno, por su extensa y prolífica trayectoria en la defensa, difusión y recuperación del patrimonio cultural urbano y rural de los bonaerenses.

Art. 2º - El Poder Ejecutivo dispondrá las autoridades de aplicación de la presente ley.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fox.

FUNDAMENTOS

El arquitecto Carlos Moreno, vecino prestigioso del partido de Cañuelas, nació el 28 de julio de 1939.

A lo largo de su muy extensa y prolífica trayectoria hizo de la defensa, difusión y recuperación del patrimonio cultural urbano y rural de la provincia de Buenos Aires, el tema cardinal de sus estudios, investigaciones y publicaciones, habiendo materializado sus descubrimientos y teorías en numerosas obras de relevamiento y puesta en valor de edificios, poblados y estancias del interior bonaerense.

Entre los principales antecedentes del Arquitecto Carlos Moreno, pueden mencionarse:

Cargos docentes.

1. Curso Superior de Preservación, (CSP-CRPUR), posgrado - FADU, UBA. Profesor Titular de Metodología de la Organización 1983-1998.

2. Magister en Conservación, Preservación y Restauración de Monumentos y Sitios, posgrado Universidad Católica de San-

ta Fe. Profesor de diversas materias. 1996-1998.

3. Profesor Patrimonio Rural. Metodología de Lectura I y II en el CICOP. manzana de las Luces.

4. Universidad Nacional de Mar del Plata. Profesor diversas materias Posgrado de Preservación 2000/04/05/07.

5. Instituto nacional de la Administración Pública Profesor del Patrimonio Cultural. 1997-1998. Cursos Regionales Luján P.B.A. Mendoza - Sta. Rosa, La Pampa -Cañuelas P.B.A. - General Belgrano P.B.A.

6. Universidad Nacional de Córdoba. Profesor posgrado Preservación 2003/04.

7. FLACSO. Profesor Patrimonio Cultural. Curso Gestión Cultural 2003/4/5/6.

8. Diversos cursos y seminarios. Merlo, Las Heras, Asociación Amigos del Museo de Bellas Artes, etcétera.

Entidades a las que pertenece.

Miembro Academia de Historia de la Ciudad de Buenos Aires. Miembro Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS). Vocal Titular de la Comisión nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos (Argentina). 1991/95 - 2001/07.

Vocal titular Comisión para la Preservación del Patrimonio Historia de la Ciudad de Buenos Aires. 1991-2001.

- Asesor de la Secretaría de Cultura del de la Ciudad de Buenos Aires. 1996-1999.

- Consultor Patrimonio Cultural. Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. 1997-98.

- Asesor de la Secretaría de Cultura de la Nación 1999-2001. (D. P. M. y A.)

- Vicepresidente del Instituto de Investigaciones Históricas de la manzana de las Luces. 2005.

Miembro Número Instituto nacional Belgraniano. Miembro Junta de Estudios Históricos de Cañuelas 1986-96.

Actividades en preservación del patrimonio.

1978/80 - Manzana de las luces. Perú 222. Representante Técnico de la Empresa Constructora. Cateos y Restauración de Fachadas. Buenos Aires. Sala de representantes. Representante Técnico de la Empresa Constructora. Cateos Arqueológicos. Buenos Aires.

1984-86 - Casco sociedad pastoril de merinos (Siglo XIX). Reciclaje. Estudios de Factibilidad, tecnológicos, funcionales y económico-financieros. Programa de Concientización de la Comunidad. Desarrollo de la Documentación. Dirección y Conducción de la Obra. Cañuelas, provincia de Buenos Aires.

1985-89 - Relevamiento del Patrimonio Cultural en las áreas rurales del Pago de Cañuelas. Junta de Estudios Históricos de Cañuelas.

1988-90 - Relevamiento del Patrimonio Rural en las áreas rurales de Baradero y San Andrés de Giles, provincia de Buenos Aires.

1986-87 - Estudio y desarrollo de la Preservación de la Capilla de Nuestra señora del Rosario. Vicente Casares, provincia de Buenos Aires. Asociación de Vecinos.

1986-88 - Estudio para la Puesta en Valor de la Estancia San Martín Cañuelas, con propuestas para su utilización turístico cultural. Museo de la Leche. Cañuelas, provincia de Buenos Aires. Fundación Instituto de la Leche.

1987-88 - Asesoramiento y Estudio de Factibilidad para la Puesta en Valor de la Estancia El Sol Argentino, para la municipalidad de Benito Juárez, provincia de Buenos Aires.

1987-88 - Asesoramiento y Estudio para la Puesta en Valor de la AVENIDA DE MAYO. Ciudad de Buenos Aires. Miembro Comisión Preservación. Asociación Amigos de Avenida de Mayo.

1988-90 - honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires. Director Técnico de los trabajos de Restauración y Puesta en Valor de los Salones de Recepción: Salón Dorado, Salón San Martín y anexos. (Clausen y Moreno S.R.L.) Comitente Concejo Deliberante de Buenos Aires.

1989-99 - Por Comisión Nacional Monumentos y Lugares Históricos: Distintos informes, asesoramiento, relevamientos y cateos para la Puesta en Valor de: AV. de Mayo. - Catedral de Buenos Aires. Fachada de la Iglesia de San Ignacio (siglo XVIII) Torre del honorable Concejo Deliberante de Buenos Aires (1931) - Museo del Traje Buenos Aires. Casa y Palomar de Caseros. (Colegio Militar de la Nación. provincia Bue-

nos Aires) - Cabildo de Buenos Aires. - Museo del Ejército Ciudadela Museo Sarmiento, Belgrano Buenos Aires Palacio San José, Concepción del Uruguay E.R. Casa Larrañaga, Corrientes. Bóvedas de Uspallata, Mendoza.

1990 - Miembro de la Delegación del Comité Argentino de ICOMOS en la IX Asamblea General, Lausanne, Suiza. 1991 - Proyecto de Trabajo Cultural. Cañuelas. provincia de Buenos Aires. Participación y presentación de trabajos en diversos Congresos y Jornadas sobre los temas de Historia, Museos, Patrimonio y Recursos Turísticos. Junta de Estudios Históricos de Cañuelas. Dirección Cultura municipalidad de Cañuelas.

1992 - Participación en el Congreso Internacional «Rehabilitación del Patrimonio Arquitectónico y Edificación, Canarias-92». Presentación de la Ponencia: «Potencialidad del Recurso Paisajístico/ Edilicio de los antiguos Cascos bonaerenses (siglo XIX)». Presentación de la Exposición del Patrimonio Cultural Argentino CNMMLH en la Universidad de las Palmas.

1993-95 - Asesoramiento y desarrollo, carpeta técnica sobre puesta en valor y restauración análisis económico financiero, de Casa de Gobierno en Capital Federal: A) Secretaría Legal y Técnica. B) Área Balcarce PB. C) Vestuarios personal. D) Museo Casa de Gobierno. E) Secretaría General 1º y 2º piso. F) Control económico. G) Área servicios. H) Salón Cristóbal Colón, etc. (apróx. 10.000m2). Comitente Casa Militar. 1994 - Asesor del Gobierno de Mendoza. Ministerio de Ciencia y Educación. Dirección de Patrimonio Cultural sobre la memoria de la Gesta Sanmartiniana. Complejo Cultural Sanmartiniano. Jurado en el Concurso del Complejo Cultural Sanmartiniano 1995. 1997-99 - Miembro de la Comisión Ejecutiva de la Recuperación de las Casas de María Josefa Ezcurra (p. siglo XIX) y Elorriaga (MHN) en la Ciudad de Buenos Aires. Secretaría Cultura G. C. Buenos Aires

1998 - Desarrollo estudios y proyectos. Puesta en Valor del Antiguo Teatro de la Sociedad Italiana (1893) Cañuelas provincia de Buenos Aires. Comitente: municipalidad de Cañuelas.

1999 - Asesoramiento e informes sobre Autenticidad y Plan de Gestión las Estancias Jesuíticas de Córdoba para la presentación a Patrimonio Mundial. Comisión nacional de Monumentos y Lugares Históricos.

2002 - Asesoramiento e informes sobre Autenticidad y Plan de Gestión, sobre la Quebrada de Humahuaca, para la presentación a Patrimonio Mundial. Secretaría de Cultura de Jujuy.

2001-03 - Asesoramiento sobre Patrimonio en Poblados bonaerenses. (Bavio, Carlos Keen y Azcuénaga) Secretaría de Cultura. Presidencia de la Nación.

2003-04 - Consultor sobre patrimonio Misiones Jesuíticas, Secretaría de Turismo, Préstamo BID.

2004-05 - Consultor Patrimonio Cultural. Gobierno Ciudad de Buenos Aires- BID Buenos Aires Paisaje Cultural (presentación Patrimonio Mundial)

2004-05 - Consultor Recuperación Patrimonio Cultural. municipalidad de Luján. Intervención en Casa Pepa Galarza (c.1780), Galpón Carlos Keen (1884), Casa Barnech (1910).

2005-07 - Consultor recuperación del Teatro La Cosmopolita, Capilla del señor, Exaltación de la Cruz.

2006 - Asesor patrimonio cultural municipalidad de Merlo, provincia de Buenos Aires. 2006 - Designado Historiador Porteño 2006 por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Actividades para la difusión del patrimonio cultural.

1984 - Benito Juárez, provincia de Buenos Aires. Trabajos de difusión sobre las posibilidades de Restauración y Puesta en Valor de los monumentos contando con los recursos locales.

1985 - Mar del Plata, provincia de Buenos Aires. Expositor. Jornada sobre el rol de los Artesanos en la Preservación del Patrimonio (Museo Castagnino).

1986 - Tristán Suárez, provincia de Buenos Aires. Expositor: Jornadas sobre el Relevamiento y Puesta en Valor del Patrimonio Rural. Conferencia sobre Patrimonio Rural. manzana de las Luces, Buenos Aires.

1986-90 - Plan de difusión sobre el Patri-

monio Cultural a nivel de Escuelas Primarias y Secundarias. Diversas localidades; de la provincia de Buenos Aires; Azul, Benito Juárez, Baradero, Chivilcoy, Lima, Luján, Mercedes, San Pedro, Suipacha, Lanús, Quilmes, Lomas de Zamora y Lobería; de la Provincia de Entre Ríos: Concordia; de la provincia de Misiones: Santa Ana. Jornadas Patrimonio. Posadas.

1986-90 - Conferencias sobre el Patrimonio. Universidad de Buenos Aires, Universidad Católica de La Plata, Universidad de Lomas de Zamora, Universidad de Córdoba con Trabajos de lectura de campo. Conferencias sobre la Memoria del Área Metropolitana. Buenos Aires, Lanús, Cañuelas y Luján.

1991 - Coordinador del Seminario sobre Patrimonio Cultural, organizado por la Comisión nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos. Cabildo de Buenos Aires.

1991 - Seminario sobre el Patrimonio Cultural. Lobos, P.B.A. Organizado por CERUL y la C.N.M.M. y L.H. Temas: Patrimonio Urbano, Patrimonio Rural, Intervención Razonable, Lectura de Campo.

1992/94 - Cursos sobre preservación del patrimonio para profesionales en la Dirección de Arquitectura. M.E. Cursos y conferencias en la Ciudad de Corrientes, Monte Caseros y Formosa. (C.N.M.M. y L.H.). Seminarios sobre Patrimonio en la materia electiva FADU UBA. Seminario rescate del Patrimonio inmueble Universidad Católica de Salta. Con lectura de campo. Finca La Calavera. Conferencia sobre los Modos de intervención. Colegio de Arquitectos, San Salvador de Jujuy. Seminario sobre lectura de edificios Concepción del Uruguay Entre Ríos. Seminario sobre Patrimonio Universidad del Comahue San Carlos de Bariloche. Seminario sobre Patrimonio Cultural, Río Gallegos. Santa Cruz, Seminario sobre Patrimonio Cultural bonaerense. Banco de la Provincia de Buenos Aires, Conferencia en Instituto Montoya Posadas, Misiones. Museo Estévez Rosario, Santa Fe, Universidad del Litoral Santa Fe. Museo Leguizamón, Paraná. Seminario sobre Patrimonio de la Producción (coordinador) Rosario, Santa Fe, etcétera. Conferencia sobre Patrimonio y Turismo en Villa Gesell provincia Buenos Aires

1993 - Ponente de base en el Congreso organizado por el Instituto de Investigaciones de la Historia de la Arquitectura y el Urbanismo. Salta.

1994 - Conferencias en la Universidad de Mendoza, Museo Histórico de Rosario. Dirección de Patrimonio de Rosario. Dirección de Patrimonio Posadas, Misiones. Trabajos de campo y conferencia en Alto Salvador Mendoza. Seminario sobre Patrimonio Regional Ushuaia, Tierra del Fuego. Conferencia sobre: Mensaje en el Patrimonio Museo Sarmiento. Seminario, Identidad de Buenos Aires. Instituto Histórico de Buenos Aires Seminario y lectura de campo en Palacio San José Entre Ríos. Seminario y lectura de campo en la Aduana de Taylor Casa de Gobierno. Buenos Aires.

1995 - Ponente en el encuentro hispanoamericano organizado por el ICI en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Solivia. Tema El Patrimonio y un desarrollo sustentable.

1995 - Seminario-Taller y lectura de campo sobre el Patrimonio de la Producción y el trabajo. Organizador y expositor, Mendoza. Seminario sobre patrimonio de pequeñas poblaciones, Colegio de Agrimensores de Mendoza. Seminario sobre Gestión municipal y Patrimonio, expositor. ICOMOS. Azul, provincia de Buenos Aires Conferencia sobre Patrimonio Cultural bonaerense Capilla del señor, provincia de Buenos Aires Seminario sobre Patrimonio Cultural Fundación Catedral de la Plata. Curso sobre reconocimiento y lectura de monumentos, F.C. La Plata. Conferencias en Luján, Dolores, Capilla del Señor, provincia de Buenos Aires.

1995-98 - Estancia San Martín, Cañuelas. Uribelarrea 280 participantes - Cabildo de Buenos Aires 120 participantes. Posadas (Misiones) 280 participantes. Rincón de San José (Santa Fe). Casco Urbano de Cañuelas. Área Rural Mercedes (provincia Buenos Aires). Barrio de La Boca. Villa Ambato. Calle Potosí (en tres cuadras tres siglos de historia), etc.

1996 - Participante en el Congreso de Rehabilitación Granada, España. (CICOP) 1996 - Seminario Instituto de Estudios His-

tóricos de Buenos Aires Tema: el Cabildo, la Plaza, las Iglesias en la Época Colonial, Seminario sobre Patrimonio Rural en la Universidad de la Laguna, Canarias. Curso sobre Lectura del Edificio, reconocimiento y comprensión de la obra de arquitectura. Lecturas de Campo, Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio. Conferencia para docentes en Cañuelas y Uribelarrea. Conferencia en Luján, Patrimonio bonaerense.

1997-98 - Cultura C.C. Buenos Aires, incluyendo seminario temático. Exposición sobre Plazas y Cabildo en el área bonaerense. Difusión en Casa de la Cultura y Centro de G. y P. Nº 1.

1998 - Miembro del Jurado de la revista, Todo es Historia. Premio sobre Patrimonio Cultural Argentino.

1999-2000 - Cursos y Lecturas. Patrimonio Cordobés. Fundación de Arquitectura y Paisaje. Museo Sobremonte. Iglesia de la Compañía Capilla de los Reartes.

Publicaciones.

1986. «Sociedad pastoril de merinos, P.B.A.» Boletín número 5 de ICOMOS, Editor Comité Argentino del ICOMOS. Buenos Aires, octubre de 1986. 39 pp. (2.500 ejemplares). Metodología y Estudio de Factibilidad, aplicados al Reciclaje de un Establecimiento Rural. Edición agotada.

1987. «Cañuelas un pago con historia». Boletín utilizado para la difusión del Patrimonio Cultural en la Comunidad educativa. (4.000 ejemplares)

1988. «Un pasado, un futuro». Libro. Editor: Comité Argentino de ICOMOS. Buenos Aires, 1988. 158 pp. (2.600 ejemplares). Destinado a la Puesta en Valor y Concientización sobre el Patrimonio Rural, tomando en particular a San Martín y Cañuelas, en la provincia de Buenos Aires. Una de sus consecuencias fue la declaración de Cañuelas como «Cuna de la Industria Lechera Argentina». El libro ha tenido una alta difusión en nuestro país y el extranjero. La Cancillería Argentina distribuyó ejemplares en nuestras Embajadas. La Comisión Permanente de la UNESCO lo envió a su Sede Central en París, para ser presentado como un aporte privado al Programa del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural. Actualmente se lo usa en las escuelas de la zona. (Edición agotada).

1988. Video sobre Patrimonio Rural bonaerense (Teleimagen Luján).

1989. «Hacienda de Figueroa» Cuaderno, «Pequeño testimonio de una gran Historia». Colegio de Arquitectos de la provincia de Buenos Aires. Mercedes, 1989. 78 pp. Coordinación de un Trabajo en equipo para la Puesta en Valor y difusión de un edificio rural del siglo XVIII. Sociedad de Arquitectos de la provincia de Buenos Aires. (Edición 1 y 2 agotadas).

1990. «Estancia Los Ombúes» Cuaderno. Editor Comité Argentino del ICOMOS, Buenos Aires, 1990. 20 pp. (300 ejemplares). Investigación y Desarrollo de un establecimiento rural mediano del siglo XIX, Esteban Echeverría, P.B.A.

1991. «Patrimonio de la producción rural». Libro. Editor: Fundación Arquitectura y Patrimonio. Buenos Aires, 1991. 224 pp. (1.500 ejemplares). Investigación y Desarrollo del Patrimonio Cultural no monumental en el medio rural bonaerense. El objetivo del trabajo es Poner en Valor los elementos del Patrimonio Cultural, relacionados con el trabajo transformador del territorio.(Edición agotada). 1998 Reedición ampliada y corregida 352p. (1.500 ejemplares).

1991/92. Diversos artículos periodísticos sobre el Patrimonio Cultural, la Avenida de Mayo, Cañuelas y el Patrimonio Rural bonaerense. Coordinador de la sección Patrimonio Rural, de la Revista «Testimonios» y varios artículos en los diferentes números de esta publicación.

1994. «La casa y sus cosas». Libro. Editor Comité Argentino del ICOMOS. Buenos Aires 224p (1600 ej.) Investigación y desarrollo sobre la vivienda bonaerense, sus orígenes y evolución entre 1536 y 1850, Este trabajo forma parte de una colección sobre «Viejas historias de amores y desamores entre españoles y criollos» (agotado).

1994. «La antigua chacra de Diego Caseros. Un lugar para la Historia nacional». Libro. En conjunto con el profesor Horacio Calegari. Edición Fundación Banco Cooperativo Caseros. (3000 ej.)

1995. «De las viejas tapias y ladrillos»

Libro. Editor: Comité Argentino del ICOMOS, Bs.As. 240 pp. (1600ej.) Investigación y desarrollo del patrimonio a través de la historia de la tecnología en la construcción en el área bonaerense entre 1536-1850 y forma parte de la misma colección, (agotado)

1995. Video difusión «Desde la tierra» Cañuelas. 70 min. para la difusión del patrimonio cultural regional, plan de escuelas, coguionista e investigación histórica.

1996. «Yendo, viniendo y poblando» Libro. Editor: Comité Argentino del ICOMOS. Buenos Aires 320 pp (1000 ej.) Investigación y desarrollo sobre la población regional. La gente y su circunstancia geográfica. La ciudad fundacional, la campaña, los pagos y sus pueblos, área bonaerense 1536-1850. (agotado)

1996. «Cañuelas cuna de la industria lechera argentina» Cuaderno. Editor: Comité Argentino de ICOMOS. Buenos Aires 40pp. Ediciones Cuadernos del Pago. Material para docentes (1000 EJ.).

1996. Asesoramiento Videos Rutas y paisajes Canal Infinito. Temas: 1) Puerto Madero, 2) Luján, 3)Establecimientos Rurales bonaerenses.

1996. «PATRIMONIO RURAL BONAERENSE» Cuaderno. Editor: Comité Argentino del ICOMOS. Buenos Aires Ediciones Cuadernos del Pago. Material para docentes (1000 EJ.).

1997. «Las cosas de la ciudad» Libro. Editor: Comité Argentino del ICOMOS Buenos Aires 240p. (1500 ej.) investigación y desarrollo sobre los espacios sociales en la ciudad y su campaña (1536-1860).

1997. «Villa Ambato». Cuaderno. Testimonio de cuando Buenos Aires era campo, cuadernos didácticos coordinación con Silvia Alderoqui y Déborah Kantor.

1997. Fascículos Nº 1 y 2 sobre la historia de la vivienda regional en la serie Siglo XX del diario La Nación.

Fascículo Nº 31 sobre los establecimientos rurales bonaerenses en la serie Siglo XX del diario La Nación (300.000 ej.)

1997. Manuales de Ciencias Sociales Editorial Estrada. Capital Federal (4 y 5) provincia de Buenos Aires Capítulos varios.

1998 -2007 A cargo del capítulo sobre historia de la Construcción en la Revista Vivienda destinado a difundir la tecnología regional argentina en la historia.

1998. «La construcción de la Manzana de las Luces», una historia de trescientos años. Ed. manzana de las Luces. Cuadernos didácticos (2000 ej).

2005. «Depósitos, almacenes y tiendas» Serie El hombre, el trabajo y sus cosas. Historia del comercio, su evolución en el siglo XIX y anexos. Fundación Tecnología y Humanismo.

2005. «Del mercado a la pulpería» Serie El hombre, el trabajo y sus cosas. Historia del comercio y su rol en la ciudad. Fundación Tecnología y Humanismo, (agotado).

2006. «El hombre, el trabajo y los recursos», historia de la transformación de las materias naturales y la energía en recursos útiles al hombre. Fundación Tecnología y Humanismo.

2007. En preparación «Cosas del campo bonaerense» historia integrada entre la explotación rural, los asentamientos, la tecnología y el paisaje, en tres tomos.

Carlos Moreno por él mismo.

Reflexiones sobre la memoria y sus referentes sobre hoy y el patrimonio cultural.

La actualidad en plena crisis de un modelo, nos encuentra como comunidad, lastimados por sus consecuencias. Pese a ello la gente va reaccionando con una voluntad positiva. proyectos nacionales y apoyo ciudadano son los ingredientes básicos para reencontrar el camino.

La globalización que no elegimos y parece inexorable, nos ha desestructurado como una forma de serle funcional. La integración global podría ser saludable si fuera un proyecto de todos y no un mandato de algunos. A nuestros países se le ha asignado en esa división internacional de roles y destinos, el de ser proveedores de materias primas, para ello no hace falta ni ciencia, ni mucha educación, tampoco tantos habitantes y menos identidad nacional.

Nuestro sistema cultural-regional, tiene una antigua historia de proyectos, algunos compartidos y otros enfrentados. Hoy el tema no tiene tiempos, se juega nuestra soberanía y la de ellos, y en ello el patrimonio.

Toda la actividad del hombre va dejando huellas, referentes de su memoria. Algunos, por la dura naturaleza de su materialidad, permanecen mas allá de la vida de la comunidad que le dio origen. Otros, en su debilidad, desaparecen formalmente.

Pero cada uno fue dando forma en su pequeña o gran dimensión a la cultura humana de hoy.

El patrimonio cultural en su materialidad, es el soporte de un mensaje espiritual que trascendió a su momento histórico y hoy nos permite la afirmación de nuestra memoria, memoria que da forma a las raíces del árbol que necesita crecer. Frente a la desazón no hay probabilidades de un árbol sin raíces y cada una de ellas tiene una forma determinada, consecuencia de una interacción con su circunstancia. Nuestro ombú pareció ser una dimensión de lo que debería ser la identidad de un pueblo. El viento podría romper algunas ramas, pero nunca voltearlo y cuando es viejo renace en sus raíces.

Como en otros pueblos por mucho tiempo la memoria parecía ser expresión y legitimización de las clases dominantes y sus valores, pero hoy necesitamos que la memoria, el patrimonio, los símbolos, sean resignificados para la dimensión de todos. No es posible que los referentes calificados sean en gran parte consecuencia de la gestión y no del estudio y reconocimiento con un sentido integrador. No es posible que sólo se rescate aquello, que son valores al juicio de algunos, y se haga pensar que es de todos.

El Proyecto Cultural Argentino estuvo encarado en función de coyunturas o proyectos parciales, basadas en la gestión de cada grupo protagónico lo cual disminuye su potencia en un proyecto nacional y regional. Cada hombre, cada familia, cada poblado, cada retazo de campo retienen las huellas de la sociedad que modificó su circunstancia natural para hacerla sustentable para la vida, todo ese trabajo acumulado por los siglos fue conformando la cultura argentina.

En nuestro patrimonio llamarse monumentos o museos, hay muchas ausencias que nos dan una visión desequilibrada para la comprensión de la memoria. La tarea no es fácil al tratar de recomponer una visión relativamente equilibrada de esa memoria, deformada muchas veces por el uso que se le quiere dar en el hoy. Los monumentos y museos no son ingenuos. La historia durante mucho tiempo fue parcial, priorizando la sucesión de hechos político-militares o los paradigmas culturales, dejando de lado la importancia de la vida cotidiana; creemos que buscando el equilibrio entre ambas estaremos más cerca de la verdad. Los protagonistas de esta historia es la gente común, que trabajó para poder vivir, también cada día, una historia sin demasiado dramatismo pero de una dimensión social de tal magnitud que nuestro mundo cultural es como es gracias a esa gente, que acumulando experiencias y sumando esfuerzos fue transformando día a día la realidad de la circunstancia que les tocó vivir. Cuando rescatamos lo singular, lo paradigmático, que en lo inmenso de la cultura humana, es apenas una pequeña parte que deja una memoria plena de ausencias.

La comunidad rechaza aquello que encuentra fosilado porque lo siente como una valla al progreso y muchas veces termina convertido en mero elemento de consumo. Hoy pareciera que se consume la imagen romántica del Patrimonio, sin rescatar su vitalidad, sin conocerlo como parte de nuestras raíces e identidad. La vitalidad no es sinónimo de nostalgia.

Es imprescindible para todo ser humano tener clara su identidad y para ello en cada lectura de los referentes de su cultura deberá reencontrarla con fuerza. En el caso de la cultura bonaerense es preciso reforzar la presencia viva de sus testimonios, cada una en la escala que le sea pertinente, con el fin de poder recomponer con ellos la totalidad cultural de la región. La cultura en su referencia histórica forma las raíces y constituye la memoria. Testimonio de esas raíces es la expresión de la cultura que se desarrolla en el presente y se proyecta hacia el futuro.

Si de lo que se trata es de reconocer una determinada cultura en los valores que le son propios, sin desvirtuarla o mistificarla, los diversos testimonios deberán ser tomados en la escala que les corresponde. De esta manera tendrán valor en sí mismo en tanto reflejen una cultura y un determinado

momento de la misma y no en relación o comparación con otros testimonios de otras culturas. La Basílica de Luján tiene validez por sí misma, más allá de una relación comparativa con las catedrales europeas. Los templos de las poblaciones coloniales, los cascos de las estancias bonaerenses o las modestas viviendas que conformaban los conjuntos urbanos diseminados por la Pampa tienen valor como testimonios de la cultura espiritual, material y tecnológica que les dio origen y sentido; no importando solamente su calidad estética o material sino su capacidad de soporte de la memoria colectiva.

Patrimonio, su naturaleza y permanencia.

Los referentes de la cultura pueden ser agrupados de acuerdo a la naturaleza de sus soportes. Las piedras de la reducción jesuítica de San Ignacio Miní, la traza de una ciudad indiana, las tejas con inscripciones de Santa Fe La Vieja, una tradición oral de la Quebrada de Humahuaca, las producciones artesanales de los pueblos del Noroeste, la Basílica de Luján, un casco de estancia afrancesado un simple rancho de adobe en La Pampa, una receta de arroz con leche ... son, todos ellos, testimonios del quehacer humano y reflejo de su cultura material y productiva.

Algunos de estos referentes no tienen una clara base material que los soporte; algunos, los más, se encuentran confiados a la memoria colectiva y a la transmisión oral, ejemplo de ello son las abundantes canciones que constituyen el rico cancionero criollo, los referentes de la memoria bonaerense, cuyas raíces datan de antiguas culturas indígenas, aparecen como débiles testimonios en tanto proceden de culturas nómades de efímeras materializaciones. De mayor solidez material son los referentes provenientes de la activa ocupación del territorio realiza a partir del siglo XVIII de lo que queda un importante conjunto de testimonios, aunque muchos se encuentren ocultos y se requiera de un trabajo arqueológico de buen nivel científico, sistemático e interdisciplinario para su rescate y puesta en valor.

En la medida que se han transformado las condiciones que en su momento dieron origen y sentido a este conjunto de testimonios o teniendo en cuenta que se han superado ampliamente las dificultades que enfrentaron las generaciones anteriores, el mensaje que hoy se recibe de esos testimonios puede resultar desarticulado, no captarse como totalidad, haberse transformado conteniendo mensaje diferente al original o desdibujarse como un simple referente de épocas lejanas con las que se ha perdido contacto. Pero aún, se trate de un mensaje que puede fácilmente perderse, menospreciando por una cultura de la novedad y el rendimiento económico emergente de una comunidad en crecimiento pero con muchos estímulos comunicacionales que le son ajenos.

Es importante el conocimiento de los procesos de interacción del hombre con sus circunstancias, de manera tal que sea posible la valoración justa de los diversos testimonios que aquel fue dejando en la dominación y transformación de la región; testimonios que deberá, ser aprehendidos por la comunidad como elementos definitorios de su memoria histórica y referentes activos de la identidad colectiva sin ausencias.

Testimonios y escalas.

Asumiendo que el Patrimonio Cultural está constituido por todas aquellas manifestaciones vivenciales del hombre, que como ser social va generando una permanente interacción vital con su circunstancia, se comprende que la Historia de la Cultura y la Memoria colectiva se refieren a todas estas acciones en la dimensión del tiempo. Estas manifestaciones culturales tienen diversas formas y escalas, las cuales abarcan un espectro que va desde lo universal como un todo, hasta lo particular referido a cada une de los individuos, componentes elementales de ése todo.

El patrimonio, como testimonio de una cultura, tiene diversas escalas en sus manifestaciones y por lo tanto en los mensajes que puede transmitir. Una fotografía, una carta, un artículo del mobiliario cotidiano son objetos que pueden tener un sentido importante como elementos de la identidad de un individuo; esta es su escala, ahí son trascendentes y por fuera de ella tal vez no

tengan mayor significado. Otros son referentes en la escala de una familia. Algunos más tienen validez a escala de pequeñas comunidades: barrios -muchos de los que han sido opacados por la fuerza del centro- generalmente expresión del gobierno y las diversas instituciones que generan como función y significados referente paradigmáticos, una población o una determinada agrupación social, donde existen como referentes que fortalecen el sentido de pertenencia e identidad colectiva. Pero existen también otros referentes que testimonian los momentos fundamentales de, la vida de una región, la Provincia o aún un País y que en dichas escalas tienen sentido y valor como elementos de la memoria común. Incluso algunos que, por su calidad excelsa se los convierten en hitos fundamentales de la cultura humana. Un importante conjunto de lugares, edificios o poblaciones tienen sentido, como elementos que forman parte del patrimonio de la humanidad y constituyen una referencia de validez universal.

El individuo, el grupo familiar, la comunidad, las instituciones, los conjuntos de comunidades regionales, los países, la humanidad como totalidad son entonces las distintas escalas del patrimonio, cuyos referentes van creciendo en dimensión y complejidad. El que la comunidad rescate algunos valores y olvide otros tiene mucho que ver con la permanencia de aquellos bienes culturales que le dieron sustento. Los antiguos templos paganos no son rescatados como memoria sino que, abrumados por el peso de las nuevas iglesias, contemplan como marcas de las intolerancia de las culturas; lo mismo que cualquier viejo y humilde rancho que dio origen a la estancia poderosa. Pero también hay y hubo excepciones. El carro de Ramón Santamaría, con el que inició su fortuna, conservado come una reliquia y muchos otros que son más una excepción que una regla.

Son escalas que pueden ir desde la capilla familiar en la estancia Los Remedios hasta la plaza de la Basílica de Luján. Luego, con la evolución de la cultura, las funciones se fueron complejizando y los ámbitos arquitectónicos se hacen específicos según la naturaleza del contenido: los de habitar, los sagrados, los de trabajo, los de guardar bienes y cada una en la escala de comunidad a la cual es funcional: una capilla en una aldea, una catedral en una ciudad, una choza o una simple manta para el siervo, un castillo o un rico manto para el señor. Respuestas que son simplemente contenedores y que les dan razón de ser. Continentes que van interactuando con el hombre y su actividad y a su vez va adquiriendo un significado, que es dinámico en el tiempo y variable según el receptor; crece o muere, se los quiere o se lo rechaza por lo que representa.

Si rescatamos una vieja fotografía del fondo de un baúl, en principio su valor es ser una fotografía más o menos antigua; pero si en ella se reconoce el retrato de la abuela y el manto que la cubre, que ella misma ha tejido y que se conserva en la familia como una reliquia; si se observa el mobiliario que completa el cuadro, que le permite reconstruir escenas de la vida familiar, si también podemos reconocer, la alegría o la tristeza de los personajes, entonces la vieja imagen adquiere un sentido amplio, que excede la mera placa fotográfica, convirtiéndola en un elemento de la memoria individual o familiar que ratifica el sentido de identidad y da continuidad a lo largo del tiempo del hombre. Es un testimonio, un referente de un momento determinado que transmite hacia el futuro un mensaje de identificación y reconocimiento

La arquitectura tiene un carácter singular según la naturaleza de los materiales que le dan forma y generalmente trasciende a su circunstancia cultural. Trascendencia que hace falta decodificar para entenderla, pues la nuestra es otra la cultura y otra la circunstancia. Leer e interpretar cada uno de los componentes que en otros tiempos tuvieron una razón de ser y que hoy resultan síntesis de las experiencias acumuladas a través de muchas generaciones. Ese mensaje decodificado nos está hablando de los modos de vida y valores de la cultura en general; de otros hombres en otros tiempos. Lo que hoy vemos es lo que sobrevivió, para poder interpretarlo como un todo y que también nos explique su razón de ser falta la otra parte, la que por tener un soporte débil ha perdido intensidad de mensaje.

Patrimonio y mensaje.

Cuando nuestros conciudadanos reciban un valor espiritual cuando visitan un monumento o un museo. Cuando de ellos están mudos para la mayoría de la gente y las visitas escolares son casi un ritual.

Con la consideración de las diferentes escalas del Patrimonio, adquiere relevancia uno de los temas que de una manera directa problematiza a la cultura contemporánea. La revolución tecnológica en las comunicaciones, actualmente en pleno auge, ha eliminado en la práctica los límites territoriales y las distancias, modificándose los tiempos de relación entre los pueblos y las naciones. La consecuencia inmediata pareciera ser que todo tiende hacia una dimensión universal en la que se diluye dramáticamente lo singular y en esto pierden espacio los débiles y también dignidad.

Esto se acentúa por la economía de mercado de los Mass-media, quienes hablan un idioma híbrido, donde cada comunidad debe asumir un rol prefijado que muchas veces la caricaturiza, donde para vender o para consumir -porque de eso se trata- es preferible la escala de un producto tipo consumido por un hombre tipo y en esta reculturización se destinaron enormes recursos de ingenio y de bienes para nosotros pareciera que la respuesta es el gaucho look o el tango look.

Para poder leer los testimonios del pasado se los debe encarar con una actitud madura, no cargada de una escala de valores previa que seleccione lo que debe ser e ignore el resto. Es entender el pasado, reconocer nuestras raíces, si no pensamos que por cada casco de estancia, había cientos de ranchos de adobe y quincho que estructuraban la economía territorial. Raíces que se hunden en tiempos remotos, nutrientes del cómo soy hoy.

Patrimonio como sistema cultural integrado.

Los referentes de la memoria fueron partes de un sistema en circunstancia geográfica determinada urbana o rural; con distintas escalas de sitio, del área o de la región. En nuestro tiempo, cuando alguno de los referentes es rescatado del olvido, suele ocurrir que sólo se sostiene la imagen más fuerte y en forma parcial, desechando el resto del sistema que nos explicaría su verdadera razón de ser. Un referente aislado y descontextualizado da como resultado un mensaje que es de carácter simbólico, sin la relación humanista con la sociedad actual.

En la región bonaerense tenemos muchos casos de ruptura de sistema o descontextualización. Uno de ellos, la estancia La Caledonia de Miller declarada monumento porque allí se firmó el Pacto de Cañuelas entre Rosas y Lavalle en 1829. En su propuesta se ha olvidado que en casco de estancia es el centro de una unidad de producción, quedando fuera de la declaratoria su parque, sus avenidas de acceso con antiguos puentes, su palomar y el galpón de techo plano (c 1840) posiblemente el más antiguo que queda en la provincia y donde alguna vez se guardó al toro Tarquino, origen de las razas mejoradas en la región y referente fundamental de la historia económica. Otra ruptura del sistema de referentes lo tenemos en el Cabildo de Buenos Aires, una construcción netamente urbana y que hoy ha quedado exenta por la demolición de sus casas vecinas y la formación de un jardín. En Tucumán hace pocos años a la reconstruía Casa de la Independencia se la sacralizó y para reforzar esa lectura se la encuadró con un muro. Esa historia, la de una casa de Una familia tucumana que vivía entre otras linderas quedó lastimada. Ya no era gente con vecinos. Ahora es un ejemplo paradigmático y distante de la realidad histórica tan olvidada. Estas fracturas también se producen en nuestros museos históricos, donde las lecturas son selectivas a un argumento determinado, valorizando y presentando los objetos paradigmáticos que por su naturaleza y calidad se han conservado. Trajes del día de fiesta, trajes de gala, historias de dorados y bronces, que no alcanzan a explicar la memoria colectiva si les falta el resto, la de los hombres comunes.

Es imposible comprender la memoria de una comunidad cuando de ella solamente se escuchan algunas cosas. Por lo tanto su mensaje resulta a veces erróneo por lo incompleto.

Regiones culturales, interpretadas como sistemas integrados donde aparece lo singular entre lo múltiple. (En la UNESCO se ha

desarrollado la idea de itinerario cultural, que es un gran avance sobre las definiciones clásicas). En nuestra región se fueron definiendo sistemas culturales fuertemente delineados por la geografía y la interacción humana. Algunas la mayoría, son de escala regional y trascienden las fronteras políticas entre provincias y países vecinos. La memoria debe ser integrada por todos sus protagonistas desde las comunidades indígenas hasta hoy, respetando la diversidad como base de nuestra cultura. La memoria de una región está íntimamente vinculada a un marco geográfico, el cual es su soporte para rescatar la memoria no deberíamos partir de los referentes sobrevivientes sino de un estudio de una memoria integrada sin ausencias. Muchas de las historias nos han dejado referentes materiales o simplemente quedan algunos elementos intangibles, pero ello no les resta valor, por tanto proponemos rescatar memoria como regiones histórico-culturales sobre el soporte geográfico, donde la construcción del paisaje cultural posiblemente sea de lo más importante.

Memoria para entender el patrimonio rural.

La Provincia está organizada territorialmente en un espacio conocido como la pampa húmeda, con centro en la región del Río de la Plata. La misma tiene una historia, la de su gente que a lo largo de cuatro siglos ha mantenido con su trabajo una lucha constante para modificar las condiciones naturales de un territorio, que pese a ser, un medio potencialmente rico, era necesario transformar para extraer los medios de vida; algo que al principio se hizo con lentitud ya que sólo se desarrollaba en el marco de una economía de subsistencia. Luego se fue acelerando con el crecimiento poblacional y con la apertura comercial de fines del '18, que incorporó la región a una economía de mercado. Como resultado de estas acciones se conformó un paisaje cultural totalmente transformado consecuencia del trabajo de siglos, y éste es el mayor referente de la memoria regional. En muchos casos el suelo y el clima son casi los únicos elementos que se conservan del ecosistema original.

La pampa y su morfología con pocos accidentes geográficos, fue incorporando de a poco nuevos elementos que modifican el paisaje, los árboles, los pastos blandos, los límites, la agricultura, las instalaciones para el hábitat y para la tecnología agropecuaria, todas ellas a las cuales hoy se incorporan los depósitos, elevadores o silos en la red de infraestructura de comercio e industria que definen hoy el paisaje rural bonaerense y son los referentes de la cultura regional.

La ocupación de la región se realizó a partir del puerto de Buenos Aires, que al decir de la época fue abrir puertas a la tierra. Durante dos siglos su razón de ser no fue la explotación de los recursos naturales sino la geografía que le permitió ser la llave de un sistema fluvial y una salida a las ricas provincias de Arriba. La ciudad de Buenos Aires como todas las formas de colonización y conquista españolas, fue el centro de un territorio, pobre, muy pobre para lo que eran las expectativas de los conquistadores; no había oro ni plata salvo en los sueños, tampoco había comunidades indígenas que aportaran recursos con su trabajo.

Autenticidad.

Las escalas del patrimonio, como referente de las distintas escalas sociales del hombre conforman la identidad y la memoria de la familia, la comunidad vecina, la población, la región, hasta aquellos referentes que expresan una dimensión universal. Pero la autenticidad en la memoria muchas veces aparece distorsionada por una expresión de lo que debe ser y no de lo que realmente fue. La memoria no es sólo la de los vencedores bélicos o culturales; cada pueblo en un grado de madurez debe integrar a todo el espectro de referentes que componen la memoria regional (etapa indígena, colonial, independencia, inmigración, o la interacción con las corrientes culturales vecinas, síntesis actuales).

Los modos que durante años se emplearon para la conservación de muchos edificios con valor patrimonial tuvieron más que ver con la imagen escenográfica que con el testimonio. El modo operativo estaba más cerca de la refacción que de la restauración con base científica, siendo muchas las pérdidas testimoniales irrecuperables; buena

parte de los monumentos han sido tocados a lo que debían ser sin importar las singularidades de su construcción según cada región y época. Otros han sido sobreactuados para reforzar un presunto mensaje histórico.

Motivo también de las distorsiones en la verdad de los referentes americanos es el sistema de valores referenciales impuesto por la magnitud de los de la escala patrimonial de los países del primer mundo; los mismos que nos llegan a través de los medios, las enseñanzas universitarias, el turismo, etcétera. Muchas veces los valores regionales son calificados sólo por su grado de exotismo sin comprender al hombre que les dio origen. El turismo en su necesidad de transmitir imágenes, de fácil y contundente impacto suele distorsionar los mensajes contribuyendo a la recepción caricaturada de nuestras culturas singulares en su sencillez o complejidad.

A modo de conclusión.

La idea de patrimonio cultural ha sido muchas veces asociada a las obras que expresan la excelencia de la labor humana, y por tanto se han valorizado algunas y olvidado otras. Creemos que es necesario equilibrar el mensaje que conforma la memoria, para que ésta se exprese y se integre a las diferentes modalidades de accionar humano. El patrimonio de bronce fue fundamental en la formación de la nacionalidad, pero es preciso completarlo con otras expresiones de la cultura, que expresan lo cotidiano. Patrimonio no debe ser sólo aquello destacado por su erudición, sino aquellas otras cosas que nos permitan una lectura integrada de la memoria de la gente.

Es importante tener en cuenta las escalas relativas entre los referentes culturales. Tenemos memoria y muchas veces conservamos Patrimonio en cada una de las dimensiones de la escala social del hombre; identidad y memoria como personas, como familia y como comunidad en sus diversos grados de complejidad y dimensión.

Si se toma como análisis de estudio una escala nacional, debemos referirnos a una sociedad generadora de cultura con características singulares sobre un territorio determinado. Para llegar a expresar una gama tan amplia de singularidades como la es la que surge de nuestra historia (indígena, colonial, independencia, inmigración, interacción con las corrientes culturales vecinas, síntesis), es necesario un trabajo equilibrado para que ningún referente sea olvidado o ignorado. Nuestra cultura nacional, como expresión de una sociedad de singularidades es dispersa y diversa. Debemos evitar el preconcepto de los que debió ser, para expresar con autenticidad lo que fue. Creemos que el objeto de la conservación del patrimonio cultural debe plantearse en función de servir al hombre. Un bien cultural es bueno y útil a la comunidad, en tanto sea referente de la actividad humana. El bien cultural tiene un soporte tangible y a veces parece que éste fuera el objetivo real de la conservación, sin embargo, el mismo no es más que un medio que sirve a las propias circunstancias culturales. Nuestras raíces bonaerenses se formaron en un medio cosmopolita con una gran influencia española en dos épocas muy diferentes, y con otras gentes. La calidad de vida debe estar apoyada en fundamentos sólidos, y esto en mayor medida para los pueblos jóvenes. Los hombres, las comunidades, las naciones deben tener en claro su identidad y su sentido de pertenencia y poder así disfrutar del mensaje espiritual que el patrimonio cultural contiene. Cuánto más intenso sería su mensaje si no sólo se conservara este continente sino también su contenido, lo cual en definitiva es su razón de ser.

Los poblados históricos son ejemplos significativos de las poblaciones pampeanas (Pampa anterior) y en esto radica su posibilidad de tener escala a nivel nacional. El poblado, por la naturaleza de su estructura y materialidad, es un continente de la memoria comunitaria y por su concentración es el lugar de mayor intensidad de dicha memoria en cada lugar.

Mucho se habla de la calidad de vida y casi siempre se compara su nivel en referencia a los términos estadísticos que miden los elementos materiales que hacen a la vida física. Muy pocas veces se habla de los valores espirituales del hombre y de la enorme importancia de ellos tienen en la vida humana y en particular la que tienen la

identidad y raíces del hombre y su comunidad para su propia dignidad y por lo tanto la del pueblo. El hombre americano, el hombre argentino debe tener como uno de sus derechos fundamentales es reconocimiento y goce espiritual de sus raíces basadas en una historia y circunstancia singular fue conformar hoy, su identidad regional y nacional. Esta no debe ser trasformado en su elemento pintoresco para los de afuera sino en una afirmación vital para los de adentro.

Por los motivos y fundamentos expuestos, solicito a las señoras y señores legisladores que acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto de ley.

Fox.

- A las comisiones de Asuntos Culturales y Legislación General.

LXVIII

(D/406/07-08)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Art. 1º - Declárese de interés paisajístico ambiental incorporado definitivamente al patrimonio cultural de la provincia de Buenos Aires, a los humedales de la cuenca del Salado. Bahía Samborombón. Cuenca del Plata, Albufera de Mar Chiquita y estuario de Bahía Blanca.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fox.

FUNDAMENTOS

Los arqueólogos nos pueden explicar cómo la estrecha asociación entre los seres humanos y los humedales data de la antigüedad más remota. Los artefactos que han hallado en suelos anegados de todo el mundo documentan que los seres humanos han aprovechado ampliamente los humedales, reflejo de la inmensa riqueza de recursos naturales de los mismos que han servido de sustento a todas las poblaciones humanas durante milenios. Hoy día. sigue habiendo comunidades en todos los países que mantienen esos estrechos vínculos y cuyas actividades cotidianas están determinadas por el ritmo de los ciclos de los humedales.

Naturalmente, esta relación entre los humedales y los seres humanos va mucho más allá del valor de los recursos naturales o de los servicios vitales que prestan los humedales. Abarca un rico patrimonio cultural que ha evolucionado a lo largo del tiempo, patrimonio merecedor de mucha más atención por parte de todos aquellos que se interesan en los humedales y en su conservación y uso racional.

No debemos subestimar la amplitud ni la diversidad de este patrimonio: según un análisis reciente de casi la mitad de los sitios de la Convención de Ramsar, en esos humedales se registra una riqueza y una diversidad enormes de patrimonio cultural que adopta múltiples formas, desde estructuras materiales y artefactos a prácticas tradicionales de gestión del agua y uso de las tierras que han servido de sustento a comunidades humanas, desde paisajes de humedales singulares, pasando por registros paleontológicos en sedimentos y turberas, hasta lugares de especial significado religioso.

Muchas de las técnicas tradicionales que los seres humanos han ideado para explotar los humedales ya se trate de extraer sal. de cultivar arroz, de aprovechar los árboles de los manglares, de pescar o de cortar cañas - han resistido la prueba del tiempo como técnicas que sustentan a los seres humanos y conservan los humedales. El mantenimiento siempre que sea posible de esas técnicas que tan buen resultado han dado salvaguarda el patrimonio cultural asociado a los humedales y los propios humedales. A decir verdad, se reconoce generalmente que el mantenimiento de esas técnicas y del saber tradicional en que se basan es un instrumento esencial de la conservación de la diversidad biológica.

Muchas poblaciones urbanas han perdido la inmediatez de la relación con los humedales, pero este patrimonio cultural re-

presenta un nexo con el pasado y el paisaje cultural de los humedales sigue facilitando ese sentimiento de pertenencia intangible que lleva a los habitantes de las urbes a zonas de humedales de todo el mundo e inspira a artistas y escritores por igual.

La destrucción de los humedales y la pérdida de las prácticas de ordenación tradicional de los mismos no sólo acarrea la pérdida de los valores de humedales más tangibles como la lucha contra las inundaciones, la reposición de las aguas subterráneas, el desenvolvimiento armonioso del ciclo de nutrientes, etcétera, sino también la pérdida de nuestro patrimonio cultural asociado con los humedales. La declaración de los humedales, se basa en la necesidad de aplicar estrategias de ordenación que los salvaguarden, de la misma manera que se protegen los valores y funciones naturales de los humedales.

Un ejemplo cercano de la asociación entre la gente y los humedales son las actividades tradicionales de las comunidades ribereñas que incluyen pesca artesanal, trenzado de juncos, recolección de frutos, madera, leña y otros productos.

En muchos casos las técnicas utilizadas son el resultado de cientos de años de aprendizaje y transferencia de conocimientos. Una sabiduría que debe ser integrada al manejo sustentable de los humedales.

¿Qué son los humedales?

El término humedales se refiere a una amplia variedad de hábitats interiores, costeros y marinos que comparten ciertas características. Generalmente se los identifica como áreas que se inundan temporariamente, donde la napa freática aflora en la superficie o en suelos de baja permeabilidad cubiertos por agua poco profunda. Todos los humedales comparten una propiedad primordial: el agua juega un rol fundamental en el ecosistema, en la determinación de la estructura y las funciones ecológicas del humedal.

Esta predominancia del agua determina que los humedales tengan características diferentes de los ecosistemas terrestres, una de ellas es que suelen presentar una gran variabilidad tanto en el tiempo como en el espacio. Esto tiene efectos muy importantes sobre la diversidad biológica que habita en los humedales que debe desarrollar adaptaciones para sobrevivir a estos cambios que pueden llegar a ser muy extremos, por ejemplo, ciclos hidrológicos de gran amplitud con períodos de gran sequía y períodos de gran inundación.

Existen muchas definiciones del término humedales, algunas basadas en criterios principalmente ecológicos y otras más orientadas a cuestiones vinculadas a su manejo. La Convención sobre los Humedales los define en forma amplia como: «las extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficiales cubiertas de agua, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros».

¿Por qué es importante conservar los humedales?

Los humedales son ecosistemas de gran importancia por los procesos hidrológicos y ecológicos que en ellos ocurren y la diversidad biológica que sustentan.

Entre los procesos hidrológicos que se desarrollan en los humedales se encuentran la recarga de acuíferos, cuando el agua acumulada en el humedal desciende hasta las napas subterráneas. Las funciones ecológicas que desarrollan los humedales favorecen la mitigación de las inundaciones y de la erosión costera. Además, a través de la retención, transformación y/o remoción de sedimentos, nutrientes y contaminantes juegan un papel fundamental en los ciclos de la materia y en la calidad de las aguas.

Los humedales generalmente sustentan una importante diversidad biológica y en muchos casos constituyen habitáis críticos para especies seriamente amenazadas. Asimismo, dada su alta productividad, pueden albergar poblaciones muy numerosas.

Diversas actividades humanas requieren de los recursos naturales provistos por los humedales y dependen por lo tanto del mantenimiento de sus condiciones ecológicas.

Dichas actividades incluyen la pesca, la agricultura, la actividad forestal, el manejo de vida silvestre, el pastoreo, el transporte, la recreación y el turismo. Uno de los aspec-

tos fundamentales por los que en los últimos años se ha volcado mayor atención en la conservación de los humedales es su importancia para el abastecimiento de agua dulce con fines domésticos, agrícolas o industriales. La obtención de agua dulce se evidencia como uno de los problemas ambientales más importantes de los próximos años; dado que la existencia de agua limpia está relacionada con el mantenimiento de ecosistemas sanos, la conservación y el uso sustentable de los humedales se vuelve una necesidad impostergable.

No obstante la importancia que se le da hoy en día a la conservación de los humedales, durante siglos fueron considerados tierras marginales que debían ser drenadas o «recuperadas», ya sea para mejorar las condiciones sanitarias o para su afectación a la producción, principalmente para la ampliación del área agrícola o urbana. Por ejemplo, se estima que en los Estados Unidos se perdieron más de un 50 por ciento (87 millones de hectáreas) de sus humedales originales; los porcentajes podrían ser iguales o mayores para otros países.

Además de las acciones directas que se han realizado para drenar y recuperar humedales, estos están sujetos al deterioro tanto por las obras que se desarrollan en los ecosistemas acuáticos que provocan modificaciones en el ambiente, como represas y canalizaciones, como por actividades que se realizan en zonas terrestres cercanas a los humedales, ya sea por extracción de agua o por adición de nutrientes, contaminantes o sedimentos, por ejemplo la agricultura, deforestación, minería, pastoreo y desarrollo industrial y urbano. Debe tenerse en cuenta que, dado el carácter dinámico de los ambientes lóticos, cualquier parte del ecosistema puede ser afectado por eventos que sucedan aguas arriba (contaminación). La presencia de especies migratorias también sufre el impacto de la alteración de la condición original del curso de agua (represas, dragados y puentes).

Conceptos importantes en relación con el manejo de los humedales.

Los humedales proporcionan recursos naturales de gran importancia para la sociedad. Por tal motivo, su manejo implica la necesidad de desarrollar su uso racional o uso sustentable. Este concepto ha sido definido como «la utilización sostenible que otorga beneficios a la humanidad de una manera compatible con el mantenimiento de las propiedades naturales del ecosistema».

Dado que el agua fluye naturalmente, existe una estrecha vinculación entre los ecosistemas acuáticos permanentes, los temporariamente húmedos y los terrestres adyacentes. Esto determina que los humedales son vulnerables a los impactos negativos de acciones que ocurren fuera de ellos. Por tal motivo, la conservación y el uso sustentable de los humedales debe desarrollarse a través de un enfoque integrado que considere los distintos ecosistemas asociados. Para el caso de los humedales continentales, resulta esencial referirse a las cuencas hidrográficas como unidades ambientales. Asimismo éstas influyen fuertemente a las zonas costeras marinas donde desembocan.

La herramienta más eficaz para lograr una gestión de humedales que promueva su conservación y utilización sustentable a través de un manejo integrado, es el desarrollo de planes de manejo. Estos pueden realizarse a diferentes escalas según el objetivo perseguido.

Deben tener un enfoque interdisciplinario que. a través del conocimiento profundo de las características y funciones del humedal y los aspectos socioeconómicos propios del área, examine los diferentes usos posibles del ambiente. Con el fin de que los planes de manejo sean realmente eficaces deben dar importancia a la participación de los diferentes sectores involucrados en la utilización de los recursos naturales y la comunidad local. Finalmente, dado que los humedales son zonas dinámicas que presentan variabilidad temporal, los planes de manejo deben someterse a análisis y revisión permanente.

La Convención sobre los Humedales.

La Convención sobre los Humedales es un tratado intergubernamental aprobado el 2 de febrero de 1971 en la ciudad iraní de Ramsar. relativo a la conservación y el uso racional de los humedales. A pesar de que

el nombre oficial de la Convención de Ramsar se refiere a los Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, con los años su enfoque se ha ampliado y actualmente se utiliza apropiadamente el nombre de Convención sobre los Humedales. La Convención entró en vigor en 1975 y en la actualidad más de 144 países de todo el mundo han adherido a la misma (Partes Contratantes).

Los humedales de la provincia de Buenos Aires.

La gran extensión de nuestro país y su variación latitudinal y altitudinal determinan la existencia de una gran diversidad y abundancia de humedales.

La Cuenca del Plata, que en territorio argentino incluye una región muy amplia de aproximadamente 1.034.000 kilómetros cuadrados, engloba una gran variedad de humedales. Esta región se encuentra bajo una fuerte influencia de actividades humanas; los ambientes acuáticos permanentes y temporarios son utilizados para la navegación, el abastecimiento de agua dulce, la pesca comercial y deportiva y la recreación. También constituyen una fuente importante de recursos forrajeros. En esta región se encuentran los centros urbanos más grandes de nuestro país, así como importantes zonas de desarrollo agrícola e industrial. Como ejemplo de humedales vinculados a la Cuenca del Plata están los asociados a la llanura de inundación del Río Paraná, un mosaico de ambientes derivados de la dinámica del río, tales como selvas marginales, pajonales, esteros, lagunas y bañados, que proporcionan una gran variedad de hábitats para numerosas especies.

La Cuenca del Salado en la provincia de Buenos Aires es de mucha menos extensión pero tiene igualmente gran importancia regional. Constituye la columna vertebral de los ecosistemas pampeanos, con numerosas lagunas y bañados que componen regiones de abundante y singular biodiversidad e interactúan estrechamente con las tierras de producción agropecuaria, asociados con los ciclos multianuales del régimen pluviométrico. El Río Salado desemboca en la Bahía Samborombón, que constituye una extensa zona intermareal, correspondiente al estuario del Río de la Plata, caracterizada por la presencia de bañados, pantanos salobres y cangrejales.

Las zonas costeras constituyen asimismo humedales de gran importancia. En la provincia de Buenos Aires se destacan la albufera de Mar Chiquita, una laguna costera de agua salada conectada con el mar. el estuario de Bahía Blanca, formado por varios ríos de pequeño tamaño, con extensas zonas intermareales, islas, playas de arena y bañados de agua salobre.

Implementación de la Convención de Ramsar en la Argentina.

La República Argentina aprueba la Convención sobre los Humedales en el año 1991 a través de la sanción de la ley 23.919. que entró en vigor en septiembre del año 1992 luego de depositado el instrumento de ratificación. En el año 1994 se crea el Comité nacional Ramsar por resolución de la ex Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano, actual Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, para coordinar y asesorar en relación a la aplicación de la Convención sobre los Humedales en la Argentina.

Dado el carácter federal de nuestro país, la designación de humedales que se encuentran en territorio provincial para la Lista de Humedales de Importancia Internacional, debe proponerse por solicitud de los gobiernos provinciales.

En este sentido, y en base a las Fichas Técnicas elaboradas por las provincias respectivas, en el año 1995 se incluyeron en la Lista de Humedales de Importancia Internacional los siguientes Sitios: en 1997 la Bahía Samborombón, provincia de Buenos Aires, en 2005 la Reserva Costanera Sur en la Ciudad de Buenos Aires.

En octubre de 1996 se realizó en la ciudad de Malargüe. Provincia de Mendoza, la 1º Reunión del Comité nacional Ramsar, organizada por el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas de la Provincia de Mendoza, la municipalidad de Malargüe y la ex Dirección de Recursos Ictícolas y Acuícolas de la ex Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano (hoy Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable).

Los objetivos de la reunión fueron: establecer mecanismos de funcionamiento del Comité a nivel nacional para profundizar la implementación de la Convención en nuestro país.

Con este fin participaron de la Reunión los distintos sectores involucrados en el manejo del área, incluyendo autoridades nacionales, provinciales y municipales, investigadores, empresas que realizan actividades productivas en la zona y organizaciones no gubernamentales. Actualmente la constitución y el funcionamiento de dicho comité se encuentra en revisión.

En materia de difusión respecto de la importancia y variedad de humedales presentes en Argentina, esta Secretaría ha financiado la publicación de Los Humedales de la Argentina. Clasificación, Situación Actual, Conservación y Legislación, editado por la Organización Wetlands International, a partir de información relevada por diversos especialistas de nuestro país.

Este material podrá ser utilizado, asimismo como base para la elaboración de un Inventario de Humedales de la Argentina.

Con el fin de fortalecer la capacidad local de gestión de los humedales a través de la capacitación del personal que desarrolla esta tarea, se organizó un Curso sobre Conservación y Uso Sustentable de Humedales, que se dictó en septiembre de 1998, destinado a administradores y técnicos nacionales y provinciales vinculados al manejo de humedales.

Entre el 30 de septiembre y el 4 de octubre de 2002 tuvo lugar en la ciudad de Buenos Aires, el Curso Taller Bases ecológicas para la clasificación e inventario de humedales de Argentina, organizado por el Laboratorio de Ecología Regional de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires (FCEyN UBA). La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable colaboró en la realización de este curso, facilitando la infraestructura, equipos y personal. Asimismo la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable auspició conjuntamente con la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires, Ramsar. USFWS y USOS, la publicación del libro sobre humedales, compilado por Ana Inés Malvárez y Roberto Fabián Bó, 2004. Documentos del Curso - Taller Bases ecológicas para la clasificación e inventario de humedales de Argentina.

El mantenimiento de la diversidad biológica en los humedales está muchas veces ligado a las vidas y las ciencias de los habitantes y aunque ellos mismos pueden provocar pérdidas y daños en la diversidad biológica.

Por ejemplo hay actividades culturales tradicionales de las comunidades ribereñas en el corredor del río Paraná que incluye pesca artesanal, trenza de juncos, recolección de madera, leña y otros productos; por otro lado se encuentra la pesca depredatoria, el avance irracional de la frontera agrícola, las grandes represas.

Es necesario un esfuerzo coordinado de los gobiernos, las instituciones académicas y de investigación, la iniciativa privada y las ONGs.

Los denominados sitios RAMSAR no son incompatibles con un desarrollo basado en el uso racional, sustentable, de los humedales. No se excluye el aprovechamiento de los recursos, excepto en los casos en que producen daños, que por su magnitud, duración e implicancias futuras alteran los ecosistemas.

Según la Convención de Ramsar «la diversidad cultural y biológica de los humedales representa una riqueza que nos sustenta física y psicológicamente».

El patrimonio cultural de los humedales es resultado de la milenaria asociación de estos con las personas, una relación que ha aportado «riqueza» a la sociedad humana y que debe seguir haciéndolo para las generaciones futuras.

Por los motivos expuestos, solicito a las señoras y señores legisladores acompañar con el voto afirmativo el presente proyecto de ley.

Fox.

- A las comisiones de Asuntos Culturales, Ecología y Medio Ambiente, Legislación General y Presupuesto e Impuestos.

LXIX

(D/413/07-08)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifícase el artículo 57 del decreto ley 9.650/80 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 57 - Las prestaciones que esta ley establece revisten los siguientes caracteres:

a) Son personalísimas y sólo corresponden a los propios beneficiarios.
b) No pueden ser enajenadas ni afectadas a terceros por derecho alguno, salvo en los casos previstos en los incisos c) y d) de éste artículo e inciso b) del artículo 4º de la presente ley.
c) Podrán reducirse en el monto necesario para atender el servicio de los préstamos personales y/o hipotecarios que acuerda el Estado, o por mandato judicial.
d) Podrán ser afectadas, previa conformidad formal y expresa de los beneficiarios, a favor de obras sociales, cooperativas, mutualidades y asociaciones o centros de jubilados y/o pensionados inscriptos como personas jurídicas, con los cuales convengan los descuentos pertinentes.
e) Sólo se extinguen o suspenden por las causas previstas en la ley. Todo acto o hecho jurídico que tienda a desvirtuar lo dispuesto en los incisos precedentes serán nulos y sin valor alguno.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cartolano.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene como objeto remediar una injusta discriminación que realiza la ley 9.650/80 respecto de los Centros de Jubilados y Pensionados, al no incluirlos dentro de la enumeración que realiza el artículo 57 inciso b).

El artículo 57 inciso b) de la norma citada, dispone una excepción a la regla general que otorga carácter personalísimo a todas las prestaciones que se acuerdan; ello por cuanto admite la posibilidad de que los beneficios del IPS afecten ciertas prestaciones a favor de determinados organismos o entidades (obras sociales, cooperativas, mutualidades), que se hallan mencionadas en este inciso. Pero como lo adelantáramos, no se encuentran dentro de esta enumeración, los centros y asociaciones de jubilados y pensionados que tienen la misma legitimación o un tanto más para participar de los beneficios que se le acuerdan a los demás (efectuar códigos de descuentos), pues al estar conformados por los mismos beneficiarios del régimen legal y por cumplir desde hace tiempo la labor de promover y proteger los intereses y beneficios de aquellos mismos que lo han creado y los integran, se encuentran legitimados a realizar la afectación de las prestaciones que señala la ley.

Por ello, nos parece justo remediar esta omisión legal reconociendo en el texto normativo el derecho que les corresponde a los centros y asociaciones de jubilados y pensionados con personería jurídica reconocida, particularmente aptos para asumir los propósitos y los roles previstos en la ley.

Por todo lo expuesto es que solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

Cartolano.

- A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y Presupuesto e Impuestos.

LXX

(D/414/07-08)

La Plata, 22 de marzo de 2007.

Señor Presidente de la honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, doctor Ismael Passaglia. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 110 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/8/05-06, incorporando como capítulo X del título V, La Circulación, de la ley 11.430 y sus modificatorias, Código de Tránsito.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Elías (Ernesto).

(D/414/07-08) (D/8/05-06)
(D/981/03-04)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Incorpórase como Capítulo X del Título V, La Circulación, de la ley 11.430 y sus modificatorias -Código de Tránsito-, el siguiente texto:

CAPITULO X

De los sistemas de detección de infracciones

Art. 86 bis - Para la detección de las infracciones previstas por este Código, podrán utilizarse sistemas de registro automático, semiautomático y/o manual, debiendo intervenir en la constatación el funcionario público que sea autoridad competente. En todos los casos los equipos, descriptos deberán emitir un registro del dato que comprueba la infracción.

Art. 86 ter - La reglamentación establecerá las condiciones y requisitos de los sistemas de detección de infracciones los que deberán, asimismo, contar con la homologación técnica del Instituto Nacional de Tecnología Industrial -INTI- u otros organismos públicos nacionales, provinciales y/o internacionales que, a criterio de la Dirección Provincial de Transporte, pueda certificar la eficacia del equipamiento como sistema de detección de infracciones.

Art. 86 quáter - La autoridad de comprobación que utilice los sistemas descriptos para la detección de las infracciones previstas por este Código deberá llevar un registro de los equipos y de sus homologaciones técnicas. La información estará a disposición de cualquier interesado que legítimamente solicite verificar el cumplimiento de los recaudos indicados.

De la instalación y funcionamiento del equipamiento

Art. 86 quinquies - La instalación y funcionamiento de los sistemas de detección de infracciones deberá efectuarse de conformidad con las normas vigentes en materia de señalización y seguridad vial, y a las previstas en éste capítulo.

Art. 86 sexies - La utilización, ubicación e instalación de los sistemas de control de medición de velocidad deberán ajustarse a lo siguiente:

a) Señalización del lugar de emplazamiento. En todos los casos que se utilicen estos sistemas, deberán colocarse letreros advirtiendo suficientemente, que la velocidad de los automotores será controlada por sistema de medición de velocidad.
b) El personal que opere los sistemas de control deberá estar uniformado, si se utilizara vehículos, la medición deberá hacerse desde fuera de los mismos y estarán obligados a poseer una identificación perfectamente visible de manera que pueda ser individualizada la autoridad de comprobación que lleva a cabo el control vehicular.
c) Señalización de velocidades permitidas. La velocidad máxima y mínima permitidas, deberán señalizarse al menos con una anticipación de mil (1.000) metros al lugar en que esté apostado el sistema de control. Asimismo, la señalización de disminución de la velocidad

máxima deberá serlo en forma gradual, fundamentalmente en aquellas rutas en que el límite fijado fuera alto. En estos casos debe ir disminuyéndose al menos en tres (3) pasos de manera tal de permitir al conductor el frenado y adecuación de la velocidad a los límites autorizados.

Art. 86 septies - Los sistemas de detección de infracciones deberán ser individualizados a través de un código numérico, alfanumérico, de barras o cualquier otro que permita su identificación a efectos de establecer el medio utilizado para comprobar la infracción. Esta identificación constará en cada acta labrada bajo pena de nulidad.

Art. 86 octies - Cuando se trate de rutas, el uso de los sistemas de detección, previsto en este capítulo, estará reservado a las autoridades provinciales de comprobación.

Los municipios también podrán emplearlos, en los tramos de rutas que atraviesen zonas urbanas, pudiendo convenir con la Provincia la comprobación en las áreas semiurbanas o rurales de su distrito.

Art. 86 nonies - Las autoridades de comprobación que prescribe la presente ley serán las únicas autorizadas a utilizar y operar estos instrumentos de medición, no pudiendo en ningún caso otorgarse concesiones o contratar con empresas privadas a esos efectos.

Art. 86 decies - Queda prohibido a las autoridades de comprobación de infracciones de tránsito la celebración de contratos de compraventa, locación, comodato o cualquier otro, en los que la determinación del precio del sistema de detección y sus servicios complementarios, tenga relación directa o indirecta con el monto de la recaudación por multas.

Art. 2º - Modificase el artículo 38 del decreto ley 751/77 (texto ordenado decreto 8.526/86), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 38 - El funcionario que compruebe una infracción, labrará de inmediato un acta que contendrá los siguientes elementos.

a) El lugar, fecha y la hora de la comisión del hecho u omisión punible.
b) La naturaleza y circunstancias de los mismos y las características de los elementos empleados para cometerlos.
c) El nombre y domicilio del imputado si hubiera sido posible determinarlo.
d) El nombre y domicilio de los testigos que tuvieron conocimiento del hecho.
e) Disposición legal presuntamente infringida.
f) En caso que la supuesta infracción fuere constatada por sistemas de detección técnica, la imagen digitalizada, la fotografía o registro que emita el equipo deberá integrarse al cuerpo del acta.
g) La firma del funcionario interviniente con aclaración del nombre y cargo

Art. 3º - Deberán ser declaradas nulas, en forma obligatoria, por las autoridades que tengan a su cargo el juzgamiento de las infracciones aquellas en las cuales las actas contravencionales fueran confeccionadas en violación a lo prescripto en la presente.

Art. 4º - Condónase todas las deudas originadas por infracciones de medición de velocidad, originadas en el sistema de detección a través de los radares fotográficos.

Asimismo quedan extinguidas todas las acciones judiciales, extrajudiciales y/o actos administrativos tendientes al cobro de las multas o imposición de sanciones que sean consecuencia de la utilización de los mencionados sistemas de detección de velocidad, utilizados hasta la sanción de la presente. Las sumas que hubieren sido abonadas no podrán repetirse.

Art. 5º - Autorízase al Poder Ejecutivo a proceder a la definitiva numeración del articulado de la ley 11.430 y modificatorias - Código de Tránsito-, atento la incorporación del nuevo capítulo contemplado en la presente.

Art. 6º - Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a los efectos de la aplicación de la presente.

Art. 7º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Elías (Ernesto).

- A las comisiones de Transporte, Legislación General, Presupuesto e Impuestos y Asuntos Constitucionales y Justicia.

LXXI

(D/415/07-08)

La Plata, 22 de marzo de 2007.

Señor Presidente de la honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, doctor Ismael Passaglia. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 110 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/9/05-06, sustitución artículo 22 de la ley 10.592, estableciendo la gratuidad del servicio de transporte en sus distintas modalidades, a favor de las personas con discapacidades.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Elías (Ernesto).

(D/415/07-08) (D/9/05-06)
(D/1.718/03-04)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Sustituyese el artículo 22° de la Ley l0.592 - modificado por Ley 10.836 - por el siguiente:

Art. 22 - Las empresas de transporte público colectivo terrestre de corta, media y larga distancia, ferroviario y acuáticos de pasajeros, sometidos a contralor provincial o municipal, deberán permitir el traslado de las personas discapacitadas en forma gratuita.

La autoridad competente otorgará un pase que las habilite para el uso del servicio de transporte.

El otorgamiento del pase habilitante se hará al discapacitado por su sola condición de tal, sin necesidad de especificar el destino que dará al mismo, ni de indicar la o las líneas de transporte que deberá utilizar, resultando suficiente el certificado de discapacidad expedido conforme las prescripciones del artículo 3° de la ley 10.592.

En aquellos supuestos en que el discapacitado no pueda valerse por si mismo, el beneficio del párrafo anterior se hará extensivo a la persona que lo acompañe.

La inobservancia de esta norma por parte de las empresas mencionadas las hará pasibles de las sanciones previstas en las leyes y decretos que reglamentan los mencionados servicios públicos en la provincia de Buenos Aires.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Elías (Ernesto).

- A las comisiones de Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

LXXII

(D/416/07-08)

La Plata, 22 de marzo de 2007.

Señor Presidente de la honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, doctor Ismael Passaglia. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 110 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/170/05-06, afectando a los recursos obtenidos para el fondo especial para obras de gas, una partida destinada a atender el pago de las obligaciones exigibles, derivadas de la obra de ampliación de gas en la ciudad de Bragado.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Elías (Ernesto).

(D/416/07-08) (D/170/05-06)
(D/1.200/01-02)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Aféctase de los recursos obtenidos para el Fondo Especial para Obras de Gas (ley 8.474/75 y sus modificatorias), una partida destinada a atender el pago de las obligaciones exigibles, en las condiciones establecidas en el artículo siguiente, derivadas de la ejecución de la obra ampliación red de gas en la ciudad de Bragado, expediente 005/91 y ordenanza 1.225/91 - que fuera declarada de interés público y pago obligatorio por la municipalidad del partido de Bragado.

Art. 2º - La provincia de Buenos Aires asumirá a través de este fondo el pago de las obligaciones exigibles, derivadas de la ejecución de la obra, de aquellos frentistas que resulten beneficiados con la presente ley, siempre que concurran los siguientes requisitos:

1. *Que sean propietarios o poseedores a título de dueños de un único inmueble.*
2. *Este tendrá el carácter de única unidad de vivienda familiar ocupada por el titular y/o su grupo familiar.*
3. *La valuación fiscal del inmueble no será superior a los $30.000 (pesos treinta mil).*
4. *Que mediante un análisis socioambiental y económico de los beneficiarios, se determine que no están en condiciones de afrontar el pago de la obra.*
5. *Que a través de la celebración de un convenio con el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la empresa acreedora por la ejecución de la obra renuncie como mínimo al 30 (treinta) por ciento del crédito contra los contribuyentes que caigan bajo las condiciones anteriormente establecidas.*
6. *El inmediato desistimiento por parte de la empresa adjudicataria, de los procesos en ejecución en trámite por la obra realizada.*

Art. 3º - Exímese del pago de la obra mencionada en el artículo 1º y a partir de la celebración del convenio establecido en el inciso 5) del artículo 2º, a todos aquellos contribuyentes, frentistas, copropietarios y poseedores a título de dueños que resulten beneficiados con la sanción de la presente ley.

Art. 4º - La presente ley es de carácter excepcional, debiendo aplicarse imperativamente aun en contra de disposición alguna que se le oponga.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Elías (Ernesto).

- A la Comisión de Presupuesto e Impuestos.

LXXIII

(D/417/07-08)

La Plata, 22 de marzo de 2007.

Señor Presidente de la honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, doctor Ismael Passaglia. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 110 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/171/05-06, modificación inciso 1) artículo 36 de la ley 12.008, Código Contencioso Administrativo.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Elías (Ernesto).

(D/417/07-08) (D/171/05-06)
(D/131/02-03) (D/2.086/00-01)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifícase el artículo 36 inciso 1) de la ley 12.008 (Código Contencioso Administrativo) y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 36 -

1. *La decisión del tribunal que desestimare las excepciones planteadas, ordenará la reanudación del plazo para contestar la demanda, lo que deberá hacerse dentro de los treinta (30) días de notificada.*

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Elías (Ernesto).

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

LXXIV

(D/418/07-08)

La Plata, 22 de marzo de 2007.

Señor Presidente de la honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, doctor Ismael Passaglia. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 110 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/172/05-06, modificación artículo 74 del decreto ley 7.647/70, Procedimiento Administrativo de la provincia de Buenos Aires.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Elías (Ernesto).

(D/418/07-08) (D/172/05-06)
(D/135/02-03) (D/1.538/00-01)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifícase el artículo 74 del Decreto Ley 7.647/70, Procedimiento Administrativo de la provincia de Buenos Aires, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 74 - Exceptúanse de lo dispuesto en los artículos anteriores los plazos establecidos para interponer recursos administrativos, los que una vez vencidos hacen perder el derecho a interponerlos.

El recurso no presentado dentro del horario administrativo del día que venciere un plazo, sólo podrá ser entregado válidamente el día hábil inmediato y dentro de las dos primeras horas del despacho.

No obstante, todo recurso interpuesto fuera de término será considerado por el órgano superior y si importa una denuncia de ilegitimidad se sustanciará, pudiendo éste revocar o anular el acto impugnado.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Elías (Ernesto).

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

LXXV

(D/419/07-08)

La Plata, 22 de marzo de 2007.

Señor Presidente de la honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, doctor Ismael Passaglia. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 110 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/6/05-06, modificación artículos 36, 37 y 38 de la ley 11.612 y sus modificatorias, ley Provincial de Educación.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Elías (Ernesto).

(D/419/07-08) (D/6/05-06)
(D/547/03-04)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modificase el artículo 36 de la ley 11.612 y sus modificatorias, provincial de Educación, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 36 - Seis (6) Consejeros representarán a los distintos niveles de la Cultura y la Educación y serán propuestos por el Poder Ejecutivo.

Cuatro (4) Consejeros deberán pertenecer a la docencia estatal y ser propuestos por el Poder Ejecutivo de una lista de candidatos elegidos en un número igual al doble de los consejeros a asignarse por la asamblea de docentes provinciales, conformada por un (1) delegado por cada distrito el que será elegido junto a un (1) suplente en la forma que determine la presente ley y la reglamentación que en su consecuencia se dicte.

Art. 2º - Modificase el artículo 37 de la ley 11.612 y sus modificatorias, provincial de Educación, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 37 - El Director General de Cultura y Educación convocará, por intermedio del «Boletín Oficial» y otros órganos de difusión a la docencia en ejercicio de los servicios educacionales públicos, para que elija por voto secreto y obligatorio un (1) delegado por servicio educativo y un (1) Delegado por Distrito.

Los aspirantes a ser elegidos deberán oficializar su candidatura, junto a la de un (1) suplente ante las juntas electorales de distrito, que serán presididas por los presidentes de los respectivos consejos escolares y conformadas por el secretario de inspección y el docente de mayor antigüedad de la jurisdicción.

Las juntas electorales de distrito tendrán a su cargo la confección del registro electoral, la difusión en su ámbito jurisdiccional de la convocatoria a la que se alude en el párrafo precedente, la oficialización de las listas de candidatos, la resolución de las impugnaciones que se presentaren, la habilitación de mesas de votación, la designación de sus autoridades, la realización del escrutinio y las demás que la reglamentación establezca.

Las decisiones de las juntas electorales de distrito serán revisables por el Consejo General de Cultura y Educación que actuará como tribunal electoral.

La Dirección General de Cultura y Educación dictará la reglamentación pertinente.

Art. 3º - Modificase ase el artículo 38 de

la ley 11.612 y sus modificatorias, provincial de Educación, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 38 - Los delegados elegidos en cada distrito se reunirán en asamblea provincial de docentes dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a su elección, en la ciudad de la plata para designar por simple mayoría de sufragios y votación nominal, los candidatos a proponerse al Poder Ejecutivo.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Elías (Ernesto).

- A las comisiones de Educación, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

LXXVI

(D/420/07-08)

La Plata, 22 de marzo de 2007.

Señor Presidente de la honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, doctor Ismael Passaglia. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 110 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/640/05-06, declarando de interés público provincial la lucha antitabáquica, el control sobre el consumo del tabaco y la promoción de la salud.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Elías (Ernesto).

(D/420/07-08) (D/640/05-06)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase de interés público provincial la lucha antitabáquica, el control sobre el consumo del tabaco y la promoción de la salud.

Art. 2º - Establécese la obligatoriedad del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires de implementar, en todos los establecimientos escolares de nivel EGB y polimodal, un programa de educación continua, con el objeto de impedir el inicio del tabaquismo, estimular la no aceptación del uso del tabaco y disminuir sus niveles de consumo.

Art. 3º - El organismo de aplicación determinará la naturaleza de los profesionales y la cantidad requerida para desarrollar los contenidos del programa. Para el caso de que la Dirección General de Cultura y Educación disponga sea dado por docentes, deberá coordinar y articular acciones con el Ministerio de Salud y la Secretaría de Atención de las Adicciones a fin de capacitar al recurso humano.

Art. 4º - El programa deberá prever la participación de los padres y el resto de la comunidad educativa, a fin de difundir sus objetivos, generar conciencia en los adultos, ayudar a cumplimentarlo y abortar o minimizar comportamientos, que puedan poner en riesgo sus metas y generar los cambios positivos que se requieran.

Art. 5º - En oportunidad de celebrarse el Día Mundial del Aire Puro y el Día Mundial de la Lucha contra el Control del Tabaco, deberán planificarse actividades especiales relacionadas con la temática y orientadas a cumplimentar lo establecido en el artículo 1º de la presente ley.

Art. 6º - La Dirección General de Cultura y Educación, conjuntamente con el Ministerio de Salud y la Secretaría de Atención de las Adicciones estarán obligados a prestar asesoramiento y establecer redes de colaboración con otros organismos estatales que así lo requieran, municipios, sociedades científicas, asociaciones de profesionales de la salud y la educación, organizacio-

nes y entidades no gubernamentales y otros actores sociales interesados en el control del tabaco.

Art. 7º - El Poder Ejecutivo determinará el organismo de aplicación de esta ley, la que será reglamentada dentro de los noventa (90) días, a partir de la fecha de su promulgación.

Art. 8º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Elías y Rioboó.

- A la Comisión de Legislación General.

LXXVII

(D/421/07-08)

La Plata, 22 de marzo de 2007.

Señor Presidente de la honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, doctor Ismael Passaglia. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 110 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/1.521/05-06, reglamentando las licencias para los agentes de la administración pública provincial, dependiente del Poder Ejecutivo, sujetos al régimen de aplicación de la ley 10.430, que donaren sangre voluntariamente a un banco de sangre.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Elías (Ernesto).

(D/421/07-08) (D/1.521/05-06)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Lo agentes que prestan servicios en la Administración Pública provincial, dependientes del Poder Ejecutivo, sujetos al régimen de aplicación de la ley 10.430 - Estatuto y Escalafón para el Personal de la Administración Pública de la Provincia- que donaren sangre voluntariamente a un banco de sangre, de los legalmente autorizados V habilitados por la autoridad de aplicación, sin fines de reposición v sin que aquella esté destinada a un receptor específico, gozará de los beneficios de la presente ley.

Art. 2º - Los agentes que lleven a cabo la donación, a los efectos contemplados en el artículo anterior, obtendrán a su favor el otorgamiento de un (1) día adicional por cada extracción de sangre con relación, exclusivamente, al goce de las siguientes licencias contempladas en el artículo 38 de la ley arriba citada: para descanso anual (inciso 1a), por maternidad, paternidad, alimentación y cuidado de hijo (inciso 3a), por adopción (inciso 4a) y para atención de familiar enfermo (inciso 6a).

Art. 3º - El agente podrá optar por destinar el uso de él o los días adicionales, en forma indistinta, a una u otra licencia de las comprendidas en el artículo anterior.

Art. 4º - El beneficio contemplado en los artículos anteriores sólo podrá ser utilizado en los tiempos, forma y con la limitación al número de extracciones que determine la autoridad de aplicación, la cual será designada por el Poder Ejecutivo.

Art. 5º - Las disposiciones de esta ley serán de aplicación, igualmente, a quienes presten servicios en otras dependencias u organismos públicos cuyo personal se encuentre sujeto a regímenes especiales, como así también al personal de los poderes legislativo y judicial. En tales casos, serán las oficinas, que tengan a su cargo la dirección de personal, las pertinentes para tomar a su cargo el cumplimiento de la presente.

Art. 6º - Establécese que la donación de sangre, efectuada en la forma y a los fines previstos en el artículo 1º de la presente,

debidamente acreditada de acuerdo a lo que contemplen las autoridades respectivas de cada dependencia u organismo, constituirá un antecedente de valoración en los concursos para cubrir vacantes u obtener ascensos en los tres poderes del Estado provincial.

Art. 7º - Invítase a los municipios de la Provincia a adherir a los términos de la presente, adoptando las medidas que los órganos de gobierno de cada uno de ellos estimen procedente para incentivar la donación de sangre, por parte de sus agentes, en la forma y efectos establecidos en el artículo 1º.

Art. 8º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Elías, Ferrari y Bruni.

- A las comisiones de Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

LXXVIII

(D/422/07-08)

La Plata, 22 de marzo de 2007.

Señor Presidente de la honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, doctor Ismael Passaglia. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 110 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/1.330/05-06, modificación artículos del decreto ley 9.319/79, sistema provincial de bibliotecas.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Elías (Ernesto).

(D/422/07-08) (D/1.330/05-06)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Incorpórase al artículo 14 del decreto ley 9.319/79 -estructurando el sistema provincial de bibliotecas- el inciso h), quedando el artículo en cuestión, redactado de la siguiente forma:

Art. 14 - Las obligaciones a que estarán sujetas las bibliotecas públicas integrantes del sistema, serán las siguientes:

a) Poseer material bibliográfico y especial vigente, seleccionado en función de los objetivos del sistema, y en número proporcional al radio de acción o comunidad a la que sirve.
b) Organizar un servicio de prestación a domicilio.
c) Poseer un servicio de lectura, en el lugar.
d) Organizar servicios de referencia y de extensión bibliotecaria en función de las necesidades de usuarios y comunidad.
e) Asimilar las colecciones de material bibliográfico y especiales debidamente depuradas, a la organización técnica del sistema en el término que se establezca para cada caso.
f) Estar habilitada al público no menos de treinta (30) horas semanales en horario a determinar según intereses zonales.
g) Establecer relaciones de cooperación ajustado a lo exigido en la presente ley.
h) Fomentar la lectura de los autores provinciales.

Art. 2º - Sustituyese en los artículos 12, 15, inciso a), 17 y 19 del decreto ley 9.319/79 la expresión "Ministerio de Educación" por "Instituto Cultural de la provincia de Buenos Aires".

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Elías (Ernesto).

- A las comisiones de Educación, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

LXXIX

(D/423/07-08)

La Plata, 22 de marzo de 2007.

Señor Presidente de la honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, doctor Ismael Passaglia. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 110 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/1.578/05-06, declarando patrimonio histórico y cultural de la provincia de Buenos Aires, las actuales construcciones del ex ferrocarril Belgrano en la localidad de La Rica, partido de Chivilcoy.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Elías (Ernesto).

(D/423/07-08) (D/1.578/05-06)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárese Patrimonio Histórico y Cultural de la provincia de Buenos Aires, las actuales construcciones del ex Ferrocarril Belgrano en la localidad de La Rica, partido de Chivilcoy (un tanque de agua, un galpón de cereales, una vivienda para auxiliar de estación, una vivienda para capataz, una vivienda para el vice capataz, un taller de trabajo para la cuadrilla de vía y obra y un puente de hierro sobre el Ferrocarril Sarmiento).

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Elías y Bruni.

- A las comisiones de Asuntos Culturales, Presupuesto e Impuestos y Asuntos Constitucionales y Justicia.

LXXX

(D/427/07-08)

La Plata, 22 de marzo de 2007.

Señor Presidente de la honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, doctor Ismael Passaglia. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 110 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/5/05-06, otorgando habilitación a quienes posean título de Abogado, procurador o escribano, para que procedan a la calificación de documentos registrables, inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Elías (Ernesto).

(D/427/07-08) (D/5/05-06)
(D/198/03-04) (D/2.852/01-02)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Cuando el Registro de la Propiedad Inmueble en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6º del decreto ley 11.643/63 y 8º y 9º del decreto ley nacional 17.801/68, proceda a la calificación de los documentos registrales cuya inscripción se roga, sólo estarán habilitados para la examinación de aquellos quienes poseen título de abogado, procurador o escribano.

Art. 2º - Es indelegable la calificación registral en personas que no posean las calidades requeridas en el artículo 1º.

Art. 3º - Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el Director del Registro de la Propiedad Inmueble podrá celebrar convenios con las universidades nacionales con asiento en la Provincia a fin de posibilitar que estudiantes universitarios de las carreras mencionadas en el artículo 1º que tengan aprobado como mínimo el 80 por ciento de la currícula y de las materias que específicamente determine la reglamentación, se desempeñen en el área que tenga a su cargo la calificación registral, bajo la supervisión de un profesional del derecho.

Art. 4º - Podrán desempeñarse además en el área que tenga a su cargo la calificación de documentos, personal del registro que posea como mínimo 5 años de antigüedad y comprobada experiencia en la materia, siempre bajo la supervisión de un profesional del derecho.

Art. 5º - El Poder Ejecutivo determinará el procedimiento de selección de profesionales que se requiera incorporar al Registro.

Art. 6º - Queda habilitado el Poder Ejecutivo para realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente.

Art. 7º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Elías (Ernesto).

- A las comisiones de Legislación General, Presupuesto e Impuestos y Asuntos Constitucionales y Justicia.

LXXXI

(D/428/07-08)

La Plata, 22 de marzo de 2007.

Señor Presidente de la honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, doctor Ismael Passaglia. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 110 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/1.667/05-06, prohibiendo la concurrencia simultánea de personas mayores y menores de 18 años en establecimientos que funcionen como confiterías bailables y demás locales en que se realicen actividades similares, cuando se vendan bebidas alcohólicas.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Elías (Ernesto).

(D/428/07-08) (D/1.667/05-06)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Prohíbase la concurrencia simultánea de personas mayores y menores de 18 años de edad en los establecimientos o locales que funcionen como confiterías bailables, discotecas, discos, salas de baile, clubes, confiterías, bares dancing, cabarets, boites y demás locales donde se realicen actividades similares, tanto en lugares cerrados como al aire libre, cualquiera fuere su denominación o actividad principal y la naturaleza o fines de la entidad organizadora, cuando se vendan, expendan, suministren, depositen o consumen bebidas alcohólicas.

Art. 2º - Sólo será admitida la concurrencia simultánea en caso de venta, expendio, suministro, depósito o consumo de bebidas alcohólicas, cuando en los referidos locales comerciales se dispongan de medidas de control suficiente tales como sellos indelebles, pulseras inviolables, controles magnéticos o cualquier otro mecanismo de seguridad que garantice la plena identificación del mayor de 18 años de edad habilitado para el consumo de bebidas alcohólicas dentro del local comercial, y sin cuya acreditación carecerá de derecho alguno a ingerirlas.

Art. 3º - El propietario, gerente, encarga-

do o responsable de los locales comerciales mencionados en el artículo 1º, serán responsables del fiel cumplimiento de la presente ley, obligándose además a ejercer el control suficiente dentro del local a los fines de garantizar lo establecido en el artículo 1º de la ley 11.748, texto según ley 12.547.

Art. 4º - Los responsables mencionados en el artículo anterior que infrinjan la presente ley, serán sancionados con multas de pesos dos mil ($ 2.000) a diez mil ($ 10.000) y clausura del local de siete (7) a treinta (30) días.

Serán pasibles también con multa del pesos doscientos ($200) a mil quinientos ($ 1.500), sin perjuicio de las medidas que adopten los responsables de los locales comerciales comprendidos en la presente, los mayores de dieciocho años que intercedan en la adquisición de bebidas alcohólicas con destino a los menores de esa edad, facilitando así la violación a lo dispuesto en el artículo 3º de la presente ley.

Art. 5º - Aplícase en forma supletoria en tanto no contradiga lo establecido en la presente, la ley 11.748 con las modificaciones dispuestas por las leyes 12.432, 12.547, 12.590 y 13.178.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Elías (Ernesto).

- A las comisiones de Presupuesto e Impuestos y Asuntos Constitucionales y Justicia.

LXXXII

(D/430/07-08)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Prohibición. Prohíbese en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires, la instalación y funcionamiento de cajeros automáticos dentro de los establecimientos o locales de actividad lúdica denominados salas de juego: casinos, bingos e hipódromos.

Art. 2º - Adecuación. Los establecimientos o locales en los que existan cajeros automáticos deberán adecuarse a la presente ley en el término de 90 días contados desde su entrada en vigencia.

Art. 3º - Incumplimiento. Los establecimientos o locales que no se adecuen en el plazo legal establecido en la presente ley, serán pasibles de las sanciones dispuestas en el artículo 4º. Asimismo la autoridad de aplicación correspondiente ordenará el inmediato retiro del cajero automático del establecimiento o local.

Art. 4º - Sanciones. En el supuesto de incumplimiento a lo establecido en la presente ley, la autoridad de aplicación impondrá las siguientes sanciones, sin perjuicio de las que correspondan por aplicación de otras normas:

a) Apercibimiento.
b) Multas.
c) Clausura del establecimiento.

La reglamentación establecerá el monto de las multas y el plazo de las clausuras a aplicar.

Art. 5º - Facultad de contralor. La autoridad de aplicación podrá ordenar inspecciones periódicas contando con el auxilio de la fuerza pública.

Art. 6º - Autoridad de aplicación. El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 7º - Reglamentación. La presente ley será reglamentada en el plazo de 60 días de su promulgación.

Art. 8º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fernández (María I.).

FUNDAMENTOS

El presente proyecto se fundamenta en la necesidad de tomar conciencia sobre la existencia de una nueva y creciente disfuncionalidad en la conducta de gran parte de la población bonaerense, manifestada a través de su adicción al juego.

La inclinación al juego por parte de un amplio sector de la población, especialmente el de menos poder adquisitivo, hace necesaria la toma urgente de medidas que permitan paliar esta adicción.

En este sentido se procura prohibir en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires, la instalación y funcionamiento de cajeros automáticos dentro de los establecimientos o locales de actividad lúdica denominados salas de juego: casinos, bingos e hipódromos.

El objeto es proteger a aquellas personas que cuentan con un ingreso mínimo y que al estar los cajeros automáticos en el interior de las salas de juego puedan verse tentadas a efectuar extracciones a través de los mismos que indefectiblemente redundarán en perjuicios no sólo patrimoniales sino también a nivel familiar, profesional e incluso social.

La ludopatía asociada con la sociedad de consumo se traduce en un trastorno de la conducta que no sólo desalienta la cultura del trabajo y del esfuerzo como el medio idóneo para conseguir las metas propuestas sino que también perturba las relaciones sociales de los grupos humanos

La adicción al juego se encuentra contemplada en programas sociales y preventivo a nivel internacional (Estados Unidos, Australia, España) en tanto que la Organización Mundial de la Salud ha considerado la ludopatía como una enfermedad desde 1980.

En la provincia de Buenos Aires, el 80 por ciento de las salas de juego está en los centros más humildes y poblados de nuestro conurbano; solamente el 20 por ciento se encuentra en lugares de turismo. Son los trabajadores los que día a día tienen la tentación de ir a estas salas que están abiertas las 24 horas, y terminan gastando absolutamente todos sus recursos.

Por ello, si bien es cierto que retirar los cajeros automáticos de las salas de juego no va a eliminar las causas profundas que llevan a la gente a jugar, no es menos cierto que es indispensable tomar medidas como las del presente proyecto que eviten la propagación de este flagelo.

Por todo lo expuesto solicito a los señores diputados me acompañen con su voto favorable en el presente proyecto.

Fernández (María I.).

- A las comisiones de Producción y Comercio Interior, Prevención de las Adicciones, Presupuesto e Impuestos y Asuntos Constitucionales y Justicia.

LXXXIII

(D/435/07-08)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, los inmuebles ubicados en las fracciones do Terreno en la localidad de Ingeniero Pablo Nogués. partido de Malvinas Argentinas, con todo lo que en ellos edificado, plantado, clavado y adherido al suelo, sus instalaciones, maquinarias, y elementos existentes dentro de los mismos destinados a la fabricación de soda, en el estado en que se encuentren, cuyo inventario se Anexa a la presente ley, identificados con las siguientes nomenclaturas catastrales:

1. *4 J 66 11 A, partida 15.674.*
2. *4 J 67 5 partida 40.725.*
3. *4 J 67 29, partida 40.749.*
4. *4 J 67 27A partida 40.747, Propiedad de Indublas sociedad anónima y/o de quienes resulten ser sus legítimos propietarios. Asimismo declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación los siguientes automotores, a saber:*

 a) *Camioneta «Ford» 350 modelo 1968 patente Z002420.*

b) Camión Ford 600 Modelo 1970 patente WTH560.

c) Camión guerrero con guinche patente WFX626, propiedad de Inducías sociedad anónima y/o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º - Los inmuebles con todo lo en ellos edificado, plantado, clavado y adherido al suelo, sus instalaciones, maquinarias y elementos existentes citados en el artículo anterior, serán cedidos en propiedad a título oneroso a la Cooperativa de Trabajo 15 de Noviembre limitada, la cual se encuentra registrada en el INAES 29005, y en el IPAC 006234, con cargo de ser los mismos destinados a la consecución de sus fines cooperativos.

Art. 3º - El incumplimiento del cargo estipulado en el artículo 2º, ocasionara la revocatoria de la cesión y la reversión del dominio a favor del Estado provincial, sin derecho a devolución de las sumas que se hubiera efectivizado, ni reconocimiento de compensaciones y/o indemnizaciones de ninguna naturaleza.

Art. 4º - El monto total a abonar por el adjudicatario, así como los plazos y condiciones de pago del mismo, serán establecidos por el Poder Ejecutivo. La autoridad de aplicación deberá disponer previamente, la realización de un nuevo y definitivo inventario.

Art. 5º - Declárase la urgencia en el trámite expropiatorio. La autoridad de aplicación en la presente ley será determinada por el Poder Ejecutivo, teniendo la misma a su cargo el contralor y efectividad de la cesión.

Art. 6º - A los efectos del artículo 47 de la ley General de Expropiación (Ley 5.708 y sus modificatorias), se considerará abandonada la expropiación si el expropiante no promueve el juicio respectivo dentro del plazo de cinco (5) años desde la sanción de la presente ley.

Art. 7º - A partir de la vigencia de la presente ley, quedarán sin efectos las disposiciones judiciales destinadas a modificar la situación dominial de los inmuebles identificados por el artículo 1º.

Art. 8º - La Escritura Traslativa de dominio a favor de los cesionarios, será otorgada por ante la Escribanía General del Gobierno, y estará exenta de todo impuesto al acto.

Art. 9º - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan para el cumplimiento de la presente ley, y proceder a la compensación de créditos fiscales que la provincia de Buenos Aries posea contra los titulares de dominio en concepto de impuestos, sellados, tasas, multas, gravámenes y demás tributos provinciales.

Art. 10 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Gurzi y Pérez (Claudio).

FUNDAMENTOS

La Cooperativa de Trabajo 15 de Noviembre limitada, esta conformada por un grupo de ex trabajadores de la empresa INDUBLAS sociedad anónima, con una antigüedad promedio de 20 años en ella; que ante el cierre intempestivo de la misma y frente al abandono y vaciamiento de la fábrica, producido por la patronal, decidieron conformar la cooperativa, el día 15 de noviembre de 2003.

En el momento que se produce el abandono de la planta, y ante la desesperación de encontrarse sin trabajo, dichos trabajadores convocaron a personal de la delegación local de la Secretaria de Trabajo, quien les extendió una autorización para permanecer en el establecimiento. Desde entones ocupan sus puestos de trabajo y con los elementos que se encuentran a su alcance, han mantenido el funcionamiento de la sodería, conservado la clientela y su fuente de trabajo.

Es importante manifestar que el fundamento de la expropiación es el bien común cuya función es propia del Estado. Éste al expropiar, ejerce una potestad otorgada por

la Carta Magna y justifica su procedencia que la causa expropiante es el título en virtud del cual sede, por imperio constitucional, la garantía de inviolabilidad de la propiedad.

El bien común consiste y tiende a concretarse en el conjunto de aquellas condiciones sociales que consienten y favorecen en los seres humanos el desarrollo integral de su propia persona. De lo que surge que utilidad pública y bien común se corresponden complementándose.

La expropiación, tal como se encuentra contemplada en la Constitución nacional y según lo ha declarado la Corte Suprema de Justicia de la Nación, es un instituto destinado a conciliar los intereses públicos con los privados. La Constitución nacional, ha confiado la responsabilidad de calificar la utilidad pública, al Poder Legislativo (artículo 17 de la Carta Magna) mediante una ley formal. Claro esta que la facultad de expropiar es esencialmente política y exclusiva del Poder Legislativo.

En el presente caso, no caben dudas que el bien común que sirve de fundamento a la expropiación se refleja en mantener la fuente de trabajo de los integrantes de la Cooperativa de Trabajo 15 de Noviembre limitada, lo cual redundará en beneficios para la sociedad en su conjunto.

ANEXO 1

Inventario de bienes.

Llenadora de sifones de 26 picos marca «Marsel» Nº 1006 LL 3000.

Llenadora de sifones de 26 picos marca «Marcel» LL 3000 S/número.

Presintadora y horno para sifones marca «Morando» Nº 247 modelo 490.

Saturadora de sifones «Marsel» s/número.

Saturadora de sifones «Lofran» s/número.

Lavadora de sifones s/ número.

2 Filtros para agua marca «Roberto A. Stingo».

Filtro para agua marca «Reisa».

Cintas transportadoras de sifones varias.

Cintas transportadoras de cajones varias.

Ozinazador marca «Ozono gen ass» patente 4383976.

Compresor marca «Marsiglione» Nº 1916292.

Compresor marca «Nivan» Nº 377 Serie 21.

Horno Eléctrico para soda descartable marca «Prasma Tic» matricula Nº 1169.

Gurzi.

- A las comisiones de Tierras y Organización Territorial, Legislación General, Presupuesto e Impuestos y Asuntos Constitucionales y Justicia.

LXXXIV

(D/436/07-08)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárense de utilidad pública y sujetos a expropiación, los inmuebles ubicados en la fracción de terreno en el partido de Magdalena, provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: circunscripción III, sección rural, fracción 3, parcela 940 a, matrícula 2.154; con todo lo en ellos edificado, plantado y adherido al suelo, todo Propiedad en Cemento San Martín sociedad anónima, y/o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º - Los inmuebles con todo lo en ellos edificado, plantado y adherido al suelo, serán cedidos en propiedad a título oneroso a la Cooperativa de Trabajo Pipinas Viva limitada, la cual se encuentra registrada en el IPAC con el numero provincial 56.921, y numero nacional 26.556, con cargo de ser los mismos destinados a la consecución de sus fines cooperativos.

Art. 3º - El incumplimiento del cargo estipulado el artículo segundo, ocasionara la revocatoria de la cesión y la reversión del dominio a favor de Estado provincial, sin derecho a devolución de las sumas que se

hubiera efectivizado, ni reconocimiento de compensaciones y/ o indemnizaciones de ninguna naturaleza.

Art. 4º - El monto total a abonar por el adjudicatario, así como los plazos y condiciones de pago del mismo serán establecidos por el Poder Ejecutivo provincial.

Art. 5º - Declárese la urgencia en el trámite expropiatorio. La autoridad de aplicación de la presente ley, será determinada por el Poder Ejecutivo, teniendo la misma a su cargo el contralor y efectividad de la cesión.

Art. 6º - A los efectos de artículo 47 de la ley General de Expropiaciones (Ley 5.708 y sus modificatorias), se considerará abandonada la expropiación, si el expropiante no promueve el juicio respectivo dentro del plazo de cinco (5) años desde la sanción de la presente ley.

Art. 7º - A partir de su vigencia quedarán sin efectos las disposiciones judiciales destinadas a modificar la situación dominial de los inmuebles identificados por el artículo 1º.

Art. 8º - La escritura traslativa de dominio a favor de los cesionarios será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno y estará exenta de todo impuesto al acto.

Art. 9º - Autorizase al Poder Ejecutivo provincial a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan para el cumplimiento de la presente ley y proceder a la compensación de créditos fiscales que la provincia de Buenos Aires posea contra los titulares de dominio en concepto de impuestos, sellados, tasas, multas, gravámenes y demás tributos provinciales.

Art. 10 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Gurzi, Alonso, Di Pascuale y Gorostiza.

FUNDAMENTOS

A principios de 2003 varios jóvenes que promediaban los 35 años comienzan a reunirse con el objetivo de encontrar la manera de quedarse en Pipinas y no tener que emigrar. Vislumbran que en el predio de la ex cementera Loma Negra, que incluye un club y un hotel, se puede sustentar un proyecto de desarrollo turístico para la zona. La idea original está ligada íntimamente al turismo rural y ecológico que rescatará el valor de la calidez pueblerina, la tranquilidad y el esparcimiento en un territorio de aire puro, cielo abierto y valoración de la naturaleza

El proyecto es rápidamente aceptado por los vecinos que lo respaldan y apoyan, con la convicción de que podía contribuir al desarrollo de la zona y frenar el creciente despoblamiento del pueblo.

En el año 2004 el municipio de Punta Indio le otorga la concesión del predio a la Cooperativa Pipinas Viva. El 22 de noviembre de ese año se realizó la primer actividad que consistió en un paquete turístico que incluía desayuno criollo, asado campero, destrezas gauchas y festival folclórico, paseos y recorridas por lugares de la zona. Luego se habilitó una zona de camping con electricidad, parrillas y vestuarios.

La ganancia de este negocio se invirtió totalmente en el viejo hotel abandonado. La remodelación movilizó el empleo en la localidad: se refaccionaron 18 habitaciones y espacios comunes, juntamente con toda la instalación eléctrica, de agua y gas. El 15 de enero de 2006 se reinauguró el ex Hotel Corcemar. El total de la inversión superó los 110.000 pesos en obras de infraestructura y bienes muebles. Todo ese dinero se obtuvo de manera genuina a partir de la prestación de servicios llevada a cabo por la Cooperativa

Es importante manifestar que el fundamento de la expropiación es el bien común cuya función es propia del Estado. Este al expropiar, ejerce una potestad otorgada por la Carta Magna y justifica su procedencia que la «causa» expropiante es el titulo en virtud del cual sede, por imperio constitucional, la garantía de inviolabilidad de la propiedad.

El bien común consiste y tiende a concretarse en el conjunto de aquellas condiciones

sociales que consienten y favorecen en los seres humanos el desarrollo integral de su propia persona.

En tal sentido el inmueble que se expropia comprende varias casas, pertenecientes a la cementera abandonada, donde han vivido siempre sus trabajadores, una vez abandonada la planta, los mismos han quedado ahí como viviendo en un lugar que de a poco cobra vida, y con ganas de obtener la titularidad de sus viviendas, el listado de las familias involucradas en este suerte de abandono laboral y de vida son:

Alberto Fernández-Hilada Cabrera (6 hijos), Manuel Sánchez-Ana Fernández (4 hijos), Darío Aranguren-Alejandra Maidana (4 hijos), Mario Michelou-Alicia Pérez (4 hijos), Susana Roselo (separada 6 hijos), Luis Reinoso-Daniela Zangla (3 hijos), Raúl Tellechea-Norma Francese (2 hijos), Marcela Carnea (3 hijos), Ricardo Hoste- Silvia Irigoyen (2 hijos), José Melin-Maria Ledesma (2 hijos), Alfredo Morales-Dalmacia Moglie (2 hijos),Germán Melin-Villalba (2 hijos), Patricia Guerrero (separada 4 hijos), Guillermo González (divorciado 5 hijos), José María Díaz-Irma Sena (1 hijo), Roberto Becker-Fernanda Peluso (1 hijo).

Hogar de Crianza, es una institución dedicada al cuidado de niños en situación de abandono o judicializados (20 niños).

Por otra parte en el mismo predio donde se encuentran las casas a las que párrafos anteriores se hace mención, esta el hotel donde se desempeña la actividad principal de la Cooperativa de Trabajo Pipinas Viva, la que esta comprendida por 9 socios y 15 aspirantes, garantizando adema en la actualidad 24 puestos de trabajo. No esta demás manifestar que de tras de cada trabajador existen familias que dependen directamente de la actividad del Hotel y que se generan actividades indirectamente que ayudan a toda la comunidad.

La expropiación tal como se encuentra contemplada en la Constitución nacional y según lo declarado la Corte Suprema de Justicia de la Nación, es un instituto destinado a conciliar los intereses públicos con los privados. La Constitución nacional, ha confiado la responsabilidad de calificar la utilidad pública, al Poder Legislativo (art. 17 de la Carta Magna) mediante una ley formal. Claro esta que la facultad de expropiar política y exclusiva del Poder Legislativo.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores acompañen con su voto positivo la presente iniciativa.

Gurzi.

- A las comisiones de Tierras y Organización Territorial, Legislación General, Presupuesto e Impuestos y Asuntos Constitucionales y Justicia.

LXXXV

(D/439/07-08)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Incorpórese a la currícula escolar vigente en sus niveles: educación primaria, educación secundaria y educación superior, los contenidos referentes al holocausto perpetrado por el gobierno nazi durante los años 1933-1945.

Art. 2º - Los contenidos mencionados en el artículo 1º, serán incorporados a las materias de Ciencias Sociales e Historia con el objeto de profundizar la enseñanza de los derechos humanos, los valores de respeto al otro, la convivencia en la diversidad y la tolerancia de los diferentes cultos y etnias.

Art. 3º - Impúlsese la realización de actividades especiales de rememoración del Holocausto, con el fin de involucrar a toda la comunidad educativa en el fortalecimiento de los valores democráticos en un clima de concientización ciudadana.

Art. 4º - Promuévase el dictado de cursos para docentes con el objetivo de capacitar en los distintos contenidos y propuestas pedagógicas de la transmisión del Holocausto, así como su posible articulación con otros genocidios.

Art. 5º - La autoridad de aplicación de la

presente ley determinará el puntaje correspondiente a los docentes que participasen de dichas capacitaciones.

Art. 6º - Promuévase la creación de seminarios específicos al interior de los institutos de formación docente, donde se desarrollen las temáticas ligadas a la cuestión de la Shoá. En los mismos, se buscará capacitar a los futuros docentes en las particularidades del holocausto y sus posibles vinculaciones con otros sucesos históricos traumáticos como el exterminio armenio, el genocidio argentino y otros procesos de exclusión y segregación.

Art. 7º - Promuévase el diseño y planificación de los correspondientes materiales educativos para el uso en todos los niveles educativos, incluyendo los cursos de capacitación y formación docente.

Art. 8º - Créese una Comisión de Enlace destinada a la evaluación del proceso de incorporación de estos contenidos en el marco de «La Nueva ley de Educación provincial» y «La ley Federal de Educación». A su vez, dicha Comisión será responsable de articular a los distintos actores vinculados al proyecto. Por último supervisará el diseño de los materiales educativos.

Art. 9º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Burstein.

FUNDAMENTOS

Mediante la presente se propone la incorporación de la temática del holocausto en la currícula de las escuelas públicas y privadas de la provincia de Buenos Aires.

En las dos últimas décadas distintos países han venido incorporando a sus sistemas educativos unidades dedicadas al estudio de esta temática particular.

En Argentina, considerables experiencias han demostrado la posibilidad de trabajar el holocausto desde una perspectiva universal, brindando herramientas teóricas para abordar temáticas referentes a diversos genocidios y especialmente en relación con el caso de nuestro país durante el período 1976 -1983.

Es por esta razón que se reconoce oportuna la incorporación del tema Holocausto a los programas educativos, en un momento en que la sociedad argentina comienza a indagar sobre los procesos de verdad y memoria de los desaparecidos y perseguidos durante la última dictadura militar.

Los hechos acontecidos en Alemania entre 1933 y 1945, no sólo permiten el análisis de una situación puntual, sino que también facilitan el reconocimiento de la manera en que hoy se actualizan en nuestras sociedades el odio, la discriminación, la xenofobia y otras tantas situaciones naturalizadas que esconden por detrás el germen de la intolerancia.

Por último, este proyecto pretende ser un aporte a la incorporación de los derechos humanos en los contenidos educativos básicos, según la «Ley Federal de Educación» y «La ley provincial de Educación» y para esto, cuenta con el aval de la Fundación Memoria del Holocausto y el Museo del Holocausto-Shoá. Estas Instituciones dedicadas a la tarea de investigación y difusión de los estudios sobre las prácticas genocidas cometidas durante la Segunda Guerra Mundial, otorgan su apoyo comprometiéndose a brindar todos los recursos que hiciesen falta para la efectiva realización de este proyecto.

1. La definición de holocausto y la relación con la Convención Internacional sobre el Genocidio:

El holocausto que comúnmente es utilizado para denominar la «planificación sistematizada del aniquilamiento del pueblo judío», puede plantear dificultades al momento de reconocerlo como un tema de enseñanza en las sociedades presentes.

Existen dos líneas de pensamiento en torno a la enseñanza del holocausto. La primera expone la singularidad del acontecimiento y lo define como un hecho imposible de ser equiparado a otros genocidios. La segunda, en cambio, intenta dar cuenta del proceso que llevó a las sociedades a concebir dicho aniquilamiento. Esta línea piensa el holocausto como un modelo que estimula

la reacción frente a las prácticas xenófobas, discriminatorias y antidemocráticas en niveles diferentes de la vida social.

Por último una tercera línea establecida por Yeuda Bauer, conjuga los enfoques anteriores en materia de enseñanza del holocausto. El especialista plantea hablar de este acontecimiento como un término general, no limitado a la experiencia judía en Alemania durante el Tercer Reich, aunque dicha experiencia haya sido la más compleja hasta la fecha. En esta dirección se enmarca este proyecto que plantea que el holocausto podría presentarse en sociedades contemporáneas y por lo tanto, apunta a utilizar la educación como vía para la prevención de este tipo de prácticas.

2. Principios que avalan la presentación de este proyecto:

• La educación como herramienta para el abordaje de hechos traumáticos:

A través del abordaje de sucesos históricos o contemporáneos como son los conflictos bélicos, las guerras civiles, desapariciones y masacres, se busca priorizar el carácter de las consecuencias y las pérdidas. Desde el sistema educativo se puede planificar una estratégica medida elaboración de esquemas de pensamiento que tiendan a optar por actitudes pacíficas y plurales.

• El Holocausto como proceso de deshumanización:

El Holocausto es visto como un proceso premeditado y elaborado en base a un plan que culmina con la creación de los campos de concentración y cámaras de exterminio. Se trata de enfatizar la falta de funcionalidad de ciertas hipótesis que tienden a considerar a los perpetuadores como agentes de ideas malignas o esquizofrénicas. En su lugar se plantea abordar la construcción de poder de determinados líderes, que legitiman un conjunto de normas sociales que naturalizan la violencia y llevan a la segregación de elegidos grupos sociales.

• El Holocausto como herramienta preventiva para la realidad Argentina:

Por estas razones se sostienen que dar lugar a la temática del Holocausto en la ley de Educación, equivale a tomar medidas concretas para enfrentar las prácticas presentes de discriminación y violencia. Entendiendo que la acentuación de estas actitudes representa una ofensa a la democracia y a los Derechos Humanos.

3. Experiencias Educativas en el contexto argentino:

En esta sección se considerarán experiencias previamente realizadas en torno a la enseñanza del Holocausto en el territorio argentino, así como también proyectos editoriales relevantes en esta materia.

Por un lado se destacan numerosos programas implementados en espacios educativos de la red de escuelas judías. Fuera de las mismas, se han realizado algunas experiencias que no fueron formalizadas. Como por ejemplo:

• Actividades llevadas a cabo por la Fundación Internacional Raoul Wallenberg que viene desarrollando desde 1977 una labor concreta con el objetivo de divulgar y promover el ejercicio de los valores de solidaridad y coraje cívico que animaron las gestas de aquellas personas que salvaron a otras del exterminio. Con dicho propósito estimuló la realización de importantes proyectos educativos en el marco de escuelas privadas y estatales a lo largo del territorio nacional, buscando fomentar la paz entre las naciones y respeto en las diferencias.

• Desde 1990 se destaca la creación de la cátedra de «Análisis de las prácticas sociales genocidas», en el marco de la Carrera de Sociología de la Universidad de Buenos Aires. Hasta el presente dicho seminario se realiza con el propósito de encarar el Holocausto como una forma de genocidio, aludiendo a la proyección de dicho fenómeno en el caso argentino.

• Cabe destacar la creación de la Fundación Memoria del Holocausto inaugurada en 1993 que cuenta con un importante Centro de la Memoria desde el que se desarrolla una comprometida tarea en la difusión y educación en esta temática.

Además de estos proyectos educativos que se concretaron en los últimos años, cabe mencionar una importante producción de material bibliográfico. Entre los principales se encuentran:

• En el año 1992 se difundió el proyecto Testimonio. Se trató de una compilación de toda la documentación en poder de organis-

mos estatales vinculada con el accionar de criminales nazis en Argentina. Este proyecto cuenta con un material inestimable y que fue posible compilar gracias a la oportunidad brindada por el Gobierno nacional a partir del decreto 232/92 que otorgó el acceso a dicho archivo.

• Por otro lado, existen trabajos de trascendencia como «Seis Millones de Veces Uno» auspiciado por el Ministerio del Interior de la Argentina, que trabajó la institucionalización del enfoque universal del Holocausto, planteando una perspectiva que pretende afianzar los valores democráticos en nuestro país[1].

• También cabe mencionar los distintos proyectos editoriales y publicaciones periódicas que se fundaron con la intención de entender a la memoria como una tarea que trasciende la recuperación individual. En su lugar, se mencionan el modelo de pensamiento que tiende a ver la «construcción de la memoria» como una tarea colectiva. Se trata de diversas publicaciones sacadas desde la Editorial Milá como la reconocida revista de ciencias sociales, Megamot (tendencias)[2].

Marco jurídico y declaraciones:

Precedentes: Convención contra el Genocidio (ONU); CEANA; Día de la Convivencia en la Diversidad Cultural; ITF; Día Internacional de conmemoración anual de las víctimas del Holocausto»; Política actual de derechos humanos; ley de Educación nacional (26.206); ley provincial de Educación 11.612.

A nivel nacional e internacional existen antecedentes jurídicos que establecen la enseñanza de los genocidios como materia obligatoria. El Holocausto se integra como una temática complementaria a dichos contenidos.

A continuación se mencionarán algunos de los precedentes que comparten la dualidad de reconocer al holocausto en su particularidad, y en su capacidad de contribuir en la educación en derechos humanos y en la indagación de la historia reciente argentina.

• Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio:

La legislación que establece el delito de genocidio fue aprobada por la Asamblea de Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1948. A través de la misma se reconoce: «En la presente Convención se entiende por genocidio cualquiera de los actos mencionados a continuación perpetuados con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso como tal[3].

Cabe destacar que esta ley otorga un poder internacional al término «genocidio», que había sido utilizado por primera vez en relación a la masacre cometida contra el pueblo armenio por parte del Imperio Otomano (1915-1923). Rafael Lemkin, un jurista internacional destacado en los Juicios de Nuremberg, creó el terminó frente a las atrocidades perpetradas contra los armenios.

En primera instancia es necesario recordar que la Constitución de la Nación

Argentina y los cuerpos normativos internacionales con jerarquía constitucional, así como otras legislaciones nacionales vigentes, comprometen al Estado argentino y a la sociedad civil en el respeto por las diferencias y en la condena a toda forma de discriminación.

• CEANA

Una de las primeras acciones formales que se pueden mencionar fue la creación en mayo de 1997 de la Comisión para el Esclarecimiento de las Actividades del Nazismo en la Argentina (CEANA).

Este acontecimiento de suma importancia contribuyó en los esfuerzos tendientes a aclarar episodios controvertidos de la historia argentina durante el período comprendido entre los años de 1933 y 1955. Esta primera medida no surgió en el vacío, sino que es el resultado de un proceso que se inició de 1992 cuando se proclamó el ingreso al dominio público de los así llamados «archivos nazis».

En esa ocasión se hizo entrega de una decena de legajos de la sección a cargo de residentes extranjeros de la Policía Federal, poniéndose éstos a disposición de los investigadores locales e internacionales.

Un año después, se decidió facilitar a los investigadores el acceso al archivo histórico de la Cancillería, agregándose toda la documentación sobre el pedido de extradición de supuestos criminales de guerra.

La Cancillería también auspició dos eventos académicos internacionales, uno sobre el tema del genocidio y otro sobre discriminación y racismo. Los mismos estuvieron también patrocinados por el Senado de la Nación, tres entidades judías y otras instituciones.

En 1996 ingresaron al dominio público los libros de asientos del Banco Central de la República Argentina (BCRA), de donde se pueden obtener datos sobre transacciones en oro nazi y otros movimientos financieros del país durante el período comprendido entre los períodos de 1933 y 1955, entre otros.

En marzo de 2000 el Ministerio de Educación Consejo Federal de Cultura y Educación Secretaría General declaró al 19 de abril, día en que se conmemora el Levantamiento del Ghetto de Varsovia, como Día de la Convivencia en la Diversidad Cultural.

Dicha resolución se basa en un reconocimiento del papel primordial que ocupa la educación en la formación y afianzamiento de valores y las orientaciones adoptadas las legislaciones vigentes en relación a los derechos humanos.

En el mismo sentido considera que el recuerdo del holocausto en el que fueron asesinados cerca de seis millones de judíos y de las causas del levantamiento del ghetto de Varsovia significan mantener viva la memoria de los horrores que puedan generar la intolerancia y el racismo.

Que lo propio ocurre con muchos otros episodios de la historia de la humanidad, particularmente en el siglo XX, en los que se incurrió en genocidio, otras formas de exterminio sistemático de pueblos a personas por razones de raza, religión nacionalidad o, simplemente, ideas.

Que los acontecimientos que se desarrollaron durante la última dictadura militar en nuestro país y otros correspondientes a la actualidad internacional demuestran que la intolerancia persiste como una amenaza para las sociedades democráticas.

Que resulta de extrema relevancia el desarrollo de acciones tendientes para que los miembros de la comunidad educativa asuman la conciencia de su responsabilidad individual en la defensa de los valores que sustentan la vida en democracia y en convivencia pacífica con pleno respeto a la diversidad cultural.

• ITF

Otro paso importante se dio en enero del 2000 cuando la Argentina ha firmando la Declaration of the Stockholm International Forum on the Holocaust, participando activamente de las reuniones de Task Forcé Internacional (ITF), un grupo de trabajo para la Cooperación Internacional en Educación, Rememoración e Investigación del Holocausto

En la reunión realizada en Budapest en Mayo de 2006, la Argentina solicitó la incorporación como miembro pleno del ITF y el compromiso con las tareas que se vienen desempeñando internacionalmente. Entre ellas se destacan en particular:

-»Compartimos el compromiso de fomentar los estudios sobre el Holocausto en todas sus dimensiones. Nosotros promoveremos la educación sobre el Holocausto en nuestras escuelas y universidades, en nuestra comunidad y en la dirección de otras instituciones».

- «Tenemos la responsabilidad de conmemorar a las víctimas del Holocausto y el honor aquellos que se opusieron. Fomentaremos la forma apropiada de rememorar el Holocausto, incluyendo en el anuario el Día de la Recordación del Holocausto».

- «Contamos con la misión de iluminar las zonas que aún son oscuras sobre el Holocausto. Nosotros tomaremos todos los pasos necesarios para facilitar la apertura de archivos en orden de facilitar que todos los documentos en relación al Holocausto sean accesibles para los investigadores»

La ITF está compuesta por representantes de veinte países, entre los que se encuentran Alemania, Austria, Francia, Hungría, Inglaterra, Israel, Italia, Estados Unidos, Polonia, Suecia y Argentina que representa la única delegación latinoamericana.

Al respecto, cabe destacar además, el impulso que el Gobierno Argentino ha dado recientemente a este tema. La resolución 202 SER 752 SE/6 DH, involucra la participación de tres Ministerios nacionales (Educación, Justicia y Relaciones Exteriores). Su principal objetivo es asegurar el trata-

miento permanente de la temática acerca del Holocausto y una participación activa y concreta de la delegación argentina en las reuniones plenarias de la ITF.

- Día internacional de Conmemoración de las Víctimas del Holocausto:

El 1 de noviembre de 2005, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la resolución 60/7 en la que se designó la fecha del 27 de enero como «Día Internacional de Conmemoración anual en memoria de las víctimas del Holocausto». Dicha fecha fue elegida porque en 1945, el ejército soviético liberó el mayor campo de exterminio nazi, Auschwitz-Birkenau. Con dicha resolución, quedó expresada la convicción de que el Holocausto sea recordado como un acontecimiento de enseñanzas universales que afectan a toda la humanidad y por lo tanto es necesario no relegarlo al pasado ni olvidarlo.

Finalmente, en el marco del Congreso Latinoamericano para el Aprendizaje y la Enseñanza del Holocausto -Shoá realizado en el 2006 y, siguiendo la línea actual de respeto y fomento de los derechos humanos, el ministro de Educación Daniel Filmus dijo: «No se trata de una unidad más en el programa, de nada sirve formar buenos profesionales sino toman conciencia de que el Holocausto no debe volver a suceder.»

Filmus, además, dijo que la memoria es un tema para debatir en las escuelas profundamente en cada nivel del sistema educativo. En el mismo sentido mencionó que la memoria es un eje que se trabajado particularmente en el 2006 en el país en coincidencia con los 30 años del inicio de la dictadura militar que produjo graves violaciones a los derechos humanos y que fueron calificados como «genocidio» por la Justicia.

El Canciller Jorge Taiana, por su parte, afirmó que «como consecuencia de las atrocidades cometidas durante el Holocausto la comunidad internacional consagró mecanismos jurídicos, políticos e institucionales para evitar hechos similares. Es imprescindible que el Estado se comprometa a través de sus instituciones y en los diferentes ámbitos de acción, a realizar un trabajo constante en materia de memoria y transmisión del Holocausto».

Asimismo, destacó «la activa participación de nuestro país ante la International Task Forcé (ITF), un grupo mundial de trabajo, integrado por funcionarios gubernamentales y ONGs interesadas en la educación, rememoración e investigación del Holocausto. Tres ministerios nacionales (Educación, Justicia y Relaciones Exteriores) forman parte de este foro. La participación activa de este tipo de medidas forman parte de la política de protección y promoción de los derechos humanos, un eje central en la política exterior actual de nuestro país.

Burucúa repasó masacres y genocidios a través de la humanidad resaltando e indagando en los aspectos en común que surgen de la comparación historiográfica y de la comprensión de las representaciones artísticas en las distintas épocas.

«Correspondió al imperialismo europeo del siglo XIX ahondar en la deshumanización de los indígenas, americanos, de los asiáticos y, más que nada, de los africanos, fueran semitas, bereberes o bantúes». Llegando al siglo XX, los genocidios en Armenia, Bosnia o Ruanda, fundados en el anatema de la alteridad humana más la planificación y prolongación en el tiempo. Se introduce así la organización técnica como factor central en los casos de colectivización forzosa soviética, del genocidio camboyano y de las desapariciones de personas durante las dictaduras sudamericanas.

• ley de Educación nacional. ley 26.206

La ley Federal de Educación en su artículo octavo establece que el sistema educativo deberá promover una formación basada en «los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad, justicia, responsabilidad y bien común»[4]. A continuación se citan los artículos de ley que tienen implicancia directa con este proyecto:

Capítulo II: Fines y objetivos de la Política Educativa nacional.

Art. 11, inciso c: «Brindar una formación ciudadana comprometida con los valores éticos y democráticos de participación, libertad, solidaridad, resolución pacífica de conflictos, respeto a los derechos humanos, responsabilidad, honestidad, valoración y

preservación del patrimonio natural y cultural».

Con respecto a los contenidos de la Educación Primaria se establece en el artículo 27, inciso h: «Brindar una formación ética que habilite para el ejercicio de una ciudadanía responsable y permita asumir los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad, justicia, responsabilidad y bien común.»

Con respecto a los contenidos de la Educación Secundaria se establece en el artículo 30, inciso a: «Brindar una formación ética que permita a los/as estudiantes desempeñarse como sujetos conscientes de sus derechos y obligaciones, que practican el pluralismo, la cooperación y la solidaridad, que respetan los derechos humanos, rechazan todo tipo de discriminación se preparan para el ejercicio de la ciudadanía democrática y preservan el patrimonio natural y cultural.»

Y finalmente en relación a la Educación Superior que comprende a Universidades e Institutos Universitarios, estatales o privados autorizados por la ley 24.521. Así como también los Institutos de Educación Superior de gestión estatal o privada. Bajo el Título VI «La calidad de la educación» Capítulo II: Disposición Específica:

Art. 92: «Formarán parte de los contenidos curriculares comunes a todas las jurisdicciones:

c). El ejercicio y construcción de la memoria colectiva sobre los procesos históricos y políticos que quebraron el orden constitucional y terminaron instaurando el terrorismo de Estado, con el objetivo de generar en los/las alumnos/as reflexiones y sentimientos democráticos y de defensa del Estado de Derecho y la plena vigencia de los derechos humanos en concordancia con lo dispuesto por la ley 25.633.»

Ley de Educación provincial. ley 11.612.

Tal como indica la ley provincial de Educación citada, es objetivo fundamental del sistema educativo de la provincia, formar individuos con espíritu democrático y ciudadano capaces de darse opiniones y pensamientos propios.

En el Capítulo II, artículo tercero, la ley establece que es pilar de la educación bonaerense «La formación de personas libres y autónomas en sus decisiones morales y políticas, con espíritu crítico y democrático, solidarias y responsables socialmente» y «El rechazo a todo tipo de discriminación».

Así también se expresa en el artículo 8 del Capítulo III al establecer que la ley debe «Favorecer el desarrollo personal y social para un desempeño responsable, comprometido con la comunidad, consciente de sus deberes y derechos, y respetuoso de los demás».

Tales propósitos pueden y deben ser alcanzados mediante la vía educativa pública y privada puesto que son cruciales los primeros años de la formación de los niños y niñas. El sistema educativo constituye, de este modo, la vía regia para la formación de sujetos responsables y democráticos que con sus acciones sustenten una nación libre de discriminación.

Por último, agradezco a la licenciada Laura Shenquer y los licenciados Sebastián Novomiski y Luciano Grassi quienes colaboraron en este proyecto.

Síntesis:

Mediante la presente se propone la incorporación de la temática del Holocausto en la currícula de las escuelas públicas y privadas de la provincia de Buenos Aires.

Además, se reconoce la necesidad de formar recursos humanos que puedan llevar a cabo las actividades correspondientes en cada uno de los establecimientos educativos de esta Provincia. Por lo tanto se dictarán cursos para Docentes sobre las temáticas relativas al Holocausto que serán bonificados por medios de créditos que avalen la asistencia a los mismos.

En tercer lugar, se implementarán un área dedicada a la enseñanza del holocausto en los institutos superiores de formación docente de la provincia de Buenos Aires, donde se expongan los últimos adelantos en materia educativa sobre las temáticas convenientes a abordar en cada una de las etapas del desarrollo psicológico de los alumnos.

Se propone la elaboración de materiales educativos específicos acorde a los diferentes destinatarios - educandos a los que se apunta.

Por último se crea una Comisión de Enlace destinada a la evaluación del proceso de incor-

poración de estos contenidos en el marco de «La Nueva ley de Educación Provincial» y «La ley Federal de Educación». A su vez, dicha Comisión será responsable de articular a los distintos actores vinculados al proyecto. Por último supervisará el diseño de los materiales educativos.

La misma deberá esta formada por un equipo interdisciplinario de profesionales capacitados en esta temática específica y en cuestiones pedagógicas, psico-sociológicas, comunicacionales y educativas, para poder articular dichos conocimientos con el fin de direccionar el proceso y facilitar todas sus instancias.

Por los motivos antes expuestos y por la enorme pero grata tarea que tenemos por delante, solicito a los señores legisladores, acompañen con su voto positivo el presente proyecto de ley.

———

[1]TOKER, E. y WEINSTEIN, A. (1999) Seis millones de veces uno, Buenos Aires, Ministerio del Interior.

[2]GOLDSTEIN, Y. (2006) «El judaísmo argentino de fin de siglo XX: del olvido a la recuperación de la memoria colectiva», Memoria y representación, comp. Huberman, A., y Meter, A., Beatriz Viterbo Editora.

[3]Convention on the Prevention and Punishment of the Críme of Genocide». Aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas. resolución 260 A (III) del 9 de diciembre de 1948. http://www.ohchr.org/english/law/genocide.htm

[4]Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación Argentina, www.me.gov.ar/doc_pdf/ley_de_educ nac.pdf

Burstein.

- A las comisiones de Educación, Legislación General, y Asuntos Constitucionales y Justicia.

LXXXVI

(D/440/07-08)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Sustituyese el inciso 18) del artículo 9º de la ley 13.634. por el siguiente:

Art. 9º - Créanse los siguientes juzgados de Familia:

18. Dos (2) en el Departamento Judicial de Zárate-Campana: Uno (1) con asiento en Campana y uno (1) con asiento en Zárate.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fox y Giroldi.

FUNDAMENTOS

La Legislatura de la provincia de Buenos Aires ha sancionado la ley 13.634 denominada nuevo régimen para el Fuero de Familia y Fuero Penal del Niño promulgada por el Poder Ejecutivo mediante el decreto 44 del 18 de enero de 2007.

Dicha norma dispone la disolución en los distintos departamentos judiciales de todos los Tribunales de Familia (colegiados) actualmente existentes, en su reemplazo los juzgados de Familia (unipersonales).

En el Departamento Judicial de Zárate-Campana, el Tribunal de Familia, integrado por tres jueces, bahía sido creado por ley 11.453 pero nunca se había puesto en funciones hasta la lecha, continuando la competencia del fuero de familia a cargo de los juzgados civiles y comerciales.

En su reemplazo, la ley 13.634 dispone la creación en el Departamento Judicial de tan sólo 1 (uno) Juzgado de Familia en Sede Campana (artículo 9º inciso 18).

Ante ello se advierte con profunda preocupación que la creación de una sola dependencia del Fuero de Familia en dicha jurisdicción resulta absolutamente insuficiente para atender la enorme y creciente litigiosidad que se registra en la actualidad del conjunto de los Partidos de Zárate, Campana, Escobar y Exaltación de la Cruz.

El Departamento Judicial, creado por ley 10.470 (18/12/1986), ha registrado con el transcurrir de los años un destacado y sostenido crecimiento de todos sus indicadores sociales, económicos y poblaciones que motivó un aumento significativo de la conflictividad, tornando en insuficiente la estructura judicial existente, la que no se ha visto incrementada, especialmente en el fuero Civil y Comercial y de Familia, en forma proporcional a sus necesidades.

Actualmente existen en la jurisdicción 4 (cuatro) juzgados Civiles y Comerciales -dos con sede en Zárate y dos con sede en Campana- que, a la fecha, están sobrecargados y no resultan suficientes para atender el cúmulo de causas del fuero civil, comercial y de familia a su cargo.

La creación de un (1) Juzgado de Familia, tal como lo contempla la ley 13.364, no logrará atender la demanda del fuero que, a partir de su puesta en funcionamiento, absorberá de los 4 juzgados Civiles y Comerciales existentes, siendo imperiosa la simultánea creación de un segundo Juzgado de Familia.

Debe tenerse muy especialmente en cuenta que los índices de litigiosidad de este Departamento Judicial aumentaron notablemente desde el dictado de la ley 11.453 que creó para la jurisdicción el Tribunal de Familia, nunca puesto en funciones, lo que convierte en totalmente inadecuado mantener el criterio de dotar a Zárate-Campana de sólo un Juzgado de Familia en su reemplazo.

Debe destacarse que Zárate-Campana presenta una realidad distinta que la otros Departamentos Judiciales donde la Les 13.634 también asignó un sólo Juzgado de Familia.

Siendo que la Justicia de Paz Letrada conservará, a opción del justiciable, su competencia en materias del Fuero de Familia conforme al artículo 828 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires, en aquellos Departamentos Judiciales que presentan una elevada cantidad de Juzgados de Paz distribuidos territorialmente en los partidos que lo integran, ese único Juzgado de Familia no se verá sobrecargado de causas. Tales los casos de los Departamentos Judiciales de Dolores, Junín, Mercedes y Trenque Lauquen, que cuentan cada uno con 13, 8, 16 y 12 Juzgados de Paz, respectivamente, mientras que Zárate-Campana cuenta con tan sólo dos (Escobar y Exaltación de la Cruz).

Por su parte Pergamino y Necochea -también destinatarios de un sólo Juzgado de Familia- son Departamentos Judiciales de menor litigiosidad que el nuestro, lo que se ve reflejado en el hecho de que cuentan con 3 y 2 Juzgados Civiles y Comerciales respectivamente, mientras que Zárate- Campana cuenta con 4 dependencias actualmente saturadas.

Realidades diferentes exigen soluciones diferentes, lo que justifica ampliamente que Zárate-Campana cuente, por lo menos, con 2 juzgados de Familia.

Un solo Juzgado de Familia prontamente se convertirá en notoriamente incapaz de absorber la litigiosidad asignada, generando una sobrecarga que al poco tiempo de su funcionamiento generará un electo contraproducente al deseado, condenando al fracaso en la práctica, la reforma en curso; donde se le otorga un rol procesal más activo al Juez de Familia.

La competencia material de los Juzgados de Familia prevista en el artículo 827 del Código Procesal Civil y Comercial ha sido ampliada por la ley 13.298 y su modificatoria ley 13.634 -incisos u), v), w), x)-.

Asuntos, en su mayoría de carácter asistencial -tal el caso (el articulo 35 inciso h) de la ley 13.298- que antes eran de competencia de los Tribunales de Menores y que ahora, con motivo de su disolución y transformación dispuesta por la citada ley 13.634, corresponderán a los jueces de Familia sin perjuicio de la intervención de los servicios locales de promoción y protección de derechos -articulo 32 ley 13.298-, incrementando aún más el número de causas del Fuero de Familia y del Niño en relación a las que actualmente atienden los Juzgados Civiles y Comerciales.

La referida necesidad de dotar al Departamento Judicial de Zárate-Campana de, por lo menos, dos Juzgados de Familia se encuentra ampliamente justificada en las

estadísticas oficiales de nuestra jurisdicción.

En el Fuero Civil -que incluye actualmente al Fuero de Familia- a cargo de los 4 (cuatro) juzgados Civiles y Comerciales, se iniciaron en el Año 2006 aproximadamente 6.200 causas, lo que implica un promedio mensual -10.5 meses por año, ya que no se computa el mes y medio de inactividad anual por feria judicial de verano e invierno- de 590 causas en total, correspondiéndole a cada Juzgado Civil y Comercial un promedio mensual de 147,5 causas.

En el Fuero Asistencial a cargo de los 2 (dos) Tribunales de Menores se iniciaron en el año 2006 aproximadamente 1.600 causas, lo que implica un promedio mensual -12 meses por año, ya que los Tribunales de Menores funcionan por turnos lodo el año de 133 causas, correspondiéndole a cada uno de los dos Tribunales de Menores un promedio de 66.5 causas mensuales.

Si se tiene en cuenta que el 35 por ciento aproximadamente de la causas del Fuero Civil corresponden al Fuero de Familia, sobre ese promedio mensual de 590 causas, tenemos que el único Juzgado de Familia previsto por la ley 13.634 absorberá en nuestro Departamento Judicial un promedio 206,5 causas mensuales, es decir, un número mucho mayor de causas de las que ingresan por mes actualmente en cada uno de los 4 Juzgados Civiles y Comerciales.

Si además se tiene en cuenta que parte de las causas asistenciales, antes a cargo de los tribunales de Menores y a partir de la puesta en vigencia de las leyes 13.298 r 13.634 a cargo de los Servicios Locales de Promoción y Protección de Derechos, se someterán al conocimiento y decisión del Juzgado de Familia conforme la competencia asignada por el artículo 827 (incisos v, w, y) del Código Procesal Civil y Comercial según la ley 13.634, se advierte sin lugar a dudas que el promedio mensual de causas del único Juzgado de Familia Departamental se elevará sobremanera.

Si, por otro lado, se pondera el crecimiento de la litigiosidad en dicho Departamento Judicial año tras año producto del crecimiento demográfico y el desarrollo económico de los Partidos que lo integran, observamos que el número de causas del Fuero de Familia y del Niño se incrementarán aún más.

Por ello, el éxito de la reforma del fuero de Familia y del Fuero del Niño exige dotar a nuestro Departamento Judicial de la cantidad de Juzgados de Familia mínimamente necesarios para evitar su fracaso en el corto plazo.

Por último, en cuanto a la ubicación del juzgado de Familia Nº 2 que por este medio se propugna, se solicita que el mismo tenga su sede de asiento en el partido de Zárate, mientras que el Juzgado de Familia Nº 1 creado por la ley 13.634 conserve su sede de asiento en el Partido de Campana tal lo previsto en tal norma (artículo 9º inciso 18), teniendo cada uno de ellos competencia territorial en todo el Departamento Judicial, tal como ocurre actualmente con los cuatro juzgados Civiles y Comerciales.

La elección de Zárate como sede de asiento de tal dependencia se fundamenta en lo siguiente:

En primer lugar, ello corresponde siguiendo el mismo criterio de distribución zonal de dependencias previsto en la ley 10.470 - creación del Departamento Judicial de Zárate-Campana- y de las subsiguientes modificatorias de la ley 5.827 que previeron un reparto igualitario de la sede de asiento de los juzgados y tribunales del Fuero Civil, Fuero de Menores y Fuero del Trabajo entre Zárate y Campana, donde cada una de tales ciudades es lugar de asiento de 2 Juzgados Civiles y Comerciales, de un Tribunal de Trabajo y de un Tribunal de Menores -artículo 23 ley 5.827-.

En segundo lugar, y sin perjuicio de ello, cabe destacar que al no contar Zárate con un Juzgado de Paz Letrado al ser sede de asiento de dos Juzgados Civiles y Comerciales (artículo 58 ley 5.827), los justiciables de tal partido no podrán ejercer la opción prevista en el artículo 828 del Código Procesal Civil y Comercial de iniciar las causas del fuero ante una dependencia con sede en su propia ciudad. Mientras que los vecinos de Escobar y de Exaltación de la Cruz tienen un Juzgado de Paz donde tramitar sus causas de familia en el marco de competencia previsto por el artículo 61 de la ley 5.827, el Partido de Zárate no

cuenta ni con un Juzgado de Paz ni con un Juzgado de Familia, viéndose sus vecinos privados de los beneficios que hasta ahora le reportaban los Juzgados Civiles y Comerciales y los Tribunales de Menores radicados en tal ciudad, donde se dirimían los asuntos del Fuero de Familia y Fuero Asistencial del Menor, respectivamente.

En tercer lugar, y no menos importante, resulta el tema relativo a la infraestructura y recursos disponibles en Zárate que permitirán convertirlo en sede del Juzgado de Familia Nº 2. Siendo que el actual Tribunal de Menores con sede en Zárate se transformará en Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil (artículos 19, 20 incisos 18 y 28 ley 13.634), sus nuevas funciones circunscriptas exclusivamente al juzgamiento de delitos imputados a menores -sin funciones asistenciales y sin funciones de investigación de delitos penales-, permitiría liberar no sólo espacio físico del inmueble silo en Zárate donde actualmente tiene asiento -propiedad del Poder Judicial en calle Belgrano y Máximo Paz-, sino que parte de su personal podría integrar y formar parte del Equipo Técnico Auxiliar del futuro Juzgado de Familia previsto en el artículo 12 de la ley 13.634 y cuya redistribución está autorizada por el artículo 94 de tal norma.

En cuarto lugar, siendo que el Tribunal de Familia creado para el Departamento Judicial por la ley 11.453 debía estar integrado por tres magistrados, la creación de dos juzgados de Familia en nuestro Departamento Judicial insumirá únicamente dos de los tres cargos de jueces originalmente previstos, insumiendo menos presupuesto.

Por los motivos expuestos, solicito a las señoras y señores legisladores acompañar con el voto afirmativo el presente proyecto de ley.

Fox.

- A las comisiones de Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

LXXXVII

(D/441/07-08)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase de interés provincial la formulación por parte de los municipios bonaerenses de un plan estratégico de desarrollo territorial (PEDeT) para planificar y fortalecer el crecimiento económico y el desarrollado humano en los territorios locales de los mismos.

Art. 2º - El PEDeT de cada municipio, o de una asociación de municipios, estará orientado a:

a) Propiciar la participación activa y protagonice de la población y de las entidades comunitarias no gubernamentales en el estudio y análisis de las problemáticas que les incumben, y en la formulación de propuestas para la solución de las mismas.
b) Definir las normas de uso y ocupación del suelo para las diferentes áreas del territorio distrital, teniendo en cuenta los usos actualmente definidos y previendo los futuros.
c) Planificar el ordenamiento y la expansión de los núcleos urbanos y una adecuada distribución geográfica de la población y de las actividades económicas, de modo de evitar y corregir las distorsiones en el crecimiento urbano y rural.
d) Planificar y diseñar la dotación de infraestructura urbana, rural y comunitaria adecuada a las características socioeconómicas locales y a los intereses y necesidades de la población, contemplando la integración de las personas con capacidades diferentes.
e) Propiciar el desarrollo económico territorial, identificando el potencial de desarrollo local de cada municipio, estimulando las capacidades endógenas, observando los intereses generales de la población y procurando la preservación del medio ambiente.
f) Fijar pautas para la adecuación de los gastos y la inversión pública acorde con los objetivos de desarrollo local

trazados, atendiendo particularmente el desarrollo de los sistemas de salud pública, educativo, de infraestructura vial, de transportes, de recolección, tratamiento y disposición final de los residuos, la construcción de viviendas para todos los segmentos sociales, y el saneamiento ambiental.

g) Fijar pautas para la adecuación de la política fiscal y financiera a los objetivos de desarrollo propuestos.

h) Planificar y coordinar con los municipios vecinos el ordenamiento y la expansión de las urbanizaciones en los que respecta, a infraestructura y equipamiento comunitario y al manejo de los recursos naturales.

i) Establecer acciones graduales y sistemáticas para la remoción de las barreras arquitectónicas o de diseño urbano, concretando acciones para el acceso al transporte colectivo, a los espacios de uso público, a los edificios en general y a la implantación de señalización apropiada que facilite la inserción social de las personas con capacidades diferentes.

Art. 3º - Los municipios que deseen incorporarse a esta operatoria deberán adherir a la presente ley por Ordenanza de sus Concejos Deliberantes en los términos de los artículos 46 y siguientes de la ley Orgánica de las municipalidades, estableciendo en la misma:

- *Autorización al Departamento Ejecutivo para firmar el correspondiente convenio para el Plan Estratégico de Desarrollo Territorial con el Estado provincial.*
- *Autorización al Departamento Ejecutivo para contraer endeudamiento con el Fondo provincial para el Desarrollo Estratégico de los municipios por el total de la inversión contemplada y a afectar en garantía del mismo los recursos que le corresponden por ley 10.559 y modificatorias, o por el régimen normativo que la reemplace.*
- *Cronograma de trabajo previsto.*
- *Institución elegida para el desarrollo del PEDeT.*

Art. 4º - Los municipios que al momento de la sanción de la presente cuentan con su Plan de Desarrollo Estratégico o similar, podrán acceder a los beneficios de la operatoria establecida para solventar los procesos de rediscusión, reformulación o actualización del mismo, cumplimentando idénticos requisitos que los restantes.

Art. 5º - Para la formulación de los respectivos PEDeT los municipios deberán elegir una Universidad nacional con asiento territorial en nuestra Provincia, que será la encargada de coordinar la tarea a desarrollar.

La Provincia colaborará con el desarrollo de los PEDeT, poniendo a disposición de la institución elegida en cada caso toda la información y los datos estadísticos que le sean requeridos y que se encuentren en su poder.

Art. 6º - Los municipios podrán emprender la formulación de su PEDeT en forma individual o asociados con otros municipios vecinos con los cuales compartan características sociales, económico-productivas, ambientales, culturales y/o educativas, que hagan compatible el trabajo en común con relación a la fijación de estrategias y políticas de desarrollo zonales o regionales.

En estos casos, el convenio que se firme establecerá exactamente qué porción de la deuda asumirá cada uno de ellos.

Art. 7º - Créase el Fondo provincial para el Desarrollo Estratégico de los municipios, el que funcionará durante un período de cinco (5) años y se integrará de la siguiente manera:

1. *La afectación del uno y medio (1,5) por mil del producido del Impuesto Inmobiliario.*
2. *Los que anualmente se fijen en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para este destino.*
3. *Las donaciones, herencias, legados y todo otro ingreso que se registre con destino al cumplimiento de los objetivos de la presente ley.*

4. Los recursos que resulten del recupero de préstamos a municipios.

Asimismo, facúltase al Poder Ejecutivo a contraer endeudamiento con el propósito de integrar los recursos de dicho fondo.

Art. 8º - Los recursos del fondo creado en el artículo anterior se destinarán al financiamiento de la formulación, la ejecución, la reformulación o la actualización de los PEDeT de los municipios que adhieran a la presente ley.

Art. 9º - Los municipios reintegrarán al Fondo hasta un sesenta por ciento (60 por ciento) del total abonado por este en su nombre para la formulación del PEDeT, para lo que dispondrán de un plazo de cuarenta y ocho (48) meses, en las condiciones que fije la reglamentación de la presente ley; el importe restante abonado por el Fondo se considerará como aporte no reintegrable.

Art. 10 - Autorízase a la Contaduría General de la Provincia y/o al Banco de la Provincia de Buenos Aires, según corresponda, para que a solicitud del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, procedan a retener automáticamente de las cuentas municipales afectadas en garantía, los montos correspondientes a la amortización de la deuda municipal originada por la aplicación de la presente ley.

Art. 10 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Bruni, Elías (Marcelo) y Ferrari.

FUNDAMENTOS

En el marco del proceso de globalización, se desdibujan las identidades nacionales y redefinen los ámbitos de actuación de los territorios.

En este contexto, las democracias jóvenes enfrentan el desafío de consolidar el ejercicio de los derechos humanos, sostener y ampliar los derechos económicos, sociales y culturales, y afrontar la necesidad de garantizar una serie de nuevos derechos derivados de los actuales procesos de modernización (de género, ecológicos, de consumo, de información, etcétera).

La tradicional división de funciones entre los tres niveles del Estado -municipal, provincial y nacional-, guardó para los municipios el rol de administradores de los servicios básicos. Sin embargo, los municipios en la actualidad son impactados por una dinámica de transformaciones permanentes que influyen en sus territorios y los enfrentan con nuevos desafíos y responsabilidades.

Enfrentar hoy estas nuevas responsabilidades, implica para los municipios asumir el reto de gobernar el espacio del territorio local en medio de una dinámica complejizada por la necesidad de gestionar para brindar respuestas adecuadas a renovadas y diversificadas problemáticas en un marco de elevada incertidumbre.

Como quedó dicho en el Programa de Naciones Unidas para el desarrollo: «Lo cierto es que enfrentamos un escenario en el que los roles sociales del Estado, del Mercado y la Sociedad Civil están cambiando, hacia un modelo que sea capaz de asegurar la eficacia económica y social en un contexto democrático, donde el progreso sea producto de un proceso de asociación, concertación y complementariedad crecientes entre los diversos sectores. En la zona de intersección entre estas tres esferas florecen la energía y la creatividad social.»

A partir de los procesos de descentralización y de desaparición del Estado benefactor, la idea de lo público como ligado indisolublemente a la responsabilidad de los Gobiernos, comenzó a ser desplazada por nuevas concepciones.

Las cuestiones de interés común son hoy vinculadas a crecientes niveles de participación y responsabilidad social, y por ende a nuevas formas de abordar lo público. Diferentes mecanismos asociativos y toma de decisiones consensuadas, que involucran tanto al Estado municipal como a los actores locales, son parte de este nuevo paradigma. Así, el gobierno y la regulación de «lo local» es entendido como un escenario diferente del «gobierno local», pero a la vez articulado con éste. Actores político-administativos, empresariales y socio - territoriales,

confluyen así en procesos de construcción y gestión de políticas públicas, configurando un nuevo actor social -esta vez colectivo-, capaz de idear el guión del futuro deseado y cogestionar su concreción.

Una ciudad es la expresión en el espacio de una sociedad con una historia y cultura particular y, simultáneamente, el producto de un conjunto de intereses sectoriales en competencia.

«La planificación estratégica del desarrollo territorial local, se puede entender como el proceso y el cauce en el que aunar la participación de los principales agentes y actores políticos, económicos y sociales de la comunidad local, para elaborar un diagnóstico compartido sobre las claves de su desarrollo sistemático y autosostenido, construir una visión viable de su futuro a largo plazo y seleccionar los objetivos y cursos estratégicos de la consecuente actuación prioritaria pública y privada.»

La necesidad de abordar un Plan Estratégico de Desarrollo se inscribe en el paradigma antes descrito. Surge como un modelo de planificación y gestión que pretende integrar diagnósticos, concretar actuaciones público-privadas y establecer un ámbito coherente de compromiso y cooperación. Constituye un mecanismo que, basado en el análisis de la realidad local y regional, tiene el objetivo de anticiparse a los cambios e intervenir deliberadamente en el proceso ; de desarrollo, involucrando a los distintos actores sociales. Es expresado de otro modo, el necesario trabajo de planificación que toda comunidad debe realizar para acentuar sus fortalezas, aprovechar sus potencialidades endógenas, e ir corrigiendo o atenuando sus condiciones más adversas para el desarrollo humano y económico.

Los Planes Estratégicos sirven, además, como forma de obtener información territorial desagregada. Por ejemplo el INDEC mide desempleo sólo en 28 conglomerados urbanos, y Tandil se queda afuera con 120 mil habitantes. Un Plan puede servir para generar información en ese sentido y, mediante el uso del GIS, se puede tener, además, un mapa de cada dimensión temática del territorio local. Lo mismo para saber cuantas personas no tienen obra social, y cómo repercute significativamente en el funcionamiento de un hospital municipal

Por ello, para la gestión de los municipios, resulta sumamente valioso poder contar con esta herramienta que posibilita no sólo anticipar y planificar las condiciones de desarrollo del territorio, sino que también permite interactuar con la comunidad toda en la construcción de los consensos necesarios para un óptimo y eficaz gobierno de la cosa pública; todo lo cual posiciona a los municipios que cuentan con esta herramienta en una posición más ventajosa para poder llevar adelante con felicidad la gestión de un gobierno y poder alcanzar el desarrollo comunitario tan anhelado.

La presente iniciativa crea un mecanismo para que el Estado provincial se involucre activamente propiciando la formulación de un plan de desarrollo estratégico territorial por parte de los municipios que aún no lo tienen, o la reformulación, la actualización o la ejecución del plan por los municipios que ya cuentan con el mismo.

Por las razones expuestas, solicito a los señores legisladores tengan a bien acompañar con su voto favorable el tratamiento de esta iniciativa.

Bruni.

- A las comisiones de Asuntos Municipales, Asuntos Regionales y del Interior, Tierras y Organización Territorial y Presupuesto e Impuestos.

LXXXVIII

(D/459/07-08)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Prohíbase en el territorio de la provincia de Buenos Aires la instalación de cajeros automáticos en: Casinos, Bingos, Salas de Máquinas Tragamonedas, Hipódromos, o en cualquier otro ámbito público en el que se realicen apuestas por dinero o por cualquier otro medio de pago.

Art. 2º - Los cajeros automáticos ya instalados y en funcionamiento dentro de los locales o predios a que hace referencia el artículo 1º, serán desactivados dentro de los 10 días posteriores a la promulgación de la presente ley.

Art. 3º - Los funcionarios públicos y agentes de la administración pública que obligados por la presente norma no dieren cumplimiento a lo proscripto en el artículo 1º, incurrirán en falta grave, la que deberá ser sancionada conforme las previsiones de la legislación vigente y de los respectivos regímenes estatutarios que le fueren aplicables, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que hubieren incurrido.

Art. 4º - Los concesionarios o explotadores de locales, agencias y establecimientos de juego de todo tipo habilitados en la provincia de Buenos Aires que cuenten con cajeros automáticos o máquinas similares en sus instalaciones, serán pasibles de las sanciones previstas en el artículo 6º.

Art. 5º - El Poder Ejecutivo determinara la o las autoridades de comprobación de la presente ley. Las autoridades citadas designarán agentes públicos investidos del poder de policía preventivo a fin de hacer cumplir las normas de la presente ley. Los referidos agentes podrán requerir el auxilio de la fuerza pública cuando ello resulte necesario para el cumplimiento de su cometido.

Art. 6º - Serán sancionados con multas de entre 50.000 y 70.000 pesos, quienes comprendidos por la norma no den cumplimiento a la prohibición enunciada en el artículo 1º.

Art. 7º - En caso de reincidencia, habitualidad y concurso de faltas se procederá según lo establecido en el Capítulo IV del Código de Faltas de la provincia de Buenos Aires.

Art. 8º - Labrada la infracción a la presente ley y recibidas las pruebas y descargos del infractor o sin ellas, si correspondiere, cualquiera sea la autoridad que hubiere prevenido conforme lo dispuesto en el artículo anterior, se elevará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas al señor Juez de Paz Letrado y dónde no hubiere será competente el señor juez de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional. Se aplicará el procedimiento establecido en el Título Tercero «Órgano de la Justicia de Faltas y del Procedimiento», contemplado en el decreto ley 8.031/73 - texto ordenado decreto 181/87 Código de Faltas de la provincia de Buenos Aires.

Serán de aplicación supletoria a la presente ley las Disposiciones del Título I del Código de Faltas y las contenidas en la parte general del Código Penal y el Código de Procedimiento Penal de la provincia de Buenos Aires, con excepción del artículo 430.

Art. 9º - Los importes de las multas que se apliquen en cumplimiento a la presente serán depositados en una cuenta especial que por esta ley se autoriza a crear al Poder Ejecutivo, distribuyéndose de la siguiente manera:

a) El sesenta (60) por ciento para la Secretaría de Prevención y Asistencia de las Adicciones, destinado a financiar un programa para la prevención de la ludopatía.
b) El cuarenta (40) por ciento para los municipios en los que se realice la infracción.

Art. 10 - La presente ley entrará en vigencia a los 10 días de su promulgación.

Art. 11 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cinquerrui, Martello, Piemonte y Fabris.

FUNDAMENTOS

En la actualidad los juegos de azar tienen una importante presencia en nuestra vida cotidiana. Emisoras de radio y de televisión nos informan a diario de los resultados de las diversas loterías, a su vez existen programas televisivos centrados en el juego,

en particular en horas de la madrugada. Algunos de los programas televisivos más exitosos de la televisión Argentina se han basado en formatos centrados en el juego. Cuando salimos a la calle podemos ver kioscos y vendedores de billetes de lotería. Agencias de quiniela oficial de lotería o sistemas de juego on-line no faltan hasta en los pueblos pequeños de la provincia de Buenos Aires. Las salas de bingo y las máquinas tragamonedas permanecen abiertas en un amplio horario, en algunos casos prácticamente no cierran sus puertas. Las salas dotadas de una infraestructura suntuosa, ambiente climatizado, luces, sonidos y música hacen perder la noción del tiempo, congelándolo en un espacio diseñado para el juego de azar por dinero.

Si bien el juego por dinero existe desde hace muchos años, ligado al circuito ilegal y marginal tal el caso de la riña de gallos, actividad que aun persiste en nuestro país, o al circuito legal asociado con actividades económicas sumamente rentables, tal el caso de la carrera de caballos en los hipódromos oficiales, lo cierto es que con el auge de los bingos y las máquinas tragamonedas los juegos de azar por dinero con la modalidad de juego continuo, es decir con resultado inmediato, las patologías ligadas al juego tienen mayor visibilidad, transformándose en un problema de salud pública.

Los jugadores compulsivos, adictos al Juego o ludópatas son personas que cuando juegan experimentan un intenso placer que los evade de cualquier problema que exista en su vida. De esta forma, desarrollan una urgencia psicológicamente incontrolable, que los lleva de forma persistente y progresiva a jugar, hasta acabar en una dependencia emocional respecto del juego que afecta de forma negativa a su vida personal, familiar y profesional.

La ludopatía consiste en una alteración progresiva del comportamiento por la que un individuo siente una incontrolable necesidad de jugar, menospreciando cualquier consecuencia negativa.

La Ludopatía es un trastorno reconocido por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en su clasificación Internacional de Enfermedades en el año 1992. Sin embargo, esta no fue la primera vez que, como categoría diagnóstica y con el nombre de, se reflejó en los ámbitos profesionales. Ya en 1980 aparece en el Manual Diagnóstico y Estadístico para detectar casos de Juego Patológico en población normal (normalmente con el fin de conocer la prevalencia e incidencia del problema) se utilizan diversos instrumentos estadísticos como la Escala Breve de Detección de Juego Patológico.

Generalmente hablamos de adicción cuando existe una droga, una sustancia, como objeto de adicción. La ludopatía no tiene sustancia externa que la provoque, siendo el juego el objeto de adicción o de la conducta compulsiva. Permanentemente se plantea si se trata de una adicción o de una compulsión. Pero lo importante, por lo menos para nosotros y en estos momentos no es discutir el término, lo importante es determinar qué es lo que produce y cuáles son las características del caso para poder formular un diagnóstico.

Los principios que se tienen en cuenta generalmente para diagnosticar un jugador compulsivo están planteados por el DSM IV (Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales de la Asociación Americana de Psiquiatría) desde ahí es que se lo toma en cuenta como una compulsión.

Algunos pacientes presentan cuadros con los síntomas mencionadas a continuación:

• Preocupación por el juego, con rasgos obsesivos.

• Necesidad de jugar cantidades crecientes.

• Imposibilidad de dejar de jugar por decisión propia.

• Intentos y fracasos reiterados.

• Inquietud e irritabilidad en los periodos que intenta dejar de jugar.

• Utilización del juego como medio de evasión, para intentar ocultar estados de angustia, ansiedad o depresión.

• Recurrentes intentos fallidos por recuperar lo perdido.

• Mentiras y engaños reiterados con el fin de conseguir más dinero para jugar o para ocultar la enfermedad.

En cuanto a la epidemiología, hablamos de que entre un 0,5 y 1,5 por ciento de la población es l jugadora. A diferencia de las

adicciones a sustancias psicoactivas, que habitualmente afectan a aproximadamente al 20 por ciento de las mujeres respecto del universo de personas adictas, en este caso la distribución por sexo es bastante pareja. La diferencia entre sexos esta dada en el tipo de juego que eligen. Las mujeres generalmente eligen estar más tranquilas, no eligen el cara a cara, mientras que los hombres generalmente eligen los juegos de competencia. Las mujeres eligen, en consecuencia, el tragamonedas y el bingo; los hombres, el hipódromo, la ruleta y casinos.

Generalmente, los jugadores compulsivos, tienen una patología de base, tal como, un cuadro depresivo, un trastorno de ansiedad, en estos casos hay que abordar la problemática desde un abordaje multidisciplinario. Hay pacientes que pueden llegar a requerir una internación en una primera etapa. La internación no obedece al juego patológico, sino a la estructura de base que está descompensada y que utiliza el juego para atenuar la angustia que le produce un problema no resuelto.

Igual que para las adicciones adicción, siempre se habla de rehabilitación y no de curación. En el tratamiento de estos casos debe estar incluida la familia. El familiar conviviente sufre las consecuencias de la patología del jugador compulsivo. A su vez, cuando el paciente intenta abandonar el tratamiento, debe haber un familiar que lo contenga y acompañe para que continúe, ya que los tratamientos duran aproximadamente un año. Cuando hay un jugador patológico en la familia, se genera un nivel de crisis que las personas que constituyen el núcleo familiar quedan en estado de vulnerabilidad, en tal sentido la familia también es sujeto del tratamiento.

La provincia de Buenos Aires por intermedio del Instituto provincial de Lotería y Casinos ha puesto en marcha el Programa de Prevención y Asistencia al Juego Compulsivo. En el marco de dicho programa se instalaron cuatro centros contra la ludopatía, que están ubicados en La Plata, Vicente López, Mar del Plata y Tandil, en los que se han atendido alrededor de 400 pacientes.

Algunos municipios, entre ellos el de Luján han objetado el rango horario de atención de los bingos. Estos abren sus puertas a las ocho de la mañana y la cierran a altas horas de la madrugada, mientras otros prácticamente no cierran sus puertas. Esta situación dio lugar a varios proyectos de Pedido de Informes y de Declaración oponiéndose a rangos horarios tan amplios.

Dichas declaraciones y solicitudes de informes al ingresar a la Comisión de Prevención de las Adicciones se enviaron en consulta al interventor de Lotería y Casinos, quien por medio de su equipo técnico contesto que la reducción del horario de las salas de bingo no tendría incidencia en la disminución de casos de ludopatía.

Si bien resulta difícil establecer una relación causal entre la presencia de salas de bingo y el aumento de la prevalecía de casos de ludopatía, lo cierto es que la percepción de los vecinos de comunidades pequeñas tal el caso de Luján es distinta a la oficial. Estos sostienen que con la instalación del Bingo han aumentado los casos de ludopatía. Que la instalación de un espacio que invita al juego con una estrategia de marketing y una infraestructura diseñada para captar clientes e incrementar el nivel de apuestas, es un factor que induce al juego compulsivo.

Si bien sabemos que la oferta de juego de azar no redunda directamente en el desarrollo de la patología. Que la patología responde a una estructura de base que está descompensada y que utiliza el juego para salir de un cuadro de angustia, obsesión, depresión, etcétera. También sabemos, que para muchos el juego de azar por dinero es el camino en busca de una salida mágica, aspecto que explotan algunos publicistas, hacia la solución de todos los problemas que se supone el dinero puede resolver. Así el golpe de suerte se transforma en la única salida para quienes no pueden hallar otro camino para resolver sus problemas o aliviar el sufrimiento psicológico.

Sabemos que la solución al problema de la ludopatía no está en la prohibición del juego, como la solución al alcoholismo no está en la prohibición de la venta de bebidas alcohólicas, pero quizás sería conveniente regular las estrategias de marketing y los mecanismos que estimulan el aumento de las apuestas, entre otros aspectos.

Respecto de este último aspecto, la relación consumo de alcohol y juego compulsivo es una dimensión interesante para tener en cuenta. Entre los comportamientos adictivos es casi «tradicional» la asociación entre el uso de tabaco y el beber excesivo. El uso de drogas ilegales también se encuentra a menudo asociado al consumo de alcohol. Por otro lado, se ve cada vez con más frecuencia la asociación del consumo de alcohol y el juego patológico.

Según diversas investigaciones los juegos de azar y el consumo de alcohol tienen numerosos factores comunes. Centrándonos tanto en el proceso de instauración del alcoholismo y de la ludopatía como en sus consecuencias, encontramos varios puntos en común.

Los estudios de prevalencia realizados tanto en el ámbito anglosajón como en el hispano muestran una elevada comorbilidad entre ambos trastornos. Recientemente se ha investigado sobre la posibilidad de que exista una vulnerabilidad genética común a la dependencia del alcohol y el juego patológico. También existen otros condicionantes psicológicos y ambientales que podrían contribuir a esta coexistencia.

Podemos cuestionarnos si el alcohol, disminuyendo el pensamiento racional e incrementa el riesgo de aumento de apuestas, o si existe un cercano lazo social y situacional entre ambos comportamientos. También puede ocurrir que ambos tengan el mismo efecto de automedicación para la persona que los utiliza, es decir, búsqueda de expansión, evasión, o alivio de la tensión y los síntomas psicopatológicos.

La existencia de una patología dual suele tener como consecuencia cambios en las manifestaciones sintomáticas, grado de severidad y complicaciones.

Por su parte la misma arquitectura de las salas de juego es un aspecto importante en términos de motivación al juego. Salones sin ventanas, iluminados con luz artificial tanto de día como de noche, colores y sonidos que propician la pérdida de la noción de tiempo, más alcohol y tabaco crean un clima apropiado que excita las emociones e inhibe la razón. Un clima apropiado para perder el control y traspasar el umbral entre el juego social y el juego compulsivo, cuando existe una predisposición.

De los fundamentos de la resolución del Juez de Faltas de La Plata doctor Dante Daniel Rusconi, a cargo del Juzgado municipal de Defensa del Consumidor, en la cual se obliga al cierre de un cajero automático localizado en un bingo de su jurisdicción, hemos extractado algunas reflexiones pertinente por su valor argumental y por ser parte de una resolución judicial única en materia de ludopatía:

Muchas personas, cuando se dirigen a una sala de juegos de azar, adoptan lo que podría denominarse como un «mecanismo reflexivo de autopreservación de su patrimonio», por ejemplo, llevando consigo solamente la cantidad de dinero que, antes de ingresar, consideran razonable apostar; o entregando parte de su dinero a algún familiar o amigo más fuerte para resistir la tentación de jugar y gastarlo todo; entro muchas otras medidas. Esta determinación, pensada y meditada previamente, sin la influencia del entorno predisponente y condicionante de la sala de juegos, en presencia de este factor se torna prácticamente irrealizable.

La posibilidad de contar con una máquina expendedora de dinero a unos pocos pasos de distancia del lugar donde se realizan las apuestas, es un elemento que contribuye, casi que de manera determinante, a disparar el deseo -patológico o no- de seguir apostando cuando el jugador se queda sin dinero en sus bolsillos, o en los de las personas que lo acompañan. Todo ello muchas veces a costa del equilibrio de la economía del apostador o de la de su familia.

Más grave aún es el panorama si tenemos en cuenta que las entidades bancarias actualmente ponen a disposición de sus clientes el acceso inmediato a través de los cajeros automáticos a adelantos de haberes, préstamos pre-acordados, o utilización de giros en descubierto, entre otros, de cantidades significativas de dinero. Con lo cual el apostador frente al cajero automático no solamente podría disponer irreflexivamente de lo que tiene, sino que además podría disponer de lo que no tiene y endeudarse para continuar jugando.

Si a ello le sumamos la creciente banca-

rización del pago de los salarios a los empleados públicos y privados, es lógico pensar que será muy común que muchas de las personas que asisten a estos lugares de esparcimiento cuenten con una tarjeta magnética para acceder -cajero electrónico mediante- a su sueldo para poder gastarlo en apuestas. Ello conlleva un riesgo para el equilibrio de la economía personal o familiar, el cual se torna cierto, concreto y manifiesto si el apostador sufre de ludopatía.

La presencia de un cajero automático siempre preparado para recepcionar una solicitud de dinero en efectivo, es la frutilla de una oferta de servicios asociados a las apuestas por dinero, que en el marco de la creciente prevalencia de casos de ludopatía deja de ser una cuestión de servicios al consumidor, para transformarse en una cuestión de salud pública.

En este sentido tanto la Constitución nacional en su artículo 42, como la ley de Defensa del Consumidor en su artículo 5, establecen previsiones que se ajustan a estos casos.

Constitución nacional.

Art. 42. Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno. Las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos, y a la constitución de asociaciones de consumidores y de usuarios.

La legislación establecerá procedimientos eficaces para la prevención y solución de conflictos, y los marcos regulatorios de los servicios públicos de competencia nacional, previendo la necesaria participación de las asociaciones de consumidores y usuarios y de las provincias interesadas, en los organismos de control.

Ley de Defensa del Consumidor.

Art. 5º — Protección al Consumidor. Las cosas y servicios deben ser suministrados o prestados en forma tal que, utilizados en condiciones previsibles o normales de uso, no presenten peligro alguno para la salud o integridad física de los consumidores o usuarios.

En el Derecho Internacional también se han dictado normas al respecto, entre las que destaco el «Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Políticos» de la ONU, ratificado por Argentina por ley 23.313, cuerpo de jerarquía constitucional aún por sobre las demás leyes de la Nación (conforme artículos 31, 75 inciso 22 y concordantes Constitución nacional), el cual reconoce el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

También los consumidores y usuarios poseen garantizado, con la mayor jerarquía, el derecho a la protección y defensa de sus «intereses económicos» (artículos 42 Constitución nacional y 38 Constitución de la provincia de Buenos Aires). De lo dicho más arriba se desprende que, amén de la afectación de la salud de los consumidores puesta de resalto, es inherente a la ludopatía la ruina patrimonial del enfermo, con lo cual este derecho también aparece confrontado por el sustrato fáctico involucrado en estas actuaciones.

Al respecto, el juez de Faltas de La Plata doctor Dante Daniel Rusconi, a cargo del juzgado municipal de Defensa del Consumidor resolvió: Con carácter de medida preventiva de cese, ordenar a CODERE Argentina sociedad anónima que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, por sí o por intermedio de quien corresponda, retire el cajero automático Red Banelco perteneciente al Banco Francés que se encuentra instalado y funcionando en el interior de las instalaciones del Bingo La Plata.

Los fundamentos hasta aquí desarrollados, no sólo son validos para argumentar los efectos negativos que respecto de los usuarios puede causar la presencia de un cajero automático en los Bingos, también lo son en relación con los Casinos, Salas de Máquinas Tragamonedas, Hipódromos, y cualquier otro ámbito público en el que se

realicen apuestas por dinero o cualquier otro medio de pago.

En este sentido solicito a mis pares acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto de ley.

Cinquerrui.

- A las comisiones de Prevención de las Adicciones; Legislación General; Presupuesto e Impuestos y Asuntos Constitucionales y Justicia.

LXXXIX

(D/460/07-08)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Crease la figura de persona capacitada para la Manipulación y Conservación de Alimentos para su correcto manejo higiénico sanitario.

a) Propíciese la realización de un convenio entre el Ministerio de Salud y el Ministerio de Cultura y Educación para la creación de un Curso de Formación Profesional, reconocido en forma oficial, en el área de manipulación y conservación de alimentos.

Art. 2º - Dicha norma establece la obligatoriedad, para todo establecimiento gastronómico público o privado de contar con una persona capacitada para la Manipulación, Elaboración y Conservación de Alimentos para su correcto manejo higiénico sanitario

Art. 3º - Será competencia de la persona habilitada, todo lo concerniente en cuanto a la Manipulación, Conservación y Almacenamiento, de las materias primas a utilizar en todos los establecimientos en donde se proceda a la elaboración de alimentos sólidos y líquidos en todas sus variantes existentes o por existir.

CAPITULO DE LOS ESTABLECIMIENTOS:

Art. 4º - Todo establecimiento que preste servicios gastronómicos públicos o privados deberá contar en su estructura funcional básica con la figura descripta en el artículo 1º, debiendo poseer su correspondiente titulo o certificado habilitante expedido por los organismos pertinentes.

Art. 5º - Para la obtención de la habilitación municipal será obligatorio que cada establecimiento cuente con dicho agente. Para aquellos establecimientos ya habilitados se otorgará un plazo de tiempo igual al doble de la duración del curso habilitante. Dicho plazo regirá también para los establecimientos próximos a su inicio de actividades.

CAPITULO DE LAS PERSONAS CAPACITADAS CON TITULO HABILITANTE

Art. 6º - Para acceder al reconocimiento de persona Capacitada por el establecimiento contar con el curso aprobado por los organismos pertinentes y su correspondiente certificado o título, pudiendo este ser toda persona empleada o no del establecimiento como así también su dueño, siempre que hubiera cumplido con los requisitos establecidos anteriormente.

Art. 7". Será función de este cumplir con todas las normas vigentes establecidas por el Ministerio de Salud y municipios en lo que respecta a la Manipulación y Conservación de alimentos

Art. 8". Deberá ser parte de la estructura funcional del establecimiento convirtiéndose en su representante técnico a los fines descriptos. Elaborará conjuntamente con el propietario o con quien este designe las estrategias para cumplir con las normas establecidas y su posterior implementación.

Art. 9º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cure.

FUNDAMENTOS

En virtud de un mejor funcionamiento y

control en la manipulación y almacenamiento de las materias primas a utilizar en los establecimientos gastronómicos como así también de los lugares donde se proceda a la elaboración de alimentos, abarcando en estos ítems todo lo concerniente a la preparación de comidas y bebidas en todas sus variantes existentes o por existir, buscando la jerarquización de los establecimientos del sector, estableciéndose la obligatoriedad de contar con una persona capacitada responsable.

Esta reglamentación es creada a partir de las necesidades y exigencias que el sector, en franca expansión, demanda para un crecimiento organizado, con verdadero desarrollo de los recursos humanos, instrumentando medidas acordes, con sentido prioritario y conciencia gastronómica, de la importancia de los propios controles internos, lograremos excelencia y competitividad.

Cure.

- A las comisiones de Salud Pública; Producción y Comercio Interior; Asuntos Municipales y Asuntos Constitucionales y Justicia.

XC

(D/478/07-08)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Deróguese el artículo 58 del decreto ley 6.769/1958 (Ley Orgánica de las municipalidades) y sus modificatorias, leyes 5.858, 5.887, 5/88, 6.062, 6.266, 6.896, decretos leyes 7.443/1968, 8.613/1976, 8.752/1977, 8.851/1977, 9.094/1978, 9.117/1978, 9.289/1979, 9.434/1979, 9.443/1979, 9.448/1979, 9.532/1980, 9.926/1983, 9.950/1983, 10.100/1983, leyes 10.140, 10.164, 10.251, 10.260, 10.263, 10.377, 10.469, 10.608, 10.706. 10.716, 10.766, 10.857, 10.936, 11.024, 11.071, 11.092, 11.134, 11.239, 11.240, 11.300, 11.582, 11.664, 11.690, 11.741, 11.757, 11.838, 11.866. 12.076, 12.120, 12.288, 12.396, 12.929.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Macri.

FUNDAMENTOS

Luego de un análisis sistemático de la legislación relacionada con el régimen de expropiaciones, podemos encontrar que se han cometido ciertos errores insalvables que tornan imperiosa la necesidad de derogar el artículo 58 de la ley Orgánica de las Municipalidades.

En efecto, el mencionado artículo expresa textualmente lo siguiente: Artículo 58 - Corresponde al Concejo autorizar las expropiaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y en la ley vigente que rija la materia. Además podrá autorizar la expropiación de fracciones de tierra, las que se declaran de utilidad pública, para subdividirlas y venderlas a particulares, para fomento de la vivienda propia.

Ahora bien, el primer escalón de análisis de toda norma legal debe comenzar por un estudio sobre su adecuación a la Constitución provincial y nacional.

La Constitución provincial define a la propiedad como un derecho inherente a la persona y resuelve su inviolabilidad, salvo en casos excepcionales que deben ser establecidos en forma particular por una ley en sentido formal e indemnizados previa y adecuadamente. Expresamente,; el artículo 31 de la Carta Magna provincial establece: Artículo 31. La propiedad es inviolable, y ningún habitante de la Provincia puede ser privado de ella, sino en virtud de sentencia fundada en ley. La expropiación por causa de utilidad pública, debe ser calificada por ley y previamente indemnizada.

La Constitución nacional, por su parte, se manifiesta en idéntico sentido mediante su artículo 17 que expresamente dice: Artículo 17. La propiedad es inviolable, y ningún habitante de la Nación puede ser privado de ella, sino en virtud de sentencia fundada en ley. La expropiación por causa de utilidad pública, debe ser calificada por ley y previamente indemnizada (...).

Como se puede observar, la propiedad privada goza de una protección constitucio-

nal por demás elocuente y no deja lugar a interpretaciones extensivas que la distorsionen. La ley a que hacen referencia los artículos de ambas constituciones precitadas es la norma dictada por la Legislatura provincial o el Congreso nacional de acuerdo con los procedimientos establecidos expresamente en ellas, es decir, una ley en sentido formal de acuerdo con la doctrina constitucionalista más reconocida. De ninguna manera podría pensarse que se trata de una ley en sentido material, es decir, aquella normativa de carácter general que tienda a regular situaciones jurídicas determinadas pero aplicables a sujetos indeterminados.

Una violación constitucional de esta magnitud y de tan palmaria evidencia tornan innecesario prolongarse en una argumentación en cuanto a los beneficios que trae aparejada la protección de la propiedad privada y los consiguientes perjuicios que traería una violación de este tipo.

Es por los motivos hasta aquí expresados que solicito a los señores diputados de este honorable cuerpo deliberativo que me acompañen con su voto afirmativo.

Macri.

- A las comisiones de Asuntos Municipales; Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

XCI

(D/482/07-08)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Asignación por maternidad. Principio General.

Toda mujer tiene derecho a percibir del Estado provincial una asignación por maternidad equivalente a tres salarios mínimos, vitales y móviles.

Art. 2º - Sujetos comprendidos.

La asignación por maternidad prevista en la presente ley se aplicará a las siguientes mujeres:

a) Aquellas que presten servicios para el Estado provincial o municipal dentro del territorio de la Provincia, ya sea en carácter de empleadas públicas, bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios, de prestación de obra o cualquier otra modalidad.
b) Aquellas que realicen tareas domesticas en su propio hogar en forma no remunerada.
c) Aquellas que, ejerciendo su profesión en forma independiente, perciban un ingreso mensual menor a $ 3.000 (pesos tres mil).

Art. 3º - No acumulabilidad.

La asignación prevista en la presente ley no será acumulable a otros beneficios que surjan de normas provinciales o nacionales.

Art. 4º - ley más favorable.

Las disposiciones de la presente ley no serán entendidas como restrictivas de derechos más favorables a la mujer trabajadora, reconocidos en normas legales o convencionales.

Art. 5º - Derecho de licencia.

Las mujeres comprendidas en la presente ley gozarán, además de la asignación prevista en el artículo 1º, de una licencia por maternidad que tendrá un plazo de 90 días.

Dicho plazo será computado como 45 días anteriores al parto y 45 días posteriores al mismo.

Art. 6º - Posibilidad de modificar el cómputo.

El computo establecido en el artículo anterior podrá ser reducido a requerimiento de la interesada en la parte anterior al parto, precediéndose a acumular el tiempo no utilizado a la licencia posterior al parto. En cualquier caso, la licencia anterior al parto no podrá ser menor a 15 días.

En caso que el parto se realice antes del tiempo previsto, se «procederá a acumular la licencia de manera de completar los 90 días.

Art. 7º - Equiparación de la adopción.

Todo derecho reconocido en la presente ley será aplicable en caso de adopción.

Art. 8º - Suspensión del plazo de contratación.

En todos aquellos casos en que la interesada sea una mujer que realice tareas bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios o prestación de obra, se procederá a la suspensión del plazo establecido en dicho contrato y se acumularán los 90 días al plazo final.

Toda cláusula que modifique la presente norma será considerada nula de nulidad absoluta e insanable, y se considerarán sustituidas de pleno derecho por la presente ley.

Art. 9º - Procedimiento. Certificado de embarazo.

1. *A fin de gozar de los beneficios establecidos en la presente ley, la mujer que crea encontrarse embarazada deberá practicarse los exámenes de rutina ante un especialista designado a tal efecto por la autoridad de aplicación, quien expedirá un certificado médico donde conste dicha situación. El mismo procedimiento deberá realizarse durante los meses en que deban hacerse efectivos los beneficios previstos en la presente ley.*
2. *A los efectos de la aplicación de la presente ley, sólo se considerará válido el certificado médico otorgado en las condiciones establecidas en el párrafo anterior.*

Art. 10 - autoridad de aplicación provincial y municipal.

El Poder Ejecutivo designará la autoridad de aplicación para la presente ley. Asimismo establecerá los mecanismos adecuados para la designación de médicos autorizados conforme el artículo 9º en todos los municipios, como así también el procedimiento de presentación, entrega de la asignación y licencia establecidos por la presente, ante la autoridad municipal correspondiente.

Art. 11 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Macri.

FUNDAMENTOS

La legislación específicamente vinculada a la maternidad en el trabajo ha sido una conquista histórica que posibilito acordar importantes niveles protectorios para las mujeres que se desempeñan en el ámbito de la economía formal.

Años atrás la desprotección se evidenció, entre otras cosas, respecto de la falta de regulación en el tema, sobre las empleadas domésticas que no tenían protección por maternidad, ni licencia, ni asignación económica, ni estabilidad en el empleo.

Asimismo en la última década la desprotección alcanzó a miles de mujeres que trabajan en la administración pública o en entidades estatales en sus diversos niveles, bajo modalidades regidas por el Código Civil, como el contrato de locación de servicios; suprimiéndose así todo reconocimiento al derecho a la licencia y asignación por maternidad, aguinaldo y vacaciones, etcétera.

Esto también afecta a todas las trabajadoras que realizan sus tareas bajo una relación laboral no registrada.

El régimen de la seguridad social requiere ser modificado y ampliado para alcanzar a todas las mujeres que hoy no pueden tener acceso, incluyendo a las mujeres que desempeñan tareas domésticas en su propio hogar, que por mas que lo hagan en forma gratuita, no se las reconoce como debe ser.

Esta protección que arranca desde principios del siglo pasado fue concebida para reconocer derechos laborales y cubrir las necesidades producto de la contingencia de la maternidad para aquellas mujeres que trabajan en el ámbito formal de la economía. Hoy en día esto debe ser ampliado ya que más de la mitad de las mujeres que trabajan no están comprendidas en este sector.

En la región de América Latina la tasa de actividad económica femenina se ha duplicado en los últimos 40 años y en todo el mundo, las mujeres que quedan embaraza-

das se encuentran ante la encrucijada de perder su empleo, ver interrumpidos sus ingresos y tener que hacer frente a las complicaciones que pueda tener su salud por las ínfimas precauciones que se adoptan para defender su empleo y los derechos que se derivan de él.

Existen regímenes jurídicos distintos en el sector público pero ello no justifica dar un trato diferenciado a una situación que es de orden público como la protección de las mujeres embarazadas. Por ello, contemplamos en el presente proyecto de ley a quienes prestan servicios bajo la modalidad de locación de servicios, que debe ser incluida la protección a la maternidad, en cuanto a la asignación económica y en tiempo de descanso.

Toda conquista a favor de algunos sectores postergados -como ser los niños y las mujeres en su momento-, se ha plasmado en la legislación en forma de beneficios laborales de distintos tipos y protecciones contra los abusos ocurridos otrora. Actualmente dichos beneficios han desalentado la contratación de mujeres en estado de embarazo o con posibilidades de quedar embarazada.

Por otra parte, el Estado se ha convertido en el principal evasor de las normas laborales al contratar indiscriminadamente fuera de regímenes con estabilidad y encubrir relaciones laborales en contratos civiles de distintos tipos. Es por este motivo que creemos conveniente que sea el mismo quien dé el primer paso hacia la protección de la maternidad y de la familia.

Queremos aclarar que el derecho que se pretende sea reconocido y se reconoce en este proyecto, no tiene en miras solamente la protección de la maternidad, sino también la protección del hijo que requiere cuidados especiales durante sus primeros años de vida debido a que no se basta así mismo.

Para la OMS las semanas que preceden y siguen al nacimiento son uno de los períodos más críticos de la vida humana, así como el embarazo, nacimiento y primera infancia, constituyen una de las etapas más vulnerables. Es fundamental para la salud de la madre y del niño satisfacer sus necesidades en esta etapa.

Por ello es indispensable asegurar condiciones favorables al descanso de la mujer previo y posterior al parto, y ese descanso no puede gozarse sin la asignación económica que le garantice al menos la satisfacción de sus necesidades básicas, inclusive las de su grupo familiar.

El presente proyecto de ley reconoce el derecho que tiene toda mujer a ser protegida y asistida en razón de su maternidad, comprendiendo el derecho a recibir una asignación económica y al descanso por razones de salud física, psíquica y social ya sea que trabaje en forma autónoma o para terceros, aún en las modalidades de locación de servicios.

Por todo lo expuesto solicitamos a los señores diputados, acompañen el presente proyecto de ley con su voto afirmativo.

Macri.

- A las comisiones de Niñez, Adolescencia, Familia y Mujer; Trabajo; Legislación General y Presupuesto e Impuestos.

XCII

(D/485/07-08)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - En las facturas y tickets a consumidores finales emitidos en la provincia de Buenos Aires, deberá constar en forma legible y destacada, el número de teléfono gratuito del Departamento de Orientación al Consumidor u organismo que lo reemplace.

Art. 2º - De conformidad con lo establecido en el artículo precedente, deberá consignar el siguiente texto: «Orientación al Consumidor Prov. Buenos Aires 0800.....»

Art. 3º - El incumplimiento de las disposiciones de la presente ley serán sancionadas conforme al régimen de la ley 13.133.

Art. 4º - Las disposiciones de la presente

ley serán de aplicación obligatoria a partir de los ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la fecha de publicación de la misma en el «Boletín Oficial.»

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Bonicatto.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por finalidad establecer en forma obligatoria, que en todas las facturas y tickets a consumidor final, emitidos en la provincia de Buenos Aires, conste en forma legible y destacada, el número de teléfono gratuito del Departamento de Orientación al Consumidor u el organismo que en un futuro lo reemplace.

Considerando la importancia de la temática, la honorable Legislatura el 27 de noviembre del 2003, sancionó la ley 13.133, mediante la cual se estableció el Código provincial de Implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuarios, por el que se establecieron las bases legales para la defensa del consumidor y del usuario, según los términos del artículo 38 de la Constitución provincial, teniendo por objeto establecer las reglas de las políticas públicas y mecanismos de implementación en la materia, en el ámbito provincial.

De esta forma el gobierno se obligó a formular políticas enérgicas de protección de los consumidores y usuarios, dentro del marco constitucional de sus competencias y a establecer una infraestructura adecuada para su implementación.

Así fue que se creó el Departamento de Orientación al Consumidor dentro de la órbita de competencia de la Dirección provincial de Comercio de la provincia de Buenos Aires, Organismo dependiente de la Subsecretaría de Industria, Comercio y Minería, del Ministerio de la Producción de la provincia de Buenos Aires.

La Dirección es autoridad de aplicación de las leyes nacionales 24.240 de Defensa del Consumidor, 22.802 de Lealtad Comercial y 19.511 de Metrología Legal y de las leyes provinciales 12.573 de Grandes Superficies Comerciales y Cadenas de Distribución y 12.460 del Registro provincial de Asociaciones de Defensa del Consumidor y Usuarios.

El Departamento de Orientación al Consumidor, es el órgano encargado de recibir consultas, quejas y denuncias de consumidores y usuarios de la provincia de Buenos Aires, encontrándose funcionando en la Torre Gubernamental II, calles 12 y 53, piso 12º, de la ciudad de La Plata, siendo sus teléfonos: 0221 429 55 63/ 429 55 64 (Fax). Asimismo brinda información y orientación telefónica gratuita a consumidores y usuarios, a través de la línea 0800 222 9042.

Desde la sanción de la ley nacional de Defensa del Consumidor y su reglamentación entre 1993 y 1994 y la sanción de la ley 13.133, se produjo un antes y un después en las relaciones de consumo. El ciudadano a partir de entonces, tuvo la posibilidad de asumir un rol activo en la defensa de sus derechos como consumidor y usuario, utilizando los mecanismos que la ley pone a su disposición, garantizándosele los derechos de los consumidores y usuarios, de productos y servicios en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires.

El Departamento de Orientación al Consumidor Proyecta no sólo recibe denuncias, sino que además difunde programas de educación, orientación y defensa del consumidor. Interviene como organismo conciliador entre el denunciante y la parte denunciada, en audiencias que se fijan con el objetivo de alcanzar un acuerdo que luego homologará como autoridad de aplicación.

Asimismo aplica sanciones a infractores de las leyes de Defensa del Consumidor, de Lealtad Comercial y Metrología Legal, de acuerdo a lo que esas normas establecen.

También fiscaliza en comercios minorista, súper e hipermercados el cumplimiento de lo establecido por la ley de Lealtad Comercial y sus resoluciones complementarias, como así también en lo relativo a pesos, medidas y metraje de productos, como estipula la ley de Metrología Legal.

Otorga certificados de inscripción en el Registro provincial de Asociaciones de Defensa del Consumidor, en virtud de lo dis-

puesto por la ley provincial 12.460 y promueve la suscripción de convenios con municipalidades de la Provincia, para la instalación de las Oficinas municipales de Información al Consumidor (OMIC) en cada distrito.

Tales medidas de protección al consumidor se aplican en beneficio de todos los sectores de la población, teniendo entre otros objetivos, la formulación de políticas de regulación del mercado en materia de protección a la salud, seguridad y cumplimiento de los estándares mínimos de calidad, políticas de acceso al consumo, mecanismos de solución de conflictos y sanción de abusos y el establecimiento de programas de educación e información al consumidor y promoción a las organizaciones de consumidores.

El presente proyecto, reitero, pretende incorporar en la facturas y tickets para consumidores finales, una leyenda donde el ciudadano tenga acceso inmediato al número gratuito de atención telefónica del organismo competente, donde podrá informarse y presentar reclamos por infracciones a la ley 22.802 de Lealtad Comercial, que tiene como principio, buscar asegurar que el ciudadano disponga de información acerca de las condiciones en que los bienes y servicios son ofrecidos, antes de efectuar su opción de compra, y que dicha información se corresponda con lo realmente suministrado y, efectuar las denuncia de los derechos violados en ocasión de realizar una compra o contratar un servicio. Derechos relativos:

1) A la seguridad en el consumo:

Los productos y servicios comercializados no deben ser perjudiciales para la salud o vida de los consumidores. Al igual que los servicios que durante o después de realizados dañen la salud del consumidor.

2) A la información:

Los consumidores deben tener toda la información necesaria para poder tomar una decisión de consumo adecuada. Es obligación del vendedor, productor, importador o fabricante brindar toda la información respecto de las características, funciones, formas de pago, intereses y todo aquello que ayude a determinar la opinión del consumidor, aunque no la solicite. La información puede ser dada en forma oral pero debe ser reforzada por escrito. Independientemente del formato de la información, especialmente la publicidad, esta debe ser veraz, precisa, clara y no debe conducir al engaño.

3) A elegir:

La opción de acceder por elección propia a los prontos y servicios ofrecidos sin inexactitudes surgidas de estrategias especulativas provenientes de hechos publicitarios engañosos.

4) A ser oído:

La ley de Defensa del Consumidor ampara el ejercicio del consumidor a ser escuchado, tanto en la contribución para la elaboración de normas que protejan su capacidad de consumir, como también ante la necesidad de generar un reclamo ante las autoridades gubernamentales.

5) A la reparación:

Los consumidores, en el momento de sufrir las consecuencias de una inesperada insatisfacción producida por un producto/servicio o incumplimiento contractual, deben recibir una compensación justa por el reclamo que lo origine.

6) A la educación del consumidor:

Se debe brindar información sobre los derechos que el consumidor y el usuario tienen, para un mejor desarrollo de los mismos.

Resulta a todas luces necesario, que el ciudadano que realizó un acto de comercio, tenga la posibilidad de denunciar inmediatamente cualquier vulneración a sus derechos, siendo para ello imprescindible que cuente en ese momento con el conocimiento directo del número donde puede formular su queja o denuncia, siendo la inclusión expresa en el ticket o factura del número telefónico del Departamento de Orientación al Consumidor, el medio más idóneo y apropiado para esa finalidad.

Similares iniciativas, entre las que podemos citar la presentada en la provincia de Mendoza, se encuentran en trámite y próximas a ser sancionadas, todo ello con el objeto de brindar como dijéramos una herramienta rápida y accesible al consumidor, al momento de ejercer sus derechos como tal.

Por todo lo expuesto solicito a los seño-

res legisladores acompañen con su voto el presente proyecto de ley.

Bonicatto.

- A las comisiones de Derechos del Usuario y el Consumidor; Presupuesto e Impuestos y Asuntos Constitucionales y Justicia.

XCIII

(D/486/07-08)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Las páginas WEB propiedad del Estado provincial, sus organismos descentralizados, las empresas del Estado, las municipalidades, personas jurídicas de derecho público no estatal creadas por ley, las empresas subsidiadas por el Estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos, deben estar diseñadas para garantizar la accesibilidad a la información allí contenida, a personas con discapacitadas.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Bonicatto.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por finalidad que el Estado provincial, sus organismos descentralizados, las empresas del Estado, las municipalidades, personas jurídicas de derecho público no estatal creadas por ley, las empresas subsidiadas por el Estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos deban diseñarse para garantizar la accesibilidad a la información allí contenida, a personas con discapacitadas.

Una página WEB accesible va a permitir que las personas con discapacidad participen más activamente en la sociedad, garantizándoles de esta manera el acceso igualitario a la información.

Hablar de «Accesibilidad WEB», es hablar de un acceso universal a la WEB, independientemente del tipo de hardware, software, infraestructura de red, idioma, cultura, localización geográfica y capacidades de los usuarios.

Con esta idea de accesibilidad nace la Iniciativa de Accesibilidad WEB, conocida mundialmente como WAI (WEB Accessibility Initiative). Se trata de una actividad desarrollada por el W3C, cuyo objetivo es facilitar el acceso de las personas con discapacidad, desarrollando pautas de accesibilidad, mejorando las herramientas para la evaluación y reparación de accesibilidad WEB, llevando a cabo una labor educativa y de concienciación en relación a la importancia del diseño accesible de páginas WEB, y abriendo nuevos campos en accesibilidad a través de la investigación en este área.

La idea principal radica en hacer la WEB más accesible para todos los usuarios independientemente de las circunstancias y los dispositivos involucrados a la hora de acceder a la información. Partiendo de esta idea, una página accesible lo será tanto para una persona con discapacidad, como para cualquier otra persona que se encuentre bajo circunstancias externas que dificulten su acceso a la información (en caso de ruidos externos, en situaciones donde nuestra atención visual y auditiva no esté disponible, etcétera).

Para hacer el contenido WEB accesible, se han desarrollado las denominadas Pautas de Accesibilidad al Contenido en la WEB (WCAG), cuya función principal es guiar el diseño de páginas WEB hacia un diseño accesible, reduciendo de esta forma barreras a la información. WCAG consiste en 14 pautas que proporcionan soluciones de diseño y que utilizan como ejemplo situaciones comunes en las que el diseño de una página puede producir problemas de acceso a la información. Las Pautas contienen además una serie de puntos de verificación que ayudan a detectar posibles errores.

Las pautas describen cómo hacer páginas WEB accesibles sin sacrificar el diseño, ofreciendo esa flexibilidad que es necesaria para que la información sea accesible bajo diferentes situaciones y proporcionando

métodos que permiten su transformación en páginas útiles e inteligibles

Existen distintas clases generales de discapacidad que pueden afectar el acceso a la WEB. Sin pretender clasificar las mismas, ya que no existen todavía clasificaciones de discapacidad universalmente aceptadas, a pesar de los esfuerzos en ese sentido.

Las capacidades varían de una persona a otra y en el tiempo, para diferentes personas con la misma clase de discapacidad. Las personas pueden tener diferentes combinaciones de discapacidad, y combinaciones de diferentes grados de severidad.

«Discapacidad» en términos de accesibilidad WEB, se emplea de forma muy general incluyendo limitaciones de funcionalidad sensorial, física o cognitiva que afecte su acceso a la WEB. Estas pueden incluir condiciones relacionadas con lesiones y el envejecimiento, y pueden ser transitorias o crónicas.

El número y la severidad de las limitaciones tienden a aumentar con la edad, y pueden incluir alteraciones en la visión, oído, memoria o funcionalidad motriz. Las condiciones relacionadas con la avanzada edad pueden superarse en la WEB mediante las mismas soluciones que se emplean para permitir el acceso por las personas con discapacidades.

Muchas de las soluciones posibles contribuyen al llamado «diseño universal», porque ayudan a los usuarios no discapacitados y a los con discapacidad. Por ejemplo, la salida en forma de habla no solo beneficia a los usuarios ciegos, sino que también a los usuarios cuyos ojos están ocupados con otras tareas; mientras los subtítulos para el sonido benefician no solo a los usuarios sordos sino también mejoran la eficacia de los procesos de indexación y búsqueda para contenidos sonoros en los sitios WEB.

En nuestra provincia, dentro de los organismos públicos, encontramos un ejemplo de WEB accesible, en la página oficial del Consejo provincial para las Personas con Discapacidad, donde en una clara visión integradora se tomaron los recaudos necesarios para que las personas con discapacidad tengan acceso.

Sin embargo, es imprescindible que todas las páginas WEB del Estado provincial, sus organismos descentralizados, las empresas del Estado, las municipalidades, personas jurídicas de derecho público no estatal creadas por ley, las empresas subsidiadas por el Estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos, tengan incorporadas pautas de accesibilidad que permitan a las personas con discapacidad acceder a sus contenidos, en pos de lograr un avance más en materia de integración y un mayor acceso a la información de los mismos.

Por todo lo expuesto solicito a los señores legisladores, acompañen con su voto el presente proyecto de ley.

Bonicatto.

- A las comisiones de Capacidades Diferentes; Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

5) Proyectos de resolución.

XCIV

(D/341/07-08)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el libro «Diego García, el primer peronista», del escritor pergaminense Rafael Restaino, en virtud de su gran aporte al sostenimiento de la memoria colectiva de la ciudad de Pergamino.

Elías (Marcelo).

FUNDAMENTOS

Diego M. García fue un inmigrante español que habiéndose iniciado en su vida laboral como mozo llegó a ser electo dos veces intendente de Pergamino, por primera vez en 1948 y reelecto en 1951.

Fue el fundador, en la ciudad de Pergamino, del Sindicato de Mozos y Anexos en 1932 y en 1937 fue presidente del Primer Congreso de Mozos realizado en la misma ciudad.

En 1944 fue presidente de la Comisión de Homenajes al entonces Coronel Juan Domingo Perón.

Fue Presidente de la Federación Obrera Regional Norte en 1945 y en ese mismo año es electo presidente del partido Laborista de Pergamino.

En 1946 fue electo senador provincial y por sorteo su período fue de solo dos años, posteriormente se postula y es electo a Intendente municipal de Pergamino en 1948.

Don Diego M. García fue amigo cercano de Eva Duarte y de Domingo A. Mercante y peronista de la primera hora.

El libro, del escritor pergaminense Rafael Restaino. «Diego García, el primer peronista» registra el camino andado por este hombre que siendo un humilde trabajador comprometido con las luchas de su tiempo llego a desempeñar la mas alta investidura pública de su ciudad en dos ocasiones.

Entre las obras concretadas por García durante sus mandatos se pueden destacar:

• La construcción del primer Barrio Obrero de Pergamino denominado «17 de Octubre» dónele los trabajadores pudieron acceder a una vivienda con toda la dignidad que el peronismo supo brindarles, hecho por el cual debió enfrentarse a la oligarquía de la época.

• La construcción de la Terminal de Ómnibus de la ciudad.

• La pavimentación del populoso Barrio Acevedo que fuera hogar de las clases trabajadoras locales.

• Entre los edificios públicos que se construyeron durante sus mandatos como Intendente se cuentan varias escuelas, entre ellas cabe destacar la Escuela Nº 4 y la Nº 6.

Este libro pone al alcance de las nuevas generaciones la historia de uno de los mas destacados luchadores por la causa nacional y popular quien demostró con su propio ejemplo como es posible progresar en nuestra sociedad a través de la lucha y el trabajo, enarbolando las banderas del pueblo.

Por lo expuesto solicito a los señores legisladores que acompañen este proyecto con su voló afirmativo.

Elías (Marcelo).

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

XCV

(D/342/07-08)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la obra del dibujante, caricaturista y pintor pergaminense Luis Oscar Contrera, por su aporte al sostenimiento de la memoria colectiva de la cultura popular de nuestra tierra.

Elías (Marcelo).

FUNDAMENTOS

Luis Oscar Contrera nació en Pergamino (1948-2006) Dibujante, caricaturista y pintor; estudio dibujo desde su niñez.

Se radicó en Buenos Aires (Mitre 1971 1974 donde estudió en diferentes escuelas y con diferentes maestros y trabajó en las editoriales Columba en las revistas de historietas «El tony», «Dartagnan», «Intervalo», «Fantasía» y «Cosmos.»

También dibujó historietas para editoriales de Suecia e Italia.

Sus dibujos y caricaturas también ilustraron diarios y revistas del país y tapas de libros.

A su regreso a la ciudad de Pergamino se incorporó al diario local La Opinión realizando con sus dibujos y sus caricaturas las ilustraciones de noticias y de las notas de fondo.

A comienzo de los 90 comienza a pintar preferentemente en óleo producto de ello son sus obras en series que lograron instalarse en el imaginario popular entre las que se destacan: América», «El Potrero», «Tango», «Cuba», «Caballos», «El Pensamiento nacional», «Estancias.»

Su obra se encuentra inmersa en la corriente figurativa pero con un alto contenido popular que hizo acercar a la gente del barrio al arte.

Realizó numerosas exposiciones colectivas e individuales. Entre estas últimas se destacan las que realizó en:

Salón de Exposiciones de la Casa Rosada.

Sala Blanca de Casa de las Américas (Cuba).

Museo y Sala de Exposiciones del Club Boca Juniors de Buenos Aires.

Banco Credicoop de Rosario.

Banco Credicoop de Junín.

Banco Credicoop de Venado Tuerto.

Banco Credicoop de Pergamino.

Escuela de Bellas Artes de Pergamino.

2º Feria provincial del Libro en Pergamino.

Biblioteca Popular Dr. Joaquín Menéndez de Pergamino.

Sala de Exposiciones del Sindicato.

de Mozos y Anexos de Pergamino.

Cooperativa Eléctrica de Pergamino.

Casa de la Cultura de Pergamino.

Ganó numerosos premios como Gente le Paz», Premio a la Trayectoria y el Premio Pre-Cosqum, entre otros.

Además de trabajar incansablemente para acercar el arte al Pueblo, Luis Contrera manifestó una profunda conciencia social en sus trabajos como se demuestra cabalmente en su serie el «Pensamiento nacional», donde realizó los retratos de todos aquellos que abrazaron la causa del Pueblo: entre los que se destacan los cuadros de:

• General Juan Domingo Perón.

• Eva Duarte de Perón.

• Arturo Jauretche.

• Raúl Scalabrini Ortíz.

• Rodolfo Walsh.

• Hornero Manzi.

• Enrique Santos Discépolo.

• Haroldo Conti.

Asimismo se debe destaca: su labor social como profesor de dibujo y bellas artes para niños y jóvenes de la Ciudad de Pergamino dedicándose especialmente a que esta tarea sirviera para brindar a los chicos de bajos recursos el acceso a esta actividad.

Su obra mereció el elogio tanto de artistas como de afamados críticos que hicieron hincapié en el dominio del dibujo, su capacidad para plasmar los motivos populares que no se habían tenido en cuenta.

Cabe destacar que su cuadro «La pisadita» o «El gordito de la pelota» obtuvo la admiración del conocido director técnico y ex futbolista Carlos Bianchi y de artistas como Víctor Heredia lo que evidencia que su objetivo de reflejar cabalmente la cultura popular en todos sus detalles y en su espíritu fue ampliamente cumplido.

Podemos decir con todas las letras que Luis Contrera fue un artista comprometido con su Pueblo y producto de ello una parte importante de su obra se encuentra en museos y en colecciones privadas.

Por lo expuesto solicito a los señores legisladores que acompañen esta iniciativa con su voto favorable.

Elías (Marcelo).

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

XCVI

(D/350/07-08)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo provincial el programa Productos Pymes en el este Asiático, surgido de la cooperación técnica regional no reembolsable del BID (Banco Interamericano de Desarrollo), promovido en la Argentina y en la provincia de Buenos Aires por la Fundación CANE y Fundación OKITA.

Cudos.

FUNDAMENTOS

En este contexto de crecimiento económico que atraviesa la República Argentina, y en

particular también la provincia de Buenos Aires, es indudable la necesidad de contribuir a través de diferentes planes y programas, a fortalecer al sector de las PyMEs, principal motor generador de empleo y desarrollo en las diferentes regiones, y en este propósito, fomentar la internacionalización de las pymes, y la promoción de sus productos en el exterior, lo que constituye en si misma una herramienta fundamental.

En tal sentido, el BID, entre sus múltiples actividades tendientes a fortalecer los procesos de desarrollo, está promoviendo un programa con financiamiento propio, denominado «Productos PyME en el Este Asiático», a partir de su Cooperación Tónica Regional No Reembolsare ATN/ME -9.353- AR, con la Fundación CANE como unidad ejecutora del programa, y con el apoyo de la Fundación OKITA.

Este programa, tiene como misión, contribuir a incrementar el potencial exportador de pequeñas y medianas empresas argentinas, preparándolas para exportar al Este Asiático, diseñándoles el plan de marketing internacional, desarrollando sus productos y capacitando sus profesionales con un enfoque en estos mercados.

La historia del Programa, señala que, en Buenos Aires el día 24 de agosto de 2005 la Fundación CANE suscribió una Carta Convenio con el Banco Interamericano de Desarrollo con la presencia del Sr. Presidente del BID, Enrique V. Iglesias en su último viaje a la Argentina en ejercicio de su mandato. El proyecto fue aprobado por el Comité de Donantes del FOMIN (BID) en Washington el día 10 de agosto de 2005.

El programa, como señalamos ut - supra, tiene como misión contribuir a incrementar el potencial exportador de empresas pequeñas y medianas argentinas, a los mercados del Este Asiático; para lograr este objetivo, se han diseñado herramientas que permiten evaluar el potencial exportador de las empresas hacia estos mercados, se brindará asistencia técnica a través de un grupo de consultores que serán capacitados con un enfoque en los mercados del Este Asiático con el fin de acompañar a las empresas PyME en la implementación de los planes de negocio de exportación, tendientes a acceder a países tales como Japón, Corea del Sur, China y Hong Kong, Indonesia, Tailandia, Singapur y Malasia. Además se fomentará la participación en el proyecto «Productos PyME en el Este Asiático» de las empresas PyME y se difundirán los resultados y lecciones aprendidas y buenas prácticas del proyecto.

Alcance del proyecto: Beneficiarios:

• Empresas PyME con potencial exportador.

• Empresas PyME que ya exportan a otros mercados pero no al Este Asiático.

• Empresas PyME que si exportan al este Asiático pero que tendrán como objetivos exportar nuevos productos.

• Profesionales que serán formados con un enfoque a los mercados Asiáticos.

Regiones donde actuará el proyecto:

• Buenos Aires (Capital Federal y Provincia).

• Córdoba.

• Santa Fe.

• Entre Ríos.

• Mendoza Países del Asia Pacífico considerados:

• Japón.

• Corea.

• República Popular China (incluyendo Hong Kong).

• Indonesia.

• Tailandia.

• Singapur.

• Malasia.

Beneficios directos a las PyMES:

• Asistencia técnica a través de un grupo de consultores capacitados en los mercados del Este Asiático.

• Un conjunto de herramientas que permitan evaluar el potencial exportador de las empresas hacia estos mercados (test de potencial exportador, Diagnóstico de empresa exportadora)

• Implementación de planes de negocio de exportación.

• Capacitación empresaria.

• Estudios de mercados.

• Adecuación de normas técnicas para superar barreras para arancelarias y arancelarias.

• Diseño y adecuación de los productos exportables.

• Asesorías en logística, distribución y comercialización.

• Apoyo al proceso de empaque entre otros.

Implicancias para Argentina en el Área de los Negocios con el Este de Asia:

Actualmente existen muy buenas perspectivas por la demanda creciente de Asia de Productos primarios. El desafío que se nos presenta es lograr mayores exportaciones a los mercados asiáticos con mayor valor agregado. Sin duda es imprescindible para ello la preparación y el posicionamiento de las empresas latinoamericanas en Asia.

Resultados previstos.

Los resultados previstos finalizado el proyecto serán:

1. La incorporación de empresas PyME en el flujo comercial de Asia Pacífico, el aumento del Valor Agregado de las exportaciones al Asia, el aumento del número de mercados a los que exportan las empresas aumento del número de productos exportados al Asia y el aumento del número de PyMEs exportadoras.

2. Un equipo de profesionales especializados formados en Comercio Exterior focalizados en los mercados del Este Asiático.

3. Desconcentración de la estructura exportadora Argentina aumentando el porcentaje de exportación de las PyMEs con una política de exportación de sus productos al Este Asiático.

A instancias de tratarse de una iniciativa muy propicia para fortalecer el proceso de internacionalización de las pymes bonaerenses, y al tratarse de una actividad que para el empresario bonaerense no supone, en principio, una inversión para fortalecer su empresa, es que solicito a mis pares legisladores, me acompañen con su voto afirmativo en esta iniciativa parlamentaria.

Cudos.

- A la Comisión de Comercio Exterior.

XCVII

(D/371/07-08)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Adherir a la resolución 340/2007 dictada por el He Distrito de Benito Juárez, mediante la cual se solicita al Ministerio de Producción de la provincia de Buenos Aires, Dirección Provincial de Minería, que no conceda nuevas explotaciones comerciales de las canteras ubicadas en el mencionado que se procedan a efectivizar en tiempo y forma los planes de explotando en la actualidad.

Di Pascuale.

FUNDAMENTOS

La resolución 340/2007 dictada por el honorable Concejo Deliberante de Benito Juárez, aspira a proteger y preservar el patrimonio y los recursos naturales del distrito. Esta iniciativa, respaldada también por el Departamento Ejecutivo, tiene como objetivo no permitir la explotación de las sierras en forma indiscriminada, ya que la devastación de estos recursos no renovables no solo traería aparejada una daño al ecosistema, sino que también, al trastocar el paisaje de la región perjudicarla el desarrollo turístico de la misma.

En virtud de ello es que solicito a los señores legisladores me acompañen con su voto para la aprobación de este proyecto.

Di Pascuale.

- A la Comisión de Industria y Minería.

XCVIII

(D/374/07-08)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la inauguración del busto del prócer latinoamericano general don José Gervasio Artigas, que será descubierto en la Plaza República Oriental del Uruguay de la ciudad de Zárate (Partido de Zárate, provincia de Buenos Aires), el día 14 de Abril del ser donado por la colectividad uruguaya de la zona y que recibirá el Haedo de Llambí y Liliana Gaibazzi de Passaglia.

Fox.

FUNDAMENTOS

José Artigas.

Un caudillo revolucionario.

José Gervasio Artigas nació en Montevideo en 1764.

Al comenzar el año 1811, se desempeñaba en la Guardia Española de Colonia de Sacramento, como capitán de Blandengues (policía de frontera).

Para entonces, el general español Francisco Javier de Elío, designado Virrey del Río de la Plata por el Consejo de Regencia de Cádiz, ya había tomado posesión del cargo con sede en Montevideo.

En tales circunstancias, Artigas abandonó Colonia y se trasladó a Buenos Aires para ofrecer sus servicios militares a la Junta Grande.

Su actitud encendió el levantamiento de los orientales (uruguayos) contra las autoridades españolas, que se materializó en el Grito de Asencio.

Artigas, cuando retornó a la Banda Oriental, fue aclamado por sus paisanos como «Primer Jefe de los Orientales», instalando su cuartel general en Mercedes.

Derrotó a los españoles en Las Piedras el 18 de mayo de 1811 e inició el sitio de Montevideo el día 21 de mayo.

Este primer sitio de Montevideo se levantó por un armisticio que negoció el embajador británico en Brasil, Lord Strangford, con el propósito de evitar que un ejército portugués que había invadido la Banda Oriental auxiliara a los españoles.

Artigas, que se había opuesto al armisticio, intentó contener a los portugueses, que saqueaban la campaña oriental.

A fines de 1812, José Rondeau, al frente del ejército del Segundo Triunvirato (gobierno que se acababa de instalar en Buenos Aires) inició el Segundo Sitio de Montevideo, desplazando a Artigas y sus fuerzas, en el mando de las operaciones.

En el campamento de Artigas fueron electos los diputados orientales que debían concurrir a la Asamblea nacional General Constituyente (Asamblea del Año XIII), cuyas instrucciones dictadas el 13 de abril de 1813 reclamaban básicamente lo siguiente.

. Declaración de la Independencia.

. Libertad civil y religiosa.

. Organización política federativa.

. Estados autónomos.

. Que Buenos Aires no fuese la sede del gobierno central.

Los diplomas de los diputados orientales fueron rechazados, usando como argumento legal la nulidad de su elección porque se realizó en un campamento militar y además porque traían instrucciones; a pesar de que la Asamblea se había declarado soberana.

En realidad, el motivo era el contenido de las instrucciones, que afectaban al centralismo de Buenos Aires.

El 20 de enero de 1814, Artigas abandonó el sitio de Montevideo, cuyo mando, de todos modos, monopolizaba Rondeau.

Su propósito era apoyar los pronunciamientos de los paisanos de Entre Ríos y Corrientes, como así también, destruir al comandante porteño de las Misiones.

Según el historiador uruguayo Washington Reyes Abadie: «Las Misiones, eran, por lo demás, la clave de bóveda del sistema federal. Por ellas se ganaba el Paraguay para la unidad del Plata, liberándolo de la absorción portuaria de Buenos Aires; y se conjugaban las rutas orientales con el Río Grande, otorgando a su economía ganadera y saladeril la salida de sus productos por los puertos platenses de Maldonado, Montevideo y Colonia, abriendo para el comercio legal, las históricas rutas de los changadores. Desde las Misiones, Corrientes y el Entre Ríos, coordinaban su destino mesopotámico con las tierras del Uruguay; y San-

ta Fe recobraba su función histórica de enlace con el tráfico de la yerba mate, los cueros, las maderas, el tabaco y la caña, mientras su condición de centro ineludible en la carrera del Tucumán, ofrecía a los pueblos del norte -incluido el Alto Perú- y del Cuyo, pero en particular a Córdoba, el desahogo de su artesanía, de sus productos minerales y de su agricultura frente al impacto ruinoso de la manufactura inglesa introducida desde Buenos Aires.

«Este ámbito de la visión integradora de Artigas abarcaba, pues, dos regiones de rasgos propios y definidos: la mediterránea, de economía minera, agrícola y artesanal, articulada en el Paraná, por el puerto fluvial de Santa Fe; y la del litoral, agrícola - ganadera, desde los yerbatales y estancias paraguayas y misioneras hasta la mesopotamia y la campaña oriental; y un puerto transatlántico: Montevideo.»

Lo cierto es que de las provincias que bajo la influencia de Artigas, que estuvieron bajo la influencia del Protectorado de los Pueblos Libres, sólo Córdoba mandó diputados al Congreso de Tucumán.

Las otras cuatro (Provincia Oriental, actual República Oriental del Uruguay, Entre Ríos, Corrientes y Santa Fe), en cambio, no estuvieron representadas en el Congreso.

Para entonces, los españoles ya se habían rendido en Montevideo.

El ejército del Directorio se retiró. Quedó la Provincia Oriental en manos de Artigas.

En agosto de 1816 un ejército portugués, invadió la Provincia Oriental en conocimiento del Congreso de Tucumán.

Finalmente, al iniciarse la década de 1820, derrotado definitivamente Artigas en Tacuarembó por los portugueses, se refugió en Entre Ríos, en donde también lo venció el caudillo federal entrerriano Francisco Ramírez.

Artigas se trasladó a Paraguay, en donde vivió el resto de vida.

Allí murió en 1850.

La lucha del pueblo uruguayo es nuestra propia lucha, de la misma manera como los pueblos latinoamericanos se solidarizan en el proyecto que soñó Bolívar, Artigas, Morelos y San Martín.

Ante los fundamentos vertidos solicito de las señoras y señores legisladores acompañar con su voto afirmativo el presente proyecto de resolución.

Fox.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

XCIX

(D/378/07-08)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el libro de la señora Lidia F. Lewcowicz "Juana Paula Manso, una mujer del Siglo XXI", el cual relata detalladamente la vida y obra de esta tan trascendente mujer de la historia argentina.

Pérez (Marcelina).

FUNDAMENTOS

Este proyecto pretende dar reconocimiento a este libro de la profesora Lidia F Lewkowicz el cual se adentra en la apasionante vida de Juana Manso, una de las figuras de mayor relevancia del siglo XIX.

En esta obra biográfica, la profesora Lewkowicz repasa minuciosamente la obra de este personaje que, sin dudas, marcó un antes y un después en la inserción de la mujer en la sociedad y en la política argentina.

Escritora y periodista entre otras cosas, pero esencialmente educadora, Juana Manso fue una tenaz defensora de los derechos de la mujer. Su lucha se centró en la participación de la mujer en el campo de la educación y en lograr desestimar distinciones impuestas por su condición de género. Por algo es considerada por muchos como la primera militante feminista argentina.

Su poliglotismo le permitió impregnarse

en forma directa de otras culturas, además de haber traducido numerosas obras de diverso origen ya que manejaba con solvencia el ingles, el portugués y el francés. Con fina ironía, o con exceso de modestia, quien sabe, alguna vez señaló. «Yo prefiero traducir porque mis ideas tal vez no tengan autoridad...»

Consideraba con razón que las democracias al nacer habían cometido un error, descuidar la condición de la mujer y negarle existencia política y, en consecuencia, sus derechos ciudadanos.

Sus ideas le trajeron no pocos trastornos: junto a su familia debió exiliarse primero en Montevideo y luego en Brasil para no sufrir la represión del régimen rosista.

Es en Montevideo donde empieza a gestar su obra; en el campo educativo funda el Ateneo de señoritas que es el primer establecimiento montevideano donde se enseña Geografía, además de enseñarles a las mujeres uruguayas una vasta gañía de disciplina como aritmética, gramática o francés.

Por otro lado, publica la composición titulada La mujer poeta. Asimismo, e instada por su amigo José Mármol, comenzó a escribir en diarios regionales donde publica poesías bajo diferentes seudónimos.

Luego en Brasil conoció al violinista portugués Francisco de Saá Noronha con el que, luego de casarse, viajó a Estados Unidos. De Regreso al Brasil, fundó el periódico «O Jornal das Señoras» cuyo contenido estaba principalmente dedicado a la educación de la mujer y su emancipación.

Cuando Domingo F. Sarmiento (con el cual coincidía en promover las escuelas públicas y mixtas) fundó la Escuela Normal Mixta Nº 1, Juana Manso fue nombrada directora. Por otro lado, ella fue la principal contribuyente de los Anales de la Educación, el plan creado por Sarmiento para difundir los nuevos métodos de enseñanza. Pero estas son solo algunas citas de su obra ya que su rol en materia educativa fue decisivo durante la presidencia de Sarmiento

En fin, la obra de Juana Manso merece ser divulgada y sabida por todos, ya que muchos sólo la deben conocer como a una persona a la cual se le rinde homenaje con una calle del barrio más moderno de la Ciudad de Buenos Aires, desconociendo que detrás de ese nombre se esconde la figura de un personaje tan trascendente dei siglo XIX, que logró con su obra que muchas mujeres salieran de la postergación

La señora Lidia Lewkowicz, autora de esta obra, es profesora en Letras, fue becaria del Fondo Nacional de las Artes y ejerció la Secretaría de Investigaciones del Instituto de Literatura de la provincia de Buenos Aires. Asimismo publicó: Tres sociedades literarias argentinas, «Generación poética del 30», «El tema de la muerte de Elías Canetti», «Dos Mujeres del siglo XIX: Juana Manso y Golda Meir.»

Es por lo expuesto que solicitamos el voto afirmativo de los señores legisladores al presente proyecto de resolución.

Pérez (Marcelina).

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

C

(D/380/07-08)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el Festival de la Posta, festival itinerante de música en teatros cuyo programa incluye conciertos de tango, jazz, rock y folclore.

Pérez (Marcelina).

FUNDAMENTOS

El «Festival La Posta» es un festival itinerante de música en teatros cuyo programa incluye conciertos de tango, jazz, rock y folclore.

El mismo se realiza tanto en ciudades grandes como en ciudades pequeñas o medianas, con el objetivo de generar un

circuito cultural que las vincule, así como también de satisfacer la demanda de espectáculos de calidad de un público amplio y demográficamente disgregado.

Este festival constituye un emprendimiento sustentable que funda una ruta cultural descentralizada y a su vez impulsa el crecimiento de nuevos artistas.

Gracias a la diversidad de géneros, el Festival La Posta reúne a un público usualmente segmentado. Es también un criterio central del festival la convivencia de estilos, porque la misma nutre, integra y potencia tanto a los artistas como a la audiencia.

La posta revitaliza los teatros tradicionales como espacios de encuentro, acercando a la comunidad una propuesta musical innovadora.

El Festival La Posta está realizado con la firme convicción de ampliar el universo cultural de la Provincia, mediante el aporte de nuevas herramientas creativas que dan lugar a las nuevas industrias culturales.

Es por lo expuesto que solicitamos el voto afirmativo de los señores legisladores al presente proyecto de resolución.

Pérez (Marcelina).

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

CI

(D/403/07-08)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la exposición que la artista plástica Ides Kihlen, de 89 años de edad, llevada a cabo entre los días 8 de marzo y 8 de abril de 2007, en el Museo de Arte Contemporáneo Latinoamericano de la ciudad de La Plata.

Fox.

FUNDAMENTOS

El arte y su quehacer cotidiano están confundidos de manera inextricable. El dibujo y la pintura son los lenguajes que la conectan de manera poética con la vida. Son su columna vertebral y su ascética vida está ordenada en función del arte y de sus afectos.

Ides Kihlen nació el 10 de julio de 1917, en la provincia de Santa Fe. Su niñez transcurrió a orillas del Paraná en las provincias de Corrientes y el Chaco. La pintura, su compañera de ruta más fiel junto con la música, la siguió desde pequeña. Ya en Buenos Aires, tempranamente entró en la Escuela de Artes Decorativas así prosiguió con extrema dedicación hasta hoy que, a los 89 años, continúa su trabajo de manera activa. Pero, al echar una mirada retrospectiva sobre su producción y observar la solidez del corpus de su obra de los últimos treinta años, llama la atención el giro tardío hacia los procedimientos abstractos que realizó alrededor del año 1980. Podemos afirmar que la constitución de un lenguaje propio y su aporte original al arte se dieron a partir de ese momento de manera coincidente, después de los sesenta años de edad. Hasta entonces Ides Kihlen había realizado una práctica académica paciente y dedicada. Pío Collivadino, director de la Escuela, cuando Ides ingresó supo de su entusiasmo por concurrir a esa institución. Vicente Puig durante más de diez años la tuvo como alumna dilecta. Frecuentó otros talleres: Pettoruti, André Lhote en París, también el de Batlle Planas, quien le dejó una fuerte impronta. Estudió la historia del arte. Visitó museos de otras ciudades del mundo. Nada la apresuró. Su trabajo se mantuvo independiente del desarrollo del arte en Buenos Aires. Todo esto resulta muy elocuente en torno a su personalidad. Quiso antes que nada ser fiel a sus propios tiempos internos. Durante largos períodos se interesó más por los procesos del arte que por los resultados. Esto tuvo dos consecuencias para ella. La primera fue que nunca se profesionalizó, nunca tomó la decisión de forjar una carrera de artista: simplemente lo era, y eso fue suficiente para ella. La otra

consecuencia fue resultado de lo anterior: destruyó muchísima obra y como es esperable, nunca puso fechas ni títulos a sus cuadros. Los testigos de su trabajo fueron sus profesores, sus compañeros de taller, Adolfo Nigro -a quien a principios de los años 80 decidió mostrarle algunos trabajos-, y por supuesto, sus hijas y su nieta.

Su obra se expone desde el 8 de marzo al 8 de abril de 2007 en el Museo de Arte Contemporáneo Latinoamericano (MACLA), el cual, se encuentra ubicado entre calle 7 y 50 de la ciudad de La Plata. Ante sus dibujos, del mismo modo que ante sus acrílicos y sus innumerables obras realizadas con técnicas mixtas, violando la supuesta independencia de los materiales para conseguir el efecto de totalidad que busca, no es difícil aceptar a Ides como una gran artista de nuestra época. Kihlen no sólo es una prodigiosa innovadora, una extraordinaria inventora de formas que siguen el modelo natural y están, al mismo tiempo, más allá de él, es también una poetiza personal e inimitable. Dentro del inmediato poder de sugestión de sus obras, su capacidad para envolvernos en un inagotable juego de sutiles referencias secretas, sus obras nos conducen con mayor claridad y riqueza al verdadero centro de la creación. El mundo de Ides Kihlen ya no es el mundo, sino otro mundo, puro e independiente. Es una representación ideal. Pero la pintura no se ha liberado, sino que se ha entregado voluntariamente a esa nueva naturaleza: la del espíritu puro.

Ante los fundamentos vertidos solicito de las señoras y señores legisladores acompañar con su voto afirmativo el presente proyecto de resolución.

Fox.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

CII

(D/408/07-08)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la obra «Francisco (Alegoría de una cicatriz)», de la profesora María Alicia García Blanco, nacida en Zárate, provincia de Buenos Aires.

Fox.

FUNDAMENTOS

La profesora María Alicia García Blanco nació en Zárate, provincia de Buenos Aires, el 6 de junio de 1969.

Es profesora de Lengua y Literatura y escribe cuentos y relatos. «Francisco, Alegoría de una cicatriz» es su primera novela y está basada en la vida de su abuelo.

La autora parte desde los hechos reales y construye un universo en el que la ficción y la realidad van de la mano, entremezclándose en cada página.

Los límites entre una y otra se vuelven difusos y se crea así una realidad nueva en la que el protagonista es Francisco, el hombre que se convirtió en personaje de su propia historia.

En su texto relata. «No hay mejor libro de historia que la historia misma viviendo en protagonista de los acontecimientos. No importa que no tenga la exactitud minuciosa del ínfimo detalle, ni que no realice el análisis socio-político-económico de las causas e intereses de los hechos, o que la sintaxis no sea la mejor o sobren las redundancias. La historia brota viva, revivida, latiendo en las palabras que la resucitan en este instante del presente».

El nombre del libro se fundamenta en que Francisco tiene una cicatriz que le surca el rostro, pero que marca muchas otras cicatrices más profundas que van surgiendo en el relato de este hombre de ochenta años.

Ante los fundamentos vertidos solicito de las señoras y señores legisladores acompañar con su voto afirmativo el presente proyecto de resolución.

Fox.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

CIII

(D/438/07-08)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el portal abierto en Internet por revista «Genios» del diario «Clarín» de la Ciudad de Buenos Aires, www.genios.com.ar, el que ofrece información actualizada y divertidos entretenimientos, y que ha concitado el interés y la aceptación del público juvenil e infantil al que está dirigido.

Bruni.

FUNDAMENTOS

La revista «Genios» es una publicación especializada del diario «Clarín» de la Ciudad de Buenos Aires, diseñada y dirigida con el objetivo específico de brindar información y conocimientos actualizados a la población infantil y adolescente para satisfacer las necesidades de investigación y de lectura que surgen de la actividad escolar.

Como todos sabemos, los niños cada vez con más frecuencia y con mayor gusto, utilizan a la red Internet para satisfacer sus necesidades investigativas y para conseguir la información que les es requerida para la actividad escolar. Atento a ello, la mencionada revista ha habilitado recientemente un sitio propio en dicha red donde los chicos pueden encontrar mucho más que una versión electrónica de la revista. El sitio está concebido como un verdadero portal basado en dos conceptos: la información, con el objetivo específico de brindar información y conocimientos actualizados a la población infantil y adolescente para facilitarles e inducirles el ingreso al mundo del conocimiento; y el entretenimiento, a través de la posibilidad de interactuar en trivias de conocimientos y en diversos juegos interactivos en una zona especialmente diseñada con ese objeto.

En tal sentido, entendemos que las buenas ideas y los buenos proyectos que surgen del sector privado y que colaboran con la construcción de una sociedad democráticamente informada, preparada para el mundo del conocimiento y de la nueva tecnología, merecen ser saludadas y apoyadas.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores que acompañen con su voto favorable la presente resolución.

Bruni.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

CIV

(D/448/07-08)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo las actividades educativas y de difusión sobre problemáticas ambientales que realiza la organización no gubernamental Asociación Guardianes del Ambiente (A.Gu.A.). Asimismo, por la trascendencia nacional que tendrá el encuentro, declarar de interés legislativo las y las Jornadas sobre El rol del Educador en la Educación Ambiental Construyendo el Desarrollo Sustentable, que dicha ONG organizará en la ciudad de Colón, provincia de Ente Ríos, desde el 7 al 9 de junio de 2007.

Díaz Pérez.

FUNDAMENTOS

En 1999, el Instituto Pizzurno de Enseñanza Integral, IPEI, del partido de Lanús, fue invitado a participar en un proyecto internacional sobre el cuidado del ambiente.

En dicho marco, la Universidad de Lund (Suecia), lanzó un curso a distancia sobre el cuidado del medio ambiente, denominado

«Jóvenes Maestros», dirigido a estudiantes de escuelas medias de 14 a 17 años.

El Instituto Pizzurno alentó la inscripción de sus estudiantes a dicho curso, de resultas de lo cual, en 2000 enviaron a tres estudiantes y dos profesores del IPEI viajaron a Suecia para la presentación del proyecto final, correspondiente a la finalización del curso a distancia.

En esta propuesta tiene sus raíces A.Gu.A., Asociación Guardianes del Ambiente. Luego, los estudiantes del IPEI presentarían proyectos en Sudáfrica, Italia y nuestro país.

El día 13 de agosto del 2004, alentados por la valiosa experiencia nacional e internacional adquirida, un grupo de estudiantes, profesores y amigos de la institución educativa, obtuvieron la Personería Jurídica de la asociación civil denominada: Guardianes del Ambiente, con sede social en la calle Yerbal Nº 3516 de la localidad de Villa Pompeo, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires.

Es de destacar que A.Gu.A. integra «Caretakers of the Environment/ International» (C.E.I.), individualizándosela en la red con el nombre de «Caretakers of the Environment/ Argentina», la cual apoya la formación de delegaciones provinciales y regionales para llegar a más escuelas en Argentina.

Las redes en el ámbito nacional y regional son tan importantes como las redes internacionales. Varios países han establecido delegaciones nacionales de CEI para la creación de redes nacionales y regionales de escuelas. Las delegaciones regionales o provinciales deben organizar talleres, cursos, actividades, entre otros, sobre temas ambientales, tales como toma de acciones, técnicas de monitoreo ambiental y redes informáticas. También juegan un papel fundamental en la selección de las escuelas que representarán al país en la conferencia anual de CEI.

A.Gu.A se esfuerza por ser una organización no convencional; y en la medida de lo técnicamente posible, su dirección y su estructura están determinadas por los profesores y alumnos que participan en la red.

Hasta el momento, A.Gu.A participó de las conferencias internacionales de Suecia 2000, Sudáfrica 2001, Italia 2002 y EE.UU. 2005. También existen otras delegaciones nacionales de CEI Canadá, India, Irlanda, Kenia, Holanda, Pakistán, Portugal, Rusia, Escocia, Suecia y los Estados Unidos.

Consideramos importante para mejor proveer a la información sobre la labor de A.Gu.A., destacar los lineamientos que rigen su actividad:

1. Si una red nacional desea usar el nombre de A.Gu.A o Caretakers of the Environment Argentina/ regional o provincial, puede hacerlo cuando:

1.1. Los postulantes aprueban formalmente la constitución de A.Gu.A. regional.

1.2. Los postulantes establecen un grupo regional o provincial de voluntarios, para supervisar las actividades educativas, las finanzas y el progreso de la red.

1.3. Los postulantes amplían la Constitución de A.Gu.A Argentina con metas y objetivos adecuados a las necesidades específicas de su región o provincia.

1.4. La intención de la delegación regional o provincial debe ser la de incluir nuevas escuelas cuando sea posible.

1.5 Cada delegación regional y provincial debe estar asociada A.Gu.A y cumplir los requerimientos nacionales y disposiciones de organizativas de A.Gu.A.

2. Procedimientos

2.1. Luego de la aprobación por parte de la Comisión directiva, una delegación regional y provincial existiría bajo el nombre: A.Gu.A provincial o regional o también puede usar el nombre de Caretakers of the Environment Argentina/ provincial o regional. Por ejemplo: A.Gu.A Córdoba Caretakers of the Environment Argentina/Córdoba.

2.2. Una delegación provincial o regional puede usar su propio emblema y logo, siempre y cuando la dirección del secretariado de A.Gu.A o Caretakers of the Environment International/Argentina aparezca en algún lugar de los mismos.

3. Algunas tareas a realizar por las delegaciones provincial o regional:

3.1. Las delegaciones provinciales o regionales deberían jugar un papel preponderante en la selección de delegados para las conferencias internacionales. Por ejemplo:

organizar un taller/conferencia regional o provincial previamente a una conferencia internacional, en el que las escuelas presenten y discutan sus proyectos. Un grupo de personas podría, entonces, seleccionar las escuelas que representen al país a nivel internacional.

3.2. Las delegaciones provinciales o regionales deberían estimular los proyectos en conjunto. Por ejemplo: proyectos de monitoreo del curso de un río nacional entre escuelas.

3.3. Las delegaciones provinciales o regionales deberían ser capaces de recaudar fondos para financiar los costos del viaje a la conferencia internacional.

3.4. Evaluar la posibilidad de realizar alguna de las conferencias regionales o nacionales anuales.

4. Algunas tareas a realizar por A.Gu.A (Caretakers of the Environment International/Argentina):

4.1. A.Gu.A suministrará a las delegaciones provinciales o regionales cartas de soporte oficiales, las cuales deberían ayudarles con su financiamiento.

4.2. A.Gu.A publicará proyectos escolares de excelencia que provengan de las delegaciones provinciales y regionales en su pagina WEB o de ser seleccionados en la revista del Foro Global para la Educación Ambiental internacional.

4.3. A.Gu.A asistirá a las delegaciones provincial o regional, en todo lo que esté a su alcance, en lo referente a la organización de una conferencia internacional, en el caso de que la delegación nacional haya sido seleccionada para organizar el evento.

Acerca de las jornadas sobre El rol del Educador en la Educación Ambiental Construyendo el Desarrollo Sustentable, las mismas se desarrollarán en la ciudad de Colón (Entre Ríos) entre los días 7 AL 9 de junio de 2007.

Serán objetivos de dichas jornadas los siguientes:

• Conformar un espacio educativo vivencial de formación, intercambio y reflexión para difundir los temas ambientales incentivando la participación responsable y el compromiso de los diferentes actores sociales para la búsqueda de una mejor calidad de vida.

• Conocer y fomentar en las estrategias de Agenda XXI y en la Década de la Educación para un Futuro Sustentable (2005-2014).

• Ofrecer instrumentos que sean factibles de aplicar en el aula y en otros contextos sociales.

• Generar y promover vínculos basados en al solidaridad y en la construcción de la Educación Ambiental desde la Epistemología Ambiental, Pedagogía Ambiental y ética de la sustentabilidad para acompañar al sistema educativo y al desarrollo sustentable de país.

• Promover la socialización de la información y de proyectos de Educación Ambiental.

• Relacionar los ámbitos gubernamentales y los no gubernamentales, discutir y valorar los aportes de ambos sistemas.

• Formular, apoyar y enfatizar el desarrollo de contenidos de Educación Ambiental, en todos los niveles de enseñanza.

• Distinguir y enfocar las causas de los principales problemas locales en un contexto nacional.

• Conocer nuevas alternativas para llevar a cabo actitudes y competencias apropiadas, comprometidas con el ambiente y el desarrollo sustentable.

• Bregar por la capacitación continua de los educadores del sistema educativo formal y no formal y a los actores sociales desde la perspectiva de la educación Ambiental.

• Desarrollar la creatividad responsable basada en la justicia y la paz para motivar el cuidado del ambiente.

Como el honorable Cuerpo puede advertir, la labor de esta ONG, es de suma importancia tanto en el plano provincial, como en el nacional e internacional; es entonces dicho nivel de importancia el que coloca a esta Cámara, tal como es su tradición, en la ineludible obligación de fomentar su despliegue declarando sus actividades de interés legislativo.

Por las razones expuestas, pido el voto afirmativo del Cuerpo.

Díaz Pérez.

- A la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

CV

(D/465/07-08)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo a la Misa, Procesión y Romería de la Virgen del Roció, que año a año el Centro Cultural Andalucía de Buenos Aires, Cecaba, con sede en la localidad de Santos Lugares, partido de 3 de febrero, viene llevando a cabo con destacada participación de la comunidad del lugar, a celebrarse el mes de mayo próximo.

Bruera.

FUNDAMENTOS

Motiva el presente proyecto la Federación de Asociaciones Andaluzas de la República Argentina, atento a que el CeCABA, -Centro Cultural Andalucía de Buenos Aires- fue creado el 16 de noviembre de 1996, por un grupo de andaluces y argentinos (muchos de ellos descendientes de españoles y especialmente, de andaluces) para continuar con la tarea que comenzara el Ballet Andalucía en 1987 en dar a conocer la cultura andaluza en Argentina.

Consiguió su personería jurídica el 14 de octubre de 1998 (matrícula 18.392 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas) y obtuvo su reconocimiento por parte de la Junta de Andalucía el 22 de enero de 2002 con el número 406 de Comunidades Andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz, fue declarada Entidad de Bien Público por decreto 400/90 por la municipalidad de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, dedicándose principalmente a actividades culturales (danzas típicas, fiestas populares, eventos culturales, conferencias, romerías, concursos literarios, peñas flamencas, biblioteca, etcétera). Se encuentra representado artísticamente por el Ballet Andalucía, grupo de danzas flamencas creado en el año 1986 por la primera bailarina y coreógrafa Esther Mata, quien además, en estos últimos años formó el Ballet Infantil que seguirá los pasos de las mayores. Asimismo desde el año pasado un grupo de mujeres socias o vecinas de la comunidad, se están iniciando en el baile flamenco y popular andaluz.

A la fecha el Centro Cultural Andalucía de Buenos Aires tiene un padrón de 515 socios y desde hace unos años implementamos varias actividades dirigidas a toda la comunidad, como teatro, coro, taller literario, clases de danzas españolas y flamenco en especial.

Además, anualmente realiza diversas reuniones como el Día de Andalucía, la Cruz de Mayo, el Día de la Independencia Argentina, el Día de la Primavera, el Aniversario del CeCABA, fiestas de Fin de Año, varias peñas flamencas «Blanca Paloma» al año. Fuimos los primeros en la provincia de Buenos Aires en realizar la Misa, Procesión y Romería de la Virgen del Rocío con la asistencia de más de 2.000 personas.

Dicha Asociación organiza año a año Misa, Procesión y Romería de la Virgen del Rocío, en el ámbito de la capital argentina y de la lindera provincia de Buenos Aires.

La misa tiene lugar en una de las basílicas más importantes de Argentina: el santuario de Nuestra Señora de Lourdes, ubicado en la localidad bonaerense de Santos Lugares y fue seguida con fervor por más de mil de personas que colmaron las instalaciones de la gruta que recuerda el milagro de Lourdes. La ceremonia fue presidida por una imagen de «La Reina de las Marismas», llevada desde El Rocío, es oficiada por el sacerdote andaluz oriundo de Córdoba, José Ocaña y acompañada con música rociera

Luego del oficio religioso, la imagen es llevada en su «paso» por las calles de Santos Lugares hasta la sede social del CeCABA, mientras se continuaban entonando sevillanas y se bailaba frente a la «Blanca Paloma».

Cabe destacar que la romería cuenta con el apoyo de la municipalidad del partido de Tres de Febrero (al que pertenece Santos Lugares)

Para Pentecostés, cuando la primavera se acerca al verano del hemisferio norte, los caminos de Andalucía son transitados por

miles de fervientes peregrinos, ansiosos por llegar hasta el santuario de la Virgen del Rocío, en una de las peregrinaciones mañanas más importantes del mundo.

Miles de personas se desplazan entre las campiñas onubenses y las marismas héticas, haciendo el Camino que para el rociero tiene el significado del acercamiento, en la forma que sea (a pie, en carretas, a caballo, en cualquier vehículo) hacia la Virgen del Rocío.

Lugares como Villamanrique de la Condesa, la Raya Real, Palacio y el Ajolí, entre otros, son algunos de los sitios tradicionales del camino realizado y vivido con intensidad, esperanza y fe por quienes ansían llegar a la Reina de las Marismas, único motivo de la peregrinación, que une fiesta y devoción.

En la misma fecha, el otoño se aproxima al invierno en el hemisferio sur. El ambiente no es el de las campiñas onubenses y las marismas héticas, sino el urbano del Gran Buenos Aires y en el encontramos algo en común: la esperanza y la fe de las personas que se acercan a la Virgen del Rocío

En este marco, la comunidad andaluza del conurbano bonaerense agrupada por el Centro Cultural Andalucía de Buenos Aires (CeCABA), realiza todos los años la Procesión y Romería de la Virgen del Rocío en el Gran Buenos Aires, que fue declarada de interés municipal por la municipalidad (Ayuntamiento) de Tres de Febrero, en cuya demarcación se encuentra la localidad de Santos Lugares, donde se desarrollaran las actividades programadas.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Bruera.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

CVI

(D/479/07-08)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la actividad realizada por el Club Independiente de la localidad de Coronel Pringles de integración deportiva y educativa.

Macri.

FUNDAMENTOS

Teniendo en cuenta que el deporte ha de funcionar cono un factor educativo que contribuya a la formación integral del hombre, como un recurso para la recreación y el esparcimiento, y un componente de la salud física y moral de la población. Considero imprescindible que, desde este honorable Cuerpo Deliberativo, se destaque el esfuerzo realizado por fa población, ya sea por medio de asociaciones, clubes o simplemente en forma autónoma, en aras a su sostenimiento y progreso.

En este sentido, hemos tomado conocimiento del ambicioso emprendimiento llevado adelante por una comisión del Club Independiente de la localidad de Coronel Pringles.

El mencionado Club se encuentra cercano a la celebración de su centenario, y es por dicho motivo que sus autoridades, miembros y adherentes han decidido llevar adelante distintas refacciones y nuevas actividades que les permitan restablecer el resplandor que otrora tuviera la institución, como así también su participación en el crecimiento y desarrollo de la juventud Pringlense.

Ellos no sólo se han preocupado el crecimiento del deporte, sino que intentan conjugar dicha actividad con la educación integral de los jóvenes, mediante la creación de una biblioteca a cargo de un maestro que se encargará de dar clases particulares a los niños del barrio. De esta manera buscan lograr una mayor contención para el niño, tan importante en esa etapa de su vida.

Ellos reconocen lo ambicioso de la tarea emprendida y se encuentran trabajando arduamente para conseguir el apoyo económico necesario para llevar adelante las refacciones correspondientes a fin de lograr

adecuadamente el postulado propuesto. De manera que, contando con las instalaciones en buenas condiciones y dado la importancia que esto representa, se podrá cumplimentar tan laborioso trabajo de la manera más favorable para la instrucción y desarrollo de los niños.

A continuación se detallan las instalaciones del Club Independiente y se explican sucintamente, de acuerdo a lo informado por sus miembros, las acciones que se pretende llevar a cabo:

Pileta: es la de mayores dimensiones de la ciudad, anteriormente se utilizaba para competencia regionales. Durante la temporada estival concurren más de 200 personas entre grandes y chicos, es la pileta de menor costo por temporada de todas las que hay en Pringles y es la que mayormente utilizan la casa de los niños (hogar de niños huérfanos). Hoy día se necesita tirar todo el sector de camarines y baños, pues la edificación se realizó hace más de 30 años y por debajo pasa un túnel el cual no esta siendo utilizado y el piso esta cediendo. Si se aprecia el espacio que hay entre la pared y la pileta, para la cantidad de personas que, año a año, la visitan se torna peligroso, debería moverse todo el sector de vestuarios unos metros, ya que cuenta con espacio suficiente.

Cancha: Los propios jugadores reclaman por un mejor mantenimiento, recién el año pasado se pudo cerrar con los planchones que se pusieron sobre calle Suárez y se pudieron comprar las torres de iluminación aunque todavía faltan los focos. El alambrado olímpico se encuentra en malas condiciones -tiene muchos años-, y la cancha hay que levantarla toda, comprar la bomba de riego para poder mantenerla y poder darle a todos los que juegan en dicha cancha un buen lugar. Por ella pasan más de 200 chicos, entre 5 y 13 años, desde los 13 años en adelante se empiezan a retirar del club pues se termina la competencia regional. La idea es poder seguir jugando torneos regionales y nacionales, pero hay otras cosas que acomodar antes de poder competir con la zona.

Frente: El tradicional e histórico acceso del club está a punto de caerse ya que una de sus torres se resquebrajó, es un peligro, pues da a la calle y cualquiera puede ser víctima de un derrumbe.

Cancha fútbol 5 y basquet: Este lugar es utilizado por los chicos del barrio, vale destacar que es el club con mayor barriada de la ciudad, el espacio lo usan distintos niños para jugar al basquet y al fútbol 5 pero el piso esta todo levantado y roto. La nueva comisión de apoyo pretende utilizar el espacio para recuperar las canchas de Tenis, que en otro momento hubo en el club, pues en el Gimnasio se puede dar mayor protección a los jóvenes. A demás hay que armar uno de los dos lugares para no tener dos lugares con los mismos deportes.

Gimnasio: Es el más grande de la ciudad, se logró levantar en el año 1994 por el apoyo de grandes empresarios vinculados al club, actualmente se utiliza para bailes, pues en materia de deportes falta todo, se puede hacer un muy lindo escenario para poder jugar handball, voley, basquet, fútbol reducido entre otras cosas, pero no existe apoyo alguno como para poder culminarlo y con este terminado se pueden albergar más chicos.

Paddle: Se hizo con la intención de darle otra actividad a los chicos del barrio; al no tener mantenimiento hoy día esta destrozada, a demás está al aire libre lo que implica un mayor cuidado, que no lo tiene.

El club también posee un salón de fiestas, una pista de baile al aire libre -la cual esta parada hace alrededor de 10 años-, y dos canchas de bochas, a demás de una mesa de ping pong que es el lugar usado por muchos jóvenes que asisten al Club.

Teniendo en cuenta la exposición hecha de las instalaciones, la importancia del Club para todo el barrio, sus imperiosas necesidades, la cercanía de su centenario aniversario y el esfuerzo comprometido de sus miembros; considero que sería un enorme estímulo para ellos, para la Comunidad de Coronel Pringles y un ejemplo para toda la población, declarar de interés legislativo la actividad llevada adelante por el Club Independiente y su excelente tarea de integración deportiva y educativa.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares en esta honorable Cámara que acom-

pañen con su voto afirmativo el presente proyecto de resolución.

Macri.

- A la Comisión de Turismo y Deportes.

6) Proyecto de declaración.

CVII

(D/338/07-08)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su adhesión al Día Mundial del Agua que, por declaración de la ONU, se celebra el día 22 de marzo de cada año, a partir de 1993.

Bonicatto.

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene como finalidad adherir a la conmemoración del Día Mundial del Agua que se celebra el día 22 de marzo y que este año es auspiciado bajo el tema «Afrontar la escasez de agua».

En conformidad con las recomendaciones de la Conferencia de la Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo contenidas en la Agenda 21, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó el 22 de diciembre de 1993 la resolución 47/193 por la que el 22 de marzo de cada año fue declarado Día Mundial del Agua, a celebrarse a partir de 1993. Se invitó entonces a los diferentes Estados a consagrar este día, en el marco del contexto nacional, a la celebración de actividades concretas como el fomento de la conciencia pública a través de la producción y difusión, a la puesta en práctica de las recomendaciones de la Agenda 21 y a la realización de actividades concretas de la manera que se estime más conveniente en el contexto nacional.

La fecha es una ocasión única para recordar a todos que mediante esfuerzos concretos para proveer agua potable y concientizando más al mundo sobre los problemas y las soluciones en este campo, se puede ayudar para que las cosas sean distintas.

El tema del Día Mundial del Agua 2007 es «Afrontar la escasez de agua». El tema de este año pretende destacar la creciente importancia de la escasez de agua a nivel mundial y la necesidad de una mayor integración y cooperación que permitan garantizar una gestión sostenible, eficiente y equitativa de los escasos recursos hídricos, tanto a escala local como internacional.

Mientras nosotros menospreciamos un bien tan fundamental para nuestra vida, muchas personas en el mundo no tienen acceso a la cantidad de agua potable necesaria para su supervivencia.

La tierra, el planeta azul, está ocupada por agua en sus tres cuartas partes. Según los científicos, en nuestro planeta hay tanta agua que debería haber suficiente para todos. Pero pese a esto, hay más de 1.110 millones de personas que carecen de agua potable, es decir, de aquella agua que no está contaminada o está tratada y se puede beber.

El agua potable es un bien que necesitamos todos los humanos para nuestras necesidades higiénicas y domésticas. Sin ella ninguna persona puede llevar una vida sana productiva. Los seres humanos necesitamos un promedio de 20 litros de agua potable diarios para cubrir nuestras necesidades básicas.

La falta de agua potable trae consigo serios problemas de salud, algunos de ellos incluso mortales. De acuerdo con la información del Banco Mundial, se calcula que cada año 900 millones de personas sufren de enfermedades diarreicas relacionadas con el agua; y debido a su escasez mueren aproximadamente 2 millones de personas por año. La mayoría de estas personas viven en países del Sur, y los que se encuentran más expuestos a estos riesgos son los niños y las personas mayores.

Por otra parte, el consumo de agua es muy desigual en el mundo. Por ejemplo: un norteamericano promedio consume siete

veces más agua que un africano medio y un europeo tres veces más que éste.

Lo cierto es que la escasez de agua no se debe sólo a las condiciones naturales de determinadas regiones, sino que tiene mucho que ver con el aumento de la población, el despilfarro y la contaminación.

Además del agua para beber, la agricultura, la industria, la higiene y la salud, la calidad ambiental, etcétera; las posibilidades de desarrollo de un territorio y su población dependen de este líquido singular, de su calidad y de su consumo racional.

La situación es preocupante y muchos expertos consideran la cuestión del agua como el desafío más importante que debe acometer la humanidad en el siglo XXI. Todas las señales parecen indicar que la crisis del agua esta empeorando y que continuará haciéndolo, a no ser que se emprenda una acción correctiva. Se trata de una crisis de gestión de los recursos hídricos, esencialmente causada por la utilización de métodos inadecuados. La verdadera tragedia de esta crisis, sin embargo, es su efecto sobre la vida cotidiana de las poblaciones pobres, que sufren el peso de las enfermedades relacionadas con el agua, viviendo en entornos desagradables y muchas veces peligrosos, luchando por solventar sus necesidades de alimentación. La crisis también pesa sobre el entorno natural, en virtud de la montaña de desechos que se vierten a diario y por el exceso de uso o uso indebido que de ellos se hace, con aparente desinterés por las consecuencias y por las generaciones venideras.

En ésta crisis, las más afectadas son las mujeres quienes, en muchas sociedades, juegan un papel central en la obtención, manejo y distribución de este líquido.

En la mayoría de los países en desarrollo, las mujeres son las responsables de la gestión del agua a escala doméstica y comunitaria. Además, se estima que las mujeres y las niñas de muchos de estos países emplean más de 8 horas diarias recorriendo de 10 a 15 kilómetros para trasladar entre 20 y 15 litros de agua por viaje, lo que puede tener un impacto negativo sobre su salud física y mental.

Como usuarias las mujeres pobres son las que se enfrentan día a día a la carencia y los obstáculos para acceder al agua potable. Además, son ellas quienes resuelven esta necesidad familiar, porque el agua que está estrechamente vinculada con el trabajo cotidiano que se les asigna al interior de los hogares. El agua es vital para preparar alimentos, lavar la ropa, asear la vivienda, la higiene familiar y la producción de alimentos.

Por otra parte, la discriminación de género y su relación con el agua también afecta a millones de niñas, sobre todo cuando su papel se reduce a quedarse en casa para limpiar, preparar la comida, cuidar de los hermanos más pequeños, además de tener que ir todos los días a recolectar agua.

Si bien es cierto que resolver la crisis del agua es sólo uno de los diversos desafíos con los que la humanidad se enfrenta en este tercer milenio, no menos cierto es que de todas las crisis, la del agua es la que se encuentra en el corazón mismo de nuestra supervivencia y la de nuestro planeta.

Ante la gravísima situación planteada, el mundo se ve obligado a dar respuestas. Los recursos del planeta no son inagotables y la cantidad desmesurada de consumo de agua en nuestra casa afecta al planeta entero, si seguimos consumiendo agua de esta manera pronto llegaremos al límite de nuestra capacidad de abastecimiento hídrico. Lo importante es, que más allá de los graves problemas relacionados con la falta de agua potable, -puede haber soluciones. En nuestras manos está que se gestionen mejor los recursos, especialmente en lo relativo a la agricultura, que reutilicemos el agua ya usada, que se desarrollen y promuevan nuevas tecnologías para ahorrarla. Asimismo debemos procurar liberar a las mujeres y las niñas de la tarea diaria de ir a buscar agua y hacerles participar en la adopción de decisiones sobre su ordenación. Debemos dejar de un lado el egoísmo y hacer entro todos un uso responsable de la fuente natural más vital de todas.

Nos encontramos ante un asunto urgente de desarrollo humano y de dignidad humana. Si bien se han producido avances considerables al respecto, todavía queda una gran labor por hacer. Aprovechemos la cele-

bración de el Día Mundial del Agua, para adoptar la decisión de trabajar más para proporcionar agua potable y apta para el consumo a todas las personas del mundo. Asimismo, reafirmemos nuestro compromiso de ordenar mejor los recursos hídricos mundiales, que son nuestro único medio de supervivencia y de conseguir un desarrollo sostenible en el siglo XXI.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

Bonicatto.

- A la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

CVIII

(D/339/07-08)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Política Ambiental y el Ministerio de Producción analicen, en forma conjunta, la factibilidad de la implementación de un Programa Provincial de Desarrollo de BIOGAS, a partir de la utilización de los RSU (Residuos Sólidos Urbanos).

Cudos.

FUNDAMENTOS

La República Argentina, viene trabajando en los últimos años, en el desarrollo de proyectos innovadores y ambientalmente sustentables en materia energética, entre las alternativas, pueden citarse el desarrollo de los biocombustibles, la energía eólica, entre otros, incorporando la producción de biogas, como alternativa complementaria a los combustibles tradicionales.

Podemos señalar que, desde hace mucho tiempo, el ser humano observa el poder bacteriológico de la digestión de desechos orgánicos y recupera el biogas o biometano con el fin de utilizarlos para cocinar, calentarse y moverse (motor a gas).

Durante los últimos años, los progresos tecnológicos realizados en el desarrollo de sistemas de digestión anaeróbica, han permitido el aumento de la productividad del metano (CH4) a partir de desechos orgánicos, actualmente, una gran cantidad de proyectos realizados en el mundo, que abarcan desde simples granjas lecheras a plantas de tratamiento de aguas servidas de las grandes ciudades, demuestran que la recolección del biogas con fines energéticos es económicamente sostenible y tiene al mismo tiempo un impacto favorable sobre el medio ambiente.

A diferencia de lo que ocurre con la combustión de productos derivados del petróleo, el biogas recuperado de la digestión orgánica está considerado como C02 neutro, por lo que no contribuye al aumento de gases de efecto de invernadero, por el contrario, se considera que si el biogas se escapa sin ser transformado o quemado, contribuye 20 veces más al efecto de invernadero que el C02; por ello es primordial recuperarlo y transformarlo en calor o electricidad.

El biogas se genera a partir de un proceso de biodegradación de sustancias orgánicas en condiciones anaeróbicas (carentes de oxígeno). De manera natural, dicho proceso tiene lugar en los ecosistemas como parte del ciclo biogeoquímico del carbono (el metano es el último eslabón de una cadena de degradación del material orgánico producido por bacterias y otros microorganismos). En forma artificial, este combustible se produce en biodigestores, que son instalaciones cerradas bajo determinadas condiciones ambientales (como por ejemplo de temperatura) de las cuales depende la actividad de ciertas comunidades bacterianas involucradas de la fermentación del metano.

Si bien todos los materiales orgánicos pueden fermentar o ser digeridos, el sustrato para la producción de biogas lo constituyen sólo algunos de ellos, como excremento y orina de vacas, cerdos y aves de corral, desperdicios de plantas de procesamiento

de alimentos y los residuos sólidos urbanos (en adelante RSU), principalmente la basura domiciliaria.

En ese marco, la utilización de biodigestores para la producción de metano plantea la posibilidad cierta de aprovechamiento de buena parte de los RSU de pequeñas localidades o zonas rurales, cuyo contenido en materia orgánica en general supera el 50 por ciento del total, si bien este porcentaje varía de acuerdo a las características socioeconómicas y los hábitos de cada localidad. Una alternativa para la utilización de la fracción orgánica de los RSU sería la selección y separación (ya sea en domicilio o en plantas de tratamiento) de dicha fracción y el material inorgánico, el cual a su vez podría ser tratado por procedimientos de reciclaje según sus características.

Las principales ventajas, aunque no las únicas, de la utilización de biogas son: (a) produce energía eléctrica y fertilizantes de alta calidad; (b) reduce los volúmenes de residuos sólidos urbanos (RSU) y, por ende, mejora las condiciones de higiene y saneamiento ambiental; (c) sustituye otras fuentes de energía, como la leña (una de las más importantes en zonas rurales), favoreciendo la conservación de los bosques nativos, y (d) disminuye los costos de producción a escala microeconómica (por sustitución de energía y fertilizantes).

Es por ello que atento a la necesidad de trabajar en una política integral y sustentable en materia de residuos y de producción de combustibles alternativos, es que solicito a mis pares me acompañen con su voto afirmativo, en esta iniciativa parlamentaria.

Cudos.

- A la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

CIX

(D/340/07-08)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, y por su intermedio los organismos competentes, dispongan acciones concretas en relación a parcelas no utilizadas por la concesionaria de la autopista La Plata-Buenos Aires, denominadas catastralmente como: parcelas 2, 3, 4, 26, 27 y 28, de la manzana 81, sección D, de la manzana 81, circunscripción 1, de la ciudad de Quilmes para ser cedidas a la Sociedad de Fomento Villa Luján.

Gurzi.

FUNDAMENTOS

Este pedido se fundamenta en la situación que atraviesan los socios de la Sociedad de Fomento Villa Luján parcelas denominadas catastralmente como circunscripción 1, sección D, de la manzana 81 parcelas 2, 3, 4, 26, 27 y 28, de la ciudad y partido de Quilmes (086).

La finalidad de la utilización de las denominadas parcelas es para uso exclusivo de actividades sociales al aire libre.

Dichos terrenos pertenecen al Estado nacional, Dirección nacional de Vialidad, dichas parcelas no fueron utilizadas por la concesionaria de la Autopista ya que la Bajada que estaba prevista se realizo en la calle España.

La devolución de las parcelas se realizara cuando se certifique la finalización de la obra, cuestión que aun no se efectivizó.

En virtud de lo expuesto es que solicito la sanción favorable de este proyecto.

Gurzi.

- A la Comisión de Tierras y Organización Territorial.

CX

(D/347/07-08)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección de Vialidad, contemple la posibilidad de proceder a la repavimentación, demarcación y señalización horizontal y vertical de la ruta provincial 007-05, desde su intersección con la ruta nacional 3 y hasta el acceso a la ciudad de Bahía Blanca.

Di Pascuale.

FUNDAMENTOS

La necesidad de proceder a la reparación de la ruta provincial 007-05, entre el trayecto comprendido entre la ruta nacional 3 y hasta el acceso a la Ciudad de Bahía Blanca, se funda en deficiencias en su estado de conservación y al incremento del tránsito vehicular que circula por dicha vía de comunicación. Esta tendencia se acrecienta fundamentalmente en la época estival, ya que la mencionada arteria secundaria comunica a la ciudad de Bahía Blanca con dos importantes centros turísticos del sur de nuestra provincia, como lo constituyen los balnearios de Monte Hermoso y Pehuen-Có. Por otra parte, a través de dicha vía se accede al aeropuerto de la ciudad de Bahía Blanca, razón por la cual no solo reviste una cuestión estratégica, sino que, además, al efectuarse su reparación, se incrementaría la seguridad en el transporte de personas y bienes.

En virtud de ello, es que solicito a los señores legisladores me acompañen con su voto para la aprobación del presente proyecto.

Di Pascuale.

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

CXI

(D/349/07-08)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el programa Productos Pymes en el este Asiático, surgido de la cooperación técnica regional no reembolsable del BID (Banco Interamericano de Desarrollo), promovido en la Argentina y en la provincia de Buenos Aires por la Fundación CANE y Fundación OKITA.

Cudos.

FUNDAMENTOS

En este contexto de crecimiento económico que atraviesa la República Argentina, y en particular también la provincia de Buenos Aires, es indudable la necesidad de contribuir a través de diferentes planes y programas, a fortalecer al sector de las PyMEs, principal motor generador de empleo y desarrollo en las diferentes regiones, y en este propósito, fomentar la internacionalización de las pymes, y la promoción de sus productos en el exterior, lo que constituye en si misma una herramienta fundamental.

En tal sentido, el BID, entre sus múltiples actividades tendientes a fortalecer los procesos de desarrollo, está promoviendo un programa con financiamiento propio, denominado «Productos PyME en el Este Asiático», a partir de su Cooperación Tónica Regional No Reembolsare ATN/ME -9.353- AR, con la Fundación CANE como unidad ejecutora del programa, y con el apoyo de la Fundación OKITA.

Este programa, tiene como misión, contribuir a incrementar el potencial exportador de pequeñas y medianas empresas argentinas, preparándolas para exportar al Este Asiático, diseñándoles el plan de marketing internacional, desarrollando sus productos y capacitando sus profesionales con un enfoque en estos mercados.

La historia del Programa, señala que, en Buenos Aires el día 24 de agosto de 2005 la Fundación CANE suscribió una Carta Convenio con el Banco Interamericano de Desarrollo con la presencia del Sr. Presidente del BID, Enrique V. Iglesias en su último viaje a

la Argentina en ejercicio de su mandato. El proyecto fue aprobado por el Comité de Donantes del FOMIN (BID) en Washington el día 10 de agosto de 2005.

El programa, como señalamos ut - supra, tiene como misión contribuir a incrementar el potencial exportador de empresas pequeñas y medianas argentinas, a los mercados del Este Asiático; para lograr este objetivo, se han diseñado herramientas que permiten evaluar el potencial exportador de las empresas hacia estos mercados, se brindará asistencia técnica a través de un grupo de consultores que serán capacitados con un enfoque en los mercados del Este Asiático con el fin de acompañar a las empresas PyME en la implementación de los planes de negocio de exportación, tendientes a acceder a países tales como Japón, Corea del Sur, China y Hong Kong, Indonesia, Tailandia, Singapur y Malasia. Además se fomentará la participación en el proyecto «Productos PyME en el Este Asiático» de las empresas PyME y se difundirán los resultados y lecciones aprendidas y buenas prácticas del proyecto.

Alcance del proyecto: Beneficiarios:

• Empresas PyME con potencial exportador.

• Empresas PyME que ya exportan a otros mercados pero no al Este Asiático.

• Empresas PyME que si exportan al este Asiático pero que tendrán como objetivos exportar nuevos productos.

• Profesionales que serán formados con un enfoque a los mercados Asiáticos.

Regiones donde actuará el proyecto:

• Buenos Aires (Capital Federal y Provincia).

• Córdoba.

• Santa Fe.

• Entre Ríos.

• Mendoza Países del Asia Pacífico considerados:

• Japón.

• Corea.

• República Popular China (incluyendo Hong Kong).

• Indonesia.

• Tailandia.

• Singapur.

• Malasia.

Beneficios directos a las PyMES:

• Asistencia técnica a través de un grupo de consultores capacitados en los mercados del Este Asiático.

• Un conjunto de herramientas que permitan evaluar el potencial exportador de las empresas hacia estos mercados (test de potencial exportador, Diagnóstico de empresa exportadora)

• Implementación de planes de negocio de exportación.

• Capacitación empresaria.

• Estudios de mercados.

• Adecuación de normas técnicas para superar barreras para arancelarias y arancelarias.

• Diseño y adecuación de los productos exportables.

• Asesorías en logística, distribución y comercialización.

• Apoyo al proceso de empaque entre otros.

Implicancias para Argentina en el Área de los Negocios con el Este de Asia:

Actualmente existen muy buenas perspectivas por la demanda creciente de Asia de Productos primarios. El desafío que se nos presenta es lograr mayores exportaciones a los mercados asiáticos con mayor valor agregado. Sin duda es imprescindible para ello la preparación y el posicionamiento de las empresas latinoamericanas en Asia.

Resultados previstos.

Los resultados previstos finalizado el proyecto serán:

1. La incorporación de empresas PyME en el flujo comercial de Asia Pacífico, el aumento del Valor Agregado de las exportaciones al Asia, el aumento del número de mercados a los que exportan las empresas aumento del número de productos exportados al Asia y el aumento del número de PyMEs exportadoras.

2. Un equipo de profesionales especializados formados en Comercio Exterior focalizados en los mercados del Este Asiático.

3. Desconcentración de la estructura exportadora Argentina aumentando el porcentaje de exportación de las PyMEs con una política de exportación de sus productos al Este Asiático.

A instancias de tratarse de una iniciativa muy propicia para fortalecer el proceso de internacionalización de las pymes bonaerenses, y al tratarse de una actividad que para el empresario bonaerense no supone, en principio, una inversión para fortalecer su empresa, es que solicito a mis pares legisladores, me acompañen con su voto afirmativo en esta iniciativa parlamentaria.

Cudos.

- A la Comisión de Comercio Exterior.

CXII

(D/351/07-08)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Congreso nacional proceda a la brevedad a analizar y despachar las diversas iniciativas legislativas ingresadas al mismo proponiendo vindicaciones y reparaciones para los conscriptos correspondientes a las clases 1953, 1954, 1955, 1958 y 1959, quienes fueron destinados a operativos denominados antiterroristas.

Bruni, Crocco, Ferrari, Elías (Marcelo) y Uña.

FUNDAMENTOS

Los ciudadanos argentinos nacidos durante los años 1953, 1954, 1955, 1958 y 1959, como muchos otros, a los 20 años de edad, para los tres primeros casos, y a los 18 años, para los dos restantes, debieron cumplir con la obligación que les imponía la ley de prestar el Servicio Militar Obligatorio.

Todos conocemos numerosas y dolorosas historias relacionadas con el Servicio Militar Obligatorio (SMO) que nos condujeron, tras mucho dolor, a derogar la obligatoriedad de realizar tal servicio, tornándolo optativo.

Sin embargo, para los ciudadanos de las mencionadas clases, que prestaron servicios entre los años 1974 y 1978, el dolor ha sido mucho mayor aún, ya que en gran parte se vieron involuntariamente envueltos en indignos enfrentamientos y en degradantes operaciones viciadas de ilegalidad y de inmoralidad, con las que se pretendía combatir la violencia subversiva.

Para reivindicar y reparar a esos numerosos ciudadanos movilizados oportunamente a las distintas zonas donde se focalizaban las acciones, diversos Diputados nacionales han elevado varias iniciativas legislativas, entre las que caben ser mencionadas los expedientes D/3.410 del año 2006 y D/1.684 del 2005, los cuales han despertado la esperanzada expectativa de miles de ciudadanos que hoy sufren las más variadas consecuencias físicas, psíquicas y morales de la traumática experiencia que les tocó en suerte.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores que acompañen con su voto favorable la presente declaración.

Bruni.

- A la Comisión de Derechos Humanos.

CXIII

(D/354/07-08)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que la Dirección General de Cultura y Educación declare de interés provincial la conmemoración del 125º aniversario de la Biblioteca Popular Asociación Bernardino Rivadavia de Bahía Blanca, que se celebrará el 16 de julio de 2007, en la mencionada ciudad.

Simoni, Linares, Feliú y Simón.

FUNDAMENTOS

La Biblioteca Popular Asociación Bernardino Rivadavia, de la ciudad de Bahía Blanca, celebrará el próximo 16 de julio su 125º aniversario, acontecimiento que esta siendo organizado y preparado con gran entusiasmo por las autoridades y toda la comunidad allegada a la Biblioteca,

Además de la preparación del acto central, el Consejo Directivo de la Biblioteca esta llevando a cabo una serie de actos culturales durante este año, organizando eventos culturales, homenajes y festejos especiales que acerquen la biblioteca a la comunidad

El presente proyecto conlleva la intención que las autoridades escolares declaren el interés provincial la conmemoración de esta celebración, que ha sido solicitada en la carta que se anexa, y tal como se lo merece la institución, por su destacada labor en estos ciento veinticinco años de trayectoria en la asistencia cultural y educativa de toda la ciudad de Bahía Blanca y zona de influencia.

Simoni.

- A la Comisión de Educación.

CXIV

(D/360/07-08)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del gobierno federal, y por intermedio de los organismos correspondientes, impulsen la puesta en marcha de un convenio mediante el cual se ceda a nuestra provincia, la draga a succión 258 C Santa Fe, para ser destinada a efectuar tareas de dragado y mantenimiento en el canal de acceso e interior del Puerto Quequén y otros.

Gobbi.

FUNDAMENTOS

En el mes de enero del presente año, debido a su bajo rendimiento y falta de mantenimiento, el Consorcio de Gestión de Puerto Quequén y la provincia de Buenos Aires, decidieron rescindir el contrato que pautaba el trabajo en dicho puerto de la draga Pereskofky, de bandera ucraniana.

Esta decisión generó una difícil situación para la veintena de operarios que prestaban servicio en ella hasta el momento del cese de sus actividades.

Frente a este doble problema; la necesidad de garantizar las tareas que realizaba la draga desafectada del servicio y la búsqueda de una solución laboral al personal afectado, entendemos que existe una alternativa posible que permitiría dar una respuesta satisfactoria a ambos requerimientos.

La misma consistiría en la firma de un convenio entre el gobierno nacional y el gobierno de la provincia de Buenos Aires, por el cual el primero ceda por un período de tiempo y condiciones a convenir, la draga 258 C Santa Fe, perteneciente a la Dirección Nacional de Vías Navegables, que habiendo sido retirada de servicio para efectuarle distintas reparaciones, podría en un corto plazo cumplir esas tareas, dado que las mencionadas reparaciones se encuentran actualmente en avanzado estado de ejecución.

Entendemos que a partir de la coincidencia, tanto del gobierno nacional como de la provincia de Buenos Aires, sobre la necesidad de mantener la operabilidad, no solo del puerto de Quequén, sino de los restantes ubicados en jurisdicción bonaerense, y sobre la conveniencia de impulsar el mantenimiento de fuentes de trabajo genuino para el personal especializado en este tipo de embarcaciones -hoy afectado por la contratación de dragadores extranjeros-, resulta posible concretar un convenio que ceda al ámbito provincial la draga en cuestión y posibilite su puesta en funcionamiento.

Es oportuno resaltar que iniciativa parlamentaria con idéntica finalidad fue propiciada por el diputado nacional Pedro J. Azcom, quién es oriundo de la región en dónde se plantea esta problemática y persiguiendo

asimismo una resolución favorable a dicha propuesta.

Por lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto por parte de esta honorable Cámara.

Gobbi.

- A la Comisión de Intereses Marítimos y Pesca.

CXV

(D/367/07-08)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

La urgente necesidad que el Poder Ejecutivo nacional, incluya dentro de las partidas presupuestarias previstas para el año 2007 a través de los organismos correspondientes, las obras de mejora y repavimentación de la ruta nacional 9, desde la localidad de Zárate, en la provincia de Buenos Aires, hasta la ciudad de Rosario, en la provincia de Santa Fe, en particular el carril que conduce hasta la localidad de Rosario, en los aledaños de Baradero y Ramallo, así también proceda a verificar el cumplimiento por parte de la empresa concesionaria, Vial 3 sociedad anónima, de las pautas contractuales de mantenimiento de los 205.39 kilómetros, de esta ruta nacional concesionada.

Petri.

FUNDAMENTOS

Es interesante poder visualizar a través de la Internet, el cúmulo de información que la famosa autopista virtual de alguna forma contiene.

En esto, pareciera que uno tiene acceso a toda la información que existe; pero solo recorriendo algunas paginas, nos damos cuenta que esto no es cierto.

En el caso de las rutas argentinas, se pude acceder fácilmente, a la pagina del organismo regulador de concesiones viales, asimismo al de las empresas concesionarias y encontrar variada información, sobre casi todo, tarifas, mapas, etcétera, menos el estado de las rutas, extrañamente y pese al tiempo que lleva Vial 3 sociedad anónima, a cargo de la concesión, solo se informa «que la pagina se encuentra en construcción».

Creo que es una forma de mantenernos distraídos con bonitas fotos lejanas de la realidad; pero para quienes vivimos en la zona, es muy difícil estar ajenos a lo que vemos a diario, así como también, a los reclamos permanentes de todos aquellos, que utilizan y pagan por un servicio que debiera estar en condiciones.

El gobernador de la provincia de Buenos Aires, al abrir las sesiones ordinarias en la provincia, mencionó puntualmente, la importancia de la producción agropecuaria como multiplicador del crecimiento económico, al igual que el señor presidente de la República. Esta legisladora, está de acuerdo en este punto con ellos, pero entiendo que en lo atinente a los procesos de producción y modernización económica, hoy, más que nunca debemos garantizar las condiciones que permitan encarar modos de desarrollo alternativos que mejoren las condiciones de competitividad.

Ocioso es destacar la importancia de contar con una infraestructura vial adecuada, como requisito indispensable en todo proceso productivo y de comercialización; en cuanto al rápido y oportuno acceso a los servicios, en caso de emergencias; en lo referente a garantizar condiciones de seguridad y en lo atinente a cuestiones de sociabilidad propiamente dichas.

La falta de mantenimiento adecuado de los caminos siempre resulta perjudicial, más aún cuando el camino se torna casi intransitable, como lo es el carril Zárate - Rosario, a cargo de la concesionaria nacional Vial 3 sociedad anónima Las desventajas por estos hechos, se sabe crecen en forma directamente proporcional, en perjuicio del conjunto de habitantes y productores.

La repavimentación peticionada, lo es en

miras a convertir los mismos en verdaderos nexos sociales y económicos de la región, entendemos entonces que es de vital importancia el mejoramiento, pues caso contrario se transforman en una barrera casi infranqueable debido a las características de transitabilidad en la que se encuentran en la actualidad.

Por lo expuesto, entiendo que esto exige una rápida respuesta gubernamental, sobre todo en esta época donde no solo es necesario hablar de las mejoras en la reactivación económica, como lo han expresado el Sr. Presidente y el señor gobernador, sino también establecer las medidas tendientes a que las mismas se produzcan; en esto, el rol del estado implementando obras en ese sentido, como la propuesta, entiendo que es imperativo.

En este sentido el Poder Ejecutivo nacional, evaluará y decidirá, técnica y presupuestariamente, como serán encaradas las obras de repavimentación y mejoras solicitadas, pudiendo darle una solución definitiva, o disponer una reparación mínima, sea cuál fuere la decisión, no tengo dudas que contribuirá a un mejor desarrollo de la economía regional y a mejorar como consecuencia la calidad de vida y seguridad de sus pobladores.

La región en la que se encuentran comprendidas las obras peticionadas, se caracteriza por un excelente rendimiento de sus campos para la actividad agrícolo-ganadera, razón por la cuál, la aprobación de este proyecto marcaría seguramente un hito en la complementación económico-productiva.

Por las cuestiones expresadas, es que solicito de este honorable Cuerpo la aprobación del presente proyecto de declaración.

Petri.

- A la Comisión de Asuntos Regionales y del Interior.

CXVI

(D/375/07-08)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado y reconocimiento que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la inauguración del busto del prócer latinoamericano general don José Gervasio Artigas, que será descubierto en la Plaza República Oriental del Uruguay de la ciudad de Zárate (partido de Zárate, provincia de Buenos Aires), el día 14 de Abril del ser donado por la colectividad uruguaya de la zona y que recibirá el Haedo de Llambí y Liliana Gaibazzi de Passaglia.

Fox.

FUNDAMENTOS

José Artigas.

Un caudillo revolucionario.

José Gervasio Artigas nació en Montevideo en 1764.

Al comenzar el año 1811, se desempeñaba en la Guardia Española de Colonia de Sacramento, como capitán de Blandengues (policía de frontera).

Para entonces, el general español Francisco Javier de Elío, designado Virrey del Río de la Plata por el Consejo de Regencia de Cádiz, ya había tomado posesión del cargo con sede en Montevideo.

En tales circunstancias, Artigas abandonó Colonia y se trasladó a Buenos Aires para ofrecer sus servicios militares a la Junta Grande.

Su actitud encendió el levantamiento de los orientales (uruguayos) contra las autoridades españolas, que se materializó en el Grito de Asencio.

Artigas, cuando retornó a la Banda Oriental, fue aclamado por sus paisanos como «Primer Jefe de los Orientales», instalando su cuartel general en Mercedes.

Derrotó a los españoles en Las Piedras el 18 de mayo de 1811 e inició el sitio de Montevideo el día 21 de mayo.

Este primer sitio de Montevideo se levantó por un armisticio que negoció el embajador británico en Brasil, Lord Strangford, con el propósito de evitar que un ejército portugués que había invadido la Banda Oriental auxiliara a los españoles.

Artigas, que se había opuesto al armisticio, intentó contener a los portugueses, que saqueaban la campaña oriental.

A fines de 1812, José Rondeau, al frente del ejército del Segundo Triunvirato (gobierno que se acababa de instalar en Buenos Aires) inició el Segundo Sitio de Montevideo, desplazando a Artigas y sus fuerzas, en el mando de las operaciones.

En el campamento de Artigas fueron electos los diputados orientales que debían concurrir a la Asamblea nacional General Constituyente (Asamblea del Año XIII), cuyas instrucciones dictadas el 13 de abril de 1813 reclamaban básicamente lo siguiente.

. Declaración de la Independencia.

. Libertad civil y religiosa.

. Organización política federativa.

. Estados autónomos.

. Que Buenos Aires no fuese la sede del gobierno central.

Los diplomas de los diputados orientales fueron rechazados, usando como argumento legal la nulidad de su elección porque se realizó en un campamento militar y además porque traían instrucciones; a pesar de que la Asamblea se había declarado soberana.

En realidad, el motivo era el contenido de las instrucciones, que afectaban al centralismo de Buenos Aires.

El 20 de enero de 1814, Artigas abandonó el sitio de Montevideo, cuyo mando, de todos modos, monopolizaba Rondeau.

Su propósito era apoyar los pronunciamientos de los paisanos de Entre Ríos y Corrientes, como así también, destruir al comandante porteño de las Misiones.

Según el historiador uruguayo Washington Reyes Abadie: «Las Misiones, eran, por lo demás, la clave de bóveda del sistema federal. Por ellas se ganaba el Paraguay para la unidad del Plata, liberándolo de la absorción portuaria de Buenos Aires; y se conjugaban las rutas orientales con el Río Grande, otorgando a su economía ganadera y saladeril la salida de sus productos por los puertos platenses de Maldonado, Montevideo y Colonia, abriendo para el comercio legal, las históricas rutas de los changadores. Desde las Misiones, Corrientes y el Entre Ríos, coordinaban su destino mesopotámico con las tierras del Uruguay; y Santa Fe recobraba su función histórica de enlace con el tráfico de la yerba mate, los cueros, las maderas, el tabaco y la caña, mientras su condición de centro ineludible en la carrera del Tucumán, ofrecía a los pueblos del norte -incluido el Alto Perú- y del Cuyo, pero en particular a Córdoba, el desahogo de su artesanía, de sus productos minerales y de su agricultura frente al impacto ruinoso de la manufactura inglesa introducida desde Buenos Aires.

«Este ámbito de la visión integradora de Artigas abarcaba, pues, dos regiones de rasgos propios y definidos: la mediterránea, de economía minera, agrícola y artesanal, articulada en el Paraná, por el puerto fluvial de Santa Fe; y la del litoral, agrícola - ganadera, desde los yerbatales y estancias paraguayas y misioneras hasta la mesopotamia y la campaña oriental; y un puerto transatlántico: Montevideo.»

Lo cierto es que de las provincias que bajo la influencia de Artigas, que estuvieron bajo la influencia del Protectorado de los Pueblos Libres, sólo Córdoba mandó diputados al Congreso de Tucumán.

Las otras cuatro (Provincia Oriental, actual República Oriental del Uruguay, Entre Ríos, Corrientes y Santa Fe), en cambio, no estuvieron representadas en el Congreso.

Para entonces, los españoles ya se habían rendido en Montevideo.

El ejército del Directorio se retiró. Quedó la Provincia Oriental en manos de Artigas.

En agosto de 1816 un ejército portugués, invadió la Provincia Oriental en conocimiento del Congreso de Tucumán.

Finalmente, al iniciarse la década de 1820, derrotado definitivamente Artigas en Tacuarembó por los portugueses, se refugió en Entre Ríos, en donde también lo venció el caudillo federal entrerriano Francisco Ramírez.

Artigas se trasladó a Paraguay, en donde vivió el resto de vida.

Allí murió en 1850.

La lucha del pueblo uruguayo es nuestra propia lucha, de la misma manera como los pueblos latinoamericanos se solidarizan en el proyecto que soñó Bolívar, Artigas, Morelos y San Martín.

Ante los fundamentos vertidos solicito de

las señoras y señores legisladores acompañar con su voto afirmativo el presente proyecto de declaración.

Fox.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

CXVII

(D/379/07-08)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el Festival la Posta, festival itinerante de música en teatros cuyo programa incluye conciertos de tango, jazz, rock y folclore.

Pérez (Marcelina).

FUNDAMENTOS

El «Festival La Posta» es un festival itinerante de música en teatros cuyo programa incluye conciertos de tango, jazz, rock y folclore.

El mismo se realiza tanto en ciudades grandes como en ciudades pequeñas o medianas, con el objetivo de generar un circuito cultural que las vincule, así como también de satisfacer la demanda de espectáculos de calidad de un público amplio y demográficamente disgregado.

Este festival constituye un emprendimiento sustentable que funda una ruta cultural descentralizada y a su vez impulsa el crecimiento de nuevos artistas.

Gracias a la diversidad de géneros, el Festival La Posta reúne a un público usualmente segmentado. Es también un criterio central del festival la convivencia de estilos, porque la misma nutre, integra y potencia tanto a los artistas como a la audiencia.

La posta revitaliza los teatros tradicionales como espacios de encuentro, acercando a la comunidad una propuesta musical innovadora.

El Festival La Posta está realizado con la firme convicción de ampliar el universo cultural de la Provincia, mediante el aporte de nuevas herramientas creativas que dan lugar a las nuevas industrias culturales.

Es por lo expuesto que solicitamos el voto afirmativo de los señores legisladores al presente proyecto de declaración.

Pérez (Marcelina).

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

CXVIII

(D/404/07-08)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la obra «Francisco (Alegoría de una cicatriz)», de la profesora María Alicia García Blanco, nacida en Zárate, provincia de Buenos Aires.

Fox.

FUNDAMENTOS

La profesora María Alicia García Blanco nació en Zárate, provincia de Buenos Aires, el 6 de junio de 1969.

Es profesora de Lengua y Literatura y escribe cuentos y relatos. «Francisco, Alegoría de una cicatriz» es su primera novela y está basada en la vida de su abuelo.

La autora parte desde los hechos reales y construye un universo en el que la ficción y la realidad van de la mano, entremezclándose en cada página.

Los límites entre una y otra se vuelven difusos y se crea así una realidad nueva en la que el protagonista es Francisco, el hom-

bre que se convirtió en personaje de su propia historia.

En su texto relata. «No hay mejor libro de historia que la historia misma viviendo en protagonista de los acontecimientos. No importa que no tenga la exactitud minuciosa del ínfimo detalle, ni que no realice el análisis socio-político-económico de las causas e intereses de los hechos, o que la sintaxis no sea la mejor o sobren las redundancias. La historia brota viva, revivida, latiendo en las palabras que la resucitan en este instante del presente».

El nombre del libro se fundamenta en que Francisco tiene una cicatriz que le surca el rostro, pero que marca muchas otras cicatrices más profundas que van surgiendo en el relato de este hombre de ochenta años.

Ante los fundamentos vertidos solicito de las señoras y señores legisladores acompañar con su voto afirmativo el presente proyecto de declaración.

Fox.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

CXIX

(D/407/07-08)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la exposición que la artista plástica Ides Kihlen, de 89 años de edad, llevada a cabo entre los días 8 de marzo y 8 de abril de 2007, en el Museo de Arte Contemporáneo Latinoamericano de la ciudad de La Plata.

Fox.

FUNDAMENTOS

El arte y su quehacer cotidiano están confundidos de manera inextricable. El dibujo y la pintura son los lenguajes que la conectan de manera poética con la vida. Son su columna vertebral y su ascética vida está ordenada en función del arte y de sus afectos.

Ides Kihlen nació el 10 de julio de 1917, en la provincia de Santa Fe. Su niñez transcurrió a orillas del Paraná en las provincias de Corrientes y el Chaco. La pintura, su compañera de ruta más fiel junto con la música, la siguió desde pequeña. Ya en Buenos Aires, tempranamente entró en la Escuela de Artes Decorativas así prosiguió con extrema dedicación hasta hoy que, a los 89 años, continúa su trabajo de manera activa. Pero, al echar una mirada retrospectiva sobre su producción y observar la solidez del corpus de su obra de los últimos treinta años, llama la atención el giro tardío hacia los procedimientos abstractos que realizó alrededor del año 1980. Podemos afirmar que la constitución de un lenguaje propio y su aporte original al arte se dieron a partir de ese momento de manera coincidente, después de los sesenta años de edad. Hasta entonces Ides Kihlen había realizado una práctica académica paciente y dedicada. Pío Collivadino, director de la Escuela, cuando Ides ingresó supo de su entusiasmo por concurrir a esa institución. Vicente Puig durante más de diez años la tuvo como alumna dilecta. Frecuentó otros talleres: Pettoruti, André Lhote en París, también el de Batlle Planas, quien le dejó una fuerte impronta. Estudió la historia del arte. Visitó museos de otras ciudades del mundo. Nada la apresuró. Su trabajo se mantuvo independiente del desarrollo del arte en Buenos Aires. Todo esto resulta muy elocuente en torno a su personalidad. Quiso antes que nada ser fiel a sus propios tiempos internos. Durante largos períodos se interesó más por los procesos del arte que por los resultados. Esto tuvo dos consecuencias para ella. La primera fue que nunca se profesionalizó, nunca tomó la decisión de forjar una carrera de artista: simplemente lo era, y eso fue suficiente para ella. La otra consecuencia fue resultado de lo anterior: destruyó muchísima obra y como es esperable, nunca puso fechas ni títulos a sus cuadros. Los testigos de su trabajo fueron sus profesores, sus compañeros de taller, Adolfo Nigro -a quien a principios de los

años 80 decidió mostrarle algunos trabajos-, y por supuesto, sus hijas y su nieta.

Su obra se expone desde el 8 de marzo al 8 de abril de 2007 en el Museo de Arte Contemporáneo Latinoamericano (MACLA), el cual, se encuentra ubicado entre calle 7 y 50 de la ciudad de La Plata. Ante sus dibujos, del mismo modo que ante sus acrílicos y sus innumerables obras realizadas con técnicas mixtas, violando la supuesta independencia de los materiales para conseguir el efecto de totalidad que busca, no es difícil aceptar a Ides como una gran artista de nuestra época. Kihlen no sólo es una prodigiosa innovadora, una extraordinaria inventora de formas que siguen el modelo natural y están, al mismo tiempo, más allá de él, es también una poetiza personal e inimitable. Dentro del inmediato poder de sugestión de sus obras, su capacidad para envolvernos en un inagotable juego de sutiles referencias secretas, sus obras nos conducen con mayor claridad y riqueza al verdadero centro de la creación. El mundo de Ides Kihlen ya no es el mundo, sino otro mundo, puro e independiente. Es una representación ideal. Pero la pintura no se ha liberado, sino que se ha entregado voluntariamente a esa nueva naturaleza: la del espíritu puro.

Ante los fundamentos vertidos solicito de las señoras y señores legisladores acompañar con su voto afirmativo el presente proyecto de declaración.

Fox.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

CXX

(D/409/07-08)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que adhiere y acompaña el tratamiento en el Congreso nacional de la Iniciativa Ciudadana por una nueva ley de Radiodifusión para la Democracia, presentada en el año 2004 e impulsada por organizaciones gremiales, estudiantiles, académicas y entidades de derechos humanos.

Alfonsín, Crocco, Calmels, Peralta y Bruni.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de declaración tiene por objeto adherir y acompañar el tratamiento en el Congreso Nacional de la Iniciativa Ciudadana por una nueva ley de Radiodifusión para la Democracia, presentada en el año 2004 e impulsada por organizaciones gremiales, estudiantiles, académicas y entidades de derechos humanos.

La referida iniciativa se trata de una declaración de principios para la adopción de una nueva legislación sobre radiodifusión en Argentina, firmada por mas de mil organizaciones y académicos de la comunicación, movilizados para que la actual ley de radiodifusión 22.285, obra de la última dictadura militar, sea derogada y se promulgue una ley que esté a la altura de la democracia.

Es de destacar la presentación de esta iniciativa de la sociedad civil frente a la tentativa de concentración y monopolización de los grandes medios.

Es un hecho histórico que los sectores populares se unan, no sólo para reclamar una nueva ley, sino para consensuar y proponer contenidos básicos para la nueva norma.

Concretamente la iniciativa consta de 21 puntos que implican medidas efectivas para evitar la concentración de la propiedad de los medios de comunicación.

También se proponen mecanismos para la democratización de la información, la creación de la Defensoría del Público y una mayor inserción de radios comunitarias y de organizaciones sin fines de lucro en el sistema de radiodifusión.

La ley de Radiodifusión 22.285, promulgada el 15 de septiembre de 1980 sólo ha sufrido modificaciones parciales. La redacción y sanción de una nueva norma es reconocida como una de las deudas de la democracia.

Las reformas producidas mediante ley 23.696 y decreto 1005 de fecha 10 de septiembre de 1999, permitieron la concentración de los medios en manos de grandes empresas periodísticas, muchas de ellas con participación mayoritaria de empresas extranjeras.

Así fueron reformados el inciso e) del artículo 45, que impedía a las empresas periodísticas (editoriales) ser permisionarias de canales de TV o radios y los incisos a) y c) del artículo 46º. El primero establecía que el objeto exclusivo de un licenciatario debía ser la radiodifusión y el otro, que no podía haber más de 20 personas integrando las sociedades radiodifusoras. Sin esas barreras, los grupos económicos comenzaron a crecer desde el sector de la comunicación y también conglomerados de otras áreas, se acercaron a los medios.

En el año 2005 se promulgó la ley 26.053 que sustituyó el discriminatorio artículo 45, por un texto que incluye a los hasta entonces excluidas entidades sin fines de lucro. Pero solo significó trasladar al ámbito legislativo lo que dos años antes la Corte Suprema de Justicia había definido como inconstitucional. Así, la Corte dio la razón a los numerosos actores sociales que venían luchando contra esta discriminación.

En el año 2004, al cumplirse 21 años del retorno democrático, se presentó en el Congreso los «21 puntos» de la Iniciativa Ciudadana por una ley de Radiodifusión para la Democracia, suscrita por los sindicatos de prensa y comunicación, entidades de derechos humanos, universidades, carreras y académicos de la comunicación, organizaciones ciudadanas, de base, territoriales y religiosas.

Pluralismo informativo y cultural, derecho a la información, participación ciudadana, federalismo y compromiso con la educación y los derechos humanos, son los principales valores propuestos.

La libertad de expresión es la base del sistema democrático y es un deber del Estado garantizar su ejercicio por parte de todos los ciudadanos a través de normas que aseguren la pluralidad y diversidad, y por tanto impidan la concentración monopólica de la información.

Por los argumentos antes enunciados, es que solicito a este honorable Cuerpo la aprobación del presente proyecto de declaración.

Alfonsín.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

CXXI

(D/410/07-08)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su repudio a las expresiones que el Presidente de la Cámara de Casación Penal de la Nación, doctor Alfredo Bisordi, formuló en referencia al señor presidente de la Nación, doctor Néstor Kirchner.

Gurzi, Gorostiza, Bilbao y Di Pascuale.

FUNDAMENTOS

Las advertencias del señor Presidente de la Nación, doctor Néstor Kirchner sobre las demoras de Casación en las causas sobre los crímenes de la última dictadura - que hace tiempo señalan los organismos de derechos humanos- comenzaron el día 1 de marzo del corriente, en la apertura de sesiones del Congreso. Luego, en la conmemoración del 31º aniversario del nefasto golpe de Estado de 1976, el jefe de Estado volvió a remarcar la llamativa demora que sufren dichas causas en la Cámara de la Casación Penal, donde hay 193 recursos de apelación planteados por represores, algunos de los cuales datan de 2003 y que aún no han sido resueltos por el tribunal. Dichos recursos están obstaculizando los juicios orales.

El doctor Alfredo Bisordi, presidente de dicho organismo sostuvo en declaraciones radiales lo siguiente: «Yo tengo una antigüedad de 40 años de servicio. Durante

todo ese lapso, en que tuvimos gobiernos autoritarios y constitucionales, jamás he visto una intromisión en la labor de los tribunales como la del ahora presidente de la República. Por este camino, vamos a la suma del poder público.»

Las expresiones realizadas por Bisordi, no solamente son ofensivas para la todos los ciudadanos argentinos, sino también para el propio Poder Judicial, que en los últimos 40 años, entre otros muchos actos aberrantes se depuso por la fuerza a la Corte Suprema, se removió jueces desde el poder militar, se secuestró y asesinó funcionarios y empleados judiciales, se prosternó al conjunto de los magistrados obligándolos a jurar fidelidad al estatuto dictatorial y se instaló el más brutal terrorismo de Estado.

El señor Bisordi ha cometido una grave falta en sus declaraciones comparando a un gobierno constitucional, legítimamente elegido por el pueblo con otros que se apropiaron ilegalmente del poder y no dudaron en cometer los peores delitos contra toda la civilidad.

Por otra parte, el presidente de la Nación no invadió en forma alguna al Poder Judicial con sus dichos. Solamente pidió celeridad en las causas que contienen los delitos de lesa humanidad cometidos por los represores. Además se hizo eco de los pedidos de todos los organismos de derechos humanos que reclaman por las dilaciones que somete a las querellas el Tribunal de Casación.

Es por lo expuesto anteriormente que pido a mis pares que acompañen este proyecto de declaración.

Gurzi.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

CXXII

(D/433/07-08)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo proceda perentoriamente a reglamentar la ley 12.011, que prohíbe en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires la venta, expendio o suministro a cualquier título a menores de dieciocho de edad de pegamentos, colas, o similares, que contengan en su composición tolueno o sus derivados; la que, por carecer de la respectiva reglamentación desde 1997 en que fue sancionada, hoy es letra muerta a los efectos del control de su cumplimiento y de la sanción de sus infractores.

Bruni.

FUNDAMENTOS

A diario, en nuestra función, nos encontramos ante leyes sancionadas hace largos años y que, aún permanecen total o parcialmente sin ser reglamentadas por el Poder Ejecutivo provincial, lo que las torna no operativas y deviene, en ocasiones, en verdadera letra muerta por las múltiples dificultades que supone el control de su cumplimiento y la represión de sus infractores.

Tal es el caso de la ley 12.011 que prohibe en nuestra Provincia la venta, expendio o suministro a cualquier título a menores de dieciocho de edad de pegamentos, colas, o similares, que contengan en su composición tolueno o sus derivados, elementos que, aunque no fueron pensados con esos fines, son utilizados por los jóvenes y adolescentes como alucinógeno y estimulante, con lo cual reemplazan a drogas de más alto costo y de más difícil acceso.

De esta forma, una norma que puso a nuestra Provincia a la vanguardia en la lucha contra este flagelo, hoy resulta prácticamente inaplicable porque desde el año 1997, en que fue sancionada, no ha merecido el dictado del decreto necesario para reglamentar su aplicación práctica y su firme vigencia.

Recientemente, noticias periodísticas nos informan que durante los últimos seis años ha crecido fuertemente el consumo de productos con tolueno por parte de menores de

edad, particularmente en la franja etaria que va de los 14 a los 17 años. Este tipo de inhalantes son químicos que desprenden vapores y gases que generan reacciones psicoactivas al ser inhalados o aspirados. Según los especialistas, sus consecuencias son devastadoras, producen lesiones irreversibles por el uso crónico. Afectan las áreas de atención, la memoria, las habilidades visuespaciales, la fluencia verbal y producen alteraciones motrices.

Por último, cabe señalar que la cuestión que nos ocupa responde también a razones de estricta justicia social y de respeto de los Derechos Humanos, particularmente de un sector altamente vulnerable como son los niños y jóvenes de menores recursos que son los que más acuden a este tipo de consumos.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores acompañen con su voto favorable la presente declaración.

Bruni.

- A la Comisión de Producción y Comercio Interior.

CXXIII

(D/437/07-08)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, proceda, en forma urgente, a la repavimentación del camino que une a las localidades de Palemón Huergo, partido de Chivilcoy y Coronel Mom, perteneciente al partido de Alberti.

Bruni.

FUNDAMENTOS

Coronel Mom es una pequeña localidad rural que pertenece al Partido de Alberti, cercana al límite con los Partidos de Chivilcoy y Chacabuco. El estado actual del camino que une a Coronel Mom con Palemón Huergo/ en Chivilcoy, es alarmante, y se ha tornado intransitable, al punto que muchos vecinos optan por circular por la banquina, que tiene muchos menos pozos que el pavimento. Este camino fue pavimentado hace alrededor de veinticinco años y, desde entonces, no ha recibido ninguna obra de reparación o de mantenimiento, habiéndose agravado la situación con el avance de las aguas y el anegamiento de la región, producido tiempo atrás, lo que ocasionó serios problemas de circulación, haciendo dificultosa cuando no imposible el tránsito por el mismo.

La presente Declaración deviene imprescindible pues ha declinado la calidad de vida de los pobladores de la zona, ya que su subsistencia está vinculada a la producción agrícolo-ganadera y a la posibilidad de conectar dicha producción con las rutas provinciales y las localidades vecinas.

En menester aclarar que, en reiteradas oportunidades, el gobierno provincial ha prometido la repavimentación de este camino. Así, en el año 1997, el Poder Ejecutivo, dentro del Plan Trienal, se comprometió a realizar dichas obras, las que fueron oportunamente proyectadas por la Dirección Provincial de Vialidad- Zona V pero no llegaron a concretarse.

Cabe señalar que esta Cámara también se hizo eco de los constantes reclamos, aprobando reiteradas Declaraciones en este sentido, sin haber contado con respuesta alguna por parte del Poder Ejecutivo, entre las que pueden citarse los siguientes expedientes: D/1.535/99-00; D/2.207/02-03 y D/318/03-04, entre otros.

Por otra parte, resulta necesario mencionar también que los vecinos de las localidades de Coronel Mom, Palemón Huergo y Coronel Seguí han recolectado más de doscientas cincuenta firmas, solicitando la urgente ejecución de estas obras y han realizado sendas presentaciones ante los municipios de Chacabuco, Chivilcoy y Alberti, como asimismo, han presentado un petitorio similar ante la Jefatura de la Zona V de la

Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires. Se acompañan a la presente copias simples de las presentaciones mencionadas, de las firmas colectadas y de la repercusión periodística que tiene el tema en los medios zonales.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares acompañen la presente declaración.

Bruni.

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

CXXIV

(D/445/07-08)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la tarea docente de la Escuela Superior de Dirigentes de la provincia de Buenos Aires.

Cure.

FUNDAMENTOS

El capital social es la única forma de capital que no se agota con el uso, por el contrario, crece, (Hirschmann, 1986). «el amor o el civismo no son recursos limitados o fijos, como pueden ser otros factores de producción; son recursos cuya disponibilidad, lejos de disminuir, aumenta con su empleo.»

Asimismo la cuestión de la construcción de una ciudadanía democrática es una cuenta pendiente después de veinte años de ejercicio, Avanzar en el campo de la cultura cívica no es sólo una herramienta, significa enriquecer espiritual e históricamente a una sociedad y sus individuos.

La Carta Democrática Interamericana, firmada en septiembre de 2001, expresa en sus considerandos que «la educación es un medio eficaz para fomentar la conciencia de los ciudadanos con respecto a sus propios países y de esa forma lograr una participación significativa en el proceso la toma de decisiones, y reafirmando la importancia del desarrollo de los recursos humanos para lograr un sistema democrático sólido...», dedica el Capítulo VI y sus artículos 26 y 27 a la promoción de la cultura democrática.

La Constitución nacional en su art. 38 refiere al deber del Estado de construir a la capacitación de sus dirigentes.

Señor presidente por todo lo expuesto solicito al honorable Cuerpo la aprobación del mismo.

Cure.

- A la Comisión de Educación.

CXXV

(D/463-06-07)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su beneplácito por el funcionamiento de la nueva escuela Alfonsina Storni, en la sede de la Sociedad Israelita de Avellaneda, sito en calle Arenales al 100, de la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre.

Scipioni.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto, declarar de beneplácito el funcionamiento de la nueva escuela Alfonsina Storni, en la sede de la Sociedad Israelita de Avellaneda, sito en calle arenales al 100, partido del mismo nombre.

Cabe destacar que desde el inicio del ciclo lectivo 2007, padres, maestros y alumnos, sin distinción de rango, trabajan denodadamente en la realización de las reformas

proyectadas, como construcción de nuevos sanitarios, revoques de paredes, desagües cloacales, provisión de agua, ampliación de instalaciones para la calefacción de todas las aulas y demás dependencias, lo que fue motivo de comentarios elogiosos por parte de vecinos y autoridades.

La nueva escuela dio inicio al ciclo lectivo 2007, a través de una carpeta de apertura y con un acta firmada por la Inspectora Jefe Región II, Alicia Iañez, que los habilitó para dar comienzo a las clases el día 2 de marzo pasado.

Padres y docentes, conformaron una asociación sin fines de lucro, con el fin de administrar el nuevo colegio. En el mismo funciona un Jardín de Infantes y una Escuela Primaria Básica (EPB).

Por lo expuesto, solicito de los señores legisladores la aprobación de la presente iniciativa.

Scipioni.

- A la Comisión de Educación.

CXXVI

(D/464-06-07)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial a la Misa, Procesión y Romería de la Virgen del Roció, que año a año el Centro Cultural Andalucía de Buenos Aires, Cecaba, con sede en la localidad de Santos Lugares, partido de 3 de febrero, viene llevando a cabo con destacada participación de la comunidad del lugar, a celebrarse el mes de mayo próximo.

Bruera.

FUNDAMENTOS

Motiva el presente proyecto la Federación de Asociaciones Andaluzas de la República Argentina, atento a que el CeCABA, -Centro Cultural Andalucía de Buenos Aires- fue creado el 16 de noviembre de 1996, por un grupo de andaluces y argentinos (muchos de ellos descendientes de españoles y especialmente, de andaluces) para continuar con la tarea que comenzara el Ballet Andalucía en 1987 en dar a conocer la cultura andaluza en Argentina.

Consiguió su personería jurídica el 14 de octubre de 1998 (matrícula 18.392 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas) y obtuvo su reconocimiento por parte de la Junta de Andalucía el 22 de enero de 2002 con el número 406 de Comunidades Andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz, fue declarada Entidad de Bien Público por decreto 400/90 por la municipalidad de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, dedicándose principalmente a actividades culturales (danzas típicas, fiestas populares, eventos culturales, conferencias, romerías, concursos literarios, peñas flamencas, biblioteca, etcétera). Se encuentra representado artísticamente por el Ballet Andalucía, grupo de danzas flamencas creado en el año 1986 por la primera bailarina y coreógrafa Esther Mata, quien además, en estos últimos años formó el Ballet Infantil que seguirá los pasos de las mayores. Asimismo desde el año pasado un grupo de mujeres socias o vecinas de la comunidad, se están iniciando en el baile flamenco y popular andaluz.

A la fecha el Centro Cultural Andalucía de Buenos Aires tiene un padrón de 515 socios y desde hace unos años implementamos varias actividades dirigidas a toda la comunidad, como teatro, coro, taller literario, clases de danzas españolas y flamenco en especial.

Además, anualmente realiza diversas reuniones como el Día de Andalucía, la Cruz de Mayo, el Día de la Independencia Argentina, el Día de la Primavera, el Aniversario del CeCABA, fiestas de Fin de Año, varias peñas flamencas «Blanca Paloma» al año. Fuimos los primeros en la provincia de Buenos Aires en realizar la Misa, Procesión y Romería de la Virgen del Rocío con la asistencia de más de 2.000 personas.

Dicha Asociación organiza año a año Misa, Procesión y Romería de la Virgen del Rocío, en el ámbito de la capital argentina y de la lindera provincia de Buenos Aires.

La misa tiene lugar en una de las basílicas más importantes de Argentina: el santuario de Nuestra Señora de Lourdes, ubicado en la localidad bonaerense de Santos Lugares y fue seguida con fervor por más de mil de personas que colmaron las instalaciones de la gruta que recuerda el milagro de Lourdes. La ceremonia fue presidida por una imagen de «La Reina de las Marismas», llevada desde El Rocío, es oficiada por el sacerdote andaluz oriundo de Córdoba, José Ocaña y acompañada con música rociera

Luego del oficio religioso, la imagen es llevada en su «paso» por las calles de Santos Lugares hasta la sede social del CeCABA, mientras se continuaban entonando sevillanas y se bailaba frente a la «Blanca Paloma».

Cabe destacar que la romería cuenta con el apoyo de la municipalidad del partido de Tres de Febrero (al que pertenece Santos Lugares)

Para Pentecostés, cuando la primavera se acerca al verano del hemisferio norte, los caminos de Andalucía son transitados por miles de fervientes peregrinos, ansiosos por llegar hasta el santuario de la Virgen del Rocío, en una de las peregrinaciones mañanas más importantes del mundo.

Miles de personas se desplazan entre las campiñas onubenses y las marismas héticas, haciendo el Camino que para el rociero tiene el significado del acercamiento, en la forma que sea (a pie, en carretas, a caballo, en cualquier vehículo) hacia la Virgen del Rocío.

Lugares como Villamanrique de la Condesa, la Raya Real, Palacio y el Ajolí, entre otros, son algunos de los sitios tradicionales del camino realizado y vivido con intensidad, esperanza y fe por quienes ansían llegar a la Reina de las Marismas, único motivo de la peregrinación, que une fiesta y devoción.

En la misma fecha, el otoño se aproxima al invierno en el hemisferio sur. El ambiente no es el de las campiñas onubenses y las marismas héticas, sino el urbano del Gran Buenos Aires y en el encontramos algo en común: la esperanza y la fe de las personas que se acercan a la Virgen del Rocío

En este marco, la comunidad andaluza del conurbano bonaerense agrupada por el Centro Cultural Andalucía de Buenos Aires (CeCABA), realiza todos los años la Procesión y Romería de la Virgen del Rocío en el Gran Buenos Aires, que fue declarada de interés municipal por la municipalidad (Ayuntamiento) de Tres de Febrero, en cuya demarcación se encuentra la localidad de Santos Lugares, donde se desarrollaran las actividades programadas.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Bruera.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

CXXVII

(D/468/07-08)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado la urgente reconstrucción y puesta en funcionamiento de la unidad séptima de Azul, establecimiento carcelario que ha dejado de prestar funciones desde el mes de enero del corriente año 2007.

Cartolano.

FUNDAMENTOS

La Unidad Carcelaria Nº 7 de Azul se encuentra actualmente clausurada, por disposición del Juez de Ejecución Penal de Azul doctor Juan Oscar Bergoglio Oyahmburu.

La medida se dictó ante la falta de respuestas del gobierno provincial, luego de varias inspecciones realizadas por el Magistrado y después de una serie de solicitudes elevadas al Ministerio de Justicia de la

provincia de Buenos Aires para que el penal fuera reacondicionado, debido a las pésimas condiciones en que se encontraba.

La decisión del juez fue confirmada por la Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal de Azul, por lo que al quedar firme la clausura debió comenzar la reubicación de los internos, que fueron derivados a otros penales pertenecientes al Servicio Penitenciario bonaerense.

Desde enero del corriente año el establecimiento dejó de funcionar, habiéndose trasladado a mediados de ese mes los últimos internos allí alojados.

El personal que desempeñaba funciones en la Unidad también debió ser derivado a otros establecimientos carcelarios, donde actualmente se encuentran trabajando, como Sierra Chica, General Alvear, Barker y Urdampilleta.

Esta situación ha generado en quienes allí trabajaban diferentes perjuicios en el orden personal y familiar y, en forma indirecta, ha contribuido a aumentar la superpoblación carcelaria existente en la Provincia. También supone un perjuicio para la economía local y regional.

Los trabajos necesarios para las refacciones indispensables aun no han comenzado, a pesar del tiempo transcurrido desde la clausura. Un llamado a licitación efectuado desde el Ministerio de Justicia fue anulado y no se conoce la fecha para la nueva licitación, ni el plazo estimativo fijado para la rehabilitación de la cárcel.

Resulta indispensable la rápida reconstrucción y recuperación de la Unidad Séptima, por las consecuencias negativas que la justificada clausura viene produciendo.

Por todo lo expuesto es que solicito la aprobación del presente proyecto de declaración.

Cartolano.

- A la Comisión de Seguridad y Asuntos Penitenciarios.

CXXVIII

(D/480/07-08)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la actividad realizada por el Club Independiente de la localidad de Coronel Pringles de integración deportiva y educativa.

Macri.

FUNDAMENTOS

Teniendo en cuenta que el deporte ha de funcionar cono un factor educativo que contribuya a la formación integral del hombre, como un recurso para la recreación y el esparcimiento, y un componente de la salud física y moral de la población. Considero imprescindible que, desde este honorable Cuerpo Deliberativo, se destaque el esfuerzo realizado por fa población, ya sea por medio de asociaciones, clubes o simplemente en forma autónoma, en aras a su sostenimiento y progreso.

En este sentido, hemos tomado conocimiento del ambicioso emprendimiento llevado adelante por una comisión del Club Independiente de la localidad de Coronel Pringles.

El mencionado Club se encuentra cercano a la celebración de su centenario, y es por dicho motivo que sus autoridades, miembros y adherentes han decidido llevar adelante distintas refacciones y nuevas actividades que les permitan restablecer el resplandor que otrora tuviera la institución, como así también su participación en el crecimiento y desarrollo de la juventud Pringlense.

Ellos no sólo se han preocupado el crecimiento del deporte, sino que intentan conjugar dicha actividad con la educación integral de los jóvenes, mediante la creación de una biblioteca a cargo de un maestro que se encargará de dar clases particulares a los niños del barrio. De esta manera buscan lograr una mayor contención para el niño, tan importante en esa etapa de su vida.

Ellos reconocen lo ambicioso de la tarea emprendida y se encuentran trabajando arduamente para conseguir el apoyo económico necesario para llevar adelante las refacciones correspondientes a fin de lograr adecuadamente el postulado propuesto. De manera que, contando con las instalaciones en buenas condiciones y dado la importancia que esto representa, se podrá cumplimentar tan laborioso trabajo de la manera más favorable para la instrucción y desarrollo de los niños.

A continuación se detallan las instalaciones del Club Independiente y se explican sucintamente, de acuerdo a lo informado por sus miembros, las acciones que se pretende llevar a cabo:

Pileta: es la de mayores dimensiones de la ciudad, anteriormente se utilizaba para competencia regionales. Durante la temporada estival concurren más de 200 personas entre grandes y chicos, es la pileta de menor costo por temporada de todas las que hay en Pringles y es la que mayormente utilizan la casa de los niños (hogar de niños huérfanos). Hoy día se necesita tirar todo el sector de camarines y baños, pues la edificación se realizó hace más de 30 años y por debajo pasa un túnel el cual no esta siendo utilizado y el piso esta cediendo. Si se aprecia el espacio que hay entre la pared y la pileta, para la cantidad de personas que, año a año, la visitan se torna peligroso, debería moverse todo el sector de vestuarios unos metros, ya que cuenta con espacio suficiente.

Cancha: Los propios jugadores reclaman por un mejor mantenimiento, recién el año pasado se pudo cerrar con los planchones que se pusieron sobre calle Suárez y se pudieron comprar las torres de iluminación aunque todavía faltan los focos. El alambrado olímpico se encuentra en malas condiciones -tiene muchos años-, y la cancha hay que levantarla toda, comprar la bomba de riego para poder mantenerla y poder darle a todos los que juegan en dicha cancha un buen lugar. Por ella pasan más de 200 chicos, entre 5 y 13 años, desde los 13 años en adelante se empiezan a retirar del club pues se termina la competencia regional. La idea es poder seguir jugando torneos regionales y nacionales, pero hay otras cosas que acomodar antes de poder competir con la zona.

Frente: El tradicional e histórico acceso del club está a punto de caerse ya que una de sus torres se resquebrajó, es un peligro, pues da a la calle y cualquiera puede ser víctima de un derrumbe.

Cancha fútbol 5 y basquet: Este lugar es utilizado por los chicos del barrio, vale destacar que es el club con mayor barriada de la ciudad, el espacio lo usan distintos niños para jugar al basquet y al fútbol 5 pero el piso esta todo levantado y roto. La nueva comisión de apoyo pretende utilizar el espacio para recuperar las canchas de Tenis, que en otro momento hubo en el club, pues en el Gimnasio se puede dar mayor protección a los jóvenes. A demás hay que armar uno de los dos lugares para no tener dos lugares con los mismos deportes.

Gimnasio: Es el más grande de la ciudad, se logró levantar en el año 1994 por el apoyo de grandes empresarios vinculados al club, actualmente se utiliza para bailes, pues en materia de deportes falta todo, se puede hacer un muy lindo escenario para poder jugar handball, voley, basquet, fútbol reducido entre otras cosas, pero no existe apoyo alguno como para poder culminarlo y con este terminado se pueden albergar más chicos.

Paddle: Se hizo con la intención de darle otra actividad a los chicos del barrio; al no tener mantenimiento hoy día esta destrozada, a demás está al aire libre lo que implica un mayor cuidado, que no lo tiene.

El club también posee un salón de fiestas, una pista de baile al aire libre -la cual esta parada hace alrededor de 10 años-, y dos canchas de bochas, a demás de una mesa de ping pong que es el lugar usado por muchos jóvenes que asisten al Club.

Teniendo en cuenta la exposición hecha de las instalaciones, la importancia del Club para todo el barrio, sus imperiosas necesidades, la cercanía de su centenario aniversario y el esfuerzo comprometido de sus miembros; considero que sería un enorme estímulo para ellos, para la Comunidad de Coronel Pringles y un ejemplo para toda la población, declarar de interés legislativo la

actividad llevada adelante por el Club Independiente y su excelente tarea de integración deportiva y educativa.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares en esta honorable Cámara que acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto de declaración.

Macri.

- A la Comisión de Turismo y Deportes.

7) Proyectos de solicitud de informes.

CXXIX

(D/345/07-08)

PROYECTO DE
SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del organismo pertinente, se sirva informar a la brevedad y por escrito lo siguiente:

1. *Si existe intención por parte del Poder Ejecutivo provincial de rescindir el contrato de concesión de las rutas provinciales 2 y 11, actualmente a cargo de las empresas Concesionaria Vial del Sur sociedad anónima y Caminos del Atlántico SACV, respectivamente.*
2. *Si dicha rescisión es consecuencia de la imposibilidad de las concesionarias de cumplir con el plan de obras e inversiones estipuladas por contrato.*
3. *Si las empresas concesionarias registran incumplimientos en los plazos de realización de las obras y de las inversiones comprometidas por contrato desde el inicio de las concesiones a la fecha, caso afirmativo cuáles han sido las sanciones impuestas a las concesionarias por parte del Poder Ejecutivo y si éstas han sido debidamente efectivizadas.*
4. *Términos en que la rescisión se llevará a cabo, y si se estipula en los mismos otorgar a los actuales concesionarios algún tipo de resarcimiento, ya sea por parte de la provincia o de el/los futuro/s concesionario/s, cuál es su fundamento.*
5. *Si el monto que se prevé abonar en concepto de indemnización influirá en el precio de tarifa que deberán abonar los usuarios.*
6. *Producida la rescisión del contrato, en qué forma y bajo qué términos se llevará a cabo la futura adjudicación.*
7. *Cualquier otra información que sirva al presente.*

Linares y Bruni.

FUNDAMENTOS

El proceso de privatización de las empresas prestadoras de servicios públicos que se inició en nuestro país con la sanción de la ley 23.696 (LA 1989-B-1132), dio lugar a que la casi totalidad de los servicios brindados por el Estado nacional esté hoy en manos de empresas privadas. El proceso privatizador, justificado teóricamente en la necesidad de mejorar la calidad, disminuir sus costos, bajar los precios y tarifas, y eliminar las pérdidas que, supuestamente, generaban esas prestaciones, significó en ese contexto una reducción sustancial del rol estatal junto con la transferencia del poder real del Estado a los sectores más concentrados de la economía, afectando de esta manera la capacidad de decisión política, los recursos estratégicos y la defensa de los intereses nacionales.

La así llamada reforma del Estado permitió de tal forma la conquista de mercados internos que se encontraban resguardados de la lógica mercantil, es decir, mercantilizando relaciones que antes no eran mercantiles (sistemas de jubilaciones y salud, por tomar un ejemplo). La lógica de ganancias extraordinarias de las empresas privatizadas se impuso sobre la lógica de las empresas del sector público anteriores a la

década del '90. Estas últimas sostenían, en vista del bien público, que no se ganaba plata con las tarifas porque las mismas tenían que alcanzar para sostener la empresa y no para ganar dinero.

Diluido el principio de bien público que debe guiar la acción del Estado, se resigna la función planificadora del Estado. El futuro pasa a depender, de tal forma, de lo que esas empresas decidan en función de la rentabilidad esperada, sin que importen el interés nacional o los aspectos sociales.

Esta pérdida de poder por parte del Estado resulta patéticamente evidente en el caso que aquí nos ocupa, que es el de las rutas provinciales 2 y 11, actualmente a cargo de las empresas Concesionaria Vial del Sur sociedad anónima y Caminos del Atlántico SACV, respectivamente. Así lo reconoce el propio informe de la Comisión de Adecuación de los Contratos de Concesiones Viales, creada por decreto 2.142/0 y aprobado por decreto 1.790/03, el cual dice:

«De esta forma, los riesgos inherentes a la actividad (servicio y obras) se transfieren al concesionario y si bien esto puede aparecer atractivo y sencillo de manifestar desde una ubicación esencialmente teórica, en la práctica, cuando el concesionario no alcanza los beneficios esperados acude a la Administración Pública de turno, exigiendo modificaciones en el mandato original del contrato de concesión. Y si no logra los cambios esperados, con seguridad no cumplirá, con las obras que, como objetivo primordial, se tuvieron en cuenta al momento de la privatización. La experiencia nacional e internacional ha demostrado que el diseño regulatorio muchas veces ha fallado en perjuicio del Estado, el que no ha podido garantizar correctamente la transferencia de riesgos al sector privado, elemento clave a ser considerado en el momento de establecer los principios regulatorios que faciliten la acción del Estado cuando existen incumplimientos de los contratos.»

En tal sentido, la lógica de renegociación permanente de contratos impuesta por las empresas concesionarias a fin de obtener nuevos beneficios, y acompañada por la complacencia de los sucesivos gobiernos provinciales, significó:

La ausencia de control en los primeros años de funcionamiento y la levedad de los controles posteriores en relación a los continuos incumplimientos en los plazos de realización de las obras y de las inversiones comprometidas por contrato, junto con la continua reprogramación y renegociación de obras. Controles cuyas escasas multas y penalizaciones por trabajos no ejecutados u otras irregularidades e incumplimientos, sumado a un marco normativo endeble, tornan casi imposible la imposición de la máxima sanción, que es la caducidad de la concesión, licencia o permiso, posibilitando incluso que las empresas concesionarias realicen acciones judiciales contra el Estado provincial, amparándose en la ausencia de sanciones y reclamando indemnizaciones por parte del mismo.

- Obtener un trato preferencial que se materializa en continuos ajustes tarifarios con el subsiguiente establecimiento de tarifas extrañas a los costos reales y a la rentabilidad obtenida del constante incremento del volumen de circulación de vehículos) que les permitieron obtener altas tasas de rentabilidad, así como en constantes extensiones en el plazo de explotación de la concesión.

- La inexistencia de un sistema de información de costos y utilidades de las empresas que fundamente las tarifas de peaje que se están cobrando, las cuales, contradiciendo la ley provincial 9.254, superan ampliamente el valor económico del servicio ofrecido (es decir, no representan el ahorro que el usuario debería recibir en razón de las obras de infraestructura que el concesionario debe realizar). De tal forma se desvirtúa el principio que debe regir todo el proceso: que el peaje constituye el pago de una contraprestación, y no un costo adicional.

- La total desprotección de los consumidores que, de usuarios, han sido convertidos en clientes cautivos de oligopolios privados y, como tales, sujetos a todo tipo de abusos y expoliaciones. Cabe destacar en tal sentido la inexistencia de un ente regulador formado por concesionarios, poder concedente y las asociaciones de usuarios y consumidores, participación reconocida en el último párrafo del artículo 42 de la Constitución nacional, el cual declara que «la

legislación establecerá (...) los marcos regulatorios de los servicios públicos, previendo la necesaria participación de las asociaciones de consumidores y usuarios.»

- La creación de fideicomisos y el otorgamiento de beneficios fiscales para desarrollar inversiones en obras de infraestructura que deberían haber sido ejecutadas por las licenciatarias y concesionarias beneficiarias del proceso privatizador, confirmando que las ganancias son privadas, pero las pérdidas y las inversiones son estatales.

- La ausencia de un plan director básico determinado por el Estado (como aconseja el Informe de la Comisión de Adecuación de los Contratos de Concesiones Viales anteriormente citado).

Ante esta situación, que se repite, en mayor o menor medida, en los distintos servicios públicos privatizados, y en el convencimiento de que el proceso privatizador no sólo tiene consecuencias económicas y sociales sino que incide de modo muy importante en las bases mismas del sistema político (porque afecta los derechos y las potestades políticas de todos), muchas opiniones técnicas y políticas comparten la necesidad de examinar y revisar, caso por caso, dichas privatizaciones.

Tener servicios públicos estatales accesibles, universales, al servicio de un programa, de desarrollo socialmente equitativo y geográficamente equilibrado: tal es nuestro anhelo. Servicios que no se vean desvirtuados por tercerizaciones, gerenciamientos, concesiones y otras formas de privatización encubiertas, ya que son los pueblos -y no los empresarios privados- los dueños de los recursos públicos y, en consecuencia, quienes deben determinar la forma en que deben ser explotados y distribuidas las riquezas por ellos generadas.

Por lo expuesto, es que solicito a los señores diputados me acompañen en la sanción del presente proyecto de Solicitud de Informes.

Linares.

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

CXXX

(D/368/07-08)

PROYECTO DE
SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo y por su intermedio al Ministerio de Justicia para que a la mayor brevedad y por escrito se sirva informar sobre los puntos que a continuación se detallan:

1. *Situación actual y lugar de alojamiento del interno Ferreira Pira. Informe en caso de traslado, la fecha en que se realizó.*
2. *Nómina del Personal Penitenciario bonaerense que intervino en la tentativa de homicidio del interno Ferreira Pira, detallando Nombre y Apellido, cargo actual y antigüedad.*
3. *Nómina del total del personal con funciones en la Unidad el día 14 de Marzo del corriente año, especificando funciones jerárquicas.*
4. *Medidas que ha tomado el Servicio Penitenciario bonaerense con respecto al personal involucrado, mencionando el correspondiente acto administrativo, autoridad a cargo del mismo y situación en la que se encuentra.*
5. *Informe si el Ministerio de Justicia ha denunciado penalmente a los agentes involucrados. En caso afirmativo, fecha de presentación y Juzgado interviniente.*
6. *Qué medidas se han tomado para con los demás detenidos en el Penal, quienes por su actitud evitaron la muerte de su compañero Ferreira Pira.*

Cantiello.

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene por objeto

solicitarle al Poder Ejecutivo, más específicamente al Ministerio de Justicia, la información fehaciente sobre su intervención en la tentativa de homicidio del detenido Ferreira Pira, alojado en el pabellón 5 de la Unidad Penitenciaria Nº 3, ubicada en el partido de San Nicolás, hecho que ocurriera el pasado 14 de marzo del corriente año, cuya muerte fue evitada por el accionar de los demás detenidos que hicieron desistir de su actitud homicida a personal del Servicio Penitenciario bonaerense.

No es un caso aislado. Ocurre en un contexto que se repite en las unidades penitenciarias bonaerenses: la falta del efectivo cumplimiento de las mínimas condiciones humanas para que los 25 mil bonaerenses que se encuentran privados de su libertad no pierdan, tras las rejas, su condición de ciudadanos. Efectivamente, así lo han hecho saber en varias oportunidades, realizando por penal, presentaciones judiciales denunciando el hacinamiento y el deficitario ejercicio de acceso a la salud y a la educación, entre otros; así como la lentitud en la resolución de sus causas judiciales por las que casi el 80 por ciento de la población carcelaria actual se encuentra a la fecha detenido sin sentencia firme, esto es, sin que se halla determinado la responsabilidad del delito por el que esta detenido.

Es en este marco, que debido a informaciones que me han hecho llegar allegados al interno Ferreira Pira, que solicito con la urgencia que amerita contar con la información tanto de la situación del mismo como de los demás detenidos en la Unidad y el desglosamiento de responsabilidades de quienes participaron en este grave hecho o de quienes estuvieron ese día en el establecimiento penitenciario.

Son estos los motivos por los que solicito a los señores diputados que acompañen la presente iniciativa.

Cantiello.

- A la Comisión de Derechos Humanos.

CXXXI

(D/411/07-08)

PROYECTO DE
SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo a los fines que, por intermedio de quién corresponda, informe por escrito y a la mayor brevedad, sobre los siguientes puntos:

1. *Si la empresa Credilsa sociedad anónima está construyendo o construyó escuelas para la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia. Detalle en qué lugares se ubican y la fecha de entrega de la obra terminada.*
2. *Si la respuesta a la pregunta anterior fuera positiva, mencione si se realizaron inspecciones en las obras para garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad vigentes en cuanto a la prevención de deficiencias o fallas en la obra que pongan en peligro la integridad física de las personas ocupantes de los edificios y de sus vecinos.*
3. *En caso de ser afirmativa la respuesta al ítem anterior remita copia de los resultados de las inspecciones.*
4. *Detalle nómina de los arquitectos responsables de cada una las obras. Datos filiatorios y números de matrícula.*
5. *Si la empresa Credilsa sociedad anónima tiene contratos para realizar obras con otras reparticiones del Estado provincial.*
6. *Detalle en cuántas licitaciones con el Estado provincial participó Credilsa sociedad anónima y en cuántas resultó ganadora así como el monto total de las contrataciones realizadas por esta empresa con la provincia de Buenos Aires.*
7. *Si la empresa Credilsa sociedad anónima cuenta con algún antecedente de mala praxis o incumplimiento de las medidas de seguridad en la reali-*

zación de obras en el territorio provincial.

8. *Cualquier otro dato de interés relacionado con el presente informe.*

Cinquerrui, Fabris, Piemonte y Martello.

FUNDAMENTOS

El Estado tiene el deber de velar por el bienestar de todos los habitantes de la Provincia. Por ello es fundamental que la realización de obras y construcción de edificios dentro del territorio provincial cumplan con todas las medidas de seguridad que garanticen, no sólo la integridad física de los obreros que trabajan en ellas sino también de las personas que eventualmente transitan por las inmediaciones y, por su puesto, de las personas que habitan en viviendas linderas.

El día 27 de marzo del presente año se conoció la noticia del derrumbe de una casa en el barrio de Caballito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lindera a una obra en construcción, en el cual dos hombres resultaron heridos. La obra en cuestión estaba a cargo de la empresa Credilsa sociedad anónima

Según el arquitecto Claudio Pascali, director general de la Guardia de Auxilio del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los profesionales responsables de la obra contigua no realizaron correctamente las tareas de excavación, lo que habría provocado el derrumbe. Según sus propias palabras «se derrumbó la medianera sobre la que estaba apoyada una de las habitaciones y arrastró todo». Por lo que estimó que «presumiblemente hubo mala praxis en la excavación de esta obra en construcción.»

Este hecho de por sí grave cobra mayor relevancia para los bonaerenses ya que la empresa responsable del mencionado derrumbe tuvo y tiene a su cargo la construcción de edificios destinados a las escuelas de la Dirección General de Cultura y Educación. Por ello, es fundamental que el Estado provincial ejerza el control en este sector, lo que implica que el Estado verifique que la obra en construcción tenga un profesional responsable al frente de la misma, cumpla con el proyecto y los planos presentados y, sobre todo, que en la realización se pongan en práctica las medidas de seguridad pertinentes.

El derrumbe mencionado en párrafos anteriores sienta un precedente gravísimo que no podemos ni debemos obviar ya que la seguridad y la integridad física de los bonaerenses y sobre todo de los niños que concurren a las escuelas construidas por Credilsa sociedad anónima pueden estar en grave riesgo. Es por ello que pedimos al Poder Ejecutivo que informe sobre las obras realizadas por la mencionada empresa.

Por los motivos expuestos solicito a los señores diputados acompañen con su voto positivo el presente proyecto de solicitud de informes.

Cinquerrui.

- A la Comisión de Educación.

CXXXII

(D/477/07-08)

PROYECTO DE
SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo que, por intermedio del Ministerio de Seguridad, informe sobre los siguientes puntos:

1. *Sobre los hechos de violencia y robos ocurridos en la autopista Panamericana, entre el peaje Pablo Nogués y la bifurcación de los ramales Pilar/ Campana, el día domingo 25 de marzo entre las 19:00 y las 21:00 horas.*
2. *Si han tomado conocimiento de los llamados de alerta recibidos desde el lugar de los hechos en el número 911, conforme lo manifestado por el Jefe de la División Zona Norte de Autopistas, Manuel Castro.*

3. *Motivo por el cual han respondido agresivamente a las víctimas de los hechos de violencia mencionados en el punto anterior.*
4. *Ante la ratificación de la denuncia realizada por las víctimas del incidente, motivo por el cual no se han hecho públicas las correspondientes disculpas.*
5. *Si se han tomado las medidas adecuadas a fin de encontrar a los responsables de dichos hechos.*
6. *Si se han tomado medidas preventivas a fin de evitar que los hechos mencionados anteriormente vuelvan a suceder en dicho sitio, explique el carácter de las mismas.*

Macri.

FUNDAMENTOS

El día 25 de marzo del corriente año, entre las 19:00 y las 21:00 horas, un grupo de delincuentes -entre 10 y 20- arremetieron contra los ocupantes de los vehículos que transitaban por la Autopista Panamericana entre el peaje Pablo Nogués y la bifurcación Pilar/ Campana, en el momento que éstos se encontraban detenidos a causa del congestionado tránsito.

Las víctimas de los hechos realizaron llamadas al número de emergencias 911, denunciando lo que estaban viviendo en aquel momento. Conforme surge de distintas notas periodísticas, el Jefe de la División Zona Norte de Autopistas, Manuel Castro, confirmó dichas llamadas pero aclaró que cuando los patrulleros llegaron al lugar de los hechos no encontraron nada raro. Asimismo, explicó que las víctimas no habían concurrido a ratificar la denuncia hasta el momento que había sido consultado por la prensa.

Unos días después de lo ocurrido las víctimas se hicieron presentes y ratificaron sus denuncias ante las autoridades correspondientes, explicando lo sucedido y solicitando que se tomen las medidas adecuadas a fin de prevenir dichos incidentes.

No obstante ello 72 horas después, el señor gobernador Felipe Solá, manifestó que «el hecho no ocurrió», dijo estar «íntimamente convencido de que el hecho no existió».

La respuesta de las víctimas no tardó en hacerse pública. Una ciudadana de la Provincia contestó indignada al señor gobernador que no podía creer que la llamen mentirosa ya que ella había estado en el lugar de los hechos y un delincuente había gatillado la pistola sobre su cabeza cuando intentaba robarle.

Entendemos la indignación de la víctima y consideramos que resulta, cuanto menos, muy imprudente que una autoridad provincial como el señor gobernador salga en los medios de comunicación llamando mentirosa a una vecina de la provincia luego que ella resultara víctima de un hecho trágico y repudiable.

Parecería más adecuado que el señor gobernador y su ministro de Seguridad tomen estas situaciones con mayor prudencia, llevando adelante las medidas que sean necesarias para la persecución de los delincuentes y la prevención de los eventuales hechos que pudieran ocurrir en el mismo lugar.

En la actualidad, parte del recorrido de dicha autopista se encuentra cercado con alambre justamente para prevenir estos hechos delictivos, no obstante lo cual, parecería que esta medida ha resultado insuficiente. Conforme lo relatan los vecinos de la zona y aquellos que transitan cotidianamente por dicho lugar, aún queda gran parte de la autopista sin alambrar y justamente por ese lugar habrían ingresado los delincuentes.

En este momento, a fin de remediar la situación vivida, correspondería que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Seguridad, informe sobre las medidas represivas y preventivas adoptadas, como así también el motivo por el cual ha actuado de manera precipitada llamando mentirosas a las víctimas.

Por todos los motivos precedentemente expuestos, solicito a mis pares de esta honorable Cámara de Diputados que acompañen el presente proyecto de solicitud de informes con su voto positivo.

Macri.

- A la Comisión de Seguridad y Asuntos Penitenciarios.

CXXXIII

(D/481/07-08)

PROYECTO DE
SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo que, por intermedio del Ministerio de Salud, informe sobre los siguientes puntos:

1. *Resolución 304/07 sobre autorización a realizar abortos en hospitales públicos; su contenido y finalidad,*
2. *Si dicha resolución ha sido publicada en el «Boletín Oficial.»*
3. *En caso afirmativo, indique la fecha de su publicación.*
4. *En caso de no ser así, explique los motivos por los cuales no se ha hecho.*
5. *Explique los fundamentos por los cuales considera encontrarse legitimado para reglamentar el Código Penal Argentino.*
6. *Si la resolución, objeto de la presente, ha sido notificada y/o aplicada en algún sanatorio público o privado de la provincia de Buenos Aires.*

Macri.

FUNDAMENTOS

La discusión sobre el tema del aborto es de larga data; pero sin entrometernos a debatir al respecto debemos juzgar la legitimidad del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires para legislar sobre el tema.

Constitucionalmente no existe posibilidad alguna de que dicho organismo del Estado provincial pueda legislar, mediante una resolución, sobre una materia del Código Penal, haciendo una interpretación que amplia extensiva y analógicamente lo dispuesto por dicho cuerpo legal en su artículo 86.

El Código Penal plantea dos posibilidades en las que no cabría la punibilidad del aborto con la exigencia de que sea realizada por un médico diplomado y con consentimiento de la mujer o de su representante legal en caso que sea idiota o demente; expresamente establece:

«El aborto practicado por un médico diplomado con el consentimiento de la mujer encinta, no es punible:

1º Si se ha hecho con el fin de evitar un peligro para la vida o la salud de la madre y si este peligro no puede ser evitado por otros medios.

2º Si el embarazo proviene de una violación o de un atentado al pudor cometido sobre una mujer idiota o demente. En este caso, el consentimiento de su representante legal deberá ser requerido para el aborto.»

Asimismo, del análisis de la mencionada resolución 304/07, se desprende la clara intención o por que no negligencia, del Ministro de Salud, de permitir, al abocarse al concepto de salud dado por la Organización Mundial de la Salud, el aborto casi ante cualquier circunstancia, dejando de ser la normativa penal excepcional para pasar a ser moneda corriente.

Cabe aclarar que dicha resolución no sólo atenta contra la Constitución nacional, sino también contra pactos internacionales como la Convención sobre Derechos del niño, la ley Federal 26.061, la Constitución de la provincia en su artículo 12, la ley provincial 13.298 en cuyos artículos 1º y 2º se asegura la protección integral de los niños desde su concepción.

Del mismo modo debemos apoyarnos en el Derecho a la Vida y el valor que éste tiene. Partamos de la base de que este derecho es la piedra angular de todos los demás derechos humanos, de manera que sin vida no podemos ejercer ningún derecho.

Por lo tanto, permitiendo de esta manera el aborto, estaríamos dejando librada la vida de un inocente y la posibilidad de ejercer ese derecho, como lo es el feto en el seno materno, a la elección de su madre o de su representante legal en el caso respectivo.

Por otra parte, y en lo que aquí interesa, el Código Penal de la Nación ha sido dictado por el Congreso nacional en ejercicio de las facultades delegadas por los gobiernos pro-

vinciales. El ejercicio de dicha facultad es exclusiva del Gobierno nacional y de ninguna manera puede ser modificada o derogada por una normativa provincial.

Cabe destacar, en el mismo sentido, que la facultad reglamentaria sobre dicho cuerpo legal también debe recaer en las Autoridades nacionales. Aún así, la reglamentación de las normas legales por parte del Ejecutivo -ya nacional, ya provincial-, debe acotarse a la mejor interpretación y aplicación de la ley en cuestión.

De ninguna manera y bajo ningún punto de vista podría pretenderse modificar o ampliar una ley de tal manera que se aparte no sólo de su letra sino también del espíritu de la misma, por medio del ejercicio de una facultad reglamentaria.

Consideramos que se trata de una materia extremadamente compleja y de la cual dependen la vida, la salud y la integridad física de las personas -aquellas por nacer y de las mujeres abarcadas por la mentada resolución-. Por ello, sin intenciones de ingresar en el debate concreto sobre la posibilidad o no de ampliar -por medio de una ley nacional- los supuestos de abortos no punibles. debemos ser sumamente cuidadosos al momento de regular temas tan complejos como el de marras.

Por último, de las distintas noticias periodísticas que han tratado el dictado de la resolución 304/07 del Ministerio de Salud, se desprende que la misma no ha sido publicada en el «Boletín Oficial» por un actuar deliberado del Ministro. Asimismo, se nos ha informado que algunos sanatorios provinciales ya se encuentran en conocimiento de la mentada norma y prestos a comenzar su aplicación.

A raíz de ello, se ha creado una situación de incertidumbre entre las instituciones hospitalarias y el personal médico y no médico, sobre las consecuencias jurídicas de su aplicación frente a una posible declaración de inconstitucional, que es preciso despejar por, medio de un informe público y detallado como el aquí propuesto.

Por todo lo anteriormente expuesto solicitamos a los señores diputados de la provincia de Buenos Aires acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto.

Macri.

- A la Comisión de Salud Pública.